UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Facultad de Ciencias de la Información
Departamento de Periodismo III
Área de Biblioteconomía y Documentación

TEORÍA E HISTORIA DE LA CLASIFICACIÓN BIBLIOTECARIA EN ESPAÑA: SIGLOS XIX Y XX

Rosa San Segundo Manuel

Colección Tesis Doctorales. N.º 203/93

Edita e imprime la Editorial de la Universidad
Complutense de Madrid. Servicio de Reprografía.
Escuela de Estomatología. Ciudad Universitaria.
Madrid, 1993.
Ricoh 3700
Depósito Legal: M-30774-1993

La Tesis Doctoral de Dña. Rosa SAN SEGUNDO MANUEL

Titulada "TEORIA E HISTORIA DE LA CLASIFICACION BIBLIOTECARIA EN ESPAÑA : SIGLOS XIX Y XX."

Director Dr. D. José LOPEZ YEPES

fue leida en la Facultad de CC. DE LA INFORMACION de la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, el día 30 de MARZO de 19 92, ante el tribunal constituido por los siguientes Profesores:

PRESIDENTE Dr. D. Antonio SANCHEZ-BRAVO CENJOR

VOCAL Dr. D: ANtonio GARCIA GUTIERREZ

VOCAL Dra. Dña. Mercedes CARIDAD SEBASTIAN

VOCAL Dra. Dña. EMilia CURRAS PUENTE

SECRETARIO Dra. Dña: Gloria ROKISKI LAZARO

habiendo recibido la calificación de APTO CUM LAUDE (UNANIMIDAD)

Madrid, a 30 de MARZO de 19 92.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Gloria Rokiski Lazaro

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID FACULTAD DE

CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

DEPARTAMENTO DE PERIODISMO III

ÁREA DE BILIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

TEORÍA E HISTORIA DE LA CLASIFICACIÓN BIBLIOTECARIA EN ESPAÑA: SIGLOS XIX Y XX

Trabajo que presenta Rosa San Segundo Manuel para la obtención del Grado de Doctor bajo la dirección del Prof. Dr. José López Yepes

MADRID

1992

Retirado en la paz de estos desiertos,
con pocos, pero doctos libros juntos
vivo en conversación con los difuntos
y escucho con mis ojos a los muertos.
(Desde la torre, F. Quevedo)

Un libro quedó al borde de su cintura muerta,
un libro retoñaba de su cadaver muerto.
Se llevaron al héroe,
y corpórea y aciaga entró su boca en nuestro aliento.
(Pequeño responso a un héroe de la República,
España, aparta de mí este cáliz, C. Vallejo)

INDICE

1. PARTE PRIMERA:

INTRODUCCIÓN

1. PARTE PRIMERA: INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto.

La presente investigación pretende abarcar los distintos acontecimientos que conforman la evolución de la clasificación bibliotecaria en España. O sea, trata de reflejar los modelos teóricos clasificatorios y su praxis bibliotecaria durante los siglos XIX y XX en nuestro territorio, aunque en algunos casos es necesario remontarse a períodos anteriores al siglo XIX para explicar los hechos.

Así en un primer momento se trata de recopilar la tradición relativa a la clasificación del saber y del conocimiento, lo que reportará, en un momento posterior, su incidencia en la clasificación documental, incidencia que se manifiesta tanto en el ámbito teórico como en el práctico.

Por otra parte no sólo vamos a reseñar la incidencia del corpus teórico o de la tradición filosófica y científica en la clasificación documental, sino que además son importantes otros factores históricos aledaños que inciden y determinan las distintas clasificaciones. En este sentido, analizaremos los sistemas clasificatorios implantados en las distintas bibliotecas y sus características, fines, métodos, etc.

En el análisis de estos sistemas clasificatorios y de las circunstancias que los enmarcan, trataremos de ser exhaustivos y minuciosos, es decir, de abordar y conocer todo lo relativo a los citados sistemas y, además, detallaremos y analizaremos las distintas causas que han propiciado su aceptación, implantación, uso y derogación.

Delimitando el objeto de la investigación, cabe reseñar, además algunas consideraciones acerca de la relación entre ciencia y técnica ya que trataremos ambos aspectos en la investigación. Vemos que, ambos conceptos estaban interrelacionados, y en la antigüedad esta ligazón era muy estrecha, o sea, la "*episteme*" *o conocimiento científico y especulativo se encontraba junto con la "techne"* o teoría práctica. Pero la concepción antigua de "techne" quedó modificada en la Grecia clásica con el surgimiento de numerosos especialistas que aprovecharon los conocimientos científicos para diversas aplicaciones prácticas. De esta forma el antiguo concepto de teoría práctica pasó al moderno concepto de técnica. Y en la actualidad hace alusión a la utilidad práctica y no al fundamento teórico.

Así nuestro campo de estudio son las clasificaciones documentales desde el punto de vista tanto teórico como práctico, ya que aunque éstas nacieron por necesidades prácticas se asientan sobre postulados teóricos. Recogeremos, pues, ambos aspectos en la presente investigación a través de un recorrido histórico.

Por otra parte, cabe destacar la importancia del tema a desarrollar. Esta radica en que la historiografía española de las concepciones clasificatorias es un dominio en el que ha faltado una labor recopiladora y crítica. Por ello vamos a pretender articular globalmente la planta de la historia de las teorías

clasificatorias y su aplicación práctica. Con ello queremos contribuir al desarrollo y consolidación de una de las disciplinas que componen las Ciencias de la Documentación como es la Teoría e Historia de la Clasificación Documental, disciplina que forma parte del tronco más amplio del Análisis Documental.

Por todo lo expuesto, vemos la gran necesidad de articular una reconstrucción histórica de las doctrinas y técnicas documentales, y de forma más particular, de las teorías y técnicas clasificatorias. Esta ausencia de sistematización de la tradición española ha sido el verdadero motor que ha inducido a abordar la presente investigación.

Según lo ya indicado, el primer problema a resolver será conocer la relación entre los distintos saberes, es decir, la evolución de la clasificación de las ciencias, y, tratar desde un punto de vista teórico y sistemático la interrelación de los distintos ámbitos del conocimiento. Y en un momento posterior se tratará de exponer la incidencia de este corpus teórico en la práctica documental. Ambos órdenes de clasificación determinan la estructura del archivo o la memoria de la humanidad que está contenida en los libros y documentos. Además, veremos, a través de un recorrido histórico, que las clasificaciones enciclopédicas de las ciencias reportan su estructura, y conformación del saber y de la realidad a las clasificaciones puramente biblioteco-bibliográficas. Esto es, las clasificaciones del conocimiento desde la antigüedad clásica hasta la época moderna han postulado los fundamentos para la organización y estructuración del saber almacenado. Y en esta línea veremos que es en el siglo XIX cuando se produce el inicio de las formulaciones modernas de la clasificación, dirigidas éstas tanto hacia un ámbito teórico como práctico. Este va a ser el marco temporal y punto de partida de la presente investigación.

Hemos indicado sumariamente el objeto que se persigue, o sea, efectuar una primera aproximación a los conceptos de clasificación del conocimiento, clasificación de las ciencias y clasificación documental. A partir de este primer objetivo se tratará de determinar los aspectos más importantes que fundamentan, hacen viable e implantan una clasificación bibliotecaria. Finalmente el objetivo más sólido y exhaustivo lo constituye el análisis de los sistemas clasificatorios y los aspectos aledaños a los mismos en las distintas bibliotecas españolas. Se trata de abarcar las bibliotecas españolas más representativas, y así ofrecer un trabajo sistemático que permita el conocimiento de sus sistemas clasificatorios en el marco en el que éstos se han desarrollado.

A partir de estas consideraciones queda articulado el propósito del trabajo de interrelacionar las distintas formulaciones teóricas acerca de la clasificación de las ciencias y los aspectos en que inciden en las clasificaciones biblioteco-bibliográficas.

Aclarado este punto, la labor central de trabajo es reconocer y estructurar los procesos que han configurado la implantación de las clasificaciones biblioteco-bibliográficas en las bibliotecas españolas. Es decir, se trata de reconstruir la influencia, evolución e implantación de los diversos sistemas clasificatorios de acuerdo no sólo con una sucesión temporal, sino que esta reconstrucción abarcará una estructuración según los distintos tipos de bibliotecas, ya que es conveniente el análisis de los períodos históricos pero, además, es necesario el estudio de otros factores que también determinan la realidad bibliotecaria y la clasificación documental. En consecuencia, a través del análisis de la creación, organización y funciones de las

distintas bibliotecas se procederá a una explicación parcial de los sistemas clasificatorios relacionando los diversos factores que inciden en cada tipo de biblioteca.

1.1.1. Estructura y organización de la investigación.

El presente trabajo se estructura en base a dos grandes núcleos temáticos, que están estrechamente relacionados y marcan distintos puntos de vista. El primer núcleo trata de ser una aproximación al problema teórico de la clasificación del saber y del conocimiento científico a través de un recorrido desde la antigüedad clásica hasta casi la actualidad. Una vez sentadas las bases acerca de la clasificación de las ciencias, se hace referencia a las modernas teorías y técnicas de la clasificación biblioteco-bibliográfica, como manifestaciones de la clasificación de las ciencias, y como sistemas de clasificación documental, que han tenido su génesis en el siglo XIX, y, debido a su necesidad práctica, han tenido gran desarrollo e implantación.

Esta primera parte se complementa con otros dos capítulos: el primero hace referencia al sistema de clasificación que ha tenido mayor envergadura e implantación en el ámbito ecuménico, o sea, la CDU y las causas y circunstancias que han posibilitado el gran alcance de esta clasificación. Por ello se hace necesario exponer la actividad que ha dedicado el Instituto Internacional de Bibliografía (en la actualidad la FID) para lograr el alcance internacional de la CDU.

En estos capítulos iniciales quedan planteados los problemas y cuestiones de apoyo ya conocidas para situar el contexto, es decir, es una nueva exposición y crítica de aspectos aledaños al núcleo de la investigación.

En la segunda parte se propone nuestra aportación o investigación; se trata de las parte nuclear de nuestro trabajo que se inicia con la exposición exhaustiva de la incidencia que ha tenido en España la labor del Instituto Internacional de Bibliografía. Además, esta incidencia no se localiza de forma generalizada sino que, por el contrario, se manifiesta a través de distintos bibliotecarios aislados que trataron de difundir y extender la CDU en el territorio español, por lo que se aborda el problema estudiando los individuos que propiciaron la difusión de la CDU.

Así esta segunda parte de la investigación, en cuanto a la estructuración de la misma según su contenido, versa sobre el análisis y explicitación de los sistemas clasificatorios que han tenido vigencia en las bibliotecas españolas.

De esta manera se expone, en un primer momento, las clasificaciones que han regido en la Biblioteca de el monasterio de El Escorial como hito significativo de la tradición española. ya que en ella Arias Montano inicia, con antelación a su tiempo, una clasificación bibliográfica moderna.

Un capítulo posterior se centra en la Biblioteca Nacional de Madrid, donde se analizan los sistemas que se han implantado en ella y las causas que han generado esta implantación. Los últimos capítulos tratan de los distintos sistemas

implantados en todas las restantes bibliotecas de titularidad estatal como son las Bibliotecas Públicas Provinciales, las distintas Bibliotecas Universitarias, las denominadas Bibliotecas Populares y la Red de Bibliotecas Populares Catalanas con la Biblioteca de Cataluña a la cabeza. La implantación de diversos modelos clasificatorios en cada tipo de biblioteca ha sido motivada por distintas causas que detallaremos en esta última parte a través de la explicitación histórica.

El trabajo finaliza con un apartado dedicado a las conclusiones obtenidas a través de los distintos capítulos de la investigación.

Así mismo, se incluye en el trabajo un anexo relativo a la base jurídico administrativa de las bibliotecas españolas, con las normas mas relevantes que hacen referencia a las bibliotecas estatales.

1.2. Método.

La metodología empleada para proceder a esta investigación parte, en primer lugar, de la necesidad consciente y predeterminada de obtener conocimiento científico, en tanto que es propio de éste el ser objetivo y colectivo. Hablamos de conocimiento objetivo frente a la subjetividad del denominado conocimiento "vulgar". O sea, se trata de aunar el esfuerzo de ajuste y adecuación a las condiciones de conocimientos objetivos planteados desde distintos ámbitos científicos (hablamos de

distintos ámbitos científicos ya que la metodología de las ciencias sociales y de las modernas ciencias abarcan aspectos metodológicos propios de diversas disciplinas).

Por otra parte, en lo que hace referencia al conocimiento científico, en tanto que colectivo, es pertinente subrayar la capacidad de traspasar la *individualidad, esto es, la lógica del pensamiento humano o el proceso racional del* conocimiento permite la intercomunicación de los contenidos científicos, de esta forma ha de mantenerse la fidelidad al carácter colectivo de la ciencia.

En el preámbulo y generalidades metodológicas previas de esta investigación hay que añadir, igualmente, que en este trabajo se persigue adecuarse a otros principios inherentes al conocimiento científico como es el procedimiento metódico y sistemático, y, también el intento de un conocimiento total, es decir, se trata de buscar los principios generales de las clasificaciones documentales y de su aplicación práctica, y de conjugar una explicación de los citados principios. Además, se sabe que el método científico como proceso racional para alcanzar un conocimiento válido se considera esencial en cada disciplina o área científica, de forma tal, que se ha llegado a identificar el conocimiento con el método para alcanzarlo. El método empleado en el sentido lógico conlleva averiguación de la verdad y en el sentido epistemológico hace alusión a un proceso racional y crítico.

Por consecuencia, siguiendo estos postulados partimos del modo de proceder lógico y se da comienzo por el apoyo provisional de una hipótesis de trabajo, en este caso se trata de una proposición convencional que se somete a la prueba de congruencia y supone un adelanto de justificación que ha de confirmarse a posteriori

a lo largo de la investigación. O sea, partimos de que las clasificaciones del conocimiento están sobre la base de una coherencia empalmada sobre lo empírico, es decir, tratan de establecer un orden único que permita poder distribuir el mundo y la realidad del conocimiento. Esta categorización y clasificación del conocimiento se basa en criterios arbitrarios e inconsistentes que son transportados a los sistemas de clasificación documental. Por tanto, trataremos de abordar una historia de las teorías clasificatorias insertas en un proceso evolutivo en tanto que ha seguido una trayectoria propia. A partir de estos postulados veremos que la elaboración de las clasificaciones documentales se encuentra entre unos parámetros teóricos análogos y correlativos con las condiciones sociales, históricas, económicas, ambiente cultural, científico, y otros factores, por tanto la adopción y aplicación práctica de cada sistema clasificatorio va a estar determinada por estos condicionamientos exteriores y no por una fundamentación puramente teórica y especulativa acerca de la clasificación documental. Tras el paso previo de analizar el punto de vista lógico pasamos a la descripción del punto de vista epistemológico, esto es, partiendo de la hipótesis y tras la recopilación de los datos, se procede a establecer las relaciones en este ámbito entre la ciencia y la realidad. Se trata de un proceso de análisis crítico y exposición de datos, que en muchos de los casos, no son conocidos y este trabajo aporta por vez primera.

A partir de estas consideraciones cabe referirnos a la metodología del quehacer histórico. Así, una vez elegido el objeto de la investigación, vemos que los hechos poseen una ordenación y correlación que viene dada en el mismo objeto de la investigación. Así, trataremos de realizar un recorrido a través de las distintas bibliotecas españolas y también haciendo mención a aquellos individuos que han *participado en este desarrollo de los sistemas de clasificación.*

De esta forma se tratará de proceder a una explicación histórica, (un relato documentado siguiendo el sentido propio de quien formula la explicación), o sea, no se pretenderá deducir y prever, en sentido estricto, ya que esto, en sentido riguroso, se aplica a otras metodologías científicas que se auxilian de un sistema hipotético deductivo, sino que se procederá a una explicación de los hechos.

A partir de estos planteamientos cabe señalar, que se abordará la posibilidad de aportar una síntesis acerca de los sistemas clasificatorios en España. Y se procederá, en un primer momento, a la localización y recopilación de documentación, aspecto que trataremos en el siguiente epígrafe bajo el título "Fuentes de la investigación".

Recopilada la documentación y tras haber procedido a una selección de la misma, se iniciará la estructuración del trabajo, organizándolo por partes y capítulos. Se describirá en una primera parte las clasificaciones de las ciencias y las clasificaciones documentales. Este primer objeto de estudio conduce a una exposición del principal sistema de clasificación documental (la CDU) y los parámetros que lo determinan. Nuestro objeto de estudio aunque goza de una gran amplitud no supone un obsáculo para tratar de efctuar un análisis exhaustivo de las clasificaciones en las bibliotecas españolas. Así la elaboración de la segunda parte se abordará tras una intensa labor de recopilación de información, estructuración de ésta, y la posterior interpretación de estos hechos que nos posibilitará el establecimiento de unas conclusiones finales a modo de epitafio y que tratarán de condensar los frutos intelectuales de la investigación.

En la primera parte abordaremos cuestiones introductorias y aledañas a la investigación, donde, se tratará de los preliminares que nos ayudan a comprender los conceptos de los que partimos: las clasificaciones de las ciencias y las clasificaciones documentales. Mientras que la segunda parte es la más rica y original, en cuanto al contenido se refiere, ya que es una exposición de la situación de la clasificación documental en España, lo que reporta cuestiones originales y no tratadas con anterioridad en ningún trabajo de investigación. Cabe referirse a esta segunda parte como la médula de la investigación, que queda completada con las conclusiones finales.

1.3. Critica de las fuentes y de la bibliografía.

La presente investigación conlleva una tarea de localización y recopilación de los trabajos expuestos anteriormente. Esta tarea se aborda principalmente según dos criterios: criterio de exhaustividad, a través del cual, se trata de conocer todo lo relativo a las bibliotecas españolas en lo que respecta a los sistemas clasificatorios, y criterio de universalidad, que supone tratar de recopilar toda la documentación relativa en cualesquiera de los soportes existentes.

Respecto a la obtención de fuentes tienen aquí poca incidencia las fuentes personales, en sentido estricto, y priman las bibliográficas. Una gran base del trabajo son los repertorios bibliográficos, los catálogos de bibliotecas para hacer búsquedas bibliográficas. Pero además, y de forma especial, tienen gran importancia los catálogos de las bibliotecas españolas, de este siglo y del precedente, para poder ver en ellos sus sistemas clasificatorios rectores.

En este sentido, son prioritarias las fuentes y la información provenientes de innumerables instituciones, con especial referencia a centros españoles como los archivos de varias bibliotecas y también los fondos y catálogos de las mismas bibliotecas.

Es *claro* que las *principales bibliotecas consultadas han sido:* Biblioteca Nacional de Madrid, Biblioteca de Cataluña, Biblicteca de El Escorial, Biblioteca de Palacio, las bibliotecas populares, municipales, de los centros de enseñanza y de centros de investigación como el CSIC y centros de documentación.

Por tanto las fuentes bibliográficas más destacadas son los catálogos de las bibliotecas, pero también los trabajos monográficos sobre las bibliotecas españolas, que en muchos casos contenían aspectos relevantes para el análisis de los sistemas clasificatorios. Este material bibliográfico es abundante, pero ello no va en perjuicio de la exhaustividad que se pretende.

También son importantes de señalar los trabajos emanados por los historiadores de la Clasificación, aunque éstos omiten alusiones a la situación española. Destacan los trabajos de Fumagalli, Serrai, Metcalfe, Petzholdt y la extraordinaria aportación de Samurin.

Por otra parte son relevantes las obras de los bibliotecarios españoles que inciden en algún sentido en los sistemas clasificatorios como Castillo, Jiménez, Rubió i Balaguer, Lasso de la Vega, Albarrán, Moliner, Vicens, y otros que analizaremos y detallaremos en la investigación.

Igualmente, es muy rica la información que se encuentra en publicaciones seriadas de biblioteconomía españolas, destacando, de forma preeminente la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, donde se encuentra una información fundamental y base para esta investigación. También destacan otras publicaciones como el *Boletín de ANABAD*, *Biblioteconomía*, *Boletín de Bibliotecarios andaluces*, y otros. De la misma forma destacan varias publicaciones seriadas extranjeras que contienen artículos de interés como *The Library quaterly*, *The journal of library History*, *International classification*, *Classification society Bulletin*, y otras muchas. Y merece especial mención para la parte histórica retrospectiva el *Bulletin de l'Institut International de Bibliographie*.

Además, las actas de los congresos de bibliógrafos, bibliotecarios y documentalistas reportan una gran riqueza informativa como las del Congreso de Ottawa en 1971, y otros actos como los congresos convocados por el Instituto Internacional de Bibliografía que se incluyen en el Boletín del Instituto anteriormente citado, y otros de menor relevancia.

No debe olvidarse el marco legislativo de las bibliotecas españolas, que incide y determina las clasificaciones documentales, y debido a que se

encuentra muy disperso y reporta gran dificultad su consulta hemos incluido la normativa mas destacable en forma de anejo de esta investigación.

Finalmente, respecto a nuestro repertorio bibliográfico final, éste se compone de todos los trabajos que sirven e inducen, aunque sea de forma tangencial, a la reflexión y elaboración de la investigación. Esta bibliografía final goza de gran *exhaustividad puesto que trata de recoger todo lo relativo a la clasificación documental* y presenta gran interés respecto a este área temática. Por otra parte se ha establecido cierta ordenación sistemática para este repertorio bibliográfico que queda estructurado según los distintos capítulos de la investigación.

En la *medida en que se pueda facilitar la consulta de esta* bibliografía final se han seguido las normas internacionales de descripción bibliográfica (ISBD) para los materiales reseñados, tanto para las monografías, las publicaciones seriadas como para los manuscritos.

Antes de introducirnos en la investigación, propiamente dicha, quisiera mostrar el agradecimiento a quienes han posibilitado la elaboración de esta tesis. Fundamentalmente, he contado con el apoyo y la confianza del profesor José López Yepes, quien ha dirigido y reforzado mi actividad intelectual en los últimos años, a quien debo el apoyo y la ayuda fundamentales de este trabajo. También la profesora Mercedes Caridad que ha mostrado, en todo momento, gran apoyo y confianza en mi trabajo, y es a quien debo un apoyo grato y sincero. Así mismo los profesores Félix Sagredo, Antonio García Gutiérrez, Félix del Valle Gastaminza, Blanca Espinosa y Alfonso López Yepes han dedicado gran desvelo y preocupación por mis inquietudes intelectuales y su trato amistoso ha sido de gran apoyo. También los profesores Manuel Carrión, José Antonio Moreiro, Gloria Carrizo, Eías Sanz, Purificación Moscoso, Antonio Hernández, Ana Pindado, Eugenio López, Isabel Quintana, Pilar Irureta, Mª Paz Martín-Pozuelo, Benjamín Ramos, Mª Antonia García, Ana, Carina, Isabel y todos

los nuevos compañeros de la Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad Carlos III de Madrid que han compartido mis desvelos y , no solo han sido un refuerzo intelectual, sino que a ellos les debo el afecto y comprensión, que en todo momento he tenido. De igual manera quisiera agradecer la ayuda y colaboración de los compañeros de la Escuela de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad Complutense de Madrid.

No quisiera finalizar sin hacer una especial mención a los compañeros y amigos que trabajan en la Biblioteca de la Universidad Carlos III y en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid por sus innumerables ayudas. También he contado con otros apoyos imprescindibles sin los cuales difícilmente hubiera podido realizar mi trabajo, estos apoyos han sido de carácter material como una beca de investigación en el área de Biblioteconomía y Documentación por parte de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación. Igualmente conté con una ayuda a tesis doctorales de la Obra Social de la Caja de Madrid, y finalmente la Fundación Universidad Carlos III de Madrid me concedió una beca para la redacción final de Tesis doctorales. También la propia Universidad Carlos III me ha respaldado de diversas formas en los distintos problemas con los que he tropezado.

2. EL PROBLEMA DE LA CLASIFICACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO

2. EL PROBLEMA DE LA CLASIFICACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO

El problema de la clasificación del saber y el conocimiento científico surgió por la necesidad del hombre de sistematizar todos los conocimientos sobre el mundo exterior y sobre el proceso de conocimiento. A este respecto, el estudioso de renombre de la clasificación de las ciencias Kedrov define esta como "la unificación de todos los conocimientos en un sistema único, en el cual se reflejan la lógica del objeto de estudio y las concepciones generales sobre el mundo y su conocimiento por el hombre" (1).

Nuestro objetivo aquí será hacer un recorrido sobre la sistematización del saber. Esta sistematización se origina en la antigüedad clásica cuando todos los saberes y ciencias particulares estaban integrados en una ciencia única: la Filosofía. De manera que la clasificación de las ciencias estuvo precedida por la clasificación de los saberes y por las subdivisiones establecidas dentro de la Filosofía, que perdurarán durante la Antigüedad y la Edad Media. Las clasificaciones de las ciencias en la época moderna surgen a partir del Renacimiento, y en especial de la división de Francis Bacon. Y es también, a partir de este momento, cuando se da inicio a las modernas clasificaciones de las ciencias, como veremos más adelante.

Pero antes de abordar la exposición de los sistemas clasificatorios vamos a caracterizar más detalladamente el concepto mismo de clasificación y su relación con la ciencia y la realidad. Comenzaremos diciendo que la clasificación de

las ciencias reparte en clases las distintas disciplinas, de modo que procede a una ordenación o disposición por unidades que poseen una característica común, estableciendo cierta coextensión entre ellas. De esta forma, la clasificación puede ser el resultado de hacer divisiones y subdivisiones de un conjunto en clases, y a este respecto Dobrolsky considera que el término clasificación también puede aplicarse para designar la ciencia de ordenar los conjuntos (2).

Estas últimas observaciones nos permiten descubrir cómo la organización o sistematización de las ciencias supone también la estructuración de la realidad y del conocimiento, la cual, a su vez, queda modificada según las distintas concepciones del mundo de aquellos que las realizan. En consecuencia, un rasgo común a todas las clasificaciones de las ciencias será su carácter caduco y provisional, puesto que estas clasificaciones organizan y estructuran las ciencias, y muchas de estas disciplinas científicas están sujetas a numerosas concepciones y cambios que, de nuevo, las estructuran y las delimitan.

A este respecto, el filósofo francés Foucault señala que al repartir y clasificar las cosas se las altera profundamente, ya que las cosas son reconocibles de acuerdo con el orden que las relaciona, por lo que "nada hay más vacilante, nada más empírico (cuando menos en apariencia) que la instauración de un orden de las cosas, nada exige una mirada más alerta, un lenguaje más fiel y mejor modulado; nada exige *con mayor insistencia que no nos dejemos llevar por la proliferación de cualidades y* formas" (3).

Foucault trata de analizar las divisiones o bifurcaciones del saber producidas en el pasado y que han determinado la cultura occidental desde el Renacimiento, así como sus relaciones con la realidad que tratan de estructurar. En este contexto saca a colación un texto de Borges en el que éste cita una enciclopedia china, la cual incluye una taxonomía o clasificación, que Foucault elogia por su coherencia frente a una clasificación reflexionada, ya que ésta última, según el autor de *Las palabras y las cosas*, denota un criterio previo que altera el orden interno de las cosas anteriores al conocimiento (4).

> *"Este libro nació de un texto de Borges. De la risa que sacude, al leerlo, todo lo familiar al pensamiento, -al nuestro: al que tiene nuestra edad y nuestra geografía- trastornando todas las superficies ordenadas y todos los planos que ajustan la abundancia de seres, provocando una larga vacilación e inquietud en nuestra práctica milenaria de lo Mismo y lo Otro. Este texto cita "cierta enciclopedia china" donde está escrito que "los animales se dividen en a) pertenecientes al Emperador, b) embalsamados, c) amaestrados, d) lechones, e) sirenas f) fabulosos, g) perros sueltos, h) incluidos en esta clasificación, i) que se agitan como locos, j) innumerables, k) dibujados con un pincel finísimo de pelo de camello, l) etcétera, m) que acaban de romper el jarrón, n) que de lejos parecen moscas". En el asombro de esta taxonomía, lo que se ve de golpe, lo que por medio del apólogo, se nos muestra como encanto exótico de otro pensamiento, es el límite del nuestro, la imposibilidad de pensar ésto".*

Del pensamiento de Foucault se desprende que el orden clásico de las cosas no sólo las determina y las aleja de su origen sino que, además, el acceso a *otro orden conlleva una total transgresión. Así se expresa* **Julián Sauquillo** *al* comentar la obra del filósofo francés:

> *"En los escritos literarios y en les mots et les choses, la arqueología foucaultiana da cuenta cómo el orden clásico establece un cuadro de identidades y diferencias y de referencias semánticas que presenta las condiciones de una operación por la que el hombre se encuentra alejado de su origen. El orden representativo instituye el espacio de la significación y oculta así el ser del lenguaje. A partir de esta determinación del sentido, acceder a la experiencia del "ser" del lenguaje conlleva un riesgo en el que la obra se pone en cuestión por un lenguaje que la rebasa y es pura transgresión"* (5).

En la misma dirección que Foucault se encuentra el pensamiento de **Perec**, quien considera que las clasificaciones, del tipo que fueren, se caracterizan por no ser duraderas. Perec estima que cualquier orden realizado caduca y, además, el ordenamiento nunca responde a criterios satisfactorios sino que, por el contrario, responde a distribuciones provisionales y precarias, que llevan a desembocar en categorías extrañas. Y en efecto, Perec manifiesta que distribuir el mundo según un código, aunque sea una ley universal, ha sido y será siempre erróneo, a lo que añade que, no obstante, se seguirá categorizando conforme a criterios arbitrarios e inconsistentes.

Esta concepción de la imposibilidad de una clasificación universal la asienta sobre su idea acerca del pensamiento al considerar que oscilamos entre la ilusión de lo alcanzado, donde tenemos la pretensión de creer que existe un orden único que nos permitiría alcanzar el saber, y el vértigo de lo no alcanzado o lo inasible. Es en el ámbito de lo inasible donde pretendemos igualar al azar el orden y desorden, y puesto que el hombre se debate entre ambos polos los sistemas clasificatorios creados estarán sujetos a un gran desgaste.

Perec afirma que aquél que trata de comprender el mundo no hace más que clasificarlo, y considera que el pensamiento difícilmente se remite a un saber constituido, organizado o clasificado, sino más bien a una acumulación de carácter intuitivo no organizada.

Es bastante significativo, desde este punto de vista, su concepción de las clasificaciones documentales, a las que considera como simple ayuda a la memoria, pero que producen, según él, vértigo taxonómico. Y de forma concreta las tablas de Clasificación Decimal además de producir vértigo taxonómico son "producto de una sucesión de milagros" (6).

Con algunas modificaciones, nos encontramos con criterios y conceptos similares por parte de **Durkheim** y **Maus**. En su ya clásica obra *"De quelques formes primitives de classification"* donde explicitan que la clasificación de las cosas reproduce solamente la clasificación del hombre, y aseveran que las clases sociales determinan las estructuras de la clasificación del universo de las cosas. Es

decir, en último término consideran que la concepción clasificatoria depende de las condiciones sociales, idea también compartida por dos grandes teóricos de la clasificación: Kedrov y Samurin (7).

De la misma manera Durkheim y Maus muestran en el citado artículo, que una clase es un grupo de cosas donde la agrupación de las mismas no se presenta de forma directa a la observación, sino que por el contrario se trata de una elaboración abstracta del entendimiento humano. Ambos autores observan que esta elaboración se basa en el sistema social, o dicho con otras palabras, las clasificaciones se modelan según la organización social en la que surgen. Para ellos, la sociedad es un modelo en el cual trabaja y se desenvuelve el pensamiento clasificatorio. En este sentido, señalan que las primeras categorías sobre las que se fundamentan las clasificaciones son categorías sociales (8).

En suma, ambos autores fundamentan su idea clasificatoria en el estudio del denominado pensamiento primitivo o salvaje. Este pensamiento refleja claramente las formas propias de relación familiares, y estas relaciones familiares están subordinadas a factores económicos y políticos; por tanto los sentimientos y las formas de relación familiares, constituyen la base de la organización doméstica, social y este entramado va a presidir la repartición lógica de las cosas (9). Es decir, el centro de los primeros sistemas de la naturaleza (sistemas previos al pensamiento social, político, económico y otros) no se va a basar en el individuo, sino en la sociedad. De esta forma los sistemas clasificatorios representan las cosas desde un punto de vista antropocéntrico, (mejor desde el sociocentrismo según apuntan Durkheim y Maus, 10). Consideran, por tanto, que la historia de la clasificación es la historia de las etapas donde el elemento de ligazón son las etapas de la afectividad familiar y social. Incluso

afirman que el cuadro de toda clasificación es el conjunto de hábitos mentales en virtud de los cuales nos representamos la realidad constituida por seres y hechos bajo la forma de grupos coordinados y subordinados los unos a los otros (11).

La invalidez de una clasificación definitiva y consistente de la realidad de las cosas, y de forma concreta de la ciencia, ha sido evidenciada por Durkheim y Maus, ya que han demostrado que en la base de todas las concepciones clasificatorias laten las diversas formas de organización familiar. Esta interpretación ilustra también la tesis de la inexistencia de una clasificación real apriori de las cosas.

Consideraciones del mismo orden, acerca de la inexistecia de una clasificación de las cosas, han sido hechas por **Jean Piaget** para quien la mente humana carece de un modelo prefabricado de la realidad y, por consecuencia, el modelo resultante es la opinión pública de las cosas compartidas con el resto de los seres humanos. Esto es, la clasificación es una ficción útil que ha sido construida como todo el resto de nuestro "mundo real". Piaget demostró, en este sentido, tomando a los niños como elemento de investigación, que el cerebro humano carece de un modelo prefabricado de realidad con el cual comparar las experiencias (12).

Posiciones similares, sobre la clasificación como ficción útil o constructo artificial, son sostenidas por el filósofo francés **Levi-Strauss** en su obra *"Pensamiento salvaje"* donde aplica un análisis estructural para la comprensión del proceso clasificatorio. Esta metodología le lleva a afirmar que la clasificación del hombre primitivo no es jerárquica, como lo son los modelos clasificatorios del pensamiento occidental, aunque tiene una estructura vertical que conecta lo general con

lo específico, lo abstracto con lo concreto. A partir de estas consideraciones Levi-Strauss propone el estudio acerca de la psicología infantil, ya que este podría dar luz sobre el fondo universal infinitamente más rico que posee cada sociedad. De esta forma puede hacerse una ontología de la clasificación, y ver cómo en los primeros meses de vida de un niño éste adquiere la habilidad de clasificar a través de la madre, y establece relaciones cognitivas con ésta, que trasladará a las relaciones sociales. En esta teoría del conocimiento, es esencial la adaptación de la mente a la realidad, donde la realidad es producida mediante una relación dialéctica del conocimiento entre los objetos imaginarios y otras diferentes formas de conocimiento, como el intuitivo o demostrativo. Y, en efecto, el niño hará una clasificación coordinada en un sistema conjunto y las relaciones establecidas, que son la base de la clasificación, estarán, todas ellas, impregnadas de valor.

En suma, todas las relaciones están impregnadas de valor pues la lógica dota a la clasificación de diversos factores como la inclusión, intersección, unión y complementariedad. Por consecuencia podemos ver que aplicada la lógica al universo del conocimiento debería producirse un sistema de clasificación, donde dicho sistema equivaliera solamente a una serie de principios lógicos y se pondría de manifiesto que los principios lógicos no son jerárquicos por sí mismos. Pero, en realidad, se añaden mas factores como la subordinación y otros que introducen un sistema de valores en la propia clasificación.

Este tipo de análisis y otros son puestos de manifiesto por el estudioso de la clasificación **Thomas Rolland** cuando afirma que la clasificación jerárquica de inclusión o subordinación, que introduce un sistema de valores en la propia clasificación proviene de las clasificaciones del conocimiento y de las

clasificaciones bibliográficas del siglo XIX, que están basadas en principios empíricos o de practicidad y son testadas y evaluadas sólo por su practicidad y aplicabilidad (13).

En este sentido, Levi-Strauss considera que, las lógicas práctico-teóricas que rigen la vida y el pensamiento de las sociedades llamadas primitivas están movidas solamente por la exigencia de las separaciones diferenciales y no de subordinación, y afirma que "no hay que desdeñar estas intuiciones, que preservan la frescura y vivacidad de una realidad todavía intacta y de una visión no alterada por las reflexiones teóricas" (14).

En definitiva, el conocimiento intuitivo presenta una realidad y, por ende, una estructuración y clasificación de la realidad intacta y no alterada por las formas de pensamiento moderno y la lógica actual, Levi-Strauss añade a ello la observación acerca de nuestra forma de pensamiento como totalizante y que agota lo real por medio de clases dadas en número finito, este sentido nos indica:

> *"Las clasificaciones filtran y aprisionan lo real, pero esta vez, en el límite inferior del sistema, prolongando esta acción más allá del umbral, uno se sentiría tentado a asignar a toda clasificación: aquél después del cual ya no es posible clasificar, sino sólo nombrar" (15).*

Esta última aseveración de Levi-strauss permite afirmar que los sistemas clasificatorios se sitúan al nivel de la lengua, o sea, son códigos *mayor o menor* definidos, pero con vistas siempre a expresar sentido. Así nos dice Levi-Strauss que el pensamiento del hombre primitivo, el totemismo, es una gramática condenada a deteriorarse hasta convertirse en un léxico, pero se trata de un sistema hereditario y muy válido de clasificación.

Finalmente, el filósofo francés propone como modelo el pensamiento salvaje, ya que éste no es un pensamiento domesticado con vistas a obtener rendimiento práctico, sino que hace y posibilita la teoría de lo sensible. Mientras que por el contrario, el pensamiento cultivado o domesticado, que se encuentra condicionado por gran diversidad de factores, como hemos señalado, persigue un fin práctico, y este pensamiento hace la ciencia contemporánea. Además, señala que en nuestra civilización existen zonas en las que el pensamiento salvaje está protegido relativamente, tal es el caso del arte que está protegido de forma tan artificial y que es un sector de la vida social que todavía no ha sido roturado.

En suma, Levi-Strauss reitera la inviabilidad y artificialidad de nuestros sistemas clasificatorios, ya que estos están cargados de nuestro sistema de valores y además, estructuran la realidad de una forma inconsistente como la jerárquica, sin olvidar que todo ello reporta una estructuración y clasificación de la realidad en número finito y limitado de clases. Ahora bien, y para poder llegar a una noción clasificatoria más "real", propone que nos situemos en el punto de vista del sentido. Pero esto sólo solucionaría la mitad del problema. Por ello propone también que para poder solucionar el problema en su totalidad habremos de salir también de esta ubicación, de manera análoga a lo que hizo Ludwig Wittgenstein en el final de su

Tractatus, donde el tractatus mismo es como un andamio que puede desecharse una vez construido el edificio, o una escalera que puede retirarse una vez hecha la ascensión.

A todo ello hay que añadir, por último, que toda clasificación parte de una abstracción y es únicamente una operación de simplificación y arbitrariedad. Esta arbitrariedad está implícita en toda operación mental y en todo ámbito del lenguaje, siendo así que las clasificaciones emanadas por el pensamiento occidental parten todos ellas de la lógica heredada de la antigüedad, lo que las va a determinar en este sentido. Es decir, se encuentran en los sistemas de clasificación del mundo occidental los modos de pensamiento y las formas del lenguaje implícitos, además de reproducir las estructuras sociales, políticas, económicas, culturales, etc.

Por ello cabe afirmar con el ,estudioso de la clasificación documental, **Eric de Grolier**, que la clasificación es un artefacto cultural que depende no sólo de los parámetros culturales, sino también de las formas políticas, económicas, de las condiciones sociales, y otras. (16). En el mismo sentido Kedrov y Samurín afirman que la clasificación de las ciencias y, por ende, la clasificación documental asumen la configuración que se desprende de la *Weltanchaung* en la que se inscriben.

A partir de estos postulados se nos hacen manifiestas las limitaciones inherentes en la construcción de una teoría de la clasificación. En la actualidad las teorías clasificatorias parece que pretenden recoger las ideas emanadas por el neopositivismo, por más que los filósofos de las ciencias según Vet no consideran adecuada la descripción de la ciencia del neopositivismo (17).

Lo cierto es que la clasificación del conocimiento tiene una historia muy rica y numerosas clasificaciones se han producido desde la antigüedad o mundo clásico hasta nuestros días, y todas ellas han de considerarse inmersas en su contexto histórico, cultural, político, económico, ya que las estructuras de cada época son expresadas en la clasificación y cada nueva época requiere, además, una nueva clasificación. De esta forma puede observarse que las clasificaciones del conocimiento no pueden traspasar las coordenadas de espacio-tiempo, puesto que ellas reflejan los conocimientos y valores específicos de cada cultura y cada época (18), y más adelante veremos, igualmente, que las clasificaciones documentales, aunque no son sinónimo del sistema de las ciencias, también establecen su validez y localización en los citados parámetros.

Para tratar de dar solución a estos problemas Thomas Rolland ha pretendido que las clasificaciones documentales superen el binomio espacio-tiempo ya que es aquí donde se instala el conocimiento no científico. Y considera que, para lograr la validez de un sistema clasificatorio, éste deberá basarse en una epistemología que no esté fundamentada en el conocimiento empírico (19).

Partiendo de estos postulados nos disponemos a realizar un recorrido histórico somero de la tradición. En un primer momento procede hacer referencia a la tradición filosófica y científica y, en un momento posterior, a la bibliográfica o documental.

2.1. Clasificación del saber en la Antigüedad.

En el mundo antiguo existía una ciencia única en la cual quedaban insertos todos los conocimientos: la Filosofía. Y el nacimiento de la clasificación de los conocimientos se creó por el surgimiento y desarrollo de las distintas ciencias.

Las clasificaciones primigenias estuvieron originadas dentro de las culturas o pueblos milenarios. La ampliación y desarrollo de estas clasificaciones es, en exceso, interesante puesto que han determinado y conformado las clasificaciones desarrolladas con posterioridad. El historiador de mayor relevancia de la clasificación biblioteco-bibliográfica E. Samurin inicia su trabajo con estas clasificaciones milenarias (20).

Antes de pasar a exponer las distintas clasificaciones del conocimiento, cabe apreciar con el historiador y estudioso de la clasificación documental, Serrai, que, en la Antigüedad, además de existir clasificaciones de los conocimientos existían clasificaciones bibliotecarias. En el Antiguo Oriente se elaboraron, incluso, clasificaciones para la organización de los libros, como la Biblioteca de Asurbanipal en Nínive, que dividió sus fondos en: Historia, Derecho, Ciencia, Magia y Dogma. También sabemos que las bibliotecas de Babilonia, Grecia y Roma tuvieron sus fondos organizados, aunque tenemos escasos vestigios de estos sistemas clasificatorios. Además, otros pueblos del Antiguo Oriente desarrollaron ideas de la clasificación del conocimiento como Mesopotamia, Asiria y Egipto Antiguo.

Una de las primeras clasificaciones de fondos bibliográficos de la que tenemos noticia es la realizada por el bibliotecario Calímaco, quien efectuó el catálogo de la biblioteca de Alejandría (años 260 al 240 antes de nuestra era). Su esquema clasificatorio organizaba los 500.000 volúmenes de la Biblioteca de Ptolomeo. Distribuyó su índice en dos: uno de autores y otro de títulos, en este índice de títulos fue donde presentó su distribución temática compuesta de las clases siguientes (21):

1. *Filosofía (Geometría y Medicina)*
2. Jurisprudencia
3. Historia
4. Oratoria
5. Poética (Epica, trágica, cómica y ditirámbica).
6. Escritos de cosas varias.

Por tanto, cabe afirmar que Calímaco es uno de los primeros clasificadores de fondos bibliográficos al redactar los catálogos o Pinaques, tenemos constancia de este hecho pues su clasificación que nos ha llegado hasta la actualidad.

2.1.1. La clasificación en la antigua China.

En Oriente destacan numerosos pensadores indios y chinos que diferenciaron los distintos campos del conocimiento. En la antigua China surgieron diversas clasificaciones bibliográficas, ello fue debido seguramente a la existencia de una escritura muy desarrollada, que había permitido acumular extensos tesoros manuscritos que requerían cierta sistematización (22).

Sin embargo los trabajos clasificatorios elaborados por los pensadores chinos han sido poco conocidos por los europeos, aunque como veremos, si han tenido cierta incidencia. Igualmente ha acontecido con otras grandes ideas o contribuciones chinas que han sido ignoradas en Europa, como ocurrió con la invención *de la imprenta, el papel, y otros.*

Respecto a la clasificación temática cabe apreciar que los pensadores chinos partieron de la diferenciación de los distintos fenómenos que se producían en la naturaleza. Una de las primeras doctrinas fue la de Confucio (551-479 a.n.e.) que distribuyó varias disciplinas que eran objeto de la enseñanza como fueron: el Libro de las Mutaciones, el Libro de las Odas, el Libro de la Historia, el Libro de los Rituales, el Libro de la Música y el Libro de los anales de la primavera y otoño (23).

Estos seis libros son considerados como una organización sistemática del conocimiento en aquel período (24). Más tarde se elaboraron otras

clasificaciones y destaca de forma particular la de Lu San y Lu Sin (25). Sin embargo, la clasificación de la antigua China que cobró mayor importancia fue la elaborada por el bibliotecario de la biblioteca imperial Tsin Siu, que organizó los fondos bibliográficos de esta biblioteca.

Con anterioridad había tenido plena vigencia la clasificación senaria de Confucio y a partir del siglo III cobró mayor importancia el sistema de Tsin Siu con base cuaternaria. Este estableció los conocimientos en cuatro clases: la primera incluía los libros clásicos o canonizados; la segunda representaba a la Filosofía que abarcaba el arte militar, la Matemática y la Teología; la tercera la Historia comprendiendo todo lo relativo a la administración y gobierno; y por último la Poesía (26).

Numerosos especialistas no han dudado en afirmar que esta estructura clasificatoria coincide en lo fundamental con la clasificación que el filósofo inglés Francis Bacon elaborará trece siglos después (27), con excepción del grupo correspondiente a los clásicos. Bacón estableció tres grupos que correspondían a las facultades humanas: Historia, Poesía y Filosofía, como veremos más adelante.

La influencia de la clasificación de Tsin Siu en Bacon no es totalmente desconocida, ya que Bacon hizo mención a numerosas referencias de la Cultura China como las expuestas en su obra *"Advancement of Learning,"* donde ilustra acerca de la manufactura del papel en China, de los caracteres de su escritura y otros aspectos de esta cultura. También en su *"Novum Organum"* hace alusión a los métodos de fabricación de la porcelana. Cabe, pues, afirmar que Bacon conocía la cultura

tradicional china, y parece probable que este hecho incidiera en su sistema clasificatorio. Este hecho se debió producir a través de los viajeros europeos y misioneros contemporáneos suyos que viajaron hacia Oriente (28).

Además la moderna Clasificación bibliotecaria del americano Melvil Dewey estuvo muy influida por el sistema baconiano a través del americano W.T. Harris, como detallaremos mas adelante,de manera que cabe afirmar cierta influencia de la clasificación de Tsin Siu en el mundo occidental. Por lo demás, los siguientes sistemas clasificatorios surgidos en China también tuvieron gran influencia del sistema de Tsin Siu como el de Liu Hsin, Pan Ku's, Wang Chien, Hsiao-hū's, Chêng Mo's, Hsūn-Hsūs, Li Ch'ung's (29).

2.1.2. La clasificación del conocimiento en la antigua India.

El pensamiento acerca de la clasificación en la antigua India se gestó en la Escuela Mimansa fundada en el siglo V (antes de nuestra era). Esta escuela se fundamentó en dos interpretaciones: la de Kumarila Bhatta y la de Prabiakara (30).

Respecto a **Kamarila Bhatta** cabe decir que estableció para dividir el conocimiento dos categorías, una positiva y otra negativa: la primera la comprendía la

Sustancia, la Qualidad, la Acción y la Universalidad; mientras que la negativa se componía de la Negación a priori, la Negación a posteriori, la Negación absoluta y la Negación recíproca (31).

Al mismo tiempo, **Prabhakara** estableció sólo categorías positivas para sistematizar el conocimiento como: Sustancia, Qualidad, Acción, Universalidad, Inercia, Potencia, Similaridad y Número. La sistematización del saber sobre la base de las categorías va a ser el criterio predominante en el pensamiento indio. En este sentido Serrai afirma (32) que existe gran afinidad entre las categorías de la escuela de Mimansa y las categorías que propondrá, ya en el siglo XX, el bibliotecario indio Ranganathan, quien establece su sistema clasificatorio basado en cinco categorías: Personalidad, Materia, Energía, Espacio y Tiempo, tal como veremos más adelante.

Como ha mostrado esta breve exposición, el pensamiento de la antigüedad originario de Oriente va a tener incidencia en la cultura occidental, ya sea proveniente de China o de India. Sin embargo, la concepción y sistematización del saber, que emana del pensamiento de la Grecia clásica, va a determinar mayormente los sistemas de las ciencias occidentales.

2.1.3. La Clasificación filosófica en la Grecia antigua.

En las doctrinas de los filósofos griegos, se encuentra el embrión de la concepción del mundo posterior y el principio de la clasificación de los

conocimientos y coordinación de las ciencias. Los filósofos griegos de la antigüedad apreciaban ya la división de los conocimientos en teóricos y prácticos, además de establecer principios para la disposición de las distintas ramas del conocimiento (33). En la Grecia clásica destacan las distintas concepciones de la clasificación del conocimiento, que desvela, en un primer momento, Platón a través de sus diálogos; de forma especial destaca la división de los conocimientos que propuso Aristóteles por ser la primera sistematización desarrollada de los conocimientos y, por último, la estructuración dicotómica del conocimiento de Porfirio,

2.1.3.1. Clasificación de la realidad en Platón.

El pensamiento platónico expresa diversas concepciones de la clasificación de los conocimientos, a través de sus *Diálogos*. Estas diversas concepciones parten, todas ellas, de su concepto de Idea. Platón explícita su concepción de las Ideas, entre otros lugares, en el diálogo *"Parménides o de las ideas"*. Las Ideas, nos dice, representan el ser en sí que es objeto de búsqueda filosófica, son también la razón y la causa de las cosas mismas, aquello que por su ser nos permite conocer y explicar la realidad.

Es claro que, la idea aparece en Platón como una entidad permanente e inmutable y como modelo eterno y absoluto de la realidad, llegando a afirmar que "las realidades que se dan en nosotros hacen referencia a realidades semejantes" (36). También en el diálogo *"Fedón o del alma"* explícita su concepción de las ideas, donde la realidad es presentada en la experiencia cotidiana, por lo que es

una realidad aparente y fragmentaria, ya que se trata de nuestra representación de las Ideas y así asevera: "Así, pues, me pareció que era menester refugiarme en los conceptos y contemplar en aquéllos la verdad de las cosas" (37).

De esta forma, para Platón, la clasificación del mundo de la experiencia viene determinada por la clasificación del mundo de la forma, así existe un orden absoluto que precede al mundo real. El conocimiento de tal orden es el fundamento para la construcción de una clasificación verdadera de lo real, y ya en el diálogo *"Teeteto o de la ciencia"* anatematiza el relativismo del conocimiento, en el que la ciencia carece de un valor absoluto y el mundo del conocimiento queda supeditado al mundo de lo aparente (38).

Con la construcción de la teoría de las Ideas nos plantea el problema de la categorización y de la clasificación del objeto de la experiencia. Kedrov resume la epistemología platónica y marca la siguiente correlación (39):

Dialéctica: que representa la razón o arte del razonamiento y abarca:

Física: o percepciones sensitivas

Etica: representa la voluntad o el deseo.

Pero a pesar de que la dialéctica platónica va a legar una metodología seria para futuras sistematizaciones de las ciencias, la división del conocimiento más sólida de la Grecia antigua fue la elaborada por Aristóteles.

2.1.3.2. La sistematización de los conocimientos en Aristóteles.

La reflexión más completa y elaborada sobre la clasificación del conocimiento la realizó el filósofo estagirita, quien divide los conocimientos según el objeto sobre el que versan, y distingue entre ciencias teoréticas y especulativas, o sea, aquéllas que tratan de la contemplación y las ciencias prácticas que tratan de la acción o praxis (40).

En primer lugar están las ciencias teoréticas tratan del ser en tanto que móvil e inmóvil; a su vez puede darse el ser móvil como separado y no separado. A partir de esta primera distinción Aristóteles establece la Filosofía primera que trata el ser en cuanto tal como no separado. En esta distinción también entran las ciencias que estudian los objetos de la naturaleza luminosa y celeste. En el otro grupo sitúa las ciencias teoréticas que estudian el ser inmóvil en tanto que separado y son: las Matemáticas, que tratan de la cantidad; la Aritmética, que trata de la cantidad continua. Por último quedan las ciencias teoréticas que estudian el ser en tanto que móvil como la Física, que tienen por objeto la sustancia de las cosas en cuanto ésta es susceptible de quietud y movimiento.

Finalmente, las ciencias prácticas tienen por objeto la acción encaminada a un fin, su objeto es exterior y producido por un agente, Aristóteles divide

a éstas, y por una parte se encuentran la Etica y la Política, y aquellas otras como las poiéticas.

La lógica no queda incluida en su sistema de las ciencias, ya que aparece como introductora e instrumento de la ciencia. Sin embargo, Aristóteles establece una correspondencia entre el pensar lógico y la estructura ontológica a través de su doctrina de las categorías, que designan expresiones, atributos o predicados que expresan los casos del ser. Aunque cualquier interpretación acerca de las categorías debe tener en cuenta la evolución del pensamiento de Aristóteles, podemos decir que son diez las categorías o géneros supremos de predicados posibles: sustancia, cantidad, cualidad, relación, lugar, tiempo, situación, estado, acción y pasión.

La teoría aristotélica, desde su principio de interpretación lógica de la realidad, conforma una categorización de las cosas, a partir de la cual se puede formular un cuadro de conocimiento. La influencia de la clasificación aristotélica se ha plasmado en numerosas clasificaciones bibliotecarias posteriores como la clasificación de los conocimientos que se formuló en la Edad Media a través del *Trivium y Quatrivium*. Pero la influencia más incisiva en el ámbito bibliotecario se ha visto plasmada en la clasificación documental formulada por el bibliotecario de origen indio Ranganathan que, en su sistema, incluyó facetas o categorías que se predican de las cosas siguiendo el modelo aristotélico, como veremos más adelante.

En efecto, el legado aristotélico en el ámbito de la clasificación documental ha sido grande, y ha llegado incluso a traspasar las fronteras temporales de la Edad Media, la Edad Moderna, llegando incluso, en algunos aspectos, hasta nuestros días.

2.1.3.3. El árbol de Porfirio.

Una de las clasificaciones más interesantes en la historia del conocimiento ha sido el denominado Árbol de Porfirio. Se basa en una ley elemental de la lógica: la dicotomía. Es decir, en la elección de una característica esencial que permite distinguir clases de objetos, de seres animados, o de ideas que tienen una característica común. Esta división elemental distingue entre el elemento positivo y el negativo. Este método clasificatorio es de los más "exactos", y numerosas clasificaciones contemporáneas parten de estos postulados (34).

Porfirio expresó este sistema en el Árbol que lleva su nombre, donde establece una subordinación lógica y ontológica de la sustancia, de la forma siguiente (35):

Sustancia

compuesta — simple

Cuerpo

viviente — no viviente

animado

sensible — no sensible

animal

racional — irracional

hombre

La clasificación de Porfirio ha tenido gran incidencia en numerosos sistemas clasificatorios posteriores, que han basado su criterio diferenciador en la dicotomía. Muchos de estos sistemas tienen plena vigencia en la actualidad.

2.1.4. División del conocimiento en la antigua Roma.

En la Roma clásica las divisiones o estructuraciones del conocimiento giraban también en torno a una ciencia única o indivisible, y continuaba propiciándose una unidad del saber, puesto que cada rama del saber no representaba por sí misma algo independiente (42).

El filósofo romano **Lucrecio** trató de explicar desde el punto de vista atomístico las distintas ciencias en su obra *"De rerum natura"* ofreciendo una interpretación filosófico naturalista. En su poema, compuesto de seis libros, desarrolló las tres partes de la filosofía que Epicuro había establecido: la canónica, la física de numerosas materias, y los fenómenos de la naturaleza, lo que le llevó a un agrupamiento o clasificación de los conocimientos relativos a esos fenómenos.

Otro gran filósofo romano, **Plinio el Viejo**, elaboró una clasificación empírica exponiendo una enciclopedia descriptiva del mundo físico y biológico, en su obra *"Naturalis Historia"*, según las ramas de los conocimientos científicos naturales.

Samurin ha hecho una traducción de la antigua clasificación de Plinio estableciendo cierta correspondencia con la nomenclatura atribuida a los conocimientos científicos actuales. La clasificación de Plinio el Viejo resulta la siguiente:

1. Sobre astronomía, geofísica, geología, física y química
2. Sobre geografía y etnología
3. Sobre antropología, anatomía y fisiología del hombre, sobre historia de la cultura, sobre etnografía y economía
4. Sobre zoología, ganadería y utilización de sus productos
5. Sobre botánica, cultivo de plantas y utilización de sus productos
6. Sobre farmacia y medicamentos, informaciones sobre medicina
7. Sobre metalografía y estudio de los metales, metalurgia o elaboración de metales
8. Sobre minería
9. Sobre pintura y artes plásticas
10. Sobre mineralogía, producción de silicatos, tecnología sobre piedra y minerales
11. Sobre materiales mixtos (piedras preciosas, pinturas paravidrio, etc.

Estas divisiones tripartitas de los estoicos y de los epicúreos en física, lógica y ética va a tener gran influencia en la clasificación del Occidente medieval, aunque convivirá con la de Aristóteles.

2.2. La clasificación del conocimiento en la Edad Media.

En la filosofía medieval occidental estaba muy extendida la división de los conocimientos tripartita (Física, Etica y Lógica), que tanto los epicúreos como los estoicos habían establecido. En la Edad Media va a perdurar, en un principio, esta división pero ya muy imbuida de un sentido teológico. Las clasificaciones medievales heredan la concepción del conocimiento de la filosofía griega, y de forma especial, la de Aristóteles. Recordemos que el concepto de ciencia durante este período cambió respecto a la antigüedad clásica, puesto que la ciencia no va a ser un saber riguroso y acumulativo, sino que la incipiente ciencia, que en la época clásica había empezado a desarrollarse, se vio interrumpida durante casi quince siglos debido al gran cambio que irrumpió en la concepción del mundo y del saber.

En la medida en que podemos dividir la Edad Media en dos períodos marcaremos esta distinción. Un primer período de transición entre el año 450 y 1150, que se caracteriza por el intento de recuperación en Europa de la antigüedad clásica, y que tuvo como resultado la transmisión de está cultura por parte del mundo árabe. El segundo período, que comprende desde el año 1150 al 1440, se caracteriza por la consolidación del sistema feudal y que va a condicionar la nueva estructuración del saber.

El primer período se origina tras la caída del imperio romano y la posterior unificación de los reinos occidentales por Carlomagno, quien no logra mantener una organización estatal según el modelo romano. La Iglesia se convierte en la clase intelectual, quedando la cultura restringida al clero, que se ocupó en Occidente

de la supervivencia de la cultura. De esta forma, la Iglesia va a determinar el desarrollo del saber durante este período, y será dentro de la estructura del cristianismo, a excepción del período de florecimiento árabe, donde se elaboren las nuevas concepciones y estructuraciones de la ciencia. Tales concepciones, durante este período, fueron muy numerosas, y entre ellas destaca, en un primer momento de transición de la cultura clásica a la Edad Media, la obra de San Agustín.

2.2.1. Transición de la Antigüedad a la Edad Media: San Agustín.

San Agustín formuló en los siglos IV y V, en las postrimerías de la Antigüedad, una nueva distribución de los conocimientos basada en la clasificación de Epicuro pero con una notable transformación, ya que establece su distribución de los conocimientos bajo un fundamento teológico en su obra *"De doctrina christiana"*. Se trata, por tanto, de una sistematización subordinada a una concepción teológica. En esa obra expone su división tripartita del conocimiento: Lógica, Física y Etica y, con referencia al problema que acabamos de plantear explicita: "en la primera aparece Dios como principio de la Sustancia; en la segunda como principio del Entendimiento y en la tercera, como principio de la forma de vida".

Lo que a nosotros nos interesa fundamentalmente de su obra es la subordinación de todas las ciencias a la teología como rasgo caracterísitco que marcará las clasificaciones a lo largo de la Edad Media, y de la que encontraremos

abundantes reflejos en distintas clasificaciones bibliotecarias y más tarde bibliográficas ya en la edad moderna.

2.2.2. Disciplinas de la enseñanza: el *Trivium* y *Quatrivium*.

Las clasificaciones durante la Edad Media se basaron, en gran medida, en la organización de las disciplinas de la enseñanza. El saber que se había almacenado en las escuelas monásticas y catedralicias va a verse cristalizado, a partir de estas últimas, con la creación de la universidad medieval. La ciencia se hallaba distribuida en las disciplinas que componían el *Trivium* y *Quatrivium* medieval.

La primera serie del *Trivium*, o ciencia de las palabras y términos, embrión de lo que mucho más tarde serán las ciencias humanas se compone de la Gramática, cuyos principales cultivadores fueron Prisciano y Donato; la Retórica que fue estudiada principalmente en Cicerón y Quintiliano; y por último, la Dialéctica que la habían desarrollado Zenón y Aristóteles. Por otra parte, en el *Quatrivium* o ciencia de las cosas y embrión de las ciencias exactas y naturales, se incluían los conocimientos matemáticos y musicales, como la Música basada en Tabalcaru, inventor de la forja; la Astronomía que según la mitología griega había sido cultivada por Zoroastro, Atlas y Ptolomeo; la Geometría basada fundamentalmente en Euclides, y, finalmente, la Aritmética desarrollada por Pitágoras (45). Sólo después de conocer estas disciplinas podía estudiarse la Filosofía y la Teología. Es decir, este conjunto de siete

ciencias profanas están subordinadas a la ciencia divina o Teología y ésta se auxilia de la Filosofía. La armonía que comprende este sistema septenario va a quedar plasmada en los demás sistemas escolásticos.

Pero esta tradición septenaria va a desaparecer al llegar la Edad Moderna. En su desaparición final tendrá gran influencia la nueva ordenación y reflexión acerca de las ciencias que abordó Francis Bacon. En España, el *Trivium y Quatrivium* tuvieron vigencia durante muchos siglos, sobreviviendo en las antiguas bibliotecas universitarias y en la biblioteca de El Escorial, donde las nuevas concepciones teóricas sobre las ciencias no tuvieron una manifestación práctica, como tendremos ocasión de ver en su momento.

La tradición septenaria del *Trivium y Quatrivium* había sido anteriormente expuesta por Capella, Boecio y Casiodoro. Este sistema dominó durante la Edad Media, sin embargo existieron otras clasificaciones que siguen precedentes antiguos y especialmente aristotélicos como la de Avicena, Domingo Gundisalvo, Hugo de San Víctor y otros.

2.2.3. Cuadro enciclopédico de las ciencias de Isidoro de Sevilla.

El cuadro clasificatorio con vocación enciclopédica de Casiodoro en su obra *"De artibus e disciplinis liberalium litteratum"*, va a tener incidencia en la obra enciclopédica del obispo español Isidoro de Sevilla (570-636), quien estudió en la escuela catedralicia sevillana, donde se enseñaba el *Trivium* y *Quatrivium*.

La obra de Isidoro de Sevilla surge cuando el mundo romano se está desintegrando, mientras en España gobiernan los monarcas visigodos. En este momento Isidoro de Sevilla consolida un cuadro de disciplinas expuesto en su obra más representativa: *"Originum sive etymologiarum libri XX"* comunmente conocida como *Etimologías*. En esa obra resume la cultura clásica y realiza una gran aportación para la historia de la clasificación. Se trata de la ordenación enciclopédica. Es decir, organiza de una forma más "racional" y moderna el sistema de las ciencias frente a la concepción existente en este momento.

Esta forma enciclopédica de sistematizar las ciencias ha significado que Isidoro de Sevilla aparezca como precursor de la renuncia a un sistema de las ciencias "cerrado" o basado en un principio de unidad del saber, renuncia que se hará extensiva a todos los pensadores de la época moderna.

Los veinte libros que componen las Etimologías se distribuyen de la forma siguiente:

Libro I De Gramática

Libro II De retórica y la Dialéctica (El Libro I y II comprende el Trivium)

Libro III De las cuatro disciplinas matemáticas (o sea la Aritmética, Geometría, Música y Astronomía, es decir, el Quatrivium)

Libro IV Medicina

Libro V De las leyes y de los tiempos (o sea equivale al Derecho)

Libro VI De los libros y oficios eclesiásticos

Libro VII De Dios, de los ángeles y de las órdenes de los fieles (o sea Teología)

Libro VIII De la Iglesia y sectas diversas (o Cánones)

Libro IX De las lenguas, gentes, reinos, milicias, ciudadanos y afinidades (o Etnografía)

Libro X De algunos vocablos que se usan entre los hombres (o Lexicología)

Libro XI Del hombre y de los monstruos (o Ciencias Naturales)

Libro XII De los animales

Libro XIII Del mundo y sus partes (o Geografía)

Libro XIV De la tierra y sus partes

Libro XV De los *edificios y de los campos (o Arquitectura y Agrimensura)*

Libro XVI De las piedras y metales (o Mineralogía)

Libro XVII De la agricultura

Libro XVIII De la guerra y de los juegos (o Milicia)

Libro XIX De las naves, edificios y vestidos (o Marina)

Libro XX De las provisiones y de los instrumentos domésticos y rústicos (o Artes manuales).

Se trata de la gran enciclopedia de la Edad Media, y aunque su ordenación es sistemática incluye un Libro, el X, ordenado alfabéticamente. Estos dos *órdenes clasificatorios denotan por una parte que su obra está impregnada de la* escolástica católica, por lo que apunta hacia una unificación del saber, y por otra parte se presenta como el precursor del sistema enciclopédico de las ciencias.

Luis Cortés y Góngora prologista de una versión de las *Etimologías*, asevera que aunque la concepción de este nuevo sistema de las ciencias es obra intrínseca de Isidoro d Sevilla, en cambio, la distribución en veinte libros es obra de su discípulo San Braulio de Zaragoza. que después sería Arzobispo de Toledo. Cortés y Góngora explicita así sus afirmaciones (46):

> *"Algunos autores como Plinio, Séneca o Ponponio Mela, hay influido decisivamente desde el clasicismo antiguo. Otros escritores más próximos (Marciano Capela, Casiodoro) han sido también aprovechados. La obra es una inmensa enciclopedia impresionante por su organicidad, coherencia y sistema. Constituye un vasto monumento a la más europea de las aspiraciones: la unidad del saber, anhelo a la vez clásico, medieval y moderno. La concepción es isidoriana; también la redacción. La distribución, en cambio, pertenece a San Braulio: "ego in viginti libros divisi". No olvidemos la identificación del discípulo con su maestro. La distribución ideada por San Braulio responde, con toda evidencia, a sugerencias recibidas verbalmente".*

De hecho Isidoro de Sevilla dedica su obra a San Braulio, pues tras veinte años de trabajo no dio por terminada las Etimologías, y sólo pudo darles fin a instancia de San Braulio, quien, además, hizo la división en 20 libros y la ordenación de las materias, tal como él mismo afirma, según se desprende de la anterior cita de Cortés y Góngora.

Cierto es que esta nueva concepción de las distintas disciplinas aparece inmersa en un ámbito en el que era comúnmente aceptada. Igual va a suceder con las ideas clasificatorias surgidas en la cultura árabe y oriental del medievo.

2.2.4. Los sistemas clasificatorios en la cultura árabe y oriental medieval.

Las ideas filosóficas de los árabes y de otros pensadores del Oriente en la Edad Media fueron en muchos casos un comentario de Aristóteles, pero *plantearon también tesis que se anticiparon a las ideas posteriores de los pensadores* europeos. En todo caso, elaboraron una clasificación de las ciencias que se desarrollará en Europa tiempo mucho después.

Destaca el pensador armenio **David Invencible** quien desarrolló una idea de la clasificación de las ciencias siguiendo a Pitágoras, Platón y Aristóteles. Propuso el embrión de la unidad de la clasificación de los conocimientos y el problema de la periodización del desarrollo histórico (48). Así mismo, establece conexión entre el sistema lógico de las ciencias y el movimiento histórico del conocimiento, donde este conocimiento pasa por tres estadios (49):

1°.- Investigación de las cosas del medio que nos rodea.

2°.- Conocimiento de las formas que tienen existencia inmaterial.

3°.- Comprensión de todo lo existente.

Es importante también la obra del filósofo, matemático y físico del Asia Central Abu Nasr **Alfarabi**, quien trató de combinar el aristotelismo y el neoplatonismo. Hizo una explicitación de las ciencias en su obra "*Clasificación de las Ciencias*", en donde distribuye su sistematización en cinco disciplinas (50): Lingüística, Lógica, Matemáticas, Ciencias Naturales y Política. Subdivide cada materia en otra, así la Matemática contiene la Aritmética, Geometría, Óptica, Astronomía, Música, Mecánica e Ingeniería.

Un discípulo de Alfarabi también realizó una valiosa contribución a la elaboración de los conocimientos en el siglo XI. Se trata de Alí al-Hussein ben abd Alá ibn Sina, más conocido por **Avicena**. Ambos han sido considerados incorrectamente pensadores propiamente árabes, puesto que vivían en países del Califato árabe y escribían en lengua árabe, aunque el verdadero origen de Alfarabi es el Kurdestán (51) y el de Avicena cerca de Bujara.

Avicena en su obra *Danesli-Name Alai* (52) indica que el objeto de la ciencia es, por un lado, lo originado por nuestra acción y, por otro lado, aquello que no se origina por nuestra acción. Esta división conlleva la diferenciación entre objeto y sujeto y, por tanto, un planteamiento gnoseológico de la clasificación del

conocimiento (53). Así la ciencia práctica estudia nuestras propias acciones, y, la ciencia teórica estudia el estado de la existencia de las cosas.

La ciencia práctica se divide en ciencia sobre el gobierno del país, sobre la administración de las cosas y sobre el control de sí mismo. Por otra parte, la ciencia teórica también está sujeta a una división tripartita: ciencia superior o teología, *ciencia media o matemáticas, y ciencia inferior o sobre la naturaleza. Esta propuesta* de Avicena es una valiosa contribución a la elaboración de los conocimientos en el siglo XI (54), pero ello no sólo por esta estructuración del conocimiento, sino sobre todo porque estableció una diferenciación entre las tres facultades del intelecto humano, en su obra *"Interpretación de los sueños"* (55). Estas tres facultades son la memoria, la imaginación y la razón. Dicha división será difundida en los siglos posteriores europeos, cuando la recoja el español Juan Huarte en el siglo XVI, y con posterioridad el filósofo inglés del siglo XVII, Francis Bacon, además de los enciclopedistas franceses Diderot y D'Alembert, como veremos más adelante. Lo interesante para nosotros es que esta novedosa estructuración del intelecto humano va a determinar también la base de los sistemas de clasificación biblioteco-bibliográfica.

Son muy significativas y extensas las contribuciones de la cultura árabe medieval. Con ella la sabiduría griega cobró de nuevo vida, aunque fue transmitida con notables cambios. El período de máximo florecimiento se produjo en los siglos IX, X y XI, y contó con un gran apoyo secular y comercial. Por contra, la filosofía y la ciencia emanada por la cultura cristiana medieval quedó ceñida casi *exclusivamente a un ámbito clerical. Así, mientras en los imperios orientales y del* Islam tenía lugar un brillante progreso cultural, la mayor parte de Europa continuaba arrastrando la caída de la cultura clásica.

2.2.5. La sistematización del conocimiento desde el siglo XII hasta el XIV.

La creación de las universidades marca un hito muy relevante en la sistematización de los conocimientos. Su origen se encuentra, como ya vimos, en las escuelas catedralicias que en el siglo XIII pasan a convertirse en universidades. La primera surge en París en 1215. Le siguen la de Bolonia, Padua, Vicenza, Arezzo, Oxford, Cambridge. La primera universidad española fue creada en Palencia, para desaparecer a fines del siglo XIII. Le siguen la de Salamanca creada en 1220 y la de Valladolid en 1304.

El plan de estudios de estas universidades se determinó sobre la base del *Trivium* y *Quatrivium* añadiendo la Filosofía y Teología, aunque no en todas las universidades se impartían todas las disciplinas, y, además, se comenzaron a incluir otras materias como la de Medicina.

En efecto, las universidades fueron instituciones creadas con el fin de educar a los clérigos y pronto se convirtieron en guardianes del saber establecido. La investigación científica estaba orientada por fines religiosos, por contraste con la ciencia árabe medieval que había perseguido fines utilitarios. Así pensadores como San Alberto o Tomás de Aquino defendían que el fin principal de la ciencia era servir de apoyo a la revelación. Ello determinará las enseñanzas impartidas en los recintos universitarios y la distribución y organización de los conocimientos. Por ello, la organización de los conocimientos, en este período, va a estar mediada por la

distribución de las disciplinas en el *Trivium y Quatrivium* como se manifiesta en la obra de Hugo de San Víctor, entre otros.

2.2.5.1. La distribución del saber medieval en Hugo de San Víctor.

El abad francés del monasterio de Cluny, Hugo de San Víctor (1096-1141), efectuó una distribución del saber que apuntaba hacia el objetivo final de contemplación divina. En su obra *"Eruditionum didascalicarum libri septem"* o Didascalión agrupó las ciencias en cuatro grandes grupos, donde quedaban incluidos el *Trivium y el Quatrivium*. El primer grupo lo componía la ciencia teórica, comprendiendo la Teología, la Física y la Matemática. Esta última se dividía en Aritmética, Música, Astronomía y Geometría. El segundo grupo era relativo a la ciencia práctica con las disciplinas de Moral individual, Doméstica y Política. El grupo tercero era la ciencia mecánica compuesta de siete partes: tejeduría, armería, navegación, agricultura, caza, medicina y teatro. El cuarto y último grupo trataba de la Lógica, dividida en Gramática y Ciencia disertiva; ésta comprendía la teoría de la demostración, la retórica y la dialéctica (56).

El sistema de San Víctor es una ampliación de la estructura medieval del *Trivium y Quatrivium*. San Buenaventura va a recoger varios aspectos del mismo e ideará un nuevo sistema de división de los conocimientos.

2.2.5.2. Jerarquía del conocimiento en San Buenaventura.

El teólogo y filósofo italiano, San Buenaventura (1221-1274), expuso un cuadro del conocimiento basándose en las disciplinas tradicionales, pero aportando a la división de las disciplinas una clasificación a partir de las facultades humanas y de su finalidad específica. Como franciscano y seguidor de San Agustín, concibió la ciencia y la filosofía como auxiliadoras de la teología.

En una de sus primeras obras *"De reducttiones artium ad theologiam, Collationes in xaëmeron"* (1273) expone un sistema de las ciencias donde prima la teología, y con el auxilio de la fe posibilita la razón o intelección natural de Dios. Su organización del conocimiento queda incluida en unos parámetros filosófico-místicos. En esta línea, distingue cuatro géneros del conocimiento: el primero, o sea el externo, es el conocimiento sensible, y abarca las siete artes mecánicas que Hugo de San Víctor había establecido; el segundo o inferior trata de la aprensión de las formas naturales; el tercero, o, conocimiento interior, es el conocimiento filosófico, que se divide en racional o lógico (Gramática, Lógica y Retórica); natural o Físico (Física, Matemáticas y Metafísica) y moral (compuesto de Monástica, economía familiar y Política); por último el conocimiento superior, que incluye la Gracia y la Sagrada Escritura.

Esta organización y jerarquía del conocimiento que establece San Buenaventura, se basa en la necesidad de un principio de precedencia para lograr, siguiendo los distintos tipos de conocimiento, la intelección de Dios. Este Principio toma la trayectoria del *Trivium y Quatrivium*, ya que ambos culminan en la Filosofía y la Teología.

Esta trayectoria de continuación de los principios del *Trivium* y *Quatrivium* va a perdurar en el siglo XIII. Pero ya en el siglo XIV se inicia un giro de principios, cuando un extraordinario pensador español, Ramón LLull, intentará un nuevo tipo de organización de las ciencias.

2.2.5.3. Representación del conocimiento humano en Ramón Llull.

El filósofo de origen mallorquín, Ramón LLull (1235-1315), ofreció un método lógico para demostrar racionalmente los artículos de la fe en su *"Ars magna" o "Ars generalis"*, que trata de ser un intento de clasificación de los saberes. En el arte general LLull pretendía mostrar la coincidencia de la verdad revelada con la razón y la Teología con la Filosofía.

Esto es, el *"Ars magna"* consiste en la representación del conocimiento humano, y merece ser mencionado su *Ars magna* aunque no es propiamente una clasificación de las ciencias, sino que se trata de una sistematización del saber, donde anticipa la idea de un cálculo lógico o lenguaje artificial, (que retomará Leibniz) o bien un lenguaje universal del saber (recogido en la actualidad por la Lingüística documental). En efecto, su sistematización del saber no divide disciplinas, sino que más bien contiene o recoge conceptos que permiten operaciones y combinaciones que posibilitan el conocimiento.

Así el *Ars Magna* consiste en la representación de siete figuras designadas mediante letras:

A que representa a Dios y sus atributos

S el alma racional y sus potencias

T los principios y los significados

V virtudes y vicios

X los opuestos y la predestinación

Y la verdad

Z la falsedad

Cada letra, representada con un círculo, presenta cámaras alrededor. Así la letra A está dividida en 16 cámaras que representan las Virtudes o atributos divinos (B: Bondad; C: Grandeza; D: Eternidad, etc.). De las combinaciones binarias entre éstas resultan 120 cámaras que conllevan nuevas definiciones (58). De este modo, el saber queda reducido a un sistema de fórmulas combinatorias de símbolos alfabéticos, o sea, el *Ars magna* última está representada por los nueve principios absolutos: B, C, D, E, F, G, H, I, K, es decir por la Bondad, Grandeza, Eternidad, Potencia, Sabiduría, Voluntad, Virtud, Verdad y Gloria, combinados con los nueve principios relativos (representados con las mismas letras), diferencia, concordancia, contrariedad, principio, medio, fin, mayoridad, igualdad y minoridad. También en este arte combinatorio existen diez cuestiones, nueve sujetos, nueve vicios y virtudes que constituyen el alfabeto o elementos básicos del cálculo. LLull igualmente incluye reglas de combinación, y de las combinaciones posibles resultan 84 combinaciones ternarias componiendo un total de 1.680 cámaras.

En efecto, se trata de un cálculo formalizado aunque adolece de una sintaxis poco clara. El propósito de LLull no se consumó en su *Ars magna*, sino que éste prosiguió en su tarea de demostración de las verdades de la fe, para lo que realizó las sistematizaciones representadas, pero ampliadas al conjunto de las ciencias en su "*Arbre Sciencia*" (1298). Aquí distingue una sucesión de siete árboles de las ciencias humanas o naturales y los siete árboles de las ciencias divinas, de modo que cada árbol arraiga en el anterior y todos ellos en los 18 principios del *Ars Magna*.

La sucesión de árboles temáticos se estructura según el orden siguiente:

1. Arbol elemental o ciencia de la naturaleza.
2. Árbol vegetal o ciencia vegetal.
3. Árbol sensual o ciencia sensible y animal.
4. Árbol imaginal o ciencias de la impresión e imaginación.
5. Árbol humano o ciencia del hombre.
6. Árbol moral o ciencia de la virtud y del vicio.
7. Árbol imperial o ciencia del gobierno y de la vida pública.
8. Árbol apostolical o ciencia de la Iglesia y su gobierno.
9. Árbol celestial o ciencia de los cuerpos celestes.
10. Árbol angelical o ciencia de los ángeles.
11. Árbol eviternal o ciencia del paraíso y del infierno.
12. Árbol maternal o Mariología.
13. Árbol divino y humano, ciencia sobre Cristo.
14. Árbol divino o Teología. (Existen dos árboles suplementarios a todos los anteriores)
15. Árbol ejemplifical o ciencia dedicada al libre albedrío y
16. Árbol cuestional o arte y modo de acercarse y resolver la verdad.

La clasificación de las ciencias de LLull no ha tenido reflejo en los sistemas clasificatorios posteriores, aunque su doctrina ha sido recogida por numerosos pensadores como Suárez, Vives, o Giordano Bruno cuya obra es de inspiración Llulliana, y sobre todo por Leibniz que buscará una *mathesis universalis*, de tipo racional y matemática, basada en una combinación de la máquina de LLullio. En este sentido su sistema, que además es único, nos interesa ya que anticipa la idea de un lenguaje artificial y universal del saber, creado éste sobre la base del cálculo lógico.

2.2.5.4. La clasificación de las ciencias de Roger Bacon.

El filósofo franciscano y naturalista inglés, Roger Bacon (1214-1294), siguió a Avicena en sus disertaciones acerca de los métodos para conseguir el conocimiento. Es fundamental, dentro de su pensamiento, la idea que tiene del conocimiento, expuesta a través de sus obras: *Opus maius; Opus minus* (complemento del anterior) y *Opus tertius* (resumen de los dos anteriores) (59).

Bacon estableció tres modos universales del conocimiento: sensaciones, memoria y razonamiento. Estableció una clasificación de las ciencias continuando con las clasificaciones escolásticas clericales de la Edad Media que partieron, de alguna forma, todas ellas de Aristóteles. Bacon también estuvo influenciado por la división tripartita de los estoicos y epicúreos, influencia que se combina y entrelaza también con los conocimientos humanos que se desarrollaron al final de la Edad Media (60). Hechas estas observaciones, podemos verificarlas en los

cuatro grupos fundamentales de conocimientos que estableció de la forma siguiente (61):

Física: Subdividida en: Óptica
Astronomía
Barología
Alquimia
Agricultura
Medicina
Ciencias experimentales, etc.

Filología: Subdividida en: Gramática
Lógica: Retórica

Matemáticas: Subdividida en: Aritmética
Geometría
Mecánica
Música
Arquitectura, etc.

Etica: Subdividida en: Metafísica
Teología
Moral ciudadana, etc.

El sistema clasificatorio de Roger Bacon trató de sobrepasar los marcos de la escolástica medieval y de la Teología, y aparece como un precursor de las ciencias naturales, pues como pasamos a ver el desarrollo de las ciencias naturales planteará en el Renacimiento una nueva sistematización de los conocimientos.

2.2.6. La sistematización de las ciencias en el Renacimiento (siglos XV y XVI).

La época del Renacimiento está ligada al desarrollo de las *ciudades, del comercio y de la industria, que propiciaron el cambio hacia una economía* capitalista frente al antiguo sistema feudal. El nacimiento de este nuevo sistema económico tuvo su apoyo en los nuevos métodos de la ciencia natural como la experimentación y el cálculo, y, además, incidió de forma decisiva el incipiente desarrollo de la técnica. Ello conformó una nueva imagen del mundo y del conocimiento. Así, el Renacimiento también contó con otras grandes novedades como el nuevo desafío a la imagen del mundo medieval que comportaron los grandes viajes y la Reforma, también las nuevas formas políticas que sustituyeron al sistema feudal, como fueron las monarquías absolutas, que basaron su ámbito de poder en los comerciantes, y el surgimiento de los nuevos estados nacionales frente a los poderes del emperador y del Papa.

Por lo que a nuestro objeto interesa es de destacar que la nueva ciencia se centró en la Naturaleza, en el cuerpo humano y en el empleo de la ingeniería

civil y militar. Surgen nuevas ciencias como la Anatomía, Fisiología, Patología, Química, y otras. Con ello se agudiza el problema por la sistematización general de los conocimientos, que fue planteado, fundamentalmente, por los humanistas italianos y españoles como Angel Poliziano, Mario Nizolo y Juan Huarte (62).

Además estos nuevos conocimientos se encontraban en los libros y el desarrollo de la imprenta supuso la acumulación de extensos fondos bibliográficos. Asíel problema de la acumulación de fondos bibliográficos se relacionó pronto con la clasificación bibliotecaria, y surgieron en este momento varias clasificaciones bibliográficas y bibliotecarias de gran importancia.

Destaca, en primer lugar, la clasificación bibliotecaria de Francois Graudé Sieur de **La Croix du Maine** (1552-1592), quien dedicó su actividad a la realización de un catálogo bibliográfico francés. La Croix du Maine propone un esquema clasificatorio para una biblioteca ideal articulado en 107 clases agrupadas en siete grupos (63). El primero de éstos abarca las cosas sagradas; el segundo el Arte y la Ciencia; el tercero la descripción del Universo tanto general como particular; el cuarto todo aquello relativo al género humano; el quinto abarca los hombres ilustres en la guerra; el sexto las obras creadas por Dios y el séptimo y último contiene obras diversas.

Así mismo, destaca el médico naturalista de origen suizo, **Konrad Gesner** (1516-1565), quien elaboró una gran clasificación bibliográfica en su obra *"Bibliotheca Universalis"*, a la que añade el *"Pandectal"* o elenco de libros organizados

sistemáticamente, donde pretende conciliar la tradición escolástica y las innovaciones del Renacimiento. El esquema de clasificación comprende las siguientes materias (64):

Sermonizantes	1. Gramática
	2. Dialéctica
	3. Retórica
Necesarias	4. Poética
Matemáticas	5. Aritmética
Preparatorias	6. Geometría
	7. Música
	8. Astronomía
	9. Astrología
Adorno	10. Historia
	11. Geografía
Artes y	12. Artes adivinatorias
Ciencias	13. Bellas Artes y mecánica
Artes y	14. Física
Ciencias	15. Metafísica
Sustanciales	16. Etica
	17. Economía
Sustanciales	18. Política

19. Jurisprudencia
20. Medicina
21. Teología cristiana

Este esquema también contiene subdivisiones ulteriores.

Asímismo es relevante la actividad del bibliófilo humanista e impresor italiano, **Aldo Manuncio** (1450-1515), quien realizó un catálogo temático de libros griegos, para facilitar su tarea de comercio del libro. Los impresos quedaron clasificados en cinco grupos:

Gramática
Poética
Lógica
Filosofía
Sagrada Escritura

Por último, cabe mencionar al bibliógrafo español, **Alejo Venegas**, que estableció en su obra *"Primera parte de los diferentes libros que hay en el Universo"* una clasificación de las ciencias según las cuatro partes siguientes (65):

1. **Principales.**

2. **Filosofía natural** (del mundo visible o sea lo que es percibido por los sentidos).

3. **Filosofía racional**: La razón, la moral, el derecho y la política (es decir lo que es creado por la razón humana).

4. **Filosofía espiritual** (lo que es producto de la revelación o las Sagradas Escrituras).

En esta obra, escrita en castellano, al contrario que la de Gesner que aparece en latín y con un carácter más erudito, Venegas trata de difundir su sistema clasificatorio. La obra de Gesner gozó de gran incidencia que logró traspasar sus fronteras e incidir en el ámbito español. Así es en la obra de Gesner en la que se basa el español Francisco de Araoz quien estableció 15 secciones, que Arias Montano trató, de forma inútil, de establecer en la biblioteca de El Escorial, como veremos más adelante.

2.2.6.1. La división tripartita de las ciencias en Juan Huarte.

En el siglo XVI aparece en España el antecedente del moderno sistema de las ciencias desarrollado por Bacon. Fue el filósofo y médico español Juan Huarte (1529-1591) quien emprendió esta tarea. Era conocedor de la Filosofía y la Medicina tradicional, como Hipócrates y Galeno y supo conciliar sus conocimientos médicos y filosóficos para hacer un sistema basado en las formas del conocimiento humano, que expuso en su obra *"Examen de ingenios para las sciencias"* cuyo subtítulo o información complementaria al título recoge: *"en el que el lector halla la manera de su ingenio para recoger la ciencia en que mas a de aprovechar y las diferencias de habilidades que ay en los hombres y el género de letras y artes que a cada uno responde en particular"*.

Su pensamiento es muy original, aunque ya se encuentra en Avicena la diferenciación de las tres facultades del intelecto humano, que supone una división tripartita del conocimiento según dichas facultades. Juan Huarte propone una división de las ciencias psicológicas y naturalistas puesto que las distribuye según las facultades humanas. La clasificación de Avicena, como ya vimos, repercute en pensadores como Juan Huarte, y éste será predecesor de la moderna filosofía posterior.

El aspecto más singular a destacar es que Huarte hace su clasificación partiendo de que los hombres poseen distintos talentos que se corresponden con las diversas ciencias. Este autor supone un avance desde el punto de vista científico en la clasificación de las ciencias ya que desecha la tradicional división medieval del *Trivium* y *Quatrivium* y basa su clasificación en el objeto de conocimiento que es la naturaleza, aunque parte de un principio subjetivo del conocimiento.

Huarte establece tres facultades: memoria, imaginación y razón y cada una de ellas se corresponde con un grupo determinado de ciencias, lo que explicita de la forma siguiente (66):

> *"Cuantas diferencias nazcan de ingenio por razón de la intensión de estas tres calidades, no se puede decir, ahora en particular, hasta que adelante contenía todas las obras y acciones del entendimiento, de la imaginativa, y de la memoria. Pero en el entendimiento es de saber que las tres obras principales del entendimiento: la primera es inferir, la Segunda distinguir y la*

tercera elegir, de donde se constituyen tres diferencias de entendimiento. En otras tres se parte la memoria; porque hay memoria que rescibe con facilidad y luego se le olvida; otra se tarda en percibir y lo retiene mucho tiempo; la tercera rescibe con facilidad y tarda mucho en olvidar. La imaginativa contiene muchas mas diferencias, porque tiene las tres como el entendimiento y memoria, y de cada lado resultan otras tres. De estas diremos mas adelante con más distinción, cuanto diéremos a cada una la ciencia que le corresponde en particular".

Estos postulados le conducen a su división y estructuración de las ciencias. Establece que las ciencias que se corresponden con la memoria son la Gramática latina o de otras lenguas, la Teoría de las leyes, la Teología positiva y la Aritmética. La imaginación abarca el arte y la ciencia, esto es a la poesía, elocuencia, música y saber predicar. Pertenecen a la facultad de la razón la Teología escolástica, la teoría de la medicina, la Dialéctica, la Filosofía natural y moral y la práctica de las leyes. Añade Huarte una cuarta facultad psíquica (67) a su sistema tripartito ésta abarcaría las Matemáticas, la práctica de la Medicina, la Astrología, el arte militar, de escribir, de leer, de diseñar, y otros.

En la Historia de la Clasificación, Huarte representa la gran figura española del Renacimiento por su nueva concepción de la ciencia y la organización de ésta (68), ya que supone el antecedente de la nueva concepción del sistema de las ciencias en la época moderna.

2.3. La clasificación de las Ciencias en el época moderna (siglos XVII y XVIII).

Ya en el siglo XVII se había producido un gran derrumbamiento de las ideas feudales y se había desarrollado además un moderno concepto de ciencia. Se produjo por numerosos factores como la nueva interpretación de Newton que modificó totalmente el paradigma de la Física haciendo que ésta pasara a ocupar un puesto preeminente entre las ciencias. En Química destacan las leyes de los gases de Robert Boyle y también de Robert Hooke y la doctrina de los átomos de Gassendi; también es relevante el progreso de la óptica, la nueva teoría de la luz y las investigaciones de Torricelli sobre la presión.

Esta gran evolución científica supuso una nueva imagen del mundo, donde el sistema de Descartes fue la primera nueva interpretación filosófica. De esta forma la ciencia cobró un gran prestigio y se fundamentaba como disciplina coherente de experimentación y cálculo. Así, aunque se habían asentado numerosas ciencias, existía en el siglo XVII una unidad y el científico de la época, Newton, era capaz de elaborar una obra original que abarcaba muchos campos de la ciencia.

Al inicio de la época moderna, se va a producir un gran cambio respecto a la metodología, concepción y distribución de las ciencias con el pensamiento del filósofo de origen inglés, Francis Bacon. El desarrollo científico se apoyaba en el método de las ciencias experimentales desarrollado por Bacon, quien elaboró una

doctrina acorde con el conocimiento científico del siglo XVIII: el método inductivo-deductivo. O sea, la conjunción del análisis con la síntesis, y, también, lo relativo a la especulación con el conocimiento experimental. Pero, además, elaboró el sistema de distribución de las ciencias que va a iniciar la época moderna y que, de forma mas contundente, va a incidir en las modernas clasificaciones documentales.

2.3.1. El sistema de Francis Bacon de distribución de las ciencias.

Francis Bacon, (1561-1626), construyó una clasificación de las ciencias sobre su base metodológica defendió el método de razonamiento inductivo frente a la silogística imperante en la filosofía anterior asentándolo sobre bases experimentales. En efecto, su método y estructura del saber supone una oposición a la tradición escolástica y tradicional.

En este sentido, Bacon es considerado, en cierta forma, como el fundador de la filosofía moderna por su propuesta de reforma de las ciencias (68). Las teorías de Bacon sobre la clasificación de las ciencias son una continuación de las ideas de Huarte. Bacon, como ya vimos, expuso su doctrina clasificatoria en su obra capital *"Instauratio magna"*, una parte de ella fueron el *"Novum Organum Scientiarum"* y el *"De dignitate et augmentis scientiarum"*. En este tratado de la dignidad y perfeccionamiento de las ciencias es donde crea un amplio sistema general de todos los conocimientos sobre la base de la clasificación de las ciencias. Esta clasificación se

fundamenta en las distintas cualidades y aspectos de las facultades del hombre o del alma humana, esto es, construyó su clasificación sobre una base subjetiva o psicológica (70). A la memoria le corresponde la Historia, a la razón la Filosofía y a la imaginación la Poesía. Este esquema principal fue desarrollado en numerosas subdivisiones de las que aquí sólo destacamos las más notables (71):

HISTORIA

HISTORIA NATURAL:

- Hª de los fenómenos generales:- Hª de los fenómenos celestes
  - Hª de los meteoros
  - Hª del aire
  - Hª de la tierra
  - Hª del mar
  - Hª de los elementos y de los individuos

- Historia de las irregularidades de la naturaleza

- Historia mecánica o experimental de la naturaleza

HISTORIA CIVIL:

- Historia civil: - Hª universal
  - Hª particular-Geografía

- Historia sagrada: - Especial
  - Profética
  - Providencial

- Historia de la literatura y de la ciencia

(Apéndice: Historia sobre el lenguaje)

F I L O S O F I A:

CIENCIA DE DIOS O TEOLOGÍA:

- Teología
- Filosofía

CIENCIA DE LA NATURALEZA:

- Práctica: - Mecánica
  - Magia
- Especulativa: - Física: (Ciencia de la causa eficiente)
  - Metafísica: (Ciencia de la causa final)

CIENCIA DEL HOMBRE:

- Aislado: - Ciencia del Hombre en general:
  - Ciencia del individuo
  - Ciencia de la alianza entre el cuerpo y el alma
  - Ciencia del cuerpo: - Medicina
    - Cosmética
    - Atlética
    - Volutuaria
- Ciencia del alma: - Racional: - Ciencia de la sustancia o facultad del alma:

Facultades:

- Lógicas:

Memoria

Intelecto

Razón

Fantasía

- Morales:

Apetito

Voluntad

Afecto

- Irracional o sensible

- En sociedad o ciencia civil: - Etica: - Ciencia de la conversación

- Ciencias

- Ciencia del gobierno

o Estado

P O E T I C A:

- Epica

- Tragedia

- Comedia

- Ditirambo

Esta última es la clasificación clásica de la poética. Además, vemos que la característica primordial del sistema baconiano estriba en que la fuente de la distribución de las ciencias no se encuentra en la realidad objetiva sino en la conciencia subjetiva. Este principio subjetivo está condicionado, también, por el incipiente desarrollo de las ciencias en este siglo lo que ha propiciado que su planteamiento del problema haya cobrado gran significación histórica. En efecto, éste es un período de diferenciación de las ciencias, y esta diferenciación surge por el objeto de investigación de las nuevas y distintas ciencias particulares.

Es evidente que Bacon continúa, plasma y da forma definitiva a la clasificación nueva de las ciencias que se produce en el Renacimiento. El Renacimiento aparece, tal como vimos, como una segunda etapa en el desarrollo histórico de la clasificación de las ciencias frente a la primera etapa desarrollada en la Antigüedad clásica. Esto es, en la Antigüedad y la Edad Media la integración y unificación de los conocimientos quedaban estructurados en un sistema único y general. Por el contrario, ya en el Renacimiento esta unidad del saber constituida en un sistema único se desmiembra dando origen a las ciencias particulares. Este proceso de diferenciación, de la Filosófica anteriormente indivisible, tiene su origen en el Renacimiento por numerosos cambios, entre ellos por el progreso de las ciencias naturales donde la investigación sistemática de la naturaleza fue provocada por las necesidades de la técnica de la producción y por el surgimiento de la sociedad capitalista (72).

Es claro que Bacon asumió este proceso dando origen al sistema más relevante de clasificación, que origina y diferencia la época moderna en la Historia de la clasificación. Bacon, además, legó otra gran aportación para el ámbito de la

Documentación (73), aunque ha sido mayormente ignorada y su influencia no ha sido tan notable como su sistema de las ciencias. Se trata de su obra *"Nueva Atlántica"* (New Atlantis) donde explicita un universo sobre la información, su conservación y su tratamiento técnico.

La Nueva Atlántica es uno de los últimos escritos de Bacon donde hace mención a una utopía científica. Aquí abordó la temática de una sociedad utópica guiada por sabios que estaban entregados por completo a la búsqueda de la sabiduría, a la investigación científica, y lo que ahora nos ocupa, a la organización del conocimiento y todo ello se ubicaba en la llamada Casa Salomón.

En la Casa Salomón los sabios, o sea los hombres de ciencia estaban organizados según la división de los distintos trabajos y tareas en los nueve grupos siguientes:

- Los **Mercaderes de la luz o del conocimiento** que eran encargados de traer información del exterior como libros, resúmenes, etc., ya que la comunicación con el exterior era cortada con la salvedad que cada doce años eran enviados los mercaderes de la luz al exterior.

- El grupo segundo lo componían los denominados **Depredadores** encargados de recopilar los experimentos que se hallaban en los libros.

- **Los Hombres del Misterio** era el grupo tercero, y tenían encomendada la tarea de coleccionar y recopilar experimentos.

- **Exploradores o mineros**, este grupo de científicos ensayaban nuevos experimentos.

- **Los Compiladores** dibujaban y representaban los experimentos de los anteriores.

- Los **Iluminados o bienhechores** analizaban los experimentos de sus compañeros.

- Los **Faros o lámparas** era aquel grupo de científicos que ensayaba nuevos experimentos.

- Los **Intérpretes de natura**, ampliaban los conocimientos y los elevaban a la observación, axiomas y aforismos.

- Finalmente, los **Inoculadores o Injertadores** se dedicaban a la ejecución de los experimentos diseñados.

En resúmen, varias de las tareas de este grupo de científicos abarcan labores de anotar, conservar y organizar la información, es decir, dentro de estos grupos de hombres de ciencia los Mercaderes de la luz buscan la información de los libros extranjeros, los Depredadores recopilan la información contenida en los libros propios, los Hombres del Misterio también se encargan de recopilar la información

contenida en los libros y, finalmente, están los Compiladores que son los encargados de clasificar la información contenida y obtenida de los libros (74).

Tenemos, pues, que las operaciones de la cadena documental se producen en la Casa de Salomón de Bacon y cabe señalar la importancia que en este centro de investigación se destina a las tareas documentales. Observesé que de nueve grupos de investigadores cuatro de ellos están encomendados en tareas documentales propiamente dichas.

Aclarado este punto, podemos encontrar en Bacon indicios de ser éste un precursor como teórico de la Documentación, pues atribuyó a las tareas *documentales el rango de científicas y concibió al científico que trata la información* como el embrión del futuro documentalista, concepción que ideará Otlet cuatro centurias después.

Las ideas de Otlet se desarrollaron como proyectos utópicos al igual que las planteara Bacon en la Casa de Salomón. Esta casa y organización era muy utópica en su tiempo ya que no existía apenas coordinación ni organización entre los científicos. No obstante la grandeza de Bacon en este sentido, según Rene Dubos, reside en su acertada afirmación de que la ciencia llegaría a ser una gran fuerza social (75).

El pensamiento de Bacon va a tener gran incidencia en las clasificaciones biblioteco-bibliográficas que se desarrollarán a finales del siglo XIX, y

de forma más preeminente va a sustentar la conformación de la clasificación de Dewey como veremos más adelante.

2.3.2. Thomas Hobbes.

El filósofo inglés Thomas Hobbes (1588-1679) continuó y sistematizó la doctrina de Bacon de la clasificación de las ciencias impregnándola de un principio más objetivo frente al subjetivismo de Bacon en una de sus obras capitales: *Leviathan* (1651).

Hobbes elabora una interpretación gnoseológica acerca de las formas empírica y racional del conocimiento. Considera que hay dos tipos de conocimiento: el primero o de hecho que se basa en la sensación y en la memoria y, en segundo lugar, el conocimiento de la consecuencia o de las causas de las cosas que está basado en la razón. Establece por ello, dos tipos primigenios de ciencias: las inductivas basadas en la experiencia y las deductivas basadas en la razón. O sea, según la forma de estudio de conocimiento establece la Geometría como ciencia deductiva que conoce los objetos por sus causas mediante la deducción y que incluye la Política y la Estética; y, por otra parte, la Física como ciencia de la experiencia o inductiva ya que estudia los fenómenos de la naturaleza independientes del hombre.

Esta división de las ciencias está basada en el principio subjetivo del método del conocimiento y se combina en Hobbes con el principio objetivo de considerar las características de los objetos, es decir Hobbes supone el paso de las

clasificaciones construidas en base a un principio subjetivo a las construidas sobre un principio objetivo, tal como lo manifiesta Kedrov (76).

Hobbes estructura las ciencias en una sucesión según un orden de tránsito en la descripción de los hechos (77):

Historia: Es el registro del conocimiento de los hechos. Se subdivide en Historia natural en tanto que trata de los fenómenos de la naturaleza, Historia civil que hace referencia a los fenómenos de la vida social y es la historia de las acciones voluntarias de los hombres.

Filosofía: Es el conocimiento teórico o "ciencia de consecuencia" y que trata de las consecuencias de una afirmación para otra, se subdivide en natural puesto que hace referencia a las propiedades de los cuerpos naturales y mecánica la referida a la cualidad, cantidad y movimiento de los cuerpos. Esta se divide a su vez en Filosofía primera cuando estos cuerpos no han sido determinados, y Matemáticas cuando han sido determinados.

Geometría: Que es determinada con una figura.

Astronomía: Determina la cantidad y movimiento de los cuerpos cósmicos.

Geografía: Determina la cantidad y movimiento de la tierra.

Física: Estudia las consecuencias de la calidad.

Meteorología: Engendrada por la anterior y estudia las cualidades de los cuerpos transitorios.

Astrología: Engendrada por la física y estudia las cualidades de los cuerpos constantes.

Mineralogía: Estudia los efectos de los minerales y metales.

Botánica: Estudia los efectos de las plantas.

Zoología: Es el resultado de las propiedades de los animales en general, e incluye las propiedades de los sentidos, ésta engendra a su vez, otras ciencias como:

Óptica: Relativa a la vista.

Música: Relativa al oído.

Etica: Relativa a las pasiones de los hombres.

Poesía: Relativa al lenguaje emocional.

Retórica: Relativa al lenguaje convincente.

Lógica: Relativa al lenguaje razonador.

Política y Filosofía civil: Aparecn como resultado de las propiedades de los cuerpos políticos, el Estado y el Derecho.

Esta sucesión ordenada de las ciencias se apoya mayoritariamente en un principio objetivo, es decir, la transición del conocimiento sensitivo al abstracto, de los hechos a su explicación teórica, de los cuerpos privados de sensaciones a aquéllos que los poseen, etc. Hay otras transiciones apoyadas en un principio subjetivo como el paso de lo natural a lo civil y otros (78). Locke continuó de cierta manera la línea clasificatoria trazada por sus predecesores Hobbes y Bacon, y de forma tenue ya apuntaba hacia una clasificación basada en un principio objetivo y además ya en este período se trataba de elaborar un sistema de los conocimientos ignorando la escolástica medieval y los dogmas de la Iglesia, suplantándolos en un principio, a las capacidades del hombre.

2.3.3. La división de las ciencias de John Locke según los objetos del conocimiento.

El filósofo inglés Hohn Locke (1632-1704) se ocupó intensamente de los problemas del conocimiento. En su obra filosófica capital *"Ensayo sobre el entendimiento humano"* terminada en 1666 y publicada en 1689) expuso el problema del conocimiento humano en lo relativo a su origen, certidumbre y alcance en conjunción con los distintos grados de creencia, opinión y asentimiento. Trató de explicar los modos de adquirir el conocimiento y la forma de formular los juicios (79).

En el último capítulo del ensayo trata *"De la división de las ciencias"*, donde dividió las ciencias en tres grupos principales según la división de los objetos de nuestro entendimiento (80). Así el primer objeto de conocimiento son las cosas en sí mismas en cuanto cognoscibles, el segundo objeto son las acciones de los hombres en cuanto dependen de nosotros en orden a nuestra felicidad, y, por último el *debido uso de los signos en orden al conocimiento o sea, las maneras y medios se* adquiere y se comunica el conocimiento. En base a estos tres objetos del conocimiento humano establece la siguiente división de las ciencias (81):

Física o Filosofía natural: que estudia la naturaleza de las cosas como son en sí, cómo existen por sí mismas, sus relaciones y modo de actividad, el fin aquí lo constituye la verdad especulativa pura, es decir todo lo que pueda procurar al espíritu humano esta verdad. Esta queda subdividida en: **Filosofía de la naturaleza, Filosofía racional y Teología natural.**

Etica o Filosofía práctica: estudia cómo el hombre debe actuar como ser dotado de voluntad, racionalidad y libertad para alcanzar cualquier fin, cómo las cosas buenas y útiles y en concreto la búsqueda de los modos da la felicidad y está subdividida en: **artes mecánicas y bellas artes**.

Semiótica o doctrina de los signos: que estudia los caminos, modos y maneras por *medio de los cuales se comunica el conocimiento adquirido en las ciencias* anteriormente mencionadas, subdividida en: **Lógica, lingüística y género de vida** (similar a la Antropología).

Esta división tripartita de Locke organizaba el conocimiento científico en ámbitos temáticos separados entre sí, el sistema se basaba en la triada tradicional de : naturaleza, sociedad y pensamiento. Esta concepción del conocimiento ejerció gran influencia durante el siglo XVIII y fue recogida junto con los postulados de Bacon por los enciclopedistas franceses Voltaire, Diderot y D'Alembert.

2.3.4. Concepción de Leibniz de un lenguaje universal con notación simbólica.

El filósofo alemán Gottfried Wilhelm Leibniz (1646-1716) desempeñó tareas como bibliotecario de la corte del duque de Hannover. En los inicios de su pensamiento filosófico se ocupó de la posibilidad de un lenguaje universal que se expresara de forma simbólica. Esta idea repercutirá de forma destacada en los lenguajes

documentales de clasificación biblioteco-bibliográfica que se originaron a finales del siglo XIX. Un lenguaje universal con notación simbólica ha sido la idea perseguida con el empleo de la CDU para abordar el análisis de contenido de toda la producción científica mundial.

Leibniz trató de dar coherencia a la elaboración de un lenguaje universal con una notación simbólica que posibilitara su empleo a todos con el mismo significado denominó a este lenguaje *"Scientia Universalis"*, como inventario del conocimiento humano en forma ordenada y sistemática. Elaboró para conjugar este lenguaje un *"ars combinatoria"* o sistema válido para combinar de forma deductiva los símbolos del lenguaje natural, aunque previamente era necesario establecer *"Characteristica rerum"* o correspondencia entre la verdad lógica y el número y asignar a cada idea un número primo. Dichas concepciones las expresó en su obra *"Die philophischen-Schriften, herausgegben von C.I. Gehardt"* vol. VII (82).

Leibniz propone un alfabeto del pensamiento y del conocimiento humano,pero para llegar a esta escritura es necesario definiciones exactas de las nociones y conceptos, lo que implica la determinación de las ideas. La determinación exacta se hará mediante el empleo de símbolos y la combinación posibilitará la teoría: Esta lengua lógica toma como elemento de partida el conocimiento de la realidad. Y este sistema lógico presupone la realidad compuesta de elementos interrelacionados por las operaciones racionales, esto es, el conocimiento matemático es una forma de penetrar en la realidad con un mecanismo funcional.

. Se observa que la concepción de Leibniz lleva con su *"Scientia Universalis"* a conformar la Enciclopedia del conocimiento por medio de relaciones y caracterizaciones de las cosas y conceptos representados. La *"Characteristica rerum"* o alfabeto del pensamiento deriva del análisis de un inventario general. El modo de verificar este alfabeto del pensamiento y la noción primitiva constituye el preámbulo de la lengua filosófica, así trató la tentativa del proyecto de una lengua perfecta que necesitaba la correspondencia precisa entre la palabra y la cosa.

La combinación del conocimiento elabora y constituye la enciclopedia universal, es decir trató de realizar una nueva enciclopedia donde todos los conocimientos forman un cuerpo y son distribuidos de la forma siguiente (S3):

"Theoremata seu rationes et observationes seu historiam rerum, historiam locoru et temporo":

- *"Theoremata seu rationes"* : que comprendería la Filosofía, el Derecho, la Lógica y la Física.

- *"Historia rerum seu observationes"* : referida a la mente y al cuerpo humanos y comprende la Moral, la Psicología, la Biología, las Matemáticas aplicadas, la Física aplicada.

- *"Historia locorum et temporum"* : Geografía e Historia.

- *"Historia Conjectoralis"* : Es el coronamiento de este constructo, es la explicitación del fin y orden del mundo, o sea la sabiduría de Dios.

De esta forma hemos indicado sumariamente cómo Leibniz trató de definir el universo semántico, de construir una enciclopedia total del significado. Para ello se auxilió de las categorías fundamentales que determinaban las clases del esquema de enciclopedia leibniziana. Estableció diez categorías fundamentales, que fundamentan el edificio de la clasificación:

Eus, Existens, Abstracto, Concretum, Accidens, Substancia, Corpus, Cogitans, Homo y Organicum. Estas categorías determinan el modo de concebir la realidad, y de repartir la clase de la realidad.

La primera división, que Leibniz establece, la hace atendiendo a la categoría de los concretos estableciendo distintos géneros de los mismos con la *"Concreta Mathematica"* y la *"Concreta Fisica"*, a continuación subdivide las clases según los accidentes y establece las siguientes clases: *Accidens comune, Accidentia Mathematica, Accidens Physicum, Accidens Rationales, Accidens Oeconomicum,* y *Accidens Politicum.*

Por lo demás, Leibniz estableció las nociones de universalidad y continuidad implicadas en la idea de la ciencia universal y aplicó el cálculo infinitesimal como modo de conceptualizar y matematizar la continuidad de la realidad completa. En consecuencia consideró la ciencia universal como un gran océano continuo sin divisiones, donde los hombres establecen partes y divisiones según su conveniencia.

Cierto es que la tentativa de Leibniz de construir una enciclopedia total de significado ha evidenciado la complejidad e imposibilidad de tal empresa, ya que son expresados un número limitado de nociones que no son suficientes para el ordenamiento definitivo de una totalidad semántica universal. Además, cabe añadir a las insuficiencias de este sistema que las ideas no se combinan entre ellas siguiendo un modelo simétrico y uniforme como en las operaciones aritméticas sino que por el contrario, establecen entre ellas relaciones muy variadas y heterogéneas. Además, es excesivamente amplio el número de ideas simples y el alfabeto de pensamientos humanos comprendería millares de caracteres, a lo que habría que añadir las relaciones entre las ideas. Todo ello desembocaría en una ideografía extremadamente complicada.

Resalta la concepción de un lenguaje internacional de la ciencia con una notación numérica, que posibilita la inclusión de cualquier ámbito científico en este conjunto, que también permite un cálculo o interrelación entre dichos números. Así este lenguaje universal produce y posibilita la enciclopedia universal del conocimiento. Resulta que estas ideas las recogerá Otlet para defender la CDU como lenguaje universal de la ciencia con notación numérica, lo que permitió conformar una enciclopedia o archivo universal del conocimiento que Otlet denominó Repertorio Bibliográfico Universal, tal como veremos más adelante. Otlet no establece una interrelación directa entre el lenguaje, la clasificación y la enciclopedia y el atavismo de la CDU respecto al sistema de Leibniz tal como lo explicita Rayward (84). Atavismo que también se encuentra en la notación numérica y en las ideas de los números decimales, ésto es, en la clasificación que Dewey propondrá. En efecto, Leibniz sembró numerosas nociones que han sido recogidas en el ámbito de la clasificación biblioteco-bibliográfica. Propuso, además, la idea de enciclopedia que recogerán los enciclopedistas franceses y que se trasladará hasta nuestros días como instrumento de conjunción y popularización del saber.

Finalmente, cabe mencionar que Leibniz elaboró como bibliotecario un esquema modelo para una biblioteca real, cuyas clases principales aparecen como canon del conocimiento o de las disciplinas. Su esquema clasificatorio comprendía las siguientes clases (85):

THEOLOGIA (Biblica, Ecclesiastica, Dogmática, Practica)

JURISPRUDENTIA (Ius naturae et gentium,Jus Romanum et alia jura antiqua, Jus Ecclesiasticum humanum seu Canonicum, Jus feudale et publicum, Varia jura recentiora)

MEDICINA (Hygiastica et Diaetetica, Pathologia cum Semeiotica, Pharmaceutica, Chirurgica)

PHILOSOPHIA INTELLECTUALIS (Theoretica, Logica, Metaphysica, Pneumatica, Practica, Ethica et Politica)

PHILOSOPHIA RERUM IMAGINATIONIS seu MATHEMATICA (Mathesis pura, ubi Arithmetica, Algebra, Geometria, Música, Astronomia cum Geographia generali, Optica, Gnomonica, Mechanica, bellica, nautica, Architectonica, Opificiaria, omnigena a vi imaginationis pendentia)

PHILOSOPHIA RERUM SENSIBILIUM seu PHYSICA (Physica massarum, et similarium, quo pertinet etiam Chymia, de aqua, igne, salibus, etc. Regni mineralis. Regni vegetabilis, quorsum Agricultura. Regni animalis, quorsum Anatomica quoque. Oeconomica, et opificiaria artificiis physicis nitentia)

PHILOSOPHIA seu RES LINGUARUM (Grammatica et Lexica. Rhetorica, ubi Epistolae, Orationes, etc. Peëtica. Critica)

HISTORIA CIVILES (Universalis. Geographia. Juc Genealogica, et Heraldica. Historia Graeca, et Romana cum antiquitatibus. Historia medii aevi a ruina Imperii Romani per Barbaros ad saeculum superius (XVI). Historia nostri temporis, et saeculi superioris, et nostri. Historiae gentium. Historiae variarum rerum; hoc et vitae saltem remissive).

2.3.5. Las enciclopedistas franceses del siglo XVIII.

Como antecedente de la Revolución Francesa de finales del siglo XVIII aparecen los proyectos de los enciclopedistas franceses Denis Diderot y Jean Le Rond D'Alembert (1717-1783), que figuran a la cabeza de la célebre enciclopedia francesa: *"Encyclopedie, ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers par una societé de gens de lettres. Mis en ordre et publié par M. Diderot...quandt à la partie mathématique par M. D'Alembert"*. Se trata de la primera enciclopedia

alfabética de las ciencias, lo que supuso en su tiempo una mayor democratización de las ciencias y extensión de la cultura.

El antecedente más inmediato de este proyecto se encuentra en la obra de Ephraim Chabeis *"Cyclopaedia: Or, au Universal Dictionary of Arts and Sciences"* que se publicó en 1727 y Diderot trató de traducir. Aunque con anterioridad han existido numerosos libros que cabría calificarlos de Enciclopedias (86), como la obra aristotélica, las *"Historias naturales"* de Plinio el Viejo, las *"Etimologías"* de San Isidoro, las Sumas medievales, la obra de Ramóm LLull, Leibniz, F. Bacon y otros, en el siglo XVIII aparecieron numerosas enciclopedias como la de John Harris, Thomas Duche.

La Enciclopedia (término empleado para hacer referencia a la enciclopedia francesa) nació con el primitivo proyecto de traducir al francés la citada Cyclopaedia de Chambers, pero debido a las grandes divergencias nació el proyecto que estuvo bajo la dirección de D'Alembert y colaboración directa de Diderot. D'Alembert redactó como introducción a la Enciclopedia el *"Discours préliminaire"* titulado *"Ensayo del origen y desarrollo de las ciencias"*, que D'Alembert expuso las ideas clasificatorias siguiendo a Bacon, distribuidas conforme a las facultades humanas de la memoria, la razón y la imaginación. Diderot también hizo la misma clasificación del conocimiento en el *"Sistema práctico de los conocimientos humanos"*. Es claro que la importancia de la enciclopedia, para nuestro fin, radica en la nueva concepción de las ciencias. Estas comienzan a difundirse siguiendo el orden enciclopédico alfabético. Se trataba de una exposición sistemática y detallada de todas las ciencias y no tanto de establecer una estructura jerárquica.

Por otra parte, cabe mencionar que en la Enciclopedia de D'Alembert, la voz "Catálogo" fue realizada por el bibliotecario David y trata el tema de la "catalogación metódica" o clasificación, donde explicita que el sistema metódico consiste en dividir y subdividir en clases todo el objeto de nuestro conocimiento y alguna de estas clases primitivas puede ser considerada el tronco. Trata, por tanto, de fijar, en primer lugar, la clase primitiva y establecer las divisiones y subdivisiones de ésta. En el artículo cita las clasificaciones de Lambecius, Mettaire y Gabriel Martín. De esta forma recoge la tradición francesa y expone las clases siguientes:

- *Teología*
- Jurisprudencia
- Ciencias y Artes
- Literatura
- Historia

Este sistema derivará en la clasificación propuesta por el librero Brunet a principios del siglo XIX. No se trata de un sistema que pretende la clasificación de todo el conocimiento humano cuyo asentamiento está en una base teórica, o de las funciones de la mente sino que presenta una estructura simple de la estructura del conocimiento para uso ordinario y cotidiano (88).

Veremos que la clasificación francesa extendida por el librero francés Brunet va a dominar durante el siglo XIX, mientras quedaba olvidado el desarrollo y nacimiento de varias ciencias. Será a finales del siglo XIX cuando el gran avance de las ciencias incida de forma notable en las clasificaciones bibliográficas y bibliotecarias.

2.4. Las clasificaciones de las ciencias en el siglo XIX.

En el siglo XIX se produjo un gran desarrollo científico que conllevó un proceso de clara diferenciación entre las ciencias y que culminó en un aislamiento y demarcación rigurosa entre éstas. A finales del siglo XIX, debido a los grandes descubrimientos sucedidos en las ciencias naturales y en otras, se inició un nuevo proceso de establecer conexiones entre los distintos campos científicos dirigiéndose hacia una reconstrucción sintética del cuadro general de las ciencias y superar casi su desmembramiento analítico.

A ello ayudó el surgimiento de numerosas ciencias de "transición", es decir, aquéllas que surgen en el límite entre dos ciencias como la termodinámica nacida entre la Mecánica y la Física; la electroquímica entre la Quínica y la Física; la bioquímica entre la Química y la Biología, etc. (89). Además, se produjo un gran desarrollo de las ciencias sociales a partir de las teorías de Comte, de la Biología a partir de la teoría de Darwin, etc. Por tanto el desarrollo de los nuevos descubrimientos, y de las teorías científicas derivó en una mayor y acentuada diferenciación entre las ciencias y, también, contribuyó a una nueva concepción de la

ciencia la irrupción de nuevas conexiones interdisciplinares. Estas conexiones fueron buscadas incesantemente por los pensadores positivistas del siglo XIX como Saint-Simón y su discípulo Comte, que trataron de dar una conexión general de los fenómenos de la naturaleza que se habían dispersado y separado y trataron de buscar una conexión real renunciando a la metafísica. Por otra parte el idealismo alemán, con Kant, Shellings y Hegel había pretendido establecer estas conexiones internas a las ciencias, pero habían sido reemplazadas por conexiones ideales, sus clasificaciones de las ciencias no eran sistematizaciones propiamente dichas sino que aparecen como una consecuencia de sus sistemas filosóficos, esto es, las clasificaciones emanadas de su pensamiento no brotaron de una idea de desarrollo de la naturaleza, sino del espíritu como creador de la naturaleza. O sea, son muy especulativos mientras que la actividad científica durante este período tenía un gran desarrollo y se dirigía más bien hacía explicaciones de tipo positivista, estas explicaciones dominarán durante el siglo XIX. Cabe decir, además, que en el siglo XIX surge una nueva concepción de la clasificación de las ciencias propiciada por el desarrollo científico y por la filosofía positivista de Comte.

2.4.1. La jerarquía de las ciencias en Comte.

Augusto Comte (1789-1857) estuvo durante un largo período con su maestro y predecesor Saint-Simon, quien le influyó grandemente. Un año después, en 1826, de la muerte de Saint-Simón dio comienzo Comte a su *"Curso de Filosofía positiva"* en donde empieza a desmarcarse de su maestro. La doctrina de Comte comprende tres factores que fundamentan su sistema (90):

- La Filosofía positiva ha de imperar en el futuro según se desprende de la filosofía de la historia.

- La fundamentación y la clasificación de las ciencias incluidas en la Filosofía Positiva.

- La estructuración de una doctrina de la sociedad o Sociología.

A partir de estos postulados, su lección primera del Curso trata del significado de la Filosofía Positiva en relación al modo de conocimiento, ésto es, consiste en que cada una de nuestras concepciones generales y conocimientos pasan por tres estadios teóricos diferentes, a saber:

- **Estadio teológico o ficticio**: donde el espíritu humano indaga la naturaleza íntima y tiende al conocimiento absoluto y admite la intervención de un ser supremo en la naturaleza.

- **Estadio Metafísico o abstracto**: donde el agente natural es sustituido por la fuerza abstracta.

- **Estadio científico o positivo**: que se limita a las relaciones y fenómenos tal y como los perciben los sentidos humanos.

Estos estadios del desarrollo del espíritu humano, o modos del conocimiento, presentan tres órdenes generales de la realidad.

Llegamos así a su lección segunda titulada: *"Exposición del plan de este curso o consideraciones generales sobre la jerarquía de las ciencias positivas"*. Aquí Comte trató de conjugar el problema metodológico de las ciencias naturales, o la clasificación de las ciencias, con la periodización del desarrollo del conocimiento expuesta en su ley de los tres estadios del conocimiento humano.

En efecto, Comte parte de que sólo desde la concepción racional de una filosofía positiva será posible construir una sólida teoría general de la clasificación. Establece así una dependencia entre el modo de conocimiento y el objeto, aunque ello no significa caer en el subjetivismo que ha dominado en las clasificaciones de su predecesores y que él ha considerado como fallidas, incluidas las clasificaciones de Bacon y D'Alembert, ya que consideraba que no se puede abordar una clasificación de la ciencia según las distintas facultades del espíritu humano, sino que, por el contrario, se ha de optar por un punto de vista lógico, o sea, desde el punto de vista del objeto a clasificar, y no en la división subjetiva tripartita puesto que la mente recorre toda la esfera de la actividad intelectual.

De lo que antecede resulta que Comte elabora una clasificación con fines utilitarios concatenada en una sucesión cuyo orden se iniciaba con las ciencias sobre los fenómenos más simples y generales y culminaba en las ciencias sobre los fenómenos más complejos y particulares (91).

Es claro que el mayor valor de su clasificación radica en que la elaboró sobre la base del desarrollo de las ciencias y la periodización de su historia, aunque debido al gran progreso de las ciencias naturales su clasificación se vio envejecer, mientras transcurría su Curso.

Comte abordó, bajo los postulados mencionados anteriormente, una clasificación enciclopédica donde se integraban la sucesión de seis ciencias expuestas en su *"Tabla sinóptica del curso de filosofía positiva"*:

FILOSOFÍA POSITIVA:

Matemáticas: - Abstracta o cálculo
- Concreta: - Geometría
- Mecánica racional

Ciencias sobre los cuerpos inorgánicos:
- Del fenómeno gral. del Universo: - Astronomía geométrica
- Astronomía mecánica
- Del fenómeno terrestre: - Física: Barología
Termología
Acústica
Óptica
Electrónica

- Química: Inórganica
Orgánica

. Ciencias sobre los cuerpos orgánicos:

- Sobre la especie:
  - Estructura y clasificación de seres vivos:
  - Fisiología vegetal
  - Fisiología animal

- Sobre el individuo:
  - Física social o Sociología

Recordemos que, con anterioridad, Comte había hecho una primera división de las seis ciencias fundamentales: Matemáticas, Astronomía, Física, Química, Fisiología y Física Social o Sociología y después de esta estructuración sucesiva de las ciencias pasó a analizar cada ciencia en particular.

Culminando este análisis, vemos que Comte partió de una notoria diferenciación entre las ciencias pero llegó a establecer cierta ligazón o intercomunicación basado en cómo colindan y limitan unas ciencias respecto a otras, o sea las primeras ciencias son la base de las siguientes por ello su clasificación no es arbitraria en sentido estricto, aunque como cualquier otra es artificial. Así la particularidad y característica principal de la clasificación de Comte reside en el establecimiento de la coordinación entre las ciencias.

2.4.2. Otras clasificaciones en la centuria decimonónica.

En el siglo XIX se propusieron numerosas clasificaciones de las ciencias que siguieron los postulados fundamentales de Comte, basándose en el principio fundamental de coordinación como: el sistema del físico francés, André Marie **Ampere** (1775-1836) quien abordó el problema de las ciencias analizando previamente los fundamentos psicológicos. Su obra filosófica más conocida fue aquélla que consagró a la clasificación de las ciencias: *"Essai sur la philosophie des sciences ou exposition analytique d'une clasification naturelle de toutes les connaissences humaine"* (2 v. 1834-1843). Propuso una clasificación en árbol que según Moles dará lugar ulteriormente a la Clasificación Decimal de Dewey (92).

A propósito de esta corriente clasificatoria aparece la obra del biólogo y naturalista francés Isidoro Geoffrey **Saint-Hilaire** (1805-1861), hijo del conocido biólogo evolucionista Etienne G. Saint-Hilaire, que en su obra *"Histoire naturelle générale des régnes organiques"* expuso una clasificación similar a la de Saint-Simon, con la siguiente división: Matemáticas, Física, Biología y Ciencias Sociales.

En Inglaterra destaca **William Whewell** (1794-1866) con sus obras *"History of the Inductive Sciences"* y *"The Philosophy of the Inductive Sciences founded upon they History"*. Whewell trabajó, en este sentido, sobre la periodización histórica del desarrollo de las ciencias y la sucesión lógica de las ciencias a través del tiempo. A partir de estos postulados estableció seis ciencias principales yuxtapuestas tales como: Astronomía, Mecánica, Física, Química, Biología y Geología.

Por lo demás, Whewell junto con John Stuart Mill fueron los antecesores de la clasificación de Spencer. Stuart Mill desarrolló las bases lógicas o metodológicas de la clasificación científica, en su historia de las ciencias inductivas que amplió con una parte relativa al sistema de la lógica: *"A system of logic, Ratiociniative and Inductive, Being a Connected View of the Principles and the Methods of Scientific Investigations"* (1843). Mill adoptó, en líneas generales, la sucesión jerárquica establecida por Comte añadiendo, en esta sucesión, la Psicología que ocupaba un lugar precedente a la Sociología. Así pues, Herbert Spencer abordó la clasificación de las ciencias a partir de la crítica a la obra de Comte, en 1864 publicó *"The Classification of the Sciences, to which are added Reasons for Dissenting from the Philosophy of M. Comte"*. Aquí Spencer planteó el principio de lo general a lo concreto como base de su clasificación.

Las nuevas formulaciones teóricas acerca de la clasificación de las ciencias van a determinar las modernas clasificaciones biblioteco-bibliográficas, estas van a surgir a finales del siglo XIX según veremos en el próximo capítulo.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

(1) KEDROV, B.M. *Clasificación de las ciencias*. T. I; p. 7.

(2) DOBROWLSKI, Zygmunt. *Etude sur la construction des systemes de classification, 1964* ; p. 10.

(3) FOUCAULT, Michel. *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, 1988 ; p. 5.

(4) Idem, p.1.

(5) SAUQUILLO, Julián. *Michel Foucault : una filosofía de la acción*, 1989; p. 165.

(6) PEREC, Georges. *Pensar/clasificar*. 1986. Barcelona: Gedise

(7) GROLIER, Eric de. *Classification as cultural artefacts*. En: UNIVERSAL Classification: subject, analisys and ordering systems. Proceedings 4 th International Study Conference on classification Research of FID, CR.- 1982, v. II ; p. 19-34.

(8) DURKHEIM, E. MAUS, M. *De quelques formes primitives de classification*.- 1901-1902, 6° anne ; p. 1-73.

(9) Idem; p. 69.

(10) Idem; p. 70.

(11) Idem; p. 72.

(12) ZIMAN, John M. *El conocimiento público : un ensayo sobre la dimensión social de la ciencia ;* p. 51.

(13) ROLLAND, Thomas P. *The Stabishment of the vality of enciclopedia library classification systems*. En: UNIVERSAL Classification.- 1982, V. I ; p. 44-50.

(14) LEVI-STRAUSS, Claude. *El pensamiento salvaje* ; p. 168.

(15) Idem.; p. 244.

(16) GROLIER, Eric de. *Classifications as cultural artefacts*. Op. Cit.; p. 19.

(17) VET, P.E. Van Der. *Notes on the foundations of classifications theories*. En: UNIVERSAL Classification.- 1982, V. 2; p. 75.

(18) ROLLAND, Thomas P. *Op. cit.*

(19) Ibidem.

(20) SAMURIN,E.I. *Geschichte des bibliotekarisch-bibliographischen Klassification*, 1969. V. I ; p. 6-14.

(21) SERRAI, A. *Le classificatione* ; p. 78.

(22) KEDROV. B.M. *Clasificación de las ciencias, T. I. Op.* cit.; p. 49.

(23) SERRAI. A. Op. cit.; p. 15.

(24) TSUEN-HSUIN TSIEN. *A History of bibliographic classification in China*. En: The LIBRARY Quaterly, 1952. V. XXII, n. 4 ; p. 307.

(25) SAMURIN, E.I. Op. cit.; p. 12.

(26) KEDROV, B.M. *T. I. Op.* cit.; p. 50.

(27) Según señala KEDROV, B.M. T. I. Op. cit.; p. 50 y TSIEN, Op. cit.; p. 308.

(28) TSIEN. Op. cit.; p. 308.

(29) TSIEN. Op. cit.; p. 309-313.

(30) SERRAI. Op. cit.; p. 18.

(31) Ibidem.

(32) Ibidem.

(33) KEDROV, B.M. T. I. Op. cit.; p. 51.

(34) SALVAN, Paule. *Esquisse de l'evolution des systemes de classification,* 1972; p. 4.

(35) FERRATER MORA, J. *Diccionario de Filosofía.* Voz Arbol de Porfirio.

(36) PLATON. *Parménides*, 134 a.

(37) PLATON. *Fedón.* 100 a.

(38) PLATON. *Teeto.* 151 e, 187 b, 201 d, 210 a.

(39) KEDROV, B.M. T. I. Op. cit.; p. 51.

(40) ARISTOTELES. *Metafísica* / Texto trilingue por Valentín García Yebra. Libro VI, 1025.

(41) Ibidem.

(42) KEDROV, B.M. Op. cit.; p. 54.

(43) SAMURIN. Op. cit.; p. 26.

(44) KEDROV. T. I. Op. cit.; p. 55

(45) D'ORS, Alvaro. *Sistema de las ciencias* III ; p. 21.

(46) CORTES Y GONGORA, Luis. Versión castellana ... e introducciones. En: ISIDORO DE SEVILLA. Etimologías ; p. 19.

(47) ISIDORO DE SEVILLA, Santo. *Etimologías* ; p. 4.

(48) KEDROV. T.I. Op. cit.; p. 59.

(49) Idem.; p. 58.

(50) Idem.; p. 60.

(51) Idem.; p. 61.

(52) AVICENA. *Le livre de science*. París, Les Belles Letres, 1958. Citado por: Serrai. Op. cit.; p. 24.

(53) KEDROV. T.I. Op. cit.; p. 63.

(54) Ibidem.

(55) Idem.; p. 65.

(56) LOPEZ HERNANDEZ, José. *Notas sobre la clasificación de las ciencias*. En: Cuadernos de Documentación de las Cajas, 1989.

(57) SERRAI. Op. cit.; p. 33.

(58) FERRATER MORA, José. *Diccionario de Filosofía*. 1. Voz: Ars Magna; p. 225.

(59) FERRATER MORA, José. 1. Op. cit. Voz: Roger Bacon.

(60) KEDROV. Op. cit.; p. 67.

(61) Ibidem.

(62) KEDROV. Op. cit.; p. 68.

(63) SERRAI. Op. cit.; p. 84.

(64) Idem.; p. 74-75.

(65) VENEGAS, Alejo. *Primera parte de los diferentes libros que hay en el Universo.* Toledo, 1540.

(66) HUARTE DE SAN JUAN, Juan. *Examen de los ingenios para las ciencias,* 1930. Cap. V de 1575 y VIII de 1594, art. 9; p. 145.

(67) SERRAI. Op. cit.; p. 78.

(68) Para ampliar véase: J.M. GUARDIA. *Essai sur l'ouvrage de J. Huarte. Examen des aptitudes pour les sciences,* 1885 y Marcial SOLANA. *Historia de la Filosofía española. Epoca del Renacimiento.* S. XVI, I, 1941.

(69) FERRATER MORA. José. 1. Op. cit.; Voz: Francis Bacon.

(70) KEDROV. Op. cit.; p. 71.

(71) BACON, Francis. *De dignitate et augmentis scientiarum libri noven.* En: OEUVRES Philosophiques, Morales et Politiques de Francis Bacon ; p. VIII.

(72) KEDROV. Op. cit.; p. 14-15.

(73) REYES ORTIZ, Igor; SERRA, Rafael; TORREJON, David. *Esbozos de la ciencia documental en la literatura utópica*. En: DOCUMENTACION de las ciencias de la Información.- 1981. V; p. 262.

(74) BACON, Francis. *Nueva Atlántica*, 1985 ; p. 224.

(75) DUBOS, Rene. *Los sueños de la razón, ciencia y utopías*, 1961; p. 43.

(76) KEDROV. I. Op. cit.; p. 75.

(77) HOBBES, Thomas. *Leviatan*. Cap. IX. De las diversas materiasl del conocimiento ; p. 185-186.

(78) Idem.; p. 76.

(79) FERRATER MORA, José. Op. cit. Voz: John Locke.

(80) LOCKE, John. *Ensayo sobre el entendimiento humano*. Cap. XXI De la división de las ciencias ; p. 728.

(81) Idem.; p. 727.

(82) FERRATER MORA, José. Op. cit. Voz: Gottfried Wilhelm Leibniz.

(83) SERRAI. Op. cit.; p. 170.

(84) RAYWARD, W. Boyd. *The CDU and FID. A historical perspective*. En: The LIBRARY Quaterly, 1967. V. 37. n. 3 ; p. 273.

(85) SERRAI. Op. cit.; p. 182.

(86) FERRATER MORA, José. Op. cit. Voz: Enciclopedia.

(87) KEDROV. Op. cit.; p. 96-97.

(88) SERRAI. Op. cit.; p. 208.

(89) KEDROV. I. Op. cit.; p. 21.

(90) FERRATER MORA, José. Op. cit. Voz: Aguste Comte.

(91) KEDROV. Op. cit.; p. 116.

(92) MOLES, Abraham. *La creación científica*, 1986; p. 84.

(93) KEDROV, B.M. Op. cit.; p. 192.

3. DESARROLLO DE LAS TEORÍAS Y TÉCNICAS MODERNAS DE LAS CLASIFICACIONES BIBLIOTECO-BIBLIOGRÁFICAS

3. DESARROLLO DE LAS TEORÍAS Y TÉCNICAS MODERNAS DE LAS CLASIFICACIONES BIBLIOTECO-BIBLIOGRÁFICAS

A efectos de este trabajo, entendemos por clasificación biblioteco-bibliográfica a la agrupación u orden de libros y otro tipo de documentos según su contenido, formando grupos dentro de los campos de conocimiento humanos donde dichos campos resultan ser compartimentos conceptuales.

Otlet entiende por clasificación bibliográfica(1) el orden ininterrumpido que se desarrolla en una serie lineal única donde todos los términos ocupan, los unos en relación a los otros, un lugar o rango designado por un signo (términos, nombres o símbolos cualesquiera ordenados en sistema). Asímismo considera que las tablas clasificatorias son la armadura del organismo intelectual que es la biblioteca o *colección de libros* (2).

El objetivo prioritario de la clasificación biblioteco-bibliográfica es la ordenación por grupos temáticos de fondos bibliográficos, y la elaboración de catálogos y bibliografías sistemáticas que posibilitan y facilitan a los usuarios o lectores el acceso por materias a los libros o documentos. De esta forma, tras la aplicación de un determinado sistema clasificatorio se pueden reunir y agrupar los fondos documentales según la materia sobre la que versan. Así los libros, bibliografías o catálogos estarán regidos por un orden correlativo interrelacionado.

Las clasificaciones documentales se basan prioritariamente en las clasificaciones del conocimiento, pero añaden a éstas distintas características que las conforman como tales y comprenden la siguiente estructura:

1.-**Clases generales:** En estas se circunscriben los libros a las distintas ramas del conocimiento.

2.- **Subdivisiones o facetas**: Ajustan los libros en otras clases o aspectos.

3.- **Divisiones de forma, lugar, tiempo, y otras:** Se realizan según la forma, la presentación de los libros, el lugar sobre el que tratan, el tiempo que acotan, etc.

4.- **Notación:** Se trata de pequeños símbolos ya sean números, letras, colores, y otros, que representan los nombres de las distintas clases o subdivisiones.

5.- **Signos de relación:** Las distintas clasificaciones documentales interrelacionan clases, lugares, puntos de vista, etc. y son representadas estas relaciones por diversos signos de puntuación como + / , . : ; etc.

6.- **Índice:** Para poder localizar con rapidez una materia dentro del esquema clasificatorio ha de presentar índices alfabéticos que remitan a la notación en la estructura clasificatoria.

7.- **Aplicación del sistema:** También ha de incluir una breve explicación de la aplicación práctica del sistema clasificatorio.

En las clasificaciones documentales las consideraciones de orden práctico priman sobre los fundamentos filosóficos, aunque éstos sean la base de su estructura, siendo así su practicidad queda aplicada indistintamente a bibliografías y bibliotecas. La aplicación de las clasificaciones documentales conlleva características

o criterios que determinan la adecuación y utilidad del sistema. Por tanto una buena clasificación debe reunir los requisitos siguientes (3):

1. Debe ser comprensible y razonable.
2. Debe de ser lógica.
3. Ha de tener un orden sistemático, es decir, una estructura que proceda de lo general a lo particular.
4. Ha de abarcar todos los ámbitos temáticos en toda su extensión.
5. Debe permitir la combinación e interrelación de sus distintos ámbitos conceptuales.
6. Debe ser flexible, es decir que suponga la inclusión de nuevos conceptos.
7. Debe ser expansiva, es decir, que permita la ampliación de sus conceptos.
8. Debe comprender una notación sencilla y manejable.
9. Debe tener un índice alfabético que facilite su uso.
10. Debe registrar indicaciones sobre el uso y manejo de la clasificación e indicaciones sobre el alcance y enlace de las materias.
11. Deberá estar impresa de forma que facilite la consulta de las materias.

Estas características han sido la base de las principales clasificaciones biblioteco-bibliográficas que pasamos a enumerar, pero sólo haremos mención a las principales o a aquéllas que han cobrado mayor importancia. Los sistemas de clasificación más relevantes han debido su fama a la gran aplicación práctica que han tenido y se han empleado en grandes bibliotecas y en repertorios bibliográficos de gran difusión. En primer lugar destaca el sistema predominante en los países occidentales durante el siglo XIX: el difundido por el librero parisino Brunet en su famoso repertorio bibliográfico.

3.1. La clasificación de los libreros parisinos o Sistema de Brunet.

El comercio del libro en París durante la pasada centuria tuvo un gran desarrollo por lo que los libreros parisinos tuvieron que abordar la elaboración de catálogos y repertorios bibliográficos de los fondos que ofertaban. Destacó en esta tarea el bibliógrafo y librero francés **Jacques Charles Brunet** (1780-1867) con la publicación de un gran repertorio bibliográfico el "*Manuel du libraire et de l'amateur de livres*". El repertorio estaba organizado por los siguientes grupos temáticos (4):

A Teología

E Jurisprudencia

I Ciencias

O Artes y Bellas Letras

U Historia

Incluía también subdivisiones de estos grupos temáticos con una notación numérica. Este sistema clasificatorio lleva su nombre por deberse a él la difusión del mismo, puesto que él recogió de la tradición bibliográfica francesa este sistema y a partir de la publicación de su repertorio bibliográfico el esquema clasificatorio gozó de una gran expansión.

3.1.1. Clasificaciones precedentes del sistema de los libreros parisinos.

El sistema de los libreros parisinos no fue ideado por el propio Brunet, sino que éste lo copió del bibliógrafo y teólogo francés **Jean Garnier** (1612-1681), como han puesto de manifiesto numerosos estudiosos de los sistemas clasificatorios, y entre ellos el introductor de la CDU en España, Manuel Castillo, quien no dudaba de la difusión e importancia del sistema francés aunque sólo lo valoraba por su gran extensión (5):

> *"No hemos de ocuparnos aquí, pues nos resultaría el trabajo más largo de lo que nos proponemos, de las diversas clasificaciones que de la ciencia se han hecho para la formación de los catálogos. La más generalizada es la del librero Brunet, que no hizo más que copiarla de la que Garnier hizo anteriormente, ya harto conocida de todos los que han saludado un libro de bibliografía".*

Garnier realizó en 1678 un sistema clasificatorio para organizar la Biblioteca del Colegio Jesuita de París. Su sistema ofrece soluciones ingeniosas en la disposición de la biblioteca. La gran propuesta de Garnier en el ámbito clasificatorio está en que abandona la repartición tradicional según las facultades universitarias y establece cuatro grandes grupos temáticos aunque éstos comprenden subdivisiones:

Teología

Filosofía

Historia

Jurisprudencia

A la que añadió una quinta clase sobre misceláneas. El método de Garnier es pragmático y empírico pero fue realizado sobre una base doctrinal, lo que le ha llevado a ocupar un amplio lugar en la historia de la clasificación en Francia (6) y también en un marco mayor: el ecuménico. Expuso su sistema en su obra bibliográfica: *"Systema bibliotheae collegii parisiensis societatis Jesus"* donde aparece la serie quinquenaria que Brunet, un siglo después, recogerá para su repertorio. Garnier tuvo varios antecesores que, en sus trabajos bibliográficos abordaron el problema de la sistematización de los repertorios y fueron creadores de sistemas clasificatorios para los mismos. Entre ellos destacan (7) **Christofte de Savigny** con su obra *"Tableaux accomplis de touts les art liberaux"* en la que expuso las siguientes áreas temáticas:

Gramática

Retórica

Dialéctica

Aritmética

Geometría

Optica

Música

Cosmografía

Astrología

Geografía

Física

Medicina

Etica

Jurisprudencia

Historia

Teología

Poesía

Chronología

Savigny abordó una estructuración de su repertorio de forma enciclopédica frente a la estructura de las siete artes medievales que habían compuesto el *trivium y quatrivium*.

Destaca también la clasificación bibliográfica de Lacroix du Maine, quien estructuró el saber en las siguientes disciplinas: Religión, Artes y Ciencias; descripción del Universo; cosas del género humano; hombres ilustres en la guerra; obras de Dios; memorias y misceláneas. Jean Mabun se acercó a las disciplinas impartidas en las universidades y estableció un sistema ternario de las ciencias con: Teología, Moral y Ciencias en su obra *"Disciplinam, bonitatem et scientiam doceme"*.

El famoso bibliógrafo **Gabriel Naudé** (1600-1653), coetáneo de Garnier, estableció una clasificación similar a las disciplinas impartidas según las facultades universitarias del Siglo XVII y recogía: Teología, Medicina, Jurisprudencia, Historia, Filosofía, Matemáticas, Humanidades y otros, que explicitó en su obra *"Advis pour dresser une bibliotheque"*.

El jesuita y profesor de erudición en el Colegio Imperial de Madrid **Claude Clement** (1596-1643) publicó en 1635 un tratado de biblioteconomía en cuatro volúmenes: *"Musei sine bibliothecae tam privatae quam publicae extructio instructio cura usus libri"*, y destinó una parte de su obra a la organización y ordenamiento de los volúmenes de una biblioteca, así como amplió las disciplinas a 24, dando un carácter enciclopédico a su siguiente esquema (8):

I *Biblia sana*

II *Patres latini*

III *Patres Graeni*

IV *Scripturae sacrae interpeles*

V *Diceptatores controversiarum de fide*

VI *Concianatores*

VII *Theologi scholasti*

VIII *Teologi morales*

X *Ius canonicum*

XI *Philosophia contemplativa*

XII *Philosophia moralis*

XIII *Mathematici*

XIV *Physiologi*

XV *Medicini, Chymicorum secta*

XVI *Historici sani*

XVII *Historice profani*

XVIII *Philologi i Polyhistores*

XIX *Oratores i Rhetores*

XX *Poëtae*

XXI *Grammatici*

XXII Ascetici

XXIII Codices Manuscripti

XXIV Hebraci, Chaldaici, Syriaci, Arabici, Aethiopici (escritores en lenguas orientales)

Asímismo destacan otros bibliógrafos como Ismael Boniliam, Gabriel Martín, Prosper Marchaud, Guillaume-Francois de Bure, Guillaume de Bure, Nee de la Rochelle.

Ahora bien, se sabe que al comienzo del siglo XIX no se prosiguió con el desarrollo de los sistemas bibliográficos que pudieran derivarse de las tablas de los conocimientos elaborados por los hombres de ciencia como Bacon, D'Alembert y Diderot sino que, por el contrario, se admitió y difundió la clasificación de los libreros eruditos, es decir, la de Brunet, que supone, en este sentido, un retroceso al siglo precedente.

3.1.2. El sistema clasificatorio de Brunet.

La gran extensión de la clasificación de Brunet demuestra que este retorno a anteriores clasificaciones se dio de forma generalizada.

Los bibliógrafos posteriores a Brunet recibieron gran influencia de este sistema y emplearon clasificaciones con cierta similitud al mismo como **Ainé Paret** en su obra *"Essai sur la bibliographie et sur les talents du bibliothecaire"*; el **Marqués de Fortia D'Orbau** con su obra *"Nouveau Systeme de bibliographie alphabetique"*; **Jeremie Bentham** en su *"Essai sur la nomenclature et la classification des principales branches d'art et de sciences"*; **Aime Martin** en *"Plan d'une bibliotheque universelle"*; **Namur** con el *"Manuel du bibliothecaire"* y otros como L'Abee Girard, Gabriel Peignot, Camus, d'Ameilhon, Massou, Coste, y otros muchos.

Francia inició en el siglo XVIII su apogeo en el terreno político, científico, literario, económico, etc. Los filósofos y autores de la enciclopedia ejercieron gran influencia en todo el pensamiento europeo propagando ideas novedosas, pero las ideas que van a incidir en el ámbito bibliográfico durante los siglos XVIII y XIX son anteriores a este período de hegemonía francesa. Así los antiguos libreros y bibliógrafos franceses, entre los que la clasificación de Brunet era la más extendida, tuvieron gran incidencia en el ámbito bibliotecario.

Tales hechos nos interesan porque prácticamente solo se asimila el Sistema de Brunet para los repertorios bibliográficos y para los catálogos de las bibliotecas. Además contribuyó a la extensión del sistema el que la comunicación entre los países europeos se hiciera mayor, se viajara más y, por tanto, se produjo una mayor difusión de todo lo procedente del ámbito francés. La lengua principal ya no será el latín sino el francés, que se convierte en vehículo de propagación de las ciencias, y el Sistema de Brunet es el artificio para sustentarlas. Esta extensión del ámbito francés no sólo incidió de forma notable en España y Europa, como veremos mas adelante, sino también en la colonias españolas en América.

De esta forma, el sistema francés de clasificación bibliográfica dominó durante el Siglo XIX, pero al finalizar el siglo comienza a ser sustituido por el predominio anglosajón, cuyos sistemas alcanzaran gran difusión como los de Dewey, Cutter, Brown y Bliss.

3.2. La clasificación Decimal de Dewey (DDC ó DC).

El joven bibliotecario del Amherst College Melville Lours Kossuth Dewey, quien abreviaría su nombre por el de Melvil Dewey, (1851-1931) formuló en 1873 la Clasificación Decimal cuando sólo tenía la edad de 22 años. Trató de hacer una clasificación eminentemente práctica para el Amherst College. Esta era una institución media y poco conocida (9), cuya biblioteca se asemeja a las bibliotecas municipales europeas, con un carácter de bibliotecas públicas y escolares. Los colleges son una institución típicamente americana que condicionó al joven Dewey, muy imbuido en la cultura americana, en su sistema clasificatorio. Eric de Grolier pone estos aspectos de manifiesto para corroborar las múltiples controversias que ha suscitado la implantación de este sistema que se extendió en la mayoría de las bibliotecas públicas y escolares a pesar, según asevera de Grolier, "de todas las críticas (Perkius, Cutter y otros muchos más tarde) que, teóricamente justificadas pero en la práctica inoperantes, denunciaban sus múltiples defectos: nacionalismo manifiesto, debido al lugar preponderante asignado a los temas relativos a los Estados Unidos de América; carácter arbitrario de ciertas separaciones (lingüística y literatura, historia y ciencias sociales, las lenguas, etc.; falta de idoneidad de la sistematización con respecto al estado de los conocimientos científicos" (10).

Este sistema nació para responder a las necesidades prácticas de un tipo determinado de bibliotecas que iban a disponer los libros para el acceso directo de los usuarios. Esto es, no tuvo nunca Dewey la pretensión de hacer una clasificación científica, sino, que trató en todo momento, de solventar unas necesidades prácticas.

3.2.1. Creación de la Clasificación Decimal.

Dewey debe la clasificación que lleva su nombre no sólo a su ingenio sino también a sus antecesores que ya habían ideado la división decimal. Dewey adoptó la clasificación que había creado el director de la escuela pública de St. Louis: Harris, y la clasificación del catálogo de Natale Battezati de Milán el *"Nuovo Sistema di Catalogo Bibliografico Generale"*. La influencia del norteamericano William Torrey Harris y del italiano Natale Battezatti es manifestada en el prólogo de la primera edición, en 1876, de las tablas de la Clasificación Decimal de Dewey que aparecieron bajo el título *"A Classification and Subject index for cataloguing and arranging books and pamphlets of a Library"* (11).

Harris fue el autor del Sistema implantado en las bibliotecas públicas de St. Louis, concibió su clasificación en relación a su trabajo y cargo. Publicó su sistema original en 1870 en el *"Journal of Speculative Philosophy"* (12); y, según se desprende de la correspondencia entre Harris y Dewey, Dewey nunca negó que la procedencia de su sistema se encontrara en Harris (13).

William Torrey Harris tenía una formación filosófica y tomó como base de su sistema la clasificación de las ciencias que propuso Bacon, y, que supuso una nueva concepción del sistema de las ciencias, ya que combatió la filosofía escolástica y fue precursor del Siglo de las Luces. En la obra de Bacon *"De Augmentis Scientiarum"* (Libro II, cap. 1) aparece su nueva clasificación de las ciencias, donde advierte que, según el avance histórico de la ciencia él hace corresponder las subdivisiones de la ciencia a las tres facultades del espíritu: la historia a la memoria, la poesía a la imaginación y la filosofía a la razón, como ya vimos anteriormente (14).

Harris invierte la clasificación de Bacon en Ciencia, Arte, Historia con un apéndice de miscelánea y, además, incluye nuevas subdivisiones y añade una notación numérica. Su esquema clasificatorio quedó distribuido de la siguiente forma (15):

CIENCIA	1
Filosofía	2-5
Teología	6-16
Ciencias Sociales y Políticas	17
Jurisprudencia	18-25
Política	26-28
Ciencias Sociales	29-31
Filología	32-34
Ciencias Naturales y Artes prácticas	35
Matemáticas	36-40
Física	41-45
Historia Natural	46-51
Medicina	52-58
Artes prácticas y oficios	59-63

ARTE	64
Bellas artes	65
Poesía	66-68
Novela	69-70
Miscelánea literaria	71-78
HISTORIA	
Geografía y viajes	80-87
Historia civil	88-96
Biografía	97
APÉNDICE MISCELÁNEA	98-100

Leidecker considera desde el punto de vista lógico, que la clasificación de Harris es superior a la de Dewey, puesto que es más simple y hace más concesiones a los números decimales (16) y, además, atribuye a Harris la paternidad de la primera creación (17), pero reconoce a Dewey su contribución por posibilitar la viabilidad de la Clasificación de Harris en bibliotecas generales. La similitud entre ambas clasificaciones es evidente, y queda expresada en las tablas generales de la Clasificación de Dewey que comprendían las disciplinas y notación decimal siguientes (18):

Generalidades	0-99
Filosofía	100-199
Religión	200-299
Sociología	300-399
Filología	400-499

Ciencias Naturales	500-599
Artes prácticas	600-699
Bellas artes	700-799
Literatura	800-899
Historia	900-999

Estos diez grupos carecían de una denominación general que abarcara toda las disciplinas que incluía, por ejemplo:

Sociología	300-399
Sociología	300-309
Estadística	310-319
Ciencia Política	32-329

Es decir, la Sociología además de incluirse como el primer grupo temático ocupaba, también, el título del grupo, en vez de asignar el nombre genérico de Ciencias Sociales y Políticas como ya había hecho anteriormente Harris. De esta *forma Dewey pierde parte de la estructura jerárquica y sistemática que ya Harris había* establecido, ya que en todas las divisiones la primera subdivisión coincide con el título del grupo.

La influencia de Harris en el sistema de Dewey no ha sido puesta en duda. Pero por el contrario, la influencia de Bacon en Harris ha sido cuestionada por el estudioso de los sistemas clasificatorios, Goosens, quien no ha dudado en afirmar

que la base teórica de la clasificación de Harris depende del sistema hegeliano (19) y no de Bacon. Para ello cita a Leidecker, Comaroni y Graziano que postulan esta influencia (20). Puesto que Goosens considera que la clasificación de Dewey aúna un gran sentido práctico y una organización ideal del conocimiento. O sea, su esquema se mueve como un péndulo entre el hombre y su capacidad para comprender las cosas de un lado y la multitud de los fenómenos particulares considerados dentro de los parámetros de espacio y tiempo como la Geografía y la Historia, de otro.

Así Goossens demuestra también cómo esa influencia llega a través de Harris hasta el propio Dewey y lo ejemplifica en el cuadro siguiente:

La triada de Hegel ("Begriff" - "Wesen" y "Sein") es trasportada a nueve divisiones según explicita Goossens (21)

Triada de Hegel	Clasificación Decimal de Dewey
Begriff	100
	200
	300
	400
Wessen	500
	600
	700
Sein	900

En todo caso, sea cierta o no esta interpretación de Goossens, lo cierto es que la Clasificación de Dewey ha estado imbuida por la tradición científica y filosófica, que la dotó de un sustento teórico y propició su gran proyección y desarrollo.

3.2.2. Desarrollo de la Clasificación de Dewey.

La primera edición de las Tablas de Dewey apareció en 1876 y *sólo comprendía 12 páginas. No incluía en el título de la publicación el término* decimal, y sólo hacía referencia a las tablas clasificatorias como sigue: *"A Classification and subject index for cataloging and Arranging the Books and Pamphlets of a Library"*. La segunda edición apareció en 1885 usando ya el término decimal en el título: *"Decimal classification and relatix index"* (22). La Clasificación Decimal tuvo un gran desarrollo y sólo tardó veinte años en convertirse en la norma clasificatoria de las bibliotecas públicas, escolares y "colleges".

Ya desde 1873 se había adoptado en la biblioteca del Amherst College, lo que sirvió de ejemplo práctico. Tras la adopción en las bibliotecas públicas se sucedieron numerosas ediciones, puesto que eran insuficientes el número de ejemplares editados. En la primera se publicaron mil, y quinientos en la segunda. La tercera edición en 1888 contó con 500, la cuarta en 1891 tuvo 1.000, la quinta en 1894 alcanzó la cifra de 7.600, la séptima en 1901 fue de 2.000 al igual que la octava en 1913, la novena en 1915 fue de 3.000, la décima en 1919 4.000, la decimoprimera en 1922 fue de 5.000. Las siguientes ediciones fueron muy superiores en número, así la

decimosegunda en 1927 fue de 9.340. Esta fue la última edición que se realizó mientras vivía Dewey, que murió en 1931 (23). En 1932 apareció la decimotercera edición, con 8.000 volúmenes que ya comprendía cada uno 1.647 páginas, en 1942 se publicó la decimocuarta edición, con 13.000 ejemplares.

En 1951 la decimoquinta, con 11.000 volúmenes, se denominó "standard" en tanto que se constituía un modelo. En ésta se simplificaron las áreas más extensas y se ampliaron aquellas más incompletas. Fue objeto de numerosas modificaciones, como las subdivisiones de clases ; muchas de las cuales quedaron agrupadas bajo otros números. También se tendió hacia una notación más simple aunque alargando los números. Se crearon nuevas subdivisiones geográficas. Respecto a las áreas de lengua y literatura se creó una numeración bajo el epígrafe de "otras lenguas". Las biografías pudieron organizarse no sólo por las biografías individuales sino también colectivas. A pesar de todo, esta última edición que presentaba varias novedades conoció numerosas críticas, por lo que pronto se emitió la decimosexta edición en 1958.

La traducción al castellano se basó en la edición "standard" pero en realidad se trata de una adaptación, pues introduce modificaciones relativas a la Religión (200), al Derecho (340), incluyéndose los conceptos del Derecho romano, la Lingüística (400), la Literatura (800) y la Historia (900) (24), fue publicada en 1955. Las últimas ediciones en inglés han sido la decimoséptima, decimoctava y decimonovena publicada en 1967 en tres volúmenes, lo que indica su gran consagración.

Dos hechos muestran la perdurabilidad del Sistema:

1) La adopción del sistema por parte de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos tan sólo para los catálogos impresos, pero este hecho supone que esta biblioteca se encarga de su actualización.

2) La adopción por parte de la British National Bibliography de *la Clasificación de Dewey para su organización sistemática*. Este hecho es también de gran importancia puesto que aparece como modelo de control bibliográfico en el ámbito nacional del Reino Unido (25). Otros repertorios relevantes también emplean el sistema: las fichas de la casa H.W. Wilson de Nueva York, el Book Review Digest, el Standard Catalog Series, el Childrens Catalog, etc. (26).

A pesar de su consagración no alcanzó el predominio por el que Dewey luchó. Su método fue objeto de numerosas críticas; ya que compitió con otras clasificaciones de su tiempo como la de Charles Ami Cutter de la Biblioteca del Ateneo de Boston y la de John Fiske de la biblioteca de la Universidad de Harward (27).

Sin embargo cabe apreciar cuatro grandes contribuciones del Sistema de Dewey, sistematizadas por Fredmont Rider: la primera sería el logro de una clasificación temática que asigna un lugar fijo a los libros; la segunda sería la *progresiva subordinación de clases, subclases hasta el infinito con una numeración* seriada; la tercera es la inclusión de un índice relativo a las tablas; y, finalmente, la asombrosa utilidad y practicidad de la ubicación de los libros, antes aludida (28). Todo ello se conjuga, además, con el sentido práctico que típicamente caracterizaba a Dewey,

y que hizo que su fin prioritario fuera dar solución al problema de la clasificación de la forma más sencilla posible (30).

A pesar de estas contribuciones, Dewey estuvo determinado por diversos factores lo que ha implicado un rechazo de numerosos bibliotecarios y documentalistas. La Clasificación Decimal Dewey había nacido en los Estados Unidos de América en un período de gran desarrollo, una vez finalizada la Guerra Civil (1861-1865). El país asimilaba entonces unos veinte millones de inmigrantes, que llegaban a finales del siglo XIX, y surgía una gran industria basada, fundamentalmente, en el trabajo de esa masa inmigratoria. Ello dio lugar al acaparamiento de grandes fortunas, de una parte, y de otra al acrecentamiento de grandes bolsas de pobreza entre los emigrantes (31). En esta situación se dio una gran proliferación de bibliotecas públicas. Así el joven de 22 años Melville Dewey (32) inmerso en la clase media elaboró un sistema de clasificación que recogía los valores de la sociedad americana. Ello ha originado las innumerables críticas del que ha sido objeto el Sistema como las señaladas por Turner (33) al afirmar que la Clasificación de Dewey "es acusada de ser partidaria de los americanos, los blancos, los anglosajones, los protestantes, la clase media". Pero a pesar de las objeciones, no cabe duda de que el principal acierto de Dewey fue la aplicación del principio de los números decimales a una clasificación práctica documental. En este sentido, ya Leibniz (34) había tratado de evitar la inadecuación del lenguaje natural como lenguaje para la ciencia y planteó el uso de los números para representar todas la ideas. Ahora bien, el gran alcance del Sistema Decimal fue la difusión ecuménica que lograron los entusiastas y jóvenes juristas belgas Paul Otlet y Henry La Fontaine, quienes, además, desarrollaron ampliamente las tablas y conformaron el Sistema de mayor difusión internacional: La Clasificación Decimal Universal.

3.3. La clasificación Decimal Universal (CDU).

Paul Otlet y Henry La Fontaine, dos jóvenes juristas europeos transformaron la Clasificación de Dewey con el propósito de organizar un Repertorio Bibliográfico Universal (35). Pidieron permiso al joven Dewey para traducir, ampliar y usar su clasificación, según una carta que le envió Otlet datada el 24 de marzo de 1895. Unos meses después, en septiembre, organizaron en Bruselas la Conferencia Internacional de Bibliografía (36) en la que de forma unánime se adoptó la Clasificación de Dewey para organizar los repertorios bibliográficos según veremos más adelante. Asímismo Dewey fue nombrado miembro honorario del Instituto Internacional de Bibliografía que fue creado a instancia de la Conferencia (37).

Otlet y La Fontaine habían presentado ante la Conferencia el repertorio bibliográfico de la "Societe des Etudes Sociales et Politiques" ordenado por la Clasificación de Dewey, como muestra práctica de la utilidad del sistema. Durante ese período la Sociología era considerada el cénit de las Ciencias, pues, Comte había elaborado su Ley de los Tres Estadios y la clasificación de las ciencias daba primacia a ésta, lo que había incidido notablemente en la "Societe des Etudes Sociales et Politiques". Además La Fontaine regentaba su Sección de bibliografía. Fue precisamente, en el ámbito de la Sociología donde ambos, Otlet y La Fontaine, entraron en contacto (38).

Es claro que la influencia del positivismo de Comte en el ámbito bibliográfico se pone de manifiesto en las ideas de Otlet acerca de la nueva ciencia: la Documentación, ya que todas las ciencias van a estar imbuidas, tal como lo expresa

Otlet, de un carácter positivo y documentario. Y este carácter va a abarcar a todas las ciencias incluidas las naturales. Además, cuando Otlet pidió a Dewey la autorización para traducir su Clasificación a la lengua francesa ya era conocido, a la edad de 26 años, por sus trabajos bibliográficos en el ámbito de las ciencias sociales.

Con una sólida estructura científica y unos novedosos e utópicos proyectos internacionalistas, Otlet y La Fontaine fueron los creadores y propulsores de la magna clasificación bibliográfica: la Clasificación Decimal Universal (39). La adaptación de Otlet y La Fontaine apareció en 1905 bajo el título de *"Manuel du Repertoire Bibligraphique Universel"*, y se basó en la quinta edición de la Clasificación Decimal de Dewey. Unos años más tarde se convertiría en la Clasificación que mayor implantación y relevancia ha tenido en el marco bibliográfico universal. La CDU ha tenido un siglo de plena vida y vigencia, y perdura todavía en la actualidad.

El resultado más completo de las modificaciones en la Clasificación de Dewey fue la edición de la CDU que, se publicó en francés entre 1927 y 1933, ya que entre 1914 y 1920 se bloquearon las actividades bibliográficas a causa de la Primera Guerra Mundial. Se trataba del esquema clasificatorio más detallado publicado hasta ese momento (40).

3.3.1. Estructura de la CDU.

La CDU es una clasificación con una notación numérica ordenada según el principio que rige en los números decimales, es decir, el valor de los números tiene el mismo que las fracciones decimales, o sea, son las partes decimales de la unidad que resultan de dividir a ésta por diez, cien y así sucesivamente.

Esta estructura numérica supone que un número pueda ser dividido y subdividido indefinidamente, Estas explicitaciones están recogidas en la introducción oficial de las tablas del sistema.

Otra característica de su notación es que los signos numéricos empleados son inteligibles en todo el ámbito terrestre aunque se trate de países, idiomas y sistemas de escritura diferentes, lo que posibilita su empleo en un ámbito internacional, aunque en la actualidad frente a la CDU se propongan notaciones alfabéticas o de otro tipo.

También tiene carácter universal al abarcar todo el conjunto del saber, pensar y hacer humano, pese a que su estructura del conocimiento humano sea, en la actualidad, obsoleta y anticuada.

Esa estructura comprende diez divisiones del saber, que a su vez se dividen en diez y sucesivamente quedando las divisiones fundamentales desmembradas en infinitos grupos temáticos. Los grupos principales se estructuran de forma jerárquica en el siguiente orden (41):

0 Generalidades

00 Prolegómenos. Fundamentos más generales de la ciencia y de la cultura.

01 Bibliografía. Catálogos. Listas de libros.

02 Biblioteconomía. Bibliotecología

03 Enciclopedias generales. Diccionarios. Manuales.

04 Colecciones de artículos varios.

05 Publicaciones periódicas de información general y publicaciones seriadas.

06 Entidades. Congresos. Exposiciones. Empresas. Museos.

07 Periódicos. Periodismo.

08 Poligrafías. Colecciones.

09 Manuscritos. Libros preciosos y raros.

1 Filosofía

11 Metafísica

13 Filosofía del espíritu. Metafísica de la vida espiritual.

14 Posiciones doctrinales. Sistemas. Puntos de vista metafísico-ontológicos.

159.9 Psicología.

16 Lógica. Teoría del conocimiento. Metodología.

17 Ética. Filosofía práctica

2 Religión. Teología

21 Teología natural. Teodicea.

22 Biblia.

23 Dogmática.

24 Teología moral.

25 Teología pastoral.

26 Iglesia Cristiana.

27 Historia general de la Iglesia Cristiana.

28 Iglesias cristianas. Comunidades y sectas.

29 Religiones no cristianas. Mitologías.

3 Ciencias sociales. Estadística. Política. Economía. Derecho. Administración. Asistencia social. Seguros. Educación. Etnología.

30 Teorías, metodología en las ciencias sociales. Sociografía.

31 Demografía. Sociología. Estadística.

32 Política.

33 Economía política. Economía.

34 Derecho. Ciencia del derecho.

35 Administración pública. Arte de la guerra. Ciencia de la guerra.

36 Asistencia social. Subsidios. Seguros. Asociaciones con fines sociales.

37 Educación. Formación. Enseñanza. Aprovechamiento del tiempo libre.

389 Meteología. Cómputo del tiempo.

39 Etnología. Etnografía. Usos y costumbres. Vida popular. Folklore.

4 Sin ocupar (las divisiones de este número han sido agrupadas en el 8)

5 Ciencias puras. Ciencias exactas y naturales.

50 Generalidades sobre las ciencias matemáticas y naturales.

51 Matemáticas.

52 Astronomía. Geodesia.

53 Física.

54 Química. Mineralogía.

55 Geología y ciencias relacionadas. Meteorología.

56 Paleontología.

57 Ciencias biológicas.

58 Botánica.

59 Zoología.

6 Ciencias aplicadas. Medicina. Técnica.

60 Problemas generales de las ciencias aplicadas. Inventos. Mejoras. Patentes.

61 Medicina.

62 Ingeniería. Técnica.

63 Agricultura. Silvicultura. Ganadería. Caza. Pesca.

64 Economía doméstica.

65 Dirección y organización de la industria, el comercio y las comunidades.

66 *Química aplicada. Industria química. Industrias afines.*

67 Industrias y profesiones varias. Tecnología mecánica.

68 Materiales de construcción. Construcción.

7 Arte. Artes industriales. Fotografía. Música. Juegos. Deportes.

71 Planificación. Distribución del territorio. Urbanismo. Ordenación del paisaje. Jardinería urbana.

72 Arquitectura

73 Escultura y artes afines.

74 Dibujo. Artes industriales.

75 Pintura.

76 Grabado.

77 Fotografía.

78 Música.

79 Diversiones. Juegos. Deportes.

8 Lingüística. Filología. Literatura. Crítica literaria.

80 Lingüística. Filología.

82 Literatura.

9 Arqueología. Prehistoria. Geografía. Biografía. Genealogía. Historia.

90 Arqueología. Prehistoria.

91 Geografía. Estudio de la Tierra y de los países. Viajes.

929 Biografía. Genealogía. Heráldica.

93/99 Historia.

93 Historiografía. Historia antigua.

940 Historia de Europa. Historia de Occidente.

950 Historia de Asia.

960 Historia de Africa.

970 Historia de América del Norte.

980 Historia de América del Sur.

990 Historia de Australia, Oceanía y de las regiones árticas y polares.

La estructura jerárquica de la CDU sigue un orden sistemático que parte de lo general hasta lo particular, del todo a la parte, del género a la especie, etc. Además todas las materias encuentran, o debieran encontrar, si su actualización lo permitiera, un desarrollo numérico decimal y jerárquico.

La CDU emplea signos de puntuación para poder relacionar de diversas formas los números asignados con las tablas. Los signos empleados son los siguientes (42):

Signo de adición	+	Para unir dos conceptos distintos
Signo de extensión	/	Para reunir en un grupo números de la CDU que ocupan lugares sucesivos.
Signo de síntesis	'	El apóstrofo se emplea para evitar repetir una numeración antepuesta.
Signo de relación	:	El colon se utiliza para unir dos conceptos en relación mutua.
Signo de nexo insoluble	::	El doble colon sirve para expresar conceptos que son expresados por dos números de la CDU.
Signo del punto	.	Como medio para separar las cifras de tres en tres aunque sin valor clasificatorio.

Puntos suspensivos ... Indican innumerables números de la CDU que pueden ser añadidos.

Existen también números auxiliares comunes que encuadran los conceptos de idioma (=), forma (0 y cifra), lugar (cifra), raza (=), tiempo ("), punto de vista (.00), y letras y palabras para poder incluir nombre propios.

Incluyen las tablas otro tipo de números auxiliares para desarrollar de forma más detallada determinadas materias, que van indicados en las tablas con los *símbolos: guión y punto más un cero.*

La operación de clasificar con las tablas de la CDU debe comenzar por asignar un número de la clase temática y añadir, en caso de que fuese necesario los auxiliares según el criterio general de la CDU, o sea, de lo más general a lo más particular. Así los auxiliares deberán ir en el siguiente orden: Punto de vista, lugar, tiempo, forma y todos los demás auxiliares de menor envergadura (no incluimos *ejemplos ilustrativos a este respecto pues es harto conocida en nuestro país el* funcionamiento de este esquema clasificatorio).

Estos números auxiliares fueron el añadido más relevante de Otlet a las tablas de Dewey, además de la ampliación de ésta. Las modificaciones introducidas por Otlet ya las había expuesto en su artículo *"Sur la structure des nombres classificateurs"* (43) y según de Grolier "Constituyen una innovación más considerable en la técnica taxonómica, que todo lo que se debía a Dewey. El principio

de clasificación según los puntos de vista y el establecimiento de relaciones entre los puntos simples para formar índices que correspondan a materias complejas, que con harta frecuencia, pero erróneamente, se atribuye a Ranganathan y a su Clasificación Facetada, está ya totalmente en el artículo de Otlet de 1896" (44).

La CDU también contiene un índice alfabético, siguiendo la misma novedad que Dewey había incluido en sus tablas. El índice es útil en el caso de que no se domine una materia en las tablas y poder evitar el esfuerzo de su búsqueda, ya que permite localizar los símbolos correspondientes de cualquier materia.

3.3.2. Progreso de la CDU.

El Instituto Internacional de Bibliografía hizo una extensa labor de difusión de la CDU en el ámbito internacional. En 1921 pasó a denominarse Instituto Internacional de Documentación y, a partir de 1938, tras numerosos cambios tanto en su estructura como en sus fines y objetivos, pasó a denominarse Federación Internacional de Documentación, puesto que se trataba de una Federación de organismos nacionales. Este organismo ha venido ocupándose de la revisión y actualización de las tablas de la CDU y de la publicación de sus sucesivas ediciones (45).

La historia de la FID ha estado sujeta a distintas contradicciones que ha vivido en su propio seno. Ha sufrido durante un largo período la indiferencia inglesa (aunque por parte inglesa tuvo dos entusiastas colaboradores como Bradford y

Pollard). También vivió el recelo y desconfianza de Estados Unidos (46) (hubo igualmente fieles representantes como R.R. Bowker y Richardson). Las distintas denominaciones de la FID ha sido un fiel reflejo de las luchas internas que ha padecido. Pese a carecer de un claro apoyo de los distintos gobiernos ha continuado su tenaz e incesante trayectoria. Y la mayoría de su vigencia ha dependido de los esfuerzos y finanzas individuales que promovieron sus fundadores, Otlet y La Fontaine, y que perduró con Donker Duyvis.

El Comité Central de Clasificación de la FID se encarga de la actualización y desarrollo de la CDU. El FID/CCC trata de dar plena vigencia a la CDU, revisando las tablas.

La CDU nació como sistema clasificatorio del que sería el archivo o enciclopedia de la humanidad, tal como se presentó para el Repertorio Bibliográfico Universal, con la peculiaridad de que este lenguaje documental aparece como un lenguaje universal de la ciencia susceptible de facilitar el intercambio entre los trabajadores intelectuales de forma análoga como sucedía con el Latín en la Edad Media. Similar procedimiento elaboró Leibniz al hacer interconexiones entre el lenguaje, la clasificación y la lengua según ya vimos. Así el ideal de clasificación documental representado por Otlet en su tratado se aproxima sobremanera a la CDU.

Aunque casi en el centenario de su nacimiento está muy cuestionada la plena vigencia de la CDU, cualesquiera de los proyectos internacionalistas en materia de documentación han seguido confirmando su vigencia. Y así, por ejemplo "los soviéticos han apoyado fuertemente los esfuerzos de la FID

para asegurar a la CDU una posición dominante" (47), también se ha visto reforzada por otros proyectos y organismos.

Esa vigencia ecuménica de la CDU ha sido avalada por varias organizaciones internacionales, entre ellas la Unesco, que la emplean para sus bibliotecas y para sus repertorios bibliográficos. Aunque son numerosas, y algunas de ellas muy acertadas, las críticas a la CDU por parte de relevantes documentólogos como Metcalfe, Ranganathan y otros, la CDU continuará ocupando el puesto preeminente en el ámbito internacional. Por ello puede afirmarse con Grolier que "mientras no se construya e institucionalice internacionalmente un sistema mejor se seguirá utilizando prácticamente en todas partes" (48).

3.4. La Clasificación Expansiva de Cutter (EC).

La Clasificación Expansiva fue formulada por el erudito bibliotecario norteamericano Charles Ammi Cutter (1837-1903), que trabajaba como bibliotecario en el Ateneo de Boston. Cutter elaboró su clasificación considerando que la clasificación de Dewey no era aplicable a determinadas bibliotecas y partió de la necesidad que tenían las bibliotecas de disponer de una tabla clasificatoria con un desarrollo acorde con el número de obras que poseían. Así su clasificación se basaba en su experiencia adquirida en la organización de la biblioteca del Ateneo de Boston que contaba entonces con 170.000 volúmenes (49).

Publicó su sistema clasificatorio en 1891 bajo el título *"Expansive Classification"* (50), aunque previamente, en 1879, había publicado las líneas generales de su esquema en un artículo.

3.4.1. Exposición del Sistema.

La idea básica del Sistema de Cutter consiste en una organización de extensión creciente con siete tablas clasificatorias separadas. La primera de ellas es extremadamente simple y es sólo aplicable a pequeñas bibliotecas, consiste en 10 clases y no comprende subdivisiones. En la segunda se incrementa el número de clases y subclases, por lo que se añaden letras a la notación de éstas últimas y comprende ya 15 clases principales e incluye la clasificación geográfica. La tercera tabla comprende 20 clases y 29 subdivisiones, y la cuarta supone una ampliación de éstas. La quinta tabla emplea la notación de la letra A a la letra Z lo que es usado por vez primera y comprende 26 divisiones. La sexta tabla es la más completa tiene 26 divisiones como la quinta y presenta numerosas subdivisiones (51). Cutter murió cuando estaba terminando su séptima tabla en 1903, y las clases ya concluidas fueron publicadas bajo la revisión y directrices de su hijo W.P. Cutter (52).

La peculiaridad del sistema estriba en que permite pasar de una tabla a otra de forma progresiva de acuerdo con el crecimiento de los fondos de la biblioteca. Por ello en todas las tablas los temas tienen los mismos signos o notación, de forma tal que al pasar de una tabla a otra no se modifica la notación, o al menos no debería. La adaptación expansiva parte de una notación general y común de todas las tablas tal como sigue (53):

A	Obras generales
B-D	Ciencias espirituales (Filosofía y Religión)
E-G	Ciencias históricas (Historia, Biografía, Geografía)
H-K	Ciencias sociales (Sociología, Legislación, etc.)
L-P	Ciencias naturales (Botánica, Zoología, etc.)
Q-Z	Artes

Así la primera tabla guarda relación con esta notación e incluye las siguientes clases (54):

A	Obras generales y de referencia
B	Filosofía y Religión
E	Ciencias históricas
F	Historia
G	Geografía y viajes
H	Ciencias sociales
L	Ciencias y Artes, Bellas Artes
X	Lenguaje
Y	Literatura
YF	Ficción

El esquema de las clases básicas de la sexta tabla o expansión es el siguiente (55):

A	Obras Generales
B	Filosofía y religión
C	Cristianismo y judaísmo
D	Ciencias históricas
E	Bibliografía
F	Historia
G	Geografía y viajes
H	Ciencias sociales
I	Sociología
J	Administración pública, gobierno, etc.
K	Legislación
L	Ciencias y artes
M	Historia natural
N	Botánica
O	Zoología
P	Vertebrados
Q	Medicina
R	Artes aplicadas, tecnología
S	Construcciones, ingeniería y edificación
T	Oficios y manufacturas
U	Arte y ciencias militares
V	Atletismo y arte recreativo
W	Bellas artes
X	Lenguaje
Y	Literatura
Z	Arte del libro, bibliografía, bibliotecología.

Cutter invierte la Clasificación de Bacon (56) en Historia, Ciencia y Arte, y tomando como base el sistema de Bacon, al igual que Dewey, elabora las diez clases principales. El Sistema de Cutter ha sido reconocido como un trabajo científico de alto valor, tal como explicita Richardson, y en este sentido Brown lo considera como uno de los esquemas clasificatorios modernos más científico y novedoso.

Cutter no elaboró de forma aislada el sistema sino que parte de las subdivisiones o expansiones fueron abordadas por diversos especialistas, como ocurriera con el grupo de las Matemáticas y Medicina. Por ello varias clases incluyen dos notaciones: una de los especialistas y otra de Cutter. Así, en la séptima extensión los esquemas de las Matemáticas fueron formulados por Richard Bliss, bibliotecario de la Biblioteca de Richmond; y el esquema de Medicina, lo abordó G.E. Wire médico y bibliotecario. Esta parte incluye dos notaciones, una alfabética y otra alfanumérica.

La notación general en las tablas expansivas es breve y simple, y consiste en el uso de letras del alfabeto latino haciendo uso de las mayúsculas para las clases principales: y para las subdivisiones se emplean igualmente las letras mayúsculas pero con un tamaño más reducido. Pero además estas subdivisiones tienen, en muchos casos, cierta consonancia y desarrollo alfabético (puede observarse esta *consonancia en los términos consignados en la lengua inglesa): así la clase A de Obras* Generales se desarrolla de la siguiente forma:

A *Obras generales*

AD Diccionarios (Diccionaries)

AE Enciclopedias (Encyclopaedias)

AI Índices (Indexes)

AM Museos (Museums)

AP Periódicos (Periodicals)

AQ Citas (Quotations)

AR Libros de referencia (Reference books)

AS Sociedades (Societies)

Hemos visto, pues, que consta de un desarrollo nemotécnico donde la inicial de los términos es la notación para las subdivisiones. Existen otras subdivisiones que se añaden con un punto más un número, éstos son relativos a la forma:

.1 Teoría

.2 Bibliografía

.3 Biografía

.4 Historia

.5 Diccionarios

.6 Libros de bolsillo

.7 Periódicos

.8 Sociedades

.9 Colecciones

También contiene esta clasificación auxiliares de lugar cuya notación es numérica, que sirven para hacer subdivisiones en las áreas de Geografía, Historia, Lengua, Literatura y otras. Entre ellos indicamos algunos ejemplos:

30 Europa

32 Grecia

35 Italia

39 Francia

40 España

45 Inglaterra

99 Brasil

En la medida en que hemos expuesto la notación de las tablas de forma somera cabe añadir algunos ejemplos ilustrativos del sistema:

Historia de Inglaterra F45

Geografía de España G40

Literatura francesa Y39

Colección de escritos literarios franceses Y39.9

Bibliografía de los museos italianos AM35.2

Finalmente, cabe observar que una de las grandes características de este sistema es que contiene un índice alfabético que remite a la notación, y además, resalta el hecho de que las primeras seis expansiones aparecidas en 1893 ya comprendían el índice.

3.4.2. Incidencia del Sistema de Cutter.

La gran trascendencia de este sistema, además de tener un valor biblioteconómico en sí misma, estriba por su empleo en la biblioteca del Congreso de Washington, ya que ha ejercido gran influencia en la denominada Clasificación de la Biblioteca del Congreso de Washington, donde las clases principales son muy similares a las del Sistema de Cutter.

El esquema de Cutter también presenta ciertas desventajas, aunque el mérito suyo es el posibilitar el paso de una tabla a otra en forma progresiva según el crecimiento de la biblioteca, pero el resultado final a veces no es acorde con sus objetivos primeros, puesto que hay temas que modifican su notación en sus sucesivas expansiones. De manera que al pasar de una tabla a otra la notación es distinta, especialmente en la séptima expansión, que es en realidad una nueva tabla de clasificación diferente e independiente de las seis que la preceden (57). Además presenta otras desventajas como las derivadas de aquellos temas cuyas expansiones son incompletas. Pese a estas deficiencias este sistema es muy significativo y, según puntualiza Margaret Mann, el Sistema no puede dejar de ser reconocido desde el punto de vista histórico y, además de haber sido proyectado para bibliotecas pequeñas y escolares, eleva a la Biblioteconomía a un plano más alto (58).

3.5. Clasificación de la Biblioteca del Congreso de Washington (LC).

La Biblioteca del Congreso de Washington fue establecida en 1800, y en sus orígenes contó con dos clasificaciones: una primera que aparece en su catálogo, publicado en 1812, que contaba con 18 grupos temáticos. Más tarde la Biblioteca de Thomas Jefferson quedó inserta en esta biblioteca, cuya catalogación y clasificación fueron abordadas por el propio Jefferson, quien en 1815 publicó el catálogo alfabético, organizado en 44 grupos temáticos, y editado bajo el título *"Catalogue of the Library of the Unitet States"* (59). Este esquema predominó durante el siglo XIX, hasta 1899 en el que el director de la Biblioteca Herbert Putnanm decide la reorganización y reclasificación completa de sus 2.000.000 de volúmenes.

En ese momento existían en Estados Unidos dos relevantes clasificaciones: la Clasificación Decimal de Dewey y la Clasificación Expansiva de Cutter. Putnanm optó por formular un esquema nuevo, haciendo uso de la que consideraba las mejores clasificaciones existentes y considerando las necesidades individuales de la biblioteca (60). Así formuló un sistema propio para la biblioteca impregnado preferentemente por los criterios clasificatorios de Cutter.

3.5.1. Estructura del esquema clasificatorio de la L.C.

El sistema está compuesto de clasificaciones específicas para cada materia entre las que no existen interconexiones. Las divisiones generales están distribuidas en 21 grupos con una notación alfabética, y cada materia está simbolizada por una letra mayúscula del alfabeto latino, excepto las letras: I. O, W, X e Y que se han reservado para futuras ampliaciones. La independencia de cada grupo temático general es grande, pues cada grupo ha visto publicados sus tablas de forma totalmente independiente. Por ello cabe observar que no se trata de un sistema clasificatorio conjunto y unitario, sino que por el contrario, es un conjunto o serie de clasificaciones amplias y especiales, que no constituye, en consecuencia un compendio completo de materias del conocimiento (61).

El esquema clasificatorio proviene de una comparación previa de los esquemas, entonces, existentes, con claro predominio del Sistema de Cutter y una especial consideración eminentemente práctica de las condiciones y fondos de la biblioteca del Congreso. Así las materias principales guardan cierto paralelismo con las tablas generales de Cutter. Sus clases principales son las siguientes (62):

A Obras generales. Poligrafías

B Filosofía

BL Religión

C Historia. Ciencias auxiliares

D Historia (excluye América)

E América (general) y EE.UU. (general)

F EE.UU. (local y posesiones)

G Geografía

H Ciencias sociales

HB Economía

HM Sociología

J Ciencias políticas

K Legislación

L Educación

M Música

N Bellas artes

P Lenguaje y literatura

Q Ciencia

R Medicina

S Agricultura

T Tecnología

U Ciencia Militar

V Ciencia Naval

Z Bibliografía y bibliotecología.

Cada materia general se subdivide en materias que quedan expresadas por una notación alfabética de letras mayúsculas de igual tamaño que las letras correspondientes a las clases generales. Por ejemplo la clase A correspondiente a las Generalidades es muy similar a la misma clase en el sistema de Cutter.

A Obras generales

AC Colecciones

AE Enciclopedias (Encyclopaedias)

AG Obras de referencia (General Reference Books)

AI Indice (Indexes)

AM Museos (Museums)

AN Periodicos (Newspapers)

AP Publicaciones seradas (Periodicals)

AS Sociedades (Societies)

AY Almanaques (Almanacs)

AZ Historia general del conocimiento

Estas subdivisiones alfabéticas también tienen correlación en lo que hace referencia a una notación memotécnica (para ilustarlo hemos incluido los términos en inglés) y cada materia de éstas se subdivide mediante números arábigos pero sin valor decimal. Todas las subdivisiones pueden, a su vez, tratarse mediante divisiones geográficas compuestas por una notación alfanumérica, aunque no se trata de auxiliares geográficos, sino de subdivisiones que se desarrollan en parte de las clases individuales. Lo mismo ocurre con las subdivisiones cronológicas que se emplean generalmente para la Historia, Obras generales, Literatura, Textos, y otras. Igualmente pueden formularse subdivisiones alfabéticas para autores individuales. Por ejemplo en la clase D, relativa a la Historia de un país no aparece como subdivisión, sino como un desarrollo de las tablas de clasificación, así vemos:

D HISTORIA

DA Historia de Gran Bretaña

y bajo esta clase se encuentran otros números

DA 600-667 Inglaterra, viajes y topografía

DA 670-690 Inglaterra, historia local y descripción

DA 675-680 Historia local y descripción de Londres

si vemos la clase P correspondiente a la lengua y literatura, esta se subdivide de forma propia e individual, sin tener correlación alguna con los auxiliares de lengua y lugar de las otras clases, *daremos algunos ejemplos ilustrativos en este sentido:*

P Lingüística y Filología

PA Filología clásica

PE Filología inglesa

PN Literatura e Historia general de la Literatura

PP Literatura clásica

PR Literatura inglesa

PR1-171 Literatura anglosajona, inicio de 1066

PR1-251 Literatura anglosajona medieval (1066-1500)

PR1-401 Literatura moderna

PR1-500 Poesía

Esta somera exposición ilustra al respecto que ni los nombres geográficos ni los períodos cronológicos son propiamente subdivisiones, sino que se presentan como desarrollo de las tablas. De igual forma sucede con los nombres propios, así vemos:

PH2001-2071 *Filología húngara*

PH3061-3909 Literatura húngara

PH3205-3209 Arany, Janós

Cada clase está provista de un índice alfabético independiente. Este índice es individual y sus entradas incluyen nombres personales, geográficos y además se hace uso de referencias.

Este esquema se presenta con el atributo de ser muy efectivo y permite una gran actualización, ya que está compuesto por series de clasificaciones individuales, y esta tarea es abordada por especialistas. Además contiene los requisitos que ha de tener toda clasificación documental; ésto es, ser sistemática, elástica, expansiva y estar dotada de una notación económica y, en muchos casos, con valor nemotécnico. Mas su expansión a otros ámbitos implica una interferencia cultural, porque está muy impregnado y ha puesto especial énfasis en los valores, conceptos y tópicos americanos (63). Pese a que este esquema clasificatorio ha sido originado por distintos grupos de especialistas, lo que ha supuesto que sea un esquema exhaustivo, ha resultado, según Serrai (64), ser bastante rígido y ha perdido la hospitalidad de la Clasificación Universal.

3.6. La Clasificación Temática de Brown (S.C.).

El bibliotecario británico James Duff Brown (1862-1914) publicó en 1894 en colaboración con John Henry Quinn un sistema clasificatorio con diez temas principales, denominado Clasificación "Ajustable" o flexible. En 1906 se publica por vez primera el sistema completo denominado Clasificación Temática. La segunda edición, sin cambios importantes, apareció en 1914, y la tercera apareció en 1939 conteniendo numerosas adiciones y modificaciones. Empezó a usarse en treinta y seis

bibliotecas inglesas, pero pronto la Clasificación Decimal de Dewey obtuvo el papel preeminente.

3.6.1. Organización del Sistema de Brown.

Los fundamentos de este esquema se basan en no atribuir un tema bajo un lugar concreto como hace la Clasificación Decimal, sino que trata de proporcionar una mayor combinación temática, aunque pretende ubicar cada tema lo más cerca posible de la ciencia que lo fundamenta. Es una clasificación esencialmente práctica, cuyo objeto era proveer a las bibliotecas inglesas de un sistema simple, lógico y práctico. Para ello pretendió evitar la asignación de un lugar indiscutible para cada libro, lo que es sustituido por un cierto orden de clases, un orden lógico, con divisiones y subdivisiones, intercalando nuevos temas, y subdividiendo los distintos temas en categorías. La división previa de Brown ha sido considerada por Ranganathan como arbitraria (65).

Son varios los principios en los que se basan, de forma aproximada, las clases como materia y fuerza, vida, mente y anotación. Las clases principales distribuidas según estos principios son las siguientes (66):

A	Obras generales
B-D	Física
E-F	Biología
G-H	Etnología y Medicina
I	Economía y Artes domésticas
J-K	Filosofía y Religión
L	*Ciencias Políticas y Sociales*
M	Lenguaje y Literatura
N	Formas literarias
O-W	Historia y Geografía
X	Biografía

La Física está basada en el principio de Materia y Fuerza; la Biología, Etnología, Medicina, Economía y Artes Domésticas se basan en el principio de Vida. El principio de Mente fundamenta la Filosofía, la Religión y las Ciencias Sociales y Políticas. Finalmente el principio de Anotación prima en el Lenguaje, la Literatura, las formas literarias, la Historia, Geografía y Biografía.

La notación de las clases principales es alfabética, de la letra A a la X, a excepción de la Y y la Z que no se emplean. La subdivisión de estas clases es númerica del 000 al 999, usados aritméticamente, y así puede ampliarse. Hay temas que parten de poca amplitud como la ciencia y tecnología que ocupan los grupos A, B y C, mientras que la Historia está provista de mas grupos, o sea, desde la O hasta la W. Así, por ejemplo la clase L correspondiente a las Ciencias Sociales se desarrolla de la siguiente forma (67):

L Ciencias Sociales y Políticas

200 Ciencia política

202 El Estado, las constituciones

203 Ciudad-estado

204 Sistema feudal

206 Monarquía

De igual forma se subdivide la clase de obras generales:

A Generalidades

000 Enciclopedias

100 Educación

300 Lógica, dialéctica

400 Matemáticas

600 Artes plásticas

900 Ciencia general

950 Viajes científicos

Contienen las tablas subdivisiones de forma donde se asigna un número del 0 al 975 precedido de un punto, por ejemplo:

.00 Catálogos

.980 Colecciones

.3 Manuales

Hay subdivisiones geográficas con una notación alfanumérica donde se asigna una letra del alfabeto latino en mayúsculas y tres cifras arábigas, la notación aparece como la siguiente:

O 300 Africa

O 400 Egipto

Q 000 Europa

Q 500 *Italia*

R 000 Francia

U 301 *Inglaterra*

Igualmente las clases comprendidas entre la O y la W, o sea la Geografía y la Historia, se reseñan añadiendo el número 23 para indicar que se trata de la Geografía y el 10 que indica la Historia, precedidos ambos por un punto.

Las subdivisiones cronológicas pueden ser consignadas en años y siglos, así mismo puede emplearse notación alfabética haciendo uso de las letras del alfabeto latino correlativas en minúscula, por ejemplo:

1900 ri

1901 rj

1902 rk

1903 rl

1918 sa

1919 sb

1920 sc

Existen, en estas tablas, múltiples combinaciones que pueden efectuarse con el auxilio de un índice alfabético temático, que tiene numerosas referencias y especifica la notación asignada.

Expuesto brevemente el sistema de Brown indicaremos algún ejemplo que ilustra acerca del manejo de las tablas:

Monografía sobre Ciencia política del año 1915

L 200 rz

Manual de las constituciones políticas realizadas en 1095

L 202.3 m

Geografía de africa O300.23

Historia de Africa O300.10

Geografía de Europa de 1898 Q 000.23 rg

Historia de Inglaterra de 1925 U 301.10 sh

La Clasificación temática de Brown destaca por estar basada en principios eminentemente lógicos, pero tiene dos inconvenientes: uno primero hace referencia a que se trata de una clasificación individual, producto de la reflexión y opiniones de un hombre. Otra segunda crítica se dirige hacia la falta de actualización, ya que no se basa en una organización del conocimiento moderno.

La Clasificación de Brown es un sistema casi muerto y en la actualidad es utilizado en cuarenta bibliotecas del Reino Unido. Su importancia radica en ser uno de los grandes sistemas clasificatorios que cobró fama y vigencia tras haber surgido en el ámbito anglosajón, lo que ha posibilitado su conocimiento fuera de las fronteras entre las que nació.

3.7. La Clasificación Bibliográfica de Bliss (B.C.).

El norteamericano Henry Evelyn Bliss nació en 1870, y se formó en el College de Nueva York donde desempeñará tareas de bibliotecario en 1891. Su esquema clasificatorio fue usado en la Biblioteca del College desde 1902, aunque dicho esquema no fue publicado hasta 1912 en la publicación seriada: *"Library Journal"* (68). Mas tarde, el esquema fue publicado en 1935 bajo el título *"A system of bibliographic classification"* (69). En 1940 publicó el primero de los cuatro volúmenes que conformarían la edición completa de las tablas, que se ultimó en 1953. Esta edición completa supone la obra personal de Bliss, quien dedicó su vida de forma muy intensa a su sistema, que apareció, finalmente bajo el título *"A bibliographic Classification extended by systematic auxiliary schedules for composite specification and notation"* (70). El contenido de los volúmenes esta distribuido de la forma siguiente:

Vol. I Clases A-G. Introducción general al problema de la clasificación bibliográfica. Tablas y esquemas generales sistemáticos. Filosofía y Ciencias Naturales (publicado en 1940).

Vol. II Clases H-K Ciencias humanas (1946)

Vol.III Clases L-Z. Ciencias humanas especiales, Historia, Religión, Etica, Ciencias Sociales, Lengua, Literatura, Bibliografía y Biblioteconomía (1953).

Vol. IV Indice General para los tres volúmenes.

3.7.1. Organización de las Clases.

El sistema basa su ordenación en clases que aúnan la totalidad del conocimiento, puesto que para Bliss el sistema del conocimiento constituye una unidad basada en el orden de la naturaleza. Las divisiones de las distintas disciplinas son lógicas y conceptuales, por lo que no se trata de separaciones reales, y así las distinciones entre disciplinas vienen dadas por los distintos grados y transiciones de las formas del saber, todo ello integrado en un completo sistema del conocimiento. Así Bliss establece en la totalidad del conocimiento coordenadas de relaciones de *subordinación (vertical)* y *de coordinación (horizontal). Divide cada disciplina desde* cuatro puntos de vista: el filosófico, el teórico, el histórico y el práctico (71). Y Trata de conciliar el punto de vista científico y el punto de vista práctico o bibliotecario, por lo que procura no distinguir entre la clasificación del conocimiento y la clasificación documental. De esta forma, afirma que si una clasificación bibliográfica refleja "el orden natural de la realidad objetiva los cambios drásticos para acomodarse al progreso de los conocimientos no serán muy necesarios". Así pues, sus esquemas parten de dos sinopsis, una concisa y otra general, exponiendo dos dimensiones del orden de las ciencias.

CIENCIAS	FILOSOFÍA	HISTORIA	TECNOLOGÍA Y ARTE
Ciencia en general	Principios	Historia de la Filosofía y de la Ciencia	

CIENCIAS ABSTRACTAS Y MÉTODOS GENERALES

Matemáticas	Lógica Filosofía de la naturaleza	Ciencias aplicadas

CIENCIAS NATURALES FÍSICAS

Física Química	Tecnología Ingeniería Física Química

CIENCIAS NATURALES ESPECIALIZADAS E HISTORIA NATURAL DESCRIPTIVA

Astronomía Geología Geografía Meteorología	Cosmología	Geología histórica	Geología economía Geografía económica

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Biología Botánica Zoología	Filosofía de la vida

CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS

Antropología	Filosofía de la vida humana	Historia del conocimiento y de la vida humana Arqueología	Humanidades Ciencias médicas e higiene

CIENCIAS PSICOLÓGICAS

Psicología (gral.comparada, individual, anormal)	Filosofía mental		Psicología aplicada
Psicología social	Filosofía social		Psiquiatría Educación

CIENCIAS SOCIALES

Sociología		Historia social-política	Ciencia social-aplicada
Etnología			
Religión	Teología	Hª de las religiones Mitología	Actividad eclesiástica
Moral	Ética		Ética aplicada
Ciencia Política	Filosofía política		Gobierno
Jurisprudencia	Filosofía del derecho	Historia del derecho	Práctica del derecho
Economía	Filosofía de la economía	Historia económica	Economía Industria Comercio

ARTES

		Hª de las artes	Técnicas de las artes Artes industriales Bellas Artes Música
	Filología Lingüística y lenguas	Literatura	Retórica Oratoria Drama y Teatro

De acuerdo con la conversión de esta sipnosís del conocimiento establece una división lineal de 28 clases principales representada con una notación alfabética, o sea, emplea como símbolos las letras mayúsculas del alfabeto latino (72).

A Filosofía, Ciencia general (incluyendo Lógica, Matemáticas y Estadística, Ciencias naturales,Ciencias Físicas, en general).

B Física (incluyendo Física aplicada y Física tecnológica)

C Química (incluyendo Química Tecnológica e Industrias, Mineralogía).

D Astronomía, Geología, Geografía, Historia natural (incluyendo Microscopia, Geografía, aquí sólo en su aspecto general y físico)

E *Biología (incluyendo Paleontología y Biogeografía)*

F Botánica (incluyendo Bacteriología).

G Zoología (incluyendo Zoogeografía y Economía Zoología)

H Antropología. General y Física (incluyendo Ciencias Médicas, Higiene, Educación Física, Recreación, etc.).

I Psicología (incluyendo Psicología comparativa, Psicología racial y Psiquiatría).

J Educación (incluyendo Pedagogía).

K Ciencias Sociales (incluyendo Sociología, Etnología y Antropología).

L Historia (incluyendo Geografía histórica. Historia social-política y económica. Arqueología. Numismática).

M Europa (incluyendo Geografía e historia, social-política y nacional).

N América (incluyendo Geografía e historia, social-política y nacional).

O Australia, Polinesia, Indias Orientales, Asia, Africa, etc.(incluyendo Geografía, Etnografía e Historia).

Religión, Teología y Ética.

Q Ciencias Sociales Aplicadas.

R Ciencias Políticas y Ética.

S Jurisprudencia y Derecho.

T Economía.

U Artes: Aplicadas e Industriales (incluyendo Tecnología).

V Bellas Artes y Artes de la Expresión (incluyendo Recreación y Pasatiempos).

W Filología: Lingüística en general y Lenguas no Indoeuropeas.

X Filología Indoeuropea: Lenguas y literaturas, excepto inglesa.

Y Filología y Literatura inglesa.

Z Bibliología, Bibliografía y Bibliotecología.

Las clases pueden subdividirse conforme a los sistemas de las ciencias, establecidos según el criterio y consenso de un grupo asesor de científicos. Estas subdivisiones se establecen según la gradación y especialidad, y son análogas a las subdivisiones de las CDU. Veamos un ejemplo:

DA-DF Astronomía

DG-DP Geología

DQ-DT Geografía y Meteorología

DU Historia Natural

DY Biología

Las subdivisiones bajo la Geografía e Historia emplean una sistematización similar:

M Historia

MX Historia de Escocia

MR Historia de Francia

MS Historia por períodos

La clasificación de Bliss añade siete esquemas auxiliares para subdividir las clases principales, según la forma, lugar, geografía, lengua, períodos históricos, filología.

El esquema primero obedece a las subdivisiones de **forma**, y está representado por números arábigos del 1 al 9, se asemeja en gran manera al primer grupo de la Clasificación Decimal de Dewey tal como siguen:

1. Libros de referencia, diccionarios.
2. Bibliografía.
3. Historia.
4. Biografía.
5. Tipos de documentos como mapas, boletines, etc.
6. Periódicos.
7. Misceláneas.
8. Monografías.
9. Libros anticuados y suplantados.

Estos signos se añaden directamente a la notación, así por ejemplo la "Mapa de Botánica" se presentará: F5.

El segundo esquema es para la subdivisión geográfica, y hace *uso de una notación alfabética de letras minúsculas, subdividida por lugares, por ejemplo:*

a América

aa América del Norte

r China

c América latina

ca Mexico y América Central

cb México

cbm México (Distrito Federal)

f Italia

El esquema tercero se usa para la subdivisión por lenguas, emplea letras mayúsculas precedidas por una coma para prevenir posibles confusiones, como los ejemplos siguientes:

,A Libros en lenguas antiguas

,F Francés

,I Italiano

,R Ruso

El esquema cuatro distingue los periodos históricos, emplea igualmente letras mayúsculas precedidas de coma.

,A Antigüedad

,B Edad Media

,C Edad Moderna

,K s. XVIII

,N s. XIX

,R s. XX

Así la notación de "Historia Medieval italiana" será:

Mf,B

El esquema quinto es válido para subdividir la Filología y las distintas lenguas, y consta de tres esquemas: a, b, c. La notación que emplea es alfanumérica.

El esquema 5a se emplea para la **Lingüística**, vemos algún ejemplo:

1 Diccionarios

2 Biografías

I Sinónimos

Así la notación para un "diccionario de lengua y literatura" será X1.

El esquema 5b se emplea para la **Historia y crítica literaria**, por ejemplo:

4 Relaciones con otras literatura

B Historia de la poesía

D Historia del Drama

Así la "Historia de la Poesía" será XB

Finalmente, el esquema 5c se usa para las **colecciones literarias**, tenemos, pues:

5 Colecciones

7 Misceláneas

A Colecciones de poesía

D Colecciones Drama

Así para una "colección literaria en drama" tendremos XD

El sexto esquema sirve para hacer subdivisiones en los trabajos de filósofos o autores, por ejemplo:

,1 Diccionarios

,2 Bibliografía

,4 Biografía

,A Crítica

,F Influencia

Esto es, si W.Shakespeare es YF, tendremos que la "biografía de Shakespeare" será YF,4

El séptimo esquema se emplea para especificar biografías no de autores ni de filósofos sino de personajes históricos, para lo que se auxilia de letras mayúsculas precedidas de una coma. Se estructura de forma similar al esquema anterior.

Existen otros dos últimos esquemas: el octavo y noveno que hacen referencia a la **Química especial** y **Química industrial** respectivamente.

El último volumen del sistema clasificatorio contiene un índice completo del mismo. Este índice incluye la notación de 45.000 entradas alfabéticas, ya sean nombre propios o geográficos y personales y también entradas temáticas. Se trata de un índice muy detallado que incluye referencias para facilitar la tarea de búsqueda de la notación alfanumérica.

Bliss, además de ser un concienzudo creador de un sistema clasificatorio, también fue un notable teórico que dotó a su sistema de unos fundamentos científicos capaces de validar éste con el rigor científico deseable. Publicó dos obras teóricas sobre clasificación: *"The organization of Knowledge in the System of the sciences"* (73) y *"The organization of Knowledge in Libraries"* (74). Fue un gran erudito y logró que su sistema fuera el gran competidor del sistema de Dewey y del sistema de la Biblioteca del Congreso de Washigton.

Finalmente cabe observar que su obra sobre clasificación tiene gran influencia anglosajona tanto en sus postulados teóricos como prácticos, y su implantación se ha centrado, fundamentalmente, en países de la Commonwealth (75).

3.8. Clasificación Colonada de Ranganathan (C.C.).

El bibliotecario y matemático indio Shiyan Ramarita Ranganathan (1892-1972) fue el creador de una de las más destacadas clasificaciones bibliotecarias. Fue profesor de Matemáticas en Madrás y más tarde se le encomendaron las tareas bibliotecarias en la Biblioteca de esta Universidad. Por ello fue enviado a estudiar las técnicas modernas bibliotecarias al British Museum (76). Allí también frecuentó la University of London Library School, que se encontraba bajo las directrices de W.C. Sayer, destacado crítico de la CDU. A su regreso a Madrás construyó el sistema clasificatorio que haría inmortal su nombre en el ámbito de la Biblioteconomía.

La Clasificación Colonada fue publicada en 1933, y se trata del primer sistema de clasificación basado en el principio analítico sintético. Por ello, para clasificar un documento no se ubica éste en una signatura creada *a priori*, sino que es objeto de definición y determinación, primero analítica tras atribuirle las distintas categorías, y en un momento posterior sintética, puesto que se trata de efectuar una individualización de cada documento a clasificar, asignándole una notación y clase específica. Esta metodología analítica-sintética proporciona gran hospitalidad del sistema para poder incluir nuevos temas y también un máximo de autonomía al clasificador.

3.8.1. Estructura de la C.C.

La estructura del sistema parte de una tabla de materias principales donde se incluyen las disciplinas o saberes tradicionales, cada una de las cuales puede ser subdividida en facetas por medio de las características de las divisiones:

z Generalia

1-9 Preliminaria

A Ciencias Naturales

Ciencias matemáticas

B Matemática (incluyendo Astronomía)

Ciencias físicas

C Física

D Ingeniería

E *Química*

F Tecnología (incluyendo Química tecnológica)

G Biología

H Geología

I Botánica

J Agricultura

K Zoología

KZ Producción animal

L Medicina

LX Farmacia

M Artes aplicadas

Humanidades y ciencias sociales

Experiencia espiritual y misticismo

Humanidades

N Bellas artes

O Literatura

P Lingüística

Q Religión

R Filosofía

S Psicología

Ciencias sociales

T Educación

U Geografía

V Historia

W Ciencia política

X Economía

Y Servicios sociales

Z Derecho

Existen también otras clases representadas por las letras del alfabeto griego, así la notación de la clases principales es alfanumérica pues hace uso de las letras mayúsculas del alfabeto latino y algunas del alfabeto griego, y emplea números arábigos para la clase correspondiente a las Generalidades. Pueden combinarse las clases mediante los dos puntos o "colon" (= vocablo inglés que designa los dos puntos, signo de relación que permite la síntesis de los elementos que componen un tema. Este vocablo ha dado la denominación de "Colon Clasification", o Clasificación Colonada al esquema de Ranganathan).

Las subdivisiones de las clases también se formulan con notación alfanumérica, por ejemplo:

M Artes aplicadas	R Filosofía
M3 Ciencia doméstica	R1 Lógica
M7 Textiles	R2 Epistemología
MJ7 Confección de ropa	R3 Metafísica

Una vez ubicado cada libro u otro documento en la tabla general, puede delimitarse mediante una combinación de características, categorías o facetas fundamentales, de forma tal que puede definirse conforme a su personalidad, materia, energía, espacio y tiempo.

La categoría de la **Personalidad (P precedida de ,)** equivale a la sustancia aristotélica, es decir, la primera de las categorías o atribuciones del ser (las restantes categorías aristotélicas eran la cualidad, cantidad, relación y en un momento posterior añadía otras seis categorías: tiempo, lugar, situación, estado, acción y pasión). Y según Aristóteles aduce "el ser se dice en una pluralidad de sentidos" (77), estos sentidos del ser es lo que denomina categorías. Esta concepción de las categorías aristotélicas va a ser recogida, de forma similar, por Ranganathan, quien estableció cinco categorías principales:

La personalidad en la clasificación colonada aparece como el primer orden clasificatorio, o sea, el objeto de estudio de cada disciplina, corresponde a la faceta primaria, es la clave de las cosas y de la acción. Así para la Astronomía la

personalidad será la tierra, la luna, el sol, las estrellas, etc.; para la Psicología: las personas, el niño, el adolescente, la raza, etc.; para la Química: el ácido, etc.; para la Medicina: el órgano, el aparato, el sistema, etc.; en Lingüística será: la Lengua; para la Religión será el cristianismo, judaísmo, etc. (78).

La Materia (M precedida de ;) es el material constituyente, refleja la forma material de los objetos, de las acciones, y otras. Por ejemplo la materia de la manufactura del papel, será la fibra de madera, trapos, paja. La materia de la moneda será el oro, la plata, el cobre. En Música la materia son los instrumentos, etc.

La Energía (E precedida de :) es la acción, el procedimiento, la operacidad, el tratamiento, la técnica. Así en Mecánica será el movimiento, el equilibrio, la vibración; en Física la propagación, la dispersión, etc.; en Ecología, la genética, etc.; en Lingüística será la gramática, la estructura, la función, la composición, etc.; en Religión será la mitología, la teología, etc.; en Psicología el conocimiento, el sentimiento, la emoción, el carácter; en Economía será la exportación; en Biología será la Fisiología, etc. (79).

El Espacio (S precedido de .) supone la localización espacial, su nomenclatura se localiza en una tabla geográfica.

El Tiempo (T precedido de ') es válido para la localización temporal, tiene correspondencia la nomenclatura en las tablas cronológicas.

Cabe apuntar que la técnica taxonómica de Ranganathan es una gran innovación en las clasificaciones documentales, aunque Otlet ya había proporcionado los pilares fundamentales para la formulación de estas estructuras (80), como vimos anteriormente. Sin embargo, las categorías de Ranganathan son interesantes ya que suponen una ruptura con los sistemas tradicionales de clasificación bibliográfica, pero implican una continuación de las categorías y de la construcción del conocimiento Aristotélicas.

Moss considera, tomando en consideración las aseveraciones de Bertand Russell acerca de las categorías Aristotélicas, que las categorías en Aristóteles y Ranganathan son idénticas donde la categoría de Personalidad y de Materia se equivalen a la Aristotélica de Sustancia; la categoría de Lugar tiene equivalente en la de Espacio; y también el Tiempo en Aristóteles es idéntico en Ranganathan; además, añade Moss, la categoría de Ranganathan de la Energía recoge la categoría Aristotélica de Acción (81). Según las categorías de Estado, Cualidad, Cantidad y Relación no tienen directa equivalencia en Ranganathan, pero Moss considera que la crítica de Russell a Aristóteles cabe hacerla también extensiva a Ranganathan.

Moss pretende avanzar hacia el afianzamiento de la Documentación como ciencia y asevera que la categorización aristotélica y la clasificación eclesiástica necesitan su demolición para centrar los conceptos de clasificación, indización y clasificación. La demolición de estas ideas, nos dice, proporciona el principio que ofrece el método más prometedor concebido para la construcción de índices, thesauros y clasificaciones (82). Esta base metodológica para poder estructurar el conocimiento la recoge Moss de la obra de Bertand Russell

"Human Knowledge. Its scopes and Limits", donde Russell abogó por la evitación de las categorías de Aristóteles.

La crítica de Moss centrada en la semejanza entre las categorías de Aristóteles y Ranganathan es muy acertada, puesto que la totalidad del conocimiento no puede ceñirse a estas facetas significativas que comportan una reestructuración metafísica de la realidad.

Por otra parte, el esquema de Ranganathan se ayuda de otros auxiliares, que no son las categorías, para lograr la división, sucesión y otras características, y emplea, al igual que otros sistemas clasificatorios, subdivisiones comunes como:

Forma: Cuya notación empleada son letras del alfabeto latino en minúsculas. Por ejemplo:

a Bibliografía

f Atlas

m periódicos, etc.

k diccionarios

Para la Lingüística y ciencias similares se emplean auxiliares de forma con una notación numérica precedida de una coma. Por ejemplo:

,1 Poesía

,2 Drama

,3 Ficción, etc.

,4 Correspondencia

,5 Oratoria

Tiempo: Se emplean letras del alfabeto latino en mayúsculas, seguidas de números arábigos que determinan los años. Por ejemplo:

I equivale al siglo XV

J s.XVI

K s.XVII

L s.XVIII

M s.XIX

N s.XX

M55 será 1855, etc.

Lengua: Se emplean números arábigos para la subdivisión de lenguas. Por ejemplo:

111 Inglés

113 Alemán

25 Hebreo

28 Arabe

0111 será literatura inglesa

Geografía: Esta subdivisión emplea números arábigos usados de forma decimal. Así:

5 Europa

56 Gran Bretaña

4 Asia

41 China

42 Japón

44 India

La notación de la Clasificación Colonada, tal como hemos visto, es mixta con caracteres nemotécnicos, letras mayúsculas y minúsculas del alfabeto latino, letras del alfabeto griego, números arábigos y en algunos casos usados éstos de forma decimal. Pero además la Clasificación de Ranganathan emplea otros signos indicadores como el colon o dos puntos: y otros tales: - < > , . : ; / : / ( ). De esta forma la clasificación se efectúa partiendo de una clase general y de las cinco categorías fundamentales conformándose de la fórmula (BC),P ;M :E .S 'T, puede omitirse el signo que precede a la personalidad si ésta va inmediatamente después de la clase básica.

Pongamos un ejemplo "La catalogación de periódicos en la Biblioteca Industrial de la Gran Bretaña" (83):

Clase (BC)	Biblioteconomía	2
Personalidad [P]	Biblioteca industrial	,42
Materia [M]	Periódicos	;46
Energía [E]	Catalogación (operación)	:55
Espacio [S]	Gran Bretaña	.56
Tiempo [T]	Siglo XIX	,M

Podemos hacer uso del "colon" o dos puntos: para indicar una doble característica. Finalmente habremos clasificado y obtenido la siguiente notación: tras la síntesis (BC) [,P] [;M] [:E] [.S] [,T]

242:46:55.56,M

Otros ejemplos ilustrativos:

"Drama inglés en el siglo XX"

Literatura (BC) Inglés [P] Drama [P] siglo XX [T] O111,2,N

"Economía europea del siglo XIX"

Economía (BC) Europea [S] siglo XX [T] O.5,M

"Diccionario de Ciencia Política"

Ciencia política (BC) Diccionario [M] W k

"La CDU o Biblioteconomía belga en el siglo XIX"

Biblioteconomía (BC) Bélgica [S] siglo XX [T] 2:51,M

"Agricultura india en la década de los años 50"

Agricultura (BC) India [S] década de 1959 [T] J.44'N5

3.8.2. Incidencia de la C.C.

La Clasificación Colonada de Ranganathan puede ser considerada más como un ejercicio teórico de clasificación que como mero esquema bibliográfico. Ranganathan ha fundamentado una sólida teoría de la clasificación y ha impulsado el resurgimiento de los estudios teóricos sobre clasificación. Cabe también subrayar que su esquema clasificatorio es útil para demostrar su principio y su modelo clasificatorio.

La Clasificación Colonada ha tenido gran implantación en la India, en bibliotecas públicas, escolásticas, universitarias y especializadas, y ha tenido menos incidencia e implantación en el ámbito europeo y americano, aunque la

proyección teórica de este sistema ha tenido incidencia mundial. Pero su incidencia en el ámbito práctico no ha sido muy notoria, debido a problemas culturales, sociales, políticos, económicos, ya que una clasificación en cuanto tal determina la *multidimensionalidad del conocimiento y por ende de la realidad y, en este sentido,* la Clasificación Colonada no se presenta como un modelo de estructuración del conocimiento para el hombre occidental. Su escasa implantación también se ha debido a factores intrínsecos del propio esquema, que le hacen poco factible en el ámbito práctico. Son varias sus insuficiencias, entre ellas, cabe mencionar las señaladas por Manuel Carrión, para quien "las notaciones resultan complejas, cuando no largas, y el sistema, por su dificultad, exige un largo aprendizaje y una larga acumulación de ejemplos para aprender este difícil arte combinatorio, a pesar de las largas series de cánones, postulados y principios enunciados por el creador del sistema" (84).

Ranganathan fue un gran teórico de la clasificación, y publicó varios tratados donde se expresa con mentalidad tanto bibliotecaria como matemática. En 1937 publicó *"Prolegomena to library classification"* unos años después, en 1944, continuó su labor con *"Library classification fundamentals and procedure"*. Su última gran obra teórica fue *"Elements of library classification"* editada en 1953. Su actividad fue incesante y se prorrogó en forma de numerosos artículos técnicos como *"Library classification its added uses"* (85). En 1965 publicó *"Library classification through a century"* (86), también ponencias a congresos como *"From Knowledge Classification to Library Classification"*, presentada al coloquio internacional que el Departamento de Filosofía de la Universidad de Ottawa organizó en 1971 sobre los aspectos filosóficos y epistemológicos de la clasificación del conocimiento. La actividad teórica abordada por Ranganathan ha sido incesante y ha sido prolongada por sus discípulos que han partido de sus concisos y fundamentados principios teóricos.

3.9. Clasificación Biblioteco-bibliográfica de la URSS (BBK).

Con anterioridad a formularse la BBK, la CDU se implantó en diversos ámbitos de la que fuera la Unión Soviética ya que la incidencia de las actividades emprendidas por el Instituto Internacional de Bibliografía habían tenido gran plasmación en los trabajos bibliográficos y bibliotecarios en la URSS. El primer difusor y entusiasta de la CDU en el ámbito soviético, fue N.M. Lisovskil (87) que pronto se adhirió a los postulados de la primera Conferencia Internacional de Bibliografía. Esta primera conferencia no había contado con asistencia rusa.

3.9.1. La CDU como antecedente de la BBK.

La primera implantación de la CDU fue por iniciativa de la Asociación de fotógrafos rusos que adoptó en 1896 la CDU para organizar sus archivos fotográficos (88). Pero, ciertamente, el mayor inconveniente para la adopción de la CDU fue la carencia de las tablas y las instrucciones traducidas. En 1904 M.E. Chernov publicó la traducción de las tablas. Pocos años después aparece el primer trabajo bibliográfico, conteniendo entradas con los números de la CDU. Fue el realizado por Bodnarskil, publicado en 1908 con el título *"Catálogo de libros publicados en 1907 y 1908"* (89).

En 1911 (2 de junio) se celebra un congreso de bibliotecarios rusos donde se presenta y se aprueba el Plan Normal para la organización técnica de pequeñas bibliotecas. Los autores del esquema eran, en principio, abiertos partidarios de la CDU, si bien procedieron a una adaptación conforme a la vida y cultura rusas, por lo que la mayoría de las clases tienen cierto paralelismo con la CDU además de hacer uso de la notación arábiga con valor decimal. Las clases principales eran la base del sistema y sólo algunas clases desarrollaban la notación con más de dos dígitos. El esquema principal contenía las siguientes clases (90):

O Bellas Letras

01 Autores rusos

02 Autores extranjeros

03 Colecciones literarias

04-05 Libros para jóvenes y viejos

1 Religión y Filosofía

11 Religión. Trabajos generales

12 Dogma cristiano

13 Religiones no cristianas

14 Filosofía. Trabajos Generales

Historia de la Filosofía.

Metafísica

Sistemas filosóficos

15 Psicología, Lógica, Ética.

2 **Ciencias Sociales y Jurídicas**

20 Trabajos Generales

21 Sociología (Cultura primitiva Historia primitiva)

22 Estadística

23 Política

24 Economía Política

25 Problemas laborales

26 Problemas campesinos y agrarios

27 Gobierno y Leyes

28 Otros problemas de la vida social y económica

29 Educación, Pedagogía.

3 **Historia de la Literatura. Critica. Lingüística**

31 Lingüística. Diccionarios de idioma

32 Teoría de la Filología

33 Historia de la Literatura

34 Crítica

4 **Historia**

40 Trabajos Generales. Filosofía de la Historia

41 Historia mundial

42 Historia rusa

43 Historia de otras naciones

44 Biografía. Memorias.

5 Geografía, Antropología. Etnografía

51 Geografía de Rusia

52 Geografía de otros países y Geografía General

53 Viajes

54 Antropología y Etnografía

6 Matemáticas y Ciencia

60 Trabajos Generales

61 Matemáticas

62 Astronomía

63 Física y mecánica

64 Química

65 Geología. Mineralogía. Geografía. Física. Meteorología

66 Biología. Bacteriología.

67 Botánica

68 Zoología

69 Anatomía y Fisiología humana

7 Ciencias Aplicadas

70 Trabajos generales

71 Medicina e higiene

72 Medicina veterinaria

73 Economía rural

74 Artesanos

75 Tecnología (química y mecánica)

76 Mecánica aplicada. Ingeniería mecánica. Construcción

77 Comercio (Contabilidad, Libros de Cuentas)

79 Varios. Taquigrafía. Economía doméstica.

8 **Artes creativas y deporte**

80 Trabajos Generales

81 Teatro y Música

82 Pintura y Escultura

83 Arquitectura

84 Fotografía y Artes gráficas

85 Deportes.

9 **Generalidades**

91 Enciclopedias generales y glosarios de términos foráneos

92 Trabajos de la variedad de campos del conocimiento

93 Instituciones relacionadas con todos los campos del saber

94 Bibliografía

95 Libros y Biblioteconomía

El empleo de la CDU en las bibliotecas rusas frente al Plan Normal fue pequeño y paulatino. La CDU se implantó en un primer momento en bibliotecas de Academias especializadas. En los años comprendidos entre 1917 y 1921 hubo un intenso debate acerca de la adopción de un sistema clasificatorio. Los sistemas que provocaron el debate fueron la CDU y la CDD. Finalmente el problema se dirimió a favor de la CDU que quedó implantada mediante Decreto de 1 de enero de 1921 (91).

Diversos problemas se derivan de esta iniciativa de adopción de la CDU que fue elegida para apoyar un proyecto internacionalista. Sin embargo, la CDU no expresaba la realidad socialista sino muy al contrario. Ante esta situación los

bibliotecarios soviéticos comenzaron a introducir modificaciones en las tablas de la CDU.

Los soviéticos han tratado de establecer una clasificación que siguiera los postulados científicos del marxismo-leninismo. Tras numerosos debates y propuestas, tres soviéticos han trabajado en esta dirección: Somov, Novosadskij y Pisarev. En 1959 fue aprobada la BBK o Clasificación Biblioteco-Bibliográfica, que auna desde el punto de vista formal la CDU y la LC (92). También recoge los principios del marxismo-leninismo que estaban recogidos en el sistema clasificatorio empleado en la Biblioteca Lenin de Moscú. Además, desde el punto de vista de su contenido, la BBK es un reflejo del estado de la cultura y la sociedad soviética.

Por lo demás, la BBK comenzó a ser publicada en 1960 y gracias a esta edición quedarían en ella reflejados y clasificados los fondos de una de las bibliotecas más grande del mundo: la Biblioteca Lenin de Moscú. La extensión del sistema, además de abarcar a esta magna biblioteca, incluye las bibliotecas públicas soviéticas, muchas grandes bibliotecas nacionales de la que fuera la Unión Soviética, la antigua República Democrática Alemana, Checoslovaquia, Bulgaria y otros países socialistas.

3.9.2. Estructura de la BBK.

Su estructura se basa en 21 clases principales cuya notación utiliza el alfabeto cirílico en letras mayúsculas, y emplea los números arábigos para los subdivisiones. Contiene signos de relación, conexión y duplicación. Las subdivisiones con auxiliares comunes tienen una notación en letras minúsculas y finalmente los auxiliares especiales son representados por cifras arábigas (93).

El esquema de las clases principales es el siguiente (94):

A Marxismo-Leninismo.

B Ciencias naturales en general.

V Ciencias físico-matemáticas.

G Ciencias Químicas.

D Ciencias de la tierra (ciencias geodésicas. geofísicas, geológicas y geográficas)

E Ciencias biológicas.

Zh(Z)/O *Técnica. Ciencias tecnológicas.*

P Agricultura y silvicultura.

R Higiene o sanidad. Ciencias médicas.

S Ciencias sociales en general.

T Historia. Ciencias históricas.

U Economía. Ciencias Económicas.

F Partidos comunistas y de trabajadores. Organización Sociopolítica de los trabajadores.

J(Ch) Estado y Derecho. Ciencias Jurídicas.

Ts(C) Ciencia militar. El ejército.

Ch(C) Cultura. Ciencia. Educación.

Sh(S) Filología. Literatura.

Shch(Sc) Arte. Bellas Artes.

Y(E) Religión. Ateísmo.

Iu(Ju) Ciencias filosóficas. Psicología.

Ia(Ja) Literatura de contenido universal.

La notación del alfabeto cirílico aquí aparece representada transliterada a los caracteres latinos, y entre paréntesis aparece la transliteración mayormente empleada en Europa.

Se trata del sistema nacional de clasificación (95) que compite en magnitud con la Biblioteca del Congreso de Washington, ya que estamos hablando de las dos bibliotecas mayores del mundo, en cuanto al volumen de fondos (96). Su difusión en el ámbito bibliotecario en la URSS es grande, pero en el campo de la Documentación la CDU predomina en el área soviética. Se puede afirmar, pues, que el progreso de la CDU en la URSS sigue vigente, pues los soviéticos han apoyado la adopción generalizada e internacional de la CDU, y respaldan para ello los esfuerzos de la FID dirigidos a asegurar a la CDU una posición dominante (97).

La BBK ha tenido un gran desarrollo, tanto por el número de bibliotecas en las que se ha empleado, como por el volumen de fondos que ha organizado. Sin embargo, la CDU ha tenido un notable progreso en la Documentación

soviética. En 1962 fue decretado que las editoriales de publicaciones científicas y técnicas, servicios de documentación, bibliotecas especializadas emplearan la CDU para clasificar la documentación relativa a la ciencia y tecnología. También emplean la CDU los servicios de las agencias de información de la URSS (98). La Sección soviética de la FID/CR trabaja activamente en la incorporación de modificaciones y adiciones en las tablas de la CDU. El destacado papel de la CDU en la Documentación soviética no resta importancia al gran desarrollo que tiene la BBK en el ámbito soviético. La BBK o *Bibliograficeskaja i Biblioteknaja Klassifikacija*, es una de las grandes clasificaciones bibliotecarias que ha logrado traspasar las fronteras de su país de origen.

3.10. Otras clasificaciones documentales actuales.

En el siglo XX se han formulado numerosas clasificaciones enciclopédicas, que han cobrado notable vigencia. Cabe señalar a B.C. Vickery, D.J. Foskett, H.Clavier, R. Desaubliaux, G. Cordonnier, P. Pages, Dobrowolski, J.E.L. Farradane y otras muchas. Aunque el mayor progreso acerca de clasificaciones documentales se han centrado en áreas del conocimiento particulares, cuya enumeración sería muy extensa.

B.C. Vickery y D.J. Foskett han elaborado clasificaciones analítico-sintéticas o a facetas, es decir, clasificaciones que desdoblan y descomponen los campos o disciplinas científicas según distintos puntos de vista. Las facetas se presentan como términos normalizados útiles para la descripción de documentos según las materias que comprende cada área científica. El principio teórico de estas nuevas

tendencias en materia de clasificación fue Ranganathan, y las clasificaciones a facetas de Vickery y Foskett toman sus postulados teóricos.

Las obras de Vickery más destacadas son: *"The significance of John Wilkins in the history of bibliographic classification"* publicado en Libri. *"The Universal Decimal Classification and tecnics information indexig"* publicado en el Boletín de la Unesco 15. *"Structure and fucntion in retrieval languajes"* publicado en 1971 en el Jornal of Documentation, su obra teórica más sobresaliente es *"Classification and indexing in Science"*, publicada en 1959.

Respecto a Foskett destaca su trabajo técnico en *"Classification Handbook of Especial librarianship"* y *"The classification Research Group 1952-1962"*.

Janson E.L. Farradane elaboró una nueva clasificación documental inductiva de forma que establecía correlaciones entre el dato empírico o elemento y la unidad del conocimiento. Este autor basa su esquema clasificatorio en nuevas categorías y establece nueve operaciones de relación. Ha publicado *"A scientific theory of classification and indexing and its practical application"*, en *The Journal of Documentation* 1950, y *"Concept organization for information retrieval. Information storage and retrieval"* en 1967. También publicó en 1964 *"Science, humanism and libraries"*.

Otra clasificación moderna ha sido la propuesta por el polaco **Zigmunt Dobrowlski**, quien ha tratado de dar una solución nueva al problema de la clasificación documental conforme a las necesidades actuales. Ha publicado en 1964 un interesante esquema en *"Etude sur la construction des systemes de classification"*. Tiene

otras obras menores como *"Analysis of classification systemes"* editada en el Classification research y su contribución en el coloquio de Ottawa *"Secteurs scientifiques autonomes et leur rôle dans la classification des sciencies"*.

Existen otros muchos investigadores actuales dedicados a problemas clasificatorios. Respecto a las clasificaciones enciclopédicas se trabaja sobre relaciones entre los términos de una clasificación para poder conformar una sólida estructura, y las nuevas líneas de investigación tratan de abordar los factores relacionales en clasificación. Entre estas nuevas investigaciones destacan la BSO, o los trabajos de la FID. Por orden cronológico de publicación, a partir de la década de los años 40, cabe señalar las investigaciones iniciadas por Tchaknotine, Selye, Pagés, Ceccato, Perry, Cerenin, Newman, Kervégant, Gardin, Braffort, Leroy, Perreaut, Austin y otros (99).

En el ámbito español las investigaciones son prácticamente inexistentes. En los siglos XIX y XX los sistemas y las ideas acerca de la clasificación documental han sido siempre importados del exterior. Los modelos de clasificación biblioteco-bibliográfica, y en concreto la CDU, provinieron en el siglo XIX de otros países continuando esta "dependencia" en la actualidad, según pasamos a exponer.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

(1) OTLET, Paul. *Traité de Documentation.* Op. cit.; p. 379.

(2) Idem. Otlet distingue entre "classement" que es el arte de colocar las obras según su materia y "classification" que son las tablas que disponen los conocimientos en el orden donde deben estar las obras.

(3) Hemos procedido a la recopilación de estos requisitos propuestos por distintos autores como M. Mann, C. Víctor Penna, D.N. Dutta y otros.

(4) BRUNET, J.Ch. *Manuel du libraire et de l'amateur de livres.*

(5) CASTILLO, Manuel. *La Clasificación Bibliográfica Decimal : exposición del sistema y traducción directa de las tablas generales del mismo.* 1897 ; p. 30.

(6) SERRAI. Op. cit.; p. 141.

(7) CIM. Albert. *Le livre : achat, classement*, 1907.

(8) SERRAI, A. Op. cit.; p. 121.

(9) GROLIER, Eric de. *La clasificación cien años después de Dewey.* En: BOLETIN de la Unesco, 1976. V. XXX, n. 6 nov-dic.; p. 356.

(10) Idem.; p. 342.

(11) DEWEY, Melvil. *Dewey Decimal Classification Centennial. 1876-1976,* facsimile 1876 ; p. 10.

(12) LEIDECKER, Kurt F. *The debt of Melvil Dewey to William Torrey Harris.* En: LIBRARY Quaterly, 1945, v. XV, nº 1 ; p. 140.

(13) Ibidem.

(14) Cfr. Cap. 2, Francis Bacon.

(15) LEIDECKER, Kurt F. Op. cit.; p. 141.

(16) Idem.; p. 141.

(17) Ibidem.

(18) DEWEY, M. Op. cit.; p. 12-22.

(19) GOOSSENS, Jan. *Origins and Development of the Universal Decimal Classification.* En: INTERNATIONAL Forum on Information and Documentation, 1982, V. 7. nº 2 ; p. 8.

(20) GRAZIANO, E.E. *Hegels philosophy as the basis for the decimal classification schedule.* En: LIBRI, 1959, 9 ; p. 45-52.

COMARONI, J.P. *The eighteen edition of the Dewey Classification.* New York, 1976 ; p. 11-25.

LEIDECKER, K.F. *Yankee teacher, the life of Wililiam Torrey Harris.* New York, 1946.

Comaroni y Leidecker, citados por GOOSSENS, Jan. Op. cit.; p. 8.

(21) GOOSSENS, Jan. Op. cit.; p. 8.

(22) PHILLIPS, W. Haward. *A primer book classification*, 1961 ; p. 60.

(23) RIDER, A. Fremont. *The story of D.C. 1876-1951* ; p. 29. En: ROWLAND, Arthur Ray. The Catalog and cataloging, 1969.

(24) PENNA, Carlos Victor. *Catalogación y clasificación de libros* ; p. 150.

(25) GROLIER, Eric de. *La clasificación cien años después de Dewey.* Op. cit.; p. 356.

(26) PENNA, Carlos Víctor. Op. cit.; p. 152.

(27) DEWEY, M. Op. cit.; p. 10.

(28) RIDER, A. Fremont. Op. cit.; p. 256.

(29) Ibidem.

(30) GOOSSENS, Jan. *Origins and Development of the Universal Decimal Classificatión*. Op. cit.; p. 7.

(31) Ibidem.

(32) Abrevió su nombre de pila según nos narra Grolier. Op. cit.; p. 341.

(33) TURNER, Christopher. *Organizing information* ; p. 77.

(34) RAYWARD, W. Boyd. *The UCD and FID a historical perspective*. En: The LIBRARY Quaterly, 1967, v. 37, nº 3 ; p. 271.

(35) Cfr. Cap. V. Repertorio Bibliográfico Universal.

(36) Cfr. Cap. V. Conferencia Internacional de Bibliografía.

(37) Cfr. Cap. V. Instituto Internacional de Bibliografía.

(38) GOOSSENS, Jan. Op. cit.; p. 9.

(39) Cfr. Cap. V. La Clasificación Decimal Universal.

(40) TURNER, Christopher. Op. cit.; p. 78.

(41) *CDU : Clasificación Decimal Universal :* Edición abreviada española, 1975; p. 9-10.

(42) Idem.; p. 13.

(43) OTLET, Paul. *Sur la structure des nombres clasificateurs.* En: BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie. 1895-1896. V.I.: p. 230-243.

(44) GROLIER, Eric de. *La clasificación cien años después de Dewey.* Op. cit.; p. 344.

(45) Cfr. Cap. V. La Clasificación Decimal Universal.

(46) RAYWARD, Boyd W. Op. cit.; p. 259.

(47) GROLIER, Eric de. *Le systeme des sciences et l'evolution du savoir.* Op. cit.; p. 71.

(48) GROLIER. Eric de. *La clasificación cien años después de Dewey.* Op. cit.; p. 345.

(49) PHILLIPS, Howard W. Op. cit.; p. 83.

(50) CUTTER, Ch. Ammi. *Expansive Classification.* Boston, 1891.

(51) DUTTA, D.N. Op. cit.; p. 80.

(52) PENNA. Víctor Carlos. Op. cit.: p. 172.

(53) DUTTA, D.N. Op. cit.; p. 80.

(54) PHILLIPS, W. Howard. Op. cit.; p. 84.

(55) Ibidem.

(56) Idem; p. 85.

(57) PENNA, Carlos Víctor. Op. cit.; p. 173.

(58) MANN, Margaret. *Cataloging and classification*, 1943 ; p. 68. Citada por: PHILLIPS, W. Howard. Op. cit.; p. 84.

(59) PHILLIPS, W. Howard. Op. cit.; p. 95.

(60) Ibidem.

(61) PENNA, Carlos Victor. Op. cit.; p. 174.

(62) PHILLIPS, W. Howard. Op. cit.; p. 96-97.

(63) Idem.; p. 109.

(64) SERRAI, A. Op. cit.; p. 281.

(65) DUTTA, D.N. Op. cit.; p. 114.

(66) PHILLIPS, W. Howard. Op. cit.; p. 110-111.

(67) Idem.; p. 124.

(68) PHILLIPS, W. Howard. Op. cit.; p. 151.

(69) BLISS, Henry. *A sistem of bibliographic classification*. Nueva York, 1935.

(70) BLISS, Henry. *A bibliographia classification*. Nueva York, 1940-1958. 4 v.

(71) CARRION, Manuel. *Manual de Bibliotecas*. Op. cit.; p. 259-260.

(72) PENNA, Carlos Víctor. Op. cit.; p. 178-179.

(73) BLISS, Henry. *The organization of Knowledge in the system of the sciences.* Nueva York. 1929.

(74) BLISS, Henry. *The organization of Knowledge in libraries.* Nueva York, 1934.

(75) TURNER, Christopher. Op. cit.; p. 93.

(76) ALBERANI, Vilma. *Classificazione.* En: DOCUMENTAZIONE e biblioteconomia. Manuale per i servizi di informazione e le biblioteche spceiali italiane a cura di Maria Pia Carosella e Maria Valenti ; p. 215.

(77) ARISTOTELES. *Metafisica.* Op. cit. 2, 1033 a 33.

(78) SERRAI. Op. cit.; p. 291.

(79) Ibidem.

(80) GROLIER, Eric de. *La Clasificación cien años después de Dewey.* Op. cit.; p. 344.

(81) MOSS, R. *Categories and Relations : origins of two Classification theories.* En: AMERICAN Classification, 1964 ; p. 296.

(82) Idem ; p. 320-301.

(83) ALBERANI, Vilma. Op. cit.; p. 221.

(84) CARRION, Manuel. *Manual de Bibliotecas.* Op. cit.; p. 265.

(85) RANGANATHAN, S.R. *Library Classification its added uses.* En: LIBRI, 1952, 2; p. 31-36.

(86) RANGANATHAN, S.R. *Library Classification through a century*. En: CLASSIFICATION reseach. Copenahgen: P. Atherton, 1965; p. 15-35.

(87) REYNOLDS, Dennis J. *The introduction and use of forms of Decimal Classification in Russia, 1895-1921: UDC, DDC, and the Norman Plan*. En: The LIBRARY Quaterly. 1977, v. 47, nº 4 ; p. 433

(88) Idem.; p. 434.

(89) Idem.; p. 437.

(90) Idem.; p. 441.

(91) Idem.; p. 448.

(92) GROLIER, Eric de. *Le système des sciences et l'evolution du savoir*. Op. cit.

(93) CARRION, Manuel. *Manual de Bibliotecas*. Op. cit.; p. 262.

(94) Idem.; p. 261.

(95) SAMURIN, E. I. *Geschichte des bibliothekarichen-bibliographischar Klassifikation*, op. cit.

(96) GROLIER, Eric de. *La Clasificación cien años después de Dewey*. Op. cit.; p. 346.

(97) GROLIER, Eric de. *Les systemes des sciences et l'evolution du savoir*. Op. cit.; p. 71.

(98) FOMIN, A.A. *The progress of the Universal Decimal Classification in the USSR*. En: REV. Int. Doc. 1965, v. 32, nº 2 ; p. 54.

(99) GROLIER, Eric de. *Le système des sciences et l'evolution du savoir*. Op. cit.; p. 69.

4. EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE BIBLIOGRAFÍA: ADOPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DECIMAL DEWEY PARA LA REALIZACIÓN DEL REPERTORIO UNIVERSAL

4. EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE BIBLIOGRAFÍA: ADOPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DECIMAL DEWEY PARA LA REALIZACIÓN DEL REPERTORIO BIBLIOGRÁFICO UNIVERSAL

La Clasificación Decimal de Dewey, según hemos señalado, adquirió una difusión ecuménica y se ha convertido en la primera y mas extendida clasificación documental. Este proceso se llevó a efecto en Europa y, precisamente, en Bélgica, que fue la sede del origen de la Documentación como ciencia y del afianzamiento de la clasificación bibliográfica como disciplina documental, y en concreto de la Clasificación Decimal de Dewey. Este proceso originario en las postrimerías del S. XIX va a ser generado por los juristas bibliógrafos y pacifistas internacionalistas Paul Otlet y Henry la Fontaine.

La Fontaine, con anterioridad a empeñarse en tareas bibliográficas y documentales, se dedicó a la actividad política, y en 1884 entró en el Parlamento Belga como Senador socialista (1). Fue también Vicepresidente del Senado Belga, según asevera Ricardo Gietz, (2). Pocos años más tarde, en 1889, se ocupó del pacifismo fundando la *"Societé Belga pour l'arbitrage de la Paix"*. Así mismo, organizó un congreso internacional de la Paz en Anvers en 1894, y participó en la fundación del *"Bureau International de la Paix"* de la que fue su Presidente en 1907. Trató de fundar numerosos organismos de ámbito internacional, como un Instituto Pedagógico, Escuela Mundial, Universidad Internacional, Oficina Internacional del Comercio, Oficina Central de Emigración, Parlamento Internacional, y otros.

Su intensa actividad pacifista le llevó, en 1913, a obtener el Premio Nobel de la Paz. Y cabe destacar, en este sentido, que sus inquietudes internacionalistas abarcaron las tareas bibliográficas y documentales que llevó a la práctica con Paul Otlet.

Ciertamente, los juristas Paul Otlet y Henry La Fontaine mostraron mayor sensibilidad y dedicación por los temas bibliográficos que por los jurídicos propiamente dichos. Siendo así, La Fontaine comenzó su dedicación a la Bibliografía en 1889, cuando propuso al Club Alpino Belga el establecimiento de la bibliografía de las ascensiones alpinas (3), y, publicó, un año después una bibliografía sobre la paz (4). Organizó, también, una Sección de Bibliografía en la Sociedad de Estudios Sociales y Políticos de Bruselas. Paralelamente Otlet publicó una bibliografía de Derecho, conjuntamente con Blanchemanche, Cassiers, Hallet (5). Con ello pretendieron realizar un estudio de la bibliografía jurídica. Además Otlet publicó en 1892 un programa de organización de una bibliografía de las Ciencias Sociales (6).

Los grupos promovidos por ambos se cohesionaron con la pretensión de formar una institución, cuya sede primera fue la casa del propio La Fontaine, y con posterioridad fundaron la *"Office International de Bibliographie Sociologique"* que llegó a reunir 400.000 referencias bibiográficas.

Por otra parte, la actividad pacifista e internacionalista de Paul Otlet no es menos notoria. En sus obras idea y prefigura una institución que más tarde fue creada bajo la denominación de Unesco, y también hizo mención a una sociedad de Naciones, desarrollando una doctrina acerca del internacionalismo y unas directrices para el logro de la ciudad mundial.

Ambos bibliógrafos acometieron utópicos proyectos, y emprendieron la realización de un repertorio bibliográfico de ámbito universal que abarcara todo lo publicado en el mundo en cualquier materia. Para este logro convocaron una Conferencia Bibliográfica Universal, que se celebrará en Bruselas en 1895. En ella se pretendió establecer un sistema clasificatorio para organizar las referencias de todo el saber producido por el espíritu humano.

El sistema que abrazaron era la Clasificación Decimal del americano Melvil Dewey, como ya señalamos. Otlet tuvo conocimiento de ella en 1895 poco tiempo antes de la celebración de la Conferencia, pero impresionado por este sistema emprendió, con el auxilio de dos amigos, la tarea de transformar el plan primitivo de clasificación de sus 400.000 fichas bibliográficas para poder presentar un fichero decimal en la conferencia (7). Por tanto, con anterioridad a la celebración de la Conferencia, Otlet y La Fontaine conocían y habían trabajado el Sistema de Clasificación Decimal. Además, el 24 de marzo de 1895 Paul Otlet envió una carta a Dewey demandándole su permiso para poder usar y desarrollar la Clasificación Decimal, *donde también le planteó la posibilidad de aplicar esta clasificación para* organizar repertorios bibliográficos y la posibilidad de traducir las tablas a la lengua francesa (8). Recibieron una respuesta afirmativa por parte de Dewey. Desde el inicio de 1895, fecha en que tenían una copia de la Clasificación Decimal, y ya habían trabajado con este sistema y habían realizado algunas subdivisiones para la Sociología, y que aplicaron a 400.000 referencias bibliográficas que presentaron ante la Conferencia Bibliográfica Universal.

4.1. El Repertorio Bibliográfico Universal.

Las tablas de la Clasificación de Dewey, en un principio, sirvieron de apoyatura para los trabajos técnicos de la Oficina Internacional de Bibliografía Sociológica (9), y en un momento posterior, para la realización de un repertorio bibliográfico de alcance total y universal. La consolidadión de la clasificación de Dewey como sistema de clasificación biblioteco-bibliográfica de gran alcance se produjo con el proyecto de elaboración de este repertorio bibliográfico de carácter universal. Una acción que apoyó esta línea fue la publicación, por parte de Otlet y La Fontaine, de un artículo relativo a la creación del Repertorio en 1895 bajo el título *"Creation d'un repertoire bibliographique universel"* (10).

El Repertorio Bibliográfico Universal, según lo ideó y definió Otlet, es un catálogo de toda la producción intelectual mundial (11), es decir, una estructuración en una bibliografía de todos los libros publicados bajo la idea de que los libros constituyen una vasta sociedad al igual que los hombres, de esta forma las relaciones y acciones entre ambos son incesantes (12). El Repertorio Bibliográfico Universal debería incluir la referencia bibliográfica del conjunto de los conocimientos humanos que se encuentran en los trabajos de cualquier tipo o naturaleza como libros, artículos de revistas, comunicaciones, etc. Se trataría, por tanto, de un inventario organizado de todo cuanto los hombres han pensado y escrito desde que el hombre sabe escribir.

El Repertorio debería incluir la referencia del conjunto de los conocimientos humanos, siendo, por tanto, un inventario de todo cuanto los hombres han pensado y escrito desde que el hombre sabe escribir (13), o sea, el Archivo de la Humanidad (14).

Los trabajos bibliográficos que habían abordado, Otlet y La Fontaine, fueron la apoyatura para el proyecto de creación del Repertorio Bibliográfico Universal, que presentarán como propuesta ante la Conferencia Internacional de Bibliografía. Aquí ofrecerán a los asistentes a la Conferencia, la posibilidad de compilar todo el saber producido por el hombre en un repertorio que recogiera todo aquello que se hubiere publicado en el mundo. Esta idea se ha pretendido realizar en numerosos momentos de la historia de la humanidad. Bajo ese espíritu cabe interpretar los libros religiosos de la antigüedad, como fuera la Biblia, el Corán, y otros intentos de compilación del saber como han sido las enciclopedias.

La primera idea de realización de un repertorio bibliográfico universal, según algunos historiadores del pensamiento, se podría datar en el Renacimiento y también en los enciclopedistas del siglo XVIII. Como el libro del Archivero del Ministerio de Agricultura y Comercio de Francia que publicó en 1874 titulado *"Projet de catalogue universel des productions intellectuelles"*. Es la primera vez que se hace alusión a un catálogo de carácter universal. Según Otlet el mérito de Bonnange no sólo estriba en idear el proyecto de un catálogo universal, sino además, en la descripción por parte de Bonnange de un sistema nuevo de fichas que él había imaginado (15). La necesidad de un catálogo presentado en formato de fichas, y no en forma de libro, había sido una de las pretensiones por parte de Leandro Fernández de Moratín, Director de la Biblioteca Real Española durante el periodo de las Cortes de

Cádiz 1811 a 1813, que también había propuesto la creación de un catálogo general en fichas sueltas de la citada biblioteca.

En efecto, según Otlet, la idea de un repertorio de carácter universal fue acariciada en numerosos momentos de la historia, según nos explicita, y supone una empresa bastante bella como para suscitar el entusiasmo de todos cuantos están empeñados en tareas bibliográficas (16). Siendo así esta idea fue iniciada y también abordada por parte de los humanistas del siglo XV, que trataron de aglutinar catálogos, sino que fue también abordado por los enciclopedistas del siglo XVIII. Y a ello hay que añadir que durante el siglo XIX, con la creación y desarrollo de las bibliotecas de carácter público, fueron los propios estados, quienes trataron de registrar la producción editorial de sus naciones. Así, las técnicas bibliográficas van a iniciar un notable desarrollo. De esta forma, el proyecto del Repertorio Universal de Otlet y La Fontaine va a tener gran acogida por parte de numerosos países, además de presentarse como auxiliar para coordinar y desarrollar las bibliografías producidas por los distintos esfuerzos individuales.

El hecho es que este proyecto de cooperación internacional necesitaba una clasificación sistemática capaz de saltar las barreras derivadas de la multiplicidad lingüística. Otlet y La Fontaine, que habían meditado sobre la operatividad de diversos sistemas de clasificación no dudaron en optar por un tipo de *clasificación lógica de materias frente a una ordenación alfabética (17). La principal* ventaja de aquél era su carácter de mayor universalidad, fundado a su vez en el carácter mas universal de la Lógica frente a la multiplicidad y diversidad de los distintos lenguajes naturales.

Prosiguiendo este análisis, vemos que los bibliógrafos belgas desecharon la idea de elaborar un catálogo alfabético de materias, pero no ocurrió lo mismo con el catálogo de autores. Y así proyectaron realizar un duplicado del repertorio sistemático de materias que estaría organizado por orden alfabético de autores. Completaron la caracterización del repertorio con los puntos siguientes (18):

1. Debe ser completo.
2. Debe tener al mismo tiempo un carácter onomástico e ideológico (es decir, reseñas por autores y por temas).
3. Deben existir numerosos ejemplares.
4. Debe permitir la rectificación de errores y omisiones.
5. Debe comprender la mayoría de los trabajos bibliográficos existentes.
6. Debe comprender un inventario de los lugares de los fondos bibliográficos (es decir, inventario topográfico).
7. Debe hacerse uso de este repertorio para la protección legal de las obras intelectuales.

La cooperación internacional y el auxilio de un sistema de clasificación sistemática de carácter universal posibilitó la viabilidad del Repertorio Bibliográfico Universal. Así mismo, aprovecharían las bibliografías nacionales, especiales y otras. Con el Repertorio estas bibliografías, de carácter más local no estarían condenadas a desaparecer, sino que, por el contrario, ayudarían a conformar el inventario completo de la producción intelectual de todos los países. Otlet y La Fontaine llegarían a definir el Repertorio Bibliográfico Universal como "el estado civil de las obras del espíritu" (19).

4.1.1. La Primera Conferencia Bibliográfica Internacional.

La primera acción, de Otlet y La Fontaine, para la consecución de conformar el repertorio universal fue la convocatoria de una conferencia bibliográfica internacional, que posibilita la organización y ejecución del Repertorio (20). Se celebró en Bruselas los días 2, 3 y 4 de septiembre.

En dicha conferencia se trató de asentar un modelo organizativo eficaz para la ciencia bibliográfica. Además, se propuso la creación de un Instituto Internacional de Bibliografía que estudiara los métodos mejores para elaborar los repertorios bibliográficos, cuya realización ya había iniciado la *"Office"*. Igualmente, Otlet y La Fontaine propusieron la creación del citado Repertorio Bibliográfico Universal, para lo que era necesario, adoptar un método clasificatorio válido, "unitario" y simple.

La importancia de este acontecimiento fue, por todo ello, extraordinaria. La clasificación bibliográfica cobró a partir de él gran importancia, ya que la elección de un método propicio para elaborar el magnífico y utópico proyecto de un Repertorio Bibliográfico Universal fue una cuestión prioritaria a resolver. El método clasificatorio a emplear en el repertorio fue la preocupación y dedicación prioritaria del Congreso. E incluso podemos marcar este hito como el nacimiento, en sentido estricto, de los lenguajes documentales, como señala García Gutiérrez (21). Ya que, con anterioridad a la celebración de la conferencia, estos eran considerados como

meras clasificaciones bibliográficas. Por ello incluso cabe hablar, en este sentido, de una prehistoria de la Lingüística documental, pudiendo considerarse además el año 1895, fecha de la Conferencia, como el nacimiento formal de la Documentación.

4.1.2. Acuerdos tomados en la Conferencia y adopción de la Clasificación Decimal Dewey.

Los asistentes a la conferencia apoyaron las formulaciones de ambos bibliógrafos y se consolidaron diez acuerdos que incidieron notablemente en el desarrollo de la clasificación documental como disciplina científica. Los acuerdos tomados fueron los siguientes:

I.- "La Conferencia considera que la clasificación decimal da resultados plenamente satisfactorios desde el punto de vista práctico e internacional.

II.- La Conferencia constata las aplicaciones considerables ya realizadas de la clasificación Dewey y recomienda su adopción integral para facilitar una clave de entendimiento entre todos los países.

III.- La Conferencia emite el deseo de ver a los Gobiernos formar una Unión Bibliográfica Universal en vista de la creación de una Oficina Internacional de Bibliografía. *Encarga a su oficina transmitir ésto al Gobierno belga y de invitarle* respetuosamente a tomar todas las iniciativas que él considerara útiles.

IV.- La Conferencia decide la creación de un Instituto Internacional de Bibliografía.

V.- La Conferencia considera que toda clasificación sistemática admite la existencia de bibliografías nacionales, completas y exactas, señala a los gobiernos la importancia de una legislación uniforme relativa al depósito legal.

VI.- La Conferencia emite el deseo que cuando los gobiernos intervengan oficialmente para apoyar las bibliografías nacionales, insistan sobre la adopción de la Clasificación Decimal.

VII.- La Conferencia emite el deseo que las publicaciones debidas a la iniciativa privada y más concretamente los catálogos colectivos editados por círculos de libreros, adopten igualmente la clasificación decimal.

VIII.- La Conferencia emite el deseo de que las propuestas adoptadas por la *Asociación francesa para el desarrollo de las ciencias, reunida en Burdeos, en* agosto de 1875, y relativas a las indicaciones a realizar por los autores para los títulos de los trabajos científicos, sean aceptadas de una manera general.

IX.- La Conferencia toma acta de la declaración hecha en su nombre personal y en nombre de sus colaboradores por La Fontaine y Otlet relativas a la aportación gratuita que ellos se proponen hacer a la Oficina Internacional de Bibliografía, a crear por los estados, al repertorio de 400.000 fichas que ellos han coleccionado.

La Conferencia agradece a La Fontaine y Otlet por su iniciativa y generosidad. Esperando la constitución definitiva de esta Oficina, la Conferencia invita a L'Oficine, funcionando actualmente en Bruselas, a proseguir sus trabajos sobre la base de una larga colaboración científica internacional".

Emite especialmente el deseo de ver traducidas inmediatamente en alemán, francés e italiano las tablas de la clasificación decimal Dewey" (22).

A partir de estos postulados, vemos que las decisiones y votos emanados de la Conferencia consideran la clasificación de Dewey como el sistema más satisfactorio para los trabajos bibliográficos, para las bibliografías nacionales, catálogos colectivos, catálogos de libreros y para lograr, en fin una unión bibliográfica universal.

Además, dos organismos nacen oficialmente a partir de esta conferencia: la Oficina Internacional de Bibliografía, instituida por Real Decreto de 12 de septiembre de 1895, con treinta empleados a cargo del gobierno belga (23) y encargada de la elaboración de repertorios bibliográficos, y el Instituto Internacional de Bibliografía, que tenía la misión de estudiar los métodos óptimos aplicables a la realización de dichos repertorios, organizar y mantener al día el Repertorio

Bibliográfico Universal y desarrollar la Clasificación Decimal Dewey para ordenar dicho repertorio. Ambas instituciones se instalaron en la Biblioteca Real de Bruselas sin pertenecer a ella, tal como observa Ricardo Gietz (24).

Según hemos visto, la primera proposición de la Conferencia hacía mención a la clasificación decimal ideada por Dewey, quien aplicó la idea de infinitud de los números decimales a la clasificación bibliográfica. Este sistema era de fácil aplicación por la extensión internacional de la notación de los números arábigos *y también por la practicidad que suponía el empleo de los números decimales* (acuerdo I). Además, la constatación del sistema decimal por parte de los electores del mismo se basó en que el sistema decimal había sido experimentado en EEUU por la Asociación Bibliotecaria de EEUU y por el Ministerio de Institución Pública de Washington (acuerdo II).

Son muy significativos los restantes acuerdos de la Conferencia, como el que posibilitó y consolidó el nacimiento oficial de *"L'Office International de Bibliographie"*, encargada de elaborar los repertorios bibliográficos y lograr con el apoyo oficial (por parte de los gobiernos) un entendimiento y unidad bibliográfica que abarcase el ámbito internacional (acuerdo III). Así mismo, se creó otra institución: el Instituto Internacional de Bibliografía, encomendándole la prioritaria actividad del estudio de una metodología óptima para lograr una unidad bibliográfica universal (acuerdo IV).

Al mismo tiempo, se destacó la importancia de las bibliografías nacionales realizadas con el mayor rigor metodológico (acuerdo V), siendo relevante destacar la posibilidad de elaborar las mismas con una clasificación temática. En la medida en que el desarrollo de la bibliografía necesitaba de un apoyo oficial por parte de los distintos gobiernos, la Conferencia les instó para que legislaran en este sentido y se implantara el sistema decimal en las bibliografías nacionales (acuerdo VI). También se pretendió que esta implantación se hiciera extensiva a las iniciativas bibliográficas privadas (acuerdo VII). Este proyecto bibliográfico de carácter internacional apoyó, también, iniciativas de otros congresos relativos al tratamiento técnico de la producción científica (acuerdo VIII).

Finalmente, los participantes de la Conferencia elogiaron las iniciativas de Otlet y La Fontaine y la tarea emprendida por la *"Office International de Bibliographie Sociologique"*. Esta Oficina contó con el apoyo de Otlet, de La Fontaine y de los colaboradores de éstos, ya que hicieron entrega de las 400.000 referencias bibliográficas que ellos habían confeccionado (acuerdo IX). Resalta con suficiente claridad, que para dar comienzo a esta colaboración bibliográfica internacional se propuso la traducción de las tablas de la Clasificación Decimal (acuerdo X).

Tales hechos nos interesan porque a partir de estos acuerdos el Repertorio Bibliográfico Universal comenzó a elaborarse en 1895, inmediatamente después de la celebración de la Conferencia y la aprobación, en la misma, de este proyecto.

Hemos de recordar, que se publicaron partes del repertorio como la *"Bibliographia Universalis"*, que trataba de ser una colección de bibliografías especiales clasificadas mediante el sistema decimal conformando el Repertorio Bibliográfico Universal. La *Bibliographia Universalis* comprendía el conjunto de la Bibliografía de las ciencias y literaturas, y sus diversas partes eran elaboradas por los diferentes especialistas y coordinadas por un plan y método rector. El sistema clasificatorio del repertorio fue tomado de Melvil Dewey, Presidente de la Asociación de Bibliotecarios Americanos, quien en 1873 había ideado este sistema.

Por esto vemos que el sistema decimal tuvo un gran desarrollo a partir de 1895, momento en que el Instituto Internacional de Bibliografía lo adopta y emplea en el Repertorio Bibliográfico Universal. La coordinación del Repertorio era tarea prioritaria del Instituto y durará hasta 1924, momento en el que se reunió un grupo del Instituto bajo la presidencia de La Fontaine y constituyó el Comité Internacional de Clasificación Decimal. Este Comité desplazó la función prioritaria del Instituto de coordinar el Repertorio por la de coordinación internacional de la Clasificación Decimal Universal, tal como recuerda López Yepes (25). El repertorio perdió vigencia pero no ocurrió lo mismo con el sistema clasificatorio del mismo.

4.1.3. Primeras consecuencias derivadas de la Conferencia.

La Conferencia se celebró con delegados procedentes de diversos países, y albergó en su mayoría delegados belgas. Este hecho no significó que no tuviera esta reunión una pronta importancia y difusión (26) tal como ocurrió con el caso

español. Pese a que España no envió ningún delegado, un bibliotecario, Manuel Castillo y Quijada, pronto se hizo eco de las propuestas de la Conferencia y se erigió en su difusor (27), según explicitaremos en un momento posterior.

El gobierno belga asumió todas y cada una de las decisiones adoptadas en la Conferencia y consagró su apoyo al desarrollo de las mismas, y así fundó la Oficina Internacional de Bibliografía, que será el organismo promotor y difusor del Sistema Decimal, puesto que este sistema como método para organizar los trabajos bibliográficos y las bibliotecas fue la propuesta de la Conferencia que mayor difusión y aceptación tuvo. Las consecuencias derivadas de la Conferencia fueron rápidas y pronto en numerosos países prendió la mecha de la adopción de un sistema internacional de clasificación, según explicita La Fontaine en su artículo *"Rapport sur les progrés de l'organisation bibliographique international depuis la premier Conference Bibliographique de 1895"* (28).

Así en Inglaterra la Royal Society comenzó la elaboración del denominado *"Catalogue of Scientific Papers"*, en el que recogía las referencias de materiales bibliográficos posteriores a 1800. Aunque el catálogo estaba sujeto a una ordenación alfabética, contenía una tabla sistemática de materias siguiendo el sistema decimal. En Francia la *Association Francaise pour l'avancement des Sciences* (A.F.A.S.), tras celebrar una reunión general, hizo suyas las propuestas adoptadas por la Conferencia de Bruselas de 1895.

En los Estados Unidos de América del Norte, la Asociación de Bibliotecarios Americanos (A.L.A.) formó una Sección del Instituto (que tendrá su

origen tras la Conferencia) de la que Melvil Dewey será su Presidente. En el Reino Unido la *Librarian Association of the United Kingdom* (L.A.U.K.) y la *Bibliographical Society* agruparon a los bibliógrafos y bibliotecarios que se unieron también a la Conferencia.

En Austria la Asociación de Bibliotecarios, junto con los directores de la biblioteca de la Universidad y de la Holf-bibliothek se interesaron y comenzaron a participar activamente para la realización del Repertorio Universal. Hungría También colaboró, y allí se creó una sociedad bibliográfica en conexión con el Instituto Internacional.

En la URSS se creó una sociedad análoga a la originada en Hungría. Lissowski dirigió su actividad para apoyar la implantación de la Clasificación Decimal de la que era un abierto partidario e igualmente se ofreció para organizar los trabajos en conexión con el Instituto.

En España, pese a que no hubo asistencia española a la Conferencia, y la influencia en el territorio español no fue inminente, no dejó de ser notoria. Y tal como hemos mencionado, fue Manuel Castillo, de la Biblioteca Universitaria de Salamanca quien, por vez primera, difundió las tablas de la Clasificación Decimal.

Pero la adopción en la Conferencia de la Clasificación Decimal no significó que su aceptación fuera unánime en los países que mayormente la adoptaron. Pese a que tras la celebración de la Conferencia el Sistema Decimal obtuvo el apoyo de entusiastas defensores también fue duramente combatido por relevantes

bibliógrafos, bibliotecólogos y bibliotecarios como Leopold Delisle, Ch. V. Lauglois, H. le Soudier y G. Fumagalli.

4.2. Creación del Instituto Internacional de Bibliografía.

Tras la celebración de la Conferencia la creación del Instituto Internacional de Bibliografía fue inminente, tan sólo cuatro meses después. La entidad que fue originaria de la creación del Instituto fue la Oficina Internacional de Bibliografía, según asevera López Yepes (29). Oficina que estaba bajo la dirección de La Fontaine, como ya vimos. El Instituto fue creado en Bruselas en 1895, ciudad en la que mantendrá su sede. Allí, el gobierno belga asumió las decisiones tomadas en la Conferencia y consagró su apoyo al desarrollo de las mismas (30) y por tanto al propio Instituto.

El Instituto era una asociación con el objetivo principal de organizar la cooperación científica internacional para elaborar y mantener al día el Repertorio Bibliográfico Universal. Este pretendía ser continente de todas las referencias relativas a las producciones intelectuales de todos los países. Para ello era necesaria la cooperación de ámbito internacional en materia bibliográfica, y el estudio de una metodología válida para la descripción y clasificación de libros y otros tipos de documentos. Los organizadores e impulsores originarios del Instituto fueron el barón Descamps, La Fontaine y Otlet. Este último ocupó el cargo de Secretario General.

4.2.1. Los Estatutos del Instituto.

Los estatutos del Instituto obedecían a las ideas proyectadas por *sus organizadores. El plan originario era muy atinado y durante bastantes años funcionó* exactamente como habían deseado sus iniciadores (31), en expresión de Georges Lorphèvre. El plan fue recogido en los estatutos y consignaba los siguientes preceptos (32):

I.- El Instituto Internacional de Bibliografía es una asociación exclusivamente científica. Tiene por finalidad:

1. Favorecer los progresos de inventario, clasificación y de descripción de las producciones del espíritu humano.

2. Determinar las unidades bibliográficas para facilitar, internacionalizar y *perfeccionar el carácter científico de esta clasificación.*

3. Dar su opinión a toda tentativa seria de clasificación internacional.

4. Examinar las dificultades que vendrán a producirse en la explicación de esta clasificación.

5. Contribuir, por publicaciones y otros medios, a hacer adoptar a aquellos que publican colectivamente, consultan o analizan los libros o las producciones del espíritu humano, un sistema de clasificación uniforme e internacional.

II.- El Instituto tiene, por regla general, una sesión por año. En cada una de estas sesiones el Instituto designa el lugar y la época de la sesión siguiente.

III.- El Instituto se compone de miembros efectivos, miembros asociados y miembros honoríficos.

IV.- El Instituto elige sus miembros efectivos entre las personas, instituciones y asociaciones que se ocupan efectivamente de Bibliografía y Biblioteconomía. Cada institución o asociación está representada por su delegado. Los miembros efectivos tienen voz deliberativa.

V.- Son miembros asociados todas las personas interesadas en proseguir la obra del Instituto y que desean asistir a sus deliberaciones. Ellos tienen voz consultativa.

VI.- El título de miembro honorario es conferido a las personas que hayan rendido al Instituto servicios destacados.

VII.- *Nadie puede ser miembro del Instituto si no ha sido admitido mediante escrutinio* secreto en asamblea general y bajo presentación de dos miembros.

VIII.- Los miembros efectivos pagan una cotización anual de diez francos, los miembros asociados pagan una cotización anual de cinco francos, los miembros

honoríficos no pagan ninguna cotización. Todos tienen derecho a recibir las publicaciones del Instituto.

IX.- El número de miembros es ilimitado. Alguna vez en las deliberaciones, los miembros pertenecientes a una nación no podrán disponer de un número de voces superior a un cuarto de las voces que dispongan juntos los miembros pertenecientes a otras naciones.

X.- El Instituto procede, en la apertura de cada sesión, a la elección de su Presidente.

XI.- El Instituto elige entre sus miembros efectivos una Junta permanente compuesta de un presidente, un secretario general y un tesorero. Estos miembros son elegidos por el período de seis años. La Junta permanente ejerce el poder ejecutivo. Toma las medidas urgentes y los imprevistos, prepara y convoca las sesiones. El Secretario está especialmente encargado de la redacción de los órdenes del día de las sesiones y de la correspondencia. El tiene la custodia de los archivos y la realización después de cada sesión de un resumen de los trabajos del Instituto.

XII.- La asamblea general fija la sede del Instituto.

XIII.- Las decisiones tomadas por la asamblea general en su sesión anual, serán por mayoría de sufragios.

XIV.- Los presentes estatutos pueden ser revisados por demanda de, veinticinco miembros efectivos y después de que las modificaciones propuestas hayan sido comunicadas a todos los miembros del Instituto, la revisión será votada por mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

XV.- El Instituto publica un boletín periódico donde son discutidas todas las cuestiones relativas al fin de la asociación. El boletín publica los nombres de todos los grupos, instituciones y personas que se adhieren al Instituto y a sus discusiones.

El programa del Instituto fue, no obstante, objeto de duras críticas por parte de directores de grandes bibliotecas que consideraron el Repertorio Bibliográfico-Universal un proyecto irrealizable y utópico. Eran contrarios a la adopción de la Clasificación Decimal ya que consideraban que la variedad de sistemas clasificatorios existentes correspondía a las necesidades particulares cada uno de los fondos bibliográficos (33).

La actividad del Instituto respecto a la creación del Repertorio Universal dio comienzo en 1895. Las fichas del incipiente repertorio se distribuían en dos ficheros: uno organizado por orden alfabético de autores y el otro, sistemático, mediante la Clasificación Decimal. Las actividades del Instituto inmediatamente posteriores a la creación del Repertorio fueron numerosas (34). Así la publicación de partes del repertorio por ciencias particulares reunidas bajo la denominación de *"Bibliographia Universalis"*. También el Instituto trató de organizar en los distintos

países centros colaboradores con los trabajos relativos al Repertorio. De igual forma el Instituto publicó un boletín denominado *"Bulletin de l'Institut International de Bibliographie"*, que comenzó a editarse en 1895. El boletín era enviado a todos los miembros del Instituto (ya fueran estos miembros personales, asociaciones o instituciones). La recepción del boletín por parte de sus miembros tenía un carácter gratuito y, a través del mismo, se difundían las tareas emprendidas por el Instituto, las informaciones bibliográficas, lo relativo a una teoría o técnica referente al libro y también aquello que concernía a la organización internacional de la bibliografía.

Las actividades del Instituto igualmente comprendían la publicación de un anuario en el que se reseñaba la lista de sus miembros. Otras publicaciones eran las incluidas en una colección de monografías con una temática relativa a diversas formas organizativas y metodología bibliográfica. Otro de los servicios era una imprenta para la publicación de los trabajos de sus miembros. El Instituto también ofrecía su colaboración estableciendo unas fichas bibliográficas modelo (12'5 x 7'5 cm.), las fichas divisorias de éstas y los ficheros.

Es claro que la actividad del Instituto durante sus primeros años fue incesante y no cejó de perseguir la normalización e internacionalización de los trabajos técnicos bibliográficos. En 1931 se denominó Instituto Internacional de Documentación (IID), trasladando su sede a Holanda. En 1939 modifica de nuevo su denominación por Federación Internacional de Documentación (FID), denominación que perdura hasta la actualidad. En el transcurso de la vida del Instituto podemos destacar dos periodos:

1°. Período de los fundadores Otlet y La Fontaine.

2°. Período de Dunker Duyis (que ocupa el cargo de Secretario General.

4.2.2. Desarrollo de la Clasificación Decimal.

Cierto es que la Conferencia bibliográfica de 1895 adoptó la Clasificación Decimal ideada por Dewey en 1873 y publicada en 1876 bajo el título *"A Classification and Subject Index for Cataloguing and Arranging Books and Pamphlets of a Library"*. La expansión de la Clasificación Decimal en Europa fue rápida tras la aprobación por parte de Dewey de las extensiones y modificaciones propuestas por el Instituto. De los logros conseguidos por el Instituto cabe mencionar la publicación en 1905 de la primera edición y traducción internacional en lengua francesa de las tablas. El Instituto organizó cinco conferencias en 15 años que, con posterioridad, van a consolidar el asentamiento de la Clasificación Decimal.

Este importante desarrollo del que fue objeto la Clasificación Decimal vino motivado por ser el sistema empleado para elaborar el Repertorio Bibliográfico Universal, que casi veinte años después de su inicio en 1914 había llegado a reunir 11.000.000 de referencias. Esta cifra es de gran tamaño si tenemos en cuenta los precarios y escasos recursos con los que los bibliotecarios y bibliógrafos contaban.

Lo cierto es que la traducción de las tablas de 1905 va a *conformar un hito en la historia de la Clasificación Decimal. Aunque con anterioridad* se habían elaborado traducciones que fueron abreviadas. De esta forma se llevaba a efecto el último acuerdo de la Conferencia de 1895, el cual hacía referencia a la necesaria traducción de las tablas a otras lenguas (a partir de la lengua inglesa) como la alemana, francesa e italiana.

Sin embargo las versiones posteriores a las distintas lenguas europeas no siempre se basaron en la primera edición de la Clasificación Decimal de Dewey, sino que se basaron principalmente en la 5ª edición de las tablas de Dewey titulada esta edición de 1894 *"Decimal Classification and Relativ Index"* (35).

4.2.2.1. Primeras ediciones y traducciones de las tablas de la Clasificación Decimal.

Las primeras traducciones de las tablas fueron, como acabamos de decir, abreviadas y tuvieron su aparición en 1897, año prolífico en la difusión de las tablas en distintas lenguas. Miembros del Instituto realizaron en este mismo año una edición abreviada que fue publicada con el título *"Classification Decimale: tables generales abregees"* (36). También en 1897 se realiza una versión abreviada en lengua alemana por parte de Carl Jünger *"Die Decimal Classification: Gekurze allgemeine*

Tafeln" (37). La versión en lengua italiana fue realizada por Vittorio Benedetti *"Classificatione decimale: Tavole generali di Melvil Dewey, ridotti..."* (38).

Con estas traducciones de las tablas se cumplió de forma laxa, según hemos visto, el último acuerdo tomado en la Conferencia que hacía referencia a la necesaria traducción de las tablas de la Clasificación Decimal a la lengua francesa, italiana y alemana. De esta forma el empleo del Sistema Decimal iba a tener una mayor extensión y por tanto facilitaba el desarrollo del Repertorio Universal.

En este mismo año también fueron traducidas las tablas al castellano, pese a la ausencia de representantes españoles en la Conferencia y del desconocimiento de la Clasificación Decimal entre los bibliotecarios españoles. Y, sin embargo, esta ausencia no fue óbice para que se tradujeran las tablas y se comenzara a conocer el sistema decimal en España. Así Manuel Castillo y Quijada (39), realiza la primera traducción de las tablas que publica en 1897 bajo el título *"La Clasificación Bibliográfica Decimal: Exposición del sistema y traducción directa de las tablas generales del mismo"* (40). Añadió una breve introducción explicativa referente al empleo e importancia de la Clasificación Decimal. La traducción de Castillo se publicó en la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos por lo que tuvo una rápida difusión entre los bibliógrafos y bibliotecarios españoles. La relevancia de la traducción de Castillo se manifestó rápidamente, como señalaremos mas adelante, ya que fue una de las primeras monografías publicadas por el Instituto Internacional de Bibliografía, la decimotercera (41).

Un año más tarde, en 1898, apareció una traducción en lengua francesa, que incluía las tablas clasificatorias, desarrolladas y una detallada exposición de las reglas y forma de empleo de las mismas. Fue publicada por el Instituto bajo el título *"Manuel de Classification bibliographique decimal: Exposé et Regles"* (42). La traducción completa de las tablas en francés se realizó en 1905, como ya hemos indicado, y puede decirse que fue uno de los mayores logros del Instituto y de la Oficina Internacional de Bibliografía (43), según observa Ricardo Getz. Esta fue la primera edición internacional de las tablas que incluía desarrollos respecto al sistema originario de Dewey. Fue principalmente obra de Otlet y La Fontaine (44),y se publicó en lengua francesa bajo el título *"Manuel du répertoire bibliographique Universel"* (45).

Pero, como decíamos, la segunda edición de las tablas apareció muchos años después, ya que en 1914 se interrumpió la actividad del Instituto a causa de la Primera Guerra Mundial y se reanudó de nuevo en 1920. Por ello esta segunda edición de carácter internacional no comenzó a publicarse hasta 1927, y fue redactada, principalmente, por Otlet, Donker Duyvis y La Fontaine, siendo el índice alfabético preparado por este último. Apareció bajo el título *"Clasification Decimale Universelle"* (46), es en este momento cuando nace en sentido estricto la denominada Clasificación Décimal Universal. Es decir, en esta edición se origina la CDU y comienza su divergencia respecto a la DDC o Clasificación Decimal de Dewey. Las nuevas tablas contenían 40.000 divisiones sistemáticas y un índice alfabético frente al sistema originario de Dewey en cuya primera versión las tablas comprendían doce páginas, y todo su sistema incluyendo el índice no superaban cuarenta y tres (47). Mientras que Dewey perseguía la simplicidad, el IIB trataba de consolidar un sistema válido para todas las materias a clasificar, lo que suponía un aumento notable de su complejidad.

La siguiente edición, o sea la tercera internacional fue vertida a la lengua alemana en 1934 denominada *"Dezimal Klassification"* (48). La cuarta edición internacional de las tablas comenzó a publicarse en 1936 la conformaban seis volúmenes en lengua inglesa. La quinta edición de la CDU fue en francés en 1939, con numerosas modificaciones como 25 nuevas divisiones y un índice de unos 100.000 términos. La CDU prosiguió su desarrollo y su implantación abarcó a otros países que no habían participado en su proyecto originario, como fueron los países del Este de Europa, Asia y Africa.

4.2.3. Otras conferencias bibliográficas.

La Segunda Conferencia Bibliográfica Internacional tuvo lugar en Bruselas del 2 al 4 de agosto de 1897. Esta segunda Conferencia, a diferencia de la primera, sí tuvo asistencia española, a traves de la participación del Conde de las Navas, Director de la Biblioteca de Palacio o Biblioteca Real de Madrid, quien asistió y aportó una ponencia relativa al formato de las fichas (49).

En esta Conferencia se analizó la organización bibliográfica internacional originados en la primera. Se asumió las propuestas de esta primera y se propuso proseguir sus iniciativas, por lo que la Clasificación Decimal no sólo continuó vigente sino que cobró mayor importancia y desarrollo. Y así la primera decisión de la Conferencia hizo mención a este desarrollo (50):

"La Conferencia Bibliográfica Internacional reconoce la necesidad de dar a los trabajos bibliográficos una organización internacional; tras haber tenido conocimiento de los trabajos ejecutados conforme al método decimal por la Oficina Internacional de Bibliografía y por sus colaboradores, ello les invita a proseguir su obra, sobre la base de la más larga cooperación internacional y científica, teniendo en cuenta todas las mejoras que sucesivamente serán sugeridas".

La aceptación y consolidación de las propuestas de la primera Conferencia fue debida -tal como reconoció La Fontaine en la segunda Conferencia- a la colaboración prestada por el Gobierno belga, ya que por vía diplomática, el Gobierno belga, se había dirigido a otros países para informarles sobre la existencia y actividades de la Oficina Internacional de Bibliografía. Y para colaborar con este proyecto, les había instado a los distintos Gobiernos a que los catálogos de las grandes bibliotecas públicas sirvieran de base originaria del Repertorio Universal.

La mayor parte de los países requeridos por la invitación belga procedieron a la colaboración requerida como Holanda, Hungría, Noruega, Suecia, Suiza, Finlandia, Japón, China, Inglaterra, Italia, Austria, Dinamarca, Luxemburgo, Grecia, India, México. Sin embargo España no colaboró, ya que la difusión de la Clasificación Decimal era limitada, además de ser cuestionada y duramente criticada hasta ya entrado el siglo XX. Momento, a partir del cual, destacados bibliotecarios defendieron su implantación.

La tercera reunión que se celebra para organizar la bibliografía internacional tuvo lugar en París del 16 al 18 de agosto de 1900, bajo la denominación de Congreso Internacional de Bibliografía. Los Gobiernos de los distintos países enviaron representantes mediante los delegados. El Gobierno español no envió ningún delegado, por lo que en 1900 la cooperación española con el Instituto continuaba siendo, además de tenue, insuficiente para insertarse en los proyectos del Instituto. Sin embargo, los bibliógrafos españoles como Leopoldo Giménez y Ricardo Codorniú desarrollaron trabajos de colaboración con el Instituto, aspecto que trataremos más adelante.

El Instituto continuó expendiéndose y fueron numerosos los nuevos miembros y también los asistentes a las reuniones, ya fuera la Conferencia Internacional de Bibliografía y Documentación celebrada en Bruselas en 1908, la quinta Conferencia celebrada en 1910 o la sexta celebrada en Ginebra en 1924.

Por otra parte, también se celebraron otras reuniones de ámbito internacional -a partir de la celebración de la primera Conferencia Bibliográfica Internacional de 1895- que apoyaron las resoluciones de la Conferencia y los propósitos del Instituto. Los Congresos más relevantes, en este sentido fueron los siguientes (50):

- **Congreso Internacional de Editores (París, 15 de junio).** En el que se recomendó que los catálogos de los libreros se confeccionaran mediante una clasificación metódica, de entre las clasificaciones existentes evocaron la Clasificación Decimal, y de esta forma las editoriales de distintos países podían cooperar en el Repertorio Universal.

- **Cuarta Reunión de la Asociación para los Estudios Forestales (Alemania, 1903).** En ella se optó por una normalización bibliográfica mediante el empleo de la Clasificación Decimal.

- **Congreso de Automovilismo (París, 1903).** Emitieron la resolución de que fueran aplicadas las reglas adoptadas por el Instituto Internacional de Bibliografía en todas las bibliografías relativas al automovilismo. Para ello sugirieron a la Oficina Bibliográfica de París que completara las tablas de la Clasificación Decimal en el ámbito temático relativo a la locomoción y los deportes.

- **XIII Congreso Internacional de Higiene y Demografía (Bruselas, 2 de septiembre de 1902).** Propusieron la creación de una bibliografía internacional de la higiene y la demografía.

- ***Conferencia de la American Library Association (San Luis, septiembre* 1904).** Reconocieron y elogiaron la labor emprendida por el Instituto.

- **Congreso Internacional de la Prensa (Viena, 11 de septiembre de 1904).** Propusieron la creación en cada Estado de un Repertorio de artículos de prensa nacional diaria, y agradecieron al Instituto Internacional de Bibliografía sus aportaciones técnicas relativas a este proyecto.

- **Convención del Catálogo Internacional de las Ciencias (Londres, julio 1905).** Analizaron el proyecto de publicar una edición del catálogo en fichas.

- **Congreso para la Extensión de la Cultura y la Lengua Francesa. (Liege, 10 de septiembre de 1905).** Rindieron homenaje en este Congreso a la actividad desarrollada por el Instituto y propusieron constituir una bibliografía en este dominio de la ciencia.

- **Congreso Internacional de Expansión Económica Mundial (Mons, 7 de septiembre de 1905).** Propusieron que la Oficina Internacional de Bibliografía (creada por el Gobierno belga en 1895) se erigiera en Servicio Internacional con el objeto de organizar la documentación mundial en materia económica, industrial, comercial, jurídica y social.

- **Congreso Internacional de Fotografía (Liège, julio 1905).** En éste propusieron revisar la clasificación para la documentación iconográfica y la bibliografía fotográfica.

- **Congreso Internacional de Editores (Milán, 6 de junio de 1906).** En él los editores propusieron uniformar los catálogos de libreros, fueran en volumen o en ficha, y llegar a la centralización de un Repertorio Internacional.

- ***Congreso Internacional para el Estudio de las Regiones Polares (Bruselas,* 14 de septiembre de 1906).** Propusieron la creación de un repertorio bibliográfico universal de la documentación en el dominio de los estudios polares. También propusieron reunir una colección iconográfica clasificada por temas.

- **Congreso Internacional de la Documentación Fotográfica (Marsella, *19* de octubre de 1906).** En el que se proyectó la realización de un Repertorio Iconográfico Universal, organizado mediante la Clasificación Decimal Universal.

Estas reuniones y congresos fueron la apoyatura primera para una posterior y rápida implantación de la Clasificación Decimal. El desarrollo y extensión del sistema Decimal se produjo en los primeros años del siglo XX, ya que en este momento se recogió el impulso emergido del ámbito bibliográfico en las postrimerías del siglo XIX, aunque en España, como veremos mas adelante, esta extensión va a producirse de forma mas tenue y lenta.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

(1) LORPHEVRE, Georges. *Henri La Fontaine, 1854-1943, Paul Otlet, 1868-1944.* En: REVISTE de Documentation.- XXI, 1954, fasc. 3, pag. 89.

(2) GIETZ, Ricardo. *La historia de la FID.* En: REVISTA Española de Documentación Científica. 9, 3, 1986; p. 237.

(3) LA FONTAINE, Henri. *Projet de Bibliographie Universelle des ascensions alpines.*- Bruxelles : F. Hayez, 1889.- 9 p.

LA FONTAINE, Henri. *Projet de Bibliographie Universelle des ascensions alpines.* En: BULLETIN du Club Alpin Belge.- T. 2, 1893 ; p. 266-272.

(4) LA FONTAINE, Henri. *Essai de Bibliographie de la Paix.*- Bruxelles : th. Lombaerts, 1891.- 25 p.

(5) *SOMMAIRE, periodique des revues de doit : table mensuelle de touts les articles et études juridique publies dans les périodiques belges et étrangers.* Blanchemache, Pierre... [et al.] ; preface de Edmond Picard.- Bruxelles: Librairie Generale de Jurisprudence, 1891.- XII, 230 p.

(6) OTLET, Paul. *Un peu de bibliographie : Extrait du Palans.*- 20 p.

(7) LORPHEVRE, Georges. Op. Cit., p. 90.

(8) GOOSSENS, Jan. *Origins and Development of the Universal Decimal Classification.* En: INTERNATIONAL Forum on Information and Documentation. Vol. 7, n° 2, 1982 ; p. 9.

(9) LOPEZ YEPES, José. *Teoría de la Documentación.* 1978, p. 36.

(10) LA FONTAINE, Henri ; OTLET, P. *Creation d'un répertoire bibliographique Universel: note preliminar.* En: BULLETIN d'Institut International de Bibliographie.- 1985 ; p. 15-38.

(11) OTLET, Paul. *L'avenir du livre et de la Bibliographie*. En: BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie. --1911 ; p.289.

(12) Idem., p.283.

(13) LA FONTAINE, Henri ; OTLET, P. *Creation d'un repertoire bibliographique universel : note preliminar*. Op. cit., p. 20.

(14) LA FONTAINE, Henri : OTLET, Paul. *L'etat actuel des questions bibliographiques*. En: BULLETIN de la Institut International de Bibliographie. --1908 ; p. 167.

(15) OTLET, Pierre. *Le programme de l'Institut International de Bibliographie: Objetions et Explications*. En: BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie.- 1985 ; p. 80.

(16) OTLET, P. *Creation de un Répertoire Bibliographique Universel : Note Preliminaire*. En BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie.- 1985. Op. cit.; p. 84.

(17) LA FONTAINE, Henri ; OTLET, Paul. Idem., p. 26.

(18) LA FONTAINE, Henri ; OTLET, Paul., Idem., p.16-17.

(19) LA FONTAINE, Henri.; OTLET, Paul. Idem., p. 33.

(20) LOPEZ YEPES, José. *Teoría de la Documentación*, op. cit., p. 36.

(21) GARCIA GUTIERREZ, Antonio Luis. *Lingüística Documental*, p.166.

(22) INSTITUT INTERNATIONAL DE BIBLIOGRAPHIE. *Decisions et voeux*. En: BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie. 1895-1896 ; p. 10-11.

(23) GIETZ, Ricardo. *Historia de la FID*. Op. cit.; p. 238.

(24) GIETZ, Ricardo. Ibidem.

(25) LOPEZ YEPES, José. *Teoría de la Documentación*, op cit, p. 52.

(26) *L'INSTITUT International de Bibliographie: Premiers resultats*. En : BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie I, 1985 ; p. 49-52.

(27) Cfr. cap. 4. Manuel Castillo.

(28) LA FONTAINE, Henry. *Rapport sur le progrés de l'organisation bibliographique. (la deuxieme Conference Bibliographique universelle 1897)*. En: BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie. --1897 ; P. 245-252.

(29) LOPEZ YEPES, José. *Teoría de la Documentación*, op. cit., p. 38.

(30) *L'INSTITUT International de Bibliographie : Premiers resultats*. En: BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie. 1895-1896 ; p. 49.

(31) LORPHEVRE, Georges. *Henri La Fontaine. 1854-1943. Paul Otlet, 1863-1944*. En: REVISTE de Documentation XXI ; fasc. 3. 1954, op. cit, p. 89.

(32) INSTITUT INTERNATIONAL DE BIBLIOGRAPHIE. *Status*. En: BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie. 1895-1896 ; p. 12-13.

(33) BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie. 12 eme. ane. 1907 ; p. 103.

(34) *NOTICE sur l'Institut International de Bibliographie: Son but, son organization, ses travaux*. En : BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie. 1899; p. 79-81.

(35) DEWEY, Melvil. *Decimal Classification and Relativ Index*.-- 5ª ed. Boston :

Library Bureau, 1894.

(36) *CLASSIFICATION Decimale: Tables Generales Abregees.* Bruxelles, 1897.

(37) JUNGER, Carl. *Die Decimal Classification : Gekurze allgemeine tafeln Deutsche Aufgabe.*-- Wien : Holder, 1897.

(38) BENEDETTI, Vitorio. *Classificatione Decimale : Tavole Generali du Melvil, ridotti...* Firenze : Barbera, 1897.

(39) *NOTICE sur l'Institut International de Bibliographie: son out, son organisation, ses travaux.* En: BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie. 1899; p. 48.

(40) CASTILLO Y QUIJADA, Manuel. *La Clasificación Bibliográfica Decimal : exposición del sistema y traducción directa de las tablas generales del mismo.* [S.l.: s.n] (Salamanca: Calatrava. 1897).

(41) BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie. 1899 ; p. 173.

(42) *MANUEL de Classification bibliographique decimal : exposé et regles.*-- Bruxelles, 1896.

(43) GIETZ. Ricardo. Op. cit., p. 238.

(44) LORPHEVRE, Georges. *Henri La Fontaine 1854-1943. Paul Otlet, 1868-1944.* En: REVISTE de Documentation XXI, fasc. 3. 1954. Op. cit. p. 90.

(45) *MANUEL du Repertoire Bibliographique Universel.* Bruxelles, 1907.

(46) *CLASSIFICATION Decimale Universelle. Tables de Classification pour les bibliographies, bibliothéques, archives...* Edition complète. Brusselles : Palais Mondial, 1927-1933. 4 v.

(47) DEWEY. Melvil. *Decimal Classification and Relative Index for Libraries, clipping. Notes.* (Ideado en 1873. En 1875 Dewey la presentaba esta tesis para

la obtención del título de master).

(48) *"DEZIMAL Klassification". Deutsche Kurzausgabe,* edición alemana abreviada.

(49) *LA DEUXIEME Conférence Bibliographique Internationales.* En: BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie ; p. 169.

(50) *LA DEUXIEME Conférence Bibliographique Internationale.* Idem., p. 171.

(51) BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie. 1895-1907.

5. PENETRACIÓN EN ESPAÑA DE LAS IDEAS EMANADAS POR EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE BIBLIOGRAFÍA. TRADUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DECIMAL

5. PENETRACIÓN EN ESPAÑA DE LAS IDEAS EMANADAS POR EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE BIBLIOGRAFÍA. TRADUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DECIMAL

La actividad desarrollada por el Instituto Internacional de Bibliografía tuvo escasa incidencia en España. Y, según asevera López Yepes, su ámbito de influencia quedó reducido a una limitada difusión de la Clasificación Decimal (1). El Gobierno belga envió una invitación al Gobierno español para que adoptara el Sistema de Clasificación Decimal en las bibliotecas españolas de titularidad estatal. Y *precisamente la Dirección General de Instrucción Pública, dependiente del Ministerio* de Fomento fue el organismo receptor de la propuesta del Gobierno belga, esta Dirección se limitó únicamente a analizar el proyecto, pero sin ser determinante para su adopción e implantación. Analizó un proyecto valiéndose de las actividades emprendidas por Manuel Castillo, bibliotecario de la Universidad de Salamanca, receptor de las nuevas ideas emanadas por el Instituto, ya que se erigió en el primer difusor, y gran entusiasta de la Clasificación Decimal.

La penetración en España de las ideas emanadas por el Instituto estará condicionada por las especiales circunstancias que envolvieron a nuestro país a finales del siglo XIX y comienzos del Siglo XX. Entonces España era impermeable a las aportaciones foráneas y, en especial, europeas y estadounidenses. Igualmente España

no participaba del desarrollo científico europeo manifestándose en su grado extremo a finales del siglo XIX, y que llevó a Unamuno a su afirmación: "Que inventen ellos".

A pesar de que en los proyectos del Instituto se ven involucrados una mayoría de los países europeos, no se logra que su dimensión llegue a nuestro territorio. Y serán diez años los que transcurren desde la celebración de la Conferencia de 1895 hasta que comienzan a manifestarse leves aplicaciones prácticas en el ámbito bibliotecario o bibliográfico español. El primer intento de difusión de la Clasificación Decimal abordado por Castillo sufrió grandes derrotas y fue rápidamente apartado. Las ideas exteriores a nuestro país no conseguían traspasar las fronteras.

Las primeras traducciones de las tablas del Sistema Decimal a *penas constituyen hechos aislados, con una incidencia mínima en el conjunto de las* bibliotecas y de los trabajos bibliográficos españoles. Los primeros traductores de las tablas fueron Leopoldo Giménez, Ricardo Cordomiú y Sebastian Farnes quienes, además, implantaron la Clasificación Decimal en las bibliotecas en las que trabajaban, según pasamos a exponer.

Pero estos fueron hechos aislados, pese a que cobraron gran importancia, como aconteció con la traducción y la modificación de las tablas de Farnés que será continuada y ampliada por Jordi Rubió. Ambos, bibliógrafos y bibliotecarios, trataron de incorporar a sus bibliotecas las mejores técnicas para la organización de las mismas, y es aquí cuando se inicia la implantación de la Clasificación Decimal.

Aunque estas primeras traducciones de las tablas fueron abordadas en centros de especial importancia, ya no tuvieron la difusión esperada, pues los miembros de la Junta Facultativa de Bibliotecarios y los Directores de Bibliotecas como Menéndez y Pelayo fueron contrarios a la implantación de la Clasificación Decimal. Es decir, a pesar de la actividad contraria a la implantación de la CDU por parte de la Junta Facultativa, veremos que hubo incipientes propagadores que trataron de difundir el Sistema Decimal, algunos desde aquellas instituciones que rechazaban el Sistema como ocurriera a Paz y Melia -Jefe de segunda de la Biblioteca Nacional- y a otros desde perspectivas de mayor desvinculación e independencia de las instituciones estatales como Benito Sánchez Alonso, Julián de Eguía y Camilo Chousa.

Resulta que transcurren veinticinco años desde la creación del Instituto de Bruselas hasta una cierta incidencia en España de la Clasificación Decimal, aunque en realidad siguió siendo prácticamente nula. En 1920 Jordi Rubió hizo una traducción de las tablas y cooperó para implantarla en todas las bibliotecas catalanas. Es en Cataluña donde se inició un proceso de gran desarrollo bibliotecario en el que la Clasificación Decimal fue uno de los soportes técnicos fundamentales, según veremos en el desarrollo de este capítulo.

Finalmente, el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios comenzó, tras un largo período, comenzaría a preocuparse por el Sistema Decimal, y así, en la asamblea del Cuerpo celebrada en 1923 se manifestó un gran entusiasmo por la implantación de la Clasificación Decimal. Pero el golpe de Estado de Primo de Rivera eclipsó durante la Dictadura estas iniciativas. Y será durante la Segunda República cuando se desarrolle una política bibliotecaria de mayor envergadura, e inserte en su metodología organizativa la Clasificación Decimal, tal como vamos a

explicitar en los próximos capítulos. Sin embargo, no se implanta bajo forma legal hasta 1939, a instancia del destacado bibliotecario Javier Lasso de la Vega.

5.1. Manuel Castillo, primer difusor y traductor de la Clasificación Decimal.

Castillo tuvo conocimiento de la celebración de la 1ª Conferencia Bibliográfica Internacional a través de una reseña referente al Instituto, aparecida en una revista francesa de jurisprudencia (2) al mismo tiempo que tuvo conocimiento de la Clasificación Decimal. No dudó en difundir las ventajas del sistema y en hacerse su transmisor. Utilizó para ello la difusión que le permitía el Boletín de Archivos, Bibliotecas y Museos -Boletín que no había recogido ninguna referencia del Instituto, ya que no se publicó en 1895.

En 1896 publicó Castillo la primera reseña relativa a la Clasificación Decimal (3), donde exponía: "La creencia de que hago una obra buena al difundir las ventajas del sistema decimal en España es el motivo por el que me atrevo a escribir en este boletín" (4). Hizo mención en el mismo a Otlet y La Fontaine y a la labor desarrollada por el Instituto. Castillo se mostró entusiasta partidario de la obra emprendida por el Instituto, y vio además que la Clasificación Decimal fue el gran pilar de la obra del Instituto, por lo que no dudó en vaticinar que la obra de Dewey "hará inmortal su nombre en el campo de la bibliografía" (5).

La difusión que tuvo el Sistema Decimal en España tenía el respaldo de este gran defensor (6), que consideró el sistema como inigualable y no escatimó elogios, cuando expresaba: " es lo más lógico, lo más práctico y lo más científico que hasta el momento haya podido imaginarse en los estudios bibliográficos" (7).

Castillo dio noticia de la gran difusión que había tenido el sistema, que incluso había alcanzado a los miembros de la Junta Facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ya que con anterioridad a la publicación de su artículo observó que la Junta ya había tratado el tema. A partir del conocimiento del sistema por parte de la Administración española, ésta inició un proceso de análisis de la Clasificación Decimal, pese a que apriori se desechaban las ventajas del mismo. Así el Ministro de Fomento (la Dirección General de Instrucción Pública) nombró, el 14 de septiembre de 1896, a Nicolás Rascón y Anduaga, miembro del Cuerpo Facultativo (8), para que estudiara las ventajas e inconvenientes que pudieran derivarse de la aplicación del sistema decimal en las bibliotecas españolas (9).

La Biblioteca de la Universidad de Salamanca fue, precisamente, la elegida por Rascón para efectuar los ensayos prácticos que determinaran sus propósitos, ya que en ella trabajaba Manuel Castillo, quien había dado inicio a esta nueva praxis bibliográfica. Producto de la permanencia de Rascón en la Universidad salmantina fue su memoria presentada ante la Dirección General de Instrucción Pública, realizada con fecha de 12 de marzo de 1898. En ella expuso que, tras año y medio de investigaciones se convirtió en un defensor del Sistema Decimal pese a sus ideas iniciales contrarias (10).

Por otra parte, unos meses más tarde Castillo se hizo miembro del Instituto Internacional de Bibliografía (11). Con ello se adhirió al programa del Instituto y colaboró con sus trabajos (12). A partir de este momento su primera contribución a la difusión del Sistema Decimal fue la publicación, tan sólo unos meses más tarde, de un artículo titulado *"Sistemas de Clasificación"* (13), en el que descalificaba las clasificaciones de las ciencias realizadas y aplicadas en la formación de catálogos. También observaba como inservibles aquellas clasificaciones bibliográficas al uso e implantadas mayormente como la Clasificación de Brunet, Garnier, Constantín, y la Biblioteca de París (todas ellas de origen francés ya que fueron las que primaron durante el siglo XIX). Estos sistemas, considera Castillo, han estado basados en el personal capricho en vez de en la propia realidad. En cambio, el sistema ideado por Dewey obedece a un plan eminentemente científico, o sea, "es una genealogía de las ciencias expresada en un idioma universal, las ideas" (14). La universalidad y la "cientificidad" del sistema de Dewey fueron las dos claves que Castillo consideró para que primara este sistema sobre todos los demás. Castillo expresaba así la bonanza del Sistema de Dewey:

> *"Las letras en el sistema representan palabras; en el Sistema Decimal las cifras expresan ideas y aquí está el punto principal en que se funda la universalidad del sistema Dewey, en que la palabra está encerrada en el espacio de un idioma determinado, y en cambio la idea es patrimonio de todo el mundo, aunque no la expresen todos en la misma forma; la palabra es hija del número más o menos reducido de personas; la idea científica es propia de la abstracción del hombre como representante del ser que piensa, al recibir en sí las impresiones objetivas"* (15).

Castillo propuso su adopción por parte de las bibliotecas españolas, conforme a las directrices reguladas en el Congreso Internacional de Bibliografía de Bruselas de 1895. Para su aplicación en España ideó unas bases para posibilitar la aplicación del sistema (16):

1°.- Se nombraría una comisión que fuese a Bruselas a estudiar el nuevo sistema de clasificación.

2°.- Esta comisión de clasificación bibliográfica evacuaría todas las consultas que sobre la aplicación del nuevo sistema se le hicieran.

3°.- Todas las bibliotecas regentadas por individuos del Cuerpo facultativo se harían miembros del Instituto Internacional de Bibliografía.

4°.- Se invitaría a todos los editores a adoptar el nuevo sistema para la formación de sus catálogos.

5°.- La comisión de Clasificación bibliográfica redactaría el original de cada papeleta para los editores.

6°.- La organización de la comisión antedicha sería la que a juicio de la Junta Facultativa fuese más conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.

La actividad de Castillo no cesó, y un mes más tarde (noviembre 1896) publicó una traducción del trabajo del Instituto Internacional de Bibliografía *"La Clasificación Decimal y la nomenclatura bibliográfica"* (17). El citado artículo hace referencia al manejo de las tablas de la Clasificación Decimal, aquí quedan

consideradas las tablas como índices y unidades convencionales e internacionales de clasificación que facilitan las búsquedas de las riquezas bibliográficas contenidas en las bibliotecas.

Castillo conoció la rápida difusión de la Clasificación Decimal y, para lograr una mayor difusión en España, publicó las tablas generales con algunos números auxiliares, en la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos durante 1987 (18). En este mismo año publicó una monografía con éstas tablas generales de la Clasificación Decimal (19), enfatizando su manejo y utilidad, pues permitirían encontrar los fondos bibliográficos que simplemente acumulados nada reportaban. Destacó Castillo la labor del Instituto por la adopción de tales índices como unidades nacionales e internacionales de clasificación, y su traducción de las tablas consta como publicación décimo tercera del Instituto Internacional de Bibliografía (20).

Castillo dedicó esta obra a los miembros de la Junta del Cuerpo Facultativo que ya se habían mostrado contrarios a la Clasificación Decimal. La Junta no consideró relevante la traducción de las tablas hecha por Castillo, ya que no aceptó dicho sistema, y lo consideró un mero folleto informativo e invalidó su utilidad y aplicación, tal como expresaba Toribio del Campillo (21), mientras que este dotó de plena vigencia y utilidad al sistema de Brunet.

Vencido Castillo por las duras críticas a las que se vio sometido abandonó sus tareas bibliotecarias y de nuevo ocupó su cátedra, ya que mientras trabajó en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca manteníase en el puesto de catedrático supernumerario (22). Abandonó las tareas bibliográficas y bibliotecarias, siendo la

traducción de las tablas su última obra en este sentido. A partir de que Castillo difundiera la Clasificación Decimal, la Junta facultativa analizó en sus reuniones posteriores la posibilidad de su adopción y resultó ser negativa.

5.2. Primeras traducciones y aplicaciones prácticas del Sistema Decimal.

La difusión de la Clasificación Decimal al inicio del siglo XX era prácticamente inexistente, aunque los sistemas tradicionales habían dejado de tener vigencia, como el sistema de Brunet, y otros sistemas clasificatorios tampoco eran implantados. A pesar de ello, la incidencia del Instituto no fue grande, aunque hubo rápidamente miembros españoles afines al mismo. Estos, en su mayoría, no trabajaron para la implantación de la Clasificación Decimal, sino, más bien, enfocaban su participación hacia una colaboración con la actividad e iniciativas del Instituto.

Tal como hemos visto, Castillo fue el primer miembro y colaborador del Instituto, y pronto se adherieron al programa del Instituto otras personas e Instituciones que colaboraron con sus trabajos y aplicaron sus métodos (23) entre los que cabe destacar: el Conde de las Navas, bibliotecario en la Biblioteca de S.M. el Rey de España; el director del Boletín bibliográfico español Almonacid y Cuenca; el bibliotecario Ramón Alvarez de la Braña de la Biblioteca Pública Provincial de León; el bibliotecario de la Biblioteca de Tarragona, Manuel Ferrandis; Julián Paz,

archivero en Simancas y por último la Biblioteca Pública de la Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País.

En los años siguientes no cesaron de adherirse Instituciones y personas al Instituto (24) como Román Gómez Villafranca que trabajaba en la Biblioteca Provincial del Instituto General y Técnico de Badajoz y también (25) Joaquín Casan y Alegre, bibliotecario jefe de la Universidad de Valencia; el jefe del Archivo del palacio episcopal Fontanella de Barcelona, De Peray March; Marcoartu, miembro del Senado de Madrid; José Pascual y Prats, médico del Hospital de Gerona. También con posterioridad se adhirieron al Instituto el Museo y Biblioteca de Ingenieros Militares de Madrid (26).

En la primera década del siglo XX conformaban el Instituto otros miembros españoles como (27) el abogado Joaquín Codorniú; el Instituto de Estudios Catalanes; el ingeniero José Mancisidor; el Observatorio del Ebro en Tortosa, Cataluña.

Aunque hubo numerosos miembros españoles que participaron en las acciones del Instituto, sin embargo, fueron muchas las instituciones y personas que trabajaron en materias relativas a la Bibliografía y Documentación, y no eran partícipes de la obra del Instituto.

En este sentido, el Instituto conformó una lista de organismos e instituciones que tenían por objeto la Bibliografía y la Documentación y en lo relativo a España señaló los siguientes (28):

Organismos:

Biblioteca Nacional de Madrid.

Cuerpo de Bibliotecarios y Archiveros.

Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Asociación de la Librería.

Sociedad Bibliográfica de las Islas Baleares.

Publicaciones periódicas:

Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Revista de Bibliographia Catalana.

Bibliografías:

Bibliografía Española.

Boletín Bibliográfico Español.

Boletín de la Librería (Madrid).

El Instituto consideraba que los citados organismos o servicios deberían trabajar con la Clasificación Decimal también deberían hacerlo las bibliografías citadas. Pero ninguno de estos organismos, revistas o bibliografías trabajaron cooperando con el Instituto, ni tampoco colaboraron en la difusión e implantación de la Clasificación Decimal. Ello pone de manifiesto que tanto el Gobierno como los organismos de la Administración no apoyaron las acciones del

Instituto. Fueron iniciativas individuales las que colaboraron con el Instituto, iniciadas por Castillo, quien emprendió una inminente, entusiasta y fugaz tarea como difusor de la Clasificación Decimal en España, aunque abandonó esta empresa al no ser aceptadas sus tesis en el ámbito bibliotecario español.

Sin embargo, su actividad se manifestó unos años más tarde, en 1902, cuando aparecieron las Instrucciones para la realización de los catálogos, en las que quedó plasmada la pronta necesidad de realizar catálogos alfabéticos de materias en las bibliotecas españolas. Aunque ,respecto a los catálogos sistemáticos de materias nada recogieron las citadas instrucciones.

Los siguientes alegatos a favor de la Clasificación Decimal fueron *tenues ante la gran derrota que sufrió dicho Sistema, ya que la Junta Facultativa lo* había desechado al igual que el nuevo Director de la Biblioteca Nacional, y en las bibliotecas no se implantaba. Esta situación estuvo motivada, entre otras causas, porque España atravesaba unos momentos difíciles. Y la situación político, económica y social presentaba serias dificultades como para adoptar o aceptar cualquier injerencia extranjera en los asuntos nacionales. Así, el Gobierno de la Restauración bajo la presidencia alternativa del conservador Cánovas y del liberal Sagasta (1876-1898) no mantuvo ni practicó política exterior, lo que revirtió en un aislamiento de España como respuesta alusiva a las dificultades internacionales. Ello también repercutió en la organización técnica de las bibliografías y bibliotecas que atravesaron un período de gran aislamiento. Y no incorporaron los nuevos métodos bibliográficos.

Si es cierto, sin embargo, que a partir de la difusión de la Clasificación Decimal abordada por Castillo se inicia una mayor dedicación y preocupación por la metodología a emplear en la elaboración de los catálogos de las bibliotecas. Aunque la Clasificación Decimal no se adoptó rápidamente, sí marcó una impronta en las tareas bibliográfico-bibliotecarias. El Conde de las Navas, bibliotecario en la Biblioteca Real de S.M. y segundo miembro español del Instituto, pronto dio comienzo a un catálogo alfabético de materias (no sistemático) denominado: "por conceptos", este tipo de catálogos no se había realizado con anterioridad. La idea del catálogo alfabético de materias promovida también por el Instituto fue, con posterioridad, recogida por M.F. Mourillo quien reclamó la adopción de uno de los *sistemas de Clasificación Sistemática (29), aunque él defendió el denominado catálogo* por conceptos (30).

5.2.1. La Biblioteca de Ingenieros Militares y la implantación de las tablas traducidas por Leopoldo Giménez.

Como hemos visto, el Instituto Internacional de Bibliografía no era muy conocido entre los bibliotecarios españoles al comienzo del siglo XX. La difusión de la Clasificación Decimal iniciada por Manuel Castillo tuvo escasa relevancia y cierta ambigüedad como lo demuestra el hecho de que quienes trabajaron en la Biblioteca de Ingenieros del Ejército consideraron que fue esta biblioteca la que por vez primera dio noticia acerca de la existencia del Instituto Internacional de Bibliografía.

Así, en 1906 el Cuerpo de Ingenieros del Ejército envió a Bruselas al General Marín, quien trajo noticias sobre el Instituto. A partir de este momento la Biblioteca de Ingenieros del Ejército fue afiliada del mismo. La Biblioteca colaboró con el Instituto y se hizo miembro en 1908 (31), creó un servicio de información bibliográfica, mediante el cual, trató de proporcionar la información existente en libros, periódicos y revistas relativa a temas afines a la ingeniería. Así mismo, este nuevo servicio ofrecía información de todo lo expuesto en la *"Revue de l'Ingenieur e index technique"*, publicación que formaba parte de la Bibliografía Universal del Instituto Internacional de Bibliografía, y constituía una fuente de información de todas las publicaciones de libros, anuarios, revistas y periódicos relativos a esta temática y aparecidos desde 1903.

Leopoldo Giménez, Capitán de Ingenieros, estudió la Clasificación Decimal y tradujo las tablas de la CDU referentes a la Ingeniería, o sea, el número 62, incluía una detallada explicitación de las subdivisiones de este número y, así mismo, informó sobre el nuevo servicio de información de la biblioteca en su obra *"Noticia sobre el servicio de información bibliográfica establecido en la biblioteca de Ingenieros del Ejército"* (32). Por otra parte, las tablas de la Clasificación base para este servicio sufrieron numerosas modificaciones respecto a las del Sistema Decimal, ya que incluían nuevos términos útiles para este servicio. Con ellos se trataba de expresar conceptos y términos nuevos.

Debemos, pues, concluir que la importancia de esta biblioteca, inserta en una historia de la clasificación biblioteco-bibliográfica, radica en ser la primera que implanta el Sistema Decimal y en ser miembro del Instituto, aunque no son sus colaboradores los primeros difusores de la existencia y la actividad del Instituto en

España. Así lo consideraba erróneamente Luis de Urzais en el prólogo de la obra de Leopoldo Jiménez, quien no dudó en difundir que el General Marva fue quien por vez primera propagó noticias del Instituto en España, según hemos reseñado anteriormente (33).

5.2.2. Traducción de las tablas relativas al área de Montes de Ricardo Codorniú.

Otro gran propulsor de la acción del Instituto, fue el Ingeniero de Montes, Ricardo Codorniú que se preocupó por la problemática de la Clasificación bibliográfica y publicó en 1911 una monografía sobre la Clasificación Decimal titulada *"Clasificación Bibliográfica Decimal y extracto de las tablas empleadas en el Repertorio Bibliográfico Universal para el uso de personal facultativo de Montes"* (34). En ella tradujo los números de las tablas relativos al área temática de Montes.

Codorniú fue miembro del Instituto desde 1908 (35), y por tanto desde esta fecha recibió el Boletín del Instituto. Ello le permitió ser buen conocedor de la Clasificación Decimal y de la actividad de aquél. Por consecuencia, Codorniú destaca como pionero al traducir y difundir las tablas del Sistema Decimal en España, aunque su labor como miembro y propagandista del Instituto haya estado totalmente olvidada.

5.2.3. Difusión de la Clasificación Decimal a través de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos por Román Gómez Villafranca.

El Bibliotecario Gómez Villafranca trabajó en la Biblioteca Provincial del Instituto General y Técnico de Badajoz y fue uno de los primeros miembros españoles del Instituto, en 1901 (36). Su labor mas destacada, en la difusión de la Clasificación Decimal, fue la realización de un índice bibliográfico de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos en 1911 haciendo uso del Sistema Decimal (37). Este índice abarcaba desde el inicio de la Revista en 1871 hasta la fecha de publicación del mismo en 1911.

A través de la organización sistemática del vaciado de los artículos de la Revista Gómez Villafranca dio a conocer, de forma muy práctica, la utilidad y practicidad del nuevo sistema clasificatorio. También empleó el Sistema Decimal para la realización del índice de la revista "La España moderna". Ello le convirtió en uno de los primeros introductores del Sistema Decimal desde una praxis bibliográfica, y fue uno de los primeros bibliotecarios que se encomendaron en la tarea de difundir el Sistema Decimal.

5.2.4. Difusión de la Clasificación Decimal en Cataluña por Sebastián Farnés.

Farnés fue un destacado bibliotecario y archivero catalán que trabajó en la Biblioteca del Fomento del Trabajo Nacional. Fue también Abogado. Realizó en 1914 una explicitación del sistema clasificatorio empleado en el catálogo metódico de esta biblioteca. De la mano de Farnés, por vez primera, se emplea la Clasificación Decimal en el ámbito catalán.

Este catálogo metódico lo hizo mediante la aplicación del Sistema Decimal. Postuló la adopción de este Sistema no sólo desde apoyaturas teóricas, sino también desde la práctica, ya que, además de aplicar el sistema al catálogo de la biblioteca, tradujo las tablas al castellano y se consideró erróneamente el primer traductor cuando así se expresaba:

> *"No ofrecemos al Fomento una obra original sino una adaptación. No es de despreciar, sin embargo, nuestra diligencia al traducir del francés al castellano lo que no hemos visto hasta ahora traducido"* (38).

No fue el primer traductor de las tablas aunque él así lo afirmara, ya que no tuvo conocimiento de sus antecesores y en particular de Manuel Castillo (39). Sin embargo, fue el primero, y no Rubio i Balaguer, en modificar el número

correspondiente a la lengua catalana que el Instituto Internacional de Bibliografía había asignado la notación siguiente:

Francia 44

España 46

Cataluña 449.9

La modificación de Farnés fue debida a que si el 4 representa a Europa, el 6 a la Península Ibérica y el 7 a la parte oriental, y si la subdivisión geográfica coincide con la filológica, por consecuencia la lengua catalana no podrá ser representada por el número 449.9, ya que esto supone considerar a la lengua catalana como una variante de la lengua francesa, por tanto, según Farnés la lengua catalana deberá ser representada por el 467.

Este será el motivo que originará que en Cataluña no se implante más adelante la CDU, sino la Clasificación Decimal en su versión europea de 1905. Farnes toma las tablas del Sistema Decimal del *"Manuel del Repertoire Bibliografique Universel"* con sus auxiliares de forma, lugar, lengua y tiempo, pero modifica el número asignado a la lengua catalana sin dudar de su corrección:

> *"Esta clasificación destruye por completo la en extremo afrancesada y falsa del Instituto Internacional de Bibliografía (...) lo que no podríamos pasar es que pacíficamente se nos hubiese anexionado Francia, siquiera fuese sólo en el terreno plácido y risueño de la Filología. Y en fin, aun éste, que*

entendemos que no es declaramos que estamos pronto a rectificarlo" (40).

La defensa del catalán dentro de las tablas de la Clasificación Decimal la inicia Sebastián Farnés con la apoyatura de la reciente creación de la Mancomunidad de Cataluña (el 6 de abril de 1914). El sentimiento nacionalista se manifestó de forma notable en la organización de esta biblioteca, ya que el Fomento del Trabajo Nacional había sido una de las instituciones donde se gestara el nacionalismo catalán del siglo XX, según explica Jover Zamora: "Los catalanistas penetran y controlan paulatinamente las grandes corporaciones de la vida catalana: el Ateneo de Barcelona, el Fomento del Trabajo Nacional, la Academia de Legislación y Jurisprudencia..." (41).

Consideremos, pues, que el problema planteado por Farnés desde la Biblioteca del Fomento conservará su latencia durante el siglo XX y la CDU no será implantada en las bibliotecas catalanas, sino la Clasificación Decimal desarrollada en el *"Repertoire"* y con las modificaciones relativas a la lengua catalana, según veremos mas adelante.

5.3. Otros Propagadores de la adopción del Sistema Decimal.

La difusión de la Clasificación Decimal vino producida principalmente por traducciones de las tablas como las que hicieran Manuel Castillo, Leopoldo Jiménez, Ricardo Codorniú y Sebastián Farnés (ya fueran traducciones de las tablas generales o bien traducciones específicas de números determinados). En un segundo momento hubo algunos propagadores que trataron de argumentar y fundamentar el empleo de la Clasificación Decimal para bibliotecas nacionales, populares, universitarias e incluso particulares, además de adherirse a los postulados del Instituto y querer participar de la grandeza de sus proyectos. Destacan Antonio Paz y Melia y Julián de Eguía.

5.3.1. Antonio Paz y Meliá partidario de la implantación de la Clasificación Decimal en las Bibliotecas Nacionales.

Con la implantación del Sistema Decimal en el Servicio de Información de la Biblioteca de Ingenieros del Ejército, la Clasificación Decimal va a iniciar un incipiente desarrollo en España. El bibliotecario Antonio Paz y Meliá, adscrito a la Biblioteca Nacional en el cargo de Jefe de segunda, estudió la incidencia de la aplicación de la Clasificación Decimal en bibliotecas de carácter nacional. En su

artículo *"La cuestión de las bibliotecas nacionales y la difusión de la cultura"* se mostró abierto partidario de la implantación del Sistema Decimal en las bibliotecas nacionales, ya que consideró que éstas son las principales partícipes en la realización de las bibliografías nacionales.

Y por eso advierte, también, que la adopción del Sistema Decimal en las bibliotecas nacionales supondría gran cooperación por parte de las distintas naciones con el Instituto de Bruselas. Paz y Meliá instó al Gobierno español para que se adhiriera a los propósitos del mencionado Instituto. Y en repetidas ocasiones hizo infructuosas peticiones para lograr la colaboración española en materia bibliográfica (42). Paz y Meliá tenía ya 68 años cuando publicó su artículo, y todavía estaba en activo, muere en 1927 momento en que la CDU se encontraba lejos de ser implantada.

Estas peticiones habían sido denegadas, pero además durante la monarquía de Alfonso XIII España se vio sometida a un aislamiento ya practicado en el último tercio del siglo XIX, y que había sido puesto de manifiesto por la Generación del 98, según hicimos mención de ello, lo que también se hubo de manifestar en la reiterada negativa del Gobierno español para cooperar con el Instituto. Paz y Meliá consideraba que debía ser el Gobierno quien adoptara la decisión de implantar el Sistema Decimal, pero no sólo debía de adoptar esta decisión, sino que también debiera colaborar con material y dinero para apoyar el desarrollo de la Clasificación Decimal.

Paz y Meliá así planteaba la necesaria cooperación del Gobierno español:

> *"La vasta y noble empresa del Instituto Internacional de Bibliografía requiere para su buen éxito la cooperación de todas las naciones (...) y para esta comunicación internacional ¿Qué medio más claro e inteligible que el de Dewey y cuál más práctico que la adopción de un sistema y hasta un tamaño uniforme en la redacción de las cédulas?. En mi concepto el gobierno español coadyuvaría grandemente a la cultura nacional adhiriéndose a los propósitos del Instituto Internacional citado, que en repetidas ocasiones ha pedido la cooperación de España para tan trascendente empresa"* (43).

Paz y Meliá descalificó el sistema de Brunet que fue durante muchos años el modelo clasificatorio para gran parte de los bibliotecarios. Abogó por la adopción del Sistema Decimal (44), ya que reportaría un gran desarrollo del ámbito bibliográfico español.

5.3.2. Julián de Eguía, difusor del Sistema Decimal.

El padre jesuita, Julián de Eguía, publicó en 1920 su obra *"Mi biblioteca"* cuyo primer tomo titulado *"Clasificación"* era una exposición de la Clasificación Decimal. Eguía fue partidario de la implantación del Sistema Decimal en las bibliotecas del Estado español. Las clasificaciones ideadas con anterioridad las consideró inservibles para la organización de los fondos y catálogos de la bibliotecas. De esta forma mostraba su adhesión a la implantación de la Clasificación Decimal:

> *"Pasan de doscientos los índices clasificadores ideados hasta el presente, que han tenido más o menos partidarios. Ni su enumeración ni menos su exposición ofrecen especial interés para nuestro objeto. Así que me fijaré en uno sólo de los más recientes y que a mi entender, en medio de ser el más completo, es, si bien se le estudia, el más sencillo. Acomodable a grandes bibliotecas y a pequeñas colecciones, y aplicable no menos que a la de libros, a la clasificación y ordenación de apuntes particulares. Me refiero al Sistema de Clasificación Bibliográfico Decimal"* (45).

El bibliotecario Luis Méndez Albarrán sacará a colación a Eguía como uno de los destacados difusores de la Clasificación Decimal en España, ya que en su obra *"Mi biblioteca"* explicaba la clasificación bibliográfica rectora de su catálogo. Méndez Albarrán destacó también la diferencia expositiva de las tablas de Eguía respecto a las de Manuel Castillo debido a la acción remodeladora efectuada por

el Instituto en las tablas de la Clasificación Decimal, puesto que las tablas de Castillo se habían quedado ya antiguas y obsoletas y, por el contrario, Eguía incluía las nuevas modificaciones (46).

5.4. Inicio de proyectos organizativos para la implantación de la Clasificación Decimal.

Ante la disociación de los bibliotecarios españoles se convocó en 1923 una asamblea de los miembros del Cuerpo Facultativo con el objeto de tratar los problemas que apremiaban en las bibliotecas. El tema abordado, de forma prioritaria, fue la implantación de un sistema de clasificación biblioteco-bibliográfica. Fue el primer intento entre los miembros del Cuerpo facultativo de instrumentar un sistema clasificatorio y en especial la Clasificación Decimal para las bibliotecas y catálogos españoles.

Este intento organizativo fue abortado por el golpe de estado de Primo de Rivera ocurrido en 1923. Y será durante la Segunda República cuando se inicie de nuevo las gestiones en este sentido.

No ocurrió de igual forma en Cataluña donde nació una organización bibliotecaria catalana sin depender de la Administración central y dependiente del gobierno autónomo de la Mancomunidad de Cataluña. Su génesis vino determinada por varios factores, entre los que destaca la existencia de un proletariado fabril y el obrero industrial -con mayor nivel educativo que el campesino rural- y ambos grupos presionaron para lograr un mayor acceso a la cultura. También originó la creación de esta organización bibliotecaria catalana el acrecentamiento del movimiento nacionalista catalán a finales del siglo XIX. La creación en 1914 de un gobierno con cierto grado de autonomía, respecto al gobierno central, también posibilitó este desarrollo bibliotecario de ámbito nacional.

El presidente de la Mancomunidad de Cataluña Prat de la Riba gestionó esta creación y contó con la relevante colaboración del bibliotecario Jordi Rubió y Balaguer (47). Rubió ejerció una gran actividad bibliotecaria en cataluña, ya que, en 1914 al crearse la Biblioteca de Cataluña ocupó la dirección de ésta e impartió docencia de Biblioteconomía, en 1915, enseñando técnicas clasificatorias en la Escuela de Bibliotecarias. También fue director de la Red de Bibliotecas Populares fundada durante el gobierno de la Mancomunidad de Cataluña.

Vemos, pues, que con la creación de la Escuela de Bibliotecarias, la Biblioteca de Cataluña y la red de bibliotecas populares se gestó una organización bibliotecaria sólidamente construida y única en el territorio español (48). Esta situación propició la implantación del Sistema Decimal en toda la extensión bibliotecaria y biblioteconómica catalana. Cabe añadir a este respecto que, con anterioridad a la creación de la Biblioteca de Cataluña, en 1912, se había decidido, además, que ésta se organizara según el Sistema Decimal (49), y por ende en la red de bibliotecas de

Cataluña. Por estos hechos, en la Escuela de Bibliotecarias se impartieron enseñanzas que colaboraron a difundir el Sistema Decimal. Jordi Rubió fue el gran promotor, difusor y adaptador de la Clasificación Decimal en Cataluña. Ante estas iniciativas, al comienzo del siglo XX se inició en Cataluña una política bibliotecaria similar a la que tenían los países más desarrollados de Europa (50) y la adopción del Sistema Decimal fue uno de sus pilares.

5.4.1. Actividad de Jordi Rubió i Balaguer en el ámbito catalán.

Rubió fue, como se ha dicho, un destacado estudioso de la Clasificación Decimal, pero su relevancia no radicó sólo en ser un teórico y traductor del Sistema Decimal, sino que también logró la implantación del Sistema en la Biblioteca de Cataluña y en las bibliotecas populares de la Mancomunidad, en tanto que director de estas.

Pero además, centró su dedicación bibliotecaria como Catedrático de Biblioteconomía en la *Escole Superior de Bibliotecaries* de la Mancomunidad de Cataluña, donde trabajó como investigador y difusor de la Clasificación Decimal. Comenzó pronto su labor teórica y en 1917 publicó *"Com s'ordena i cataloga una Biblioteca"*. Su actividad teórica más sobresaliente se plasmó en las diversas traducciones de la Clasificación Decimal y la riqueza de los prólogos de éstas.

En 1920 publicó su primera y más destacada traducción de las tablas bajo el título *"Classificació Decimal, adaptació per a les biblioteques catalans"*. Esta traducción se basó en la versión del Instituto de 1905 (51) titulada *"Manuel du répertoire bibliographique universel"*. Jordi Rubió realizó esta traducción, ya que por acuerdo del Instituto de Estudios Catalanes, el Sistema Decimal se implantó en la Biblioteca de Cataluña (la primera gran biblioteca del Estado español que lo hizo), y como las bibliotecas populares catalanas eran sucursales de la Biblioteca de Cataluña, y entre ellas se posibilitaba el préstamo de libros y acceso a todos los catálogos, ello supuso que, igualmente, se implantara el Sistema Decimal en las citadas bibliotecas populares. Así pues, la traducción de Rubió fue la base teórica y metodológica para la organización de los catálogos de las bibliotecas catalanas.

Rubió se apartó de la ortodoxia y modificó el número asignado en las tablas a la lengua catalana, ya que ésta aparecía como dialecto del francés (modificación y distanciamiento que había puesto de manifiesto Sebastián Farnés en la Biblioteca del Fomento del Trabajo Nacional, según ya señalamos). La adaptación catalana del *"Manuel du Répertoire Bibliographique Universel"*, hecha por Rubió contó con la autorización del Instituto Internacional de Bibliografía. Esta adaptación fue objeto de críticas, como las manifestadas por el bibliotecario Javier Lasso de la Vega (52).

En 1938 Rubió publica una segunda edición de su traducción y adaptación de las tablas, y tomó esta segunda versión de la Clasificación Decimal de 1905, al igual que la primera. Rubió prefirió optar por la línea primera de actuación del Instituto, ya que en las primeras conferencias bibliográficas de ámbito internacional, se había defendido el principio de invariabilidad de las tablas clasificatorias respecto

a las tablas de Dewey. Pero en la decimosegunda conferencia la posición del Instituto tendió a modificar las tablas. Y, según Rubió, es en este momento cuando se produce una mayor diferenciación entre las tablas de la CDU y el sistema decimal. Las tablas de la CDU, a partir de este momento, van a tratar de expresar con mayor cantidad de símbolos y exactitud las infinitas modulaciones de los contenidos y temáticas de los libros, mientras que el Sistema Decimal de Dewey se mantenía fiel al principio de claridad y simplicidad. O sea, cuando Rubió publica su segunda edición de las tablas ya se había producido el nacimiento, propiamente dicho, de las tablas de la CDU, en su segunda edición internacional de las tablas (1927-32). A pesar de ello Rubió no dudó en considerar que toda clasificación es un mero convencionalismo (53) y que, además, esta nueva edición de las tablas de la CDU presentaba numerosos inconvenientes ya que perdía los criterios de claridad y simplificación que Dewey había defendido, porque aumentaba notablemente el número de divisiones sistemáticas frente a la primera versión de 1905.

De otra parte, Rubió consideró, para no adoptar la CDU, y continuar utilizando la Clasificación Decimal, que en la reunión de la FIAB (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios) celebrada en Chicago concluyeron que la Clasificación Decimal era más apropiada para la sistematización de los libros en los estantes y que la CDU era más propicia para catálogos y bibliografías. Rubió se apoyó también en otros muchos argumentos en su defensa de la Clasificación Decimal, frente a la CDU. Para ello argumentó que, aunque la aparición de la CDU marcó un período de gran difusión ello no supuso que se adoptara de forma ortodoxa como sucedío en la URSS, Reino Unido, y otros países.

Otro de los argumentos en los que se apoyó fue considerar que, ya en 1938, la CDU no tenía la importancia anterior, como se vio en la reunión del Instituto Internacional de Documentación (nombre que tomó el Instituto de Bruselas a partir de 1931) que tuvo lugar en Frankfurt en 1932, en la que el presidente destacó que entre las más importantes misiones del IID no figuraba la de hacer valer la CDU (54). Y también en la reunión de la ALA (Asociación de Bibliotecarios Americanos) se concluyó que la CDU no era un sistema bibliotecario sino más bien un sistema reservado a las bibliografías, es decir, la CDU era un lenguaje para designar conceptos no para ordenarlos (55). Por todo ello, Rubió no empleó la CDU sino el sistema que la había originado: la clasificación Decimal de Dewey con las primeras modificaciones que hizo el Instituto en 1905.

Rubió trabajó por el desarrollo teórico y práctico de la Clasificación Decimal hasta finalizada la Guerra Civil Española. El 26 de enero de 1939 Barcelona fue ocupada por las fuerzas franquistas, donde llegó un comisario de biblioteca del Gobierno de Burgos que descalificó la labor "catalanista de Rubió". Días después fue presidente de la nueva Diputación un amigo de infancia de Rubió, Josep María Mila i Camps, quien hizo la destitución formal de Rubió de la dirección de la Biblioteca de Cataluña y de su cargo docente. Su expediente de depuración desapareció de la Audiencia "gracias a manos amigas" (56). Destituido Rubió no prosiguió trabajando para el desarrollo de la Clasificación Decimal hasta 1976, año en el que publicó la tercera edición de su adaptación de la C.D. La cuarta versión de esta adaptación catalana fue hecha por su hijo Jordi Rubió i Lois.

Jordi Rubió contribuyó a implantar la Clasificación Decimal en las bibliotecas catalanas, tradujo las tablas e hizo diversos estudios en los que exponía una breve disertación sobre la teoría de la Clasificación, los distintos sistemas y un pequeño desarrollo explicativo del Sistema Decimal, entre estas obras destacan *"Cómo se organiza y cataloga una biblioteca"* (57), *"Catalogación y ordenación de bibliotecas, instrucciones documentales"* (58), *"Libros y bibliotecas, una cartilla para su ordenación"* (59).

Esta sólida apoyatura teórica supuso que, como director de la Biblioteca de Cataluña, emprendiera novedades revolucionarias en la misma, como dotar a la Biblioteca de una parte de los fondos de acceso directo y otra parte para préstamos, además de adoptar la Clasificación Decimal no sólo para el catálogo sistemático de materias, sino además para la ordenación de los libros de la sala de acceso directo y también los libros de los depósitos.

5.4.2. La Asamblea del Cuerpo Facultativo de 1923 y la tentativa de adopción de un sistema clasificatorio normalizado.

En 1923 se proyectó la celebración de una asamblea del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos que debía celebrarse los días 23 al 29 de octubre, pero, como ya señalamos en un momento anterior, tuvo que ser aplazada al producirse el 13 de septiembre de este mismo año un golpe de estado

encabezado por Primo de Rivera, golpe que también provocó la destitución de Rubió de sus cargos.

Con la celebración de la asamblea se trataba de dar solución a los problemas derivados de la organización de las bibliotecas públicas, también de la formación del catálogo central bibliográfico, y de los catálogos de materias. La asamblea hubiera podido fraguar y consolidar la implantación de la Clasificación Decimal en las bibliotecas españolas, ya que fueron numerosos los bibliotecarios que postularon la implantación del Sistema Decimal a través de las comunicaciones que prepararon para la misma. Además, cabe destacar no sólo los fines que perseguía la convocatoria de la asamblea, sino también los medios para su convocatoria, porque ésta fue convocada mediante Real Orden (60).

En la asamblea, al inicio de su celebración -ya que fue interrumpida- se trató de forma tenue la problemática de un sistema clasificatorio aunque algunos mostraron mayor interés al respecto como fueran Ignacio Rubio y Cambronero, José de San Simón, José María Castrillo, Jesús Domínguez Bordona y Rafael Ureña (61).

5.4.2.1. Ignacio Rubio y Cambronero.

Rubio y Cambronero, vallisoletano, hijo del bibliotecario Manuel Rubio y Borras, mostró gran sensibilidad por los problemas técnicos bibliotecarios, publicó un artículo en la memoria general de la Asamblea del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios bajo el título *"El libre acceso a los estantes en las bibliotecas del Estado"* (62), en el que postulaba la necesaria implantación de una clasificación bibliográfica que posibilitara la normalización en materia de clasificación documental y en especial planteó la posibilidad de adopción de la Clasificación Decimal. Su defensa del Sistema Decimal se vio acompañada de las propuestas, en este mismo sentido, de otros bibliotecarios.

5.4.2.2. José María Castrillo.

Castrillo estuvo destinado como bibliotecario en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid. Expuso, al igual que otros bibliotecarios, una ponencia en la asamblea titulada *"Catálogo por materias"*, en la que ponía de manifiesto la necesidad de adoptar un cuadro de clasificación bibliográfica, ya que el Reglamento de Bibliotecas de 1902 en su artículo 68 explicitaba que la Junta facultativa debiera dar el cuadro de clasificación. Castrillo criticó que, desde la aprobación del Reglamento, nada había hecho la Junta facultativa.

Ante esta vacuidad propuso que en la citada asamblea se dirimiera y votara la implantación de un sistema y este pudiera ser el Decimal, ya que. según su criterio, se había llevado a la práctica. No dudó en instar a sus compañeros para lograr la implantación de un cuadro clasificatorio y así se expresó:

> *"No podemos estar más tiempo en descubierto y debemos de fijar en esta asamblea uno cualquiera de los sistema conocidos, que no importa tanto y aún más que tengamos algunos. Bibliotecas sirve el Cuerpo y compañeros tenemos que ante la necesidad sentida y como provisionales han trabajado con el Sistema Decimal. Yo propongo sea puesto a votación en una sesión a la que concurran el mayor número posible de asambleistas"* (63).

Castrillo citó, igualmente, a varias bibliotecas que habían aplicado el Sistema Decimal como la Biblioteca de Arquitectura. el Centro de Estudios Históricos, Jardín Botánico e Ingenieros del Ejército. La buena organización de estas bibliotecas hizo que el Sistema Decimal fuera el mayormente defendido. Esta praxis fue un argumento alegado también por otros asistentes a la asamblea.

5.4.2.3. Jesús Domínguez Bordona.

Domínguez Bordona, al igual que José Mª Castrillo, hizo alusión, en la asamblea, a la ausencia de un esquema clasificatorio biblioteco-bibliográfico que debía haberse incluido en las instrucciones de 1902. En la Asamblea, celebrada veinte años después de la emisión de las instrucciones, se puso de manifiesto esta gran carencia de las mismas y la urgente necesidad de adoptar un sistema clasificatorio uniforme para todas las bibliotecas estatales. En la asamblea un grupo de bibliotecarios manifestaron esta necesidad. También existieron voces que se alzaron desde el ámbito de otros grupos profesionales como ocurriera con Rafael Ureña Smenjaud que siendo jurista catedrático de Historia del Derecho, llevó a cabo una aplicación práctica del Sistema Decimal en la biblioteca de su "laboratorio" que comprendía 30.000 volúmenes. De hechos como éste se desprende la gran sensibilidad ante los problemas bibliográficos han mostrado los juristas, pues este grupo profesional ha mostrado su inquietud y dedicación a esta temática, a saber eran juristas Otlet y La Fontaine. En España además de destacar numerosos bibliógrafos, cabe mencionar a Moreno Nieto, Torres Campos, Codorniú entre otros, que propugnaron un gran avance en las técnicas bibliográficas y por ende en las clasificatorias.

5.4.2.4. José de San Simón Fortuny.

José de San Simón tenía a su cargo la Biblioteca del Jardín Botánico, y para su clasificación adoptó, por decisión propia, el Sistema Decimal. Con

anterioridad, había empleado una guía clasificatoria que él mismo había hecho, pero resultó ser un plan arbitrario e ineficaz para organizar el catálogo. Descalificó este intento e implantó la Clasificación Decimal. En su defensa hizo la siguiente referencia en la asamblea de 1923:

> *"En una palabra tal clasificación no obedecía a un plan científico ni a los conceptos generales que son o deben ser la base de los catálogos. Más que ventajas acarreaba complicaciones y me decidí a seguir la Clasificación del Instituto Internacional de Bruselas prefiriendo su sistema decimal a otros sistemas, en la confianza de un buen resultado para el servicio de esta biblioteca"* (64).

En definitiva, vemos que implantó la Clasificación Decimal en la Biblioteca del Jardín Botánico para organizar los catálogos y también los fondos. Este esquema clasificatorio abarcaba casi la totalidad de los fondos de la biblioteca cuando quedó interrumpida esta labor a causa de la guerra y la muerte de San Simón, acaecida en 1935 o 1936, según Francisco Rocher, que en 1965 ocupaba la plaza vacante de San Simón (65).

5.4.2.5. Camilo Chousa.

Con el golpe de Estado de 1923, la actividad de la asamblea se vio interrumpida y con ella el intento, por parte de numerosos bibliotecarios, de aceptar el sistema clasificatorio que propagaba el Instituto de Bruselas. Tras el intento fracasado de la asamblea, Camilo Chousa fue el primero que, de nuevo, trató de difundir el Sistema Decimal.

Destaca Chousa entre aquellos profesionales no bibliotecarios que abordaron problemas bibliográficos y bibliotecarios. En 1927 publicó una obra, en la que hacía un análisis de los sistemas clasificatorios, bajo el título *"Biblioteconomía. Sistemas de clasificación"*. Hizo una somera exposición de las clasificaciones que habían tenido una aplicación bibliográfica práctica, como fuera la de Venegas, Gesner, Brunet y la Clasificación Decimal. Esta última fue objeto de sus defensas mientras refutó los argumentos de los conocidos bibliotecarios y bibliógrafos Graesel y Delisle contrarios al Sistema Decimal (66).

La obra de Chousa tuvo una gran acogida, porque de nuevo planteaba el empleo del Sistema Decimal. Este sistema ya había logrado una mayor difusión, aunque la difusión de la Clasificación Decimal no abarcaba a todos los bibliotecarios y bibliotecólogos, como quedó puesto de manifiesto en una reseña de la obra de Chousa aparecida en la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos en 1928. En la citada reseña apareció una somera enumeración de los difusores del Sistema Decimal en España en la que se omitieron la mayoría de ellos cuando se hacía la siguiente alusión:

"Con esta obrita (Biblioteconomía, sistemas de Clasificación) son cinco, que sepamos, las que en España se han publicado, propugnado el Sistema Decimal: Miguel Castillo, Ricardo Codorniú, Jordi Rubió i Balaguer y Julián de Egula" (67).

Esta aseveración pone de manifiesto que todavía existía un gran desconocimiento de las actividades bibliográficas y bibliotecarias, ya que no eran conocidos anteriores destacados difusores del Sistema Decimal como fueran L. Jiménez, Gómez Villafranca, Farnes, Paz y Meliá, Rubio i Cambronero, Castrillo, Domínguez Bordona, San Simón, entre otros muchos. Durante el período de la II República se pretendió solventar este tipo de insuficiencia, así se comenzó a prestar mayor atención al ámbito organizativo lo que contribuyó, en un momento posterior, a lograr un mayor conocimiento de los proyectos y de los trabajos técnicos desarrollados. De esta forma, la CDU cobró mayor importancia, lo que hizo que fuera conocida por la práctica totalidad de los bibliotecarios.

5.5. Colaboración institucional y desarrollo de la Clasificación Decimal en el marco de la II República.

El 14 de abril de 1931 se proclamó la II República, el período de la Restauración finalizó y se inició un momento de gran preocupación por las bibliotecas, en el que se abordaron los problemas capitales del ámbito bibliotecario, entre ellos: la clasificación. Pilar Faus destaca la relevancia de este período cuando expone: "No cabe duda que estamos en presencia de uno de los momentos más efervescentes y positivos de la historia de nuestras bibliotecas públicas" (68). Durante el período de la República se articuló un gran desarrollo de la política bibliotecaria y se implantó la Clasificación Decimal en la Biblioteca Nacional, en las bibliotecas populares, en las universitarias, las municipales, y otras, aunque no se dotó a estas experiencias iniciales, de una base legal para evitar la rigidez y constreñimiento legalista, y así poder introducir modificaciones según el dictado de la experiencia. Sin embargo, hubo quienes criticaron esta flexibilidad y apuntaron que era preferible optar por consolidar legalmente todo cuanto se iniciara, así lo señalaba el joven facultativo Javier Lasso de la Vega (69), quien finalizada la guerra promovió una gran labor, en este sentido, fundamentalmente legislativa.

Pese a la ausencia de un sólido dictado legislativo, sí hubo aportaciones para crear una organización bibliotecaria de largo alcance destacando la cooperación de María Moliner, quien redactó unas instrucciones en las que la clasificación a emplear era el Sistema Decimal. En las mismas remitía a la traducción más completa de las tablas del Sistema Decimal, que hasta entonces se había hecho, era

la traducción y adaptación para España que Luis Méndez Albarrán había concretado en 1931, según vamos a ver.

La República inició pronto el desarrollo de una política bibliotecaria. Al mes y medio de su proclamación creó mediante Decreto (70) el Patronato de Misiones Pedagógicas que recogía el espíritu de la Institución Libre de Enseñanza. Esta fue creada en 1876 como centro privado de enseñanza, en donde se aglutinaron numerosos profesores universitarios que habían sido separados de sus cátedras por sus ideas liberales, y dirigida por Francisco Giner de los Ríos, y a su muerte por Manuel Bartolomé Cossío. A la Institución Libre de Enseñanza se debió también, la creación de la Junta de Ampliación de Estudios en 1907.

El Presidente de la Junta fue Santiago Ramón y Cajal, investigador que ya contaba con un prestigio reconocido, (en 1906 obtuvo el Premio Nobel). Formaron parte de la Junta numerosos institucionistas que recogieron las ideas de Giner de los Ríos y trabajaron para que la preparación de los jóvenes investigadores se hiciera en centros prestigiosos extranjeros. También pretendieron agrupar a los estudiosos y crear centros para ello dependientes de la Junta, y en 1910, a instancia del Ministro de Instrucción Pública el conde de Romanones, se creó el Centro de Estudios Históricos, en donde se formó una biblioteca de estudios históricos pionera, no sólo por ser el primer centro que creó la Junta y por albergar en su génesis las ideas más novedosas de renovación científica, sino porque su biblioteca fue modélica al ser organizada mediante el Sistema Decimal.

Además, cabe subrayar que el Ministerio de Instrucción Pública de la República tuvo una gran influencia de los institucionistas a través de su ministro Fernando de los Ríos, quien ocupó la cartera de Instrucción Pública el 16 de diciembre de 1931 y mantuvo una estrecha relación con Giner de los Ríos (unidos, además, en relación de parentesco), lo que reportó gran influjo. Esta influencia quedó plasmada en todas las acciones que, en esta dirección, emprendió la República. De esta forma se recogieron las ideas educativas más avanzadas; se pretendió el fomento de la lectura mediante el establecimiento de bibliotecas populares fijas y circulantes, municipales y otras, todas ellas atravesadas por el tamiz de las ideas de la Institución Libre de Enseñanza y las ideas progresistas emanadas por otros países.

Es así, entonces, por lo que la creación, por parte del gobierno republicano, del Patronato de Misiones Pedagógicas, de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas Públicas, del Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico y de la Sección de Bibliotecas de Cultura Popular, no supuso solamente la asunción de las ideas más progresistas en lo que hace referencia a una organización bibliotecaria sino también en lo que respecta a los trabajos técnicos. Así la Clasificación Decimal que se había implantado en el Centro de Estudios Históricos se hizo extensiva a todos los ámbitos bibliotecarios. Las instrucciones emanadas de los distintos órganos directivos apuntaban a su total implantación.

La creación, mediante Decreto en 1931 (71), de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para bibliotecas públicas contó con la colaboración de numerosos bibliotecarios facultativos que pretendieron modificar las bibliotecas españolas. Esta colaboración estuvo dirigida hacia la selección de libros actuales, a la ayuda a los lectores menos formados y al empleo de modernas técnicas

bibliotecarias (72). La Junta nació para modernizar las colecciones bibliográficas aunque, debido a la situación precaria del país, su misión prioritaria se tornó en la de creación de bibliotecas, y en 1932 mediante decreto creó las nuevas bibliotecas municipales (73). Además, la Junta redació un reglamento de éstas en el que constaba el régimen y servicios de lectura y préstamo y envió varias circulares a los encargados de las bibliotecas municipales con instrucciones para la organización de las bibliotecas. En estas instrucciones se hacía referencia a la Clasificación Decimal. Este asesoramiento e inspección técnica contó con el apoyo y colaboración de un defensor del Sistema Decimal: Juan Vicens de la Llave.

Durante la Guerra Civil la disposición más importante, en este sentido por la parte del gobierno republicano, fue la creación del Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico, mediante Decreto de 1937 (74). La Presidencia recayó en Tomás Navarro, también Secretario de la Subsección de Bibliotecas Históricas. La Subsección de Bibliotecas Científicas recayó en Benito Sánchez Alonso, la Subsección de Bibliotecas Generales en Juan Vicens de la Llave, la de Bibliotecas Escolares en María Moliner y la de Extensión Bibliotecaria en Teresa de Andrés, tal como veremos en un momento posterior cuando hagamos referencia a las bibliotecas populares. Todos ellos estuvieron encargados de dictar las instrucciones y normas para la ejecución de los trabajos técnicos, ya que ésta era una de las atribuciones del Consejo, según la Orden de abril de 1937 (75), y entre los trabajos técnicos figuraba la clasificación temática, tarea que fue abordada por los citados miembros del Consejo.

María Moliner ayudada por otros bibliotecarios realizó un plan de Bibliotecas públicas, que apareció como una publicación del Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico bajo el título: *"Un año de trabajo en la Sección de Bibliotecas. Marzo 1937-abril 1938"* (76). Ha sido el primer plan que diseñaba la organización bibliotecaria española concebida como una unidad, o lo que es lo mismo, un sistema bibliotecario propiamente dicho. En el plan figuraban unos órganos centrales en el que quedaba incluida la Sección de Bibliotecas del Consejo, encargada de las directrices de las tareas técnicas y, por ende, del sistema clasificatorio rector de la organización de catálogos, bibliografías y fondos bibliográficos. La Oficina de Adquisición de Libros también tendría encomendada de forma colateral esta tarea en tanto que era la encargada de la catalogación, al igual que la Oficina del Catálogo General que elaboraría un catálogo colectivo general de todas las bibliotecas públicas españolas.

5.5.1. El papel de Benito Sánchez Alonso en la presidencia de la Junta de Intercambio y Adquisición de libros.

Benito Sánchez Alonso era historiador, y destacado especialista español en historiografía, colaborador del Centro de Estudios Históricos y también miembro del Cuerpo Facultativo. Con la creación de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas públicas accedió a la presidencia de ésta en representación de la Junta Facultativa. Presidencia que compartía con otros miembros, como el presidente del Patronato de la Biblioteca Nacional, representante del Museo

Pedagógico, del Patronato de Misiones Pedagógicas, de la Cámara del Libro, de la Sociedad de Autores, de la Asociación de la Prensa y de la Unión Federal de Estudiantes Hispanos.

En efecto, Sánchez Alonso era un gran especialista en temas historiográficos, se auxilió de su sensibilidad y conocimiento de técnicas bibliográficas. Producto de este conocimiento fue su obra *"Fuentes de la Historia Española e Hispanoamericana"*.

Pero, además, como colaborador del Centro de Estudios Históricos conocía muy bien la Clasificación Decimal y fue pionero en la difusión de la misma. En 1915 publicó en la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos un artículo en el que propagaba la idea de implantar la Clasificación Decimal en las bibliotecas españolas (77). Advertía que este sistema clasificatorio estaría sujeto a las modificaciones realizadas por el Instituto. Sánchez Alonso consideró modélicos el Servicio de Información Bibliográfica de la Biblioteca de la Escuela de Ingenieros del Ejército, la Biblioteca de Arquitectura y la del Centro de Estudios Históricos, porque en ellos se había implantado el Sistema Decimal y en absoluto había resultado un fracaso.

De esta forma, defendió el Sistema Decimal observando la necesidad de traducir las tablas generales completas y no abreviadas, ya que la especialización de numerosas bibliotecas, como las anteriormente citadas, le llevaron a considerar la traducción de Castillo insuficiente e inválida para aplicarla a grandes bibliotecas. Puesto que la traducción de Castillo carecía de las subdivisiones completas

y detalladas de cada número de las tablas. Por el contrario, según advertía Sánchez Alonso, el Servicio de Información de la Biblioteca de Ingenieros del Ejército había elaborado la traducción de las tablas relativas al número 62 y pudo por ello aplicarse el Sistema Decimal con la pertinencia exigida en una biblioteca tan especializada.

La necesidad de traducción de las tablas generales de la Clasificación Decimal se hizo más acuciante, a partir de esta necesidad. El bibliotecario Méndez Albarrán elaboró la primera traducción detallada de las tablas generales, que con gran impaciencia se esperaba, según pasamos a explicitar.

5.5.2. Traducción completa de las tablas de Luis Méndez Albarrán.

Méndez Albarrán era bibliotecario del Centro de Estudios Extremeños publicó un manual en 1932 sobre la Clasificación Decimal bajo el título *"La Clasificación Bibliográfica Decimal. Exposición del sistema y de sus tablas compendiadas"*. En esta monografía incluyó, además, una traducción abreviada de las tablas para lo que hubo solicitado previa autorización del Instituto Internacional de Bibliografía de Bruselas, y que fue incluida dentro de las publicaciones de carácter oficial del Instituto con el número 167 (78).

La obra de Méndez Albarrán tuvo una gran difusión en España, pues el Sistema Decimal ya tenía bastante vigencia y había sido implantado en numerosas bibliotecas. Además, las tablas aparecieron expuestas de forma sencilla y clara, esto convirtió al manual en un apoyo práctico y útil para los bibliotecarios españoles. Isabel Fonseca, entre otros muchos, indicaba que fue este manual la vía para su incursión en el Sistema Decimal como igual aconteciera a otras tantas promociones de bibliotecarios (79).

Méndez Albarrán se nos presenta también como teórico de la Clasificación Bibliográfica. Estableció una clara diferenciación entre la sistematización exclusivamente científica y la Clasificación Bibliográfica. Se pronunció por la necesidad de realizar un estudio del sistema elegido seguido de una práctica consuetudinaria, es decir, delimitar la clasificación de las ciencias de la catalogación documental y del proceso transformador de aquélla en instrumento bibliográfico (80). Así mismo, trató de exponer una teoría del Sistema Decimal y reconoció a Manuel Castillo, Julián de Eguía y Leopoldo Jiménez como difusores en España del Sistema Decimal (81), omitiendo otras aportaciones y trabajos notables como los expuestos anteriormente.

5.5.3. Directrices técnicas auspiciadas por Juan Vicens de la Llave.

Vicens de la Llave era miembro del Cuerpo Facultativo y ocupó el cargo de Inspector de las bibliotecas municipales de Madrid (82). La inspección fue

establecida por la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas Públicas con el objeto de prestar ayuda y controlar las bibliotecas. Participó activamente en el desarrollo y creación de las bibliotecas de las Misiones Pedagógicas y trabajó en la Oficina Técnica de la Junta de Intercambio junto con otros tres bibliotecarios (83), según veremos en un momento posterior al hacer referencia a las Bibliotecas populares. La Oficina Técnica pretendió el empleo de modernas técnicas bibliotecarias y, por tanto, de los sistemas clasificatorios.

Vicens de la Llave abogó por la implantación de una clasificación. Así en 1934 publicó un artículo bajo el título: *"Catalogación y clasificación"*, donde expuso la necesidad de una mejora organizativa, de carácter oficial, de las bibliotecas del Estado en lo que se refería a la clasificación sistemática. Ya que existían instrucciones oficiales para la catalogación alfabética, pero nada existía ni se había hecho en lo que hacía referencia a la Clasificación Sistemática (84). Vicens de la Llave consideró que esta problemática debía resolverse con la adopción de un sistema clasificatorio. Por lo que promovió la implantación de la CDU y fue un entusiasta defensor.

Mas finalizada la guerra civil se exilió a México donde publicó: *"Cómo se organiza una biblioteca"* y *"Manual del catálogo diccionario"* publicadas ambas en 1942, además publicó en París en 1938 *"L'Espagne vivante le pueple a la conquête de la culture"*, esta última es una gran aportación en el ámbito bibliotecario español y casi al completo desconocida en nuestro país.

5.5.4. La CDU en las Instrucciones para pequeñas bibliotecas de María Moliner.

María Moliner era bibliotecaria miembro del Cuerpo Facultativo autora del *"Diccionario del uso del español"* al que se dedicó, finalizada la Guerra Civil, cuando fue relegada de su intensa actividad bibliotecaria. Ocupó el cargo de Jefe de la Biblioteca Universitaria y Provincial de Valencia, durante la Guerra Civil, y a finales del año 1937 abandonó la dirección para dedicarse, de forma completa, a su otra tarea dirigiendo la Oficina de Adquisición y Cambio Internacional de Publicaciones y también como vocal de la Sección de Bibliotecas del Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico. Estas dos instituciones se encargaban de toda la política bibliotecaria (85). Desde esta posición María Moliner publicó dos importantísimas aportaciones: *"Proyecto de bases de un plan de organización general de bibliotecas del Estado"*, en 1939, e *"Instrucciones para el servicio de pequeñas bibliotecas"*, en 1937.

Estas dos obras resumieron la intensa actividad cultural y bibliotecaria desarrollada en los años de la República (1931-1939), aunque en los años correspondientes a la Guerra Civil esta actividad se intensificó sobremanera, y se produjo una eclosión de actividades culturales y bibliotecarias (86). Este período tan fructífero fue un renacimiento cultural español conocido como la Edad de Plata de la cultura española (87).

María Moliner, en su cargo como vocal de la Sección de Bibliotecas del Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico, hizo las citadas instrucciones que son de gran importancia por su originalidad, y por tratarse de las primeras normas de este tipo. En ellas se plasmó la implantación de la Clasificación Decimal. Pilar Faus Sevilla señala que "aquí aparece ya adoptada, incluso para pequeñas bibliotecas, la ordenación de los libros por materias de acuerdo con la Clasificación Decimal Universal" (88).

Vemos, pues, que la Clasificación Decimal durante el período de la II República Española quedó definitivamente implantada e incluso para pequeñas bibliotecas, que eran las bibliotecas mas numerosas. Por el contrario, la traducción de las tablas empleada en bibliotecas mayores era la vertida por Méndez Albarrán. Ahora bien, María Moliner que tenía gran conocimiento de bien la situación bibliotecaria y biblioteconómica española, remite en sus instrucciones a los bibliotecarios que deseen trabajar con mayor profundidad a la traducción de Méndez Albarrán (89).

La Sección de bibliotecas trabajó en el desarrollo y creación de numerosas bibliotecas en las que la Clasificación Decimal quedó definitivamente implantada. Aunque no se dio a esta implantación (ni tampoco a las instrucciones de 1937, ni a las Bases de un plan de organización general de bibliotecas del Estado) forma legal, porque se optó por estudiar, primeramente, la problemática que surgiera de estas iniciativas, y se trató de evitar la rigidez de la asunción legal de estos proyectos (90). De esta forma se posibilitaba introducir reformas y modificaciones.

Esta política bibliotecaria tan fructífera renunció a una apoyatura e inmersión en el estricto marco legal. No se legisló sobre normas relativas a las tareas técnicas, aunque esta actividad se abordó en el seno de los organismos responsables de la política bibliotecaria como el Ministerio de Instrucción Pública, el Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico y la Oficina de Adquisición de Libros y Cambio Internacional. Todos ellos ubicados a partir de 1937 en Valencia, porque el Gobierno de la República durante la Guerra Civil trasladó su eje político e intelectual de Madrid a Valencia.

Allí, además se instalaron un gran número de profesores universitarios e intelectuales. Valencia se convirtió en la capital cultural de España, y durante este período pequeño de tiempo vivió una eclosión de actividades culturales y también bibliotecarias. Estas actividades cobraron su latencia en una praxis y, aunque, emanadas de organismos oficiales no lograron cobertura legal. Derrotado el Gobierno de la República por las tropas de Franco y concluida la contienda la asunción de la Clasificación Decimal, dentro de un marco legal, se va a producir de manos del Gobierno instalado en Vitoria.

5.6. Implantación oficial de la CDU.

La implantación de la CDU se valió del ejercicio de la potestad reglamentaria del nuevo Gobierno y del Ministerio de Educación Nacional. Se implantó mediante una Orden ministerial tres meses después de finalizar la Guerra Civil. Esta Orden ministerial cubrió una laguna legislativa decisiva en lo que hace referencia al

desarrollo de una política bibliotecaria. La Orden se promulgó y entró en vigor en 1939, sin embargo hacía alusión a un sistema clasificatorio cuya vigencia tenía ya casi una década.

La proyección de una política bibliotecaria hacia el exterior se *había iniciado durante el período de la República. Un hecho significativo, en este* sentido, fue la celebración en 1935 del II Congreso Internacional de Bibliotecas. Mediante este Congreso la política bibliotecaria española pretendió cobrar dimensiones fuera de nuestras fronteras. Aunque esta apertura se vio obstaculizada por los difíciles momentos que atravesaba España y Europa.

En España, tras ganar la guerra el bando nacionalista, se produjo un aislamiento que abarcó también el ámbito bibliotecario. En lo que respecta a Europa la Segunda Guerra Mundial obstaculizó todas las labores y actividades del Instituto. Por ello cuando en España se estableció el empleo de la CDU este hecho no abarcó a las dimensiones internacionalistas que llevaba implícita la CDU, ni obtuvo resonancia en el exterior. La implicación de este hecho fue interior y solo se dotó de un marco legal a una práctica ya impuesta. Esta apoyatura legal se produjo desde una línea mayormente teórica en la que se insertaba Lasso de la Vega, quien promovió y redactó la Orden de 29 de julio.

5.6.1. La labor legislativa de Javier Lasso de la Vega.

Lasso de la Vega era bibliotecario y miembro del Cuerpo Facultativo desde 1915. Obtuvo una beca de unos meses para estudiar en Estados Unidos, lo que le convirtió en innovador y teórico de las modernas técnicas bibliotecarias. Trabajó en la dirección de la Biblioteca Universitaria de Madrid y también como docente de Biblioteconomía en la Facultad de Filosofía y Letras, nombrado por el decano Manuel García Morente. Lasso de la Vega aquí inició una labor de propagación del Sistema Decimal, ya que inserto en la cátedra de Bibliología, explicaba el uso y manejo de la CDU.

Durante el Gobierno de la República participó en la Asociación de Bibliotecarios y Bibliógrafos de España, en el II Congreso Internacional de Bibliotecas y Bibliografía donde colaboró como secretario del mismo. Participó, también, en la fundación y creación del Boletín de Bibliotecas y Bibliografía. Antes del inicio de la Guerra Civil se marchó a Portugal, y durante el levantamiento de las tropas de Franco, el 18 de julio de 1936, se encontraba allí próximo a partir hacia Estados Unidos. Regresó a España y trabajó en el bando nacionalista. Se incorporó a la Universidad de Sevilla y más tarde trató de extender a toda la zona nacional su labor allí desarrollada. Ocupó la Jefatura del Servicio Nacional de Bibliotecas y Archivos, mediante Orden ministerial en 1938 (91), emitida durante la contienda en el lado nacionalista.

Desde la citada Jefatura realizó una fecunda labor legislativa, ya que redactó y ofreció a la aprobación ministerial numerosas disposiciones como la Orden de 19 de septiembre de 1938, mediante la cual se anuló la prohibición de permitir a los lectores la consulta directa a los ficheros; la Orden de 20 de junio de 1938, que reguló el enseñar al niño el uso de las bibliotecas; la Orden de 24 de abril de 1939, a través de la cual se creó el entonces Museo Arqueológico y después denominado Museo de América; La Orden de 13 de octubre de 1938, por la que se reformó el Depósito Legal; La Orden de 11 de enero de 1939, relativa a la organización de la Junta de adquisición de libros.

El reconocimiento de su tarea bibliotecaria le llevó a que, finalizada la guerra entrara en las ciudades inmediatamente después de las tropas representando al Ministerio de Educación Nacional. Su labor legislativa la desarrolló fundamentalmente en Vitoria y estuvo mediada por su formación teórica basada más en libros extranjeros que en un conocimiento global de la realidad bibliotecaria española, según apunta Hipólito Escolar (92).

La disposición más acertada que promovió y redactó Lasso de la Vega, ya fuera por su formación o por su actividad bibliotecaria, fue el dar forma legal a una realidad en el ámbito bibliotecario español: el empleo regulado de la CDU. Promovió y redactó la Orden de 29 de julio de 1939 mediante la cual se dictaminó que la organización de los fondos bibliográficos de las bibliotecas públicas se hiciera conforme al Sistema Decimal de Melvil Dewey y modificado por el Instituto Internacional de Bibliografía.

Las tablas completas generales de la CDU no estaban traducidas al castellano, y según la citada Orden éstas debieran haberse publicado en los tres meses siguientes a partir de la aparición de esta Orden. La versión al castellano de las tablas no se hizo hasta 1942, que fue realizada por Lasso de la Vega bajo el título: "La Clasificación Decimal Universal: Traducción abreviada precedida por una introducción sobre el concepto y misión de biblioteca con una reseña de las principales clasificaciones y exposición del Sistema". Contiene una breve introducción que se aproxima a un breve tratado de la CDU (93), la traducción tuvo una gran acogida, ya que al implantarse la CDU, se hacía necesaria una traducción oficial de las tablas.

Sin embargo, esta versión de las tablas fue autorizada por la FID, pero no estuvo incluida como publicación oficial de la misma. Y además tuvo como base la edición internacional francesa de 1927-32, pese a que ya en 1938 se había publicado la edición alemana. Jordi Rubió i Lois argumenta, con sorpresa, este hecho:

> *"llegado 1939 justo terminada la Guerra Civil, una Orden ministerial obliga al uso de la CDU para la ordenación de los fondos de todas las bibliotecas públicas españolas, según la edición de Berlín, dice el Decreto. El eje Berlín-Madrid era entonces casi un hecho y ya estaban casi de acuerdo con la DDC (...) es curioso que Lasso de la Vega en su edición de 1942 sigue la francesa de 1927-33 (2ª internacional)".* (94)

Además, como vemos, la promulgación de la CDU como clasificación bibliotecaria en España estuvo marcada por la impronta de asumir como base modélica la versión internacional alemana, debido a las "estrechas" relaciones mantenidas entre España y Alemania. Y en 1939 ya había dos ediciones internacionales de las tablas posteriores a la alemana de 1934: La 4ª edición internacional de 1936 en lengua inglesa y la 5ª internacional de 1939 en lengua francesa.

Pero la Orden de 1939 dictaminó que la clasificación de los fondos de las bibliotecas públicas se adaptara al "Sistema Decimal Melvil Dewey modificado por el Instituto Internacional de Bibliografía de Bruselas y con las correcciones introducidas por su representación en Berlín". Así vemos que en la citada Orden primó la relación entre España y Alemania más que una política bibliotecaria que acatara las recomendaciones internacionales en esta temática.

Además de criticar Rubio i Lois la traducción al castellano de Lasso de la Vega le descalifica, también, en cuanto que posibilitó la Orden de 1939, y esta Orden se emitió a pesar de que unos años antes, en una reunión de la ALA, celebrada en 1933, se concluyó que la CDU no era un sistema propiamente bibliotecario. En la misma reunión se advirtió que la DDC (Dewey Decimal Classification) era más válida para ello que la CDU. Allí trataron de reducir a la CDU a un sistema clasificatorio válido estrictamente en el ámbito bibliográfico y no en el bibliotecario (95). Las críticas de Rubió i Lois, pese a no caer en equívocos, apuntan hacia la descalificación de la CDU, promovida por Rubió i Balaguer. Vemos que la descalificación de Rubió i Balaguer ha sido continuada por su hijo Rubió i Lois. Ambos acataron los proyectos pero no las directrices del Instituto Internacional de Bibliografía respecto al desarrollo de la CDU (pues Cataluña y la lengua catalana en las tablas eran

tratadas desde una mala interpretación) y por ello se erigieron en defensores de la Clasificación de Dewey puesto que este sistema no era objeto de las modificaciones por parte del Instituto, es decir, propugnaron la DDC en vez de la CDU.

Con todo ello, la Orden de 1939 fue acertada y su cumplimiento, aunque ya se venía practicando, se generalizó rápidamente. La traducción que hizo Lasso de la Vega disfrutó de ser la obra más utilizada hasta que en 1953 se publicó la edición oficial por el Instituto de Racionalización del Trabajo. Esta edición y la obra de Méndez Albarrán fueron durante un período prolongado de tiempo las obras más utilizadas en España, no sólo para el estudio de la CDU, sino también como manual de uso de la misma en las bibliotecas españolas.

Una vez analizados los sistemas clasificatorios, y de forma mas detallada, la CDU y su incidencia en España, procede efectuar un recorrido de las distintas bibliotecas españolas para vislumbrar los diversos sistemas clasificatorios que en las mismas han estado vigentes.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

(1) LOPEZ YEYES. *Teoría de la Documentación*. Op. cit.- p. 224.

(2) CASTILLO Y QUIJADA, Manuel. *Una gran adquisición para la bibliografía moderna. La Clasificación Decimal Dewey*. En: BOLETIN de Archivos, Bibliotecas y Museos. Madrid, 1986 (año I, nº 56) ; p. 68-72.

(3) CASTILLO Y QUIJADA, Manuel. Idem, p. 69.

(4) CASTILLO Y QUIJADA, Manuel. Idem, p. 68.

(5) CASTILLO Y QUIJADA, Manuel. Ibidem.

(6) MENDEZ ALBARRAN, Luis. *La Clasificación Decimal, exposición del sistema y sus tablas compendiadas*. Badajoz, 1931 p. 15.

(7) CASTILLO Y QUIJADA, Manuel. *Una gran adquisición para la bibliografía moderna*. Op. cit. p. 69.

(8) ESPAÑA. Ministerio de Fomento. Dirección General de Instrucción Pública. *Oficio al Ordenador de Pagos. Archivo del Ministerio de Educación y Ciencia. Legajo 6568/86*. Citado por I. Fonseca. En: La CDU en España. En : BOLETÍN de la ANABAD, 1978.

(9) FONSECA, Isabel. *La CDU en España*. En: BOLETIN de la ANABAD, 1978, año XVII, nº 2 ; p. 3-24.

(10) RASCON Y ANDUAGA, Nicolás. *Memoria... que contiene el resultado de los estudios que hizo en cumplimiento de la Orden emanada de la Dirección General de Instrucción Pública el 14 de septiembre de 1896*. Archivo del Ministerio de Educación y Ciencia. Legajo 6568/86. Citado por I. Fonseca. En: La CDU en España. En BOLETÍN de la ANABAD. Op. cit.

(11) CASTILLO Y QUIJADA, Manuel. *Sistemas de Clasificación. Al Sr. D. Agustín Bullón de la Torre exdiputado a Cortes y promotor de las Leyes de 30 de junio y 29 de julio de 1984*. En: BOLETIN de Archivos,Bibliotecas y Museos, 1986. Año I, octubre, nº 7, p. 105.

(12) *LISTE alphabetique des personnes et des Institutions qui sont membres de l'Institut International de Bibliographie ont adhere a son programme collaborent a ses travaux, au fout application de ses methodes.* En: BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie. Bruxelles, IV, 1899 ; p. 99-100.

(13) CASTILLO Y QUIJADA, Manuel. *Sistemas de Clasificación*... Op. cit.

(14) CASTILLO Y QUIJADA, Manuel. Idem., p. 107.

(15) CASTILLO Y QUIJADA, Manuel. Ibidem.

(16) CASTILLO Y QUIJADA, Manuel. Idem., p. 109-110.

(17) *LA CLASIFICACION Decimal y la nomenclatura bibliográfica* / Instituto Internacional de Bibliografía ; traducido por Manuel Castillo. En: BOLETIN de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1896, año I, nov., nº 8 ; p. 129-136.

(18) *TABLAS Generales de la Clasificación Decimal Universal.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1897 / Manuel Castillo y Quijada.

(19) CASTILLO Y QUIJADA, Manuel. *La Clasificación Bibliográfica Decimal, exposición del sistema y traducción directa de las tablas generales del mismo,* 1897 ; 32 p.

(20) BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie. Bruxelles, 1899, IV ; p. 173.

(21) CAMPO, Toribio del. *Catálogo de la Biblioteca pública de Mahón, notas bibliográficas.* En: REVISTA deArchivos, Bibliotecas y Museos, 189 p. Toribio del Campo elogia el sistema de Clasificación de Brunet empleado en las bibliotecas que estaban a cargo del Cuerpo como fueran las Bibliotecas Públicas Provinciales de León, Mallorca y Cáceres.

(22) RUIZ CABRIADA. *Bio-Bibliografía del Cuerpo Facultativo.*-- Madrid : [s.n.], 1957.

(23) *LISTE alphabetique des personnes et des institutions qui sont membres de l'Institut International de Bibliographie ou adhèré a son programme, collaborent a ses travaux, au font application de ses methodes.* En: BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie, 1899, IV ; p. 99-100.

(24) *SUPLEMENT á la liste des membres de l'Institut.* En: BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie, 1901, VI ; p. 243-249.

(25) *SUPLEMENT á la liste des membres de l'Institut.* En: BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie, 1903, VIII ; p. 188-189.

(26) *LISTE des membres de l'Institu International de Bibliographie.* En: BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie, 1908, XIII ; p. 162.

(27) *La COOPERATION Internationales en matiere de Bibliographie et de Documentation. Liste de institutiones collectivites et particuleres affilies a l'Institut International de Bibliographie ou cooperant avec lui á l'organization de la Bibliographie et de la Documentation par application de méthodes communes.* En: BOLLETIN de l'Institut International de Bibliographie, 1911 ; p. 110-198.

(28) *LISTE sommairie des Institutions ayant pour objet la bibliographie et la documentation.* En: BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie, 1908, XIII ; p. 112-125.

(29) REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. 1923. Reseña un artículo de Mourillo aparecido en esta revista en 1900.

(30) M.F. MOURILLO. *El Catálogo por conceptos.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. 1907, I ; p. 252-255.

(31) BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie, 1908, XII ; p. 162.

(32) GIMENEZ, Leopoldo. *Noticia sobre el Servicio de Información Bibliográfica establecido en la Biblioteca de Ingenieros del Ejército.*

(33) GIMENEZ, Leopoldo. Idem.; p. 6.

(34) BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie, 1911 ; p. 110-198.

(35) CODORNIU, Ricardo. *Clasificación bibliográfica decimal y extracto de las tablas empleadas en el Repertorio Bibliogáfico Universal para el uso del personal Facultativo de Montes.* Madrid : Imprenta alemana, 1911 ; p. 5.

(36) BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie. 1901, VI ; p. 243-249.

(37) GOMEZ VILLAFRANCA, Román. *Catálogo de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos en sus tres épocas (enero de 1871, diciembre de 1910)* formado, aplicando la Clasificación Decimal. Madrid, 1911.

(38) FARNES, Sebastián. *Clasificación de la Biblioteca del Fomento del Trabajo Nacional* ; p. VI.

(39) FONSECA, Isabel. *La CDU en España.* En: Boletín de la ANABAD, 1978, Año XXVII, nº 2, op. cit.; p. 8.

(40) FARNES, Sebastián. *Clasificación de la biblioteca del Fomento del Trabajo Nacional.* Op. cit.; p. IX-X.

(41) *JOVER ZAMORA, José María. La Epoca de la Restauración panorama político-social, 1875-1902.* En: HISTORIA de España / dirigida por Manuel Tuñón de Lara. T. VIII; p. 380.

(42) PAZ Y MELIA, Antonio. *La cuestión de las Bibliotecas Nacionales y su difusión de la cultura.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1910 ; p. 109.

(43) PAZ Y MELIA, Antonio. Idem., 1910 ; p. 28.

(44) PAZ Y MELIA, Antonio. Idem. (Cont.), año I, 1911.

(45) MENDEZ ALBARRAN, Luis. *La Clasificación Bibliográfica Decimal, exposición del Sistema y de sus tablas compendiadas*, 1931 ; p. 15.

(46) EGUIA, Julián de. *Mi Biblioteca. Clasificación.* 1920 ; p. 6-7.

(47) FAUS SEVILLA, Pilar. *La lectura pública en España y el Plan de Bibliotecas de María Moliner* ; p. 47.

(48) FAUS SEVILLA, Pilar. Idem.; p. 18.; p. 48.

(49) RUBIO I LOIS, Jordi. *Presentacio del seminari sobre llenguatges naturals en la recuperacio de la informacio.* En: HOMENATGE a Jordi Rubio i Lois, inauguracio del curs academic, 1988-1989; p. 19.

(50) RUBIO I LOIS, Jordi. Idem.; p. 18.

(51) RUBIO I BALAGUER, Jordi. *Classificacio decimal, adaptacio per a les biblioteques catalanes. Próleg a l'edicio de 1920* ; p. VII.

(52) LASSO DE LA VEGA, Javier. *La verdadera historia de la Clasificación Decimal de Dewey.*

(53) RUBIO I BALAGUER, Jordi. Op. cit. *Próleg a l'editio de 1938* ; p. XII.

(54) RUBIO I BALAGUER, Jordi. Op. cit.; p. XVIII.

(55) RUBIO I LOIS, Jordi. *Presentació del Seminari sobre llenguatges naturals en la recuperacio de la informacio.* En: HOMENATGE a Jordi Rubio i Lois inauguracio del cours academic, 1988-1989, op. cit.; p. 20.

(56) RUBIO I LOIS, Jordi. *Jordi Rubio i Balaguer, Fa mig segle.* En: FESTA academica en homenatge a Jordi Rubio i Balaguer en el centenari de seu naixement, 1988 ; p. 35.

(57) RUBIO I BALAGUER, Jordi. *Cómo se organiza y cataloga una biblioteca.* [1ª edición]. Barcelona : Consejo de Pedagogía de la Diputación, 1917, y Barcelona

: Cámara Oficial del Libro, 1932.

(58) RUBIO I BALAGUER, Jordi. *Catalogación y ordenación de bibliotecas*. Instrucciones elementales. Barcelona: Tabor, [1928?] y Barcelona: W-A-L, 1946.

(59) RUBIO I BALAGUER, Jordi. *Libros y bibliotecas, una cartilla para su ordenación*. Barcelona : Gremio de Editores y Librerías, 1952.

(60) REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos, XXVIII, Oct.-dic., 1923 ; p. 458-459.

(61) ESCOLAR, Hipólito. *Historia de las Bibliotecas*, op. cit.

(62) RUBIO Y CAMBRONERO, Ignacio. *El libre acceso a los estantes en las bibliotecas del Estado*. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1923.

(63) CASTRILLO, José María. *Catálogo por materias*. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1923, t. XLIV ; p. 553.

(64) SAN SIMON, José de. *Los catálogos de las bibliotecas*. En: REVISTA de Archivos, bibliotecas y Museos, 1923, XXVIII ; p. 554.

(65) ROCHER JORDA, Francisco. *Memoria de los trabajos realizados en la Biblioteca y en el Archivo del Jardín Botánico de Madrid*. Octubre, 1965. (Memoria realizada en 1965 y se conserva un ejemplar mecanografiado en el Archivo del Real Jardín Botánico de Madrid.

(66) CHOUSA, Camilo. *Biblioteconomía, sistemas de clasificación*, 1927.

(67) REVISTA de la Biblioteca, Archivo y Museos. 1928, V; p. 227. Jenaro Artiles Rodríguez reseña el libro de Chousa "Biblioteconomía, sistemas de Clasificación".

(68) FAUS SEVILLA, Pilar. *La lectura pública en España y el Plan de Bibliotecas de María Moliner*, op. cit. ; p. 61.

(69) LASSO DE LA VEGA, Javier. *Política Bibliotecaria*. En: BOLETIN de Bibliotecas y Bibliografía, I, 2, 1934 ; p. 10.

(70) Decreto de 29 de mayo de 1931.

(71) Decreto de 21 de noviembre de 1931.

(72) ESCOLAR, Hipólito. *La cultura durante la Guerra Civil* ; p. 32.

(73) Decreto de 13 de julio de 1932.

(74) Decreto de 16 de febrero de 1937.

(75) Orden de 5 de abril de 1937.

(76) Barcelona, 1939. Vicens de la Llave lo incluyó en su obra vertido al francés.

(77) SANCHEZ ALONSO, Benito. *Sobre los índices impresos en las Bibliotecas públicas*. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1915, año I ; p. 138-146.

(78) BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie.

(79) FONSECA, Isabel. *La CDU en España*. En: BOLETIN de la ANABAD, Op. cit.

(80) MENDEZ ALBARRAN, Luis. *La Clasificación Decimal, exposición del sistema y sus tablas compendiadas*. Badajoz, 1931; p. 17.

(81) MENDEZ ALBARRAN, Luis. Idem.; p. 15.

(82) FAUS SEVILLA, Pilar. *La lectura pública en España y el Plan de Bibliotecas de María Moliner* ; p. 78.

(83) ESCOLAR, Hipólito. *La cultura durante la Guerra Civil* . op. cit.; p. 33.

(84) VICENS DE LA LLAVE, Juan. *Catalogación y Clasificación*. En: BOLETIN de Bibliotecas y Bibliografía, T. I, Jul.-Sept. 1934, nº 1 ; p. 24-25.

(85) ESCOLAR, Hipólito. *La cultura durante la Guerra Civil*, op. cit ; p. 33

(86) FAUS SEVILLA, Pilar. *La lectura pública en España y el Plan de Bibliotecas de María Moliner*. Op. cit.; p. 87.

(87) FAUS SEVILLA, Pilar. Idem.; p. 88.

(88) FAUS SEVILLA, Pilar. Idem.; p. 129.

(89) ESPAÑA. Ministerio de Instrucción Pública. Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico. Sección de Bibliotecas. *Instrucciones para el Servicio de pequeñas Bibliotecas* / [por María Moliner]. En: La LECTURA Pública en España. Op. cit.; p. 19.

(90) FAUS SEVILLA, Pilar. Op. cit.; p. 109.

(91) Orden de 26 de enero de 1938.

(92) ESCOLAR, Hipólito. *La cultura durante la Guerra Civil*. Op. cit.; p. 222.

(93) LASSO DE LA VEGA, Javier. *La Clasificación Decimal Universal*, traducción abreviada precedida por una introducción sobre el concepto y misión de la biblioteca, con una reseña sobre las principales clasificaciones y la exposición del sistema. 1942.

(94) RUBIO I LOIS, Jordi. *Presentacio del Seminari sobre llenguatges naturals en la recuperacio de la informacio*. En: HOMENATGE a Jordi Rubio i Lois, inauguracio del curs academic 1988-1989, op. cit.; p. 20.

(95) RUBIO I LOIS, Jordi. Idem.; p. 19.

6. LA CLASIFICACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MONASTERIO DE EL ESCORIAL COMO HITO SIGNIFICATIVO DE LA TRADICIÓN ESPAÑOLA

6. LA CLASIFICACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MONASTERIO DE EL ESCORIAL COMO HITO SIGNIFICATIVO DE LA TRADICIÓN ESPAÑOLA

La primera biblioteca que vamos a reseñar es la del Monasterio de El Escorial, pues se trata de un hito en la tradición bibliotecaria española. Aunque cabe decir que hay pocos estudios históricos hay acerca de la Biblioteca de El Escorial. Los historiadores más concienzudos y mejor informados sobre esta temática han sido José de Sigüenza (1) y José Quevedo (2). Y según asevera, el estudioso de la Biblioteca de El Escorial, Eustasio Esteban carecemos, pues de la historia de la celebérrima Biblioteca de El Escorial (3).

Cabe decir que decir que a Juan Páez de Castro, cronista de Carlos V, se debe la fundación de la Biblioteca, pues fue él quien intentó inducir a este monarca a la creación de una Real Biblioteca. Más tarde al ascender al trono Felipe II, Páez, de nuevo, insistió para la creación de la biblioteca y para ello elaboró un Tratado (4), en el que expuso la ordenación de la futura biblioteca, y la división de las materias para la misma. La biblioteca quedaba dividida en tres salas, dos de las cuales eran el museo y el archivo. Las salas y materias tenían la distribución siguiente:

Sala 1ª: (Que correspondía a la Biblioteca)

Sagrada Escritura, en sus lenguas originales.

Santos Padres griegos y latinos.

Derecho canónico y civil

Escritores de Medicina

Filósofos

Historiadores

Sala 2ª: (Debería ser un museo)

Cartas geográficas y de marear

Globos celestes y terrestres

Pinturas de ciudades

Árboles genealógicos

Relojes diversos

Inventos

Cosas naturales maravillosas

Sala 3ª: *(Debería ser un archivo)*

Documentos de todo género

La distribución de los fondos, según lo expuesto por Páez, para la Sala 1ª, o sea, para la biblioteca, no llegó a realizarse siguiendo este criterio. Pero por el contrario, sí se consumó con Felipe II la creación de una Biblioteca que se ubicó en el Monasterio de El Escorial. Páez de Castro, además, pretendió que fuese una biblioteca "pública", pero fue principalmente para uso de los religiosos. Felipe II eligió a los religiosos de la Orden de los Jerónimos para organizar la biblioteca.

6.1. Ordenación y clasificación biblioteco-bibliográfica de Arias Montano.

La Biblioteca comenzó a crearse en 1565 con la llegada de los primeros libros y fue aumentando en los años sucesivos. Su primer bibliotecario fue el Padre Juan de San Jerónimo (5), y ya en 1577 la biblioteca era bastante extensa. Ante la ingente cantidad de libros reunidos Felipe II quiso que se clasificaran por materias. Pretendió, así, donarla de una organización científica y encargó esta tarea al hombre *que consideró mejor capacitado para ello, al teólogo más relevante del siglo XVI* español: Benito Arias Montano que trabajaba sobre Filosofía, Teología, Filología, Historia y Ciencias.

El rey solicitó a Arias Montano para que clasificara y dirigiera la confección de los catálogos, ya que el nivel cultural de los jerónimos era insuficiente para abordar esta tarea puesto que, además, era necesario previamente realizar una clasificación temática. Arias Montano inició su tarea en 1577 (6) y permaneció en la biblioteca durante un período de diez meses. En este tiempo realizó un catálogo griego y latino y distribuyó la biblioteca en lenguas. Estas a su vez se dividían en impresos y manuscritos. Arias Montano estableció una división temática de los impresos en 64 facultades con la siguiente Ordenación (7):

DISCIPLINARIUM SERIES:Gramática.- Vocabularia.- Elengatiae.- Fabulae.- Poesis.- Historia.- Antiquarii.- Dialectica.- Rhetórica.-Declamatio.-Orationes.- Epistolae.- Ars memoriae.- Mathematica in genere.- Geometria.- Aritmética.- Musica.- Cosmographia.- Geographia.- Topographia.- Astrologia.- Astronomia.- Divinatio.- Prespectiva.- Príncipes Philosophi.- Naturalis philosophiae.- Philosophi privati argumenti.- Chymica.- Metaphisica.- Medicina.- Sítica.- Ethica.- Oeconomica.- Politica.- Aulica.- Civile ius.- ivilis iuris interpretes.- Giromicae praeceptiones.- Mechanica.- Venatio.- Aucupium.- Piscatio.- Colymbitica.- Militaris.- Architectura.- ictura et Scultura.- Agricultura.- Idilia opuscula.- Stromata.- Encyclica.- Catholica.- Biblia sacra et patres.- Concardantiae, indices, oeconomiae, loci comunes.- Bibliorum comentaria.- Canones, concilia, constitutiones religiosae.- Canonicum ius.-Doctores integri.- Homiliae, orationes, Epistolae Soliloquia, Humni.- Doctrinales et semi disputatorii.- Apologiae disputationes privatae ac defensiones.- Privata quaedam et revelationes.- Historia ecclesiastica et vitae sanctorum.- Escholastici, Theología.- Sumistae.

La organización en un primer momento obedecía a una división por lenguas, dentro de cada una de éstas se distribuían los manuscritos y los impresos, y en cada grupo de éstos se establecían la distribución de las citadas disciplinas (8).

Fruto de su ordenación Arias Montano realizó un catálogo de toda la Biblioteca que redactó en tres tomos, uno numérico, otro alfabético y el último sistemático del que sólo se conserva la segunda parte titulada *"Catálogo de los libros escritos de mano de la Librería Real de San Lorenzo escrito por mandato de su majestad" (9).* El catálogo está ordenado conforme a la clasificación de Arias

Montano, y según Antolín y Pajares, se trata del primer catálogo científico (10), y sabiamente hecho (11). El bibliotecario Juan de San Jerónimo ordenaba y clasificaba los libros ayudando a Arias Montano en sus trabajos clasificatorios (12). También en 1573 había comenzado a trabajar en la Biblioteca el copista Nicolás Turrianos o de la Torre que clasificaba la parte de los códices griegos, y permaneció desempeñando estas tareas durante treinta años. Terminada la organización de la Biblioteca, Arias Montano fue llamado en repetidas ocasiones (1579, 1583, 1585 y 1592) para continuar dirigiendo los trabajos de ordenación y catalogación de los nuevos libros que se adquirían. Mas ya en 1587 se traslada la biblioteca a otra estancia del Monasterio, al salón que estaba en la planta superior de la biblioteca. El traslado se hizo por orden de Felipe II bajo las directrices del bibliotecario el padre Fr. Juan de San Jerónimo. En este nuevo salón se mantuvo de forma laxa el orden y clasificación que Arias Montano había realizado. Se modificaron las signaturas y se colocaron los libros siguiendo un criterio estético, ya que se ordenaban en los estantes por tamaños, pese a ello se conservó en gran parte la clasificación realizada por Arias Montano (13).

Arias Montano no distribuye las ciencias tal y como se había hecho durante la Edad Media con la serie septenaria de Gramática, Retórica, Dialéctica, Aritmética, Música, Geometría y Astronomía, que a su vez estaban insertas en el *Trivium* las tres primeras, y, en el *Quatrivium* las cuatro restantes.

Arias Montano se alejó de esta tradición y organizó de otro modo, tal vez más racional, el sistema de las ciencias, tomó como base la distribución en quince disciplinas según las había sistematizado Francisco de Araoz, quien a su vez recogió esta nueva concepción renacentista del sistema de las ciencias de Konrad Gesner, como ya vimos en la primera parte de esta investigación. Así a los diccionarios

y elegancia incluidos en la Gramática, Arias Montano los separó e hizo con ellos un grupo independiente. Al igual hizo con las oraciones y declamaciones a las que separa y las desdobla de la Retórica. Y así sucesivamente va desdoblando las siete antiguas artes liberales. También añade y desdobla en diversas disciplinas la Teología y la Filosofía.

O sea, Arias Montano aparece como un precursor del sistema de las ciencias de la Edad Moderna al alejarse de la tradición del trivium y quatrivium y organizar las ciencias como "enciclopedia", que supone una mayor democratización de las ciencias y del desarrollo técnico. Eric de Grolier no duda en reconocer la notoria labor que inició Arias Montano en este sentido. Grolier expone que fue en 1751 cuando se comenzó a racionalizar el sistema de las ciencias y de las bibliografías francesas. Añade que este hecho se produjo con la Enciclopedia de Diderot y D'Alembert. Pero en esta Enciclopedia la distribución de las ciencias se basó más en las actividades del ser humano que en las creencias religiosas. Además, considera que en Alemania este fenómeno aconteció unos años después, en 1793, cuando tres estudiosos elaboraron una clasificación alejándose del modelo medieval y acercándose a la concepción enciclopédica del saber propia de la época moderna. Eric de Grolier reconoce la nueva concepción del saber que va implícita en estas clasificaciones y destaca su importancia pero asevera que su origen es anterior a todas estas pues se remonta a Arias Montano, y explica, que "esta clasificación comienza como había hecho Arias Montano en El Escorial dos siglos antes" (14).

Pero además, cabe añadir a este respecto, que la clasificación de Arias Montano tiene sus antecedentes en la gran obra enciclopédica de San Isidoro de Sevilla en sus *"Erimologías"* (15), que es un precursor de la posterior renuncia, en la época moderna a la antigua septenaria distribución sistemática de las ciencias (16).

6.2. Clasificación de los libros de José de Sigüenza siguiendo las pinturas de la Bóveda.

A la muerte del Padre Juan de San Jerónimo le sucede el también religioso e historiador José de Sigüenza, autor de la obra que le dio mayor fama: *"Historia de la Orden de San Jerónimo"*. Había sido discípulo de Arias Montano, y prosiguió su labor en la organización y dirección de la biblioteca. Con el traslado de la biblioteca que inició Juan de San Jerónimo y finalizó José de Sigüenza se produjo una nueva organización de los fondos. Este último modificó las signaturas ideadas por Arias Montano , y de nuevo se procedió a la organización de las ciencias según el sistema vigente de la Edad Media. a finales del siglo XVI ya es anticuada la división de las artes en la tradición del *Tivium* y *Quatrivum* (17).

Hacia el año 1592 (unos años antes de morir en 1958) concluyó el pintor italiano Pellegrino Pellegrini, llamado Tibaldi, la bóveda de la biblioteca. Se atribuye a él la pintura del fresco de la bóveda y parte de los muros representando la Teología, la Filosofía y las siete Artes Liberales, el resto de las pinturas que ilustran las artes liberales se atribuyen a Carducho. La distribución y orden de los libros corresponde, en gran medida, a las materias pintadas en la bóveda y muros, las materias están ordenadas conforme a las facultades y ciencias que se habían establecido en la Edad Media. Las pinturas de las distintas disciplinas representan tanto a las ciencias como a sus más famosos cultivadores, éstas fueron propuestas e ideadas por José de Sigüenza (18). Aunque también se ha atribuido cierta inspiración al arquitecto del monasterio Juan de Herrera, como veremos mas adelante. Por otra parte el precedente de estas pinturas se encuentra en las bibliotecas Capitular

y Colombina de Sevilla (que se realizaron en 1558 y 1562, según las describe el canónigo y entonces bibliotecario Juan de Loaysa, ya que desaparecieron hacia 1678 cuando se reforma la techumbre). Es posible que esta influencia se produjera con la visita de Felipe II a Sevilla en 1570, sin embargo parece mas apropiado pensar que esta influencia se plasmó a través de Arias Montano, quien vive durante largos períodos de tiempo en Sevilla en contacto con los círculos culturales y artísticos. Estas bibliotecas sevillanas representan una novedosa materialización del saber, ya que en ellas estaban fundidas las ciencias religiosas y las profanas, además los motivos herméticos de las pinturas escuralenses pueden proceder de Sevilla a través de Arias Montano, pues allí había núcleos heterodoxos.

6.2.1. Las pinturas de la bóveda.

La organización de las disciplinas en las pinturas y por ende de los libros estaba sujeta a las divisiones de las ciencias siguiendo el *Trivium* (Gramática, Retórica y Dialéctica) y el *Quatrivium* (Aritmética, Música, Geometría y Astronomía) y la Filosofía y Teología. Las pinturas de las distintas disciplinas ideadas por Sigüenza aparecen representadas de forma muy grandiosa, las figuras destacan por su gigantismo, desarrollándose las escenas de las artes al aire libre de la forma siguiente:

En los dos frentes, sobre la cornisa, aparecen la Teología, para Lo Revelado, y la Filosofía para Lo Natural. La FILOSOFÍA está representada por una madre que tiene ante sí el globo terráqueo y que muestra con el dedo a los filósofos que están con ella: Sócrates, Platón, Aristóteles y Séneca. La Filosofía aparece como la madre común de las ciencias naturales, "todas las ciencias son el camino que hay que recorrer para llegar al conocimiento y perfección, en suma a la Teología" (19). Por

tanto hay que partir de la Filosofía y conocer todas las ciencias o Artes liberales hasta llegar a la Teología. Las ciencias que aparecen en la bóveda, en el camino hasta la Teología, están representadas por mujeres muy bellas y que tienen señales y distintivos de lo que enseñan y tratan, son matronas de gran tamaño ubicadas en un espacio vaporoso de nubes. Las figuras de estas mujeres personifican distintas edades según la ciencia de que se trata, y además, aparecen rodeadas de muchachos con actitudes de *observación y admiración a quienes les muestran y enseñan cada ciencia, portando los* atributos correspondientes a cada ciencia, también aparecen personajes ilustres que han practicado cada ciencia. Las tres primeras ciencias representadas son la división de la Filosofía común o parte racional.

1.- La primera mujer pintada representa a la GRAMÁTICA, puesto que ésta "es la primera disciplina que ha de conocerse y que se aprende en los primeros años de la vida, la gramática enseña a hablar con corrección la lengua propia y también otras" (20), enseña una corona de laurel conforme a la idea renacentista de gloria, los niños portan libros, cartillas y otros atributos de esta disciplina. La Gramática aparece acompañada de cuatro grandes gramáticos al igual que la Filosofía. En la parte derecha de primer luneto occidental aparece Sexto Pomponio, quien escribió una veintena de libros acerca del significado de las palabras, en los tiempos de augusto. En la parte derecha del primer luneto oriental figura Antonio Nebrija, quien elevó la lengua castellana a la altura del Latín

2.- En un segundo lugar está representada la RETÓRICA "ya que ésta enseña el artificio de las palabras *que tanto lo hablado como lo escrito tenga* hermosura y ornato" (21), porta el caduceo de Mercurio símbolo del dios de la elocuencia. Aparecen también cuatro oradores elocuentes que celebró la Antigüedad. En el segundo luneto occidental está representado Isócrates, filósofo y orador,

contemporáneo de Platón, en la parte derecha aparece Quintiliano. En el luneto d la parte izquierda se encuentran Demóstenes, afamado por su elocuencia y Ciceron.

3.- En el tercer lugar aparece la DIALÉCTICA (o lo que equivaldría en el trivium a la Lógica) ya que "da preceptos para el razonamiento" (22), lleva dos cuernos sobre la cabeza que representan la idea de la fuerza y el poder d los conceptos. Aparece junto con cuatro poetas laureados. En la parte derecha del luneto occidental se encuentra Zenón, quien introdujo el procedimiento dialéctico "ad absurdum", en la parte izquierda aparece Meliso, filósofo que consideró que los misterios divinos deben estar ocultos. en la parte izquierda están representados los filósofos Orígenes y Protágoras.

Estas tres primeras ciencias o parte racional equivalen a la disposición de disciplinas del trivium. Las cuatro disciplinas restantes son la división de la Matemática o el equivalente del quatrivium.

4.- *En el orden de las ciencias a la Dialéctica le sigue la* ARITMÉTICA "que trata de los números y cuentas sin orden alguno" (23), y aparece acompañada de cuatro relevantes aritméticos. En el luneto occidental aparece Arquitas de Tarento, filósofo de la escuela de Pitágoras y a la derecha Boecio. En la parte izquierda aparece el aritmético Jordán y a la derecha el filósofo Jenócrates.

5.- El siguiente lugar es ocupado por la MÚSICA que trata sobre los mismos números que estudia la Aritmética pero que, además "los sensibiliza con lo sonoro" (24), aparece con el laúd con siete cuerdas, en referencia a las siete notas

y a un número perfecto (número de los planetas, de las edades humanas, de las artes liberales y otros) y está asistida de cuatro grandes músicos. En el luneto occidental aparece Pitágoras, considerado el inventor de la música en el mundo clásico, a su izquierda aparece Jubal como precursor de la música. En el otro luneto aparece Anfión, quien recibió de Mercurio la lira y Orfeo con un violón.

6.- Inmediatamente después está situada la GEOMETRÍA "que trata acerca de las líneas" (25), es decir, de lo mesurable de la cantidad continua sin atender a su materia, se consideró la parte mas noble de las matemáticas, ya que trata de medir la tierra. Aparece junto con cuatro autorizados geómetras. En el luneto occidental está representado uno de los sabios mas relevantes de la antigüedad: Arquímedes; en la derecha aparece el geómetra Juan de Monteregio. En el otro luneto se encuentra Aristarco con su tratado, en el que pretendió mostrar la distancia existente entre la tierra y el sol y a la derecha el científico musulmán Abd-el-aziz.

7.- En último lugar está situada la ASTRONOMÍA "que trata de la cantidad de los cuerpos celestes, de sus aspectos y movimientos" (26) y auna esta ciencia parte de lo natural y físico con lo matemático. Aparece con un compás en la mano; el grupo de muchachos portan atributos propios de esta ciencia, como una esfera armilar para estudiar el movimiento de los astros. Está acompañada, al igual que las restantes ciencias, de cuatro astrónomos que están tratando esta ciencia. En el luneto occidental se encuentra Alfonso X, quien trató de recopilar todo el saber de esta ciencia en sus libros, a su izquierda aparece Ptolomeo. En el otro luneto se encuentra el geómetra Euclides y el astrónomo Juan de Socobroso

Este camino, desde la Filosofía y a través del conocimiento de muchas ciencias, prepara para el conocimiento de la Teología, o Escolástica. La TEOLOGÍA está representada por una joven hermosa, que significa la Iglesia, y no *admite corrupción, ni vejez, y tiene el rostro y la cabeza resplandeciente, ocupa su* cabeza una corona de luz que indica que se eleva sobre todo lo terreno, "y puesto que es reina de todas las demás ciencias deben de servirla y obedecer'a" (27). A la Teología la acompañan los cuatro doctores de la Iglesia: Gerónimo, secretario del Papa de Damasco; Ambrosio, Obispo de Milán ; Agustín, Obispo de Hipona; y Gregorio Magno, papa del siglo VI. La Teología les muestra con el dedo un libro que es la Biblia, y en este libro han de emplear su talento.

Entre las cornisas de la bóveda y los estantes hay unas pinturas que representan la Historia correspondiente a cada ciencia. Esta parte de la biblioteca la realizó el pintor italiano Bartolomeo Carducci, también conocido por Carducho, que trabajó durante mucho tiempo en El Escorial protegido por Felipe II, y a la muerte de éste, estuvo bajo la protección de Felipe III. La mayor parte de las ciencias están representadas por eruditos de la Antigüedad, y están escenificadas en el ámbito pagano y judío. En un principio hubo críticas por el sentido pagano de las pinturas en una biblioteca conventual. Hay quienes afirman que fue Juan de Herrera quien proporcionó las ideas para las pinturas. Sin embargo, parece claro que en las pinturas coexisten dos *corrientes: un saber humanista y racionalista, representado por el Trivium; y un saber* esotérico y científico, representado por el *Quativium*. Ambas influencias parece que fueron introducidas, por una parte, por Arias Montano, quien tuvo una gran influencia erasmista e influyó en su discípulo Sigüenza; y por otra parte por Juan de Herrera, muy influido por Lull. En definitiva, se estima que Sigüenza es el responsable del conjunto de las Artes liberales, como camino desde la Filosofía hasta la Teología; y el ilullista

Juan de Herrera parece ser el responsable de las historias conexas ligadas a cada ciencia (28).

Carducho pintó debajo de la Filosofía, representando la HISTORIA DE LA FILOSOFÍA, la Escuela de Atenas con las dos corrientes: los Estoicos y los Académicos y sus fundadores Zenón y Sócrates respectivamente.

1.- Debajo de la Gramática, representa la HISTORIA DE LA GRAMÁTICA, en un lado está representada la Torre de Babilonia donde se confundieron las lenguas y se crearon los distintos idiomas. En la otra parte está representado el primer seminario de Gramática que ha existido por obra del Rey Nabuco de Babilonia y que éste creó para que se enseñara la lengua caldea y en donde participó Daniel, se trata del primer seminario o escuela de Gramática del que tenemos noticia.

2.- LA HISTORIA DE LA RETÓRICA, también situada a ambas partes de la Retórica, como todas las Historias, está representada a un lado por Cicerón en su defensa de Cayo Rabirio a quien se pretendía condenar a muerte; más la defensa de Cicerón fue muy elocuente por lo que consiguió la libertad de su defendido. En la otra parte de la Historia de la Retórica aparece Hércules en su primer trabajo de los doce que le encomendó Euristeo, rey del Peloponeso, en el que tras dar muerte a un poderoso León llevó su piel rodeada al torso. En la pintura aparece con la piel del león y de su boca salen cadenas de oro que prenden en los oídos de las gentes, lo que representa su locuacidad, pues era un sabio que alcanzaba grandes logros por su elocuencia.

3.- LA HISTORIA DE LA DIALÉCTICA está representada por Zenón de Elea, quien utilizó la dialéctica, y subrayó las antinomias, contradicciones y falacias. En la pintura aparece Zenón con dos puertas con los títulos cada una de *Veritas* y *Falsitas*, donde se manifiesta la puerta para entrar en el conocimiento de la verdad. En el otro lado aparece San Ambrosio, quien promovió la conversión de San Agustín, junto con éste, ambos disputando. También aparece la madre de San Agustín, Santa Mónica rogando por la conversión de su hijo. Debajo aparece la famosa Sentencia de San Ambrosio: *"A logica Augustini, Libera nos Domine"*.

4.- LA HISTORIA DE LA ARITMETICA está representada por el Rey de Israel Salomón y por Balkis, la reina de Saba cuando ésta visitó a Salomón atraída por la fama de su sabiduría para proponerle y preguntarle diversos enigmas. La pintura representa a Salomón resolviéndolos. Además, sobre una mesa parece un peso de balanzas, una regla y un ábaco y cifras aritméticas y en la tela de la mesa hay una inscripción en caracteres hebreos con la sentencia: *"Omnia in numero, pondere, y mensura"*. En el otro lado aparecen varios gimnosofistas, filósofos indios que se instalaron en Egipto, a las orillas del Nilo, viviendo como anacoretas, es posible que fueran ellos quienes trajeron los números a occidente y allí Euclides los conoció. Aparecen con números sobre la arena pensando en la máxima de Pitágoras: Que los *principios de todas las cosas se encierran en los números.*

5.- En la pintura de LA HISTORIA DE LA MÚSICA aparece David, el que fuera el segundo rey de los israelitas, tocando el arpa a Saúl cuando estaba en la corte de éste. Le tocaba para tratar de expulsar el espíritu maligno, en la pintura aparece arrojando a este espíritu por la boca.En la otra parte de la Historia de

la Música está representado Orfeo, quien fue muy célebre por su destreza tocando la lira. En la pintura aparece Orfeo tocando la lira, ya que ha descendido a los infiernos, mientras adormece al carnero de tres cabezas y saca a su amada esposa Eurídice del infierno. También aparecen Mercurio y Apolo.

6.- En la pintura de LA HISTORIA DE LA GEOMETRÍA están los sabios de Egipto: filósofos y sacerdotes haciendo, en la arena, pequeñas demostraciones geométricas valiéndose de escuadras y compases para distribuir las posesiones cercanas al Nilo, ya que éstas eran confundidas por los caudales del río. En el otro lado parece el sabio ya anciano, Arquímedes, que había defendido Siracusa cuando los romanos la sitiaron. Aparece en la pintura en la ciudad de Siracusa, en Sicilia, haciendo una demostración matemática sin alzar la cabeza, y de esta forma los romanos le quitaron la vida.

7.- LA HISTORIA DE LA ASTRONOMÍA está simbolizada por el eclipse solar que aconteció con la muerte de Cristo, mientras Dionisio el Aeropagita y otros filósofos miran a través de los astrolabios que parece decir: *"Aut Deus ae patitur aut mundi machina dissolvitur"*. Al otro lado aparece el rey Ezequías gravemente enfermo y, junto a él, está el profeta Isaías, quien le explicita el prodigio por retroceder el Sol diez líneas en el reloj del rey de Judá Acaz, lo que significa que Dios, para favorecer a quienes le aman, modifica el transcurso de las estrellas. Y eso era un vestigio de la salud y vida del rey Ezequías. Sigüenza eligió este tema para mostrar la doctrina de la Iglesia frente a las prácticas religiosas.

Finalmente, debajo de la Teología, para ubicar la Historia de la Teología, está representado el Concilio de Nicena, convocado por Constantino en el 325, y ha sido el más general celebrado por la Iglesia. Aparece en la pintura la asistencia del Espíritu Santo, ya que en este Concilio se estableció la igualdad de las tres Divinas Personas (Padre, Hijo y Espíritu Santo). Aparece el emperador Constantino el Grande quemando unos papeles acusatorios contra unos obispos, puesto que ellos no debían de ser juzgados en la tierra sino en el cielo, haciendo referencia a la Contrarreforma. Aparece, también, Arrio derribado en el suelo condenado a causa de la herejía.

Como ha mostrado esta exposición, las pinturas de la bóveda de la Biblioteca representan las distintas ciencias, y el orden de los libros que se estableció corresponde a las disciplinas ubicadas debajo de las distintas pinturas de la bóveda. Además, se elaboraron índices ordenados alfabéticamente por autores y también por las distintas disciplinas.

José de Sigüenza modificó las signaturas y, en parte, la clasificación de Arias Montano (29). Realizó bajo su dirección dos catálogos uno por títulos: "*Indez alphabetico digestus ordine in quo recensentur codices manuscripti latini qui in huius Regiae Bibliotheae armaris sive tabularis per plúteos seu sectionis distributi asservantu*" (30), con los grupos de disciplinas siguientes:

Dicctionaria et Elegantiae

Dialectica

Rhetorica

Poesis

Historia et Geographia sine descriptiones

Mathematica

Philosophia

Medicina

Theologia

Canones et Ritus ecclesiarici

Jurisprudentia et Constitutiones

Historia ecclesiastica et sanctorum vitae

Moralis philosophia

6.3. Otros catálogos de la Biblioteca.

A la muerte de Felipe II, en 1598, se procedió a la catalogación de un fondo de 500 manuscritos árabes. Estos fondos fueron conservados con desvelo puesto que Felipe II había mandado cuidarlos a instancia de Arias Montano, quien le había advertido del contenido científico de los mismos. Para proceder a la catalogación y sistematización se encargó al catedrático Diego de Urrea, y también para la realización del catálogo (31).

En 1606, sustituye como bibliotecario mayor a José de Sigüenza, el Padre Fr. Lucas de Alaejas quien también fue discípulo de Arias Montano y emprendió la realización de tres catálogos: Un primer catálogo (32) de manuscritos, de los libros en lenguas vulgares, como castellano, portugués, valenciano, catalán, aragonés, italiano y francés; organizado previamente por lenguas al igual que lo hizo Arias Montano , según las siguientes disciplinas:

Gramática	Historia	Militares	
Matemática	Medicina	Derecho y Leyes	Doctrinales

El segundo catálogo que elaboró fue el de manuscritos griegos bajo el título *"Index librorum Graecorum"*. Realizó también Lucas de Alaejas otra gran obra bibliográfica. Se trata de un catálogo de materias (33), según un proyecto enciclopédico que contiene multitud de subdivisiones y comprende todos los manuscritos e impresos de la biblioteca, o sea, abarca los 25.000 volúmenes de la biblioteca. Es decir, se trata de un proyecto enciclopédico de gran envergadura. Este proyecto enciclopédico lo había iniciado Arias Montano y será elaborado, con posterioridad, en la Edad Moderna. Pero esta iniciativa de catálogo enciclopédico de Lucas de Alaejas ha sido muy ignorado, tal como asevera Antolín y Pajares (34), ya que se conserva el catálogo sólo en borrador. El siguiente catálogo elaborado fue el *"Pirierunt varia volumina ex his quae in praesenti catalogo continentur igne"*, en el año 1671 copiado por el amanuense Nicolás de la Torre.

En este mismo año arde la biblioteca y el incendio destruye gran parte de los fondos, que afectó también a los catálogos, sin embargo, perduró un catálogo de manuscritos latinos que se conservó bajo el título: *"Indices antigui librorum manoscriptorum, qui in bibliotheca S. Laurentii scorialensi ante incendium asservabantur"*. Tras el fuego, los manuscritos salvados se conservan desordenados, hasta que en 1725 el bibliotecario mayor, el Padre Antonio de San José, clasifica y cataloga los códices y redacta un segundo catálogo alfabético. Unos años más tarde, durante el reinado de Carlos III se produce un anhelo de difusión de los fondos de la biblioteca, fruto de esta iniciativa fue la publicación del catálogo de códices árabes del maronita Miguel Casiri bajo el título: *"Biblioteca Arabigo Hispana Escurialensis"* (35).

Ya en el siglo XIX, durante la Guerra de la Independencia, se encomendó la biblioteca al ilustrado afrancesado Antonio Conde a quien se debe la conservación y salvación de la Biblioteca desde 1808 hasta 1815 ya que la trasladó a Madrid al convento de la Trinidad. Allí se hacinaron los libros en una de las capillas (36). Y tras finalizar la guerra se devolvieron los libros a la biblioteca. Se procedió a colocarlos de nuevo en los estantes, pero a causa de la premura no se ordenaron según los inventarios antiguos (37). Antonio Conde conservó los fondos y logró salvar del saqueo la biblioteca durante la guerra. Los franceses saqueaban las bibliotecas ya que Napoleón era bibliófilo y transportaba en su equipaje una pequeña biblioteca, y además, este quiso que Francia fuera una nación guía, por lo que incorporó a la Biblioteca Nacional de Francia numerosos fondos bibliográficos que adquirió como botín de guerra. Resulta que sus expertos bibliógrafos eran quienes elegían los libros de las bibliotecas saqueadas, y una víctima de este saqueo fue la Biblioteca de El Escorial (38) que pudo salvarse puesto que los libros quedaron guardados en Madrid en el convento de la Trinidad, como decíamos, junto con los fondos de la Real Librería como veremos más adelante.

Otro de los catálogos notables de la Biblioteca fue el realizado por Francisco Pérez Bayer Se trataba de un catálogo de códices griegos, latinos, hebreos y lenguas romances inédito que pereció en el incendio de la biblioteca de la Universidad de Valencia en 1812 aunque se conserva una parte en El Escorial. Por el contrario, sí se conserva el realizado por el jerónimo Juan Cuencia, que fue el catálogo de los códices griegos en 22 volúmenes que se encuentra en los plúteos escurialenses.

Ciertamente, en 1837 extinguida la comunidad de los Jerónimos, mediante decreto, quedó la biblioteca a cargo de la Real Academia de la Historia y

ocupó el cargo de bibliotecario mayor el académico Miguel Salvá. Y así en 1848 la gestión de la biblioteca se traslada a la Dirección de la Biblioteca de la Real Casa. Durante este período se compusieron diversos catálogos. Pero de nuevo en 1854 se hacen cargo de la biblioteca los Jerónimos, y el bibliotecario exjerómino Matías García trabajó en un catálogo de manuscritos.

Nuevamente en 1875 se devolvió la biblioteca al Real Patrimonio y diez años más tarde por Real Orden de Octubre de 1885 (39), se confió la Biblioteca a la orden de los Agustinos. Pero antes de este traspaso oficial de la Biblioteca se hizo un inventario de los fondos, bajo la dirección del agustino Pedro Fernández, primer director de la biblioteca tras ser entregada a la Orden de San Agustín ya en 1885 (40). De esta forma se comenzó la realización de un catálogo de impresos bajo la dirección de Pedro Fernández, con una ordenación alfabética por autores, que finalizó su redacción en 1903. Prosiguió Eustasio Esteban en la redacción de este catálogo, pues ocupó el cargo de director de la biblioteca en 1886 sucediendo a Pedro Fernández. Terminado este índice se procedió a la catalogación de los fondos manuscritos de códices latinos, castellanos, griegos, hebreos, catalanes, valencianos, gallegos, portugueses, franceses, provenzales y cantorales. Entre ellos cabe destacar el "*Catálogo de los códices latinos de la Real Biblioteca de El Escorial*" publicado en cinco volúmenes en 1910-1923.

También, se emprendió la realización del primer catálogo de los manuscritos hebreos consagrándose a esta tarea los agustinos Félix Pérez-Aguado y Pedro Blanco, y que en un envío a Londres se perdió. Además Julián Zarco Cueva realizó el "catálogo de los manuscritos castellanos de El Escorial" publicado en tres

volúmenes en 1924-1929, quien más tarde ocuparía el cargo de director de la biblioteca desde 1930 hasta 1936.

José Llamas, después de 1939, emprende la elaboración de un *"Catálogo de manuscritos hebreos de El Escorial"* que concluye en tres años, se publicó en 1941-1943. Dispuso el catálogo por el orden de materias siguientes:

Manuscritos bíblicos, Comentarios bíblicos.

Manuscritos y comentarios talmúdicos.

Tratados Hidrásicos de Religión.

Filosóficos.

Gramáticas.

Diccionarios.

Medicina.

Targum.

Cábala.

Poesía.

Liturgia.

Temas diversos.

Tras la enumeración de los distintos catálogos de la biblioteca vemos que todos han estado teñidos de la influencia de Arias Montano y que además han evitado la adopción de sistemas de las ciencias. Así, estos catálogos han continuado siguiendo las líneas enciclopédicas frente a otros modelos clasificatorios. Esta metodología continúa en la actualidad, lo que comporta que haya evitado, además, toda la influencia francesa y anglosajona que ha dominado en el ámbito bibliográfico y bibliotecario.

6.3.1. Pervivencia del modelo de Arias Montano.

La Biblioteca de El Escorial, que debió su creación e influencia a los Austrias, estuvo regida por los Jerónimos y más tarde por los Agustinos. El principal artífice de su más destacada clasificación fue Arias Montano, quien realizó una clasificación de tipo enciclopédica distribuyendo, previamente, los libros por lenguas, como ya hemos señalado. Este modelo enciclopédico clasificatorio no ha perdurado de forma rigurosa en esta biblioteca. Solamente quedan vestigios de este modelo clasificatorio en los catálogos y clasificaciones posteriores que, aunque no han hecho uso de una clasificación sistemática, el carácter enciclopédico ha regido como modelo. Además ha perdurado la división previa de las lenguas en todos los catálogos posteriores que han seguido este modelo. Pero, como hemos visto, no se continuó la clasificación de Arias Montano en las pinturas de la bóveda ideadas por José de Sigüenza. Vemos, pues, que aunque continuó el modelo modificado de Arias Montano en diversos catálogos posteriores,no se le valoró su novedosa aportación al sistema de las ciencias en forma enciclopédica.

Esto queda puesto de manifiesto en los comentarios posteriores al sistema como el expuesto por Antolín Pajares, quien no vislumbra el modelo enciclopédico subyacente en la clasificación de Arias Montano y matizaba que la estructuración y desdoblamiento de las disciplinas de éste no obedecía a una nueva estructuración expresándose tal como sigue:

> *"Adviértase en esta partición de disciplinas, que no entendió su autor que cada una fuese disciplina por sí, que esto ello se dize, sino que muchas de estas divisiones son parte de una misma disciplina como en la Gramática los diccionarios y elegancias; y en la Retórica las oraciones y declamaciones, y así en otras; solo*

pretendió que en cada una se distinguiese lo que haze alguna diferencia, y tiene distinto motivo" (41).

Del sistema de Arias Montano ha perdurado la división previa de separación de las lenguas, ya que todos los catálogos posteriores parten de esta separación, pero lo que no ha perdurado son sus criterios como modelo clasificatorio. Por todo lo expuesto, vemos que esta biblioteca no fue permeable a la influencia francesa imperante durante el siglo XIX que exportaba el sistema de Brunet y a la influencia anglosajona en el siglo XX que ha consolidado el Sistema Decimal. La Biblioteca de El Escorial nació como biblioteca real de la dinastía de los Austrias mientras que la actual Biblioteca Nacional nació bajo los auspicios de los Borbones, como señalaremos más adelante. Ello también supuso que ignorara durante el siglo XIX la influencia francesa, y su autarquía ha determinado, igualmente, que en ella no se implanten los sistemas modernos de clasificación. También ha propiciado esta situación el estar durante toda su trayectoria bajo las directrices de órdenes religiosas, ya fueran los jerónimos o los agustinos. Dichas órdenes, en tanto que religiosas, no acataron los nuevos sistemas de las ciencias que surgieron en el siglo XIX frente al modelo medieval.

Hasta aquí hemos visto que el antiguo modelo bibliotecario español basaba sus sistemas clasificatorios en las clasificaciones propuestas por los hombres de ciencia del país. Pero, perdida la gran hegemonía española que afectó a todos los ámbitos, político, económico, y otros, y que repercutió de forma muy notable en el intelectual, vemos que la dependencia de los modelos extranjeros va a ser total y ésta comenzará a manifestarse en la adopción de un sistema clasificatorio extranjero, en concreto francés, para la nueva Real Librería perteneciente a la dinastía borbónica.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

1) SIGUENZA, José de. *Historia primitiva y exacta del monasterio de El Escorial.* 1881.

(2) QUEVEDO, José. *Historia del real monasterio de San Lorenzo llamado comúnmente del Escorial.*

(3) ESTEBAN, Eustasio (O.S.A.). *La Biblioteca de El Escorial.* En: La CIUDAD de Dios, XXVII. 1892; p. 184.

(4) PAEZ DE CASTRO, Juan. *Memorial del Dr. Páez de Castro... al Rey Ph. II sobre la utilidad de juntar una buena biblioteca* [Manuscrito]. En la Biblioteca de El Escorial se conserva autógrafo II-15, folio 190 y ss.

- Citado por ESTEBAN, Eustasio. Op. cit.; p. 418.
- Reproducido por: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1883. T. IX; p. 165-185.
- Publicado por: Blas Antonio Nasarre en 1749. Se conservan dos ejemplares en la Biblioteca sin portada.

(5) ANDRES, Gregorio de. (O.S.A.). *Real Biblioteca de El Escorial* ; p. 12.

(6) Idem.; p. 13.

(7) ANTOLIN Y PAJARES, Guillermo (O.S.A.). *La Real Biblioteca de El Escorial. III Organización y catalogación de la biblioteca* ; p. 69.

(8) Ibidem.

(9) ARIAS MONTANO, Benito. *Catálogo de los libros escritos de mano de la Librería Real de San Lorenzo escrito por mandato de su majestad,* 1577. Signatura X.I.17.

(10) ANTOLIN Y PAJARES, Guillermo (O.S.A.). Op. cit.; p. 70.

(11) ANTOLIN Y PAJARES, Guillermo (O.S.A.). *Catálogo de los Códices latinos de la Real Biblioteca del [sic] Escorial* Vol. V; p. 310.

(12) ANTOLIN Y PAJARES, Guillermo (O.S.A.). *La Real Biblioteca de El Escorial.* Op. cit.; p. 66.

(13) Idem; p. 76.

(14) GROLIER, Eric de. *Le systéme des sciences et l'evolution du savoir.* En: CONCEPTUAL Basis of the Classification of Knowledge. Op. cit.; p. 59.

(15) Cfr. En el capítulo 2, San Isidoro.

(16) D'ORS, Alvaro. *Sistema de las Ciencias* III. Excursos a los fascículos I y II. Op. cit.: p. 17.

(17) GRACIA-FRIAS CHECA, Carmen. *La pintura mural y de caballete en la biblioteca del Real Monasterio de El Escorial* ; p. 52.

(18) ANTOLIN Y PAJARES, Guillermo (O.S.A.). *La Real Bibliotca de El Escorial.* Op. cit.: p. 73.
Y GARCIA FRIAS CHECA, Carmen. *La pintura mural y de caballete en la biblioteca del Real Monasterio de El Escorial* op. cit.. p. 96. Aquí señala que la influencia proviene en realidad de Arias Montano y como precedente señala señala las pinturas de las bibliotecas sevillanas

(19) SANTOS, Francisco de los. *Descripción del Real Monasterio de El Escorial.* 1678 ; p. 100-104.

XIMENES, Andrés. *Descripción del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.* 1764; p. 188-196.

Ambos describen de forma detallada la clasificación y las pinturas de la Bóveda.

(20) Idem.; p. 101.

(21) Ibidem.

(22) Ibidem.

(23) Ibidem.

(24) Ibidem.

(25) Ibidem.

(26) Ibidem.

(27) Ibidem., y p. 102-103

(28) GARCIA FRIAS CHECA, Carmen. *La pintura mural y de caballete en la biblioteca del Real Monasterio de El Escorial*, op. cit.,95

(29) ANTOLIN Y PAJARES, Guillermo (O.S.A.). *La Real Biblioteca de El Escorial.* Op. cit.; p. 76.

(30) En la Biblioteca de El Escorial, signatura: H.I.5.

(31) En la Biblioteca de El Escorial, signatura: H.I.7.

(32) Idem.

(33) En la Biblioteca de El Escorial, signatura: K.I.14-17.

(34) ANTOLIN Y PAJARES, Guillermo (O.S.A.). *La Real Biblioteca de El Escorial.* Op. cit.; p. 78.

(35) CASIRI, Miguel. *Biblioteca Arabigo-Hispana Escurialensis. 176-1720.*

(36) ANTOLIN Y PAJARES, Guillermo (O.S.A.). *La Real Biblioteca de El Escorial. Un capítulo documentado de su historia. Años 1808-1815.* En: La CIUDAD de Dios, 1908, LXXVI; p. 109.

(37) Idem.; p. 121.

(38) SVEND DAHL. *Historia del libro.* Op. cit., p. 219.

(39) REAL ORDEN de 12 de octubre de 1885.

(40) ALONSO, Teodoro (O.S.A.). *La labor literaria de los agustinos en la Real Biblioteca de El Escorial. (1885-1860)* ; p. 8.

(41) ANTOLIN Y PAJARES, Guillermo (O.S.A.). *La Real Biblioteca de El Escorial* ; p. 70.

7. LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID

7. BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID

7.1. Ascenso de la dinastía de los Borbones y creación de una Real Librería.

La siguiente biblioteca que vamos a reseñar será la actual *Biblioteca Nacional de Madrid, cuyos antecedentes se remontan a la nueva dinastía que* va a reinar en España en el siglo XVIII. Así, la Guerra de Sucesión no sólo supuso una confrontación civil en España, sino que también fue un conflicto de carácter europeo entre la Casa de Borbón y la de Hasburgo. Finalizada la guerra y con el triunfo de la dinastía borbónica, se procederá, por parte de Felipe V, a la creación de la Real librería, de talante francés fundamentalmente.

El monarca francés, Luis XIV accedió a que su nieto Felipe V ocupara el trono español, reinado que ejerció bajo el auspicio del trono francés. Con ello Luis XIV quiso extender el ámbito de influencia francesa también a España y en la despedida de su nieto le dijo "Ama a los españoles pero acuérdate de que eres francés" (1). Así el rey de España a pesar de ocupar el trono español fue francés, como veremos estos aspectos incidirán en el ámbito bibliotecario.

Tras la guerra de sucesión, numerosos nobles de Aragón y Cataluña, al contrario que en otros lugares de territorio español, que habían expresado su francofobia enfrentandose abiertamente a la dinastía francesa, tuvieron que abandonar España, y sus bibliotecas quedaron confiscadas con ellos se originó la Real librería (2).

En Valencia, a diferencia de Aragón y Cataluña, la nobleza apoyó a la dinastía francesa, allí fueron los campesinos y la mayor parte del clero quienes apoyaron a la dinastía de los Habsburgo, es decir al Archiduque Carlos. Y tras la subida al trono del rey de origen francés, muchos nobles que habían apoyado a los Ausburgos abandonaron España. Sin embargo, en Valencia fue parte del clero la que se vio obligada a salir de España. Así Antonio Folch de Cardona, arzobispo en la mencionada ciudad, tuvo que abandonar España siendo su biblioteca privada confiscada (3). De igual forma aconteció con los bienes pertenecientes a los nobles y eclesiásticos austracistas de todo el territorio español.

Al mismo tiempo, Melchor Rafael de Macanaz, que fue el principal reorganizador del reino de Valencia tras la subida de Felipe V al trono español instó al rey para la fundación de una real librería, junto con el confesor del rey Pedro Robinet, tomando como base la biblioteca del arzobispo de Valencia. Esta biblioteca conformará la génesis de la Real Biblioteca y estará regentada por el confesor del Rey.

Un aspecto singular, en este sentido, es la figura del confesor del rey, que fue creada por deseo de Luis XIV, ya que falto Felipe V de formación política suficiente para hacer frente a los problemas derivados de su cargo en el trono, dispuso que fuera asesorado por expertos. Eligió para dicho asesoramiento la figura del confesor, encomendando esta tarea a la Compañía de Jesús. Pero la figura del confesor también abarcó la funciones de Ministro de Estado. Fue elegido para tal puesto el jesuita francés Guillermo Daubenton (4) quien se erigió como primer confesor del rey. De esta forma Francia venía a ejercer una mayor influencia en la política española, que quedará plasmada en numerosos aspectos incluida la propia biblioteca.

7.1.1. Establecimiento de la Real Librería Pública de Madrid.

El segundo confesor electo fue el también jesuita francés Pedro Robinet que propuso al Rey, junto con Gabriel Alvarez de Toledo, el establecimiento de una Real librería. Felipe V accedió a ello ya que pretendió trasladar a España las iniciativas realizadas en su país de origen. Como primer monarca, consuma la creación en la corte de una biblioteca, que será fundada por Pedro Robinet y Melchor Rafael de Macanaz. Se formó la Biblioteca con numerosos manuscritos e impresos, aproximadamente unos diez mil, procedentes de Francia de la biblioteca particular de Felipe V. Procedían estos fondos de la denominada biblioteca de la Reina Madre, Mª Luisa, biblioteca que debía su formación a Ana Mª de Austria cuando tenía la tutela del rey Carlos II.

Felipe V integrará estos fondos bibliográficos en la librería Real con fecha de 29 de diciembre de 1711, momento en el que es aprobado por el monarca el proyecto de Robinet. Los fondos se vieron incrementados, en gran manera, con la biblioteca del Arzobispo de Valencia, Antonio Folch de Cardona, según hemos visto (5). Finalmente, la Real Librería quedó abierta al público en 1712 (6) ubicada en Madrid (en el antiguo pasadizo entre el Alcazar y el Monasterio de la Encarnación), siendo su primer director Pedro Robinet (desde el 1 de marzo de 1712 hasta el 6 de marzo de 1715).

Felipe V aprobó el establecimiento de la Real Biblioteca Pública de Madrid y de las primeras constituciones o estatutos de ésta, mediante cédula de 2 de enero de 1716, presentado por el director de la misma Guillermo Daubenton, quien había sido el primer confesor del monarca y que a partir de 1715 vuelve de nuevo a ocupar dicho cargo (E. Le Compaseur ocupa el cargo de director desde el 7 de marzo hasta el 15 de agosto de 1715 y Daubenton le sucede en el cargo hasta el día 7 de agosto de 1723).

7.1.1.1. Consolidación del cargo de director e ingerencia francesa.

En el citado decreto de 1716, mediante el cual se crea la Biblioteca, queda expresado que la dirección de la biblioteca deberá recaer en el confesor del rey, o el confesor que lo fuere en adelante. Se redactan, asimismo, las constituciones, compuestas de veinte artículos, donde se establecen las funciones no solo del director de la Biblioteca, sino también del Bibliotecario Mayor.

Además, tal como se había recogido en este Real Decreto de 1716, los confesores del rey van a ocupar el puesto de dirección de la Biblioteca, por lo que la influencia francesa, en la forma organizativa de la misma, va a ser muy patente, ya que, en su mayoría, los confesores del rey van a ser de origen francés (7).

Ahora bien, hubo algunos confesores cuyo origen no era francés y dirigieron la biblioteca, pero ello se debió más a cuestiones de dirección política, que a un distanciamiento respecto del país vecino. Así ocurre a la muerte de Daubenton, en 1723, que es sucedido en el cargo por Gabriel Bermudez, sucesión que se caracterizó por tratarse de un confesor de origen español (desde 71 7-8-1723 hasta el 7-1-1724). Son momentos de distanciamiento entre Felipe V y el rey de Francia, ya que este quiso preservar la sucesión de su propio trono sin que hubiera ingerencia española, principalmente por parte de Felipe V, puesto que este se sentía más francés que español y anhelaba el trono francés. Por ello Luis XIV empleó diversas medidas que supusieron un alejamiento de Felipe V respecto a Francia. El confesor de origen español, Guillermo Daubenton, será sucedido igualmente por otro confesor de origen español, Juan Marín (desde el 20-1-1724 hasta aproximadamente el 20-10-1724, aunque Daubenton tomará de nuevo el cargo desde el 31-12-1724 hasta el 23-9-1726).

Producto de este alejamiento, del rey Felipe V respecto del Estado francés, fue un mayor acercamiento con Alemania. El siguiente confesor, en 1726 (desde el 7-10-1726 hasta el 19-8-1743), será el alemán Guillermo Clarke, (aunque era originario de Escocia). Este tipo de cambios respecto al director de la Biblioteca no van a tener gran plasmación en la misma. La influencia germana en la biblioteca no fue relevante, ya que la actuación de Clarke al frente de la misma, se redujo al incremento de los fondos bibliográficos.

Y en efecto, la influencia francesa va a seguir siendo predominante en la biblioteca. Las relaciones entre Francia y España mejoraron, consecuencia de ello será que el cargo de confesor lo ocupe de nuevo un jesuita francés, Jaime Antonio Lefevre, que dirigió la biblioteca a partir de 1744 (desde 13-9-1743 hasta 24-4-1747).

El siguiente confesor y director fue el español Francisco Rávago (aproximadamente desde el 23-4-1743 hasta el 30-9-1755). Aunque era gran conocedor de sistemas clasificatorios, como el propuesto por Casiri, Buriel, y otros (8), no implantó estos sistemas para la organización de los fondos o realización de catálogos. Rávago, que ocupó el cargo en 1747, se caracterizó por ser el último confesor jesuita. El último director por su condición de confesor será Manuel Quintano Bonifaz (desde el 30-9-1755 hasta el 11-12-1761), cesa en el momento en que las nuevas constituciones terminan con el cargo.

Pero el predominio francés en la organización de la biblioteca no sólo se plasmaría en el siglo XVIII, sino también, durante el siglo XIX. Sin embargo al inicio del siglo XIX esta influencia no va a tener el mismo carácter, no serán los confesores del rey los directores de la Biblioteca, sino que tras la invasión francesa, *serán intelectuales de carácter afrancesado.*

7.1.2. Primera forma organizativa de la Real Biblioteca.

Al mismo tiempo, constituida la biblioteca dio comienzo una mayor preocupación y dedicación por la forma organizativa de ésta, y también por la clasificación de sus fondos y de sus catálogos. Para ello no se articuló una clasificación de los conocimientos como constituyentes de cada ciencia, sino que se optó por una clasificación operacional de las distintas ramas científicas al uso en la Universidad.

Se ve, que el sistema clasificatorio a emplear estuvo fuertemente ligado a las estructuras académicas y adherido a la enseñanza universitaria, y lo que es más a la organización de las distintas disciplinas en la enseñanza universitaria francesa. Esta influencia no sólo se plasmó en forma de proyectos o propuestas como el proyecto ideado por Martín Sarmiento sino que también se verá consolidada mediante instrucciones dictaminadas para realizar las tareas técnicas.

7.1.2.1. La cuestión de la clasificación en el proyecto de organización de la Real Biblioteca de 1743.

Pese a que durante este período se produjo un gran interés por la biblioteca, no se consolidó la propuesta de organización de los fondos realizada por el benedictino F. Martín Sarmiento, en 1743. Este proyecto de Real Biblioteca era aplicable a otras bibliotecas de carácter público. Y además abarcaba diversidad de aspectos, ya fuera la arquitectura, organización, distribución, etc. Respecto a la organización de los fondos bibliográficos, Sarmiento ideó una distribución conforme a las facultades y ciencias, que eran consideradas entonces como las principales, muy similares a las concebidas por el francés Gabriel Martín en 1705, (9):

- Teología
- *Jurisprudencia*
- Artes
- Ciencias e Historia

Martín Sarmiento dirigió este proyecto al Bibliotecario y confesor real, Juan de Iriarte. Con el proyecto pretendió subsanar las deficiencias derivadas de la mala instalación de la biblioteca mientras estuvo ubicada en el Monasterio de la Encarnación, pero sus iniciativas y actividades fueron infructuosas.

7.1.2.2. La organización de los fondos en las Segundas Constituciones de la Biblioteca.

Desde el momento de la creación de la Real Biblioteca fue evidenciándose una ausencia de normalización de las tareas técnicas a desarrollar. Así se pone de manifiesto, en la Real Orden de 15 de marzo de 1715, que la Biblioteca carecía de índice alguno. Además en las constituciones fundacionales o estatutos de la Real Biblioteca, aprobados según la Real Cédula de 2 de enero de 1716 no hacen a penas referencia a los índices, por lo que el bibliotecario mayor eleva al director Francisco Rávago un "Informe sobre algunas faltas que se observan en las Constituciones" junto con nuevas propuestas (con fecha de 16 de septiembre de 1751). Además en el informe se saca a colación la ausencia de método para la elaboración de los índices (10). Sin duda, era necesario disponer de instrucciones para tal efecto, por lo que el bibliotecario Mayor, Juan de Santander que carecía de director sobre él, eleva un informe a Carlos III (con fecha de 20 de mayo de 1761) en el que expone que se habían realizado unos sesenta índices alfabéticos de la Biblioteca, elaboró otro "Informe sobre el estado de la Biblioteca", en el que consta los trabajos realizados y hace referencia al registro y catalogación de los fondos. Finalmente redacta las Segundas Constituciones que fueron aprobadas por Carlos III con fecha de 11 de diciembre de

1761. Todo esto pone de manifiesto que el propio autor de las Constituciones, Juan de Santander, ya había expresado la necesidad y utilidad de los índices sistemáticos.

En estas Constituciones se establece que han de realizarse catálogos de los fondos de la biblioteca, principalmente un índice general organizado por orden alfabético, y así lo expresan: "Para el uso y gobierno de esta Real Biblioteca ha de haber un índice general alfabético de autores de todos los libros impresos incluyendo en estos los mapas y estampas" (11). También se recogen instrucciones relativas a la elaboración un catálogo sistemático con una forma organizativa paralela a la efectuada en los estantes.

La organización rectora de los fondos tenía una base evidentemente francesa. Esta era semejante a diversas clasificaciones bibliográficas como la de Naudé, Claude Clement, Luc d'Achery, Jean Garnier, Gabriel Martín, Samuel Formey o Guillaume-Francois Debure, que daban comienzo a su sistema clasificatorio por la Teología y comprendían subdivisiones similares.

En el capítulo 8°, 3° de las citadas instrucciones queda recogido, de forma muy somera, el sistema clasificatorio propuesto.

> *"Se hará también otro índice general en que todos los libros de la biblioteca se distribuyan en las clases o materias de que tratan conforme están colocados en los estantes dando principio por la Teología y dividiéndola en sus partes como son las Biblias, Santos Padres, expositores, Escolásticos y expresando en general lo que cada autor trata en cada parte de éstas y a esta proporción se trabajaran en las demás facultades ... como esta*

el índice general de libros y ha de estar en adelante este de materias" (12).

A partir de estas instrucciones, ya en 1762, la ordenación y colocación de los libros impresos en los estantes, se regía por el siguiente esquema clasificatorio (13):

- *Biblia*
- Expositivos
- Predicables
- Místicos
- Geografía y cronología
- Historia eclesiástica
- Historia civil y Genealógica
- Suplementos de toda la historia
- Historia de Antigüedades
- Poetas oradores y mitología
- Prohibidos
- Gramáticas, diccionarios y Filología
- Filosofía natural
- Historia natural, Medicina y Cirugía
- Matemáticas
- Filosofía Moral
- Política
- Jurisprudencia civil
- Jurisprudencia canónica
- Ritual
- Teología moral
- Teología Eclesiástica

- Teología Dogmática
- Santos Padres
- Autores griegos antiguos de varias facultades
- Libros de Erampería y Pintura
- Libros antiguos raros y selectos
- Suplemento de biblioteca

Vemos, por tanto, que los impresos estaban ordenados en las estanterías de acuerdo con la clasificación anteriormente citada. De igual modo estaban ordenados los manuscritos, tal como se desprende de las normas para elaborar el catálogo de manuscritos de 1762, cuando hacen referencia a que "Puesto que los manuscritos están ya distribuidos por Facultades y colocados en estanterías respectivas ... se procederá a poner tejuelos, catalogar, elaborar índices" (14).

Por lo demás, la colección de fondos bibliográficos estaba clasificada de forma que era necesaria la intervención mediadora del bibliotecario, y solo así se podían encontrar los libros por materias. Pero quedaba imposibilitada la búsqueda de los mismos por la falta de un catálogo sistemático. La ausencia de dicho catálogo, en extremo necesario, en una biblioteca fue puesta de manifiesto de forma reiterada. Y esta falta del catálogo sistemático y la preocupación por solventar esta carencia fue recogida en las *"Reglas que se han de observar para hacer las cédulas para un índice general"* que se redactan aproximadamente en 1801. En ellas, se trata de insertar en el catálogo anotaciones útiles que, aunque no llegan a ser compartimentos clasificatorios, sí suponen una ayuda o guía que subsana la limitación de una búsqueda bibliográfica sólo a través del nombre de los autores. Las citadas reglas recogen esta preocupación de la forma siguiente:

"Para que este índice pueda ser de mayor utilidad al público, mientras se forme otro por materias, convendrá insertar en él algunos pequeños artículos que contengan algunas de las principales obras que corren con mayor aceptación en cada facultad, y en todos los ramos de la literatura. De este modo sin que tenga nada que poner de su parte el que maneja el índice, podrá contribuir a la verdadera ilustración de aquellos que tratan de instruirse sin limitarse a autor determinado" (15).

Otra acción, en este sentido, fue en 1800 momento en el que el bibliotecario Mayor, Antonio Vargas y Laguna, presenta un *Plan de la biblioteca*, para dotar de mayor utilidad y accesibilidad a los fondos de la misma, en el que destaca la importancia del catálogo de materias. Propuso la elaboración de índices de materias que recogieran la ordenación de los fondos bibliográficos ubicados en los estantes, junto con la publicación de los mismos por tomos separados según las distintas ciencias, conforme se había realizado en las principales bibliotecas europeas y en las bibliografías (16). Pese a su relevancia, este catálogo no se llegó a realizar. De esta manera, hemos indicado sumariamente que no existen unas directrices en la Biblioteca para la ordenación de los fondos y de los índices por materias. Pese a ello, sí que existieron diversos índices temáticos sobre algunos fondos específicos y particulares y, en algunos casos, existieron índices temáticos generales.

7.2. Organización primitiva de los catálogos de la Real Biblioteca.

Sin duda, la pretensión de localización de los libros de la biblioteca llevó a la organización de diversos catálogos, que permitieron el acceso a los fondos. Algunos de estos catálogos tuvieron una organización sistemática de materias. Fueron diversos, como veremos, los criterios para la aplicación de las distintas clasificaciones. Mientras unos se realizaron en virtud de los propios fondos bibliográficos a organizar, otros, por el contrario, haciendo uso de clasificaciones temáticas realizadas a priori. Mostraremos, por último, que el recorrido por la evolución de los catálogos nos lleva a consideraciones que señalan la situación de cada época, en la medida en que en los catálogos, entre otros muchos aspectos, quedan reflejados criterios eruditos, utilitarios, así como la valoración de las distintas disciplinas, como explica Liter Curieses (17).

7.2.1. Los primeros índices de los fondos.

El índice primero de los libros que poseía la monarquía española y que más tarde conformara la Real Librería y biblioteca Nacional data de 1637. Destaca el hecho de que se trata de un catálogo sistemático de materias "que contiene y a la que se reducen todos los libros"(18). Comprendía una sistematización temática según los fondos con un total de 2.234 libros.

I.- Crónicas universales del mundo.

II.- Historias de España y de Castilla.

III.- Leyes del Reyno.

IV.- Historia de ciudades y Obispados de España.

V.- Historia de los Reynos de Aragón, Cataluña, Valencia, Mallorca y Menorca, Navarra y Vizcaya.

VI.- Historia del reino de Portugal y la India, China, Japón, y Etiopía.

VII.- Historia de las Indias occidentales.

VIII.- Historia de Africa y Turquía.

IX.- Historia de Persia.

X.- Historia de Polonia, Moscovia, Bohemia, Hungría, Dinamarca y

XI.- Historia de Inglaterra y Escocia.

XII.- Historia Francesa.

XIII.- Historia Italiana.

XIV.- Historia y guerras de Flandes y Alemania en Italiano y

XV.- Nobleza y linajes de España y otros países

XVI.- Historia de personas señaladas.

XVII.- Ordenes militares y del Tuson.

XVIII.- Milicia Artillería y fortificación.

XIX.- Arquitectura, pintura, escultura, medallas y estampas.

XX.- Cosmografía, geografía y topografía.

XXI.- Esfera.

XXII.- Matemáticas, Astronomía, Aritmética, Geometría, Perspectiva,

XXIII.- Hydrografía.

XXIV.- Filosofía natural y moral.

XXV.- Medicina, Cirugía, Anatomía, Botica, Yerbas.

XXVI.- Gobierno y Estado.

XXVII.- Historiadores griegos traducidos.

XXVII.- Poetas griegos traducidos.

XXIX.- Historiadores latinos traducidos en romano, italiano y francés.

XXX.- Poetas latinos traducidos.

XXXI.- Poetas españoles.

XXXII.- Poetas italianos y franceses.

XXXIII.- Diccionarios y Gramática.

XXXIV.- Retórica y Poética.

XXXV.- Teología positiva y moral.

XXXVI.- Historia eclesiástica.

XXXVII.- Libros de devoción y piedad.
Música.

XXXIX.- Agricultura.

XL.- Libros varios de diversas lenguas.

El sistema clasificatorio estaba basado, fundamentalmente, en la representación política e histórica de la época, sin mediar otro tipo de concepciones teóricas o filosóficas. Y su apoyatura fundamental va a ser la consolidación de la reciente unificación del territorio español, interesando sobremanera la nueva estructuración del país. Las ciencias prácticas que fueron necesarias en la conquista americana quedan plasmadas en el catálogo, ya fuere Cosmografía, Geografía y Geometría, Astrología, las Artes griegas y latinas y libros sobre Teología. Esta concepción de los conocimientos generó la estructura del *"Indice de libros que tiene S.M. en la torre"*.

A esta colección de la torre del Alcázar, según ya vimos, unió Felipe V los libros que había traído de Francia en 1712 al fundar la Biblioteca Real con

el carácter de pública, truncándose así esta organización sistemática primigenia de la biblioteca y, predominando la influencia francesa.

Al mismo tiempo, el establecimiento del carácter público de la biblioteca en 1712, supuso la apertura de ésta a los estudiosos de la época. Y para poder hacer uso de los fondos fue necesario organizarla por materias y realizar catálogos de los fondos. Además, hay que señalar que la biblioteca no estaba siquiera inventariada, ya que el 15 de marzo de 1712 el rey pidió, a través del Marqués de Grimaldo, los índices de libros a lo que se le respondió que solo estaban inventariados un tercio de los fondos y no por orden riguroso alfabético.

7.2.1.1. Índices temáticos y el "Index Universalis".

Solo algunos años después de su creación se da comienzo a la realización de los catálogos de la biblioteca. Se hicieron varios catálogos manuscritos dedicados a las diversas ramas de la ciencia (19). En 1729 aparecen los *"Regia Matritenses Bibliotheca Geographica y Cronologica"* y *"Regia Matritensis Bibliotheca mathematica"* en 1730, escritos por el bibliotecario Juan de Iriarte (20), ambos organizados alfabéticamente por autores.

Hubo numerosos catálogos de los fondos de la biblioteca que no se conservan en la actualidad. Vestigio de ello es el tomo II de un índice sobre

medicina *"Index librorum Bibliotheca Regia"*, que integró en un mismo volumen áreas temáticas muy heterogéneas, debido a que algunas de estas materias estaban constituidas por un número pequeño de referencias bibliográficas.

Este índice tenía una disposición alfabética (21) de autores, aunque organizado en los siguientes campos temáticos:

- *Medicinam*
- *Chirügiam*
- *Botanicam*
- *Naturalem - Historicam*
- *Animalium*
- *Phisicam*
- *Ethicem*
- *Historiam profanam*
- *Logicam*
- *Rhetorica*
- *Gramaticam*
- *Philologiam*

Este *"Index librorum Bibliotheca Regia"* es el primer catálogo de la Biblioteca organizado por materias del que tenemos noticia. También se llevaron a efecto índices de diversas áreas temáticas como el *"Indice de Filología"* (22) distribuído por orden alfabético de autores. *"Indice de Derecho colocado en la Sala 2ª de esta Biblioteca por Ruiz"* (23) igualmente organizado por orden alfabético. En 1746 fue concluido el *"Index Universalis de la Biblioteca"* (24). Se trataba del primer índice general de la Biblioteca, ordenado alfabéticamente por autores y por títulos de obras anónimas.

7.2.2. Otros índices generales de la Biblioteca.

De igual manera durante el siglo XVIII se integraron en la biblioteca numerosos fondos bibliográficos como la biblioteca del Cardenal Archinto, comprada en Roma a instancia del Rey Carlos III (25). Y este tipo de adquisición dio origen, en 1752, a catálogos complementarios como las *"Listas de libros de Orcell y del Cardenal Archinto"* entre otros. Estas nuevas adquisiciones motivaron la redacción de un nuevo índice general que fue ejecutado por el bibliotecario mayor Francisco Pérez y Bayer (26), en 1787. Se trata del segundo índice primitivo general de la biblioteca, distribuido en dieciocho volúmenes.

Al mismo tiempo, durante la ocupación napoleónica sobre el territorio español, se interrumpe el orden primitivo de organización de los fondos de la biblioteca (27). Son varios los traslados de edificio a los que se la somete. Además, en 1809 José Bonaparte ocupa el trono español y decreta la demolición del edificio ocupado por la biblioteca para la realización de la Plaza de Oriente, momento en el cual es trasladada al Convento de la Trinidad e interrumpida la forma organizativa de sus fondos.

Por otra parte, desde 1762, fecha de aprobación de las Segundas Constituciones, ya no eran los confesores del rey los encargados de la dirección de la Real Librería, esta figura será la de bibliotecario mayor hasta 1836. Se encomienda esta tarea en lo sucesivo a destacados personajes del mundo de la cultura como Ferreras, Francisco Pérez y Bayer, (14-10-1783 hasta 27-1-1794), Pedro Luis Blanco (28-1-1794 hasta 6-7-1799), Antonio de Vargas y Laguna (6-7-1799 hasta 16-12-1800),

Pedro de Silva (16-12-1800 hasta 3-4-1808), Juan Crisóstomo Ramírez Almanzón (3-4-1808 hasta 12-11-1811) y Leandro Fernández de Moratín (12-10-1811 hasta 10-8-1812). Este último era de los afrancesados y fue designado por José Bonaparte como bibliotecario mayor de la Biblioteca.

Estando la biblioteca bajo la dirección de Leandro Fernández de Moratín, se propondrán nuevas ideas para la consolidación de un catálogo general. Es Moratín quien proyecta la idea de este catálogo general de papeletas sueltas que no quedará rápidamente obsoleto con las nuevas adquisiciones. Tras el cese de Moratín a causa de la Batalla de Arapiles y de la salida de los franceses de Madrid le sucede Juan Crisóstomo Ramírez de Almanzón (hasta 3-12-1812), con la entrada de nuevo de los franceses en Madrid se propuso, por parte de la biblioteca (2 de mayo de 1808) las primeras reglas de catalogación para la misma. Pero la Guerra de la Independencia, que de forma tan notable se libraba en Madrid) produjo un gran retraso de las mismas hasta ser aprobadas en 1815 (21 de febrero). Es de destacar la existencia de estas reglas pues con anterioridad a penas existían instrucciones al respecto en las grandes bibliotecas europeas, a excepción de Francia que las emitió en 1791. A Almanzón le sucede Paulino Bonifaz (9-12-1812 hasta 27-5-1813). Con la salida definitiva de los franceses de Madrid es restituido en el cargo Juan Crisóstomo (hasta 8-5-1814), le sucederán Juan Escoiz, Francisco Antonio González, Diego Clemencin y finalmente José Mª Patiño, quien ocupará el cargo antes de que la biblioteca se transforme en biblioteca Nacional.

En efecto, es en este período, en el que la biblioteca estaba ubicada en la plaza de Oriente, cuando se proyecta la realización de un índice formado por fichas sueltas dispuesto por orden alfabético (28). Y ello debido a que la

realización de un catálogo general de la biblioteca estaba sometida a un rápido envejecimiento. Las constantes adquisiciones de fondos bibliográficos imposibilitaban la realización de un catálogo de carácter general como lo fuera el *"Index Universalis"* de la *"Regia Matritensis"*. Durante este periodo se realiza un Indice General sujeto a una organización sistemática de materias distribuidas en veintiún volúmenes (29) de la siguiente forma:

- Historia (3 volúmenes)
- Derecho (3 V.)
- Mística (3 v.)
- Numismática y Antigüedades (1 V.)
- Filosofía y literatura (1 V.)
- Libros del primer siglo de la imprenta (1 V.)
- Liturgia (1 V.)
- Geografía (1 V.)
- Poesía (1 V.)
- Filosofía (1 V.)
- Artes (1 V.)
- Medicina (1 V.)
- Impresiones selectas (2 V.)
- Suplemento (1 V.)

La distribución de cada volumen era por orden alfabético. Este Catálogo junto con el índice primitivo de la Biblioteca de dieciocho volúmenes, mencionado con anterioridad, son los catálogos que rigieron la biblioteca, hasta una época posterior a los traslados ordenados por José Bonaparte. El catálogo sistemático no se realizará hasta 1847 (cuando ya se había producido la traslación de la titularidad jurídica de la biblioteca, como veremos mas adelante), año en el que la biblioteca tenía insuficiencias materiales para poder colocar las salas por materias.

Al inicio del siglo XIX se redactaron numerosos catálogos siguiendo el sistema tradicional, es decir, se trata de catálogos manuscritos en formato de libro que, en su mayoría, carecían de una clasificación sistemática de materias. Así Patiño redacta el *"Indice de libros prohibidos"* (30) ordenado alfabéticamente por autores, y también es autor de la redacción del *"Indice de ediciones primitivas A.A"* (31). Además, en 1835 se realiza, también por orden alfabético, el *"Indice de la Sala 6ª de la Biblioteca antigua"* (32). Se trata del borrador del catálogo de las obras y libros existentes en la 6ª de la Biblioteca, dispuesto por orden alfabético.

7.2.3. Índices de colecciones de bibliófilos.

La confección de un catálogo general de la biblioteca, ya que era realizado en forma de libro encuadernado, como hemos expuesto, resultaba harto costosa. A finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX son numerosas las aportaciones bibliográficas de bibliófilos que ingresaron el la Biblioteca y que dieron lugar a un índice, catálogo o lista particular , sin ser integrados en los índices generales. En la mayoría de los casos se denominaban estos catálogos por el nombre del propietario. Estos catálogos fueron relevantes ya que permitían una mayor actualización de los índices generales de la Biblioteca.

- *LISTA de libros comprados en París, año de 1764, de la librería del Colegio de Luis el Grande* (33).

- *ÍNDICE de libros publicados que hay en esta librería del Rosario de Madrid*, año 1721 (34).

- *ÍNDICE extraordinario de la librería de San Martín de Madrid*, 1789 (35).

- *ÍNDICE de la Biblioteca del oratorio de los P.P. Misioneros del Salvador*, Madrid 1792 (36).

- *NOTICIA e Inventario de los libros y objetos de la Biblioteca del Infante D. Sebastián de Granganza.* Preceden cuatro palabras preliminares firmadas por SM. Patiño a 20 de diciembre de 1838.
  Comprende: 1° Los manuscritos separados por idiomas, 2° Los incunables separados por década, 3° Los demás impresos por orden alfabético (37).

- *CATÁLOGO alfabetizado de la Biblioteca Mexicana del lic. D. José Carlos Mexía Propiedad de D. José de Sosa*, 1859, en 2 Vol. (38).

- *INVENTARIO de la librería que fue de D. Juan Nicolás Böl de Faber, en un Vol. y un legajo* (39).

- *INVENTARIO por orden alfabético de la librería del Excmo. Sr. D. Agustín Durán. Comprada con destino a la Biblioteca Nacional en 27 de junio 1863.* Comprende impresos y manuscritos ordenados separadamente, 1 Vol. (40).

- *LISTA de libros y estampas de D. Cayetano Alberto de Barrera.* Madrid 8 de Enero de 1873 (41).

- *INVENTARIOS de las obras impresas y manuscritos procedente de las librerías de los Excmos. Srs. Marqués de la Romana y D. Serafín Estévanez Calderón, trasladados por disposición de S.M a la Biblioteca Nacional en el año 1873, de la Biblioteca Nacional en el año 1873, de la del Ministerio de Fomento* 1 Vol y 1 carpeta (42).

- *CATÁLOGO alfabetizado de la Biblioteca del Excmo. Sr. D. Adelardo López de Ayala.* Contiene obras, impresos, manuscritos, estampas y ejemplares fotolitografiados. En 1873 (43).

- *CATÁLOGO alfabético de las obras impresas pertenecientes a la Biblioteca del Duque de Osuna, adquiridos por el Gobierno de su Majestad en 1886 con destino a esta Biblioteca.* Comprende 11.100 volúmenes impresos, 149 mapas y planos y 67 estampas (44).

- *CATÁLOGO de la Biblioteca del Conde de Campo de Alange,* 6 volúmenes (45).

- *OBRAS recibidas por la Biblioteca Universitaria de Madrid* (46).

- *ÍNDICE de los libros que vinieron del Ministerio de Instrucción pública* en 1849 (47)

- *ÍNDICE de las comedias procedentes de la censura dramática* 1857-1868 (48).

- *RELACIÓN de las obras procedentes de la Biblioteca del Ministerio de Fomento, se remiten a la Biblioteca Nacional, en* 1888 (49).

La mayoría de estos catálogos no estaban regidos por una clasificación sistemática, sino que se trataba de listas o inventarios alfabéticos que ayudaban a un mayor control de los nuevos fondos adquiridos por la biblioteca. La influencia francesa en la organización de los fondos bibliográficos, bibliografías y catálogos fue constante durante el siglo XVIII, como hemos señalado ya. Por ello los sistemas de clasificación de los repertorios bibliográficos franceses se presentaran en el siglo siguiente como un paradigma a imitar y también los sistemas de distribución de los fondos bibliográficos de las bibliotecas francesas.

Esta incidencia de las formas clasificatorias de origen francés abarca a la biblioteca nacional y, por ende, al resto de las bibliotecas españolas. Pero este ámbito de influencia no se restringió al territorio español sino que fue extensiva también a Europa, América e incluso Asia. En concreto, será el denominado sistema de Brunet el que adopte la Biblioteca para la organización de sus fondos, como veremos mas adelante. Pero antes vamos a abordar los aspectos referidos a la titularidad jurídica de la Biblioteca, y a su denominación como Biblioteca Nacional, que todavía hoy conserva.

7.3. Traslación de la titularidad jurídica de la Real Biblioteca.

Tras las Revolución Francesa, la Biblioteca Real de Francia se transformó en Biblioteca de carácter nacional, lo que va a acontecer con las bibliotecas reales de otros países que habían suprimido la monarquía. Por otra parte, en aquellos países en los que no existía una tradición monárquica, las bibliotecas que van a asumir las funciones de las Bibliotecas Nacionales van a ser las bibliotecas anejas a los Congresos de los Diputados, como sucedió con la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos. Esta misma idea se había asentado en España durante el trienio liberal con la Biblioteca Nacional de Cortes, ya que esta biblioteca aneja al congreso nació con el rango de biblioteca nacional, y estaba a la cabeza del naciente sistema bibliotecario español.

La Biblioteca Nacional de Cortes, de no haber sido cerrada durante el período absolutista de Fernando VII, hubiera tomado el rango de Biblioteca Nacional, ya que esta fue concebida en su creación con ese carácter. Con posterioridad se produjo su apertura en 1834, pero ya se había disipado aquel el proyecto inicial de convertirse en biblioteca nacional.

Con la transición del antiguo régimen al régimen liberal, y durante el gobierno progresista de Calatrava, se produce la traslación de la titularidad jurídica de la Real Biblioteca. Esta había dependido del Palacio Real, y es en 1836 cuando esta titularidad va a corresponder al Estado. Cambia, así, su denominación y

se va a consolidar como Biblioteca Nacional. Esta traslación se efectúa mediante Real Decreto de 23 de noviembre de 1836. Quedando sometida la jurisdicción de la biblioteca al Ministerio de la Gobernación (50), (denominación que recibe el Ministerio de Fomento desde el 4 de diciembre de 1835 hasta el 20 de octubre de 1851).

Por otra parte, cabe reseñar, que, tras la Revolución francesa, el período postrero conlleva gran influencia del ámbito francés. La formación del fuertemente consolidado sistema francés supuso la exportación no sólo de la traslación de la titularidad jurídica de la biblioteca real sino también de los criterios organizativos de las bibliotecas. De esta forma, los sistemas clasificatorios de diversas bibliotecas europeas y españolas se van a basar en las disciplinas que se impartían en las Facultades de las Universidades francesas, en un primer momento, y en el sistema de Brunet, en un momento posterior.

7.3.1. Primera implantación de la clasificación bibliográfica de los libreros de París o de Brunet.

La clasificación bibliográfica predominante en Europa será la empleada por los libreros de París, y consagrada de forma definitiva por Jaques Charles Brunet en la primera edición de su obra *"Manuel du libraire et de l'amateur de livres"* en 1810, es quien recoge el germen de las clasificaciones anteriores. Pocos años más tarde, este sistema tiene plena vigencia en España. La Biblioteca Nacional además de recoger del país vecino el estatuto jurídico recoge también el sistema de clasificación

de mayor embergadura e implantación. Y además, es el modelo francés el que prima y se impone en todos los otros aspectos relativos a la Biblioteca.

Tras la traslación de la titularidad jurídica de la Biblioteca, en la *Junta de 1841, se nombra una comisión para que propusiera un sistema clasificatorio* para los libros, teniendo en consideración las dificultades materiales. El 25 de septiembre del mismo año es aprobada la Instrucción que prescribe la clasificación sistemática por materias de las fichas principales, para lo cual se indicaba que el sistema a emplear fuera el de De Bure con las modificaciones de Brunet, Merlin y otros.

La influencia francesa se plasmará de nuevo en el *"Memorandum de la Biblioteca Nacional de Madrid"* de 1848, que comprende las obras clasificadas conforme al sistema difundido por Brunet estableciendo, también, subdivisiones (51).

1ª Clase: **Teología** : Sección 1ª: Sagrada Escritura.
" 2ª: Liturgia
" 3ª: Concilios
" 4ª: Santos Padres
" 5ª: Teología

2ª Clase: **Jurisprudencia**: " 1ª: Derecho canónico
" 2ª: Derecho civil

3ª Clase: **Ciencias**: " 1ª: Filosofía
" 2ª: *Física*
" 3ª: Historia Natural
" 4ª: Medicina

" 5ª: Matemáticas

Artes: " 1ª: Artes liberales

" 2ª: " Académicas

" 3ª: Oficios

4ª Clase: Bellas letras: Sección 1ª: Gramática

" 2ª: Retórica

" 3ª: Poética

" 4ª: Filología

5ª Clase: Historia: " 1ª: Prologómenos hist.

" 2ª: Geografía

" 3ª: Cronología

" 4ª: Historia eclesiástica

" 5ª: Heráldica

" 6ª: Arqueología

" 7ª: Historia literaria

" 8ª: Biografía

" 9ª: Extractos históricos.

6ª Clase: **Enciclopedias,** bibliotecas colecciones, etc.

Es muy significativo este memorándum del bibliotecario, ya que *establece explícitamente el sistema de Brunet como el adecuado para la Biblioteca* A partir de él se desconsideraron otras clasificaciones bibliográficas francesas, y no se reparó en otras clasificaciones "científicas" producto de los sistemas filosóficos

vigentes (52). Por consecuencia se tomó la decisión de ajustarse a un sistema bibliográfico, más o menos exacto, según las materias bibliográficas tradicionales instauradas en el ámbito francés, y se optó por relegar una agrupación por materias con un procedimiento de consideración más filosófica y científica.

7.4. Apoyatura institucional legitimadora de la implantación del sistema de clasificación bibliográfica de Brunet.

La segunda mitad del siglo XIX es un período de cambios políticos que se va a plasmar también en un mayor interés por las bibliotecas y por la forma organizativa de las mismas. Así la Administración española ve la necesidad de prestar una apoyatura en este sentido, con lo que a la vez se consolida la dimensión profesional del bibliotecario como intermediario entre las obras y los lectores.

Para esta actividad mediadora del bibliotecario es necesario articular una clasificación bibliográfica. De esta forma el problema de la clasificación documental pasa a un primer plano. La clasificación difundida por Brunet va a destacar de forma preeminente con la nueva organización de la Biblioteca Nacional, y también con las instrucciones que se establecerán para la formación de los catálogos. Veremos, *pues que la creación de unos estudios relativos a esta temática, y la formación de* profesionales capacitados para el desarrollo de estos proyectos afianzan, de forma definitiva, la adopción del sistema de clasificación de Brunet.

7.4.1. Creación de la Escuela Diplomática : La enseñanza institucional de los métodos clasificatorios.

Por lo que se refiere a la creación de los estudios que abarcan la Biblioteconomía, es en 1856 cuando, a instancia del Ministerio de Fomento José Manuel Collado se crea la Escuela Diplomática, encargada de la formación de bibliotecarios que atenderán las bibliotecas de titularidad estatal (53), y lo que es mas importante, habrán de realizar las tareas técnicas de clasificación. Tales hechos nos interesan porque las enseñanzas de la Escuela comprendían materias relativas a la organización y ordenamiento de los fondos bibliográficos de las bibliotecas (54). Su espectro temático abarcaba disciplinas tales como "Clasificación y arreglos de Archivos y Bibliotecas, métodos dentro y fuera de España y parte reglamentaria de los mismos".

De esta Escuela saldrán profesionales formados, cuya titulación caerá bajo la denominación de paleógrafo, titulación que habilitaba a estos profesionales para el a desempeño de funciones de archivero o bibliotecario. Asimismo, se les dotaba de una formación para desempeñar las tareas relativas a la clasificación de los libros.

Por lo demás, la Escuela comenzó pronto a impartir sus enseñanzas (55), dada la urgente necesidad de organizar los fondos bibliográficos con bibliotecarios preparados para ello se aprobaba en 1857 el Reglamento de la Escuela (56).

7.4.2. Nueva organización temática de la biblioteca en 1856.

Unos meses después de la creación de la Escuela Diplomática se instaura la nueva organización de la Biblioteca Nacional, mediante el Real Decreto de 3 de diciembre de 1856, y que supone el inicio de una nueva ordenación y clasificación de los fondos bibliográficos, distribuidos por materias en salas específicas que estaban a cargo de un oficial especializado en su sala correspondiente. Al mismo tiempo, se estableció la obligatoriedad de elaboración de índices completos de autores y materias, así como también la creación de un Boletín Bibliográfico de periodicidad mensual, boletín que sin embargo no vio consumada su creación. Existieron en cambio publicaciones que realizaron funciones similares, como el *Boletín Bibliográfico Español* (1848-1859), la *Revista Bibliográfica* (Publicada por C. Moro 1.853) y el *Bibliógrafo español y extranjero*, periódico quincenal de la imprenta y librería, mapas, grabados, litografías, y obras de Música bajo la dirección de Dionisio Hidalgo y Carlos Baily-Balliere (1857 - 1858).

Estos boletines, pese a que carecían de organización bibliográfica temática, promovieron el desarrollo de una disciplina como la Bibliografía y de disciplinas anejas a ella, como era la Clasificación de Bibliotecas. Difundieron la célebre necesidad de reglamentación de un método para la clasificación de bibliotecas y lo que es más, de los repertorios bibliográficos.

7.4.3. Normas técnicas para los trabajos de clasificación en Reglamento de la Biblioteca Nacional de 1857.

Es claro que la Biblioteca Nacional inició en la segunda mitad del siglo XIX, un período de mayor dedicación y preocupación por la tareas técnicas, así como también por la eficacia de sus servicios. Sin duda, fue la falta de una normalización relativa a estas tareas lo que originó la promulgación del *Reglamento de la Biblioteca Nacional* de 1857 (57), que tiene sus antecedentes en la Real Orden de 20 de marzo de 1854 que prescriben la formación de índices de impresos y manuscritos de la biblioteca Nacional e imprimirlos. En el citado reglamento no se llegaron a recoger de forma explícita, normas técnicas directrices de los trabajos de ordenación y clasificación temática tanto de los libros como de los catálogos, pero sí que se planteó esta problemática. Así, en el preámbulo el Ministro de Fomento, Claudio Moyano, se dirige a la Reina exponiendo la necesidad de la pronta colocación y clasificación de las bibliotecas, y también la formación de índices completos organizados por autores y materias; y además, añade que la conformación de estos índices estaría a cargo de un bibliotecario (58).

Ello demuestra que la preocupación por la elección de un sistema clasificatorio es creciente. Sólo un mes después de la entrada en vigor del Reglamento, se establecieron medidas para facilitar el reconocimiento de todos los libros de la Biblioteca, "reconocimiento para poner por obra el sistema que en ella ha de seguirse en lo sucesivo" (59). Pero el hecho es que ni en el Reglamento, ni en el decreto se dispuso la forma organizativa de los catálogos, dejando el reglamento un vacío en este sentido, convirtiendo al director de la Biblioteca (60) en el responsable de establecer

las directrices pertinentes, es decir delegando en él la adopción de un sistema clasificatorio.

7.4.4. La clasificación temática de Brunet en las Instrucciones para la formación de los índices de la Biblioteca en 1857.

El vacío que dejó el Reglamento, en este sentido, se solventó de forma muy somera, pues se dictan en ese mismo año unas instrucciones para la realización de los catálogos relativos a los fondos de la Biblioteca Nacional. Estas Instrucciones recogen, con mayor énfasis la reglamentación relativa a la catalogación propiamente dicha, y en menor grado la clasificación, o la redacción del índice alfabético y sistemático. O sea , según las instrucciones, el índice debía incluir en la ficha catalográfica el grupo al que pertenece el libro dentro del sistema clasificatorio elegido, aunque quedaba ordenado alfabéticamente por autores.

Se estableció para ello el sistema de Brunet que dotaba de una organización temática al catálogo, según se desprende de la *"Instrucciones para formar los índices de impresos existentes en la Biblioteca Nacional"*, de 1857 (61):

> *"... la clasificación, es decir, poner a que clase pertenece el libro de las cinco en que la bibliografía ha dividido todas las producciones del talento humano a saber*
>
> *1.- Teología*
>
> *2.- Jurisprudencia*

3.- Ciencia y Artes

4.- Bellas Letras

5.- Historia "

Se adoptó este sistema añadiendo una sexta clase que Brunet no había incluido en su repertorio, para las misceláneas como señalaremos más adelante.

Por lo demás, la Biblioteca Nacional declaró, de forma laxa, en 1857 la obligatoriedad de implantación del sistema de Brunet. Se trata de las segundas reglas de catalogación de la Biblioteca, las primeras se emitieron en 1815, como ya vimos, pero la peculiaridad de estas es que incluyen un sistema clasificatorio. Se estableció este organigrama temático sin atender a su ordenamiento científico o filosófico, ya que se consideró que quien solicita un libro mediante el catálogo alfabético de autor o materia, no le preocupa la clase bajo la que está inscrito o la división de un sistema bibliográfico.

Es muy significativo que estas normas fueron aprobadas por el Ministerio de Fomento (62), estableciéndose así, por vez primera en España una normativa relativa a la organización sistemática de los catálogos y los fondos mediante la cual se sientan las bases para la realización de un catálogo general y para la organización sistemática mediante el sistema de Brunet.

7.4.5. Creación del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios y el intento de uniformar un sistema clasificatorio.

Por último, en este período prolífico para la organización de las bibliotecas españolas, se promulga la ley de instrucción pública de 1857 (63). Incluye, esta ley, la creación de la carrera diplomática. Esta carrera tenía encomendada la formación de profesionales para las tareas técnicas en las bibliotecas y archivos, y además, estos estudios contenían como disciplina la Bibliografía, en la que era objeto de estudio la clasificación de archivos y bibliotecas.

Así mismo, en la citada ley se contempla a las bibliotecas como dependencias de Instrucción Pública, proyectándose al mismo tiempo la creación de un cuerpo de bibliotecarios (64).

Por lo que se refiere a la creación de un cuerpo de bibliotecarios facultados para la dirección de bibliotecas de titularidad estatal, su creación definitiva supuso un gran desarrollo e incidió de forma notable en todas estas iniciativas relativas a la organización de las bibliotecas. En 1859 se crea el Cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios, que va a depender de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Fomento. A partir de este momento las bibliotecas de titularidad estatal, y de forma concreta la Biblioteca Nacional, van a depender del citado cuerpo. Cierto es que los archiveros-bibliotecarios van a tener encomendada como función prioritaria la formación de los catálogos de las bibliotecas, que, hasta el momento eran casi inexistentes. Además a partir de las instrucciones para realizar los índices de la Biblioteca Nacional, este nuevo cuerpo de profesionales va a hacer extensivas estas normas a todas las bibliotecas que tenía a su cargo. Y en 1859 siendo Ministro de Fomento Rafael de Bustos y Castilla, se dictaminan las bases para la organización de las bibliotecas (65).

De esta forma se establece que todas las bibliotecas de carácter público estén sujetas a una misma normativa, es decir, a la aplicación de idénticas reglas para la elaboración de índices y clasificación de documentos. Se trata de directrices técnicas han de aplicarse en todas las bibliotecas de carácter público, ó lo que es lo mismo, en las bibliotecas que tiene a su cargo el cuerpo de archiveros-bibliotecarios. Los métodos que habían de regir los trabajos técnicos quedaron establecidos en las instrucciones y reglamentos que fueron originados con posterioridad. Sin duda, esta metodología y nueva forma organizativa supuso un intento unificador del sistema clasificatorio.

Este propósito uniformador va a tener gran incidencia, pese a que se valoraba también la creación e implantación de sistemas clasificatorios propios y originales en las bibliotecas. Así, en los ascensos dentro del cuerpo facultativo de Archiveros y Bibliotecarios se valoraba, entre otros aspectos, el haber realizado trabajos especiales y extraordinarios de clasificación en alguna biblioteca (66).

Pero, estos trabajos no produjeron clasificaciones de prestigio y reconocimiento suficientes para ser modelo y criterio organizador de distribución de libros y catálogos, sino que impera el modelo francés, con un reconocimiento que sobrepasa barreras lingüísticos, geográficas, o culturales.

7.4.6. La organización de los fondos en el Proyecto de Organización de la Biblioteca Nacional de 1858.

El sistema de clasificación de Brunet va tomando plena vigencia en la Biblioteca Nacional, y se afianza de forma paulatina. Además, diversas medidas, desde la dirección de la biblioteca, consolidan esta implantación. En octubre de 1858, el Ministerio de Fomento faculta un *"Proyecto de Biblioteca Nacional ejecutado por orden del señor Director General de Instrucción pública de acuerdo con el Director y Bibliotecario del Establecimiento"*.

El proyecto presentaba una formulación organizativa de los fondos de la biblioteca, distribuidos en dos plantas, creándose distintas secciones temáticas que tenían como base el sistema de Brunet, aunque se añadieron otras Secciones para otro tipo de materiales no librarios, fundamentalmente. La distribución de las distintas secciones se proyectó de la siguiente manera (67):

Planta inferior:

A: Historia

B: Teología

C: Jurisprudencia

D: Ciencias y Artes

E: Bellas Letras

F: Museo de Antigüedades

G, H: Estampas, música y manuscritos

J, K: Museo Numismático

I: Portería

Planta superior:

A: Historia

B: Teología

C: Jurisprudencia

D: Archivo

E: Ciencias y Artes

F: Bellas Artes

G: Salón de lectura

I: Director

II: Antesala

III: Secretaría

IV,V: Indice

En esta disposición de las secciones, quedaban incluidas las diversas dependencias que eran necesarias en la Biblioteca.

Se sancionó así la vigencia el sistema de Brunet, pero solamente en la organización de las secciones y fondos, pues los catálogos realizados tenían una

ordenación alfabética. A pesar de ello era manifiesta la preocupación por organizar estos mediante criterios sistemáticos (68).

De ello tenemos noticia gracias a que a partir de 1858 se realizan e imprimen las memorias de la Biblioteca Nacional, en las que el director explicita el estado de la misma (69).

En todo caso los catálogos preservaron una ordenación alfabética, lo que venía motivado además por los criterios dominantes que profesaban la inutilidad de catálogos sistemáticos a disposición de los usuarios, pues la búsqueda sistemática por materias era solo un sistema válido para los encargados de la biblioteca. Así los catálogos van a ser onomásticos, de títulos y alfabéticos de materias solamente (70).

7.5. Consolidación del sistema de clasificación bibliográfica de Brunet.

Sin duda, durante el reinado de Isabel II se va a producir una mayor preocupación y desvelo por la Biblioteca, no sólo en su orden interno sino externo. En 1866 se da comienzo a la construcción del nuevo edificio de Recoletos que va a albergar a la biblioteca, con la finalidad de realizar una mejora y dotarla de unas dignas instalaciones, capaces de ser presentadas ante la celebración del IV Centenario del Descubrimiento y Conquista de América.

Por lo demás, en España los miembros pertenecientes al cuerpo facultativo de bibliotecarios, que tenían a su cargo la Biblioteca Nacional, implantaron el sistema de Brunet y se hizo también extensivo a aquellas bibliotecas aledañas como las públicas provinciales, tal como veremos más adelante. Aunque, la relevancia de adopción de este sistema en la Biblioteca Nacional cobró pronto gran significación, ya que era muy limitado el número de bibliotecas existente er España durante esta centuria. Además, el desarrollo de dicho sistema tuvo también como apoyatura la escasez de trabajos técnicos biblioteco-bibliográficos desarrollados en la Biblioteca Nacional. Y el predominio de influencia francesa en la biblioteca también invalidó el desarrollo de un constructo teórico que fundamentase la implantación de sistemas clasificatorios oriundos.

Respecto a la organización de los catálogos se pretendió dar inicio a una incipiente organización de éstos mediante el sistema de Brunet (71), por el que ya se organizaban los fondos, que además perdurará hasta los postrimerías del siglo XIX, según puede verse en las distintas memorias anuales de la Biblioteca (72).

7.5.1. El sistema de Brunet en el Reglamento de Archivos, Bibliotecas y Museos de 1871.

Se concibe, en 1871 un reglamento que va a refrendar el empleo del sistema de Brunet en las bibliotecas españolas de titularidad estatal. El Ministerio de Fomento, aprueba el Reglamento de Archivos, Bibliotecas y Museos (73), mediante

el cual se introducen reformas propicias para asegurar el buen funcionamiento de las bibliotecas y generar un ámbito proclive de las tareas técnicas como la clasificación temática. Otra apoyatura de las tareas clasificatorias venía dada por el ámbito del reglamento que abarcaba, además de la Biblioteca Nacional, aquellas de carácter estatal que estaban bajo los auspicios del Ministerio de Fomento. El reglamento crea la figura del Inspector encargado de visitar, y observar, el modo de cumplirse las instrucciones relativas a la clasificación de los libros (74). Aquí no se incluyen directrices respecto al sistema clasificatorio a emplear, sino que los trabajos de inventarios, índices o catálogos y demás operaciones propios de la clasificación científica, deberían llevarse a cabo según las instrucciones que se dictarían con posterioridad (75).

Por consiguiente, aunque era utilizado el sistema de Brunet, la política bibliotecaria española continúa sin asumir plenamente la problemática derivada de la elección de un sistema de clasificación bibliográfica, y perdura la ausencia de una normativa oficial rectora a este respecto.

En efecto, aunque el sistema de Brunet se implantó de forma extraoficial o poco ortodoxa en los catálogos y de forma definitiva en la distribución de los fondos, fue, sin embargo, objeto de grandes encomios. Se resolvió mediante el mismo la problemática de elección entre la diversidad de sistemas (76). Además, se trataba del sistema cuyo reconocimiento estaba muy extendido, y abarcaba a considerarlo como el universalmente aceptado (77).

Respecto al estado de los catálogos de la biblioteca, no era el deseable, y ello se suma a la indecisión respecto a la elección de un sistema clasificatorio, lo que va a propiciar que los catálogos fueran organizados mediante siete secciones que tenían en consideración solamente el tipo de documento. En vez de adoptar una clasificación temática, las secciones quedaron dispuestas de la siguiente forma:

1.- Libros comunes
2.- Libros raros y preciosos
3.- Obras dramáticas
4.- De varios
5.- De música
6.- De mapas y planos
7.- De estampas

Esta última observación muestra que el sistema de Brunet se implantó para organizar los fondos y no los catálogos. Además, la distribución de los fondos por áreas temáticas y utilización de catálogos no temáticos era el modelo organizativo de las grandes bibliotecas europeas, en las que el usuario, en caso de necesitar libros o información relativa a una materia determinada, debía demandarlo al bibliotecario, quien actuaba como intermediario y efectuaba la búsqueda. Este modelo organizativo rigió en las bibliotecas de Munich, París, Berlín, en las que los catálogos no estaban a disposición del público (78). Ello invalidó la necesidad de un catálogo *sistemático de materias*.

Estas consideraciones sobre el uso y forma organizativa alfabética de los catálogos fueron objeto de críticas, tales como los explicitadas por el destacado bibliógrafo y jurista Manuel Torres Campos, quien entonces estaba a cargo de la Biblioteca de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid. Torres Campos abogó por la conveniencia de realización y uso de un fichero para cada ámbito temático y ordenado por criterios y necesidades relativas a cada área científica. Críticas que eran objeto de encomio pero que, sin embargo, no tenían en consideración las desfavorables circunstancias materiales a los que estaba sometida la Biblioteca Nacional, tal como exponía Quesada, director de la Biblioteca pública de Buenos Aires, en su informe acerca de las bibliotecas europeas (79).

7.5.2. Instrucciones para la elaboración de los catálogos de las bibliotecas administradas por el Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios de 1882 y el sistema de Brunet.

Hechas estas observaciones, podemos añadir que desde la creación del cuerpo facultativo no se habían dictaminado instrucciones para realizar los catálogos de las bibliotecas públicas del Estado. Es en 1882 cuando la Junta Facultativa de Archivos y Bibliotecas expide unas normas relativas a la catalogación de los fondos bibliográficos. Se trata de las poco conocidas y terceras normas de catalogación de la Biblioteca: *"Instrucciones para formar los índices de impresos de las bibliotecas administradas por el cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios"*, aprobadas el 20 de mayo de 1882.

Estas nuevas Instrucciones recogen la obligatoriedad de elaboración en las bibliotecas de dos índices: uno principal de autores y otro auxiliar de títulos. Así mismo también prescriben las instrucciones que una vez hayan sido realizados ambos índices se procederá a la redacción de un catálogo metódico o por materias con arreglo a una futura normativa que se dictaminará a tal efecto (80).

De esta forma, las Instrucciones de 1882 evitan una vez mas asumir y dictaminar la forma organizativa de los catálogos sistemáticos. Sin embargo indican, igual que lo hicieran las instrucciones de 1857 para la elaboración de los índices de la Biblioteca Nacional, que en el índice de autores la papeleta, ficha principal, habrá de expresar una clasificación bibliográfica. Y esta clasificación, según las citadas instrucciones, seguirá la establecida por Brunet en su *"Manuel du libraire"* aunque indicará solamente la clase a que corresponde cada obra entre las seis existentes: Teología, Jurisprudencia, Ciencias y Artes, Bellas Letras, Historia y Enciclopedias (81).

Como acabamos de ver, la Junta Facultativa de Archivos y bibliotecas expidió estas instrucciones para la catalogación de los fondos bibliográficos que recogían, de forma tenue, la clasificación de Brunet, y sin embargo, el catálogo metódico, propiamente dicho, continuó sin estar regulado. Pero se habían asentado las bases para la implantación definitiva y oficial del sistema de Brunet.

7.5.3. Incidencia de la acción del Instituto Internacional de Bibliografía en la organización de la Biblioteca.

Trece años después de la emisión de las citadas instrucciones, se celebra en Bruselas la *"Conference Bibliographique International"* auspiciada por los juristas Paul Otlet y Henry La Fontaine que proponen la creación de un Instituto Internacional de bibliografía (82), encargado de la cooperación internacional en la elaboración de los catálogos bibliográficos y conseguir el loable y utópico proyecto de realización de un Repertorio Bibliográfico Universal, que va a estar organizado por una clasificación de carácter universal, esto es por la CDU, como ya vimos.

Tras la celebración del Congreso, la creación del Instituto Internacional de Bibliografía fue inminente. Y tan sólo unos meses después varios países asumieron las decisiones tomadas en el congreso como Bélgica, Reino Unido, Hungría, Estados Unidos, Austria, Rusia, y otros. (83). Sin embargo la reacción española ante la actividad del Instituto fue muy distinta a otros países europeos.

Según expusimos con anterioridad, no hubo en realidad asistencia española a la Conferencia Internacional de Bibliografía, por lo que los resultados y consecuencias no tuvieron incidencia en las bibliotecas españolas (83), incluida la Biblioteca Nacional. Se continuó haciendo uso del sistema difundido por Brunet, implantado a través de las instrucciones de 1857 y 1882. Fue al inicio del siglo XX cuando se dio comienzo a una apertura y aproximación a las nuevas ideas acerca de los catálogos bibliográficos y a la proyección de éstas, en el ámbito internacional.

7.6. Transición del decimonónico sistema de Brunet al sistema decimal de la nueva centuria.

En los últimos años del siglo XIX en Europa se extienden las nuevas ideas de adopción del sistema decimal para los repertorios bibliográficos y los catálogos de las bibliotecas. Pero la situación en España es otra, y se da la espalda a las nuevas ideas clasificatorias. Este hecho se ve con claridad en el caso de la Biblioteca Nacional de Madrid. En 1898 la dirección de la biblioteca recae sobre Marcelino Menéndez y Pelayo, cargo que implicaba la aneja dirección del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Arqueológos. Menéndez y Pelayo prestó mayor dedicación, igual que los demás miembros del cuerpo facultativo, a las investigaciones históricas que a las bilioteconómicas y documentales, propiamente dichas. Además su permanencia en la dirección de la biblioteca se caracterizó por su concepción de talante conservador de la Biblioteca Nacional. Ello le situó contra las ideas imperantes en la época, dirigidas a solventar las necesidades culturales de la población.

Tales hechos nos interesan porque va a incidir en el sistema clasificatorio de la biblioteca. En este sentido vemos que durante este período continúa la carencia de catálogos sistemáticos, ya que la polémica elección y adopción de un sistema clasificatorio seguía viva. Es de destacar que, aunque Menéndez Pelayo se manifestó como abierto partidario de adoptar una clasificación sistemática aplicativa a los repertorios bibliográficos y catálogos de bibliotecas (84), nunca propició la implantación definitiva de un sistema.

Y en efecto, la propuesta de Menéndez Pelayo para realizar los catálogos de la biblioteca, se dirige, principalmente, a la adopción de un sistema de clasificación de los conocimiento humanos, en un sentido mas filosófico o científico que bibliográfico o documental. En consecuencia, no duda en desacreditar la aplicación del sistema de Brunet a los catálogos sistemáticos, por ser obsoleto y haber sido retirado en aquellas bibliotecas en las que se había implantado. Pero, sin embargo, respecto a la Clasificación decimal no hace alusión alguna a la misma, pese a que al inicio del siglo XX gozaba de una incipiente y entusiasta difusión entre algunos bibliotecarios españoles, como ya señalamos con anterioridad. A pesar de ello, propone la adopción de un sistema destacado de alguna biblioteca, ya fuera la biblioteca de Berlín o de Heildelberg (85). Propuesta que no llega a consolidarse porque el mismo calificó de prematura esta hipotética acción en la Biblioteca Nacional. Con ello la Biblioteca continuó careciendo de catálogos sistemáticos, lo que suscitó severas críticas contra Menéndez Pelayo, realizadas incluso por parte del Ministro de Instrucción Pública, Julio Burel (86).

7.6.1. Nuevas disposiciones oficiales de 1901, que hacen referencia a la organización de los fondos y catálogos de la biblioteca.

Por otra parte, siendo director del cuerpo Facultativo Menéndez Pelayo se publica el *"Reglamento para régimen y servicio de las bibliotecas públicas del Estado"* (87), donde quedó recogida la obligatoriedad de redactar en las bibliotecas

de carácter público un catálogo metódico de materias, aunque no se indica el sistema clasificatorio a emplear (88).

En el citado reglamento se manifiesta, de nuevo, una falta de directrices para la consecución de este tipo de catálogos, ya que el reglamento se sitúa a la espera de un cuadro de clasificación bibliográfica aplicable al catálogo metódico que dará la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (89). Y sólo un año más tarde aparecen las Instrucciones para llevar a efecto los catálogos alfabéticos en las bibliotecas (90). Quedan así, de forma definitiva, asentadas las bases y normas para redactar los catálogos alfabéticos.

Pero los catálogos sistemáticos siguen sin ser articulados. La Junta Facultativa, a través de estas instrucciones, dispuso que en aquellas bibliotecas en las que no se había dado comienzo a la elaboración de un catálogo sistemático, no debería emprenderse éste hasta que no se establecieran las instrucciones relativas al mismo. La Biblioteca Nacional no había dado inicio a este tipo de catálogo y bajo esta apoyatura la dirección de la propia biblioteca pospone la elaboración de catálogos sistemáticos. Tal vez por ello, el carácter modélico de esta biblioteca va a ser relegado, y numerosas críticas se alzaron contra los principios organizativos de la misma. Vivió la biblioteca un momento difícil, pues numerosos bibliotecarios, impregnados ya por los atractivos proyectos presentados por el Instituto Internacional de Bibliografía, van a tratar de implantar y difundir las nuevas corrientes clasificatorias que introducían lentamente el sistema decimal en diversas bibliotecas.

7.6.2. Primera incidencia de la Clasificación Decimal Universal.

Como hemos visto, la difícil elección por parte de los bibliotecarios de un sistema clasificatorio no se produjo pese a que era evidente a la necesidad de cierta normalización. Además, en este sentido también hubo criterios que optaron por la invalidez de imposición de un sistema determinado a colecciones muy heterogéneas, como la de la Biblioteca Nacional. Y, sin duda, al inicio del siglo XX el sistema decimal se presentaba como modernísimo y en cierto sentido inaplicable (91), *quedando, por tanto, relegado.*

Sin embargo, sí hubo bibliotecarios, como Antonio Paz y Meliá, que plantearon la adopción, por parte de la Biblioteca Nacional, del Sistema decimal (92), puesto que había sido adoptado en varias biblioteca nacionales de otros países, tras ser propagado por el Instituto Internacional de Bibliografía (93).

Consideraciones del mismo orden podrían explicar el hecho de que tras numerosas presiones la Biblioteca Nacional, aunque no adoptase la clasificación decimal de forma ortodoxa para la realización de sus catálogos, si lo adoptase como base, de forma laxa, en el catálogo metódico en 28 volúmenes de las obras que ingresaron en 1900-1910. Se consideró que este sistema empírico procuraba mayores facilidades para el acceso a los fondos (94), por ello, la estructura temática del catálogo tiene poca semejanza con la de la Clasificación Decimal. Comportaba las siguiente áreas temáticas:

- *ADMINISTRACIÓN*

1.- Generalidades

2.- Administración Central

3.- Administración Provincial y Municipio

4.- Beneficencia

5.- Cárceles y presidios

6.- Colonización

7.- Comunicaciones

8.- Hacienda

9.- Instrucción pública

10.- Obras públicas

11.- Póliza sanitaria.Higiene y moralidad pública

12.- Seguridad pública. Policía urbana. Guardia Civil.

- *AGRICULTURA*

1.- Generalidades

2.- Arboricultura

3.- Maginarios

4.- Productos vegetales.

5.- Zootecnia. Industrias rurales. Productos animados. Piscicultura.

- *ANTROPOLOGÍA Y BIOLOGÍA GENERAL. ARTES E INDUSTRIAS.*

1.- Generalidades

2.- Culinaria

3.- Fotografía

4.- Indumentaria

- *ASTRONOMÍA*
- *AVIACIÓN*
- *BELLAS ARTES:*

1.- Generalidades

2.- Estética

3.- Arquitectura

4.- Escultura

5.- Pintura. Grabado. Litografía.

6.- Música

7.- Arte decorativo

- *BIBLIOGRAFÍA*
- *CIENCIAS EN GENERAL*
- *COMERCIO*
- *DEPORTES*
- *DERECHO*

1.- Generalidades

2.- Derecho político y administrativo

3.- Derecho canónico

4.- Derecho civil

5.- Derecho internacional

6.- Derecho mercantil

7.- Derecho penal

8.- Derecho procesal

9.- Derecho romano

- *ECONOMÍA DOMÉSTICA*
- *ECONOMÍA POLÍTICA*
- *ELECTRICIDAD*
- *ENCICLOPEDIAS*
- *ENSEÑANZAS - EDUCACIÓN*

1.- Educación

2.- Pedagogía

- *ESTADÍSTICA*

- *FARMACIA*

- *FILOLOGÍA Y LINGÜÍSTICA*

1.- Generalidades

2.- Diccionarios y Gramática

- *FILOSOFÍA*

1.- Generalidades

2.- Lógica

3.- Metafísica. Espiritísmo

4.- Ética

- *FÍSICA*
- *GEOGRAFÍA Y VIAJES*
- *HISTORIA*

1.- Generalidades

2.- Biografías

3.- C. auxiliares de la Historia

4.- Historia de España

5.- Historia antigua

6.- Historia de la S. Media

7.- Historia moderna (Asia, Africa y Oceanía)

8.- Historia moderna (América)

9.- Historia moderna (Europa)

- *HISTORIA NATURAL*

1.- Generalidades

2.- Zoología

3.- Botánica

4.- Mineralogía. Geología

5.- Paleontología

- *INGENIERÍA*

- *LITERATURA*

1.- Generalidades

2.- Estética

3.- Crítica e Historia literaria

4.- Preceptiva, Oratoria, Lectura

5.- Novelas y cuentos

6.- Varios géneros. Antologías. Epistolarios.

7.- Poesía

8.- Teatro: I.- Generalidades

II.- Piezas en dos ó más actos

III.- Piezas en un acto

IV.- Opera y Zarzuela

- *MARINA*

- *MATEMÁTICAS*

1.- Generalidades

2.- Aritmética

3.- Algebra

4.- Geometría

5.- Trigonometría

- *MEDICINA*

1.- Generalidades

2.- Anatomía

3.- Fisionomía

4.- Higiene

5.- Ginecología

6.- Patología médica y quirúrgica

7.- Veterinaria

8.- Terapéutica

- *MILICIA*

1.- Generalidades

2.- Administración militar

3.- Armas diversas

4.- Arte militar en general

5.- Campañas y guerras

6.- Organización militar

7.- Táctica. Estrategia

- *PERIÓDICOS*

- *POLÍTICA*

1.- Generalidades

2.- Política internacional

- *QUÍMICA*

1.- Generalidades

2.- Química analítica

3.- Química inorgánica

4.- Química orgánica

- *RELIGIÓN*

1.- Generalidades

2.- Religiones cristianas

3.- Religiones no cristianas

4.- Obras de devoción

- *SOCIOLOGÍA*
- *TAQUIGRAFÍA*
- *TELEGRAFÍA*
- *TOPOGRAFÍA*

En 1912 Francisco Rodríguez Marín sucede en el cargo a *Menéndez Pelayo, quien continuara la trayectoria de su antecesor. Y eso no es todo,* fueron numerosos los intelectuales que se mostraron contrarios a esta sucesión. Proponían a intelectuales de prestigio capaces de cambiar la concepción de la Biblioteca Nacional y, por ende, de las bibliotecas públicas. Este grupo de presión de intelectuales, entre los que cabe destacar a Ramón y Cajal, Torres Quevedo, Hinojosa, Echegaray, Pérez Galdós, Pardo Bazán, Giner de los Ríos, Cossío, Azcárate, Posada, Simarro, Sorolla, Azorín, Baroja y otros muchos (95), no prosperaron en su intento cuando propusieron como director de la Biblioteca a Ramón Menéndez Pidal.

Y, en efecto, estando bajo la dirección de Rodríguez Marín perduró la forma organizativa anterior y no hubo iniciativas relativas a una nueva estructuración de las tareas técnicas. Y además, se acusó la ausencia de una clasificación sistemática directriz del catálogo temático previsto en el reglamento de 1901.

Finalmente, podríamos indicar, como en esta perspectiva la ausencia de catálogos sistemáticos en la biblioteca no sólo fue relativa al catálogo general, sino también a los catálogos de las distintas secciones de la biblioteca (96),de diversas épocas que, en su mayoría, habían estado regidos por un orden alfabético. Entre ellos destacan los siguientes:

- *CATÁLOGO bibliográfico del teatro antiguo Español*, 1860, redactado por D. Cayetano Alberto de la Barrera.

- *GRIEGOS*, 1769, redactado por Juan de Iriarte.

- *ENSAYO de una Biblioteca española de libros raros y curiosos*, de Bartolomé Gallardo,1860, tomo II.

- *MANUSCRITOS árabes*, 1889, por D. Francisco Guillén Robles.

- *CATÁLOGO de las piezas de teatro que se conservan en el departamento de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, 1889 y 1934*, por D.A. Paz y Meliá y D.Julián Paz.

- *MANUSCRITOS catalanes, 1896*, por Massó Torrans (y.1. Domingo Bordona 1931).

- *CATÁLOGO del Museo. Biblioteca de Ultramar* (fondo inicial de la Sección de Hispanoamérica),1900 redactado por D. Francisco Vigil.

- *CATÁLOGO de retratos de personajes españoles*, 1901, de D. Angel M. de Barcía.

- *CATÁLOGO de la colección de dibujos originales, 1906*, redactado por D. Angel M. de Barcía.

- *MANUSCRITOS que pertenecieron a D. Pascual Gayangos*, 1904, por D. Pedro de Roca.

- *OBRAS ornamentación y decoración,* 1914, redactado por D. Miguel Velasco.

- *MANUSCRITOS rabínicos,* por Gaspar Ramiro, publicados en el Boletín de la Real Academia Española de 1918 a 1923.

- *MANUSCRITOS con pinturas.* Tomo I de Jesús Domínguez Bordona (1939?).

- *CATÁLOGO de la Sección de Cervantes,* 1930, redactado por D. Martín del Río Rico.

- *MANUSCRITOS de América,* 1933, por D. Julián Paz.

- *CATÁLOGO de las piezas de teatro que se conservan en el Departamento de Manuscritos de la Biblioteca Nacional,* 1934, de Julián Paz.

- *CÓDICES latinos* (Tomo I: Manuscritos bíblicos) 1935, por D. Martín de la Torre y D. Pedro Longás.

- *MANUSCRITOS de Barbieri, existentes en la Biblioteca Nacional,* 1936, de Higinio Anglés.

- *TOMOS de varios* (sólo el tomo 1°), 1936 por D. Julián Paz.

7.7. Introducción de la Clasificación Decimal Universal.

Era lento el proceso de adopción de un sistema clasificatorio, y mas aún el de la Clasificación Decimal Universal, ya muy difundida en el ámbito europeo. Ya vimos que hubo intentos renovadores como la celebración de la Asamblea del Cuerpo Facultativo de 1923, en la que se destacaron abiertos partidarios de la implantación de la Clasificación Decimal y, además, trataron tanto de difundir como de realizar las actividades desarrolladas por el Instituto Internacional de Bibliografía (97). Además, es importante señalar que la Asamblea contó con el apoyo de los intelectuales que se habían mostrado contrarios a la elección de Rodríguez Marín como director de la Biblioteca. Pese al reconocimiento y legitimación de la Asamblea, ésta fue prohibida por el Directorio Militar tras su toma de poder (98). De esta forma, el apoyo del que había sido objeto la Clasificación Decimal se vio eclipsado por la situación política, que anuló este tipo de iniciativas.

En 1930 dimite Rodríguez Marín como director de la Biblioteca y con su dimisión termina un período en la biblioteca que se había caracterizado por cierto inmovilismo y empleo de técnicas obsoletas (99), no sólo en el ámbito clasificatorio, sino también en otros aspectos biblioteconómicos. Tras la dimisión de Rodríguez Marín, es elegido Miguel Artigas quien propuso un plan de renovación que hacía referencia, también, a la organización de los catálogos y los fondos.

En la medida en que eran numerosos los bibliotecarios miembros del Instituto Internacional de Bibliografía, la clasificación decimal había sido ya implantada en muchas bibliotecas españolas, lo que generó un ambiente proclive a la

admisión de la CDU como el sistema dotado de mayor validez para ser implantado en esta Biblioteca. Y este incipiente desarrollo del sistema decimal va a tener su reflejo en la biblioteca. En efecto, en 1931 se crea una Sala de lectura general para usuarios que no sean investigadores, ya fueran personas de cultura media, estudiantes, obreros, estudiosos especializados, etc. En esta sala general van a estar los libros al acceso directo para los usuarios y, para ello, los libros en las estanterías tendrán un esquema similar al establecido en las tablas de la CDU. Asimismo, se redacta un catálogo que en lo relativo a la descripción bibliográfica se realiza según las Instrucciones de 1902, pero además comprende un índice de materias con cierta similitud respecto a las tablas de la CDU, aunque dicho catálogo carece de notación o numeración alguna indicadora de la materia en la que están insertos los libros (100).

Se puede reseñar además, que tras la instauración de la II República española, estamos ante una nueva época que significó un mayor compromiso para afrontar multitud de aspectos, entre los que destacan las tareas técnicas. Artigas, que había sido elegido por el patronato de la Biblioteca Nacional, inició, además de la creación de una sala de lectura general, diversas medidas que le llevaron a adoptar, por propia decisión, la Clasificación Decimal para un catálogo sistemático en 1934 (101).

A partir de 1935 todas las obras que ingresan en la biblioteca van a ser clasificadas por la Clasificación Decimal Universal (102). En 1936 Artigas es destituído como director y pasará a desempeñar su cargo Tomás Navarro Tomás, miembro del Cuerpo Facultativo desde 1909, fue el presidente de la Sección de bibliotecas del Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico (1937 hasta 1938); fue también director de la Subsección de Bibliotecas Modernas, que conllevaba el cargo anejo de director de la Biblioteca Nacional. Como presidente de la Sección de

Bibliotecas del Consejo se elaboraron las primeras instrucciones que prescriben el empleo de la CDU, aunque que sólo hacían referencia a pequeñas bibliotecas. Tomás Navarro va a ser un gran defensor de la implantación de la CDU junto con sus compañeros del Consejo, como fueran María Moliner, Juan Vicens de la Llave, Tersa de Andrés. Con la derrota del bando republicano y la entrada en Madrid de las tropas de Franco, se dispuso la desaparición (7 de octubre de 1939) del consejo Central de Archivos, bibliotecas y Museos, momento en el que Tomás Navarro cesa como director exiliandose a Estados Unidos, donde morirá en 1979. En definitiva, fue partir de 1935 *cuando la CDU tenía plena vigencia y era conocida por los bibliotecarios españoles*, había sido implantada de forma terminante en la Biblioteca Nacional, según asevera Sánchez Fernández. Unos años después, tras la Guerra Civil, se dispuso la obligatoriedad del empleo de la CDU en todas Bibliotecas Públicas del Estado, como hemos estudiado en capítulo anterior.

7.7.1. Implantación definitiva de la Clasificación Decimal.

En 1939 Javier Lasso de la Vega, que según vimos ocupaba el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Archivos y Bibliotecas, promovió la obligatoriedad de la utilización de la Clasificación Decimal Universal en las bibliotecas españolas de titularidad estatal, lo que se llevó a efecto mediante Orden Ministerial de 29 de julio de 1939 (103). *Esta normativa incluía la adopción de la CDU en la* Biblioteca Nacional, y no sólo hacía alusión a la forma organizativa del catálogo metódico, sino también a la de los fondos en los depósitos. Es preciso, reseñar que este último aspecto no tuvo un desarrollo en la Biblioteca Nacional, ya que los fondos de esta no se clasificaron sistemáticamente. Pero sin embargo tuvo aplicación, muchos años más tarde, en la biblioteca circulante adscrita a la biblioteca Nacional. Esta era

una Biblioteca de préstamo, aledaña a la Biblioteca Nacional y se caracterizaba porque ofrecía sus fondos al acceso directo de los usuarios, haciendo uso de la CDU para colocar los libros en los estantes.

En 1939 se organizó el Servicio de Clasificación para la realización del catálogo sistemático, según la CDU, siendo de nuevo director < Miguel Artigas (28-3-1939 hasta 10-3-1947). Y será en 1948 cuando se crea la Sección de Clasificación por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a cargo de Miguel Bordonau (104), para ulteriores problemas derivados de la implantación del sistema decimal. Es claro que la clasificación decimal quedó definitivamente implantada en el catálogo sistemático, aunque la colocación de los libros en los depósitos se continuó realizándose sin criterio alguno u ocasionalmente por el tamaño de los libros. Esta forma organizativa va a tener plena vigencia y perdurará hasta la actualidad.

Hasta ahora no hemos considerado mas que la Biblioteca Nacional, y aquélla que fue su predecesora, en cierto sentido, la Biblioteca del monasterio de El Escorial. Ambas, como acabamos de ver, han tenido sistemas clasificatorios en consonancia con la situación y coordenadas en las que se encontraban, ya que han estado condicionadas por su origen y creación, ya fuera de la mano de los Austrias o de los Borbones, respectivamente, y también por otras circunstancias que han incidido en la adopción de los sistemas clasificatorios. Estas consideraciones anteriores, en varias ocasiones, han rozado el problema de otras bibliotecas españolas, también muy relevantes, como fueran las bibliotecas universitarias, las públicas provinciales y, las creadas en un momento posterior, las denominadas populares. Prosiguiendo este análisis, vamos a tratar de sumergirnos en consideraciones del mismo orden relativas a estas bibliotecas, que pasamos a analizar bajo el epígrafe común de Bibliotecas públicas, puesto que este carácter público generó su origen y creación.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

(1) CUESTA GUTIÉRREZ, Mª Luisa. *Una vida inédita del primer director efectivo de la Biblioteca Nacional.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. T. LXV, 1,958 ; P.415.

(2) ESCOLAR Hipólito. *Historia de las Bibliotecas.* Op. cit.; p. 336.

(3) CANOVAS SÁNCHEZ, Francisco. *Los decretos de nueva planta y la nueva organización política y administrativa de los países de la Corona de Aragón.* En: HISTORIA de España. Fundada por Ramón Menendez Pidal ; dirigida por José María Jover Zamora.

(4) CUESTA, Luisa. *Jesuitas confesores de reyes y directores de la Biblioteca Nacional.* En: REVISTA de Archivos Bibliotecas y Museos ; p.132. T.69, 1.961

(5) MALDONADO Y GUEVARA, Francisco. *La fundación de la Biblioteca Nacional y la biblioteca privada de Don Antonio de Cardona.* En: REVISTA valenciana de Filología, I, 1951, nº 2 ; p-151-157.

(6) PAZ Y MELIA, Antonio. *La cuestión de las biblioteca Nacionales y la difusión de la cultura.* EN: REVISTA de Archivos Bibliotecas y Museos. - 1910. t. III ; p. 357.

(7) GARCÍA MORALES, Justo. *La Biblioteca Nacional a través de sus directores (S.XVIII).* En: BOLETÍN de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1955. n. XXVIII ; p. 58-62.

PÉREZ GOYENA, A. *Los primeros directores de la Biblioteca Nacional.* En: RAZÓN Y FE, 1925. -- T.LXIII.

(8) CUESTA, María Luisa. *Jesuitas, confesores...*Op. cit., p.172.

(9) SARMIENTO, Martín F. *Reflexiones literarias para una biblioteca Real y para otras bibliotecas públicas hechas por el R. F. Mtro. F. Martín Sarmiento, Benedictino, wen el mes de diciembre del año 1743.* En: SEMANARIO erudito que comprende varias obras inéditas, críticass , morales, instructivas políticas, históricas, satíricas y jocosas de nuestros mejores autores antiguos y modernos dadas a la luz por Antonio Valladares.--T.XXI ; 118.

(10) *SUPLEMENTO Segundo. Noticias pertenecientes a la Real Biblioteca de su Majestad, desde sus fundación por el señor D. Felipe v* [Manuscrito] (En la Biblioteca nacional de Madrid , Mss.18.843-47)

(11) *NOTICIAS pertenecientes a la Biblioteca Real de S.M. sacadas de las Reales Ordenes consultas representaciones y otros documentos que existen custodiados en el archivo del mismo establecimiento* [Manuscrito], p. 87.

(12) *CONSTITUCIONES de la Real Biblioteca dispuestas por orden de S.M. por Juan de Santander, su Bibliotecario Mayor,* cap. 8.

NOTICIAS... op. cit., p. 87 (bis).

(13) *NOTICIAS*...op. cit., p. 97.

(14) *INSTRUCCIÓN para formar los índices de los manuscritos de la Real Biblioteca de 12 de agosto de 1762.* [Manuscrito]

(15) *REGLAS que se han de observar para hacer las cédulas para un índice general [de la Real Librería].* -- [c.a. 1801?]. -- p.3.

(16) *SUPLEMENTO segundo. Noticias pertenecientes a la Real Biblioteca de su Majestad, desde su fundación por el Señor Felipe V* [Manuscrito]. -- p.112.

(17) LITER CURIESES, Roberto. *Los índices.* En: REVISTA de Archivos , Bibliotecas y Museos, 1966. --T. 73 ; p.110.

(18) *INDICES de los libros que tiene S.M. en la Torre Alta de este Alcázar de Madrid* [Manuscrito], 1637.--p. 91 bis.

(19) SANCHEZ FERNÁNDEZ, Antonio. *La clasificación sistemática y los encabezamientos de materia para el catálogo-diccionario en la Biblioteca Nacional.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1966. --T.73 ; 197.

(20) LITER CURIESES, Roberto. Op. Cit., p. 115.

(21) *INDEX librorum Bibliotheca Regia* [Manuscrito]. T. II. Contiens literas: M,N,O,P,Q,R,S,T,V,X,Y,Z. (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.798)

(22) *INDICE de Filología.* [Manuscrito]. -- 278 p. (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss.18.798).

(23) *INDICE del Derecho colocado en la sala segunda de esta Biblioteca por Ruiz* [Manuscrito]. --190 p. (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.800)

(24) *INDICE universal de la Biblioteca* [Manuscrito].--12 tomos (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.827-38).

(25) POVES, María Luisa. *Algunas actividades del servicio de catalogación en el año del centenario de la Biblioteca Nacional.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1966 ; p. 179.

(26) CASTELLANOS, Basilio Sebastián. *Origen de la Bibliotecas públicas espaoñlas y en particular de la Nacional de Madrid.* En: El BIBLIOTECARIO, Semanario histórico, científico, literario y artístico. --Madrid, 1841 ; p.34.

(27) CASTELLANOS DE LOSADA, Basilio Sebastian. *Apuntes para un catálogo de objetos que comprende la colección del Museo de Antigüedades de la Biblioteca Nacional, con exclusión de numismáticos, acompañados de una ligera reseña del Museo de Medallas y demás departamentos.* -- Madrid : Imprenta de Sanchís, 1848, h. 187

(28) CASTELLANOS DE LOSADA, Basilio Sebastián. Idem, 212 h.

(29) LITER CURIESES, Roberto. Op. Cit., p. 112.

(30) *INDICE de libros prohibidos* / Por Joaquín Patiño. --642 p. (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss 18.799)

(31) INDICE de ediciones primitivas / Por Joaquín Patiño (Biblioteca Nacional de Madrid 18.797)

(32) INDICE de la sala 6ª de la Biblioteca antigua, 1835. (Biblioteca Nacional de madrid, Mss. 18.793).

(33) (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.964).

(34) (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.986).

(35) (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.839).

(36) (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.840).

(37) (Bibliotrca Nacional de Madrid, Mss. 18.967).

(38) (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.956-57).

(39) (Biblioteca Nacional de Madrid, 18.598-59).

(40) (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.594).

(41) (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.955).

(42) (Biblioteca Nacional de madrid, Mss. 21. 349).

(43) (Biblioteca Nacional De Madrid, Mss. 18962).

(44) (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.848).

(45) (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 21.337-21342).

(46) (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18975).

(47) (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18,749).

(48) (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.961).

(49) (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.963)

(50) GARCÍA MARTI, *Ministerio de Fomento : su contenido jurídico, organización y funciones.* -- p. 15-16.

(51) *MEMORÁNDUM del bibliotecario de la Nacional de Madrid* [Manuscrito], 1848. --215 h.

(52) *MEMORIA de la Biblioteca Nacional 1875-1876.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1879, año VII, n.1.

(53) DECRETO de 7 de octubre de 1856.

(54) DECRETO de 7 de octubre de 1856, artículo 3°.

(55) REAL Orden del 5 de noviembre de 1856, dictando disposiciones para dar principio a las enseñanzas de la Escuela Diplomática creada por Real Decreto de 7 de octubre anterior.

(56) REAL Decreto de 11 de febrero de 1857.

(57) DECRETO orgánico y Reglamento de la Biblioteca Nacional decretado por S.M. en 3 y 7 de enero de 1857.

(58) DECRETO orgánico y Reglamento...Op. Cit., art. 57.

(59) REAL Decreto de 8 de febrero de 1857.

(60) DECRETO orgánico y Reglamento...Op. Cit., art. XVII.

(61) *INSTRUCCIONES para formar los índices de impresos existentes en la Biblioteca Nacional* / [redactadas por Sancha Indalecio]. -- 1857.

(62) VALENTINELLI, Giuseppe. *Della Bibliotheque della Spagna*. -- 1860. -- p.23.

(63) LEY de Instrucción pública, del 9 de septiembre de 1857, formada y promulgada en virtud de la de 17 de julio del mismo año.

(64) LEY de Instrucción pública...Op. Cit., art. 166.

(65) REAL Decreto de 8 de mayo de 1859, dictando las bases para la organización de los Archivos y bibliotecas del Reino. Base 19, 21 y 24.

(66) REAL Decreto de 8 de mayo de 1859...Op. Cit., base 15.4.

(67) VALENTINELLI, Giuseppe. Op. Cit., p.26.

(68) *MEMORIA de la biblioteca Nacional 1859*. Redactada por el Secretario de la Biblioteca Agustín Durán.

(69) Se establece la obligatoriedad de realización de dichas memorias mediante el Real Decreto de 3 de diciembre de 1856, dando una nueva organización a la Biblioteca Nacional.

(70) *MEMORIA de la biblioteca Nacional*, 1862.

(71) FUMAGALLI. *Della collocazione dei libri*. -- p. 125.

(72) *MEMORIA de la biblioteca Nacional*:

1869. -- p.3.
1870. -- p. 3.
1872. -- p. 8.
1873. -- p. 4.
1874. --p. 16.
1875. -- p.4.
1875-76. -- p.6.

(73) *REGLAMENTO de Archivos, Bibliotecas y Museos de 5 de julio de 1871.*

(74) *REGLAMENTO*..OP. cit., art. 21.

(75) *REGLAMENTO*...Op. cit., art. 76.

(76) *MEMORIA de la Biblioteca Nacional 1875-1876.* En: REVISTA de Archivo, Bibliotecas y Museos, 1878, año VII.

(77) Según expresa Quesada, director de la Biblioteca Pública de Buenos Aires, en un informe sobre las bibliotecas europeas y de América Latina.

QUESADA, Vicente. *Las Bibliotecas europeas y algunas de América latina.* --1877. --p. 449-450.

(78) QUESADA, Vicente. Op. Cit., p. 478.

(79) QUESADA, Vicente. Idem.

(80) *INSTRUCCIONES para formar los índices de impresos de las bibliotecas administradas por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Aprobadas el 20 de mayo de 1882.* -- p. 5.

(81) INSTRUCCIONES...*Op.* Cit., p. 7.

(82) BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie. --1895-1896. -- v. I. --p. 10.

(83) L'INSTITUT International de Bibliographie : premiers résultats. En: BULLETIN de l'Institut International de Bibliographie. -- Vol. I: -- p. 49-50.

(84) MENENDEZ Y PELAYO, Marcelino. *La ciencia española.* --1889. -- p. 79.

(85) Julio Burel había hecho unas declaraciones públicas en la prensa en las que dirigió duras críticas contra la organización de la biblioteca, abarcando, entre otros aspectos, la carencia de catálogos sistemáticos.

(86) MENENDEZ Y PELAYO, Marcelino. *Una carta inédita de Marcelino Menéndez y Pelayo [a Julio Burel, Ministro de Instrucción Pública].* En : BOLETÍN de la biblioteca Menéndez y pelayo, -- Oct-dic, 1922, año IV, n. 4 ; p. 295.

(87) *REGLAMENTO para régimen y servicio de la Biblioteca Públicas de Estado. Aprobado por Real Decreto de 18 de octubre de 1901, del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.*

(88) *REGLAMENTO...* Op. cit. , art.44.

(89) *REGLAMENTO...*Op. cit., art. 69.

(90) *INSTRUCCIONES para la redacción de los catálogos de las bibliotecas públicas del Estado, aprobadas mediante Orden de 31 de julio de 1902, Ministerio de Instrucción Pública, Gaceta de 5 a 9 de agosto.*

(91) REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. --1900, 3ª época ; p. 759.

(92) PAZ Y MELIA, Antonio. *La cuestión de la bibliotecas nacionales y la difusión de la cultura.* En: REVISTA de Archivos, bibliotecas y Museos. --Jul-agos 1910.

(93) BULLETIN de l'Institut International de bibliographie. --1911. -- p. 266. Se reseña aquí la obra de Paz y Meliá "La cuestión de las bibliotecas nacionales y la difusión de la cultura".

(94) CRÓNICA de Archivos, bibliotecas y Museos. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. --1911, T. XXV. --p. 463-364.

(95) ESCOLAR, Hiplólito. *Historia de las Bibliotecas.*-- p. 458.

(96) LITER, Roberto. Op. cit. -- p. 118-120.

(97) REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. -- 1923.

(98) ESCOLAR, Hipólito. Op. cit. -- p. 471.

(99) ESCOLAR, Hipólito. Op. cit. -- 472.

(100) *CATALOGO de los libros de la sala General. Patronato de la Biblioteca Nacional.* -- 1931. -- p. VI.

(101) LITER CURIESES, Roberto. Op. cit.

(102) SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Antonio. *La clasificación sistemática y los encabezamientos de materia para el catálogo-diccionario en la biblioteca Nacional.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. -- 1966, T. 73. -- p. 199.

(103) ORDEN , 29 de julio de 1939. Ministerio de Educación Nacional. Formación de catálogos : sistemas a emplear. En: BOLETÍN oficial del Estado, 9 de agosto de 1939.

(104) SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Antonio. Op. Cit. -- p. 202.

8. BIBLIOTECAS PÚBLICAS I

8. BIBLIOTECAS PÚBLICAS I

8.1. Génesis de la Biblioteca Pública en el siglo XVIII.

A partir de este momento nos proponemos abordar el tema de las biblioteca públicas y considerar el carácter público que las origina y caracteriza. Así, en el siglo XVIII, con la penetración de las ideas ilustradas, jugaron un papel importante el libro y el saber y, en las últimas décadas, se propició un leve desarrollo de la lectura pública. El espíritu de la Ilustración, al abarcar el ámbito de los libros, hizo extensivo un interés por las bibliotecas, y legó al siglo XIX un mayor interés por la lectura pública y las bibliotecas, que fue recogido por los hombres de las Cortes de Cádiz.

Con anterioridad al siglo XVIII habían existido las bibliotecas universitarias que habían tenido un carácter "público", en sentido laxo. Las bibliotecas medievales de las universidades satisficieron las necesidades de la nobleza, que era la clase dominante y posibilitaban reproducir tanto la ideología de ésta, como su cultura, que eran pilares fundamentales para su asentamiento. Coadyudaban tambien a la *inculcación de una ideología religiosa conformando el orden y estamentos de la nobleza* (1). Habían existido, además, bibliotecas de carácter público durante el período musulmán en España, que no perduraron con el ascenso cristiano.

Las bibliotecas con carácter público, tal como las entendemos en la actualidad, tuvieron su origen en el siglo XVIII y como antecedente a la Ilustración. Así, fue a finales del siglo XVIII cuando penetraron las ideas de la Ilustración en algunos sectores de la sociedad española, y tuvieron incidencia varias ideas y resultados de la Revolución francesa como la libertad política, el constitucionalismo, la declaración de los derechos humanos o el parlamentarismo. Estas ideas provenientes de la Ilustración encontraron acogida entre un sector social culto, aunque a pesar de las múltiples barreras que se establecieron para intentar impedir la extensión de las ideas revolucionarias, éstas llegaron a veces hasta las clases más modestas.

Así podemos decir que en el siglo XVIII la cultura de forma incipiente había comenzado a ser más expansiva, lo que primeramente se debió a la creación de un pequeño número de bibliotecas en quellos lugares en los que existían universidades públicas y también en aquellas ciudades en las que había catedrales, donde se conformaron las bibliotecas pertenecientes a los cabildos (2).

En efecto, de forma paulatina las bibliotecas de instituciones aledañas a la Iglesia se fueron formando y comienzan una leve apertura a un público que no estaba, estrictamente, compuesto de clérigos. La apoyatura legal a estos hechos se hizo mediante Real Cédula de Carlos III en 1771, en donde se anunciaban las directrices para posibilitar la apertura al público de las bibliotecas episcopales, y se daban normas para la organización de las mismas (3).

Las únicas bibliotecas que habían tenido, con anterioridad, el carácter de "públicas" fueron las universitarias. Las bibliotecas episcopales en 1771 tuvieron el carácter de públicas, aunque este concepto de "público" hiciera alusión a una minoría o élite social y cultural. El origen de este incipiente movimiento bibliotecario se gestó en la Iglesia, y vino producido porque era una institución que contaba con medios económicos y bibliográficos, servicios que reportaron beneficio al clero y a aquellos que habían recibido educación eclesiástica, por contra, el pueblo quedaba ajeno a esta realidad ya que en su mayoría era totalmente analfabeto y su acceso a la cultura estaba totalmente limitado.

Esta idea de apertura de las bibliotecas episcopales se encontraba ya en la minoría ilustrada, y así cuando Carlos III emitió su edicto ya existía una biblioteca arzobispal abierta. Se trataba de la biblioteca del Arzobispo de Valencia, Andrés Mayoral que en 1760 había abierto la biblioteca al público (4). Esta apertura se debió a que la biblioteca creada por Luis Rocamora junto con la de su sobrino pasó a la biblioteca del arzobispado,pues ambos murieron sin testar y el arzobispo Andrés Mayoral la abrió al público en 1758 con anterioridad a emitirse la Real Pragmática de 1771 (5).

Además de las bibliotecas arzobispales, cabe mencionar la creación de bibliotecas en las Sociedades Económicas de Amigos del País. Estas sociedades gestaron bibliotecas en las que quedó también plasmado el espíritu de la Ilustración.

8.1.1. Clasificación bibliográfica de las bibliotecas arzobispales.

Dentro de las bibliotecas arzobispales destaca la creada en Valencia por el arzobispo Cardona ya que fue una de las primeras bibliotecas arzobispales en España, y que formó el germen de los fondos bibliográficos para la creación de la Real Librería, según ya vimos.

Además de ser primigenia en su creación y de conformar la génesis de la Real Librería destaca por la clasificación de materias que regía su ordenación, basada ésta, principalmente, en una distribución de las materias religiosas y eclesiales (6), al igual que todas las otras bibliotecas existentes que obedecían a una organización estructurada en torno a la Teología, no solo por los fondos que contenían sino también por la forma organizativa del conocimiento y de las disciplinas durante este período.

8.2. La génesis de las Bibliotecas Públicas durante el período liberal de las Cortes de Cádiz: 1810-1814 y 1820-1823.

La nueva centuria se inicia con la Guerra de la Independencia. España se encontraba bajo la dominación francesa que fue nefasta en el ámbito bibliotecario, ya que muchas de las bibliotecas existentes fueron destruidas o saqueadas, pero en cambio hubo una incidencia francesa positiva que se manifestó en que las Cortes de Cádiz trataron de mitigar los efectos provocados por la catástrofe y *consolidaron el germen para la creación de bibliotecas populares, una biblioteca* nacional y, lo que es más importante, una organización bibliotecaria. Pero estas reformas, que trató de realizar la Revolución Liberal, con las Cortes de Cádiz, no triunfaron de forma más definitiva hasta 1833. Y es así como la aparición de la biblioteca pública vino determinada por un proceso de modernización y de cambio social que se produjo al inicio del siglo XIX y cuyo germen se encuentra en la secularización de la sociedad (7).

El intento de creación, por vez primera, de una organización bibliotecaria surgió de la política liberal inspirada en los principios ilustrados, que pretendieron llevar a cabo las Cortes de Cádiz y, posteriormente, los diversos gobiernos liberales del periodo Isabelino (8). Estas políticas liberales en cuanto abarcaron el ámbito cultural condujeron a la regulación jurídica de la biblioteca.

Las reformas que se llevaron a cabo, en este sentido, no fueron provocadas por presión de la base social o iniciativa popular sino por una minoría culta, liberal que detentaba el poder y pretendía desarrollar la educación. Estas políticas liberales gestaron la creación de bibliotecas públicas (9). En efecto, las Cortes de Cádiz trataron de organizar las instituciones educativas, para lo cual tomaron como modelo -tal como se venía haciendo desde la instauración de la dinastía Borbónica- todo cuanto se había hecho en materia educativa en Francia (10); germen que condicionará la totalidad de la estructura bibliotecaria.

8.2.1. Asunción del modelo educativo francés y su incidencia en la clasificación bibliotecaria.

Los diversos modelos educativos han instado a la creación de distintos tipos de bibliotecas. En el siglo XIX el modelo de educación liberal propició la creación de bibliotecas públicas populares, mientras que con anterioridad había regido el modelo escolástico que fue creador de las bibliotecas universitarias restringidas a la burguesía y al clero. De esta forma las ideas ilustradas pretendieron la implantación de un nuevo sistema de enseñanza, y tuvieron la apoyatura del nuevo estado liberal nacido conforme al modelo francés tras la Revolución Francesa. Así se integró un sistema educativo diametralmente opuesto al escolástico. Este sistema educativo se situó al servicio de un capitalismo de tipo liberal conformado por intelectuales y por las nuevas clases cultivadas (11), lo que incidirá, por tanto, en la política bibliotecaria.

A partir de estos planteamientos, cabe señalar que las iniciativas de creación de bibliotecas de carácter público en el siglo XIX se produjeron con el fin de desarrollar la educación, insertas en las políticas educativas que pretendían erradicar el analfabetismo, que en el siglo XIX abarcaba a un 80% de la población, más que el de la difundir la cultura y la lectura. Asímismo, se imitaron muchos aspectos de la educación francesa que afectaron directamente a los ámbitos bibliográficos y bibliotecarios.

De esta forma, durante el periodo de las Cortes de Cádiz se formó, primeramente una comisión para la elaboración de un Plan de Instrucción Pública y Educación Popular en 1811 (12). La comisión estaba compuesta por Jovellanos, Manuel José Quintana y Bartolomé Gallardo entre otros. En 1813 esta comisión fue sustituida por una nueva Junta de Instrucción Pública que realizó un informe en el que se recogían los planteamientos y proyectos liberales en materia de educación. En el plan se asumió que la educación formaba parte de los deberes públicos e iba a tener un carácter público, universal y gratuito. El informe apareció en 1813 (13) bajo el título *"Informe de la Junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de la instrucción pública"* que fue, principalmente, redactado por Quintana.

La creación de bibliotecas públicas estuvo mediada por el informe y se decretó su formación en 1814 (14), quedando encomendada esta tarea a la Dirección General de Estudios que, además, debía ocuparse del cuidado, conservación y aumento de las bibliotecas públicas del Reino (15).

Tras producirse el primer golpe absolutista de Fernando VII quedó abolida la Constitución de 1812 y la obra legislativa de este periodo, lo que supuso también la abolición y anulación de todos aquellos avances que se habían producido para el desarrollo de las bibliotecas públicas.

De nuevo a partir del alzamiento liberal de Riego en 1820 las Cortes de Cádiz se abrieron y juntamente con ellas quedó abierta su biblioteca. La legislación que había sido dictaminada con anterioridad volvió a tomar vigencia. Así el interés por la extensión de la educación se manifestó otra vez durante este nuevo periodo liberal comprendido entre 1820 y 1823.

En este sentido fueron los decretos que se emitieron para el desarrollo de la cultura y la educación. En junio de 1821 (16) se decretó la creación de bibliotecas públicas que van a establecerse en los centros de enseñanza, como fueron las universidades, las escuelas, y otros. A los bibliotecarios encargados de las bibliotecas públicas se les atribuyen también labores docentes, y se les asignó en la enseñanza superior la docencia de la "Bibliografía". Este hecho pone de manifiesto la importancia que dotó las Cortes de Cádiz a los trabajos bibliotecarios y a las técnicas bibliográficas, igualando la categoria del bibliotecario a la del docente.

Este intento igualitario de categorías entre bibliotecarios y profesores había tenido su primera expresión en 1793, se llevó a efecto con la elaboración por parte de Jovellanos de un informe (17) en el que expuso la equivalencia del status de ambos. Esta igualdad entre estos grupos profesionales duró los dos periodos que rigieron los liberales gaditanos y esta igualdad fue eclipsada unos años

más tarde, cobrando de nuevo mayor importancia el docente frente al bibliotecario y relegando a éste último a funciones meramente prácticas y con escasa importancia.

A través de esta valoración de los bibliotecarios, se pone de manifiesto el elevado grado de importancia que tenían los estudios y trabajos bibliográficos durante este periodo liberal. Los destacados bibliógrafos eran intelectuales de gran prestigio que se aplicaban en las tareas bibliográficas. Asímismo la bibliografía gozó de prestigio y desarrollo. Las técnicas bibliográficas fueron abordadas *principalmente por los liberales e intelectuales que habían recogido las ideas* emanadas por los ilustrados tras la Revolución Francesa. Dichas técnicas bibliográficas se vieron imbuidas de un matiz francés que perdurará por diferentes motivos durante el siglo XIX.

Finalmente, el periodo de las Cortes de Cádiz concluyó con la intervención del ejército francés con los denominados Cien Mil Hijos de San Luis, llegaba así a su término el trienio liberal. El absolutismo de nuevo en 1823 impide la entrada en vigor de las anteriores medidas educativas de los liberales. Se produjo una reforma grandísima en la concepción de la enseñanza y en la extensión de la cultura. Las modificaciones radicales en este ámbito tuvieron como apoyatura legal un nuevo plan relativo a la educación que era diametralmente opuesto al emanado por las Cortes de Cádiz. El plan se aprobó por Real Orden en octubre de 1824 bajo el título: *"Plan literario de estudio y arreglo general de la Universidad del Reino"*, también denominado Plan Calomarde (18).

El citado Plan sólo hacía referencia a la enseñanza universitaria y por tanto sólo mencionaba las bibliotecas de estos centros. También modificaba totalmente la figura del bibliotecario, encomendándole tareas distintas. Entre sus funciones destacaba la de censor, ya que con el régimen absolutista de Fernando VII se implantó un sistema, en exceso riguroso, de censura. Además fueron muy numerosos los cierres de centros de enseñanza, culturales o bibliotecas. Así en este período se cerraron las universidades junto con sus bibliotecas. Igualmente quedaron cerradas otras bibliotecas como fuera la Biblioteca de Cortes, el recien creado Ateneo de Madrid y otras.

Finaliza el absolutismo con la muerte de Fernando VII en que se produjo un nuevo cambio político que modificó la realidad española y con él se modificaron los proyectos de bibliotecas de carácter público, produciéndose, una vez mas, un intento de creación de bibliotecas públicas que cristalizará con las nuevas bibliotecas públicas en las capitales de provincia.

8.3. Creación de las Bibliotecas Públicas Provinciales.

Tras la muerte de Fernando VII en 1833, se inició un nuevo régimen liberal con la regencia de su esposa Mª Cristina, que quedó a la espera de que llegara la mayoría de edad de su hija Isabel. Se sucedieron en el poder progresistas y moderados. Fue durante el periodo comprendido entre 1833 y 1868 cuando se inició la creación de una organización bibliotecaria española.

A partir del comienzo del nuevo periodo liberal en 1833 se retomó el desarrollo de las bibliotecas de carácter público, interrumpido de forma tajante con el ascenso de Fernando VII al trono. El intento de democratización de la cultura volvió a cobrar plena vigencia. Se pretendió hacer más extensiva la educación. El acceso a la educación se amplió a las clases sociales más desfavorecidas que se habían visto privadas de un acercamiento a la cultura.

Pero el desarrollo de las bibliotecas de carácter público no fue sólo un fenómeno acontecido en España, sino que tuvo su incipiente desarrollo y fue originario en Europa, en los países anglosajones, germánicos y nórdicos (19). La creación de bibliotecas de carácter público, además de originarse por una democratización, se vio respaldada por el incremento y acumulación de fondos bibliográficos producido por el saqueo de bibliotecas durante las distintas guerras europeas. Así las bibliotecas francesas tras convertirse en públicas, (como ocurrió con la Biblioteca Real tras la Revolución) incrementaron el volumen de fondos bibliográficos en la etapa posterior a la Revolución con la apropiación de libros pertenecientes a grandes bibliotecas. Como ya hemos visto, esto repercutió en España, y así aconteció en la Biblioteca de El Escorial donde parte de sus fondos fueron trasladados a Madrid a causa de la invasión francesa para ser remitidos a Francia (20).

Por otra parte, los movimientos de ampliación de la cultura y secularización de la sociedad sacudieron todo el ámbito europeo. En Alemania, el incremento y creación de bibliotecas de carácter público se debió a la secularización de las bibliotecas monásticas. En Inglaterra, el fenómeno originario de las bibliotecas públicas fue la desamortización de los bienes de la Iglesia, que incidió también notablemente en el ámbito español, como tendremos ocasión de señalar.

Volviendo al desarrollo de las bibliotecas de carácter público en España, hay que decir que en un primer momento se aprobó un nuevo plan educativo que hacía referencia a las bibliotecas. Este es el Plan General de Instrucción Pública aprobado en 1834, también denominado Plan Duque de Rivas (21). En el citado Plan se hacía mención a las bibliotecas de los centros de enseñanza, o sea, las bibliotecas escolares y universitarias aunque se omitía el término de "biblioteca pública o popular". Y en base a este Plan se crearon bibliotecas en escuelas, institutos y universidades. Aunque estas gozaban del carácter de públicas, no lograron ser bibliotecas populares o que cubrieran las necesidades populares de lectura y acercamiento a la cultura. Las bibliotecas populares no se crearán hasta 1869.

Tras el Plan de Instrucción Pública de 1834, la siguiente medida que favoreció la creación de bibliotecas públicas fue la desamortización de los bienes de la Iglesia que el gobierno constitucional-liberal de 1835 llevó a efecto. Se decretó la supresión de la Orden de la Compañía de Jesús y, además, se ordenó que sus bibliotecas tuvieran un fin útil (22). Como apoyo a esta medida se decretó en ese mismo año la supresión de monasterios y conventos que no tuvieran más de doce religiosos (23).

Los fondos procedentes de esta desamortización de los bienes de la Iglesia realizada por Mendizábal, produjo la creación de Bibliotecas Públicas Provinciales (24) que se instalaron en las capitales de provincias que carecían de Universidad, mientras que en aquellos lugares en los que existía universidad no se crearon las Bibliotecas Públicas Provinciales sino que los fondos fueron depositados en las Bibliotecas de las Universidades.

Los centros de enseñanza eran los destinatarios prioritarios de estos fondos bibliográficos y las reformas en el ámbito educativo originaron las bibliotecas provinciales, es decir, su creación estuvo supeditada a la enseñanza.

Pero, pese a las numerosas acciones para el desarrollo de la educación, ésta continuó en un gran atraso (25), ya que las reformas educativas fueron insuficientes y la instrucción popular fue objeto de desatención, o no obtuvo la que requería. Esto es, las medidas educativas no paliaron la existencia de un alto índice de analfabetismo. Y respecto al ámbito bibliotecario, vemos que las bibliotecas de carácter público eran escasas y con una mala dotación, organización y servicios insuficientes. Este estado de precariedad le llevó a Díaz y Pérez a afirmar que durante la primera mitad del siglo XIX las bibliotecas públicas fueron casi inexistentes (26). Además, cabe señalar, que en las zonas rurales el acceso a la cultura estaba totalmente imposibilitado por la dificultad material de la compra de libros (base económica de la lectura), y fue en las ciudades donde residían quienes podían comprar libros y donde se instalaron las bibliotecas, mientras que las zonas rurales -más pobres- el acceso a la cultura era más difícil. Así, las reformas bibliotecarias no repercutieron en el ámbito rural, que continuaba en estado de postración cultural.

En 1837, la Constitución estableció la obligatoriedad de la enseñanza (27), lo que produjo un incipiente desarrollo de estas iniciativas educativas y bibliotecarias. Estas medidas generaron las Bibliotecas Públicas Provinciales, aunque la evolución y el apoyo inmediato de éstas no será muy favorable puesto que estas acciones no fueron continuadas durante el gobierno moderado de 1845, cuya Constitución no recogía de forma expresa el derecho a la educación como había ocurrido con anterioridad durante los gobiernos liberales como el de 1812 (28).

En 1855 se aprobó el *"Proyecto de Ley de Instrucción Pública"* (29) o, también denominado, proyecto de Alonso Martínez que hacía referencia únicamente a la biblioteca universitaria. Este proyecto preparó no sólo la creación de la Escuela Diplomática, en un primer momento, sino que en un momento posterior fue originario de la creación de un Cuerpo de Bibliotecarios. En efecto, ante las ingentes cantidades de documentos y libros que se acumularon con la desamortización de Mendizábal era precisa la preparación de profesionales capaces de ordenar estos materiales. Así se vió necesaria la creación de una escuela de formación de estos profesionales, que se creó a instancia de la Academia de la Historia y de la Universidad Central. Su creación fue en 1856 bajo el nombre de Escuela Diplomática (30). Además, en sus enseñanzas ya quedaba incluida como asignatura dentro del plan de estudios la *"Clasificación: métodos dentro y fuera de España"*.

Estos proyectos cobraron vigencia en 1857 cuando se aprobó la Ley de Instrucción Pública (31), la llamada Ley Moyano, el entonces Ministro de Fomento. La Ley plantea la creación de bibliotecas públicas y la necesidad de creación de un Cuerpo de Bibliotecarios del Estado, y tanto las bibliotecas como los bibliotecarios iban a depender del citado Ministerio, tal como hemos visto anteriormente. Y se proyectó, así mismo, el establecimiento de, al menos, una biblioteca pública en cada provincia. Estas estarían regentadas por el nuevo cuerpo de profesionales capacitados para la dirección y organización de las bibliotecas.

Finalmente, el establecimiento oficial del carácter público de las bibliotecas provinciales se produjo en 1858 (32). También se atribuyó el carácter de público a la Biblioteca Nacional, y a todas áquellas destinadas a la enseñanza pública. Así mismo (según el Decreto de 1858) se creó un Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios

encargado de la dirección y de las tareas técnicas de las citadas bibliotecas, como ya vimos. Este Cuerpo técnico estaba dirigido por una Junta Superior Directiva de Archivos y Bibliotecas, con diversas atribuciones, y entre otras destaca de forma prioritaria la clasificación de Archivos y Bibliotecas que en su mayoría estaban sin organizar.

8.3.1. Sistemas clasificatorios rectores en las Bibliotecas Públicas-Provinciales.

La Junta Superior de Archivos y Bibliotecas, en un principio, no estableció ningún sistema clasificatorio para organizar las bibliotecas. Aunque ya en la Escuela Diplomática se impartía y se enseñaban los sistemas clasificatorios más relevantes y especialmente el Sistema de Brunet, no había normas que obligaran al empleo del Sistema de Brunet, si bien, sí existían trabajos teóricos y prácticos que avalaban el empleo de este sistema.

De esta forma, las primeras Instrucciones que aparecen prescriben el Sistema de Brunet para la organización de las bibliotecas. Fueron las *"Instrucciones para formar los índices de impresos en la Biblioteca Nacional"* (33). Estas establecían el Sistema de Brunet para clasificar el catálogo sistemático de la Biblioteca Nacional, e indicaban que en la ficha catalográfica debía aparecer el grupo temático al que se debiera adscribir cada libro.

Estas Instrucciones marcaron las directrices en materia clasificatoria, ya que no había hasta entonces normativa alguna a este respecto. El ámbito de aplicación de las mismas no abarcaba a las Bibliotecas Provinciales, ni a aquéllas adscritas a los centros de enseñanza, pero ello no impidió que se hiciera extensivo a otro tipo de bibiliotecas y de hecho fue adoptado en las Bibliotecas Provinciales, aunque no siempre de forma ortodoxa. Otras bibliotecas existentes de carácter público también adoptaron este sistema para la realización de sus catálogos, sistema que perdurará hasta ya iniciado el siglo XX.

Así el Sistema de Brunet fue el mayormente adoptado en las Bibliotecas Provinciales como aconteciera en la **Biblioteca Pública Provincial de Lérida** (34), **Biblioteca de Alicante** (35), **Biblioteca de Cáceres** (36), **Biblioteca de Murcia** (37), **Biblioteca de Oviedo** (38), **Biblioteca de Huesca** (39), **Biblioteca de Palma de Mallorca** (40) que adoptó el sistema de Brunet estableciendo cuatro divisiones: Teología, Historia, Biografía y Predicables. **La Biblioteca de Sevilla** (41) también implantó el sistema de Brunet, al igual que la **Biblioteca de Orihuela** (42), y la **Biblioteca de Mahón** (43). En esta última, en 1866, Ramón Alvarez de la Braña quedó encargado de su funcionamiento y organizó sus fondos mediante el sistema de Brunet.

El sistema de Brunet se implantó, como decimos, en la mayoría de las Bibliotecas Provinciales, ya fuera porque estaban bajo la dirección miembros del Cuerpo Facultativo o por la influencia francesa de que habían sido objeto desde su fundación. Pero esta implantación conoció excepciones o dificultades, como ocurrió en la Biblioteca de Mahón, Cádiz, Canarias y Córdoba.

Así, por ejemplo, la Biblioteca de Mahón estaba organizada mediante el sistema de Brunet pero en 1885 se redactó un catálogo de la misma que no estaba sujeto a clasificación sistemática alguna, sino que, por el contrario, estaba organizada por orden alfabético (44). Unos años más tarde el Cuerpo Facultativo, que rechazaba en un principio el Sistema Decimal, alababa el criterio organizativo del catálogo de la Biblioteca de Mahón. Ello se producía en la voz de Toribio del Campillo, miembro de la Junta del Cuerpo Facultativo, quien en el ejercicio de su cargo criticó duramente el Sistema Decimal y la difusión que había llevado a cabo Manuel Castillo.

En las postrimerías del siglo XIX, el Sistema Decimal era duramente criticado por los bibliotecarios y por la Junta del Cuerpo Facultativo. Y aunque ya consideraban obsoleto el sistema de Brunet no optaron su sustitución por el sistema ideado por el americano Melvil Dewey. Así Toribio del Campillo consideró el catálogo de la Biblioteca de Mahón como ejemplar, aduciendo que no estaba sistematizado por una clasificación, ya que la elección de un sistema clasificatorio hubiera exigido un estudio previo de estos sistemas, lo que hubiera sido, según él señala, en exceso difícil. Por ello alabó el orden alfabético del catálogo lo que le sirvió, además, para dirigir duras críticas contra el Sistema Decimal que no dudó al asignarle el calificativo de "engendro" (45).

La postura adoptada por Toribio del Campillo coincidía, en gran manera, con la praxis del Cuerpo Facultativo (46) ya que en este ámbito se consideraba óptimo que la organización de los fondos de las bibliotecas se hiciera mediante el sistema de Brunet y en la realización de los catálogos rigiera la ordenación alfabética.

Por otra parte, en otras Bibliotecas Provinciales con anterioridad a la introducción del sistema de Brunet, se habían implantado distintos sistemas clasificatorios. Así aconteció en la **Biblioteca Pública Provincial de Cádiz.** Esta biblioteca fue receptora de una parte de los fondos de la Biblioteca Nacional de Cortes por ello, fue objeto de distintas formas organizativas de sus fondos y sus catálogos. En 1851 se abrió al público siendo su bibliotecario Luis de Igartuburu quien realizó varios catálogos según criterio distributivo de autores, e idiomas y también elaboró un catálogo sistemático según el siguiente esquema clasificatorio:

- Ciencia
- Poesía
- Historia de paises y pueblos.
- Diccionarios
- Gramáticas
- Biografías
- Crónicas
- Sermones
- Clásicos españoles
- Latinos y griegos
- Ediciones políglotas
- Autores de los siglos XV y XVI
- Códices y manuscritos
- Cervantes
- Cádiz y su provincia

La labor realizada por Igartuburu fue extensa aunque no se ajustó de forma exhaustiva a la metolodogía bibliotecaria (47). En 1867 ocupó el cargo de bibliotecario José García Villaescusa y Cavenecias y en 1880 Román García Aguado, quien anteriormente había sido destinado a la Biblioteca de Orihuela en la que había implantado el sistema de Brunet (48). Con la labor de ambos quedó implantado, en la biblioteca gaditana, el sistema de Brunet que perdurará muchos años después (49).

La influencia francesa en las Bibliotecas Públicas Provinciales se muestra no sólo porque se establece en su mayoría el sistema clasificatorio de Brunet, sino porque allí donde falta el de Brunet también se implanta un sistema clasificatorio francés aunque de otro bibliógrafo y librero, Guillermo Debure. El sistema de éste fue introducido en la **Biblioteca Pública Provincial de Canarias.** En efecto, Martín Antonio Bello realizó el catálogo de esta biblioteca en 1852 en el que regía el sistema de Debure (50). Poco tiempo más tarde se organizaron sus catálogos mediante el sistema de Brunet (51).

Proceso similar se produjo en la **Biblioteca Provincial de Córdoba**, que en un principio, se organizó por un sistema que pronto fue sustituido por el de Brunet, ya que se había calificado al anterior de defectuoso (52).

Pero además de las excepciones ya citadas en lo que a la influencia francesa se refiere, pueden citarse las siguientes Bibliotecas Públicas Provinciales que también estaban a cargo de las directrices del Cuerpo Facultativo y que no implantaron el sistema de Brunet: la **Biblioteca Provincial de Burgos** (53) y la **Biblioteca de Zaragoza** (54). Tampoco se implantó el sistema de Brunet en la

Biblioteca Provincial de León pese a que su bibliotecario, Ramón Alvarez de la Braña, había organizado por dicho sistema la Biblioteca Provincial de Mahón (55).

Alvarez de la Braña clasificó en Mahón los fondos y organizó un catálogo según el sistema francés (56). Pero cuando pasó a hacerse cargo de la biblioteca Pública Provincial de León, en 1868, comenzó una nueva clasificación que terminó en 1875. Este nuevo sistema clasificatorio seguía de forma somera el sistema de Brunet (57) bajo los siguientes epígrafes (58):

I Teología
II Derecho
III Ciencias y Artes
IV Bellas Letras
V Historia
VI Miscelánea

Mas tarde amplió cada sección y estableció nuevas divisiones y subdivisiones. Producto del nuevo estado de la biblioteca y de la ampliación de su sistema clasificatorio resultó un cuadro clasificatorio más extenso según los siguientes grupos temáticos (59):

Teología
Derecho
Filosofía
Política
Ciencias exactas, físicas y naturales.

Medicina

Artes

Bellas Letras

Geografía e Historia

Miscelánea

Pero, en todo caso, en las Bibliotecas Públicas Provinciales el *sistema clasificatorio rector y predominante fue el de Brunet. Aunque en alguna de ellas* originariamente se hiciera uso de otros sistemas en el último tercio de la centuria decimonona la implantación del sistema de Brunet era casi total. Estas bibliotecas, al inicio del siglo XX, que habían sido instaladas en los distritos universitarios quedaron consideradas propiamente como universitarias al servicio exclusivo de cada Universidad. Por ello ya en el comienzo del siglo XX no puede hablarse de Bibliotecas Públicas Provinciales, puesto que fueron absorbidas por las Universidades.

8.4. Las Bibliotecas Universitarias.

En su mayoría, las Bibliotecas Universitarias en España tuvieron su origen en las bibliotecas de la extinguida Compañía de Jesús en 1767, y más tarde se crearon numerosas Bibliotecas Universitarias a causa de la desamortización de 1835. Pero las primeras Universidades fueron creadas muchos siglos antes, en el siglo XIII, y aunque carecían de bibliotecas, hubo alguna como la de Salamanca que sí tenía una institución similar: la "librería" que alquilaba sus ejemplares para que pudieran ser copiados.

Respecto a la distribución de las ciencias y de las disciplinas en las Universidades medievales, vemos que proviene de la antiguedad y se organizaban las disciplinas en el *trivium* y *quadrivium* de la forma siguiente, tal como vimos al inicio de esta investigación:

Trivium: Gramática
Retórica
Filosofía

Quadrivium: Aritmética
Música
Geometría
Astronomía

Aunque las primeras universidades medievales que se crearon comprendían muy pocas disciplinas y en algún caso, sólo una (60), poco tiempo después ya se imparten las siete artes liberales. Así, la Universidad medieval de París impartía la Medicina, la Teología y el Derecho y, en 1215, momento en el que nace propiamente la Universidad, esta institución parisina tenía ya las tres facultades. Por contra, la Universidad de Bolonia también nacida en el siglo XIII sólo tiene la facultad de Derecho. La tercera Universidad arquetípica por orden de fundación fue la de Montpellier (aunque ya existían las universidades como la de Vicenza, Padua, Arezzo y Palencia), que surge unida a un hospital únicamente con la especialidad de Medicina, aunque también contará mas tarde con Facultad de Derecho y Escuela de Artes Liberales (61).

En España las primeras Universidades que se crean fueron la de Palencia en 1212 que desapareció a finales del siglo XIII, la de Salamanca en 1221 y la de Valladolid en 1304. En todas ellas, al igual que en las restantes universidades medievales, va a regir la distribución de las siete artes liberales (*Trivium y Quadrivium*), aunque en un principuio contaron con menos facultades y disciplinas.

Las Facultades originarias y principales de la tradición universitaria fueron tres: Teología, Jurisprudencia y Medicina. Esta división tripartita de la Universidad en tres facultadades va a condicionar la distribución de los conocimientos científicos impartidos en la Universidad y también va a condicionar la organización de las Bibliotecas. Además, las Bibliotecas Universitarias comenzarán a extenderse con la aparición de la imprenta ya que la difusión del libro impreso modificó completamente las bibliotecas. También van a ser modificadas por la expropiación de los bienes y bibliotecas de la órdenes religiosas que nutrió, en gran manera, las Bibliotecas Universitarias (62).

La mayoría de las Bibliotecas Universitarias españolas comparte la historia con sus respectivas Universidades y los fondos de las bibliotecas de las Universidades antiguas eran colocados por materias correspondientes a las Cátedras o Rectorados que en ellos se impartieron. La condición de Organismos del Estado de las bibliotecas pertenecientes a las Universidades se llevó a efecto en 1838 mediante Real Decreto (63), a través del cual adquirieron el carácter de bibliotecas universitarias, tal como las concebimos en la actualidad. Pero las antiguas bibliotecas universitarias estuvieron mediatizadas por sus fundadores, y conservaron la estructura y la organización temática que era paralela a las enseñazas impartidas como ocurrió en las Bibliotecas de Salamanca, Madrid, Valencia y Santiago de Compostela (64).

Las restantes bibliotecas universitarias como la de Sevilla, Zaragoza, Valladolid y Barcelona tuvieron su origen en los fondos bibliográficos procedentes de las las que se habían reunido tras la desamortización de las bienes de la Iglesia de 1835 y junto con los bienes de la Compañía de Jesús extinguida en 1767. En su creación se configuraron a semejanza del modelo francés con una estructura denominada de "corte napoleónica", es decir, centralizada. No tuvieron funciones exclusivas de Bibliotecas Universitarias sino que prestaron un servicio doble, ya fuera como Universitarias o como Provinciales.

Por lo demás, en aquellos lugares que ya tenían Universidad no se crearon Bibliotecas Públicas Provinciales independientes, y éstas quedaron insertas en las Bibliotecas Universitarias. Las normas referidas al conjunto de ellas aparecía en el Decreto de su creación, en el que también se disponía la formación de Bibliotecas Universitarias y Provinciales. Los fondos de éstas tenían el carácter de públicos, y estaban bajo el ordenamiento de las Universidades, de los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales, según cada caso. Esta diferente naturaleza de las bibliotecas ha incidido en los sistemas clasificatorios que han regido en la organización de los catálogos y fondos.

8.4.1. Sistemas clasificatorios de las antiguas Bibliotecas Universitarias.

Las bibliotecas universitarias no estuvieron sujetas a clasificación temática *a priori*. Su parcelación temática estuvo condicionada con la división de ciencias por Facultades. Y ya en 1849 se establecieron comisiones con el fin de lograr una mejora de los fondos de las Bibliotecas para cada una de las cinco Facultades existentes en aquel momento (65):

- Teología
- Jurisprudencia
- Medicina
- Farmacia

Estas cuatro Facultades conformaban una organización temática previa de los fondos. Al igual que en Francia los sistemas clasificatorios de las Bibliotecas Universitarias seguían el criterio de distribución de distintas áreas temáticas o disciplinas según las Facultades Universitarias (66). Pronto esta división de las Facultades Universitarias quedó modificada con la Ley de Educación de Claudio Moyano de 1857 (67) que establecía la división de la Universidad en cinco Facultades:

- Filosofía y Letras
- Derecho
- Medicina
- Farmacia
- Ciencias

Esta nueva división implicaba una nueva forma distributiva de los fondos en las bibliotecas. Lo más notable, a este respecto, de la Ley de Educación de 1857 fue la supresión de las Facultades de Teología en las universidades estatales, supresión que afectó directamente a la elaboración y elección de los sistemas clasificatorios, ya que la mayoría de éstos comenzaba su distribución temática por la Teología. Vemos que los grandes cambios en la concepción de la ciencia incidieron en el abandono del papel prioritario y preemimente de la Teología dentro de las cuadros clasificatorios y pasará a ocupar un puesto muy secundario, ya en el siglo XX su incidencia en los esquemas clasificatorios es muy secundaria.

La anteriormente citada Ley de 1857 también establecía la creación de un Cuerpo técnico (68) que se ocupara de los fondos bibliográficos de las Universidades, (el Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios se creará en 1859). Y según la nueva Ley las Bibliotecas Universitarias quedaban subsumidas bajo las directrices del mencionado Cuerpo. Pero, esta disposición no cobró plena vigencia y siguieron estando bajo las directrices de los profesores. En 1859 (69) se aprobó el Reglamento de las Universidades del Reino, que establecía que las bibliotecas de las Universidades se regirían por disposiciones relativas a estos establecimientos (70). Ello significaba un margen de autonomía de las Bibliotecas Universitarias respecto del Cuerpo Facultativo. Esta autonomía repercutió en la clasificación biblioteco-bibliográfica, y así las

bibliotecas regidas por miembros del Cuerpo siguieron el esquema clasificatorio que gozaba de una mayor difusión: el sistema de Brunet. Por contra las bibliotecas universitarias que se encontraban bajo la dirección, en su mayoría, de catedráticos de universidades siguieron criterios clasificatorios paralelos a las enseñanzas impartidas en los centros universitarios.

Una vez creado el Cuerpo Facultativo se decretó en 1867 (71) que las Bibliotecas universitarias y provinciales se incorporasen al citado Cuerpo, aunque la función de bibliotecario seguía recayendo en los catedráticos en virtud de un Real Decreto de ese mismo año (72). Las contradicciones producidas por esta situación se vieron reflejadas en el marco legislativo, y sólo un año después quedaron destituidos los catedráticos como bibliotecarios (73). Este conflicto ha perdurado muchos años y continúa vigente en la actualidad (74), ya que todavía hoy los bibliotecarios técnicos facultativos no ocupan de forma plena la dirección de las bibliotecas universitaias. Por otra parte, ya que la mayoría de las bibliotecas universitarias no estan regidas por *miembros del cuerpo, en el Reglamento de 1887 (75) se refrendó la disposición de 18* de junio de 1867, a través de la cual las Bibliotecas Universitarias se incorporaban al Cuerpo Facultativo. En 1894 de nuevo y mediante Ley se produce la incorporación más definitiva de las Bibliotecas Universitarias al Cuerpo Facultativo (76).

Aunque las bibliotecas universitarias como centros pertenecientes a las Universidades han continuado durante la presente centuria adscritas a la normativa de éstas, y dependientes, por ello, de los Estatutos de las Universidades. Sin embargo, en 1921 (77) se aprobaron los Estatutos de las Universidades que dieron mayor autonomía para la organización de las Bibliotecas Universitarias.

Se puede decir, tras las consideraciones anteriores, que estas bibliotecas han estado en estos tiempos más gobernadas por los docentes universitarios, y en su mayor parte por catedráticos, que por técnicos bibliotecarios. En este sentido se decretó en 1932 (78) el establecimiento de la organización de los fondos bibliográficos estaría a cargo de la Junta de Gobierno de la Universidad, formando parte de ella el Director de la Biblioteca en el cargo de vocal, aunque la dirección y servicios técnicos continuarían a cargo del Cuerpo. O sea, primaron las instrucciones emitidas por la Junta de Gobierno de la Universidad sobre la Junta Facultativa.

Por tanto, cabe observar que la influencia francesa en el ámbito bibliotecario fue desarrollada, fundamentalmente por miembros del Cuerpo Facultativo. Si bien, fue menos intensa en las Bibliotecas Universitarias. Estas, estuvieron influidas y regidas por los propios profesores universitarios. Los docentes no siguieron el esquema clasificatorio de las ciencias difundido por Brunet, sino que optaron por criterios más académicos . La clasificación según los criterios académicos y educativos fue el criterio que primó para la distribución de las distintas áreas temáticas en las bibliotecas. Pero la influencia del pais vecino igualmente se puso de manifiesto ya que la clasificación temática se hacía según las Facultades pertenecientes a las Universidades.

Al mismo tiempo, vemos que el gobierno de las bibliotecas universitarias ha sido una problemática extensa en el tiempo, y ha incidido de forma notable en la organización temática y sistemática de sus fondos y ficheros, ya que en la mayoría de las ocasiones los docentes han aplicado, en la forma organizativa de éstas, sus criterios.

Esta problemática estatutaria de las bibliotecas universitarias ha continuado en el siglo XX, y en 1906 la distorsión, en este sentido, se agrandó al crearse bibliotecas departamentales (79) con presupuesto y organización independiente respecto a las propias Bibliotecas Universitarias. Debido a la gran especialización de sus fondos, éstas bibliotecas no han seguido clasificaciones sistemáticas bibliotecarias o documentales rectoras sino que, en su mayoría, su organización no es sistemática. *Han seguido criterios prácticos para sus usuarios en vez de modelos "teóricos"* bibliotecarios que implicaban gran servidumbre por la riguidez y caducidad de dichos modelos. Los catálogos de estas bibliotecas han seguido una ordenación alfabética ya fuera por autores, títulos o materias. Cabe concluir que los sistemas clasificatorios de las bibliotecas universitarias han seguido los criterios emanados de las condiciones docentes y educativas, en vez de los proporcionados por los bibliotecarios facultativos., según se desprende del estudio pormenorizado de cada biblioteca.

8.4.1.1. Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Cabe remontar su origen al año 1499 cuando el Cardenal Cisneros constituyó el Colegio de San Idelfonso. En 1512 se hicieron las normas de la Biblioteca y, al mismo tiempo, se realizó un inventario de la misma que abarcaba 1.070 volúmenes de materias, fundamentalmente afines al Derecho, que dará origen a la Facultad de Jurisprudencia y Teología. Igualmente se origina la Biblioteca de la *Universidad de Madrid con la creación en 1770 de la biblioteca de los Estudios Reales* de San Isidro por Felipe IV. Esta se formó con los depósitos bibliográficos procedentes de las bibliotecas de los conventos y en especial las bibliotecas del Noviciado, de la casa profesa de Madrid y el Colegio Imperial de la Compañía de Jesús, que se

consideró el centro principal de la Orden (80), y que fueron incautadas tras producirse la exclaustración de los religiosos de la compañía de Jesús, durante el reinado de Carlos III. La Biblioteca del Colegio Imperial de Madrid se creó en 1767 siendo el Presbítero Manuel de la Fuente y Caso quien se hallaba encargado de la misma. Será el Presbítero Pedro Vázquez quien clasifique, ordenando las obras teológicas (81).

Unos años mas tarde, en 1770, se erige por disposición Real en Biblioteca Pública (82) convirtiéndose en los Estudios Reales de San Isidro, lo que dará origen a la Biblioteca de Filosofía y Letras. Además, la preocupación por la clasificación de la biblioteca fue constante, así en 1772 ocupa el cargo de bibliotecario Irusta, quien ordenó los cien mil volúmenes de la biblioteca. Realizó el trabajo él sólo por lo que conformó una clasificación defectuosa e incipiente (83). A pesar de que el estado de ordenación de la biblioteca no fue el deseado (84), no cesaron las tareas clasificatorias y ya en 1785 se da una nueva ordenación a la biblioteca (85), en la que el bibliotecario va a tener gran relieve en los estudios de San Isidro.

Estas tareas clasificatorias fueron duramente anuladas por quienes ocuparon con posterioridad el cargo de bibliotecario, que dirigieron duras críticas a la labor emprendida por sus antecesores, por considerar que los registros bibliográficos carecían de una metodología pertinente para la realización de las tareas técnicas.

En 1815 de nuevo se hicieron cargo de la biblioteca miembros pertenecientes a la Compañía de Jesús, produciéndose una traslación de la biblioteca. Parte de los fondos son llevados a la Biblioteca Nacional de Cortes a instancia de su bibliotecario José Gallardo. Los fondos restantes se adscribieron a la biblioteca de la

Universidad Central (situada en Alcalá de Henares). Con posterioridad, esta biblioteca pasó a depender de la Universidad en 1836 mediante Real Orden (86) tras su traslado a Alcalá, y quedó plenamente organizada en 1845, con sus tres Facultades: Teología, Jurisprudencia y Filosofía (87).

La Biblioteca de la Universidad de Madrid, además de anexionarse los Estudios Reales de San Isidro, se amplió y complementó sus enseñanzas con el Colegio de Cirugía de San Carlos, que dará origen a la Biblioteca de la Facultad de Medicina, y con Real Colegio de Farmacia de San Bernardo, Museo de Ciencias Naturales y el Jardín Botánico. Queda configurada la Biblioteca de la Universidad de Madrid de la siguiente forma: Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras , heredera de los fondos procedentes de los Estudios Reales de San Isidro; Biblioteca de la Facultad de Medicina, creada con los fondos bibliográficos procedentes del Real Colegio de Cirugía de San Carlos Biblioteca de la Facultad de Farmacia que aunó los fondos de la biblioteca del Museo de Ciencias Naturales y la perteneciente al Jardín Botánico (88).

Dos importantes normas marcan la reestructuración moderna de la Biblioteca de la Universidad de Madrid o Universidad Central (89). Primero fue el Reglamento de Estudios de 10 de septiembre de 1852 y el Reglamento interior de la Universidad de 4 de agosto de 1853. En el primero, o Reglamento general se establecía la obligatoriedad del bibliotecario de las distintas universidades de presentar una memoria anual sobre los trabajos realizados en éstas. Pero, además, el reglamento segundo, es decir, el específico de la Universidad Central dedica a la Biblioteca su título primero, de la sección segunda. Ambos reglamentos van a marcar el sistema clasificatorio a emplear en los nuevos catálogos.

Además, como ya vimos, la dirección de la biblioteca estuvo siempre a cargo de un catedrático con el asesoramiento de una comisión de catedráticos que se formó en cada universidad, según disponía la Real Orden de 1849 (90), para abordar los problemas técnicos de las bibliotecas. Esta Comisión trató como tarea prioritaria los catálogos de las bibliotecas, ya que estos debían ser realizados según criterios uniformes. Trataron de abordar la redacción de un catálogo único para todas las bibliotecas, lo que además también estaba recogido en el citado Reglamento interior de la Universidad Central, cuyo artículo 150 expresaba que debieran realizarse dos catálogos: uno por autores y obras anónimas, y otro por grupos de materias y dentro de estas por órden alfabético.

A partir de estas iniciativas se da comienzo a la redacción de los distintos catálogos de la mano del catedrático bibliotecario general, Francisco Escudero y Pedrosso, quien sustituyó a Pedro Sainz de Baranda en su cargo de bibliotecario. Escudero contó con el apoyo del rector de la Universidad, Joaquín Gómez de la Cortina, marqués de Morante, quien mostró gran sensibilidad por los temas bibliográficos y bibliotecarios. La redacción de los nuevos catálogos de las bibliotecas se hizo según las normas ya perfiladas en el citado reglamento de 1853, elaboradas por el rector, el marqués de Morante. En 1854 se comienza la redacción de los catálogos según se desprende de la primera notificación de carácter mensual (con fecha de 1 de abril), sobre las bibliotecas que debía emitir el bibliotecario al rector. En ella se explicita que se había dado comienzo a la redacción de los catálogos de las bibliotecas de las facultades de Filosofía, Farmacia y Medicina, pero además detallaba el sistema clasificatorio, Aurora Miguel Alonso añade a este respecto (91):

"El plan clasificatorio que se seguirá en el catálogo de materias lo esquematiza también este escrito. Después de adornarlo con diversas especulaciones presuntamente eruditas, afirma que se aplicará el esquema que incluyó el librero francés Brunet en su Manuel du libraire et de l'amateur de livres (Paris:1842).El 3 de abril el nuevo rector (Corral y Oña, marqués de San Gregorio) dá su conformidad al sistema elegido por el bibliotecario por ser muy acertado y rigurosamente científico"

Esta decisión se vió refrendada unos años mas tarde en 1858 con la creación del Cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios. Y, además, se pretendió que fueran miembros del mismo quienes tuvieran encomendada la dirección de la biblioteca, y fueran los encargados de la ordenación y clasificación de los fondos de la misma. Será en 1894 cuando las Bibliotecas Universitarias se incorporen de forma definitiva al Cuerpo Facultativo.

Por último, ya en 1859 las universiades tienen su propio Reglamento (92) y se adoptó el sistema de clasificación bibliográfica de Brunet, por ser el sistema clasificatorio mayormente aceptado y seguido en la Biblioteca Nacional desde las instrucciones de 1857 (93).

Pero esta adopción, no se hace de forma plena y esta Biblioteca Universitaria organiza sus catálogos y sus fondos bibliográficos de forma más autodidacta según las distintas facultades.

8.4.1.1.1. Biblioteca de la Facultad de Teología y Jurisprudencia.

Esta biblioteca no optó hasta mediado el siglo XIX por un sistema de clasificación por materias para sus fondos. Los índices realizados se consignaron por orden alfabético, como el de 1801. Y además el índice de 1854 contenía un esquema clasificatorio, que respondía a una distribución alfabética de materias. Su orden atendía al esquema siguiente (94):

- Derecho romano (1, 2 y 3° volumen)
- Derecho político
- Derecho internacional
- Derecho Penal y legislación comparada (4° volumen)
- Derecho canónico (5, 6 y 7° volumen)
- Concilios (8° vol.)
- Derecho extranjero (9° vol.)
- Diccionarios y tratados generales
- Economía Política
- Derecho Administrativo
- Derecho Mercantil
- Teología ascética o mística
- Teología para nética o sermones, homilías y pláticas
- Historia
- Filosofía
- etc.

En realidad quedó organizado por orden alfabético de autores. Y los fondos de la biblioteca estaban organizados según la antigua clasificación conforme al tamaño de los libros, tipo de encuadernaciones, lengua, siglo de impresión de los mismos y materias. Estas se distribuyeron de la siguiente forma (95):

- Teología
- Mística
- Historia eclesiástica
- Derecho en general
- Derecho canónico
- Filosofía y Filología
- Literatura y poesía
- Bellas Artes
- Ciencia
- Historia y Geografía
- Arqueología, Numismática y Bibliografía
- Miscelánea, enciclopedias y periódicos

La clasificación por materias, según el sistema de Brunet, se adoptó a partir de 1857, con la adopción de este sistema en la Biblioteca Nacional (96), sistema que perdurará durante el siglo XIX (97). Este hecho queda además constatado en el informe presentado por el secretario de la universidad, Juan Lucio carretero, en 1915, donde expone sus comentarios acerca del catálogo istemático que comenzó a elaborarse en 1858 (98):

"A fines del segundo tercio del siglo pasado se emprendió la redacción de un catálogo metódico por materias en hojas sueltas de folio común, sirviendo de base a la catalogación de Brunet, modificado por las circunstancias del lugar y del tiempo, según el criterio personal adoptado por el redactor o redactores de este catálogo metódico".

Vemos, pues, que la clasificación adoptada fue el sistema de Brunet al igual que en otras bibliotecas universitarias.

8.4.1.1.2. Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras.

Esta biblioteca se estableció con los fondos procedentes de los Estudios Reales de San Isidro. La Biblioteca de San Isidro antes de convertirse en una biblioteca de carácter público, se había ordenado bajo un sistema racional y metódico en los estantes, mediante el que se colocaban los volúmenes en grandes grupos, estableciéndose así una primera clasificación general de estructura jerárquica, que fue la base de otras más circunstanciales (99).

Existió un índice por autores mediante el cual se regían los empleados de la Biblioteca de San Isidro, para la realización de sus tareas, ya fuera para el servicio público, como para el de sus investigaciones particulares (100).

El bibliotecario y catedrático Toribio del Campillo miembro del cuerpo facultativo, dio comienzo en 1862 a la ordenación sistemática del nuevo catálogo que constaba de unas 12.000 papeletas. Este nuevo catálogo vino a suplir otro índice de la biblioteca y debido a su incómodo formato encuadernado en libros, lo que le hacía inmanejable , quedó relegado al archivo.

Como acabamos de ver en la organización de los fondos se conservó la antigua clasificación, la misma implantada en la biblioteca de la Facultad de Teología y Derecho (101). Y con posterioridad, a partir de 1857, se adopta la clasificación de Brunet, siguiendo las pautas de distribución de los fondos de la Biblioteca Nacional (102), y de las restantes bibliotecas.

8.4.1.1.3. Biblioteca de la Facultad de Medicina.

Esta biblioteca tenía un índice alfabético de autores y además de este antiguo catálogo existía otro sistemático distribuido de la siguiente manera (103):

1. Física
2-3. Química
4. Mineralogía
5. Zoología
6. Botánica
7-8. Anatomía
9. Fisiología

10. Higiene

11-12. Materias médicas

13. Farmacopea

14-15. Patología

La clasificación primigenia, muy antigua, fue reemplazada por otras que siguieron el modelo educativo (104), y que constaba de los siguientes grupos temáticos (105):

- Ciencias Naturales
- Filosofía
- Historia
- Lingüística
- Enciclopedias generales y médicas
- Aguas minerales
- Autores clásicos
- Diccionarios de Medicina
- Anatomía
- Fisiología
- Materia médica
- Patología general
- Patología quirúrgica y médica
- Ginecología y patología
- Medicina legal
- Literatura general y médica
- Filosofía médica

Este esquema clasificatorio perduró hasta finalizar el siglo XIX, como puede apreciarse en diversas cédulas, ya que algunas de estas obras reseñadas tienen fecha de impresión en 1898. Vemos ,además que fueron muchos los bibliotecarios que participaron en este catálogo y se ciñeron al esquema clasificatorio rector como Benito Gutiérrez Sanz, G. de Alarcón. Cada uno organizó un grupo de materias específicas, Alarcón se encargó especialmente de un grupo de disciplinas, por lo que casi llegó a abordar una clasificación mas específica con las materias siguientes (106):

- Anatomía
- Fisiología
- Medicina pública
- Terapéutica
- Patología general
- Patología quirúrgica
- Patología médica
- Literatura médica
- Ciencias
- Enciclopedias

Así pues, la implantación del sistema de Brunet no se produjo en esta biblioteca debido a la especialización de sus fondos (107). Finalmente cabe reseñar que esta biblioteca es de gran importancia, no sólo por ser una de las especializadas más completas del siglo XIX, sino también por las tareas bibliográficas que en ella se abordaron como señala Lasso de la Vega (108).

8.4.1.1.4. Biblioteca de la Facultad de Farmacia.

Fueron varios los catálogos existentes en la biblioteca según una distribución temática formados en diversas épocas. También se elaboraron catálogos según otros criterios, ya fuera por el tamaño de los libros, las encuadernaciones de los mismos, idiomas, y siglos de impresión. Los fondos bibliográficos se organizaron en la sala de lectura, mediante una clasificación por materias, siendo la distribución de los libros en los estantes la siguiente (109):

- Historia natural
- Mineralogía
- Zoología y Botánica
- Física y Química
- Medicina y las de Farmacia propiamente dicha

En 1854 se concluyó el catálogo de esta biblioteca. Igualmente se había iniciado en ella y en las otras de esta Universidad, a instancia del Reglamento interior de la Universidad de 4 de agosto de 1853. Este catálogo se terminó, un año después de la aprobación del reglamento, de la mano de su bibliotecario Manuel Ovejero, en él se establecieron diversas materias (algunos tomos no se conservan en la actualidad), entre ellas se encuentran (110):

1. Agricultura
2. Aguas minero-medicinales
3. Botánica
4. Ciencias físico-químicas

5. Ciencias médicas
6. Farmacia
7. Física
8. Geología
9. Historia Natural
10. Materia farmacéutica
11. Materia médica
13. Mineralogía
14. Zoología
15. Diferentes materpias

A partir de 1857 se establece una clasificación por materias, por parte del director de la biblioteca. ya que ésta no va a adoptar el sistema de Brunet implantado en la Biblioteca Nacional (111) y se establece una clasificación con las siete divisiones siguientes (112):

- Farmacia
- Mineralogía
- Botánica
- Zoología
- Física
- Química
- Medicina

8.4.1.1.5. Biblioteca de la Facultad de Ciencias.

Agrupa esta Biblioteca la perteneciente al Jardín Botánico y Museo de Ciencias Naturales. La primera tenía una clasificación realizada por Juan Yseru, quien coloca los fondos según el siguiente criterio (113):

1. Obras elementales
2. Monografías
3. Flora
4. Jardines
5. Obras generales
6. Obras varias

También la biblioteca del Museo de Ciencias Naturales estaba dotada de una clasificación temática que se plasma en su catálogo sistemático :

1. Bibliografías
2. Filología
3. Pedagogía
4. Periódicos
5. Matemáticas
6. Astronomía y Geografía
7. Física
8. Química
9. Historia Natural General
10. Mineralogía y Geología
11. Botánica
12. Zoología General

13. Organografía y Fisiología animal
14. Mastología
15. Ornitología
16. Espeleología
17. Ittilogía
18. Entonidogía
19. Malacología
20. Zoofitología
21. Iconografía
22. Chirografía

Así mismo existió un catálogo encuadernado que contenía Historia *Natural, en el cual los libros estaban agrupados por materias* (114). *Unidas ambas* bibliotecas a partir de 1857, se realiza una clasificación según un criterio de materias por parte del Director de la Biblioteca, quedando establecida la siguiente clasificación (115):

- Historia Natural General
- Mineralogía botánica
- Zoología General
- Organografía
- Fisiología animal
- Anatomía comparada
- Mastología
- Ornitología
- Herpetología
- Ichiología
- Entomología

- Malacología
- Geología
- Enciclopedias

Más tarde, la sección perteneciente al Museo de Ciencias Naturales fue modificada por el Director de la biblioteca, según el esquema clasificatorio siguiente (116):

- Mineralogía
- Botáncia
- Zoología
- Historia Natural General
- Ciencias físicas
- Ciencias exactas
- Literatura médica
- Literatura general
- Enciclopedias
- Periódicos

Estas bibliotecas de facultades se clasificaron de forma individual, según las necesidades de cada una de ellas. Y ya en el siglo XX se iniciaron procesos unificadores para aunar criterios que van a converger en la adopción de una clasificación unitaria no sólo en el ámbito universitario, sino también en el ámbito internacional.

8.4.1.1.6. Implantación de la CDU.

En 1932 mediante Decreto (117) se unificaron las bibliotecas de las Facultades de esta forma se centralizaron los servicios técnicos y administrativos. Este Decreto supuso importantes avances en todos los aspectos incluido el técnico, según explicita Javier Lasso de la Vega (118). Se comenzó a organizar los fondos bibliográficos en los depósitos mediante la CDU. Esta iniciativa junto con otras muchas reformas fueron establecidas en las bibliotecas no sólo universitarias sino también en las populares, la Biblioteca Nacional, y otras. Y fueron objeto de elogio por parte de los bibliotecarios procedentes de numerosos países con motivo del II Congreso Internacional de Bibliotecarios acaecido en 1935.

Conforme con el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 1932, se llevaron a cabo varias importantes modificaciones en las bibliotecas de la Universidad de Madrid, y por consecuencia quedaban constituidas las siguientes Bibliotecas:

- Biblioteca de la Facultad de Derecho.
- Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras o San Isidro.
- Biblioteca de la Facultad de Medicina.
- Biblioteca de la Facultad de Farmacia.
- Biblioteca de la Facultad de Ciencias Naturales y Jardín Botánico.
- Bibliotecas análogas que se creen o incorporen en el futuro.
- Bibliotecas pertenecientes a seminarios, cátedras, etc.

El citado Decreto de 1932 puso en marcha un proceso modificador de las bibliotecas de la Universidad de Madrid, se iniciaron numerosas reformas. El joven bibliotecario de la Universidad, Javier Lasso de la Vega, dió comienzo a una extensa labor legislativa en el ámbito bibliotecario español. Redactó un *"Proyecto de Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Madrid"* (119) en el que, además, añadía unas notas anejas al Decreto de 1932. Proponía la total unificación de las Bibliotecas Universitarias en lo relativo a su dirección y administración, también propuso la elaboración de un catálogo central total. Pretendió con el citado proyecto ampliar el Decreto de 1932.

El Proyecto de Reglamento incluía un capítulo (XII) titulado *"De los Catálogos"* donde hacía mención a que debieran observarse las instrucciones redactadas, o las que redacte en el futuro la Junta del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Proponía el proyecto la redacción de dos catálogos:

a) Inventario topográfico general.
b) Catálogo metódico por autores, títulos y materias en sistema de internacional (120).

No incluyó Lasso de la Vega la redacción de un catálogo sistemático por materias conforme a la CDU o bien conforme a otro sistema, aunque en otros ámbitos, como el relativo a la descripción formal de los fondos bibliográficos, se hizo eco de las recomendaciones emanadas del Instituto Internacional de Bibliografía. De igual forma ocurre cuando trata de la "Sección de libre acceso" en el capítulo XIX, donde hace alusión a la obligatoriedad en cada biblioteca de Facultad de organizar una

sección de libre acceso a los estantes. A este respecto añade que la biblioteca estaría integrada por obras de referencia, revistas, catálogos, y otros. Conforme al artículo 145 el Reglamento dispóne que *"las obras que figuren en la sección deberán colocarse en las estanterías por orden de materias y sobre los estantes se fijarán carteles indicadores de las que respectivamente contengan"* (121). Vemos pues, que aquí no queda explicitado el sistema que debiera emplearse para organizar los libros en los estantes por materias.

Los libros comenzaron a distribuirse en los estantes mediante la CDU. Y a partir de 1940 las obras, como en la casi totalidad de las Bibliotecas Universitarias, quedaron organizadas de esta forma los fondos bibliográficos. Para los usuarios también se dispuso un catálogo sistemático por la CDU, que era igualmente catálogo topográfico (122). La organización sistemática de los fondos en los depósitos según la CDU quedó definitivamente implantada en 1939 mediante Decreto, pero su adopción se había iniciado siete años antes.

8.4.1.2. Biblioteca Universitaria de Salamanca.

Las Universidades en España aparecieron en fecha temprana respecto a Europa. La primera universidad fue la de Palencia fundada por su obispo Tello de Meneses en 1212, que alcanzó importancia y rango internacional (123), pero pronto se vió eclipsada y condenada a la desaparición por la creación en Salamanca de una nueva Universidad en 1215, ésta se convertiría en la primera universidad española por su importancia. Por ello, cabe decir, que la Universidad Salmantina es la más antigua entre las Universidades españolas.

La Biblioteca de la Universidad de Salamanca fue fundada por el Rey Alfonso X mediante Carta Real dada en Toledo en 1254 el día 8 de mayo. Al mismo tiempo estableció el cargo de "Bibliotecario" o "Librero" era el *Stationarii*. *Stationarii* en la Edad Media tenía una significación similar a lo que hoy comprendemos por librero, pero además alquilaba ejemplares para copia. En la Carta Constitucional alfonsina hace referencia a lo que en la actualidad comprendemos por bibliotecario, hacía funciones semejantes a las desempeñadas por un bibliotecario además de recibir un sueldo pagado por la Universidad.

La fundación de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca representa, por tanto el primer testimonio de creación en Europa de una biblioteca propiamente universitaria, es decir, con un carácter civil y público (124).

La importancia de esa biblioteca se debió a las grandes incorporaciones bibliográficas a la misma durante los siglos XIII, XV, XVI, XVII y XVIII. Como los donativos recibidos por el teólogo Juan de Segovia, el donativo de Alonso Ortiz, y otros. Estas incorporaciones disminuyeron durante el siglo XIX pero en cambio el siglo XIX se caracteriza en esta biblioteca por la realización de catálogos con técnicas propias de la época.

Se rigió esta biblioteca durante casi más de un siglo por el índice de autores formado por José Ortiz de la Peña en 1776. Otros catálogos se hicieron con posterioridad como el catálogo de manuscritos realizado de la mano del bibliotecario de la misma Juan Urbiña y del catedrático de Derecho Vicente de la Fuente (125) que llegó a publicarse en 1855. Este catálogo lo hizo un bibliotecario, propiamente dicho,

ya que en las postrimerías del siglo XVIII se llevó a cabo el nombramiento de dos bibliotecarios para realizar las tareas técnicas de la biblioteca.

Las tareas bibliográficas y bibliotecarias con técnicas al uso, durante la centuria decimonona, tuvieron gran desarrollo en la biblioteca salmantina. Se elaboraron catalogaciones no en formato de libro sino en papeletas sueltas, también catálogos con resúmenes. Destacan los trabajos bibliográficos y bibliotecarios desarrollados durante este periodo por las técnicas empleadas (126).

En este sentido cabe reseñar que el bibliotecario Domingo Doncel y Ordaz fue creador de un sistema clasificatorio implantado en la biblioteca salmantina. Tomó posesión del cargo de bibliotecario de los colegios y conventos suprimidos el 8 de octubre de 1855. Recibió numerosos fondos bibliográficos provenientes de la desamortización de los bienes de la Iglesia. Doncel y Ordaz se hizo receptor de los citados fondos y consideró prioritaria la tarea de ordenación de los libros en los estantes por grupos temáticos. Esta agrupación por materias abarcaba a grandes conjuntos de libros. Así indicaba Doncel y Ordaz que su clasificación general temática serviría como base para la clasificación definitiva que constituyera los dos índices: el alfabético de autores y el sistemático de materias (127). Doncel y Ordaz recogió todos los nuevos conocimientos bibliográficos, para la elaboración del catálogo sistemático. Hizo un exhaustivo estudio comparativo de los distintos sistemas clasificatorios (128), y delimitó una gran diferenciación entre los sistemas clasificatorios bibliográficos basados sólo en principios filosóficos y aquellos otros marcados por la praxis bibliotecaria. Estos últimos ofrecen cuadros clasificatorios caracterizados por una mayor claridad y precisión. Estas delimitaciones le hicieron prescindir primeramente de los sistemas filosóficos trazados por Bacon, D'Alambert, Diderot, Bentham (en su poco conocida

Crestomacia), Ampere, E.F. Dubois, Robin y de la aportación española de Monlau. Consideró a estos sistemas (que eran los más extendidos en el ámbito bibliotecario) como los más apropiados sólo para clasificar los conocimientos humanos, es decir, para un tratado de Filosofía y no para la organización de una biblioteca.

Doncel y Ordaz desechó también los sistemas creados para clasificar fondos bibliográficos ya fueran creados para clasificar libros de establecimientos públicos como privados con el sistema de Legipont, Ortiz de la Peña, Claudio Clemente, Araoz, los hermanos Tournes, Mabillon, Lambeccio, Monfalcon, Constantin, Fessel, Aimé-Martin. Doncel y Ordaz no dudó en considerar también insuficientes otros sistemas diferentes que habían tenido una larga praxis bibliográfica y bibliotecaria como el de Crucemanio, Euphyandro, Honorato Fabri, el de la Biblioteca Augusta del Palacio de Wolfembutel, de la Thuana, de la Salmantina, de la Coistiniano, la del Cardenal Imperial, la Bodleyano, la del Escorial, la Real de Paris, la del Consejo de Estado de Francia, la Imperial de Viena, la del Marqués de Fortia D'Urban, Juan Mahuno, Hottingero, Frisio, Pinelo, Morhofio, Naudeo, Baillet, Garnier, Galnel Martin, Willer, Draud, Brunet, Beuchot, Hinrichs y Schettinger (129). Tras el estudio detallado de estos sistemas Doncel y Ordaz elaboró un cuadro sistemático propio a posteriori, es decir, a partir de estudiar y considerar los fondos que él debía clasificar. Su esquema clasificatorio comenzó por la Teología como base o punto de partida de la clasificación bibliográfica, puesto que así hacían la mayoría de los autores consultados por Doncel y Ordaz (además de ser un grupo temático amplio dentro de los fondos que él debía clasificar, ya que estos fondos provenían, en su mayoría, de la desamortización de los bienes de la Iglesia). Por contra, Doncel y Ordaz manifiesta que si hubiera seguido su propio criterio hubiera dado comienzo a su esquema clasificatorio por las lenguas, ya que el conocimiento de éstas precede siempre al saber humano, pues son el "*vestíbulo del templo del saber*" (130). Criterio que había

difundido y plasmado Arias Montano en la Biblioteca de El Escorial. Su esquema clasificatorio debía de servir para formar la Biblioteca Segunda de la Universidad Literaria de Salamanca en el ex-Colegio de la Magdalena, cuyo cuadro clasificatorio era el siguiente:

TEOLOGÍA

I **Sagrada Escritura.**

Concordancias.

Intérpretes o espositores: (a) De toda la Biblia.

(b) De algunos lugares.

Críticos Sagrados.

II **Santos Padres:** (c) Griegos.

(d) Latinos.

Colección de bibliotecas de los Padres. Lexicógrafos, Gramáticos,Filólogos y geoiconógrafos sagrados.

A

III **Teólogos.** (e) Dogmáticos.

(f) Escolásticos.

(g) Controversistas.

(h) Morales, *ó sea casuistas y* sumistas.

IV **Catequistas, homiléticos,**

predicables y recpopiladores de lugares comunes.

V **Libros espirituales:**

- Mística
- Ascética

VI Liturgia.

VII Martirologios, vidas de Santos, etc.

FILOSOFÍA

I Filósofos antiguos. (a) Griegos

(b) Romanos

II Modernos. (c) Españoles

(d) Estrangeros

III Lógica o dialéctica.

B

IV Etica o moral.

V Física.

VI Química o alquimia.

VII Historia natural.

VIII Matemáticas.

IX Astronomía.

X Astrología y Quiromancia.

XI Política.

XII Economía Política.

XIII Administración.

JURISPRUDENCIA

I Derecho público universal:

(a) Natural.

(b) De gentes.

II Canónico: (c) Concilios: - Generales.

- Provinciales.

C

(d) Sínodos diocesanos.

(e) Bulas, *Recriptos, Constituciones y Epístolas* de los Romanos Pontífices.

(f) Decisiones de la Rota, de la Cancillería Apostólica, la Inquisic ón.etc

(g) Manuales de Prelados.

(h) Privilegios. Cuestione; y reformas de los Regulares.

(i) Cuerpos del Derecho Canónico.

III Civil: (j) Antiguo: -Hebrero.

-Griego.

-Romano.

-Español.

(k) Moderno: -Español.

-Estranjero

CIENCIAS MÉDICAS

I Medicina. (a) Médicos antiguos:

-Griegos

-Romanos.

-Arabes.

-Españoles.

D

(b) Modernos:-Españoles.

-Estranjeros

II Farmacia.

III Veterinaria.

GEOGRAFÍA E HISTORIA

I Geografía.

II Cosmografía.

III Topografía.

IV Viajes.

V Cronología.

VI Historia universal

(a) Antigua.

(b) Moderna.

VII De una ó más regiones ó partes del globo.

VIII Civil: -Antigua

(c) Griega.

(d) Romana.

IX Moderna (e) De España.

(f) De otras naciones.

(g) Particular de ciudades, etc.

E

X Periódicos políticos, históricos, etc.

GEOGRAFÍA

XI Historia religiosa y eclesiástica:

E

HISTORIA -Monástica (h) Anales, crónicas, constituciones, controversias.

XII Historia literaria y bibliográfica.

XIII Arqueología:

- Numismática (i) Medallas, incripciones, monumentos, usos, trajes, costumbres, espectáculos, etc.

XIV Heráldica.

XV Genealogía.

XVI Biografía.

BELLAS O BUENAS LETRAS (Humanidades)

I Linguística.-Paleologia

(a) Lexicografía:

-Diccionarios.

-Vocabularios.

-Gramáticas.

II Filología.-Enciclopedia.

- Crítica.

III Retórica:

- Elocuencia

(b) Sagrada.

(c) Forense.

(d) Parlamentaria.

(e) Militar.

Discursos, oraciones, etc.

F

IV Poética. - Poetas antiguos:

(f) Griegos.

(g) Latinos.

- modernos:

(h) Españoles.

(i) Estrangeros.

Cuentos, novelas.

V Etnicos.-Mitología.

VI Polihistores.

VII Epistolarios.

VIII Bibliógrafos.

IX Invectivas, defensa, apologías.

X Sentencias, apotegmas, adagios, proverbios, geroglíficos, símbolos y divisas.

NOBLES Y BELLAS ARTES.

G

I Pintura.

II Escultura.

III Arquitectura.

IV Grabado.

V Litografía.

VI Música.

ARTES Y OFICIOS

I Caligrafía.

II Taquigrafía.

III Paleografía.

H

IV Poligrafía.

V Diplomática.

VI Tipografía.

VII Agricultura.

VIII Relojería. Gnomónica.

IX Arte militar.

X Pirotecnia.

XI Gimnasia.

XII Natación.

XIII Caza y pesca.

Este trabajo de Doncel y Ordaz se basó en el desarrollo de la Bibliografía a la que consideró *"como una de las ramas importantes del saber humano, reconocido como tal en todas las naciones cultas y elevada al rango de las ciencias más útiles a la humanidad y a la civilización, siguiendo este principio el Gobierno de su Majestad creó hace pocos meses la Escuela Diplomática"* (131).

Sin duda, puede afirmarse un destacado papel de Doncel en la Universidad de Salamanca y su contribución al desarrollo de la Bibliografía en España, pues recogió la tradición bibliográfica, y fue antecesor de Manuel Castillo, quien implantará más tarde en esta Biblioteca de la Universidad la Clasificación Decimal.

El sistema de Doncel y Ordaz, pese a su detallada y estudiosa elaboración, no tuvo excesiva vigencia y así cuando se creó en 1871 la Biblioteca Especial de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca, ésta no recogió el sistema de Doncel. El Reglamento de esta biblioteca estableció la división de la misma en seis secciones que se presentaban como un sistema clasificatorio previo (132):

1. De literatura y Filosofía.
2. De Geografía e Historia.
3. De Filosofía.
4. De Ciencias morales y políticas.
5. De Ciencias exactas, físicas y naturales.
6. Sección de varios.

Los libros seguirían el esquema clasificatorio según esta clasificación temática previa tal como indicaba el Reglamento en su artículo sexto: *"La biblioteca deberá tener un libro índice de materias y autores donde se inscriban en su sección correspondiente las obras adquiridas"* (133).

La Biblioteca de la Universidad de Salamanca fue receptora de los sistemas clasificatorios más novedosos y originales: por la antigüedad de su creación en el siglo XIII recogió los sistemas de clasificación de las ciencias propias de la Edad Media, y en este caso empleó el *Trivium* y el *Quatrivium*.

A finales del siglo XIX tuvieron gran desarrollo las clasificaciones bibliográficas en el mundo occidental. La Biblioteca de la Universidad de Salamanca fue la primera Biblioteca en España donde se comenzó a clasificar por la CDU. Fue el bibliotecario de la misma Manuel Castillo, según ya vimos, el propagador en España del Sistema Decimal y quien impulsó a organizar mediante este sistema la Biblioteca.

Castillo publicó en 1896 el primer alegato a favor del Sistema Decimal y también en ese mismo año inició una práctica bibliotecaria para implantar el Sistema en la biblioteca. La trascendencia de este hecho indujo al Ministerio de Fomento a realizar un informe para determinar la validez práctica del Sistema. Nicolás Rascón fue enviado por el Ministerio a la Biblioteca Universitaria de Salamanca. Tras su permanencia junto con el propulsor del Sistema Decimal Maruel Castillo se hizo un defensor del mismo.

Nicolás Rascón tras su estancia en la Biblioteca Salmantina hizo *un informe favorable de la Clasificación Decimal que presentó al Ministerio, pero que* quedó relegado y apartado, dado que la dirección del Ministerio y del Cuerpo Facultativo era contraria al sistema. Así, la Biblioteca salmantina, que fue pionera en su forma organizativa, quedó apartada a la vez que su bibliotecario. Por consecuencia Manuel Castillo, catedrático supernumerario, abandonó sus tareas bibliotecarias entregándose de nuevo a las actividades docentes. De esta forma evitó las duras críticas que la Junta del Cuerpo Facultativo le dirigió. La Biblioteca Salmantina quedó huérfana al abandonar Castillo sus tareas allí, pero, sin embargo, fue el germen de la aplicación práctica del Sistema Decimal en una biblioteca española.

8.4.1.3. Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela.

Fue originada por el Colegio de Santiago Alfeo en 1525. Casi cincuenta años más tarde la Universidad compró la librería del Obispo de Carmona

(134). Se fundó esta biblioteca en el siglo XVI. Debido a la adquisición de numerosos fondos procedentes de Francia, Bélgica e Italia se dispuso que se formaran índices para facilitar su consulta ya que el volumen de la biblioteca tuvo un notable ascenso. Este ingente aumento de los fondos también provocó que, unos años más tarde, en 1794 se aprobaran las Constituciones y Ordenanzas que rigieron el uso, gobierno y forma organizativa de la biblioteca (135).

El antiguo índice de la biblioteca tuvo una vigencia aproximada de un siglo, ya que en 1882 se dispuso, bajo las directrices del Cuerpo Facultativo, que se hiciera un nuevo catálogo siguiendo el mismo orden dispuesto en la Biblioteca Nacional de Madrid (136). El orden que estaba vigente en la Biblioteca Nacional era el Sistema de Brunet que había sido refrendado por las ya citadas Instrucciones de 1857. La biblioteca aceptó el nuevo sistema *"que había sido dispuesto por el Gobierno de su Majestad"* ya que permitía satisfacer las necesidades de aquellos usuarios o estudiosos que se proponían el estudio de una materia (137).

La Biblioteca de la Universidad de Santiago adoptó a finales del siglo XIX el Sistema de Brunet, e inició la clasificación sistemática mediante el Sistema Decimal ya avanzado el siglo XX. Esta biblioteca no fue pionera en la adopción de sistemas clasificatorios sino que implantó los sistemas predominantes, como fueran el de Brunet o el Decimal cuando ya se habían implantado en otras muchas bibliotecas españolas.

8.4.1.4. Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Debe su fundación a Francisco Pérez y Bayer, quien donó sus libros en 1785, cuatro años más tarde se abrió la biblioteca al público. Poco sabemos de sus sistemas clasificatorios puesto que en 1812 quedó reducida a cenizas a causa del asedio francés a la ciudad. En 1837 se abrió de nuevo y durante este período se organizó la biblioteca mediante una clasificación temática no nemotécnica cuyos epígrafes eran los siguientes (138):

- Bibliografía
- Antiguedades
- Geografía y viajes
- Historia Universal
- Historia Nacional
- Historia eclesiástica
- Oradores sagrados
- Autores místicos del siglo XVI
- Teología eclesiástica
- Moral expositiva y Biblias
- Santos padres
- Concilios
- Disciplina eclesiástica
- Derecho canónico
- Derecho civil
- Medicina
- Filosofía
- Ciencias exactas

- Historia natural
- Artes mecánicas
- Bellas Artes
- Diccionarios
- Poetas griegos y latinos
- Poetas nacionales
- Literatura
- Misceláneos
- Periodicos
- Manuscritos
- Obras reservadas

Esta forma temática organizativa quedó totalmente implantada en 1842 como explicita Julián Paz, y los fondos provenientes de las bibliotecas conventuales, que a causa de la desamortización pasaron a la Universidad, también quedaron insertos en la organización temática (139).

Los índices y catálogos de la biblioteca que se realizaron en el siglo decimonónico fueron, principalmente, alfabéticos (140). Ya entrado el nuevo siglo se elaboraron dos catálogos también no sistemáticos como el *"Catálogo de obras en lengua catalana impresas desde 1474"*, publicado en 1923, que se hizo bajo las directrices de María Aguiló quien ocupaba el cargo de directora de la Biblioteca (2). Otro director de esta biblioteca también promovió otro repertorio de los fondos especiales. Fue Marcelino Gutiérrez del Caño, que en 1912 vio publicado el fruto de sus esfuerzos: el *"Catálogo de los manuscritos existentes en la Biblioteca Universitaria de Valencia"* (141).

La biblioteca adoptó en el siglo XX un sistema clasificatorio que ya estaba en desuso en otras bibliotecas españolas. Este sistema era de origen francés y estaba estructurado de la siguiente forma:

- Teología
- Jurisprudencia
- Historia
- Ciencias
- Literatura

Se adoptó este sistema por su sencillez y además por estar implantado en otras bibliotecas españolas (142). En esta biblioteca se implantó de forma definitiva la Clasificación Decimal Universal durante el periodo de la Guerra Civil. El Gobierno de la II República se trasladó a Valencia y esta ciudad pasó a convertirse en el centro cultural y bibliotecario. Bajo la dirección de María Moliner se implantó la CDU, quien además emitió las *"Instrucciones para pequeñas bibliotecas"* en las que prescribe el empleo de la CDU en las bibliotecas españolas.

8.4.2. Sistemas Clasificatorios de la Bibliotecas universitarias decimonónicas.

Las Bibliotecas Universitarias de Barcelona, Valladolid, Granada, Oviedo, Sevilla y Zaragoza se formaron por las desamortizaciones de los bienes de las

órdenes religiosas y, fundamentalmente, fueron creadas en el siglo XIX. Algunas comparten su origen e historia con la historia de su Universidad, otras como la biblioteca de Valladolid y la de Sevilla se fueron formando en las antiguas Universidades. Estas bibliotecas también desempeñaron las funciones de Bibliotecas Públicas Provinciales según la Real Orden de 1838 (143) que conforma su creación y las normas por las que han de regirse.

Las bibliotecas universitarias españolas en el siglo XIX eran diez, ya que quedaron establecidos diez distritos universitarios en la Ley de Instrucción Pública de 1857: Madrid, Salamanca, Santiago de Compostela, Valencia, Barcelona, Valladolid, Granada, Oviedo, Sevilla y Zaragoza. Las restantes bibliotecas universitarias españolas fueron creadas con posterioridad e implantaron el Sistema Decimal desde su creación. También ha habido numerosas bibliotecas departamentales que, por su excesiva especialización, no han hecho uso de la CDU y además no han estado regentadas por bibliotecarios miembros del Cuerpo Facultativo.

8.4.2.1. Biblioteca Universitaria de Barcelona.

Fue creada en 1835 mediante la Real Orden que establecía la formación de Bibliotecas Públicas Provinciales. Tres años más tarde se confió esta biblioteca a la Universidad y se formó la Biblioteca Universitaria de Barcelona. Con nueva Orden de 1838 se nombró una Junta bajo la presidencia del rector con la finalidad de organizar el gobierno y organización de la biblioteca. Ya en 1880 se ubicó

en el mismo edificio que la universidad, integrándose en ella, ya que hasta este momento continuaba denominándose Biblioteca Pública y Provincial.

En 1920, siendo director de la Biblioteca de Cataluña y también director técnico de las Biblioteca Populares se adopta el empleo de la Clasificación Decimal de Dewey en las bibliotecas catalanas estatales según las instrucciones de 1921 (144), aspecto que hemos visto y que detallaremos mas adelante. Así la Clasificación Decimal quedó definitivamente implantada, y fue de 1932 a 1937 el mayor periodo de modernización de la biblioteca (145).

8.4.2.2. Biblioteca Universitaria de Valladolid.

La Universidad de Valladolid surgió hacia el año 1260, y ostentaba el título de Estudio General, recibiendo en 1346 el título de Universidad Real y Pontificia. Carecía entonces de biblioteca, y fue en el siglo XVIII cuando dio comienzo la creación y formación de la biblioteca, aunque con anterioridad habían surgido bibliotecas en los Colegios bajo la denominación de Librerías. Así aconteció con el Colegio de Santa Cruz, creado en 1493 por el Cardenal Pedro González de Mendoza, quien, además, estableció en el mismo la creación de una biblioteca para la instrucción de los becarios. Esta biblioteca será el germen de la futura biblioteca Universitaria. Con la expulsión de los Jesuitas se hizo entrega de la Librería a la Universidad, y fue en el siglo XVIII cuando obtuvo esta biblioteca el carácter de universitaria (146).

A causa del Decreto de Mendizábal, de 8 de marzo de 1836, que colaboraba en su proceso desamortizador de los bienes eclesiásticos, se encargó la biblioteca a la Comisión de Monumentos. Y en 1850 pasaron a la biblioteca de la Universidad los fondos bibliográficos recogidos tras la supresión de numerosas comunidades religiosas, sin inventario ni orden alguno se custodiaron en el Colegio de Santa Cruz. Se nombró una comisión de catedráticos de todas las facultades para la ordenación de las obras (147). El 10 de julio de 1850 se agregó esta biblioteca a la Universidad.

La Comisión de Monumentos hizo entrega de los fondos a la universidad, previamente inventariados, el 16 de diciembre de 1850. Los fondos procedían, en su mayoría, de la Compañía de Jesús y de otras Ordenes religosas. La Biblioteca quedó instalada en el mismo local, en el Colegio Santa Cruz. Allí Pedro Gumier había decorado y pintado la sala y las estanterías, en la galería en la parte superior estaban los plúteos en dorado y carteles con los nombres de las antiguas disciplinas en los estantes.

En el siglo XVIII Ventura de la Vega reformó la sala de la biblioteca. Unos años más tarde de la traslación de la biblioteca, siendo director Venanzio María se elaboró un índice por orden alfabético de autores distribuidos en seis volúmenes de la siguiente forma (148):

1. Teología y mística y predicables
2. Sagrada escritura y exposiciones
3. Cánones
4. Leyes
5. Filosofía, medicina, matemáticas y otras ramas

La Biblioteca estaba sujeta a una clasificación según las antiguas disciplinas, y en la segunda mitad del siglo XIX los estudios que se impartían en la Universidad determinaron las distintas materias establecidas en la biblioteca, tales como (149):

- Filosofía y Letras
- Bellas Artes
- Ciencias, 1ª Sección
- Medicina
- Derecho 2ª Sección
- 3ª Sección
- Comercio
- Sagrada Teología
- Poligrafía

A partir de 1909 se procedió a la reorganización de los fondos y publicación de los catálogos bajo la dirección de Mariano Alcocer Martínez. En la actualidad se compone de dos secciones: la Biblioteca Universitaria, que debió su formación a la desamortización de los bienes de la glesia, y la de Santa Cruz (150).

8.4.2.3. Biblioteca Universitaria de Granada.

Tras la expulsión de los jesuitas de España se dispuso que su biblioteca en la ciudad de Granada se hiciese pública. La Universidad de Granada

formuló la petición de trasladarse al Colegio de San Pablo que había pertenecido a la Compañía de Jesús. Esta petición fue concedida por el Consejo de Castilla en 1769.

La biblioteca no había estado sujeta a una clasificación y organización exhaustiva, ya que ésta no era muy necesaria pues que la biblioteca estaba *reservada para el estudio y carecía del carácter de pública (151). Cuando esta biblioteca* era la librería general de la Compañía de Jesús en la ciudad de Granada estaba *organizada en los estantes en dos filas: la primera contenía los libros de autores de la* Compañía de Jesús bajo la inscripción: *Auctores Societatis Jesu a destris;* la segunda comprendía las sagradas biblias y obras de los Santos Padres. Se realizaron varios índices de los fondos, uno de impresos y otro de manuscritos (aunque los manuscritos no se conservan, sí que hay documentos que acreditan su existencia). El índice de impresos era alfabético y fue realizado en 1768.

En 1769 la Universidad de Granada se trasladó al Colegio de San Carlos, la Biblioteca del Colegio se trasladó al claustro universitario. La nueva biblioteca creada carecía de inventario y a causa de la desaparición de numerosos libros se procedió a la realización de inventarios con el fin de localizar aquellos libros que no se hallaban en sus lugares. Con el traslado de la biblioteca en 1731, los fondos se distribuyeron en los estantes siguiendo otro esquema clasificatorio (152):

1. Escritura Sagrada, Santos Padres, Espositores.
2. Teología escolástica y dogmática.
3. Teología moral.
4. Derecho civil y canónico.

5. Historia sagrada y profana.
6. Oratoria sagrada y predicable.
7. Medicina.
8. Filosofía escolástica.
9. Filosofía moral y natural.
10. Artes Liberales.
11. Poesía.
12. Gramática y lenguas.
13. Ascéticos y libros de devoción.
14. Miscelánea.

En 1782 el padre Echevarría realizó un índice que contenía las mismas divisiones que él había empleado en la nueva ordenación y clasificación de la biblioteca tras el traslado.

Al inicio del siglo XIX se procedió realizar un nuevo índice con arreglo a una nueva clasificación temática. En 1813 se hizo este nuevo índice sujeto a las siguientes divisiones (153):

1. Scriptura sacra, SS.PP. et expositores
2. Theología scholastica et dogmática
3. Theología moralis
4. Theología mística sine ascética
5. Ius canonicum
6. Ius civile

7. Medicina

8. Chimica, botanica et historia naturalis

9. Philosophia scholastica et moralis

10. Economia politica et christiana

11. Phisica, geographia mathematicae et artes liberales

12. Oratoria

13. Historia eclesiastica

14. Historia prophane

15. Vitae sanctorum et vivorum illustrium

16. Grammatica, rethorica et linguae

17. Poesía miscelánea

Ya en 1837 ingresaron en la biblioteca los fondos bibliográficos del extinguido Colegio Mayor Santa Cruz y Santa Catalina. Respecto a la organización de la biblioteca no hubo reformas hasta que cesaron los ingresos de fondos en 1840. Siendo bibliotecario Antonio Pineda se procedió a la ordenación, realización de índices y clasificación de fondos de la misma. Ya que se hubo de hacer una colocación adicional de las estanterías, se redactaron índices y por ende se realizó una nueva clasificación (154):

- Sagrada escritura y Patrología

Religión

Filosofía

- Artes mecánicas

Industria

- Medicina
    - Cirugía
    - Farmacia
    - Veterinaria
- Botánica
    - Química
    - Mineralogía
    - Matemáticas
- Bellas artes
    - Literatura
    - Miscelánea
- Oratoria
    - Gramática
    - Lenguas
- Poesía
- Jurisprudencia
- Historia
    - Geografía

Esta clasificación no seguía directriz alguna para proceder a una sistematización del conocimiento. Se trataba de una clasificación que no procedía de la tradición, ni en el ámbito de la clasificación filosófica, ni en el de la clasificación bibliográfica. Fernando Alonso calificó a este esquema clasificatorio de arbitrario (155).

Más tarde, con la creación del Cuerpo Facultativo la Biblioteca quedó a cargo del personal del mismo. El modelo clasificatorio que predominará durante el último tercio del siglo XIX y principio del XX fue el de Brunet, que se implantó en la organización de los fondos en los estantes. Esta organización se *complementó con la existencia de un índice alfabético de autores (156)*. La CDU comenzará su implantación al inicio de la década de los treinta, cuando se hizo igualmente extensiva en todas las bibliotecas españolas de titularidad estatal.

8.4.2.4. Biblioteca Universitaria de Oviedo.

La biblioteca primitiva germen de la futura biblioteca universitaria de Oviedo se originó con los libros del que fue el tercer rector, el canónino y deán Asiego. Con la expulsión de la Compañía de Jesús la biblioteca del jesuita Lorenzo Solis también ayudó a la gestación de la biblioteca universitaria.

En 1770 adquirió el carácter de pública y estuvo regida por un bibliotecario, siendo receptora de grandes donativos de particulares. En 1771 ocupó el cargo de bibliotecario Ramón García Aguado (157), proveniente de la Biblioteca Real, *quien imprimió el carácter francés que tenía esta biblioteca.*

En 1836, con la creación de las Bibliotecas Públicas Provinciales, fue incluida dentro de este grupo. Esta Biblioteca se nutrió en gran manera de donativos, lo que implicó que la mayoría de los fondos fueran sobre materias afines a

las ciencias eclesiásticas junto con clásicos y latinos (158). Este predominio de materias eclesiásticas originó que se adoptara a finales del siglo XIX un esquema clasificatorio que comenzará por la teología, además de caracterizarse por una gran influencia francesa. El esquema clasificatorio comprendía las siguientes áreas temáticas, siguiendo el esquema de Brunet:

- Teología
- Jurisprudencia
- Ciencias y Artes
- Bellas Letras
- Historia

8.4.2.5. Biblioteca de la Facultad de Derecho de Oviedo.

Contaba esta biblioteca de un número escaso de volúmenes, lo que no significó que no se ordenara conforme a una clasificación de materias. El plan adoptado en la distribución por materias es, en cierto modo, el de las mismas asignaturas del Plan de Enseñanza de la Facultad. Fue realizado por un profesor y no por un bibliotecario. Era el encargado de la biblioteca y de su organización, como resultado se obtuvo 15 secciones (159):

I *Filosofía*

II *Literatura*

III *Hª Universal, Hªs. particulares, Hª de España*

IV *Enciclopedia jurídica. Filosofía del Derecho*

V. Derecho romano

VI Hª general del Derecho. Hª del Derecho Español

VII Derecho Canónico. Disciplina e Hª de la Iglesia

VIII Derecho Civil. Derecho Mercantil

IX Sociología, Economía Política y Estadística. Hacienda Pública

X Política. Derecho Político. Derecho Constitucional.

XI Derecho Penal

XII Derecho Internacional público y privado

XIII Derecho procesal

XIV Enseñanza

XV Asuntos varios (160)

La Biblioteca Universitaria de Oviedo ardió en 1934, y con ello dio comienzo a su nueva formación conformada con donativos particulares además de contar con gran colaboración por parte del Estado. Estos donativos particulares no determinaron el sistema clasificatorio puesto que ya tenía allí un gran predominio la CDU (161).

8.4.2.6. Biblioteca Universitaria de Sevilla.

La Universidad de Sevilla fue una de las primeras que vio su aparición. Creada en 1254 por Alfonso X, con anterioridad habían sido creadas las Universidades de Palencia y Salamanca. Con la expulsión de los Jesuitas españoles la

universidad sevillana se estableció en el Colegio de los Jesuitas. Allí dio comienzo la creación de la actual biblioteca universitaria instalada en el convento de San Francisco. Recibió la incipiente biblioteca unas 10.000 obras y aproximadamente 30.000 volúmenes (162). Su creación data del siglo XVIII.

Quedó abierta al público en 1843. Pretendió seguir las directrices marcadas por la Biblioteca Nacional de Madrid y acató el Reglamento vigente en materia de técnicas bibliográficas y bibliotecarias (163). El sistema vigente en la Biblioteca Nacional era el sistema de Brunet que, además, tenía la apoyatura de las instrucciones de 1857 para la catalogación de los fondos de esta biblioteca, y que prescribían el empleo del sistema francés. Su sistema clasificatorio comprendía las siguientes materias (164):

- Jurisprudencia
- Bellas Letras
- Historia
- Teología
- Ciencias y Artes
- Misceláneas y periódicos

Quedó incluida de forma aneja la sexta sección de Misceláneas y periódicos al igual que lo hicieran las instrucciones de la Biblioteca Nacional de 1857 (165).

El índice primitivo de la biblioteca en seis volúmenes estuvo vigente hasta 1854, a partir de este año se estableció el sistema de papeletas sueltas siguiendo un criterio de organización alfabético por autores que carecía de esquema clasificatorio. Se implantó la CDU estando allí destinado como bibliotecario Lasso de la Vega, esta implantación se hará de forma definitiva con la Orden de 1939.

8.4.2.7. Biblioteca Universitaria de Zaragoza.

la biblioteca Universitario de Zaagoza fue creada en 1767 con fondos pertenecientes a la Compañía de Jesús, tras la expulsión de éstos por Carlos III. Estos fondos bibiográficos ingresaron en 1772 provenientes de la biblioteca de la Compañía de Jesús y también de donativos de particulares.

A causa de la Guerra de la Independencia la universidad zaragozana quedó destruida y la Biblioteca no pudo abrirse hasta 1828, esta nueva apertura duró 20 años y en 1849 cambia la concepción de la biblioteca, abiéndose de *forma definitiva*.

Con referencia a las áreas temáticas de los fondos de la biblioteca, vemos que el grupo que tenía mayor magnitud correspondía a la Teología, ya que los fondos procedían de monasterios y conventos. Ello no comportó que se adoptara un sistema clasificatorio que comenzara por la Teología, puesto que no estuvo regida por criterio sistemático alguno .

Respecto al índice de la biblioteca; cabe destacar el índice alfabético de autores que carecía de clasificación sistemática de materias (166). Esta biblioteca no estableció una clasificación sistemática hasta que se implantó la CDU en el siglo XX, al inicio de los años treinta.

Ante todo lo expuesto, cabe reseñar que las antiguas bibliotecas universitarias emplearon modelos clasificatorios acordes con la distribución de las facultades y de las disciplinas en estas, mientras que las Bibliotecas Públicas provinciales y las universitarias que se originaron el el siglo XIX tuvieron gran influencia del sistema que gozó de una extensión extraordinaria: el sistema de Brunet. *Finalmente, las Bibliotecas Universitarias que terminaron por absorber, en su mayoría,* a las Bibliotecas Públicas Provinciales implantaraon la CDU en la primera década de los años treinta, al igual que las restantes bibliotecas del Estado español. Además otras bibliotecas que gozaron del atributo de públicas -que se caracterizaron por tratar de extender la cultura y la lectura a los estamentos sociales mas alejados de los ámbitos educativos- se trata de las denominadas Bibliotecas Públicas Populares y en algunos caso se trataba de Bibliotecas Municipales, todas ellas también estuvieron sujetas a un cierto paralelismo de los sistemas clasificatorios respecto a las restantes bibliotecas de titularidad estatal, tema que nos disponemos, finalmente a abordar.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

(1) LERENA, Carlos. *Escuela, ideología y clases sociales en España* ; p. 137.

(2) SARMIENTO, P. *Reflexiones literarias para una biblioteca real y para otras bibliotecas públicas hechas por el R.P. MTRO. F. Martín Sarmiento, benedictino, en el mes de diciembre del año 1743.*

En: Semanario erudito que comprende varias obras inéditas, míticas, morales, instructivas, políticas, históricas, satíricas y jocosas de nuestros mejores autores antiguos y modernos dados a la luz por Antonio Valladares. T. XXI ; p. 142-143.

(3) REAL Cédula de 17 de febrero de 1771.

(4) FAUS SEVILLA, Pilar. *La lectura pública en España.* En: LA LECTURA Pública en España durante la II República: Catálogo ; p. 13.

(5) FAUS SEVILLA, Pilar. *La lectura pública en España y el Plan de bibliotecas de María Moliner.* Op. cit., p. 20.

(6) FAUS SEVILLA, Pilar. *Las bibliotecas públicas de la ciudad de Valencia. En: I Congreso de Historia de Valencia.* Octubre 1988 ; p. 2. 3. 1-6. Citado por Faus Sevilla. En: *La lectura pública en España y el Plan de bibliotecas de María Moliner*, Op. cit.

PAZ, Julián. *Los archivos y bibliotecas de Valencia.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. Año XVII, nov.-dic. 1913, nº 12 y 13 ; p. 370.

(7) MÁRQUEZ CRUZ, Guillermo. *Sociología de la biblioteca pública en España en el proceso de la modernización de los orígenes de la organización a la burocratización de la lectura (1808-1939).* En: BOLETÍN de la Asociación Andaluza de bibliotecas, año 4, nº 12-13, 1988, jun-dic ; p. 25.

(8) MARQUEZ CRUZ, Guillermo. Idem, p. 35.

(9) DIAZ Y PEREZ, Nicolás. *Las bibliotecas en España, 1885* ; p. 78-79.

(10) GARCIA EJARQUE, Luis. *Las primeras bibliotecas en las escuelas*. En: Educación y Bibliotecas.

(11) LERENA, Carlos. *Escuela, ideología y clases sociales en España, op. cit.* ; p. 149.

(12) PLAN de Instrucción Pública y Educación Popular, 23 de septiembre de 1811.

(13) 9 de septiembre de 1813.

(14) DECRETO de 7 de marzo de 1814, artículo 29.

(15) Artículo 97.6.

(16) DECRETO de 29 de junio de 1821.

(17) JOVELLANOS. *Instrucción u ordenanza para la nueva Escuela de matemáticas, física, química, mineralogía y naútica de Gijón.*

(18) REAL Orden de 14 de octubre de 1824.

(19) SVEND, Dahl. *Historia del libro* ; p. 226.

(20) Idem, p. 219.

(21) REAL Decreto de 4 de agosto de 1834.

(22) DECRETO de 1935.

(23) DECRETO de 25 de julio de 1835.

(24) REAL Orden de 1835.

(25) TUÑON DE LARA, Manuel. *La España del siglo XIX. 1808-1914* ; p. 78-79.

(26) DIAZ Y PEREZ, Nicolás. *Las bibliotecas en España*. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. 1885 ; p. 2.

(27) LERENA, Carlos. *Escuela, ideología y clases sociales en España*, op. cit. ; p. 149.

(28) Los Planes de instrucción pública se llevaron a efecto bajo los gobiernos moderados de 1836, 1838 y 1845 junto con la Ley de Moyano de 1857.

(29) Real Decreto de 7 de Octubre de 1856.

(30) 1856.

(31) LEY de 9 de septiembre de 1857.

(32) REAL Decreto de 17 de julio de 1859.

(33) *INSTRUCCIONES para formar los índices de impresos de la Biblioteca Nacional*. Madrid. Op. cit.

(34) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo, 1881* : p. 310.

(35) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo*, idem ; p. 344.

(36) *ANUARIO del cuerpo Facultativo*, idem ; p. 324.

(37) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo*, idem ; p. 328. se adoptó el sistema de Brunet porque se consideró que era el sistema aprobado y seguido por todos los buenos bibliógrafos.

(38) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo*, idem ; p. 271.

(39) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo*, idem ; p. 282

(40) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo*, idem ; p. 243.

(41) *REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1872 ; p. 114.

(42) *REVISTA de Archivos, Bibliotcas y Museos*, 1878 ; p. 166.

(43) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo, 1881*. Op. cit.; p. 338.

(44) *CATALOGO de la Biblioteca Pública de Mahón*. Redactado por Miguel Rouja Ruyol. 1885, 1890.

(45) TORIBIO DEL CAMPILLO. *Notas bibliográficas*. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. 1897 ; p. 137-138.

(46) TORIBIO DEL CAMPILLO. Idem ; p. 140.

(47) ESTELRICH, J.L. *Biblioteca Provincial de Cádiz. Noticia de su fundación y vicisitudes*. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1908; p. 84.

(48) *REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1878 ; p. 166.

(49) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo, 1881*. Op. cit. ; p. 259.

(50) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo, 1881*. Idem ; p. 305.

(51) La estadística del Anuario del Cuerpo Facultativo de 1882, se realiza mediante el sistema de Brunet, en la que se explicitan numerosas divisiones dentro de las Secciones.

(52) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo*. Op. cit.; p. 328.

(53) *REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1876* ; p. 204.

(54) *ANUARIO del cuerpo Facultativo.* Op. cit.; p. 264.

(55) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo.* Idem ; p. 338.

(56) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo, 1881.* Op. cit.; p. 338.

(57) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo, 1881.* Idem ; p. 351.

(58) Ibidem.

(59) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo, 1882* ; p. 310.

(60) D'ORS, Alvaro. *Sistema de las ciencias III : Excursos a los fascículos I y II.* Op. Cit. ; p. 115.

(61) Idem ; p. 121.

(62) Para ampliar véase: RUBIO BORRAS, Manuel. *Bibliotecas Universitarias, su verdadero carácter, Bibliotecas Provinciales.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1923, XXVII ; p. 612-616.

(63) REAL Orden de 22 de septiembre de 1838.

(64) MILLARES CARLO, Agustín. *Introducción a la historia del libro y de las bibliotecas* ; p. 294.

(65) REAL Orden de 24 de diciembre de 1849.

(66) MATEU IBARS, Josefina. *Aportación bibliográfica para el estudio de las bibliotecas universitarias españolas.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. T. LXV, 1959 ; p. 324.

(67) LEY de 9 de septiembre de 1857.

(68) LEY de 9 de septiembre de 1857, artículo 166.

(69) REGLAMENTO de las Universidades del Reino de 22 de mayo de 1859.

(70) REGLAMENTO, *idem*, artículo 111, del Título II.

(71) DECRETO de 18 de junio de 1867.

(72) REAL Decreto de 12 de junio de 1867, artículo 19.

(73) DECRETO de 10 de noviembre de 1868.

(74) Las bibliotecas de las universidades públicas aunque insertas en el Sistema Español Bibliotecario según Decreto de 31 de mayo de 1987 dependen, al contrario que las restantes las bibliotecas estatales, del Ministerio de Educación.

(75) REGLAMENTO de 18 de noviembre de 1887.

(76) LEY de 30 de junio de 1894.

(77) REAL Decreto de 9 de septiembre de 1921.

(78) DECRETO de 14 de enero de 1932.

(79) ORDEN de 16 de mayo de 1906.

(80) SIMON, José. *Ventura Rodríguez en los Estudios Reales de Madrid : un proyecto notable de Biblioteca Pública*. En: Archivo Español de Arte. nº 64, 1944 ; p. 145-252.

(81) SIMON DIAZ, José. *Historia del Colegio Imperial de Madrid*. T. I ; p. 103.

(82) REAL Decreto de 19 de enero de 1770.

(83) SIMON DIAZ. *Historia del Colegio Imperial de Madrid*, T. II ; p. 119.

(84) Para ampliar la ordenación de la biblioteca se puede localizar en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, Legajo 5443, aparece aquí puesto que el Consejo de Castilla remite el proyecto realizado por el arquitecto Ventura de la Vega, para la realización de un proyecto de biblioteca pública.

(85) REAL Cédula de 20 de octubre de 1785.

(86) REAL Orden de 1836.

(87) VALENTINELLI, Giuseppe. *Della Bibliotheca de La Spagna. Op. cit.* ; p. 45.

(88) *Biblioteca Complutense : un depósito de libros del saber* / Cecilia Fernández Fernández ; p. 18-21. En: COMPLUTENSE.- Madrid : Rectorado de la Universidad Complutense. 1988.- 2ª época. nº 55. Gaceta Complutense.

(89) Mediante el cual se establecen 10 Universidades: una central y nueve de distrito.

(90) *MEMORIA de la Biblioteca de la Universidad Central correspondiente a 1878, 1878* ; p. 12-13.

(91) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo. 1881*. Op. cit.; p. 168.

(92) *MEMORIA correspondiente al año 1882*. En: Boletín Histórico. 1885; p. 133.

(93) *MEMORIA de la Biblioteca de la Universidad Central*. Op. cit.; p. 13.

(94) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo. 1881*. Op. cit. ; p. 194.

(95) TORIBIO DEL CAMPILLO. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. año III, 30 de abril de 1873. nº 8; p. 114.

(100) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo. 1881- 1882* ; p. 162.

(101) *MEMORIA de la Biblioteca de la Universidad Central correspondiente a 1878.* Op. cit.; p. 12-13 y *ANUARIO del Cuerpo Facultativo.* 1882. Op. cit.; p. 120.

(102) *MEMORIA de la Biblioteca de la Universidad Central.* Op. cit.; p. 12-13 y Anuario del Cuerpo Facultativo. 1881. Op. cit.; p. 194.

(103) VALENTINELLI. Op. cit.; p. 46.

(104) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo. 1881.* Op. cit.; p. 176-177.

(105) *MEMORIA correspondiente al año 1882.* En: Boletín Histórico. 1885; p. 74.

(106) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo. 1881.* Op. cit.; p. 194

(107) *MEMORIA de la Universidad Central correspondiente a 1878.* Op. cit.; p. 12-13, Anuario del Cuerpo Facultativo. 1881. Op. cit.; p. 176-177 y Boletín Histórico. 1885. Año V ; p. 134-135.

(108) LASSO DE LA VEGA, Iavier. *Guía de la biblioteca de la Facultad de Medicina.*- Madrid : Universidad Central. 1958. Citado por: MILLARES CARLO. Op. cit.; p. 295.

(109) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo. 1881.* Op. cit.; p. 179.

(110) *MEMORIA de la Biblioteca de la Universidad Central correspondiente a 1878.* Op. cit.; p. 12-13.

(111) BOLETÍN Histórico. 1885. Año V. Op. cit.; p. 134-135.

(112) VALENTINELLI. *Della Biblioteca de la Spagna.* Op. cit.; p. 47.

(113) VALENTINELLI. Idem ; p. 46.

(114) *ANUARIO del Cuerpo Faculiativo.* 1881. Op. cit.; p. 194.

(115) *MEMORIA de la Biblioteca de la Universidad Central correspondiente a 1878* ; p. 12-13.

(116) BOLETÍN Histórico. 1885. Año V. Op. cit.; p. 134-135.

(117) DECRETO de 14 de enero de 1932.

(118) LASSO DE LA VEGA, Javier. *Las Bibliotecas de la Universidad de Madrid. 1940-1958.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. T. LXV. 1958; p. 452.

(119) LASSO DE LA VEGA, Javier. *Proyecto de Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Madrid.* Ejemp. mecano. Se encuentra en la Biblioteca del Ateneo de Madrid.

(120) LASSO DE LA VEGA, Javier. Idem ; p. 18.

(121) LASSO DE LA VEGA, Javier. Idem ; p. 39.

(122) LASSO DE LA VEGA, Javier. *Las bibliotecas de la Universidad de Madrid.* Op. cit.; p. 460.

(123) ESCOLAR, Hipólito. *Historia de las bibliotecas.* Op. cit.; p. 184.

(124) REAL DE LA RIVA, César. *La Biblioteca de la Universidad de Salamanca : memoria anual y noticia histórica de la misma redactada por su director.* Salamanca, 1953 ; p. 23.

(125) FUENTE, Vicente de la ; URBINA, Juan. *Indice de los libros manuscritos que se conservan en la Universida de Salamanca.* 1855.

(126) REAL DE LA RIVA, César. Op. cit.; p. 30.

(127) DONCEL Y ORDAZ, Domingo. *Memoria comprensiva del Plan General para la formación de la Bibliotca Segunda de la Universidad Literaria de Salamanca* ; p. 8.

(128) DONCEL Y ORDAZ, Domingo. Idem.; p. 10.

(129) DONCEL Y ORDAZ, Domingo. Idem. ; p. 12-13.

(130) DONCEL Y ORDAZ, Domingo. Idem.; p. 14.

(131) DONCEL Y ORDAZ, Domingo. Idem.; p. 4.

(132) *REGLAMENTO para la biblioteca especial de la Facultad de Filosofía y Letras creada en esta Universidad. Universidad Literaria de Salamanca*. 1871 ; p. 4.

(133) REGLAMENTO. Idem.; p. 17.

(134) AMAT, Nuria. *La Bibliotca* ; p. 82.

(135) Para ampliar este aspecto véase: Las Constituciones y Ordenanzas de la biblioteca de 1794.

(136) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo. 1881. Op. cit.* ; p. 256.

(137) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo. 1882*. Op. cit.; p. 180.

(138) PAZ, Julián. *Los archivos y bibliotecas en Valencia en 1942*. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos, nº 2. 1893 ; p. 364.

(139) Para ampliar véase: NEBOT, José. *Catálogo de los libros que componen la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Valencia.*

(140) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo. 1881*. Op. cit. ; p. 226.

(141) AMAT, Nuria. Op. cit.; p. 81.

(142) PAZ, Julián. Op. cit.; p. 364.

(143) REAL Orden de 22 de septiembre de 1938.

(144) REAL Orden de 21 de noviembre de 1921.

(145) AMAT, Nuria. Op. cit.; p. 79.

(146) Para ampliar puede consultarse: JIMENEZ, Alberto. *Historia de la Universidad Española*. Madrid. 1971.

GARCIA LOPEZ, Santiago. *Fundación e historia de la Biblioteca Universitaria de Valladolid*. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. LXV, nº extraordinario, 1858 ; p. 335-338.

(147) *MEMORIA acerca del estado de la enseñanza en la Universidad de Valladolid... en el curso de 1858 a 1859*.-- Valladolid : Imprenta de Lucas Gaude. 1860 ; p. 104, 22 h. de gráf. pleg.

(148) VALENTINELLI. *Della Biblioteca della Spagna. Op. cit.* ; p. 57.

(149) *MEMORIA elevada al Ministerio de Fomento por el jefe de la Biblioteca Universitaria de Valladolid en conformidad a la base del Real Decreto de 8 de mayo de 1859*. Valladolid. 1863. [3] h.

(150) Para ampliar véase: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. 1876. T. 6; p. 5 y 1906, T. 12 ; p. 304.

(151) FERNANDEZ ALONSO, Francisco. *Reseña histórica de la biblioteca de la Universidad de Granada*. En: REVISTA de Archivos, bibliotecas y Museo, 1877, VII ; p. 231.

(152) FERNANDEZ ALONSO, Francisco. Idem.; p. 261.

(153) FERNANDEZ ALONSO, Francisco. Ibidem.

(154) FERNANDEZ ALONSO, Francisco. Idem.; p. 262.

(155) FERNANDEZ ALONSO, Francisco Ibidem.

(156) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo. 1881*. Op. cit.; p. 296.

(157) ESTELRICH, J. L. *Biblioteca Provincial de Cádiz. Noticia de su fundación y vicisitudes*. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. 1908; p. 430-438.

(158) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo. 1881*. Op. cit.; p. 271.

(159) *BIBLIOTECA Especial de la Facultad de Derecho : Catálogo* / Universidad Oviedo. Oviedo. 1889.

(160) Asuntos varios incluye Darwinismo, antiapología, matemática y todo aquello de difícil inclusión como disciplina de la facultad, tal como lo realizó el profesor encargado A.G. Posada.

(161) Para ampliar véase: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. 1878. T. 8; p. 140, 149, 225, 237, 241, 273 y 289.

(162) ESCOLAR, Hipólito. Historia de las bibliotecas. Op. cit. ; p. 357.

(163) REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. Año II, n° 8. 1872 ; p. 114. (Este artículo es una memoria de la Biblioteca universitaria de Sevilla)

(164) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo. 1881*. Op. cit. ; p. 224.

(165) Para ampliar véase: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. 1872. T. 2; p. 113; 1876, T. 6; p. 287 y p. 353.

(166) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo. 1881*. Op. cit. ; p. 264.

9. BIBLIOTECAS PÚBLICAS-POPULARES II

9. BIBLIOTECAS PÚBLICAS-POPULARES II

Según ya vimos con la desamortización de los bienes de la Iglesia, mediante el Real Decreto de 1835 por el que quedaban suprimidos los monasterios y conventos que no tuvieran doce religiosos, y cuyos bienes se aplicarían a la extinción de la deuda externa con la excepción de archivos y bibliotecas (1), se sentaron las bases para la creación, en un primer momento, de las denominadas bibliotecas provinciales y, en un período posterior, de las bibliotecas públicas-populares. La génesis de las bibliotecas públicas-populares ha estado mediatizada, pues, por la incautación de los bienes de la Iglesia. El antecedente de estas bibliotecas se encuentra en la desamortización de 1838, ya que es entonces cuando se concibió en España la idea de implantación de bibliotecas públicas de carácter gratuito financiadas con fondos públicos, capaces de prestar un servicio a la comunidad. Esta desamortización de los bienes de la Iglesia vino de la mano de un gobierno liberal cuyos colaboradores, entre otros, provenían de los liberales gaditanos regresados del exilio. Sin embargo, tras la desamortización la política del gobierno moderado, entre 1843 y 1854, se produjo un paso hacia atrás respecto al proyecto bibliotecario iniciado con la desamortización.

En efecto, la Desamortización había sido mal vista por sectores conservadores que se unieron al partido moderado, y, que una vez en el poder, devolvieron a la Iglesia muchos bienes antes incautados. Durante este período fueron pocas, por tanto, las aportaciones que se hicieron en el ámbito de las bibliotecas.

9.1. Creación de las Bibliotecas Populares.

La creación propiamente dicha de la denominadas Bibliotecas Populares cabe datarla en el último tercio del siglo XIX, ya que la revolución de 1868 implicó el destronamiento de Isabel II y un cambio político notable, que repercutió de forma muy favorable en el ámbito de la educación, y supuso un desarrollo de la cultura popular. Y con esta nueva concepción de la educación y de la cultura se posibilitó una mayor extensión y desarrollo de las bibliotecas (2).

Además se produjo un gran impulso de la cultura popular durante el período liberal entre el año 1868 y 1873, que se concibió durante el gobierno provisional del General Serrano, mientras ocupaba el Ministerio de Fomento Manuel Ruiz Zorrilla.

Las medidas emprendidas por este nuevo gobierno pretendían solventar el deterioro cultural y trataban de extender el acceso a la cultura a un sector amplio de la población, entre la que el índice de analfabetismo alcanzaba a un 80% de la población y la escolaridad infantil era muy escasa. Circunstancias ambas que eran dos evidentes indicios del deficiente sistema educativo, reflejo, a su vez, de la situación socio-cultural del país y del escaso desarrollo económico.

Esta situación de desamparo cultural y educativo se acrecentaba aún mas en las zonas rurales. La revolución industrial no produjo una mayor distribución de la riqueza en los medios rurales, o una disminución de los latifundios,

pero sí tuvo como consecuencia un desarrollo de los medios de comunicación como fueron carreteras y ferrocarril, que posibilitó una mayor difusión de la imprenta en las zonas rurales, aunque en realidad no se hizo extensiva a las clases sociales más desfavorecidas económicamente (3).

Ante esta situación, durante el denominado sexenio liberal se pretendió solventar el deterioro cultural al que estaba sometida la mayoría de la población. Se trató, por ello, de extender el acceso a la cultura a un sector más amplio, ya que estaba muy restringido en base al modelo político social imperante. La escolarización se consideró el medio más eficaz para la formación cultural de la población, cuya apoyatura material y fundamental serían las bibliotecas que, precisamente, surgen ligadas a los centros de enseñanza. Las bibliotecas eran prácticamente inexistentes, y sólo una minoría tenía acceso a las pocas bibliotecas. Las nuevas ideas revolucionarias vieron que el libro se presentaba como una herramienta idónea para la propagación de las ideas y del conocimiento. Era preciso, por tanto, dotarle de una mayor disponibilidad junto con la formación de hábitos de lectura en la infancia. A partir de estos postulados se hacía necesaria la creación de bibliotecas capaces de satisfacer las necesidades de extensión de la lectura.

La política oficial de apoyo a la educación y las bibliotecas fue desarrollada a través del Ministerio de Fomento, que había creado en 1832 mediante Real Decreto (4), y después pasó a denominarse Ministerio del Interior (5), para que ya en 1835 se constituyese como Ministerio de la Gobernación (6).

A este período, por tanto, corresponde la creación de las Bibliotecas Populares, posibilitada por la incautación de los bienes de la Iglesia y que se hizo realidad en enero de 1869 (7). En este momento era Ruiz Zorrilla el Ministro de Fomento, quien unos días más tarde después de la incautación de los bienes eclesiásticos, aprobó la creación de Bibliotecas Populares en todas las Escuelas de primera enseñanza. Esta aprobación se produjo primeramente en una nota que dirigió Ruiz Zorrilla al Jefe de Negociado Primero de la Dirección General de Instrucción Pública, Felipe Picatoste con fecha de 15 de enero de 1869 (8).

Una vez decretada la incautación de los bienes de la Iglesia en 1869, se dispuso que fueran los Institutos de segunda enseñanza los receptores de la recogida de los fondos bibliográficos procedentes de la mencionada Desamortización. De esta forma se crearon, por vez primera, bibliotecas públicas en los centros de enseñanza (9), ya que con anterioridad estos centros de primera y segunda enseñanza habían carecido de bibliotecas. Puede decirse, por tanto, que la creación de las Bibliotecas Populares se llevó a cabo mediante el Decreto de 1869 (10).

Sin duda, estas nuevas bibliotecas tuvieron un carácter más social frente a las bibliotecas creadas en la primera mitad del siglo XIX (11), como la Biblioteca Real y la Biblioteca Nacional de Cortes y las Bibliotecas Públicas Provinciales, ya que éstas tenían un carácter más erudito e histórico.

Ahora bien, con la Orden de 18 de septiembre de 1869 se acuñó el término de Biblioteca Popular, que supuso el origen e implantación de una nueva concepción de biblioteca. El ordenamiento de éstas se decretó dos días más tarde (12).

La creación de estas Bibliotecas Populares se vio claramente respaldada, cuando se amplió el ámbito de las mismas con la creación de las bibliotecas municipales de carácter popular, unos días más tarde, y que debían ser financiadas conjuntamente con la colaboración de los Ayuntamientos (13) y el Ministerio de Fomento.

9.2. Organización de las nuevas Bibliotecas Populares.

La organización de las bibliotecas populares había sido ideada con anterioridad a conformar su creación. Es así como el Ministro, Manuel Ruiz Zorrilla, antes de decretar la incautación de bibliotecas de catedrales, cabildos, órdenes y monasterios y de crear con ellas las bibliotecas populares, había establecido ya la creación de un Cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios en 1858 (14).

Creó también una Junta Superior Directiva de Archivos y Bibliotecas del Reino que establecía las directrices para la organización de las bibliotecas. Asimismo, en el Decreto de 1858, se articulaba la próxima creación de un Reglamento General para el servicio de todas las Bibliotecas Públicas (Reglamento que no verá su aparición hasta 1901).

Ciertamente, cuando se crearon las Bibliotecas Populares se estableció que éstas, en tanto que bibliotecas estatales, debían estar regidas por bibliotecarios pertenecientes al nuevo Cuerpo Facultativo, como el resto de las bibliotecas de titularidad estatal.

Con ello las nuevas Bibliotecas Populares quedaban sujetas a una normalización de sus aspectos técnicos, ya que debían acatar cuantas disposiciones se dictaran para la realización de las tareas técnicas y para la formación de los catálogos. Sin embargo, las normas rectoras de los catálogos sistemáticos para todas las bibliotecas estatales tardarían aún tres décadas en aparecer, aunque ya existían unas instrucciones para la redacción de los catálogos. Se trataba de las *"Instrucciones para formar los índices de impresos existentes en la Bibliotecas Nacional"*, de 1857, que establecían el uso del Sistema de los libreros franceses para la organización de los fondos y para la organización temática del catálogo. Así, la división quedó establecida con los mismos criterios con los que "la ciencia bibliográfica había dividido las producciones del talento humano" (15). De igual forma, en la recién creada Escuela Superior Diplomática (16), donde se impartía la enseñanza de la Bibliografía y de las técnicas clasificatorias, se indicaba el Sistema de Brunet como el más válido para la organización de fondos bibliográficos, repertorios, catálogos, y otros.

Unos años más tarde, en 1882, aparecieron unas normas emitidas por la Junta del Cuerpo Facultativo en las que se refrendaba también el empleo del citado Sistema clasificatorio (17) en las Bibliotecas administradas por el Cuerpo Facultativo. Quedó, pues, generalizado el empleo de este sistema en las bibliotecas, pero no ocurrió de igual forma con las bibliotecas adscritas a Diputaciones y Ayuntamientos.

9.2.1. Bibliotecas adscritas a Diputaciones y Ayuntamientos.

Las normas de 1882 no repercutieron de forma directa en las Bibliotecas Populares, cuyo mantenimiento y conservación correspondía a los Ayuntamientos y Diputaciones de acuerdo con la organización de la enseñanza pública, y que no quedaron encomendadas a los Bibliotecarios del Cuerpo, sino a los maestros. Las tareas técnicas eran realizadas por estos, quienes también redactaban el catálogo general de las Bibliotecas, lo que produjo cierta discriminación, pues la atribución a los maestros de la función de bibliotecarios supuso un aminoramiento de los servicios y funciones de estas bibliotecas frente a las otras bibliotecas estatales (18).

Aunque el sistema de Brunet tenía la apoyatura de los estudios *bibliográficos, pues las técnicas clasificatorias era una disciplina impartida en la Escuela* Superior Diplomática, en la que se postulaba este sistema, los maestros carecían de conocimientos bibliográficos, y organizaron las bibliotecas conforme a la división de las materias que primaba en la enseñanza primaria o siguiendo los contenidos de los fondos bibliográficos de cada biblioteca.

9.2.2. Bibliotecas adscritas a Institutos de Segunda enseñanza.

Las bibliotecas adscritas a Institutos de Segunda enseñanza estuvieron regidas por catedráticos de Instituto elegidos en su propio claustro. En su mayoría la disponibilidad de estos fondos no era para los escolares sino para los profesores (18). Al ser los profesores los encargados de la realización de las tareas técnicas, adoptaron sistemas clasificatorios, que fueron elegidos por ellos mismos, sin atender a las recomendaciones emanadas por la Junta Facultativa, o la normativa para la realización de los catálogos adoptada en la Biblioteca Nacional. Fueron diversos los esquemas clasificatorios adoptados. Entre ellos destacan los siguientes (19):

Biblioteca del Instituto de Albacete:

- Teología y Filosofía
- Historia sagrada y eclesiástica
- Sermonarios
- Diversos asuntos de literatura eclesiástica
- Diversos asuntos de literatura no eclesiástica
- Comentadores y expositores de Aristóteles

Biblioteca del Instituto de Almería:

- Lengua
- Historia
- Literatura
- Filosofía
- Geografía
- Derecho
- Ciencias

Biblioteca del Instituto de Logroño:

- Teología
- Jurisprudencia
- Ciencias y Artes
- Bellas Letras
- Historia
- Poligrafías

Biblioteca del Instituto de Soria:

En 1843 implanta un sistema clasificatorio Blas Rau Yagüe:

- Historia sagrada y profana
- Diccionarios y bibliotecas varias
- Derecho natural de gentes y civil
- Derecho canónico
- Expositores sagrados
- Santorales
- Religión
- Sermones
- Concilios
- Santos Padres
- Escritura Sagrada
- Teología mística
- Filosofía
- Geografía
- Gramática
- Matemáticas
- Historia natural
- Variedades

En 1864 Ignacio Granada implanta otro sistema clasificatorio:

- Teología
- Variedades
- Sermones y vidas de Santos
- Historia eclesiástica
- Historia profana
- Filosofía y obras modernas de Historia Natural
- Literatura
- Jurisprudencia
- Derecho canónico y concilios
- Libros deteriorados

Ignacio Granada diez años más tarde modifica esta clasificación quedando de la siguiente manera:

- Literatura
- Geografía
- Historia profana
- Historia eclesiástica
- Pergaminos, manuscritos e incunables
- Sermones y vidas de santos
- Teología
- Jurisprudencia
- Derecho canónico
- Concilios
- Filosofía
- Ciencias

En 1881 vuelve a modificarse el sistema clasificatorio, estableciendo Martínez un sistema nuevo, caracterizado por la implantación de subdivisiones:

- Literatura
- Historia
- Teología
- Jurisprudencia
- Ciencias y artes
- Miscelánea

Las bibliotecas de los Institutos de Palencia, Pontevedra y Zamora siguieron criterios similares y desecharon igualmente el sistema de Brunet, tal como hemos visto que aconteció en la casi totalidad de las bibliotecas adscritas a Institutos de segunda enseñanza.

9.3. Medidas reformistas que se aplican a las Bibliotecas Populares.

Pasada la revolución de 1869, y con ella la euforia cultural, no se prosiguió en la creación de Bibliotecas Populares y se desatendió tanto su inspección como cuidado. Muchas de ellas, tras caer en el olvido, fueron desapareciendo de forma paulatina (20).

De nuevo durante el gobierno liberal de Sagasta se iniciaron reformas para paliar el mal estado de la educación y las bibliotecas. En 1900 se desdobló el Ministerio de Fomento (21) quedando una parte dedicada a Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas y otra al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una de las medidas que se emprendieron fue la supresión de la Escuela Diplomática (22) en cuanto que no atendía a las nuevas necesidades como centro de formación de profesionales. Las distintas disciplinas que en ella se impartían se incorporaron a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid. Este giro realizado en los estudios bibliográficos implicó, también, un abandono de la fundamentación teórica de implantación del Sistema de Brunet.

Otra de las empresas más destacada abordada durante este período fue la promulgación en 1901 del primer *"Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas Públicas del Estado "* (23). Se trata, junto con el Reglamento de la Biblioteca Nacional de Cortes de 1813 y el Sistema Bibliotecario Español de 1989, de una de las obras legislativas más amplias y completas. El Reglamento abarcaba tanto a las bibliotecas atendidas por miembros del Cuerpo Facultativo, como a la Biblioteca Nacional, las Bibliotecas Universitarias, las Provinciales, los Institutos generales y técnicos, las bibliotecas de departamentos ministeriales y las bibliotecas de corporaciones científicas.

Estas reformas tuvieron también repercusiones en las Bibliotecas Populares. Por ejemplo, se determinó que los sueldos de los maestros dejaran de dotarlos los Ayuntamientos y pasaran al Estado, y lo mismo sucedió con las Bibliotecas Populares, cuyo mantenimiento dejó de ser municipal y pasó a ser propiamente estatal, lo que, junto con otros factores, incidirá en la organización de las mismas.

El Reglamento antedicho, aunque recogía consideraciones de tipo técnico o biblioteconómico, no alcanzaba a resolver todos los problemas de este orden. Así, dejaba sin resolver la cuestión de la normativa para la clasificación de los fondos bibliográficos y para el catálogo sistemático.

La tercera gran empresa que realizó el liberal Ministro de Instrucción Pública, Alvaro de Figuera y Torres, Conde de Romanones, fue la aprobación de las *"Instrucciones para la redacción de los catálogos de las bibliotecas pùblicas del Estado"* en 1902 (24). Con las que trató de frenar el papel preeminente que tenía la Iglesia en la enseñanza y pretendió consolidar una instrucción pública y unas bibliotecas con mayor solidez. Pero dichas Instrucciones, pese a ser mucho más amplias que las emitidas en 1882, tampoco recogieron la problemática de la clasificación.

En efecto, tales medidas reformistas no abordaron la totalidad de los problemas bibliotecarios, lo que fue objeto de críticas por parte de los intelectuales, entre quienes cabe señalar a Ortega y Gasset y a Julio Burell. Este último, como Ministro de Instrucción Pública, se mostró contrario a la gestión bibliotecaria mantenida por Menéndez Pelayo, quien, precisamente dirigía el Cuerpo Facultativo, en tanto que director de la Biblioteca Nacional. Desde este cargo no promovió la asunción

de modelo clasificatorio alguno, además de rechazar la Clasificación Decimal, clasificación que a la muerte de Menéndez Pelayo, en 1912, era conocida en España. Su gestión como director del Cuerpo Facultativo fue muy conservadora negándose a adoptar el Sistema Decimal para clasificar las bibliotecas españolas.

En este momento la influencia del Instituto Internacional de Bibliografía era escasa y afectó solo a la realización formal de los índices y a los encabezamientos de materias y no a la clasificación temática. Además, tuvieron mayor influencia, en nuestro territorio, las Reglas Prusianas de Catalogación, que rigieron en las bibliotecas alemanas hasta la Segunda Guerra Mundial, momento en el cual en Alemania penetran los sistemas catalogación y clasificación americanos.

Con el Gobierno liberal de José Canalejas se dio una nueva pujanza de las Bibliotecas Populares . Se crearon en 1911 dos Bibliotecas Populares, una en Madrid y otra en Barcelona, que no se abrieron, sin embargo, hasta 1915. Se reglamentó su funcionamiento mediante la Orden de 23 de octubre (25). Y se abrieron años más tarde otras cinco bibliotecas en Madrid. También se extendió la creación de Bibliotecas Populares a las provincias. Además, se trató, principalmente, de instalar Bibliotecas Populares en las cabeceras de distrito universitario, ya que las Bibliotecas Públicas Provinciales quedaron totalmente insertadas en las Bibliotecas Universitarias. Las provincias que habían tenido Biblioteca Pública-Provincial fueron las primeras en tener Bibliotecas Populares, como Valladolid, Valencia y Santiago de Compostela. En un segundo momento, de instalación de Bibliotecas Populares, se crearon en otros distritos universitarios como Granada, Zaragoza, Salamanca, Murcia y Sevilla.

9.4. Desarrollo de las Bibliotecas Populares durante la II República.

España se encontraba en un estado de postración cultural que, denunciado ya por los miembros de la Generación del 98, se manifestó en gran manera durante el primer tercio del siglo XX. El Gobierno de la República se propuso combatir esta situación de la mano del Primer Ministro que ocupó la cartera de Instrucción Pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo.

La situación cultural española era desoladora. El 33 por 100 de los españoles eran analfabetos, y un millón y medio de niños estaban sin escolarizar (26). Como ya vimos, con anterioridad al período republicano había habido intentos de mejora de la enseñanza y extensión de la cultura como el que había realizado el Conde de Romanones, pero se trataron de medidas aisladas e insuficientes.

El triunfo del Frente Popular y la promulgación de la Constitución el 9 de septiembre de 1931 dieron un giro a las directrices relativas a los aspectos culturales. En éste se recogía, al igual que las constituciones establecidas en 1812, 1869 y 1873, que el servicio de la cultura era atribución esencial del Estado.

En este sentido, la Constitución de 1931 establecía gobiernos autónomos (Catalán y Vasco), con atribuciones específicas entre las que se encontraban las bibliotecas. El Gobierno catalán de la Generalidad desarrolló una importantísima y

modélica red de Bibliotecas Populares distribuidas en el territorio catalán, con la Biblioteca de Cataluña a la cabeza.

Por otra parte, las Autonomías de Galicia y Asturias, también contempladas en la citada Constitución, incluían al igual que en Cataluña y el País Vasco la atribución de las bibliotecas a las Autonomías y no al Gobierno Central. Así, la ley dotó de autonomía en el ámbito bibliotecario a Cataluña, País Vasco, Galicia y Andalucía. Pero solamente la Generalidad de Cataluña consumó en aplicación práctica esta "autonomía bibliotecaria".

9.4.1. Patronato de las Misiones Pedagógicas.

Una de las primeras acciones que emprendió el Gobierno de la República fue la creación en 1931 del Patronato de las Misiones Pedagógicas (27), creado solamente un mes después de proclamarse la II República. El Patronato tiene su antecedente en la Institución Libre de Enseñanza, que había gestado una nueva concepción de la cultura y de la educación. El Patronato tuvo a Manuel Bartolomé Cossío en el cargo de Presidente y a Antonio Machado entre los vocales. Las Misiones Pedagógicas estaban bajo la dirección institucional del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Entre los siete objetivos que debían de desarrollar las Misiones figuraba la creación de bibliotecas, que resultó ser el servicio de mayor envergadura e importancia de éstas. Con las Misiones quedó plasmado el nuevo interés surgido, durante este período, por la biblioteca pública. Se crearon numerosas bibliotecas en todo el territorio español (28), así en 1932 se crearon 1.182 bibliotecas, en 1933 fueron 1.973 las bibliotecas creadas, en 1934 el número ascendió a 2.306 y en 1935 alcanzó la cifra de más de 5.000.

Marcelino Domingo, Ministro de Instrucción Pública decretó, en 1931 (29), el establecimiento de una biblioteca en todas las escuelas primarias. Estas estarían dedicadas a los niños y también a los adultos en aquellas zonas rurales que carecieran de biblioteca. Estas nuevas bibliotecas iban a estar organizadas por el recién creado Patronato de las Misiones Pedagógicas.

Otra de las medidas que emprendió el Gobierno de la República en 1931 fue la creación de una sección circulante en todas aquellas bibliotecas que dependieran del Ministerio de Instrucción Pública (30). Con esta medida se posibilitaba el acceso a la lectura en las zonas rurales que carecían de biblioteca y también de medios económicos y culturales para la compra de libros. De esta forma los libros podían llegar a todos los lugares y se evitaba la imposibilidad de un acercamiento a la cultura por motivos de residencia. Esta medida de creación de Secciones Circulantes respaldaba a las campañas de alfabetización que también promovió el Gobierno de la República. Este respaldo pretendía evitar que en un primer momento tras las campañas de alfabetización muchos analfabetos que habían aprendido a leer olvidaban esta actividad por carecer de libros.

La creación y manutención, por parte de las Misiones Pedagógicas, de numerosas bibliotecas planteó problemas derivados de la organización de éstas, y que pronto van a ser abordados por numerosos organismos.

9.4.2. La CDU y la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas Públicas.

La incesante actividad que se inició durante este período en el ámbito bibliotecario se plasmó, de nuevo, en el decreto de noviembre de 1931, con la creación de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para bibliotecas públicas (31).

La presidencia de la Junta la ocupó el Presidente del Patronato de la Biblioteca Nacional, Antonio Zozaye. Además participaban en ella miembros del Museo Pedagógico, del Patronato de Misiones Pedagógicas, de la Cámara del Libro, de la Sociedad de Autores, de la Asociación de la Prensa, de la Unión Federal de Estudiantes Hispanos y un representante del Cuerpo Facultativo como miembro de la Junta Facultativa, Benito Sánchez Alonso, quien fue un gran defensor de la implantación de la CDU en las bibliotecas españolas (32). La Secretaría de la Junta la ocupó Manuel Pérea Bua bibliotecario e incansable activista promotor de la cultura; quien también ocupó la Jefatura de la Oficina Técnica, en la que trabajaban Mercedes Sáenz Prats, Federico Navarro Franco, Valentín de Sambricio y Juan Vicens de la Llave. Este último trabajó activamente en el establecimiento y desarrollo de las

bibliotecas de las Misiones Pedagógicas y además promovió, desde la Oficina Técnica, la implantación de la CDU (33).

La primera tarea encomendada a la Junta fue la elección de lotes de libros para las Bibliotecas Circulanies creadas en agosto de 1931, y la distribución de los libros incautados a la Compañía de Jesús entre las organizaciones políticas y los sindicatos, las cárceles reformatorias, las casas regionales, los ayuntamientos y los centros docentes.

La Junta propició la creación de Bibliotecas Municipales, y en 1932 se decretó que todos aquellos municipios que carecieran de biblioteca podrían solicitar a la Junta su creación (34). Además, la Junta entregaría un lote de libros fundacional (hasta unos 500 volúmenes) y también entregaría las fichas para los catálogos de autores, materias y topográfico. Una vez creadas las bibliotecas, la actividad de la Junta se centró en la organización técnica estas bibliotecas.

Respecto a las normas emanadas por la Junta, en este sentido, cabe mencionar una Circular que emitió para fijar las normas de solicitud de las Bibliotecas Populares Provinciales. Hizo un modelo de Reglamento, al que asignó el calificativo de provisional que se componía de dos partes, una primera relativa al régimen de la biblioteca y servicios de lectura y una segunda sobre el préstamo.

La Junta dictó también otro tipo de normas para las bibliotecas, y envió varias circulares a sus encargados con instrucciones para la organización de las

bibliotecas, funcionamiento del préstamo y también sobre conferencias y lecturas públicas que debían de organizarse.

Otro de los factores favorables que incidieron en este proceso de gran desarrollo bibliotecario y por ende biblioteconómico fue la reorganización del Cuerpo Facultativo en 1932 (35), que se basó en la reestructuración que se había producido unos meses antes con la convocatoria de las primeras oposiciones para un nuevo tipo de bibliotecario, que conformaría el Cuerpo Auxiliar. Esta convocatoria tuvo lugar en abril de 1932 (36).

Con la nueva reestructuración del Cuerpo Facultativo, se le asignan también nuevas tareas encaminadas a dotarle de una intensidad y participación mayor en sus funciones. En esta dirección se estableció que debían conservar y custodiar los fondos que el Estado les encomendaba, pero, sobre todo, lo que es más importante, debían de facilitar la consulta de los fondos mediante la publicación de inventarios, catálogos e índices. Así, la tarea de clasificar los fondos y catálogos se convierte en primordial. Por otra parte, esta función clasificatoria no debía limitarse a una mera distribución temática sino que también debía abarcar a un estudio, interpretación y crítica de los fondos mediante trabajos de investigación.

Se pretendía, de esta forma, desarrollar las tareas técnicas y abrazar a éstas en un *corpus* teórico. Fruto de estas iniciativas fueron varias investigaciones como las elaboradas por Juan Vicens de la Llave, Mª Moliner, A. Rodríguez Moñino, T. Navarro Tomás y Teresa de Andrés. El Reglamento citado de

1932, aunque fue totalmente modificado por disposiciones posteriores a la Guerra Civil, cobró mayor vigencia, importancia y duración que su Reglamento precedente, el que fuera emitido en 1887.

Además, prosiguieron los cambios del Cuerpo Facultativo, y en agosto de 1932 (37) se llevó a cabo la reforma de la Junta Facultativa que se completó con una disposición, unos meses más tarde, que reformaba la constitución de la antigua Junta Facultativa. Se pretendía con ello que la Junta Facultativa apoyara los nuevos postulados y directrices de la República en materia de culturización, además de ser la apoyatura a las nuevas técnicas bibliotecarias. Se creó, en este sentido, un Consejo Asesor de la Junta Facultativa para fomentar y desarrollar los aspectos técnicos del Cuerpo de Bibliotecarios (38). También se nombró una comisión gestora encargada de la consolidación de las nuevas reformas en el Cuerpo Facultativo, que aunaba la Junta Facultativa y el Consejo Asesor. La comisión gestora estuvo presidida por Tomás Navarro Tomás. Y como vocales participaron: José Tudela de la Orden, Luisa Cuesta Gutiérrez, Teresa de Andrés Zamora, Francisco Rocher Jordé, Ricardo Martínez Llorente, Ramón Iglesias Pardo y en el cargo de Secretario estaba Juan Vicens de la Llave (39).

La Junta emitió un Reglamento provisional y varias circulares que envió a las bibliotecas, con instrucciones para la organización de éstas en las que instaba al empleo de la CDU. De modo que si, al inicio del período republicano, el sistema clasificatorio empleado era el de Brunet enseguida pasó a serlo la CDU. Simultáneamente se emprendió la elaboración de estadísticas sobre las bibliotecas españolas, que además ilustran bien el cambio al que nos referimos.

Esto es, los impresos enviados por la Administración a las bibliotecas en las postrimerías del siglo XIX no incluían una clasificación temática previa y uniforme, sino que ésta debía de ser señalada por cada bibliotecario, ya que eran estos profesionales quienes de forma individualizada adoptaban o creaban sistemas clasificatorios (40). Mas tarde, los formularios van a emplear el sistema de Brunet hasta el año 1934. En efecto, en 1932 el Servicio General de Estadística del Ministerio de Trabajo y Previsión hizo sus estadísticas de las capitales de provincias relativas al movimiento de las bibliotecas, para lo que envió a las mismas unos formularios cuya clasificación temática estaba regida por el sistema de Brunet y comprendía los siguientes grupos temáticos:

- Teología
- Jurisprudencia
- Ciencias y Artes
- Bellas Letras
- Historia
- Enciclopedias y Periódicos.

Este cambio del sistema clasificatorio puede apreciarse ya en las estadísticas de 1934 sobre el estado de las bibliotecas en las que ya no se emplea el sistema de Brunet. En 1934, la Sección especial de Estadística del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes envía a todas las bibliotecas unos impresos para ser cumplimentados por los directores de las bibliotecas con el fin de realizar un estudio de las mismas, que abarcaba al personal, los usuarios y a los fondos bibliográficos. En los citados formularios se hacía referencia a la clasificación de los fondos según la "nomenclatura internacional abreviada" y se adjunta un esquema somero de la Clasificación Bibliográfica Decimal para posibilitar el estudio de los fondos.

Por cuanto hemos dicho, podemos advertir que la Clasificación Decimal ya tenía plena vigencia en las bibliotecas españolas y era empleada a instancia de los organismos oficiales aunque continuaba sin insertarse en el estricto marco legal.

De esta suerte, la extensión e implantación de la CDU era muy amplia, tanto que incluso abarcaba a las reglas e instrucciones bibliotecarias, como aparece en las *"Reglas de catalogación por las alumnas de los cursos de biblioteconomía de la Residencia de Señoritas"* (41), donde se prescribe el empleo de la CDU para las labores clasificatorias. De cuanto se lleva dicho se deduce que la CDU tuvo un gran apoyo de la Administración republicana tanto con la Junta de Intercambio y Adquisición de libros para bibliotecas públicas, como por organismos ajenos, en principio, a la Administración.

9.4.3. La Sección de Bibliotecas de Cultura Popular.

Existió también una actividad bibliotecaria paralela a la actividad emanada de los organismos oficiales. Cultura Popular era una organización surgida tras las elecciones de 1936 que dieron la victoria al Frente Popular. Se trataba, por tanto, de una organización multipartidista que trató de hacer más disponible la cultura al pueblo haciendo, para ello, uso de diversidad de medios. La Sección de Bibliotecas de Cultura Popular nació con el fin de coordinar las bibliotecas obreras y los servicios culturales de los partidos políticos y otras organizaciones que componían el Frente Popular. La Sección de Bibliotecas estuvo bajo la dirección de Teresa de Andrés y, además, contó con la colaboración de otros destacados bibliotecarios como fuera Juan

Vicens de la Llave. De todas las actividades de Cultura Popular la que ha prevalecido ha sido la bibliotecaria.

El proyecto, en su génesis, de la Sección de Bibliotecas era el establecimiento de una oficina central que organizara el préstamo interbibliotecario y, que también centralizara las adquisiciones, de forma que se obtuviera un provecho máximo de los recursos materiales y personales. También quedaba incluido en el programa la organización en un servicio de información bibliográfica y de orientación bibliotecónomica, e incluso se proyectó la realización de una escuela para bibliotecarios obreros (42). Pero la tarea que desarrolló la Sección de Bibliotecas de Cultura Popular, principalmente, fue la creación de una red de bibliotecas, en su mayoría circulantes (43).

Aún cuando, a partir de la sublevación militar que desencadenó la Guerra Civil, no pudieron consumarse los planes iniciales de Cultura Popular, su actividad se centró en el envío y organización de bibliotecas en hospitales y en el frente, es decir, sus bibliotecas se organizaron en dos grupos: unas primeras que se crearon con el surgimiento de Cultura Popular y que eran bibliotecas de distintas organizaciones y otras llamadas bibliotecas de guerra, que tuvieron que ser creadas tras el inicio de la Guerra, y que se componían de Bibliotecas de Hogares del Soldado, Bibliotecas de Hospitales y Bibliotecas de Batallones.

Por lo tanto, durante la Guerra la actividad de Cultura Popular se centró, fundamentalmente, en hacer llegar los libros a los cuarteles, hospitales, primera línea de guerra, batallones, hogares de soldados. También la Sección de

Bibliotecas atendió las guarderías de niños, sindicatos y partidos políticos según el espíritu fundacional de esta Sección.

Cultura Popular, durante la contienda creó más de 1.000 bibliotecas, e hizo más de 150.000 envíos de fondos bibliográficos a hospitales, cuarteles, sanatorios, etc (44). En el frente creó 931 bibliotecas, y también, allí repartía diariamente periódicos. Y es de destacar la creación de la primera discoteca ambulante en España que contaba con 2.000 discos (45). Editaba, además, el *Boletín Cultura Popular* en el que exponía sus actividades.

La actividad incesante de Cultura Popular se extendía a todos los frentes de España (46). Los libros enviados a cada grupo de combatientes se dirigían, para que se encargaran de ellos, a los comisarios de los batallones o a los milicianos de la cultura al no estar las bibliotecas a cargo de bibliotecarios profesionales.

Ahora bien, aunque los milicianos de la cultura eran los más capacitados para estas tareas, carecían de una sólida formación bibliotecaria y, para facilitar el trabajo a los encargados de estas bibliotecas, se enviaban los libros clasificados y acompañados de un catálogo. De esta forma, se podían enviar las bibliotecas completamente organizadas a las escuelas instaladas en los refugios subterráneos, en los frentes en calma o en las casas próximas a las trincheras. Fueron creadas numerosas bibliotecas fijas y móviles en los cuarteles, hospitales, en la retaguardia y en el frente.

Se adjuntaban en estos envíos unas pequeñas instrucciones que ilustraban sobre el uso de estas bibliotecas. Dichas instrucciones fueron realizadas por Teresa de Andrés, activa y entusiasta bibliotecaria.

Teresa de Andrés colaboró intensamente con Cultura Popular (47) y elaboró para la misma las *"Indicaciones para la organización de frentes, cuartes y hospitales"* (48), que guardan una estrecha concomitancia con las *"Instrucciones para el servicio de pequeñas bibliotecas"* (49) que María Moliner redactó. El vínculo entre ambas instrucciones es grande, pero aquí cabe destacar, que este estriba en que ambas bibliotecarias ocupaban cargos aledaños en el Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico.

Para aprovechar los recursos, la actividad bibliotecaria de Cultura Popular se organizó de forma centralizada, ubicandose las actividades de catalogación y clasificación en Madrid, desde donde los profesionales dedicados a la catalogación se trasladaban hasta aquellas instituciones que solicitaban la enseñanza de la organización y manejo de las bibliotecas (50).

Esta situación motivó que no se empleara la CDU pues exigía para su manejo un aprendizaje, ello impidió que se divulgara su manejo y su uso, pues esto dificultaría, en exceso, la extrincada actividad desarrollada por Cultura Popular, Teresa Andrés así asumió esta ausencia para Cultura Popular, a pesar de que sus colegas Mª Moliner y Juan Vicens, desde postulados distintos divulgaron la CDU para su empleo en las bibliotecas, pero su ámbito práctico era otro. O sea, Cultura Popular trataba la difícil tarea de organizar la lectura en el frente de batalla, donde muchas

veces, ante las dificultades, los milicianos se veían abocados al abandono de las bibliotecas. Por ello se asignó en el frente a responsables de las bibliotecas, a fin de cortar su desaparición. En el frente se nombraba un responsable de cultura encargado de la biblioteca de Cultura Popular, tal como hemos visto, al cual se le enviaban, además, el catálogo o índice temático y las instrucciones para el uso de la biblioteca. Ante estas grandes dificultades no se hacía uso de la CDU sino de la clasificación alfabética temática que explicitaba Teresa Andrés en sus Instrucciones.

Las instrucciones que hizo Teresa de Andrés para las bibliotecas hacían alusión al catálogo con la siguiente referencia (51):

> *"1º Catálogo. Es necesario ante todo, tener una lista de libros que hay en la biblioteca, de otro modo es difícil encontrar rápidamente un libro y saber si se ha perdido alguno. Las listas de libros seharán a ser posible a máquina para que resulten claras. Los libros en este catálogo o libro deben agruparse por materias tales como: obras sociales, literatura clásica y moderna, literatura política y de aventuras, manuales técnicos y libros de enseñanza.*
>
> *Es decir que, para hacer la lista, se procederá del modo siguiente: se colocarán los libros por grupos según las materias que se indican en la página correspondiente y se ordenarán alfabéticamente por los apellidos de los autores... Después se colocarán en la caja en el mismo orden que en la lista".*

No podemos menos de observar, que Teresa de Andrés conocía y era partidaria al igual que sus compañeros del Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico como Tomás Navarro Tomás, Benito Sánchez Alonso, Juan Vicens de la LLave y María Moliner, de la adopción de la CDU, pero trató de simplificar las instrucciones para la organización de estas bibliotecas, ya que no estaban bajo la tutela de personal especializado o profesional, sino que estaban organizadas por voluntarios de Cultura Popular, que eran destinados a los frente, cuarteles, batallones, Hogares del Soldado, y otros. El responsable de la biblioteca debía no sólo de cuidar los fondos sino que también, en alguno de los casos, debía elaborar los catálogos.

Por ello Teresa de Andrés señalaba al respecto de los responsables de las bibliotecas las siguientes observaciones:

> *"Para la buena marcha de la biblioteca es indispensable que tenga una persona encargada de su funcionamiento. Esta persona, generalmente debe ser un miliciano de la Cultura, cuando se trata de bibliotecas de batallones brigadas, hogares del soldado. En los hospitales, cuando no se posee un miliciano dela Cultura, debe de ser alguno de los enfermeros o médicos, ayudados por los enfermos quese encuentren en condiciones para ello, será la que, no sólo ordenará la biblioteca, sino que mantendrá viva la curiosidad de todos los compañeros por la lectura. A ella, principalmente van dirigidas estas instrucciones."* (52).

Cultura Popular, una vez iniciada la Guerra, centró su actividad en las bibliotecas de los frente, hospitales y cuarteles. Además con el inicio de la Guerra nacieron otras varias organizaciones bibliotecarias que prosiguieron trabajando en esta dirección y afrontaron esta problemática de forma similar.

9.4.4. Organizaciones bibliotecarias republicanas durante la Guerra Civil.

Con la sublevación del General Franco contra el Gobierno de la República, diversas instituciones republicanas hicieron un gran esfuerzo por la cultura y la lectura popular. Se produjo un incremento de actividades bibliotecarias. Además, cabe destacar, la actividad desarrollada por otras organizaciones como sindicatos, organizaciones y partidos políticos, y los distintos gobiernos que se sucedieron. Todos ellos promovieron un desarrollo educativo y cultural, que en su conjunto dio lugar a un movimiento educativo de grandes magnitudes, que según Ramón Safón no ha sido superado (53).

En este sentido, se creó el Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico, las Milicias de la Cultura, el Servei de Biblioteques del *Front y también otros. La Sección de Bibliotecas de Cultura Popular, creada antes del* levantamiento militar, continuó desarrollando una intensa actividad durante la guerra.

9.4.4.1. Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico.

El Gobierno republicano decretó en febrero de 1937 la creación del Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico (54). Debido a las difíciles circunstancias por las que atravesaba España no se reunió hasta tres meses después de su creación, el 27 de mayo de 1937, bajo la presidencia del Director de Bellas Artes.

Las atribuciones del Consejo abarcaban todas la referentes al tesoro artístico y documental que fueron fijadas en abril del mismo año mediante Orden (55) y en su artículo 3 se establecía:

"Dictar instrucciones a que haya de sujetarse la ejecución de los trabajos técnicos y las normas que deben regir para el funcionamiento de los expresados servicios y centros".

El Consejo estaba formado por tres Secciones, una de Archivos, otra de Bibliotecas y otra del Tesoro Artístico. La Sección de Bibliotecas emitió diversas instrucciones relativas a los Servicios Técnicos a desarrollar en las bibliotecas. Esta Sección quedó bajo la Presidencia de Tomás Navarro Tomás (56). La Sección estaba compuesta por cuatro Subsecciones cuyas Secretarías estaban ocupadas por personas relevantes del mundo de la educación y la cultura. Así la Secretaría de la Subsección de Bibliotecas Científicas la ocupaba Benito Sánchez Alonso, la de

Bibliotecas Generales Juan Vicens de la Llave, la de Bibliotecas Escolares María Moliner y la de Extensión Bibliotecaria Teresa de Andrés.

La obra más destacada del Consejo fue el *"Plan para una organización general de las Bibliotecas Públicas"*. Aunque fue María Moliner quien le dio forma por escrito, se trataba de una propuesta de todos los miembros de la Sección de bibliotecas y aprobada por los mismos. Apareció bajo el título *"Proyecy para una organización general de las bibliotecas públicas españolas"*, aunque hoy se le conoce por *"Proyecto de bases de un Plan de Organización General de Bibliotecas del Estado"*. De haberse llevado a cabo el Plan hubiera supuesto una radical renovación de la organización bibliotecaria española. Así pues, se trata del primer y único plan que diseña y estructura una organización bibliotecaria española, concebida esta organización como una unidad y cuyo único precedente fue el intento de organización bibliotecaria que abordaron las Cortes de Cádiz. La magnitud del Plan se resumía expresamente en la máxima de: "una organización tal que cualquier lector en cualquier lugar, pueda obtener cualquier libro que le interese". Ello supuso una clasificación de la estructura de las bibliotecas relacionándolas entre sí para posibilitar que todas tuvieran los recursos en común, de manera que los fondos pertenecerían al sistema general de las bibliotecas y así eran disponibles por cualesquiera de ellas. las bibliotecas se clasifican de la forma siguiente:

Bibliotecas generales

Bibliotecas escolares

Bibliotecas científicas

Bibliotecas históricas

Bibliotecas administrativas

Bibliotecas privadas que se adhieren voluntariamente a la organización general

Y los cinco tipos de bibliotecas generales establecidos eran los siguientes:

- **Bibliotecas provinciales**, con una escuela anexa de bibliotecarios.
- **Bibliotecas comarcales**, ubicadas en los municipios más importantes.
- **Bibliotecas municipales**, ubicadas en municipios más pequeños.
- **Bibliotecas rurales**, para pequeños municipios.
- **Bibliotecas depósitos y corresponsables**, que posibilitaban el envío de los fondos a aquellos lugares más lejanos donde los necesitaran.

El plan concebía unos órganos centrales de enlace que suponían un gran ahorro de recursos. Comenzó a llevarse a la práctica dando origen a numerosas pequeñas bibliotecas bien estructuradas; como apoyatura al Plan se dictó el Decreto de 13 de noviembre de 1938.

Así quedaba establecida una red de bibliotecas, cuyo órgano supremo era la Sección de Bibliotecas del Consejo. Los órganos centrales estaban compuestos por los siguientes organismos (57):

a- **Sección de Bibliotecas del Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico**

b- **Oficina de Cambios y adquisiciones:** a cargo del depósito de los libros con un equipo de catalogadores.

c- **Equipo central del Catálogo:** encargada de la formación de un catálogo general de las bibliotecas públicas españolas y de aquellas privadas que quedaran integradas en el engranaje organizativo de las bibliotecas.

d- **Depósito central de libros**

e- **Oficina del catálogo colectivo**

f- **Oficina de Información Bibliográfica:** encargada de la información y l a investigación bibliográficas.

g- **Escuela Nacional de Bibliotecarios:** encargada de la formación de los aspectos culturales y técnicos de los bibliotecarios.

h- **Oficina de Información Biblioteconómica.**

i- **Oficina de Inspección y Propaganda.**

j- **Cuerpo General de bibliotecarios:** formado por los bibliotecarios y Auxiliares.

Debemos, pues, considerar que la organización resultante del Plan era detallada y rigurosa, y su alcance fue grande pese a que al finalizar la contienda esta organización bibliotecaria fue. por completo, anulada. Pero ello no fue óbice para que traspasara las fronteras españolas. Así pronto existió una traducción francesa del Plan que fue vertida por Juan Vicens de la Llave en su obra: *"L'Espagne vivante: un peuple à la conquête de la Culture"*, 1938. La importancia del Plan es subrayada por Pilar Faus Sevilla quien no duda en afirmar que "con un marcado carácter coordinador y centralizador, María Moliner ha elaborado la mejor planificación bibliotecaria realizada en España" (58). El Plan del Consejo Central d Archivos, Bibliotecas y Museos o Plan de María Moliner organizó y estructuró las bibliotecas posibilitando una mejora y aprovechamiento de los recursos.

Respecto a los servicios implantados con arreglo a este Plan se establecieron, entre otros, un equipo de catalogadores bajo una única dirección un servicio de adquisiciones, un grupo de redacción de los catálogos, donde se confeccionaban las relaciones de las obras clasificadas por materias las tareas de dichos equipos eran enviadas a la Sección de Bibliotecas del Ministerio de Instrucción Pública.

es decir, a la recién creada Oficina de Adquisición de Libros y Cambio Internacional. Esta Oficina fue creada el 1 de marzo de 1937 aunque, de forma oficial, la creación tuvo lugar unos meses después, mediante Decreto de diciembre de 1939 (59). En este mismo decreto se estableció de forma más definitiva la creación del equipo de catalogadores, de la Oficina de Inspección y Propaganda y de una Biblioteca Provincial en cada capital de provincia.

Todas estas iniciativas fueron atribuciones del Consejo que habían quedado establecidas mediante la Orden de abril de 1937 (60) donde se consignaba, además, que el Consejo debería dictar las instrucciones y normas para la ejecución de los trabajos técnicos en la organización de las bibliotecas; sólo unos meses mas tarde se dictaron dichas Instrucciones para pequeñas bibliotecas.

9.4.4.1.1. Primeras Instrucciones que prescriben el empleo de la CDU.

El Consejo, en su Sección de Bibliotecas, también elaboró las *"Instrucciones para el servicio de pequeñas bibliotecas"* (61), emitidas por el Consejo en tanto que éste debía de establecer las tareas técnicas en las bibliotecas. Se dirigieron a bibliotecas pequeñas, pues el Gobierno republicano centró su atención en las mismas, por considerarlas el instrumento mas idóneo para la extensión de la cultura. También colaboraron en la creación de pequeñas bibliotecas de distintas asociaciones culturales y obreras, con lo que las instrucciones emitidas por el Consejo tuvieron gran relevancia y se erigieron en las directrices técnicas en materia bibliotecaria.

Resultó, pues, que todos los miembros que participaban en la dirección del Consejo, órgano del que emanaban todas las instrucciones, eran abiertos partidarios de la implantación de la CDU en la bibliotecas españolas, como Sánchez Alonso, Vicens de la Llave, María Moliner, Teresa Andrés y Tomás Navarro. En dichas Instrucciones se emitía la obligatoriedad del empleo de la CDU para la clasificación de los fondos bibliográficos. Así, en las bibliotecas que pasaron a depender del Consejo a partir de 1937 (62) se implantó la CDU, y lo mismo ocurrió en todas aquéllas que el Patronato de las Misiones Pedagógicas había creado, así como en la red de Bibliotecas Rurales que había sido creada en Valencia con la Biblioteca Universitaria (y Provincial) a la cabeza de éstas.

Como quiera que en las citadas Instrucciones se indica la CDU como el sistema adecuado para las bibliotecas españolas ya existentes, lo mismo ocurrió para las numerosas bibliotecas que se crearon a instancia del Gobierno republicano, y de otras asociaciones y organizaciones, la CDU quedó así de forma definitiva implantada en España. Sin embargo, no se dotó a esta instauración de estatuto legal a fin de evitar la rigidez que conlleva todo aquello legislado, pues su derogación, en caso de demostrarse la invalidez e ineficacia del sistema, supondría un entorpecimiento de todas las tareas emprendidas.

El tercer documento de gran importancia que publicó la Sección de Bibliotecas del Consejo, junto con el Plan y las Instrucciones anteriormente citado, que asienta la CDU como sistema clasificatorio, fue la memoria de los trabajos realizados en 1937 que apareció bajo el título. *"Un año de trabajo en la Sección de Bibliotecas: marzo 1937- abril 1938"* (63). En esta memoria quedan explicitadas las tareas emprendidas por el Consejo y en ella se expone la forma en que se llevó a la

práctica el Plan y las Instrucciones. En dicha memoria se indica como se comenzó por la implantación de los servicios más necesarios, a los que se iba dotando de estatuto legal mediante disposiciones de carácter parcial. Una vez comprobada la eficacia de los servicios implantados, y tras analizar la validez de su funcionamiento, adquirirían una consistencia legal. Así fueron apareciendo, de forma paulatina, disposiciones sucesivas en cumplimiento de lo preceptuado en el Plan y en las Instrucciones. Esta visión del marco legislativo en el ámbito bibliotecario supuso que, una vez finalizada la guerra, numerosas disposiciones carecieran de cobertura legal. Así aconteció con la CDU, cuyo uso era extensivo en las bibliotecas españolas y además estuvo recogido en las Instrucciones emanadas del Consejo, pero no tuvo disposición legal que refrendara su empleo. Un mes después de finalizar la Guerra, la CDU obtuvo, sin embargo, su apoyatura legal.

El Consejo también realizó cursos de formación de bibliotecarios en los que era impartida la CDU. Así la Sección de Bibliotecas realizó un curso de formación y selección de Encargados de bibliotecas en 1937 (64). La finalidad del curso era la preparación de profesionales capacitados para encargarse de las numerosas bibliotecas creadas, por lo que el ingreso en el curso implicaba la realización de unos ejercicios (65). Pero, además, este Curso de formación comprendía unas prácticas bibliotecarias y finalizaba con una evaluación de los alumnos consistente en el desarrollo de un tema sobre la realidad bibliotecaria y de la lectura en España; y un ejercicio práctico de catalogación y clasificación (66).

Resulta, pues, que las instrucciones dictadas por el Consejo prescribieron el empleo de la CDU, y, como resultado, se obtuvo el uso de la CDU en la mayoría de las bibliotecas, alcanzando al ámbito de la docencia y de la formación

bibliotecaria. Pero, además, dichas Instrucciones incidieron en la organización de otras bibliotecas creadas durante la guerra como las Milicias de la Cultura.

9.4.4.2. Las Milicias de la Cultura.

Milicias de la Cultura fue una organización creada durante la Guerra con el fin de alfabetizar a los soldados. Para ello se servían de maestros, profesores de enseñanza media y de Universidad. Fueron creadas mediante una Orden ministerial en 1937 (67). Aunque las Milicias nacieron para impartir docencia a los combatientes, su tarea primordial fue la creación y organización de bibliotecas. Crearon en 1937 numerosas bibliotecas instaladas en cuarteles y frentes (unas 112 aproximadamente). La creación de éstas se debió, en la mayoría de los casos, a la incautación de bibliotecas privadas y a las donaciones. Las Instrucciones que se emitieron para organizar las bibliotecas de las milicias tenían un carácter general (68), similar a las instrucciones emitidas por Cultura Popular.

Otro aspecto que podemos advertir es que las Milicias completaron su fundamental actividad de organización de bibliotecas con la creación de unas Brigadas Volantes que trataban de solventar el alto índice de analfabetismo funcionando en la retaguardia. Estas Brigadas fueron creadas en 1937 tras unos meses de trabajo y experiencia de las Milicias (69). Las Milicias también poseyeron una publicación que comunicaba y describía los trabajos llevados a efecto. Se trataba de *"Armas y Letras"* (70).

Finalmente, tal como se ha dicho la organización de las bibliotecas de las Milicias de la Cultura tuvo cierta similitud respecto a la organización de las bibliotecas de Cultura Popular, al igual que el *"Servei de Biblioteques del Front"*, creado para el ámbito catalán.

9.4.4.3. Servei de Biblioteques del Front.

La Generalidad de Cataluña creó en 1937 un organismo con una finalidad y funciones similares a las desempeñadas por Cultura Popular. Se trataba del *"Servei de Biblioteques del Front"*, que creó numerosas bibliotecas en frentes y hospitales.

Al igual que Cultura Popular, el Servi de Bibliotheques del Front tenía relaciones con el Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico y, además, el *Servei* se relacionó con el servicio de Bibliotecas Populares de la Generalidad (71), en las que se había implantado de forma generalizada el Sistema Decimal para la Clasificación de los fondos.

El *Servei*, de la misma forma que las otras organizaciones bibliotecarias que trabajaban en el Ejército Popular como Cultura Popular y las Milicias de la Cultura, no dio excesiva importancia al sistema clasificatorio, ya que los problemas más inmediatos al trabajar en el frente de batalla eran de otra índole. Sin embargo el *Servei* mantuvo una estrecha relación con la Red de Bibliotecas Populares de Cataluña y ello incidió en la forma organizativa de los fondos (72).

9.4.4.4. Desarticulación de la organización bibliotecaria republicana en la zona nacionalista.

En la llamada zona nacional, y más tarde también denominada zona del Gobierno de Burgos, no surgió una organización o modelo bibliotecario, según asevera el estudioso de las Instituciones documentales españolas Márquez Cruz (73), sino que su función prioritaria se centró en la desarticulación de la organización bibliotecaria republicana.

Ciertamente, y con el avance de las tropas rebeldes frente al gobierno de la República se emitieron diversas disposiciones con el fin de lograr un mayor control de los fondos bibliográficos. Estas medidas contribuyeron sobremanera a la reducción del número de bibliotecas públicas que anteriormente había creado la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas Públicas. Las medidas que se adoptaron dieron comienzo por la prohibición de la libre circulación de libros en 1936 (74). En este mismo sentido se emitió otra Orden para proceder a la depuración de las bibliotecas públicas en 1937 (75).

Esta política de depuración de bibliotecas no sólo se circunscribió a las bibliotecas públicas o estatales sino que también abarcó a las bibliotecas privadas, llevándose a efecto a través de la Orden de 1938 (76), al igual que el Decreto que inició esta política de depuración en 1936 (77).

En esta misma dirección se promulgó otra disposición de carácter ideológico, como fue la Orden de 1939, por medio de la cual las bibliotecas públicas debían de hacer entrega de la relación de los libros convenientes para la adquisición, ya que ello reforzaba las medidas censoras. Pese a las medidas censoras del gobierno rebelde hubo, igualmente, pequeños intentos de extensión de la cultura a las zonas del frente. Así surgieron dos organizaciones que trataron de fomentar la creación de bibliotecas y atendieran a los soldados: el Servicio de Lectura para el Soldado y el Servicio de Lectura para el Marino.

Podemos advertir que la política bibliotecaria en la zona rebelde durante la Guerra Civil fue diametralmente opuesta a la que se había proyectado y realizado en la zona republicana, y, según explica Márquez Cruz (78), son distintas las dinámicas durante la Guerra Civil en la zona republicana y en la nacionalista, mientras que en la primera continúa su trayectoria dentro de la legislación vigente, en la segunda la actividad se centra en el control, la censura, la incautación y depuración de bibliotecas.

9.5. La Red de Bibliotecas Populares Catalanas.

La organización bibliotecaria catalana, que en la actualidad sigue siendo modélica en el ámbito español, tuvo su gestación primigenia en el siglo XIX. Fue debida a la conjunción de un gran interés por la cultura y la lectura despertado en las clases sociales más desprotegidas que, además carecían de medios materiales para la compra de libros. A ello contribuyó también el despertar del sentimiento nacionalista

alimentado por los intelectuales catalanes. Estos factores desencadenarán, en 1914 con la Mancomunidad de Cataluña, la consolidación de la organización bibliotecaria.

La organización bibliotecaria catalana se gestó con la ayuda de numerosos intelectuales que habían presionado en este sentido e, incluso, se habían apoyado en fuertes campañas periodísticas que ellos mismos habían promovido. Además de estas iniciativas, la Mancomunidad de Cataluña fue proclive a la preservación y acrecentamiento de la cultura catalana, apoyando a este grupo de intelectuales, y así el presidente de la Mancomunidad, José Prat de la Riba, trató de forma preeminente de colaborar en beneficio de esta protección de la cultura catalana.

La institución cultural primigenia y gestora de las futuras creaciones bibliotecarias fue el Instituto de Estudios Catalanes creado en 1909 a instancia de Prat de la Riba. El Instituto tenía una pequeña biblioteca que pronto se vio incrementada por numerosos libros (libros modernos provenientes de compra en vez de incautaciones y donaciones) gracias al movimiento cultural catalán entonces existente.

Un gran promotor de las bibliotecas catalanas fue Eugenio d'Ors, quien propulsó la creación de una biblioteca de altos estudios frente a la creación de bibliotecas públicas o populares como defendía Zulueta. Esta polémica abierta entre d'Ors, defensor de la magna biblioteca, y Zulueta, partidario de posibilitar el acceso del pueblo a la cultura, no supuso la existencia de dos posturas excluyentes, sino que, con posterioridad, las bibliotecas catalanas se constituyeron en un todo orgánico sintético de ambas posiciones, en el que la existencia de Bibliotecas Populares catalanas se justificaba por la precedencia de una gran biblioteca científica y especializada.

Eugenio d'Ors fue el "fundador" de las bibliotecas catalanas junto con Josep Pijoan, este último de tendencia conservadora y antidemocrática -según asevera Concepció de Balanzo (79)- que colaboró, a pesar de su ideología y de ser partidario de la fundación de una biblioteca de altos estudios, en la creación de las Bibliotecas Populares. Estas se crearon insertas en una organización bibliotecaria catalana bajo una gran biblioteca la que será la Biblioteca de Cataluña. La Biblioteca del Instituto de Estudios catalanes fue el germen para la creación de esta gran biblioteca catalana, y fue anterior a la Mancomunidad, ya que el Instituto se creó en 1907 cuando Prat de la Riba ocupaba el cargo de Presidente de la Diputación. Así pues, la Biblioteca de Cataluña nació de la *necesidad de creación de una biblioteca de estudios superiores* y de preservar la cultura y la lengua catalana.

A esto ha de añadirse la actividad de numerosos intelectuales catalanes que denunciaron la imposibilidad de realizar trabajos intelectuales por falta de libros. Iniciaron este movimiento: M. Domingo, L. de Zulueta, R. Jori, Vidal Guardiola, M. de Montoliu, Giner de los Ríos y otros, quienes solicitaron al Alcalde de Barcelona la compra de varias bibliotecas científicas que Lorentz, librero de Leipzig, había reunido y que ofrecía por un precio accesible (80).

De forma paralela, tal como hemos observado, existía una gran presión para conseguir, la existencia de bibliotecas de carácter público. Las organizaciones obreras demandaban mayor accesibilidad y disponibilidad del acervo cultural. Y por otra parte los intelectuales, a través de distintos medios de comunicación, apoyaron la extensión de la cultura y su incremento de forma cualitativa y cuantitativa. También los diputados en las sesiones de la Asamblea de la Mancomunidad reclamaban la disponibilidad pública de libros.

Finalmente, la Asamblea de la Mancomunidad en su sesión del 6 de junio de 1914 (81) encomendó la tarea de elaboración de unas bases para la organización de un sistema de bibliotecas en Cataluña al Consejo de Investigación Pedagógica. *Un año después, el 26 de mayo de 1915 el Consejo presentó un proyecto* a la Asamblea de la Mancomunidad sobre la instalación en Cataluña de un sistema de Bibliotecas Populares (82).

9.5.1. Proyecto de un sistema de bibliotecas en Cataluña.

La Asamblea de la Mancomunidad recibió cordialmente el proyecto del sistema de bibliotecas y lo presentó en la sesión del 11 de mayo de 1915 bajo la presidencia de Prat de la Riba (83). El informe había sido presentado por el Consejo de Investigación Pedagógica cuyo vocal técnico era Eugenio d'Ors. El proyecto fue aprobado por la Asamblea con gran celeridad. ya que la necesidad de creación de las bibliotecas era evidente.

El acuerdo de creación de las bibliotecas hacía mención relativa a la vinculación de las Bibliotecas Populares respecto a una Biblioteca Central, o sea, todas las Bibliotecas Populares estarían bajo las directrices del dictado del personal técnico y de las normas establecidas. A estas bibliotecas se les confirió la situación de *sucursales de la Biblioteca de Cataluña* (84).

En el proyecto se concebían las Bibliotecas Populares con una doble misión (85):

1ª.- Como salas públicas de lectura dotadas de depósitos de libros y que realizan también el servicio de préstamo de obras.

2ª.- Como sucursales de la Biblioteca General de Cataluña por el servicio de préstamo de las obras de que ésta dispone y en los límites de tiempo y de otras condiciones que en este servicio general de préstamo se establecen.

El que se proyectaran como sucursales de la Biblioteca General de Cataluña suponía una cooperación interbibliotecaria, que sólo podía realizarse con una única dirección para el desempeño de las tareas técnicas en las bibliotecas, con lo que la importancia de los catálogos fue un rasgo sobresaliente del proyecto. Además, se concibió la creación de una Biblioteca Popular como un acto pedagógico y, por ende, el propio catálogo de la biblioteca era considerado como un instrumento que exigía, por ello, una cuidada realización. El catálogo era una guía del lector y debía ofrecer una clasificación de las ciencias que constituyera una recopilación sumaria de cada cultura y de cada ciencia (86). En suma, el catálogo debía servir para la información que demandaba la comunidad.

Este especial cuidado por el catálogo y por su forma clasificatoria sistemática también quedó recogido en el proyecto, lo que propició , en un momento posterior, la adopción del Sistema Decimal. El proyecto prescribía también que la catalogación de las obras debía seguir un sistema común en todas las bibliotecas catalanas y que éste debería ser el sistema adoptado en la Biblioteca General de Cataluña (87). También esta directriz propició el pronto desarrollo del Sistema

Decimal, ya que al ser implantado en la Biblioteca General se hizo extensiva a todas las bibliotecas.

Las medidas relativas al personal de las Bibliotecas Populares también quedaron recogidas en el proyecto, lo que posibilitó un gran desarrollo del Sistema Decimal en Cataluña. Así el proyecto recogía la formación que debería tener el personal técnico de las Bibliotecas Populares, que tendría que formarse en la Escuela Especial de Bibliotecarias (88).

De esta forma el proyecto incluía la creación de la Escuela Especial de Bibliotecarias (*su primer director fue Eugenio d'Ors quien expresó que el* personal debía estar formado exclusivamente por mujeres, pues era mano de obra mas económica). En la escuela se adquiriría la preparación técnica, el conocimiento y práctica bibliotecaria y, en último lugar, la preparación en humanidades y en cuestiones centrales de la cultura.

Las enseñanzas en la Escuela debían comprender las materias siguientes (89):

1. Humanidades y disciplinas centrales de la cultura.
2. Teoría del libro de la Biblioteca y de su servicio.
3. Práctica del servicio de Biblioteca.
4. Conocimientos de Lengua, Historia, Literatura, Geografía, etc., de Cataluña.
5. Instrucción cívica y elementos de Derecho usual y político.

La enseñanza comprendía una parte teórica y otra práctica. Esto último debía realizarse en la Biblioteca de Cataluña o bien en alguna Biblioteca Popular de las ya existentes (90). Las aportaciones teóricas y aplicaciones prácticas que enseñara la Escuela serían suficientes para poder realizar concienzudamente y con criterio las tareas técnicas.

Parece, por tanto, que en este novedoso y acertado proyecto para la creación de Bibliotecas Populares quedaron plasmadas las directrices y normas rectoras que con posterioridad posibilitaron la implantación del Sistema Decimal en todo el territorio catalán, así como el carácter total de dicha implantación.

9.5.2. Funcionamiento técnico unitario en la Red de Bibliotecas y en la Biblioteca de Cataluña.

A partir de estos preámbulos, se formó una red de bibliotecas con la Biblioteca de Cataluña a la cabeza, cuyo primer director, también encargado de las directrices técnicas, fue Jordi Rubió i Balaguer, hijo de Antonio Rubió, catedrático universitario y defensor de la cultura catalana; y nieto de Joaquín Rubió también catedrático y propulsor de la cultura catalana.

La Biblioteca de Cataluña nació como biblioteca de Estudios Catalanes en 1907, pero aunque su constitución data de esa fecha, no fue inaugurada hasta 1914, con el proyecto de ser biblioteca nacional de Cataluña. José Prat de la Riba había sido el promotor de la fundación del Instituto de Estudios Catalanes y como presidente de la Mancomunidad, también, promovió preservar la cultura catalana haciéndose eco de la presión de numerosos intelectuales catalanes que denunciaron la carencia de libros para el desarrollo de sus trabajos, tal como hemos visto.

A propósito de estos proyectos la Asamblea de la Mancomunidad aprobó el *"Projecte d"accord presentat a l'assemblea de la Mancomunidad en la tercera reunió celebrada el 26 de maig, de 1915, sobre la installacio a Catalunya d'un sistema de biblioteques populars"* que había realizado el Consejo de Investigación Pedagógica, donde se proyectó la creación de una red de bibliotecas populares catalanas con la Biblioteca de Cataluña a la cabeza. Finalmente, esta se fundó en 1914 como base de la organización bibliotecaria catalana y con las funciones de directora y coordinadora del sistema, según hemos expuesto.

Las nuevas Bibliotecas Populares, en tanto que dependientes de la Biblioteca Central, iban a asumir las directrices técnicas emanadas desde la Biblioteca Central. Para la creación de las primeras Bibliotecas Populares se procedió a la organización de distintos concursos, que tuvieron lugar en 1915, 1916, 1917 y 1922. En estos concursos fueron concedidas bibliotecas a numerosas poblaciones. Así en el primer concurso celebrado en 1915 se concedieron bibliotecas a las poblaciones de: Sallent, Olot, Valls y Sabadell. En el segundo concurso se concedieron en: Lérida, Los Borges, Blanques, Figueras, Pineda, Canet, Vic, Reus y Vendel. En el tercero: Sitges, Badalona, Tarrasa, San Feliú de Guixols, Villafranca de Penedés y Viella. Ya

en el cuarto concurso se crearon otras muchas bibliotecas y además fueron modificadas las bases y las concesiones.

Creadas las Bibliotecas Populares -tras haberlo solicitado en los concursos, aunque hubo algunas que no fueron creadas hasta 1936- y bajo la dirección técnica de Rubió i Balaguer, se planteó la asunción de normas técnicas para la organización conjunta y uniforme de las bibliotecas. mismas. El funcionamiento técnico unitario estaba garantizado por la estructura en forma de red de estas y bajo la única dirección de la Biblioteca de Cataluña.

Además, las tareas técnicas eran enseñadas a los futuros profesionales en la Escuela de Bibliotecarias. En la que se impartía docencia acerca del registro y ordenación de los libros, y también sobre la redacción de los catálogos. El modelo de tareas técnicas que se enseñaba en la Escuela era, además, experimentado en la Biblioteca de Cataluña. En la Escuela se enseñó de forma minuciosa la clasificación, según el modelo del Sistema Decimal (91).

Por todo ello puede decirse que las Bibliotecas Populares, la Escuela de Bibliotecarias y la Biblioteca de Cataluña conformaron un todo interrelacionado que supuso, respecto a las tareas técnicas, una estructura unitaria que facilitó la unidad de los modelos y métodos del trabajo profesional en las bibliotecas.

9.5.2.1. Reglamento de las Bibliotecas Populares de la Mancomunidad.

Con la puesta en funcionamiento de las bibliotecas populares a partir de 1915, se hizo necesario la elaboración de un Reglamento que determinase y rigiese su funcionamiento. El 18 de marzo de 1920 el Consejo Permanente de la Mancomunidad aprobó el Reglamento de estas bibliotecas que se formuló bajo el título: *"Reglament de les Biblioteques Populars de Catalunya"*. Dicho Reglamento abarcaba todos los aspectos importantes de un sistema bibliotecario que se plasmaron en los siguientes apartados:

I. *Instauración de Bibliotecas Populares.*
II. Escuela de Bibliotecarias.
III. Provisión y organización del personal de las bibliotecas.
IV. Patronatos locales de bibliotecas.
V. Organización de las Bibliotecas Populares.

El segundo apartado que hace referencia a la Escuela de Bibliotecarias dispone las enseñanzas de la Escuela distribuidas en dos años, de la forma siguiente:

"1º año:

- *Teoría e Historia de la Cultura.*
- *Conocimiento general de las Ciencias puras y aplicadas y de su clasificación.*
- *Historia de Cataluña.*
- *Lengua latina.*
- *Bibliología.*
- *Etica. Derecho e Instituciones fundamentales del Derecho Catalán.*

2º año:

- *Teoría e Historia de la Cultura.*
- *Literatura Catalana.*
- *Literatura General.*
- *Biblioteconomía.*
- *Bibliografía.*
- *Lengua latina."*

La inclusión de la materia *"Conocimiento general de las Ciencias puras y aplicadas y su clasificación"* supone dotar de gran importancia a la tarea teórica y práctica de sistematizar los conocimientos, ya que esta enseñanza suponía un conocimiento general de todas las ciencias y las relaciones entre ellas.

Además, en el tercer apartado relativo a la provisión y organización del personal de las bibliotecas, establecía el apartado 19 que "cada Directora deberá de tener catalogada y ordenada su biblioteca". Ello muestra la

importancia que se daba en el Reglamento a los catálogos de la biblioteca y a la ordenación de la misma.

También en lo relativo a los Patronatos locales de las bibliotecas, apartado cuarto del Reglamento, se establecía la creación de Patronatos complementarios de las bibliotecas. En el apartado 26 quedó establecido que "El Patronato de la Biblioteca se reunirá por convocatoria del Presidente siempre que éste lo considere necesario y al menos una vez al año. En la primera reunión formulará la reglamentación general que se establezca, un reglamento especial de la Biblioteca que regule su funcionamiento, el cual habrá de ser aprobado por el Director técnico de las Bibliotecas". A pesar de esta autonomía dada a los Patronatos para hacer los reglamentos de las bibliotecas, estos debían recibir el visto bueno del Director técnico de Bibliotecas. Jordi Rubió ocupaba esta dirección, y en todo momento, optó por una unión relativa a las tareas técnicas y a la organización de las bibliotecas. El punto quinto del Reglamento, relativo a la organización de las Bibliotecas Populares, en el apartado 29 apuntaba en esta dirección: "Los servicios técnicos o facultativos serán asesorados por una Dirección técnica que se atribuye al Director de la Biblioteca de Cataluña, de la cual son consideradas sucursales las Bibliotecas Populares".

Con el Reglamento se creó la Central de Bibliotecas Populares de la Mancomunidad encargada de diversas tareas, entre otras, del funcionamiento técnico de las Bibliotecas. Una de las empresas que preparó la Central fue un catálogo sistemático organizado mediante el Sistema Decimal de una Biblioteca Popular ideal que sirviera de modelo en las tareas técnicas y en la constitución de los fondos.

9.5.2.2. Instrucciones para el funcionamiento de las Bibliotecas Populares.

En el Reglamento quedaba recogida la estructuración de las bibliotecas y se dispuso una Dirección Técnica de éstas que fue ocupada por el Director de la Biblioteca de Cataluña Jordi Rubió i Balaguer. Asimismo la vigilancia y custodia de las bibliotecas quedó asignada al Director Técnico de las Bibliotecas Populares y al encargado del Servicio de Bibliotecas. Ambos abordaron la empresa de redacción de unas instrucciones para la administración y para la organización técnica de las bibliotecas.

Las instrucciones elaboradas fueron tituladas: *"Instrucciones per el funcionament de les biblioteques populars"*, y cobraron vigencia el 21 de noviembre de 1921, momento en el que fueron aprobadas. En las Instrucciones quedaba recogido el sistema clasificatorio a emplear, o sea, el Sistema Decimal, en la versión que elaboró el Instituto Internacional de Bibliografía en 1905. Con el Reglamento de 18 de marzo de 1920, como prolegómeno, y las Instrucciones de 21 de noviembre de 1921 quedaba implantado en todas las bibliotecas estatales catalanas el Sistema Decimal. Todas estas disposiciones quedaron refrendadas con la Ley del Servicio de bibliotecas, archivos, museos y patrimonio artístico y científico de Cataluña de 1934.

9.5.3. Adopción e implantación del Sistema Decimal en la organización de las bibliotecas catalanas y en la Biblioteca de Cataluña.

Cataluña fue muy permeable a las ideas emanadas por el Instituto Internacional de Bibliografía, creo en su seno un novedoso sistema bibliotecario en el que la Biblioteca de Cataluña tenía, entre otras funciones, la de emitir la directrices técnicas al resto de las bibliotecas catalanas. Igualmente, el Instituto de Estudios Catalanes, que fue el germen de la Biblioteca de Cataluña, según hemos visto, y se hizo miembro del Instituto Internacional de Bibliografía en 1911 (92). Ello supuso que tuvieran conocimiento del sistema decimal y de todas las informaciones que el Instituto Internacional de Bibliografía emitía, puesto que este enviaba su boletín en el que se incluían todas las actividades e informaciones relativas al mismo. De esta forma, con anterioridad a la traslación de la Biblioteca del Instituto de Estudios Catalanes a la Biblioteca de Cataluña ya se había decidido que ésta se organizara según el Sistema Decimal (93).

La organización sistemática (mediante el Sistema Decimal de Dewey) de las Bibliotecas Populares catalanas se inició a finales de 1920 después de la salida de Eugenio d'Ors de la Dirección de Instrucción Pública de la Mancomunidad (94). Con la salida de d'Ors y la aceptación de la Dirección Técnica por parte de Rubió la organización sistemática de las bibliotecas dio comienzo (95). Las Bibliotecas Populares creadas antes de 1920 (la primera se creó en 1918) no se organizaron en su inicio sistemáticamente mediante el Sistema Decimal. Pero en 1920 tras consolidarse

la Red de Bibliotecas y aceptarse el Reglamento y las Instrucciones la difusión e implantación del Sistema Decimal era ya plena y total.

En 1924, con el Golpe de Estado del General Primo de Rivera, la Mancomunidad de Cataluña fue disuelta y se produjo un receso de las actividades bibliotecarias catalanas. La Central de Bibliotecas Populares quedó limitada en su ámbito de acción solamente a Barcelona, perdiendo competencia en el resto del territorio catalán. Rubió aunque ya no tenía la Dirección técnica de las bibliotecas catalanas, continuó teniendo, de forma soterrada y solapada, la vigencia de actuación e influencia de su cargo, y trató de hacer llegar sus directrices a las otras provincias catalanas. Ello produjo una continuidad en la unidad del sistema y que éste perdurara en todas las bibliotecas catalanas (96).

Tras la instauración de la Segunda República española, de nuevo se retornó a la unificación catalana en el ámbito bibliotecario, que se obró por la disposición de octubre de 1931 (97). A través de la cual se estableció una nueva organización de las bibliotecas con la base de las disposiciones siguientes (98):

"I. Todas las cuestiones de carácter técnico de las Bibliotecas Populares que funcionasen en las provincias de Gerona, Tarragona y Lérida serán sometidas al estudio e informe del Consejo de Cultura de la Generalidad de Cataluña. Será restablecida así la unidad de funcionamiento que había habido en tiempos de la Mancomunidad, sin que esta determinación

implique el propósito de limitar las facultades administrativas de las actuales Comisarías Delegadas.

II. Todas las Bibliotecas Populares que dependen de las antiguas Diputaciones Provinciales de Gerona, Tarragona y Lérida pasarán a un régimen de dirección única, bajo la actual dirección de los Servicios Técnicos de Bibliotecas Populares".

Así quedaba unificado el servicio por la Generalidad, y también las tareas técnicas quedaban bajo una única dirección. De nuevo la vigencia y extensión del Sistema Decimal tenía una apoyatura legal.

Las Bibliotecas Populares constituyen una de las obras mayores de la administración catalana, según apunta Alexandre Galí (99), quien concibe la creación de las bibliotecas catalanas como un sistema, que ha sido un recipiente de la vida cultural catalana. Y considera, además, a las bibliotecas públicas como la obra "la más neta, auténtica y original de las que ha realizado el esfuerzo de las corporaciones públicas en este siglo" (100). Este recipiente cultural y obra original y auténtica se auxilió en su forma organizativa del sistema clasificatorio que gozaba de mayor extensión y que estaba implicado en un proyecto de ámbito internacional.

Puesto que se pretendió preservar la cultura catalana a través de esta organización bibliotecaria, no se admitió la CDU por la injerencia francesa que quedaba manifiesta en las tablas de la CDU en lo relativo a la lengua y territorio catalán. Se trató de hacer uso del "mejor" sistema empleado (durante este período) y

se optó por el Sistema Decimal de Dewey, en su versión de 1905, ya que todavía no tenía la marca francesa que se impondrá después en las adaptaciones posteriores del Instituto Internacional de Bibliografía. Se consideró que estas transformaciones posteriores eran útiles para ser empleadas de forma extensiva en repertorios bibliográficos y catálogos de bibliotecas, pero suponía una mala concepción del ámbito bibliotecario catalán.

La Clasificación Decimal fue adoptada para todos los catálogos sistemáticos de materias y también para la ordenación de los libros en las salas de lectura y en los depósitos, novedad verdaderamente revolucionaria según considera Hipólito Escolar (101). La relevancia de estas iniciativas radica, además, en que se trata de las primeras actuaciones de un sistema bibliotecario y de un centro de formación de bibliotecarias, y en que da lugar por vez primera a la implantación del Sistema Decimal mediante unas Instrucciones.

Durante la Guerra Civil se continuó con el plan primigenio y con la red de Bibliotecas Populares que tenían a la cabeza la Biblioteca Nacional de Cataluña. El Gobierno de la Generalidad apoyó abiertamente el sistema bibliotecario catalán, y prosiguió el gran desarrollo bibliotecario, de las técnicas profesionales y del Sistema Decimal.

9.6. Cobertura legal e implantación definitiva de la CDU en las bibliotecas españolas.

Tan sólo unos días después de finalizada la contienda, se estableció la obligatoriedad oficial del empleo de la CDU para la clasificación de los fondos de las bibliotecas españolas. Se adoptó el "Sistema Decimal: Mevil Dewey modificado por el Instituto Internacional de Bibliografía de Bruselas y con las correcciones introducidas por su representación en Berlín" (102), es decir, la CDU. Se adoptó el Sistema Decimal siguiendo a Alemania por la afinidad existente, entonces, entre España y Alemania.

Por otra parte, la mayoría de las bibliotecas creadas por el Gobierno de la República fueron cerradas y se impuso la censura de los libros en las bibliotecas existentes. Mas la Clasificación Decimal era ya un hecho en España cuando terminó la contienda y el bibliotecario Javier Lasso de la Vega, que también había participado en las actividades bibliotecarias del Gobierno de la República, aunque tras el inicio de la guerra trabajó como bibliotecario en el bando nacional, instó a las nuevas autoridades culturales y educativas a la instauración oficial de la CDU.

9.6.1. Apoyatura legal en el proceso de implantación oficial de la CDU emprendida por Javier Lasso de la Vega.

El joven bibliotecario Lasso de la Vega había estudiado en Estados Unidos de América técnicas modernas bibliográficas y bibliotecarias. El conocimiento de nuevos métodos profesionales le indujeron a promover numerosas normas legislativas que tenían aplicación en las bibliotecas. Por ello instó al Gobierno para que legislara y posibilitara la implantación oficial de la CDU. Redactó la relevante Orden de 1939, aunque su afinidad con el nuevo Gobierno tras la Guerra Civil le llevó a adoptar la CDU con las modificaciones emanadas de Berlín, omitiendo las nuevas traducciones de la Clasificación Decimal que ya se habían elaborado en lengua francesa e inglesa.

La consumación de la implantación de la CDU se produjo con el Decreto de 1939 que recogía una práctica bibliotecaria que había tenido vigencia durante la última década. Como apoyatura a la implantación oficial de la CDU se rehabilitó en 1939 la Junta de Intercambio republicana con nuevos objetivos y similar denominación. Se trata de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas Públicas (103), que también se creó a instancia de Lasso de la Vega.

La Junta republicana había adoptado el empleo de la CDU, y esta nueva Junta de 1939 refrendará esa adopción y la extensión de la CDU. Pero el sentido de las actividades de la nueva Junta será diametralmente opuesto al de su antecesora.

pues esta nueva Junta está inserta en una política y unas medidas adoptadas que tienen una dinámica de guerra, es decir de control, de depuración y de represión, *fundamentalmente, tal como observa Márquez Cruz* (104).

Por todo ello, puede afirmarse que, pese a que tras la guerra se cerraron y destruyeron numerosas bibliotecas, la CDU quedó implantada de forma definitiva en todas las bibliotecas españolas.

9.6.2. El cambio legislativo en la Red de Bibliotecas catalanas.

Finalizada la Guerra Civil desapareció el Gobierno autónomo de la Generalidad y la Biblioteca de Cataluña de nuevo pasó a depender de la Diputación de Barcelona, al igual que había ocurrido durante el período de Primo de Rivera. La Administración Central marcó las directrices de las bibliotecas catalanas. Destaca, en este sentido, el Decreto de 29 de julio de 1939 mediante el cual quedaba implantada la Clasificación Decimal Dewey, con las modificaciones realizadas en 1905 por el Instituto Internacional de Bibliografía, que también abarcaba a las bibliotecas catalanas.

La CDU empezó a implantarse en la Biblioteca de Cataluña mientras se producía el traslado de ésta desde su anterior ubicación en el Palacio de la Diputación, edificio en el que estuvo el Hospital de Santa Cruz y San Pablo, gótico y preciosísimo edificio, en el que continúa en la actualidad. El traslado se había llevado a cabo durante la contienda bajo la dirección de Rubió (105), pero la instalación definitiva se produjo cuando Rubió ya había sido destituido de su cargo.

Estas nuevas directrices en la recién instalada biblioteca hicieron que en ella se implantara la CDU y no la Clasificación Decimal. Las Bibliotecas Populares catalanas, al igual que las restantes del Estado español, quedaron sujetas a esta organización de los libros en salas y depósitos, aunque en algunos casos en los depósitos no quedó implantada. También se hizo uso de la CDU para la ordenación y distribución de los catálogos sistemáticos.

9.6.3. La CDU en la realidad bibliotecaria y bibliográfica actual.

En la actualidad, mediante el decreto de mayo de 1989 (106), por el que se aprueba el *Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y el Sistema Español de Bibliotecas* se establecen normas reglamentarias de organización y funcionamiento de las Bibliotecas de titularidad estatal. En lo que hace referencia al tratamiento técnico de los fondos queda expresada la derogación de la "Orden de 29 de julio por la que se implanta el sistema bibliográfico decimal en la clasificación de los

fondos de las Bibliotecas Públicas del Estado" (107). A través de esta disposición queda derogado el empleo obligatorio de la CDU, por parte de los bibliotecarios españoles, no sólo en lo que hace referencia a la ordenación de los fondos, sino también abarca a la organización de los catálogos. Del mismo modo este nuevo real decreto no dispone la obligatoriedad de emplear sistema clasificatorio alguno y queda a la espera de nuevas disposiciones que regulen la normalización y unificación de un sistema clasificatorio. Así, en el citado Reglamento, capítulo III, artículo 10 expresa este sentido:

> *"Normalización técnica y sistematización de datos. 1. El Ministro de Cultura, previo informe del Consejo Coordinador de Bibliotecas, dictará las normas técnicas para: a) La elaboración de las distintas clases de catálogos enumerados en el artículo anterior. (Catálogo alfabético de autores, de materias, de títulos, y sistemático)".*

De ello se infiere que en la actualidad existe una "laguna legal" o *Vacuo legis* respecto del sistema clasificatorio a emplear, puesto que el nuevo órgano, el Consejo Coordinador de Bibliotecas, dictará las normas para clasificar los fondos de las bibliotecas y para organizar los catálogos sistemáticos, pero por el momento no ha emitido norma alguna. Sin embargo esta laguna legal podría ser evitada con las disposiciones emitidas por el Derecho transitorio, lo que implicaría la obligatoriedad por parte de los bibliotecarios españoles del empleo de la CDU hasta que quede solventado este vacío con disposiciones reglamentarias posteriores. Por todo ello, una vez más, nos encontramos en un momento de transición hacia nuevas configuraciones teóricas y prácticas en el ámbito de la clasificación documental.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

(1) REAL Decreto de 25 de julio de 1835.

(2) ESCOLAR, Hipólito. *Historia de las Bibliotecas*. Op. cit., p. 401.

(3) Muy al contrario, se expresa Hipólito Escolar quien señala que con la Revolución Industrial sí se produjo una mayor difusión de la imprenta en las reas rurales, tal como lo indica en *"Pensamiento Bibliotecario Español, S. XIX y XX"*.

(4) REAL Decreto de 5 de noviembre de 1832.

(5) REAL Decreto de 13 de mayo de 1834.

(6) REAL Decreto de 4 de diciembre de 1835.

(7) DECRETO de 1 de enero de 1869.

(8) PICATOSTE, Felipe. *Memoria sobre las bibliotecas populares presentada al Excmo. Sr. Don José Echegaray, Ministerio de Fomento.* Madrid, 1870 ; p. 41.

(9) DIAZ Y PEREZ, Nicolás. *Las bibliotecas de España.* 1885 ; p.71.

(10) DECRETO de 18 de enero de 1869.

(11) CARRION, Manuel. *Manual para bibliotecas.* Op. cit.; p. 433.

(12) ORDEN Ministerial de 18 de septiembre de 1869 y DECRETO de 20 de septiembre de 1869.

(13) ORDEN de 28 de septiembre de 1869.

(14) REAL Decreto de 17 de julio de 1858.

(15) *INSTRUCCIONES para formar los indices de impresos en la Biblioteca Nacional*. Op. cit.

(16) REAL Decreto de 7 de octubre de 1856

(17) *INSTRUCCIONES para formar los índices de impresos en las bibliotecas administradas por el Cuerpo Facultativo de Archíveros y Anticuarios*. 1882.

(18) DIAZ Y PEREZ, Nicolás. *Las Bibliotecas de España*. 1885. Op. cit. ; p. 91.

(19) *ANUARIO del Cuerpo Facultativo. 1882.*

(20) ESCOLAR, Hipólito. *Historia de las Bibliotecas*. Op. cit.; p. 405.

(21) REAL Decreto de 18 de abril de 1900.

(22) Con fecha de 20 de julio de 1906.

(23) ESCOLAR, Hipólito. *Historia de las Bibliotecas*. Op. cit.; p. 458.

(24) 31 de julio de 1902.

(25) ORDEN de 23 de octubre de 1915.

(26) MONCADA, Alberto. *Cien años de educación en España* ; p. 3. En: EDUCACION y Sociología en España. Selección de textos. Carlos Lorena (ed). 1987.

(27) DECRETO de 29 de mayo de 1931.

(28) ESCOLAR, Hipólito. *La cultura durante la Guerra Civil* ; p.30.

(29) DECRETO de 7 de agosto de 1931.

(30) DECRETO de 22 de agosto de 1931.

(31) DECRETO de 21 de noviembre de 1931.

(32) Cfr. SANCHEZ ALONSO, Benito ; cap. 6.

(33) Cfr. VICENS DE LA LLAVE, Juan ; cap. 6.

(34) DECRETO de 13 de julio de 1932.

(35) DECRETO de 19 de mayo de 1932.

(36) ORDEN de 20 de abril de 1932.

(37) DECRETO de 5 de agosto de 1932.

(38) DECRETO de 30 de diciembre de 1932.

(39) ESCOLAR, Hipólito. *La cultura durante la Guerra Civil.* Op. cit.; p. 70.

(40) Estas estadísticas de las bibliotecas españolas se encuentran entre otros muchos lugares en el Archivo del Real Jardín Botánico de Madrid, debido a que están sin inventariar, no se puede detallar una referencia mas exhaustiva de estos documentos.

(41) *REGLAS de catalogación por las alumnas de los cursos de biblioteconomía de la Residencia de Señoritas*, 1934.

(42) ANDRES, Teresa. *Cultura popular y su Sección de Bibliotecas.* En: LABOR Cultural de la República durante la guerra, 1937.

(43) ESCOLAR, Hipólito. *La cultura durante la Guerra Civil.* Op. cit.; p. 137.

(44) SAFON, Ramón. *La educación en la España Revolucionaria.* Op. cit.; p. 59.

(45) Ibidem.

(46) *BIBLIOTHEQUES du front et de l'arrire en Espagne Republicaine. (1937-38)* ; p. 27.

(47) *La LECTURA pública en España durante la II República : catálogo /* Biblioteca Nacional. 1991 ; p. 20.

(48) ANDRES, Teresa de. *Indicaciones para la organización de las bibliotecas de frentes, cuarteles y hospitales.* 1938.

(49) *La LECTURA pública en España durante la II República.* Op. cit.; p. 19.

(50) ANDRES, Teresa de. *Cultura Popular y su Sección de Bibliotecas.* Op. cit.

(51) ANDRES, Teresa de. *Indicaciones sobre la organización de las Bibliotecas en frentes, cuarteles y hospitales.* Op. cit. ; p. 16.

(52) Idem ; p. 8.

(53) SAFON, Ramón. Op. cit.; p. 20.

(54) DECRETO de 16 de febrero de 1937.

(55) ORDEN de 5 de abril de 1937.

(56) 10 de marzo de 1937.

(57) FAUS SEVILLA, Pilar. *La lectura pública en España y el Plan de Bibliotecas de María Moliner*, aquí no reseña de forma completa todos los órganos, si lo

hace VICENS, Juan. *L'Espagne vivante: un peuple la conqute de la Culture.* París : Editions Sociales Internationales, 1938.

(58) FAUS SEVILLA, Pilar. *La lectura pública en España.* En: La lectura pública en España durante la II República: catálogo. Op. cit.; p.16.

(59) DECRETO de 12 de diciembre de 1937.

(60) ORDEN de 5 de abril de 1937.

(61) ESPAÑA. Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico. Sección de Bibliotecas. *Instrucciones para el servicio de pequeñas bibliotecas.* -- Valencia : El Consejo, 1937.

(62) ORDEN de 28 de mayo de 1937.

(63) ESPAÑA. Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico. Un año de trabajo en la Sección de Bibliotecas : marzo 1937-abril 1938. Barcelona. 1938 ; p. 20-21.

(64) Convocatoria del Curso mediante la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1937.

(65) Convocatoria de los ejercicios de ingreso. 22 de enero de 1937.

(66) Ejercicio final de esta convocatoria. 22 abril de 1937.

(67) ORDEN Ministerial de 30 de enero de 1937.

(68) *COMO debe funcionar la biblioteca en las trincheras.* En: PASAREMOS, órgano de la 1 Brigada Mixta de Lister, nº 81, Febrero, 1937.

(69) ORDEN Ministerial de 20 de septiembre de 1937.

(70) GAMONAL TORRES, Miguel ; HERRANZ NAVARRA, Juan F. *Contribución al estudio de los organismos de difusión cultural republicana durante la Guerra Civil : los servicios de bibliotecas en el Ejército Popular*. En: ANABAD, XXXV, n 1, 1985 ; p. 74.

(71) DECRETO de 17 de febrero de 1937. (Diario oficial de la Generalidad de Cataluña de 21 de febrero de 1937)

(72) GAMONAL TORRES, Miguel; HERRANZ NAVARRA, Juan F. Op. cit. ; p. 77.

(73) MARQUEZ CRUZ, Guillermo. *Marco normativo español de bibliotecas. Ordenamiento del Estado y de las comunidades autónomas*. En: BOLETIN de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios. 1988, año 4, n 12-13 ; p. 51.

(74) ORDEN de 29 de diciembre de 1936.

(75) ORDEN de 16 de septiembre de 1937.

(76) ORDEN de 10 de junio de 1938.

(77) DECRETO de 13 de septiembre de 1936.

(78) MARQUEZ CRUZ, Guillermo. *Sociología de la lectura en España en el proceso de modernización. De los orígenes de la organización bibliotecaria a la burocratización de la lectura (1808-1939)*. EN: BOLETIN de la Asociación Andaluza de bibliotecarios. 1988, año 4, n 12-13 ; p. 50.

(79) BALANZO, Concepcio de. *Les biblioteques Populars de la Generalitat de Catalunya*. En: CUADERNS de treball de la Escola de Bibliotecaries de la Generalitat de Catalunya. N 3 ; p. 18.

(80) BALANZO, Concepció, Idem. : p. 14.

(81) BALANZO, Concepcio de. Idem. ; p. 20.

(82) *PROJECTE d'accord presentat a L'assemblea de la Mancomunitat en la tercera reunió, celebrada el 26 de maig, de 1915, sobre la installació a Catalunya d'un sistema de biblioteques populars.*

(83) PROJECTE... Idem.; p. 27.

(84) GALI, Alexandre. *Historia de las Institucions i del moviment cultural a Catalunya 1900 a 1936. Llibre XI Biblioteques Populars i moviment Literari. Barcelona.* 1984 ; p. 17.

(85) PROJECTE... Op. cit.; p. 77.

(86) PROJECTE... Idem.; p. 82.

(87) PROJECTE... Idem.; p. 84.

(88) PROJECTE... Idem.; p. 86.

(89) PROJECTE... Idem.; p. 87.

(90) PROJECTE... Idem.; p. 89.

(91) GALI, Alexandre. Op. cit.; p. 22.

(92) *La COOPERATION Internationales en metiere de Bibliographie et de Documentatión liste d'Institutions collectives et particuleres affilies a l'Institut International de Bibliographie ou Cooperant avec lui a'l'orgaisation de la Bibliographie et de la Documentation par applications de methodes communes.* En: BULLETIN de l'Institut International de bibliographie. --1911 ; p. 110-198

(93) RUBIO I LOIS, Jordi. *Presentació del seminari sobre lenguages naturals en la recuperacio de la informacio,* p. 19.

(94) GALI, Alexandre. Op. cit.; p. 22.

(95) RUBIO I BALAGUER, Jorge. *La CDU de Bruselles. Adaptacio per a les bibliotheques populars de la Mancomunitat de Catalunya*. Op. cit.

(96) GALI, Alexandre. Op. cit.; p. 26.

(97) Disposición de 26 de octubre de 1931 de la Generalidad de Cataluña. Citada por: Galí Alexandre. op. cit.; p. 28.

(98) GALI, Alexandre. Op. cit.; p. 26.

(99) GALI, Alexandre. Idem.; p. 42.

(100) Ibidem.

(101) ESCOLAR, Hipólito. *Historia de las Bibliotecas*. Op. cit.

(102) ORDEN de 29 de julio de 1939.

(103) ORDEN de 13 de diciembre de 1939.

(104) MARQUEZ CRUZ, Guillermo. *Sociología de la lectura en España en el proceso de modernización*. Op. cit.; p. 51.

(105) ESCOLAR, Hipólito. *Historia de las Bibliotecas*. Op. cit.;p.467.

(106) *REGLAMENTO de Bibliotecas Públicas del Estado y del sistema español de Bibliotecas*. Real Decreto de 19 de mayo de 1989.

(107) Ibidem.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

A lo largo del trabajo hemos ido apuntando, sumaria e inevitablemente, conclusiones que afectaban a los distintos núcleos temáticos del mismo. Pero es en este momento en el que nos corresponde reunirlas a fin de dar una visión sintética, concisa y detallada de las mismas, que permitan al lector abarcar, en unas pocas páginas, el resultado de este recorrido, necesariamente abundante en datos a que nos ha obligado la tarea de investigación. Abundancia que viene subrayada además por la inexistencia de un trabajo análogo que nos haya precedido en este campo y por la exigencia inherente al tema mismo de abarcar ámbitos diversos.

Así, nos hemos visto obligados a hacer una introducción general a la noción misma de clasificación desde un punto de vista científico, sin la cual nuestro trabajo hubiera carecido de cualquier fundamento teórico. Pero, a la vez, nos hemos visto obligados a hacer uso de multitud de datos positivos, en los que se reflejan las distintas clasificaciones habidas en las bibliotecas españolas (lo que constituía el objeto propiamente dicho de la investigación); y, asimismo ,para hacer hablar a estos datos, hemos debido acudir a una breve historia de la penetración de las ideas clasificatorias en España, lo que exigía a su vez una somera exposición de aspectos más conocidos, como son las distintas teorías de las clasificación documental. A continuación reunimos las manifestaciones más destacadas de todas aquellas afirmaciones que hemos ido exponiendo en el trabajo.

1. Toda clasificación documental presupone una clasificación de la ciencia, y ésta a su vez responde a un ordenamiento según la estructuración de la realidad y del conocimiento, por lo que las distintas clasificaciones de las disciplinas científicas están sujetas a las diversas concepciones del mundo, de la realidad, del ámbito político y social, de las coordenadas culturales, factores económicos y otros muchos. Así las clasificaciones de las ciencias tendrán siempre un carácter caduco y provisional respondiendo a distribuciones precarias que comportan categorías, cuando menos extrañas. De ello resulta la imposibilidad, artificialidad e invalidez de una clasificación de las ciencias y del conocimiento universal con carácter definitivo.

2. Las distintas clasificaciones documentales se basan prioritariamente en las clasificaciones del conocimiento y de las ciencias, añadiendo distintas características que las conforman como tales. Priman en éstas últimas consideraciones de orden práctico, como en los sistemas clasificatorios mas relevantes, ya sea el sistema de Brunet, la Clasificación Decimal de Dewey, la Clasificación Decimal Universal, la Clasificación Expansiva de Cutter, la Clasificación de la Biblioteca del Congreso de Washington, la Clasificación Temática de Brown, la Clasificación Bibliográfica de Bliss, la Clasificación Colonada de Ranganathan, la Clasificación Biblioteco-bibliográfica de la antigua URSS. Algunas clasificaciones están sobre la base de grandes fundamentos teóricos así la Clasificación Decimal de Dewey está construida sobre la base de aplicar los números decimales, pues estos expresan la idea de infinitud existente entre un número y otro, y se aplicaron para organizar bibliografías, catálogos y los fondos de las bibliotecas. También la CDU tiene un substrato teórico que la acompaña, como la idea de ser ésta un lenguaje universal para organizar la referencias bibliográficas del archivo completo de la humanidad, o sea del Repertorio Bibliográfico Universal. También la Clasificación Colonada de Ranganathan está construida sobre unas categorías muy distintas a las vigentes en el mundo

occidental actual, y su conexión teórica con el mundo occidental se establece fundamentalmente con las categorías aristotélicas. Del mismo modo la Clasificación Biblioteco-bibliográfica de la antigua URSS recoge los postulados teóricos del marxismo-leninismo y expresa una *Welthanchaung* mas acorde con el ámbito socialista. Sin embargo, la vigencia y extensión de estas clasificaciones son debidas a consideraciones de orden práctico y deben pues, su fama a la gran aplicación práctica que han tenido y no a la fundamentación teórica sobre la que se asientan.

3. El estado de la ciencia en España es un factor que explica las distintas clasificaciones que se han implantado. Así aquellas anteriores a la Ilustración, véase la de la biblioteca de El Escorial, realizada por Arias Montano, donde la clasificación recogía un modelo enciclopédico era, si acaso, mejor a la de otros países de nuestro entorno cultural, puesto que por aquel momento España estaba a la cabeza de la cultura europea como se demuestra en otras áreas por figuras como Suarez, Vitoria, Vives y otros muchos. Pero el modelo de Arias Montano, pese a la gran altura científica que poseía no continuó implantándose en los siglos posteriores en aquella biblioteca ni se extendió a otras puesto que no se valoró su novedosa aportación al sistema de las ciencias.

4. Como consecuencia de la evolución de la cultura y de la concepción de la ciencia a partir de la Ilustración, y dado que España por razones políticas, religiosas y culturales entre otras, quedó al margen de la evolución europea. Nuestras clasificaciones siguieron a partir de este momento una doble dirección: O bien resultaron producto de una influencia directa y acrítica de otras naciones, en este caso concreto de Francia, influencia que era reflejo a su vez de una gran influencia política, a partir de Felipe V; o bien cuando la clasificación empieza a desarrollarse en los

países anglosajones, en España se careció por completo de criterios modernos que empezaban a implantarse ya en el mundo occidental.

5. La clasificación dominante en el siglo XIX, en el ámbito europeo, era la empleada por los libreros de París y consagrada de forma definitiva por Brunet. Este sistema alcanzó plena vigencia en España. En un primer momento se implantó en la Biblioteca Nacional donde primó la incidencia y el modelo de todo lo procedente de Francia, pues esta Biblioteca se originó con los fondos provenientes de la Real Biblioteca, cuya propiedad pertenecía a la nueva dinastía de los Borbones que ocupó el trono español y que era originaria de Francia. El sistema clasificatorio de Brunet logró expandirse a todas las restantes Bibliotecas de titularidad estatal. Así la influencia del país vecino en el área biblioteconómica era total en aquella centuria.

6. En los períodos, casi siempre breves, en los que la situación cultural española trataba de acercarse a la nueva situación europea se produjeron avances en este sentido, pero casi siempre, resultaron infructuosos. No por la ausencia de una política cultural general, sino porque los esfuerzos debían dedicarse en un primer momento a aspectos básicos en el terreno educativo, cultural, y otros, e igualmente a cuestiones mas urgentes sin los cuales carece de sentido la búsqueda de un sistema clasificatorio idóneo y adecuado. Se trataba de abordar las condiciones más urgentes para el desarrollo en un momento posterior de un producto cultural sofisticado como es la clasificación.

7. En lo que hace referencia a las antiguas bibliotecas universitarias éstas estuvieron siempre sujetas a las disciplinas que se impartían en las propias universidades y ello dependiendo mayormente de los sistemas educativos que han estado vigentes en las universidades durante distintos períodos, las universitarias que se originaron en el siglo XIX estuvieron sujetas a una gran influencia francesa implantándose el sistema de Brunet. En la bibliotecas universitarias casi no existió preocupación especial ni investigación en los problemas de la clasificación documental.

8. Es en la Segunda República, gracias al desarrollo cultural que se fue generando a finales del XIX y comienzos del XX donde se produce una eclosión y desarrollo sin precedentes de la política bibliotecaria. Se culmina un proceso denominado "Edad de plata de la cultura española" que estuvo íntimamente ligado a la realidad bibliotecaria y que incidió de forma notable en la rápida adopción de la CDU. Sin embargo, este desarrollo no supuso aportación alguna en lo que a las teorías de clasificación respecta, el desarrollo de las cuales siguió siendo patrimonio exclusivo del ámbito francés y en general de los herederos de la Ilustración.

9. En el período anterior mencionado, de finales del XIX y comienzos del XX, se produjo por un lado una política educativa tendente a modernizar las estructuras del país y por otro una mayor apertura a las actividades biblioteconómicas que se estaban gestando en estos países. Y precisamente éste es un momento decisivo para la Historia de nuestra disciplina. Bien es cierto que esa apertura encontró franca resistencia en las instancias oficiales culturales españolas de principios de siglo, aunque debemos hacer constar los esfuerzos aislados de bibliotecarios como Manuel Castillo, primer conocedor, difusor y traductor de la CDU en España y también primer miembro español del Instituto Internacional de bibliografía; Leopoldo Giménez,

traductor del número 62 de las tablas del Sistema Decimal y colaborador del Servicio de Información bibliográfica establecido en la Biblioteca de Ingenieros del Ejército que empleaba el sistema Decimal y era igualmente miembro del Instituto; Ricardo Codorniú, traductor de las tablas del área temática relativa a Montes; Román Gomez Villafranca, fue uno de los primeros introductores del Sistema Decimal desde una praxis bibliográfica al hacer los índices de dos destacadas revistas y ordenarlas mediante dicho sistema; Sebastián Farnés, realizó la primera implantación del Sistema Decimal en el ámbito catalán y modificó el número correspondiente a la lengua catalana puesto que aparecía como una variante de la lengua francesa; Antonio Paz y Meliá propuso la implantación del sistema Decimal en las Bibliotecas Nacionales; Julián de Eguía, mostró su adhesión para la implantación del Sistema Decimal; Jordi Rubió i Balaguer, fue un destacado estudioso y teórico de la clasificación en tanto que catedrático de Biblioteconomía, pero también logró por vez primera la implantación del sistema Decimal en la Biblioteca de Cataluña y en la Red de Bibliotecas Populares de la Mancomunidad, pues era el director de ambas instituciones; también en la Asamblea del Cuerpo Facultativo de 1923 numerosos bibliotecarios postularon la implantación del sistema Decimal a través de sus comunicaciones, destacan entre ellos: Ignacio Rubio y Cambronero, José de San Simón, José María Castrillo, Jesús Domínguez Bordona y otros. A este esfuerzo debemos sumarle papel de instituciones como la Biblioteca de Ingenieros militares, el Instituto de Estudios Catalanes, entre otras, que abonaron el terreno para la apertura definitiva a nivel oficial de nuestro país a las innovaciones y desarrollos de la Documentación.

10. La incidencia en España de la CDU y del Sistema Decimal de Dewey se manifestó en hechos aislados. Las nuevas ideas clasificatorias fueron recogidas solamente por entusiastas esfuerzos individuales que pretendían colaborar en el utópico proyecto internacionalista del Instituto Internacional de Bibliografía creado

en 1895 a instancia de Paul Otlet y Henry La Fontaine. La actividad prioritaria del Instituto era la realización de un repertorio bibliográfico que abarcara todo lo publicado en el ámbito mundial denominado Repertorio Bibliográfico Universal. El Repertorio debía clasificarse por el Sistema Decimal de Dewey en un primer momento y en una etapa posterior mediante la ya creada Clasificación Decimal Universal.

11. En la Segunda República se produce una recepción a todos los niveles de las Técnicas clasificatorias dominantes emanadas por el entonces IID (Instituto Internacional de Documentación, nueva denominación del Instituto Internacional de Bibliografía), fueron recogidas por destacados propagadores de la CDU, quienes siguieron las voces de sus antecesores y, desde el marco de nuevas instituciones, trataron de promover la lectura y la cultura a un ámbito mas amplio de la población como fueron Jordi Rubió i Balaguer; María Moliner, que redactó las primeras Instrucciones en las que se incluía la CDU como sistema clasificatorio; Benito Sánchez Alonso, que promovió la implantación de la CDU; Luis Méndez Albarrán, abordó la primera traducción completa de las tablas y que ha sido empleada durante un largo período de tiempo por los bibliotecarios españoles; Juan Vicens de la Llave, promotor teórico y práctico de la implantación de la CDU en las bibliotecas españolas. Igualmente instituciones como la Junta de intercambio de Adquisición de Libros, el Patronato de las Misiones Pedagógicas, el Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico que trabajaron abiertamente por la implantación de la CDU. Sin embargo razones de política cultural impidieron una instauración a nivel oficial y legal en España.

12. Fue Javier Lasso de la Vega, formado durante la República y en los Estados Unidos, quien promovió a nivel legal lo que de hecho ya era una realidad en España, y ello a través del Decreto de 29 de julio de 1939. Esta Orden ministerial cubrió una laguna legislativa decisiva en lo que hace referencia al mencionado sistema clasificatorio.

13. En la actualidad la situación de la clasificación documental para las bibliotecas de titularidad estatal es de incertidumbre, puesto que existe un vacío legal a partir de la disposición derogatoria de 1989, mediante la cual no se impone la obligación del empleo del Sistema Decimal para clasificar los fondos y los catálogos de las bibliotecas públicas, (aunque pudiera existir cierta obligatoriedad según se deriva de la aplicación en este caso del Derecho transitorio). A partir de esta disposición derogatoria y de la aprobación del *Reglamento de bibliotecas públicas del Estado*, las bibliotecas estarán sujetas a las normas que dicte el nuevo Consejo Coordinador de Bibliotecas. A esta situación cabe añadir la concesión por parte de la Administración central de competencias a las distintas Autonomías en lo que respecta a las bibliotecas estatales allí ubicadas y a las normas técnicas rectoras en las mismas.

14. Actualmente se da una implantación total de la CDU conviviendo con otros nuevos sistemas, y con la inexistencia en el plano legal de un sistema clasificatorio. Esto presenta un aspecto positivo al evitar la rigidez y posibilitar la adopción, sin necesidad de acudir a medidas legales, de nuevos sistemas fruto de la investigación que se está produciendo. Sin embargo el vacío legal presenta el inconveniente de favorecer una descoordinación de las bibliotecas.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

CAPITULO 2: EL PROBLEMA DE LA CLASIFICACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO

ARISTÓTELES. *Metafísica de Aristóteles* / edición trilingue por Valentín García Yebra.- 2ª ed.- Madrid : Gredos, 1987.

ASHWORTH, E.J. *Classification Schemes and the history of logic*.- Munchen : K.G. Saurvert, 1974.

BACON, Francis. *De la diqnité, et de l'accroissement des sciences*. En: OEUVRES philosophiques, morales et politiques de Francis Bacon.- Paris : Auguste Desrez,1840.

- *Nueva Atlántida*.- Madrid : Grupo Cultural Zero, D.L. 1985.

BAKEWELL, K.G.B. *Classification*. En: BRITISH librarianship and Information Science. -1966-1970 ; p. 41-60

BETH, E.W. *Science and classification*. en: SYNTHESE. --1959, 11 ; p. 231-244

BHATTA CHARYYA, Ganesle; GANGANATHAN, S.R. *From Knawledge Classification to library classificatión*. En: CONCEPTUAL of ghe classification of Knowledge = les fundements de la classification des savoirs: actes du colloque d'Ottawa, 1971.- Munchen: Verlag Dokumentation, 1974 ; p. 119-144.

BRITAIN, I.C.S. *Classification and culture*. En: AUSTRALIAN Academic and Research libraries. --1975, 6 ; p. 31-44

COMTE. A. *Curso de filosofía positiva*.- Madrid : Magisterio español, 1977.

DIEMER, Alwin. *L'ordre (classification) universel de savoirs comme probléme de philosophie et d'organisation.* En: CONCEPTUAL of the classification of Knowledge = les fondements de la classification des savoirs: actes du colloque d'Ottawa, 1971.- Munchen: Verlag Dokumentation, 1974 ; p. 144-161.

DIEZ, A. *Nuevas consideraciones sobre la clasificación de las ciencias.* En: REVISTA de Filosofía. --1949, 8, 28 ; p. 67-82

DIDEROT, J ; D'ALEMBERT, J.R. *La enciclopedia* / edición y prólogo de J. Lough.- Madrid : Ediciones Guadarrama, 1970.

DOLBY, R.G.A. *Classification of the sciences. The nineteenth century tradition.*- London : Academic Press, 1979.

DUBOS, Rene. *Los sueños de la razón. Ciencia y utopías.*- Mexico : Fondo de Cultura económica, 1961.

GOBLOT, Edmond. *Essai sur la classification des sciences.* En: REVUE philosophique de la France et de l'etranger.- 1899, T. XLVII (2); P. 313-335.

GUARDIA. *L'histoire de la philosophie en Espagna.* En: REVUE philosophique de la France et de l'etranger.- 1890, T. XIX ; p.471-490.

GUISCHOT Y SIERRA. *Noticia histórica de las clasificaciones de las ciencias y de las artes.*- Sevilla : Artes gráficas, 1912.

FARRADANE, J. *A scientific Theory ol Classification and indexing, and its practical applications.* En: JOURNAL of Documentation. --1952, 8, 2 ; p. 73-82

-*The Psychology of classification.* En: JOURNAL of Documentation. -- 1955, 9 ; p. 187- 201

FERRATER MORA, José. *Diccionario de Filosofía.*- 5ª ed. Buenos Aires : Editorial Sudamericana, 1969.- 2 v.

FLINT, R. *History of Classification of the science.*- Blacknood, 1904.

FOSKETT, D.J. *Some historical aspects of the Classification of Knowledge.* En: CLASSIFICATION Society Bolletin.- 1968, n. 4, v.1 ; p. 1-11.

FOUCAULT, M. *Las palabras y las cosas : una arqueología del saber.* -- México: S. XXI, 1970

- *La arqueología del saber.* -- México : S. XXI, 1970

GLOBOT, Edmond. *Le systeme des sciences.*- París : Colin, 1922.

GOICHOT, A. *Noticia histórica de las clasificaciones de las ciencias y de las artes, y vocabulario de las mismas.* --Sevilla : [s.n.], 1912

GRASSERIE, Raoul de la. *La categorie psychologique de la classificarion.* En: REVUE philosophique de la France et de l'etranger.- 1898, T. XLV ; p. 595-663

GROLIER, Eric de. *Le systeme des sciences et l'evolution du savoir.* En: CONCEPTUAL of the classification of Knowledge = les fondements de la classification des savoirs : actes du colloque d'Ottawa, 1971.- München : Verlag Dokumentation, 1974 ; p. 20-119.

HARMON G. *Human memory and knowledge : system approach.* --Westpost : Greenwood, 1973

HEMPEL, C.G. *La explicación científica, estudios sobre la filosofía de la ciencia.* - Buenos aires : Paidós, 1979.

HUARTE DE SAN JUAN, Juan. *Examen de ingenios para las ciencias* / prólogo, sumários, notas y preparación por Rodrigo Sanz.- Ed. preparada de la príncipe (Baeza, 1575) y subpríncipe (Baeza, 1594).- Madrid : [s.n.], 1930.

HOBBES, Thomas. *Levitán.*- Madrid : Editora Nacional, cop. 1979.

ISIDORO DE SEVILLA, Santo. *Erimologías.*- Madrid : Biblioteca de Autores Cristianos, 1951.

KEDROV, B.N. *Clasificación de las ciencias*.- Moscú : Editorial Progreso, 1974.- 2 v.

KORNER, S. *Classification Theory*. En: INTERNACIONAL classification.- 1976, V. 3, n. 1 ; p. 3-6.

KROEBER, A. L. *La classification systems of Relationship*. En: JOURNAL of the Royal Antropological Institute. --1909,39 ; p. 74-84

KUHN, T. *The structure of scientific revolutions*.- Chicago : University Press, 1962.

LE ROY, Th. *La tecniche du classement*. --París : Guy Le Prat, 1981

LOCKE, John. *Ensayo sobre el entendimiento humano*.- Mexico : Fondo de Cultura Económica, 1986.

LOPEZ HERNANDEZ, José. *Notas sobre la Clasificación de las ciencias*. En: CUADERNOS de Documentación de las Cajas.- 1989.

LOPEZ PIÑERO, José Mª. *Ciencia y técnica en la sociedad española de los siglos XVI y XVII*.- Barcelona : Labor, 1979.

- *La introducción de la ciencia moderna en España*. En: REVISTA de Occidente.- 1966, XXXV ; p. 133-156.

- *La influencia de la ciencia y la técnica en la historia de España*.- Madrid : CSIC, 1964.

- *La ciencia en la historia hispánica*.- Barcelona : Salvat, cop. 1982.

MAÑERO, S. *La fundamentación lógica y la subalternación de saberes*. En: REVISTA de filosofía. --1957, 16, 62 ; p.269-301

MOLES, Abraham. *La creación científica*.- Madrid : Taurus, D.L. 1986.

MOREIRO GONZALEZ, José Antonio. *Introducción bibliográfica y conceptual al estudio evolutivo de la Documentación.*- Barcelona : Promociones y Publicaciones Universitarias, 1990.

D'ORS, Alvaro. *Sistema de las ciencias.*- Navarra : Universidad, 1969-1977.- 4 v.

PLATON. *Obras Completas.*- Madrid : Aguilar, 1972.

REYES ORTIZ, Igor; SERRA, Rafael; TORREJON, D. *Esbozos de la ciencia documental en la literatura utópica.* En: DOCUMENTACION de las Ciencias de la Información.- 1981, V ; p. 261-268.

RIVANO, J. *Sobre la clasificación de las ciencias.* En: ATENEA. --Chile : concepción. --1965, 157, 407 ; p. 23-68

ROSCH, E.H. *Natural categories.* En: COGNITIVE Psychology. --1973, 4 ; p. 328-350

ROBERTY, E. de. *L'unité de la science : Les grandes syntheses du savoir.* En: REVUE philosophique de la France et de l'etranger.- 1892; T. XXXIV ; p. 471-479.

ROSSOLLIN, H. ; THIBAUT, Fr. *Comment organiser le classement et la documentation.* -- Paris : Dunot, 1972

RUBANOWICE, R.J. Intellectual history and the organization of Knowledge. En: JOURNAL Library history.- 1975, v. 10 ; p. 264-271.

SAMURIN, E.I. *Geschichte des bibliotekarish bibliographischen Klassification.*- 1955-1969.- 2 v.

SARTON, I. *Historia de las Ciencias.*- Buenos Aires : Eudeba, 1964.- 2 v.

SAUQUILLO, Julián. Michel Foucaut : Una filosofía de la acción.- Madrid : Centro de Estudios constitucionales, 1989.

SERRAI, A. *Le classificazioni. Idee e materiali per una teoria e per una storia.*- Firenze : Leo Olschki, 1977.

SHEA. William R. *The classification of scientific terms as "theorical" and "observational" in contemporany philosophy of science.* En: CONCEPTUAL of the classification of Knowledge = Les fondements de la classification des savoirs: actes du colloque d'Ottawa, 1971.- Munchen : Verlag Dokumentation, 1974 ; p. 172-186.

SOKAL, R.R. ; SNEATH, P.M. *Principles of universal taxonomy.* - San Francisco : Freeman, 1963

TSUEN-HSUIN, Tsien. *A history of bibliographic classification in China.* En: The LIBRARY Quaterly.- 1952, V. XXII, n. 4 ; p. 307-324.

VENEGAS, Alejo. *Primera parte de los libros que hay en el Universo.*- Toledo : Juan de Ayala, 1540.

VEYNE, Paul. *Cómo se escribe la historia : Foucault revoluciona la Historia.*- Madrid : Alianza, 1981.

WEISHEIPL, J. A. *Classification of sciences in medieval thougt.* En: MEDIEAEVAL studies. --Toronto, 1965. -- 27 ; p. 59-90

WOJCIECHOWSKI, Jerzy. *The philosophical relevante of the problem of the classification of Knowledge.* En: CONCEPTUAL of the classification of Knowledge = Les fondements de la classification des savoirs: actes du clloque d'Ottawa, 1971.- Munchen : Verlag Dokumentation, 1974 ; p. 13-20.

BIBLIOGRAFÍA

CAPITULO 3: DESARROLLO DE LAS TEORÍAS Y TÉCNICAS MODERNAS DE LA CLASIFICACIÓN BIBLIOTECO-BIBLIOGRÁFICA

ALBERANI, Vilma. *Classificazione.* En: DOCUMENTAZIONE e Biblioteconomía: Manuale per i servizi de informaziones e le biblioteche speciali italiane / a cura di María Pia Carosella...[et al.].- Milán : Franco Angeli, 1989.

AGUAYO, Jorge. *Manual práctico de catalogación y clasificación de bibliotecas.*- La Habana : J.Montero, 1943.

BATTY,David. *Dewey abroad the international use of Dewey Decimal Classification.* En: QUATERLY Journal of the Library of Congress.- 1976, v. 33, n. 4 ; p. 300-310.

BLISS, H.E. *Organisation of Knowledge in libraries and the subject approach to books.*- 2ª ed.- New York : Wilson, 1939.

- *The organisation of Knowledge and the system of the sciences.*- New York : Henry Holt, 1929.

- *A system of bibliographie classification.*- New York, [s.n.].- 1935.

- *Philosophy of classification by A.Broadfield.* en: LIBRARY Quaterly.- 1948, v. 18, n. 1 ; p. 63-66.

BOTTASO, E. *Le origine delle classificazione decimale.* En: 182 ANNALI della Scuola speciali per Archivisti e Bibliotecari dell'Universita de Roma.- Jul.-Dic., 1965, Anno V, n. 2.

BRITAIN, I.C.S. *Classification and culture.* En: AUSTRALIAN Academic and research libraries.- 1975, v. 6 ; p. 31-44.

BROADFIELD, A. *The philosophy of Classification.*- London : Grafton and Co, 1940.

BROWN, James Duff. *Subjet classification with the tables indexes etc. for the subdivision of subject.*- London : Grafton, 1914.

BRUNET, Jacques Charles. *Manuel du libraire et de l'amateur de livres.*- 5ª ed.- París :Didot, 1865.- 6 v.

CAMB, E. *The expansive classification in use.* En: LIBRARY Quaterly. --1934, 4 ; p. 265-269

CDU. *Clasificación Decimal Universal.*- Ed. abreviada española, 6ª ed. rev. y actualizada.- Madrid : Aenor, 1991.

CARRION GUTIERREZ, Manuel. *Manual de Bibliotecas.*- Salamanca : Fundación Germán Sánchez Ruipérez ; Madrid : Pirámide, 1987.

COMARONI, John Phillip. *History of the Dewey Decimal* Classification.- Michigan: University, 1969.

COMARONI, J.P.; MICHAEL, M.E.; BLOOM, J. *A survey of the use of the Dewey Decimal Classification in the United States and Canada.*- USA : Lake Placid Foundation, 1975.

CIM, A. *Le livre: historique, fabrication, achat, classement, usage et entretien.*- París, 1907.- 4 v.

CURRAS, Emilia. *Thesaurus : lenguajes terminológicos.* -Madrid : Paraninfo, 1991

- *La información en sus nuevos aspectos : Ciencias de la Documentación.* -Madrid : Paraninfo, 1988

CUTTER, Ch. Amni. *Expansive classification.*- Boston : [s.n.] 1891.

CHAN, Lois Mai. *Cataloguing and Classification : an introduction.* - New York : Mac Graw-Hill, 1981

CHAUMIER, J. *Le traitement linguistique de information documentaire: l'analyse documentaire.*- París : Enterprise Moderne, 1977.

-*Análisis y Lenguajes documentales.* - Barcelona : Mitre, 1986

DAHLBERG, Ingetraut. *Principles for the construction of a universal classification system. A proposal.* En: CONCEPTUAL of the classification of Knowledge = Les fondements de la classification des savoirs: actes du colloque d'Ottawa, 1971.- München: Verlag Dokumentation, 1974; p. 450-472.

- *Ontical structures and universal classification.*- Mainz, Frankfurt : University, 1978.

- *Posibilities for a new Universal Decimal Classification.* En: JOURNAL of Documentation. -1971, 2, 27 ; p. 18-36

DAVISON, Keith. *Theory of classification : an examination guidebook.*- London : Clive Bingley, 1966.

DEWEY, Melvil. *A classification and subject index for cataloging and arranging and pamphlets of a library.*-. Amhert s: Mass, 1876.

DOCUMENTAZIONE e Biblioteconomia : Manuale per i servizi di informazione e le biblioteche speciali italiano / a cura di Mª Pia Carosella e María Valenti ; presentazione di Paolo Bisogno.- 5ª ed.- Milán : Franco Angeli, 1989.

DOBROWLSKI, Zygmunt. *Etude sur la constrution des systemes de classification.*- Paris : Gauthier-Villars, 1964.

DUBUC, Raoul. *La Classification Decimal Universelle : Manuel de practique l'utilisation.*- París: Gauthiers-Villars, 1970.

- *Exercises programmes sur la classification décimale universelle.* - Paris : Gauthiers-Villars,1970.

DURKHEIM, E.; MAUSS, M. *De quelques formes primitives de classification.* En: Anne Sociologique.- 1901-1902, V.I,; p. 8-62.

DUTTA, N.D. *Library Classification : theory and practice*.- Nagpur, (India) : Western Book Depot, 1902.

EDWARDS,Edward. *Memoirs of libraries*. - London : [s.n.], 1858.

FAIRTHORNE, Robert A. *Temporal structure in bibliographucal classification*. En: CONCEPTUAL of the classification of Knowledge = Les fondements de la classification des savoirs : actes du colloque d'Ottawa, 1971.- Munchen : Verlag Dokumentation, 1974 ; p. 404-413.

- *Delegation ef classification*. En: AMERICAN Documentaticn. --1958, 9 ; p. 159-164

FID. *General Classification Systems in a changing world. Proceedins of the FID Classification sysposium held in commemoration of the Dewey Centenary*.- Brussels : FID, 1976.

FOMIN, A.A. *The progress of the Universel Decimal Classification in the USSR*. En: REVUE International Documentation.- 1965, v. 32, n.2.

FOSKETT, A.C. *The subject approach to information*. - 4th ed. - London : Clive Bingles, 1990.

- *The universal Decimal Classification : the history, present status and future prospect of large general classification scheme*. -- London : Clive Bingley, 1973

FUMAGALLI, Giusepe. *Della collezione del libri helle publiche biblioteche*.- Firenze : Sansoni, 1890.

GOOSSENS, J. *Origins and development of the Universal Decimal Classification*. En: INTERNATIONAL Forum on Information and Documentation.- 1982, v. 7, n.2; p. 7-10.

GRAZIANO, E.E. *Hegel's philosophy as the basis for the decimal classification schedule*. En: LIBRI. -1959, 9 ; p. 45-52.

GROLIER, Eric de. *L'histoire des classifications: Une interpretation sovietique. Comte rendu de samurin*. En: BOLLETIN des bibliothèques de France.- 1969, V. 14, n. 8 ; p. 652-657.

- *Etudes sur le probleme de la classification documentaire.-- Paris : [s.n.],* 1952.

- *Quelques travaux recents en matiére de Classification encyclopedique.* En: BULLETIN des Bibliotheques de France.- 1973, n. 3 ; p. 99-126.

- *La Clasificación cien años después de Dewey.* En: BULLETIN libraries.- 1976, v. 30, n. 6 ; p. 320-329.

GROUT, C.W. *La clasificación de la biblioteca del Congreso : explicación de las tablas usadas en los esquemas.*- Washington : Unión Panamericana, 1961.

HULME, Wyndham. *Principles of book classification.*- London : Letchworth, 1950.

INTERNATIONAL Classification.- Munich : Verlag Dokumentation.- Semestral.

JACQUEMIN, E. *La Classification Decimale Universelle (CDU).* En: REVUE de Documentation.- 1959, v. 26, n. 4 ; p. 101-104.

JAST, L. Stanley. *The Dewey Classification in the Reference Library and a Open Access lending Library.* En: The LIBRARY.- 1986, 8 ; p. 835-853.

- *Classification in Public Libraries with Special Reference to ihe Dewey Decimal System.* En: The LIBRARY.- 1983, 7 ; p. 169-178.

KUNICKI, Miloslaw. *La Barrière Linguistique. Son importance et son evaluation.* En: DOCUMENTALISTE.- 1980, v.17, n.4-5 ; p. 147-150.

LA MONTAGNE, L.B. *Americain Library classification with special reference to the Library of Congres.*-[EEUU] : Shoe Thing Press, 1961.

LANBRIDGE, Dereck. *Approach to classification for students of librarianship.*- London : Clive Bengley, 1973.

LEIDECKER, Kurt I. *The debt of Melvil Dewey to William Torrey Harris.* En: The LIBRARY Quaterly.- 1945, v. XV, n. 1 ; p. 139-142.

- *The debt of Melvil Dewey to William Torrey Harris.* En: The LIBRARY Quaterly.- Jan. 1945.- v. XV, n.1 ; p. 139-142.

- *Hegels Philosophy as basic for the Dewey Classification Schedule.* En: LIBRARY Quaterly.- 1959 ; p. 45-52.

LEHNUS, Donald James. *Book numbers : history principles and application.*- Chicago : ALA, 1980.

LEROY, Thérese. *La técnique du classement.*- París : Guy le Prat, 1965.

LOPEZ-HUERTAS PEREZ, *Mª José. Lenguajes documentales : proyecto docente para la plaza de profesor titular del área de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Granada*, 1987. Ejemp. mecanografiado.

LLOYD, G.A. *The UDC in its International Aspects.* En: ASLIB Proceedings.- 1969, v. 21, n.5 ; p. 204-208.

- *Science and tecnology in the future UDC revision.* En: REVUE Internationale de documentetion. --1963, 30 ; p. 132-137

MACPHERSON, Harriet D. *The Philosophy of Classification and of classifying.* En: The LIBRARY Quaterly.- 1939, v. 9, n.3 ; p. 321-331.

MANIEZ, Jacques; *Les langages documentaires et classificatoires: conception, construction et utilisation dans les Systemes documentaires.*- París : Les editions d'organisations, 1987.

MERRILL, William Stetson. *Código para clasificadores, normas para la ordenación de libros según los principales sistemas de clasificación.*- Buenos Aires : Kapelusz, [1958].

METCALFE. *Information retrival Briths and American 1876-1976.*- Metuchen : the Scarecrow Press, 1976.

MOSS, R. *Categories and Relation : origins of two classifications theories.* En: AMERICAN Documentation. --1964, 2 ; p. 296-301

NAUDE, Gabriel. *Advis pour dresser une bibliotheque.*- París : Targa, 1627.

NEEDHAN, C.D. *Organizing Knowledge in Libraries : an introduction to classification and cataloguing.*- London : André Deutsch, 1960.

NORRIS, Dorothy M. *A History of Cataloguing and cataloguing methods, 1100-1850.*- London : Grafton, 1969.

OTLET, Paul. *Traité de Documentation : le livre sur le livre.*- Bruxelles : Editiones Mundaneum, 1934.

OLNEY, John C. *Library cataloguing and classification.*- Santa Mónica : System Development, 1963.

PALMER, Bernard Ira. *The Fundamentals of library classification.*- London : Allen, 1951.

PARKI, R.S. *Library Classification : evolution of a dinamic theory.* -- Delhi : Publishinghouse, 1972

PHILLIPS, W. Howard. *A primer book classification.* - London : Association of Assistant librarians , 1961.

PENNA, Carlos Víctor. *Catalogación y clasificación de libros.*- Buenos Aires : Kapelusz, [1960?].

PERREAULT, Jean M. *Towards a theory for U.D.C.*- London : Bingley Clive, 1969.

- *Commentary.* En: CONCEPTUAL of the classification of knowledge .= Les fondements de la classification des savoirs: actes du colloque d'Ottawa, 1971.- Munchen : Verlag Dokumentation, 1974 ; p. 399-404.

RANGANATHAN, Shiyali Ramamrita. *Library classification throught a century.* En: CLASSIFICATION research.- Copenahagen : Munksgaard ; p. 15-35.

- *Library classification its added uses.* En: LIBRI.- 1952, R ; p. 31-36.

- *Prolegomena to library Classification.*- 3ª ed. Bombay : Asia publishing house, 1957.

- *Library Classification through a century*. En: CLASSIFICATION research.- Copenahgen: P. Atherton, 1965 ; p. 15-35.

RAYWARD, W. Boyd. *The UCD and FID a historical perspective*. En: The LIBRARY Quaterly.- 1967, v. 37, n.3.

REYNOLDS, D.J. *The introduction and use of forms of decimal classification in Rusia 1895*.- 1921: UDC, DDC and the Normal Plan. En: LIBRARY Quaterly.- 1977, v. 47 ; p. 431-450.

RICHARDSON, Ernets Cushing. *Classification, theorical and practical*.- New York : Chas. Scribners sons, 1912.

RICHET, CH. *La Classification Decimale*. En: REVUE scientifique.- 1895, Dicc; p. 797-806.

RIDER, A. Fremont. *The story of D.C. 1876-1951*. En: ROWLAND, Arthur Ray. The catalog and cataloging, 1969.

- *Melwil Dewey*.- Chicago : ALA, 1944.

ROBINSON, Geoffrey. *Breve instroducción a la clasificación Decimal Universal*.- La Haya : FID, 1982. (FID n.608)

RODRIGUEZ DELGADO, Rafael. *La integración de los lenguajes documentarios. Fin de Babel*. En: REVISTA Española de Documentación científica.- 1980, v.4, n.3; p.330-340.

ROVIRA BERTAN, Carmen. *Algo más sobre la nueva edición de Dewey*. En : CUBA Bibliotecológica.- 1959, v.4 ; p. 16-22.

RUBANOWICE, Robert J. *Of librarians and historians : Intellectual History and the organization of Knowledge*. En: The JOURNAL of Library History.- 1975, v. X, n.3 ; p. 264-273.

SALVAN, Paul. *Esquisse de l'evolution des systemes de classification*.- Paris : E.N.S.B., 1972.

SARDAR, Ziauddin. *Islam outline of a classification scheme*.- London [etc.]: Clive Bingley [etc.], 1979.

SAYER, W.C. Berwick. *A Manual of Classification for Librarians*.- 4 th. ed.- London : Andre Deutsch, cop. 1967.

SCIBOR, E. *Evolution of classification schemes against the background of the evolution of literature and library documentation activities*. En: INTE.- 1975, n.3.

SHMIDT, A.F. *Modern trends ind UDC development*. En: BOLETIN de la ANABAD.--1978, 28, 12 ; p. 173-185

SRIVASTAVA, Anaud Prakash. *Theory of Knowledge classification in libraries*.- New Delhi : Lakshmi bookstore, 1964.

SUAREZ, Santiago Gerardo. *Clasificación bibliográfica y clasificación filosófica*. En: BOLETIN de la Asociación Cubana de Bibliotecarios.- 1957, 9, n.1 ; p. 3-6.

SWEENEY, Russell. *The development of the Dewey Decimal Classification*. En: JOURNAL of Documentation.- 1983, v. 39, n.3 ; p. 192-205.

TURNER, Christopher. *Organizing information : principles and practice*.- London: Clive Bingley, [1988?].

TSIEN, Tsuen-Hsuin. *A History of Bibliographic Classification in China*. En: LIBRARY Quaterly.- 1952, v. 22, n.4 ; p. 307-324.

WIJN, J.H. de. *One century decimal classification: a comparison between the Dewey Decimal Classification and the Universal Decimal Classification* (trabajo presentado a la FID/CCC Symposium on General Classification Systems in changing Word, Brussels, 1976). En: GENERAL Classification System in a changing wored Symposium Bruxelles.- 1976.- the Hage, FID, 1978; p. 20-26.

WRIGHT, W.E. *The subjet approach to Knowledge: historical aspect and purpose*. En: The SUBJECT analysis of library materials.- New York: Columbia University.- 1953 ; p. 60-74.

WYNAR, Bohdan. *Introdution to cataloging and Clasification*.- Littleton : Libraries Unlimited, 1976.

BIBLIOGRAFÍA

CAPITULO 4: EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE BIBLIOGRAFÍA: ADOPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DECIMAL DEWEY PARA LA REALIZACIÓN DEL REPERTORIO BIBLIOGRÁFICO UNIVERSAL

BETHERY, Annie. *Abrègè de la classification dècimale de Dewey*.- París : Du cercle de la librairie, 1982.

CASAN Y ALEGRE, J. *Los congresos bibliográficos y sus resultados en el adelantamiento de la ciencia bibliográfica*.- Valencia : tip. Domenep. 1898. (Conferencia pronunciada el 15 de abril de 1898 ante la Sociedad Filomántica).

CARRION, M. *Ambiguedad de la CDU*. En: ANABA.- 1978, v. 28, n. 2 ; p. 187-203.

COLLAR, M.A. *The classification and cataloging of children book*. En: LIBRARY Journal. -- 1903, 28, 13 ; p. 57-68

FOSKETT, A.C. *The Universal Decimal Classification : the history present status and future prospects of a large general classification scheme*.- London : Cline Bingley, 1973.

GARCIA GUTIERREZ, Antonio Luis. *Lingulstica Documental*.- Barcelona : Mitre, D.L. 1984.

GIETZ, Ricardo. *La historia de la FID*. En: REVISTA española de documentación científica.- 1986, 9, 3 ; p. 237-247.

GOOSSENS, Jan. *Origins and Development of the Universal Decimal Classification*. En: INTERNATIONAL Forum on Information and Documentation.- 1982, v. 7, n. 2

INSTITUTO DE DOCUMENTACION E INFORMACIÓN CIENTÍFICA. *La Clasificación Decimal Universal, manual práctico*.- La Habana : el Instituto, 1966.

HELM, J. *Use of UDC in a mechaniced system. Its application in a KWIC program*. En: SPECIAL libraries. --1972, 63, 10 ; p. 482-486

LA FONTAINE, Henri. *L'Institut International de Bibliographie et de documentation*. En: BIBLIOTHEQUES, livres et libraries.- 1912 ; p. 35-46.

LASSO DE LA VEGA, Javier. *La documentación en España*. En: BOLETIN de la Unesco para Bibliotecas.- 1963, XVIII, nº 3 mayo-julio.

LOPEZ YEPES, José. *Teoría de la Documentación*.- Pamplona : Universidad, 1978.

- *Estudios de Documentación general e informativa* / Félix Sagredo.- [et al.], etc.- Madrid: UNED, 1981.

- *El estudio de la documentación : metodología y bibliografía fundamental* / prólogo de J. Simón Diaz.- Madrid : Tecnos, 1981.

LORPHEVRE, Georges. *Henri La Fontaine, 1854-1943. Paul Otlet, 1868-1944*. En: REVUE de Documentation.- 1954, XXV, fasc. 3 ; p.

LLOYD, G.A. *The UDC in tis international spects*. En: ASLIB proceedings. --1969, 21, 5 ; p. 204-208

MOLDOVEAU, U. *Indeclass a new method of combined utilisation of indexing and UDC*. En: STUDII sie cerc. doc.-- 1974, 3-4 ; p. 263-887

OLIVEIRA, Regina Mª Soares de. *A Classificacao Decimal Universal: origem, estructura, situacao actual*.- Brasilia : Instituto Nacional del libro, [198-?].

OTLET, Paul. *Creation de un Rèpertoire bibliographique universel*.- En: BULLETIN International de Bibliographie.- 1895 (Otlet y La Fontaine).

-*Le programme de l'Institut International de Bibliographie. Objections et explications*. En: BULLETIN International de Bibliografie.- 1896 ; p. 77-101.

-*Le Répertoire Bibliographique Universel de l'Institut International de Bibliographie. La cooperation International dans les travaux bibliographiques*. En: BULLETIN International de Bibliographie.- 1900 ; p. 106-156.

-*Les sciences bibliographiques et la documentation*. En: BULLETIN Internacional de Bibliographie.- 1903 ; p. 125-147.

-*L'èta actuel de l'organisation bibliographique Internationale*. En: BULLETIN International de Bibliographie.- 1905 ; p. 183-196.

-*De quelques applications non bibliographiques de la Classification Decimale*. En: BULLETIN International de Bibliographie.- 1906 ; p. 92-99. OTLET, P. y VANDEVELD, Ernest.

-*L'Etat actuél des questions bibliographiques et l'Organisation Internationale de la Documentation*.- 1908 ; p. 165-191. OTLET y LA FONTAINE.

-*L'Avenir du livre et de la Bibliographie*. En: BULLETIN International de Bibliographie.- 1911 ; p. 275-295.

-*L'organisation internationale du livre, de la bibliographie et de la documentation*. En: CONGRES International des bibliothecaires et des Bibliophiles, tenu a Paris du 3 Av. 9 Abril 1923.- Paris : Joune, 1925.

PEREZ ALVAREZ-OSSORIO, J.R. *Introducción a la información y documentación científica*.- Madrid : Alhambra, 1988.

SÁNCHEZ-BELDA, Luis. *El documentalismo : cuestiones de principio*. En: DIRECCIÓN General de Archivos y Bibliotecas.- 1962, XI, n. 65.

SCHMIDT, A.F.; WIJN, J. H, de. *Modern trends in UCD development*.- Berlín ; Den Haag : [s.n.], 1977.

STEIN, H. *L'Institut International et le project de Bibliographie Universelle*. En: BIBLIOGRAPHIE Moderne.- 1897, 1 ; p. 119-125.

SCOTT, Edith. *IFLA and FID History and programs*. En: The LIBRARY Quaterly.- 1962, v. XXII, n. 1 ; p. 1-18.

VICKERY, B.C. *La Clasificación Decimal Universal y la indicación de los datos técnicos*. En: BOLETIN de la Unesco para bibliotecas, 1961.

BIBLIOGRAFÍA

CAPITULO 5: PENETRACION EN ESPAÑA DE LAS IDEAS EMANADAS POR EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE BIBLIOGRAFÍA. TRADUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DECIMAL

ANUARIO del cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. -- 1881-1882. --Colegio Nacional de sordo-mudos y ciegos.

AMAT, Nuria. *La Biblioteca.*- Barcelona; Drafora, 1982.

- *Técnicas documentales y fuentes de información.*- Barcelona : [s.n.], 1978.

El BIBLIOFILO: Revista mensual, nacional y extranjera de bibliografía y artes e industrias afines.- Madrid.

BOLETIN Bibliográfico.- Madrid.- 1840-1843.- 3 v.

BOLETIN Bibliográfico español y extranjero.- 1843-1850.- 11 v.

BOLETIN de Bibliotecas y Bibliografía/Asociación de bibiotecarios y bibliógrafos de España.- 1934-1935.- 2 v.

CAMPOPILLO, Toribio del. *Catálogo de la Biblioteca pública de Mahón, notas bibliográficas.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.

CASTILLO Y QUIJADA, Manuel: *Una gran adquisición para la bibliografía moderna. La Clasificación Decimal Dewey.* En: BOLETIN de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1986, año I, n. 56 ; p.68-72.

- *Sistemas de Clasificación. Al Sr. D. Agustín Bullón de la Torre exdiputado a Cortes y promotor de las leyes de 30 de junio y 29 de julio de 1984.* En: BOLETIN de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1986, año I, n. 7

- *La Clasificación Decimal y la nomenclatura bibliográfica* / Instituto Internacional de Bibliografía ; traducido por Manuel Castillo. En: BOLETIN de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1896, año I, n. 8 ; p. 129-136.

-- *Tablas generales de la Clasificación Decimal Universal.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1897.

- *La Clasificación Bibliográfica Decimal, exposición del sistema y traducción directa de las tablas del mismo.*- Salamanca: [s.n.], 1897.

CASTRILLO, José Mª. *Catálogo por materias.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1923, t. XLIV ; p. 553-554 (comunicación presentada a la asamblea de 1923).

CODORNIU, Ricardo. *Clasificación bibliográfica decimal y extracto de las tablas empleadas en el Repertorio Bibliográfico Universal para el uso del personal Facultativo de Montes.*- Madrid : Imprenta Alemana, 1905.

IMPORTANCIA de la adopción de un idioma internacional auxiliar para el progreso de científico. En: CONGRESO de la Asociación española para el progreso de la ciencia. -- Zaragoza, 1908.

CHOUSA, Camilo. *Biblioteconomía, sistemas de clasificación.*- Madrid : Escuela Superior de Magisterios, 1927.

DIEZ LOZANO, Baldomero. *Curso de Bibliología.*- Murcia : [s.n.], 1928.

DOMINGUEZ BORDONA, L. Jesús. *La implantación de la Clasificación Decimal Universal.*- En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1923, t. XLIV ; (Comunicación nº 7 presentada a la asamblea de 1923.

DURAN, Félix. *Los catálogos de materias.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1923, T. XLIV ; p. 557-559.

EGUIA, Julián de. *Mi Biblioteca. Clasificación.*- Bilbao : La Vizcaína, 1920.

FARNES, Sebastián. *La clasificación de la Biblioteca del Fomento del Trabajo Nacional.* -- Barcelona : [s.n.], 1914.

FERNANDEZ-VICTORIO Y PEREIRA, Nicolás. *La clasificación por materias en las bibliotecas españolas.*- Madrid : Instituto Nicolás Antonio, CSIC, 1944.

- *Consideraciones sobre la colocación de los libros en las bibliotecas.* En: BOLETIN de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.- 1957, 42.

FILL, Karl. *Introducción al empleo y métodos de la Clasificación Decimal Universal.*- Berlín : [s.n.], 1965.

FONSECA, Isabel. *La CDU en España.* En: BOLETIN de la ANABAD.- 1978, año XVII, n. 2 ; p. 3-24.

GARCIA RIVES, Luis. *El bibliotecario y sus funciones técnicas.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1923, t. XLIV ; p. 619-622 (comunicación presentada a la asamblea de 1923).

GARCIA SORIANO, Justo. *Bibliotecas: obra ajustada al cuestionario de temas de 23 de noviembre de 1924 para el ejercicio teórico de las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*- Madrid : Reus, 1930.

GIMENEZ, Leopoldo. *Noticia sobre el servicio de Información Bibliográfica establecido en la Biblioteca de Ingenieros del Ejército.*- Madrid : [s.n.], 1906.

GIMENO PERELLO, Javier. *Clasificación. Clasificaciones jerárquicas. La CDU.* En: OPERACIONES de la cadena documental : Unidad didáctica.- Madrid : Instituto Oficial de Radio y Televisión, D.L. 1988.

GOMEZ VILLAFRANCA, Román. *Catálogo de la Revista y el Boletín de Archivos, Bibliotecas y Museos en sus tres épocas (enero de 1871, diciembre de 1910) formado aplicando la Clasificación Decimal.*- Madrid : tip. de la Rev., 1911.

GOODALL, D.W. *Classification probability and utility.*- En: NATURE.- 1966, 211; p. 53-54.

- *Theorie et practique des classification documentaires.*- Paris : [s.n.], 1956.1. Classifications as culturas artefacts. En: UNIVERSAL CLASSIFICATION.- 1982, V.I. ; p. 19-34.

GUARDIA. *Philosophes aspagnols : Huarte.* En: REVUE philosophique de la France et de l'étranger.- 1890, T. XXX ; p. 246-258.

HINOJOSA, Ricardo de. *Juicio sobre las instrucciones.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1924, julio, T-XI, 3ª época ; p. 26-50.

HISTORIA de España / dirigida por Manuel Tuñón de Lara.- Madrid : Labor, 1980-1981.- T. VII y VIII.

INSTRUCCIONES para la formación de los catálogos y conservación de los libros en la biblioteca de la Academia de Ingenieros del Ejército.- Madrid : [s.n.], 1906.

IZQUIERDO ARROYO, Jose maría. *Esquemas de Linguística documental.* -- [S.l.: s.n.], D.L. 1990 (Lleida : Poblagrafic)

KYLE, B. *La Clasificación Decimal Universal : estudio de la situación actual y perspectivas futuras, con particular referencia a las humanidades, bellas artes y ciencias sociales.* En: BOLETIN de la Unesco para bibliotecas.- París, 1961.

LASSO DE LA VEGA, Javier. *Política bibliotecaria.* En: BOLETIN de Bibliotecas y bibliografía.- 1934, I ; p. 10.

- *Cómo utilizar una biblioteca.*- Madrid : [s.n.], 1935.

- *Reglas para la formación de los catálogos diccionarios de las bibliotecas*.- Vitoria: [s.n.], 1939.

- *La Clasificación Decimal Universal, traducción abreviada precedida por una introducción sobre el concepto y misión de biblioteca, con una reseña sobre las principales clasificaciones y la exposición del sistema*.- San Sebastián : Editorial Internacional, 1942.

- *Nuevas consideraciones sobre la colocación de los libros en los depósitos*. En: BOLETIN de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.- 1947, 44.

- *La CDU como medio para hacer sistemáticas las listas de epígrafes de los catálogos de asuntos*. En: REVIEW of Documentation.- La Haya, 1960 ; p. 169-170.

- *Clasificación de la pedagogía y el mercado de las ideas*. En: RACIONALIZACION.- 1971, marzo.

-*Los relacionadores : un avance para la clasificación en profundidad de la CDU*.-- Madrid : Asociación Nacional de Bibliotecarios y Arqueólogos (Homenaje a Federico Navarro), 1973. -- p. 227-235.

- *Cómo se hace una tesis doctoral* : (Manual de Documentación).- Madrid : Fundación Universitaria española, 1977.

- *Los relacionadores. Un avance para la clasificación en profundidad de la CDU*. En: HOMENAJE a Federico Navarro.- Madrid : Asociación Nacional de Bibliotecarios y Arqueologos, 1973.

- *La verdadera historia de la Clasificación Decimal de Dewey*.- Madrid : [s.n.], 1979.

LOPEZ YEPES, José; SAGREDO, *F. Estudios de Documentación general e informativa*. -- Madrid : Seminario Millares Carlo, 1981.

MATEU Y LLOPIS, Felipe. *Ordenación bibliográfica de la ciencia española*. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1956, T. LXII.

MATEU IBARS, Josefina. *Bibliografía paleográfica*.- Barcelona: Facultad de Filosofía y Letras, 1974.

MENDEZ ALBARRAN, Luis. *La Clasificación Decimal, exposición del sistema y sus tablas compendiadas*.- Badajoz : [s.n.], 1931.

MOURILLO, M.F. *El catálogo por conceptos*. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1907, I ; p. 252-255.

ORTEGA Y GASSET, José. *La misión del bibliotecario*. -- Madrid : Ediciones de la Revista d Occidente, 1967.

REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos: dedicada al Cuerpo Facultativo del ramo.- Madrid.

1ª época 1871-1878 (Anuario 1881-1882)
2ª época 1883-Boletín 1896 (En 1895 se suspende la publicación).
3ª época 1897-1931
4ª época 1947-1953
5ª época 1953-1980

RIGBY, M. *Tendencias en el uso de ordenadores en la CDU*. -- BOLETIN de la ANABAD. --1978, 28, 2 ; p. 217-227

ROCHER JORDA, Francisco. *Memoria de los trabajos en la Biblioteca y en el Archivo del Jardín Botánico de Madrid*, Octubre 1965. Ejem. mecanografiado, se conserva en el Archivo del Real Jardín Botánico de Madrid.

RUBIO I BALAGUER, Jordi. *Classificacio decimal adaptacio per a les biblioteques Populars de la Mancomunitat de Catalunya*. -- Barcelona : Casa Caritat, 1921.

- *Cómo se organiza y cataloga una biblioteca*.- Barcelona : Cámara Oficial al libro 1932.

- *Catalogación y ordenación de bibliotecas. Instrucciones elementales*.- Barcelona: Tabor, [1928?].

- *Los libros y las bibliotecas, una cartilla para su ordenación*.- Barcelona : Gremio de editores y librerías, 1952.

RUBIO I LOIS, Jordi. *Homenatge a Jordi Rubió i Lois, inauguracio del curs academic 1988-1989*.

RUBIO Y CAMBRONERO, Ignacio. *El libre acceso a los estantes en las bibliotecas*. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1923, T.XLIV ; p. 553.

RUIZ CABRIADA, Agustín. *Bio-Bibliografía del Cuerpo FAcultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos : 1858; 1958*.- Madrid : Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1958.

SALVAN, Paule. *Esquisse de l'évolution des systèmes de classification*.- Paris : Ecole Nationale Supérieure des Bibliothèques, 1972.

TURUGUET, D. *CDU fente a tesauro en la indización temática para la automatización de una biblioteca científico-técnica*. En: Segundas Jornadas Españolas de documentación automatizada (Torremolinos, 20-22 nov., 1986). -- Madrid : Junta de Andalucia, 1986 ; p. 275-285.

BIBLIOGRAFÍA

CAPITULO 6: LA CLASIFICACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MONASTERIO DE EL ESCORIAL COMO HITO SIGNIFICATIVO DE LA TRADICIÓN ESPAÑOLA

ANDRES, Gregorio (O.S.A.). *La Real Biblioteca de El Escorial.*- Madrid : [s.n.], 1970.

ALONSO, Teodoro (O.S.A.). *La labor literaria de los Agustinos de la Real Biblioteca de El Escorial (1885-1860).*- Madrid : Real Monasterio de El Escorial, D.L. 1959.

ANTOLIN Y PAJARES, Guillermo (O.S.A.). *La Real Biblioteca de El Escorial : Un capítulo documentado de su historia. Años 1808-1815.* En: La CIUDAD de Dios.- 1908, LXXVI ; p. 108-124.

- *Los agustinos y la biblioteca de El Escorial.* En: La CIUDAD de Dios.- 1910, LXXXII ; p. 535-559.

- *La Real Biblioteca de El Escorial. Conferencia del Padre bibliotecario G. Antolín al II Congreso Nacional de las Artes del libro.*- Madrid : [s.n.], 1913

- *La Real Biblioteca de El Escorial : discursos leídos ante la Real Academia del P. Fr. Guillermo Antolín y Pajares el día 5 de junio de 1921.*- Madrid : Imprenta del Monasterio, 1921. Contiene: III. Organización y catalogación de la biblioteca.

- *Instituto de Estudios históricos y bibliográficos del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.* En: La CIUDAD de Dios.- 1924, CXXXVI ; p. 119-143.

ARIAS MONTANO, Benito. *Catálogo de los libros de mano de la Real de San Lorenzo escritos por mandato de su majestad,* año 1577.

BARBERAN, C. *El padre José de Sigúenza como crítico de arte de las pinturas del Monasterio de El Escorial.* En: La CIUDAD de Dios, 1964

La BIBLIOTECA de El Escorial. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.
1872, T. 2 ; p. 295
1873, T. 3 ; p. 292
1875, T. 5 ; p. 314
1876, T. 6 ; p. 179
1902, T. 6 ; p. 413

CASIRI, Miguel. *Biblioteca Arabico-Hispana Escurialensis.*- Madrid, 1760-1770.

DAMIAN, Bermejo. *Descripción artísrica del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial y sus preciosidades después de la invasión de los franceses.*- Madrid : [s.n.], 1820.

ESTEBAN, Eustasio (O.S.A.). *La biblioteca del Escorial [sic] apuntes para su historia.* En: La CIUDAD de Dios.- 1892, XXVII ; p.182-192 ; p. 414-424; p. 596-606.

GARCIA DE LA FUENTE, Arturo (O.S.A.). *La Biblioteca de El Escorial y el II Congreso Internacional de Bibliotecas y Bibliografía.* En: RELIGION y Cultura.- 1935, XXX ; p. 406-412.

GARCÍA MORALES, J. *Origen y fortuna de la Biblioteca de El Escorial.* En:AULAS de Edcación y Cultura, 1963

GARCÍA-FRIAS CHECA, Carmen. *La pintura mural y de caballete en la Bilioteca del Real Monasterio de El Escorial.* --Madrid : Patrimonio nacional, 1991

FRAILE MINGUELEZ, Manuel (O.S.A.). *El Monasterio de El Escorial.* En: La CIUDAD de Dios.- 1888, XVII ; p. 249-259.

JUSTEL CALABOZO, Braulio. *La Real Biblioteca de El Escorial y sus manuscritos árabes : sipnosis histórico descriptiva.*- Madrid : [s.n.], 1978.

LAZCANO, Juan (O.S.A.). *El Escorial.* En: La CIUDAD de Dios.- 1898, XLVII; p. 169-185.

LLAMAS, José de. *Catálogo de los manuscritos hebreos de El Escorial.* En: SEPHARAD.- 1941-1943, I-III.

MATEU Y LLOPIS, F. *Los catálogos de manuscritos de la biblioteca de El Escorial.* En: HISPANIA Sacra.- 1950, III ; p. 223-230.

PAEZ DE CASTRO, Juan ...*Al rey Felipe II sobre la necesidad de juntar una buena biblioteca.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1883, T. IX ; p. 165-180.

PONZ, Antonio. *Viaje de España.*-- Madrid, 1778-1794. Contiene: V. 2 descripción artística y bibliográfica de la biblioteca de El Escorial.

QUEVEDO, José. *Historia del Real Monasterio de San Lorenzo llamado comúnmente del Escorial.*- [Madrid?] : [s.n.], 1854

-*Memoria sobte la Real biblioteca de El Escorial.* --Madrid : [s.n.], 1859

REVILLA, Alejo. *Catálogo de los códices griegos de la Real Biblioteca de El Escorial* / Gregorio de Andrés.- Madrid, 1936-1967.- 3 v.

RODRIGUEZ MOÑINO, A.R. *La Biblioteca de Benito Arias Motano y documentos para su reconstrucción (1545-1598).* En: REVISTA del Centro de Estudios Extremeños, 1928

SANCHEZ CANTON, F.J. *La librería de Juan de Herrera.* --Madrid : [s.n.], 1941

SANTOS, Francisco de los. *Descripción del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial.*- En Madrid : en la imprenta de Juan García, 1657.

SERRERA, J.M. *Un precedente del programa iconográfico de la Biblioteca de El Escorial : el de la Biblioteca capitular y Colombna de la Catedral de Sevilla.* En: ESTUDIOS inéditos en el IV Centenario d la terminación dela Obras del Real Monasterio de El Escorial. --Madrid, 1983

SIGUENZA, José de. *Historia primitiva y exacta del Monasterio del Escorial* / arreglada por Miguel Sánchez Pinillos.- Madrid : [s.n.], 1881.

XIMENES, Andrés. *Descripción del Real Monasterio de San Lorenzo.*- Fasc. de la ed. de 1764.- D.L. 1986.

ZARCO CUEVAS, Julián (O.S.A.). *El Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.*- Barcelona : [s.n.], 1915.

- *Catálogo de los manuscritos castellanos de El Escorial.*- Madrid : [s.n.], 1924-1929.- 3 v.

BIBLIOGRAFÍA

CAPITULO 7: LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Memorándum del bibliotecario de la Nacional de Madrid* [Manuscrito], 1848.

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Instrucciones para formar los índices existentes en la Biblioteca Nacional* / [redactadas por Sancha Indalecio].- 1857.

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Decreto orgánico y Reglamento de la Biblioteca Nacional dados por su S.M. en 3 y 7 de enero de 1857.*- Madrid : imp. Nacional, 1857.

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Memoria de la Biblioteca Nacional.- 1859 redactada por el Secretario de la Biblioteca Agustín Durán.*

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Memoria leída en la Biblioteca Nacional en la sesión pública del año 1867.*

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Memoria leída en la Biblioteca Nacional en la sesión pública del año 1868.*

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Memoria leída en la Biblioteca Nacional en la sesión pública del año 1869.*

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Memoria leída en la Biblioteca Nacional en la sesión pública del año 1970.*

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Memoria leída en la Biblioteca Nacional en la sesión pública del año 1872.*

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Memoria leída en la Biblioteca Nacional en la sesión pública del año 1873, por Cayetano Rosell.*

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Memoria leída en la Biblioteca Nacional en la sesión pública del año 1874.*

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Memoria leída en la Biblioteca Nacional en la sesión pública del año 1875.*

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Memoria leída en la Biblioteca Nacional en la sesión pública del año 1875-1876.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1878, año VII, n. 1.

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Catálogo de libros de la sala general / Patronato de la Biblioteca Nacional.*- Madrid : [s.n.], 1931.

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Memoria de la Biblioteca Nacional, 1930-1931.*- Madrid : Rivadeneira, 1931.

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Lista de adquisiciones de libros extranjeros.*- Madrid : [s.n.], 1932-1935.

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Catálogo alfabetizado de la Biblioteca Mexicana del lic. D. José Carlos Mexía. Propiedad de D. José de Sosa* [Manuscrito]. 1859. 2 V. (En la Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.956-57).

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Inventario de la librería que fue de D. Juan Nicolás Böl de Faber* [Manuscrito]. 1 V. y un legajo. (En la Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.598-59).

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid).*Inventario por orden alfabético de la librería del Excmo. Sr. D. Agustín Durán. Comprada con destino a la Biblioteca Nacional en 27 de junio de 1863* [Manuscrito]. Comprende impresos y manuscritos ordenados separadamente. 1 V. (En la Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.594).

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Lista de libros y estampas de D. Cayetano Alberto de Barrera* [Manuscrito]. Madrid 8 de enero de 1873. (En la Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.955).

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Inventario de las obras impresas y manuscritos procedentes de las librerías de los Excmos. Srs. Marqués de la Romana y D. Serafín Estévanes Calderón, trasladados por disposición de S.M. a la Biblioteca Nacional en el año 1873, de la Biblioteca Nacional en el año 1873, de la del Ministerio de Fomento. 1 V. y 1 carpeta* [Manuscrito](En la Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 21.349).

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Catálogo alfabetizado de la Biblioteca del Excmo. Sr. D. Adelardo López de Ayala. Contiene obras, impresos, manuscritos, estampas y ejemplares fotolitografiados* [Manuscrito].En 1873. (En la Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.962).

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Catálogo alfabético de las obras impresas pertenecientes a la Biblioteca del Duque de Osuna, adquiridos por el Gobierno de su Majestad en 1886 con destino a esta Biblioteca.* [Manuscrito]. Comprende 11.100 volúmenes impresos, 149 mapas y planos y 67 estampas. (En la Biblioteca Nacional de Madrid, Mss.18.848).

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Catálogo de la Biblioteca del Conde de Campo de Alange* [Manuscrito]. 6 V.. (En la Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 21.337-21.342).

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Obras recibidas por la Biblioteca Universitaria de Madrid* [Manuscrito]. (En la Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.975).

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Indice de los libros que vinieron del Ministerio de Instrucción pública en 1849* [Manuscrito]. (En la Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.749).

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Indice de las comedias procedentes de la censura dramática 1857-1868* [Manuscrito].(En la Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.961).

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid). *Relación de las obras procedentes de la Biblioteca del Ministerio de Fomento, se remiten a la Biblioteca Nacional* [Manuscrito]. En 1888. (En la Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.963).

BRETON Y OROZCO, Cándido. *Breve noticia de la Biblioteca Nacional.*- Madrid: [s.n.], 1876.

CASTELLANOS, Basilio Sebastián. *Origen de las bibliotecas públicas españolas y en particular de la Nacional de Madrid.* En: El BIBLIOTECARIO, semanario histórico,científico, literario y artístico.- 1841, T. I, n. 1; p. 14-34.

- *Apuntes para un catálogo de objetos que comprende la colección del Museo de Antigüedades de la Biblioteca Nacional, con exclusión de numismáticos, acompañados de una ligera reseña del Museo de Medallas y demás departamentos.*- Madrid : Imprenta de Sanchís, 1848.

CATALOGO DE LA REAL BIBLIOTECA. T.I.: *Manuscritos : Crónicas generales de España /* descritas por Ramón Menéndez Pidal.- Madrid : Rivadeneyra, 1900. T. II: *Impresos, autores, historia : noticias de algunas bibliotecas de reyes de España/* por Juan Gualberto López-Valdemoro de Quesada, Conde de las Navas.- Madrid : Imp. Ducazal, 1910.

CUESTA GUTIERREZ. María Luisa. *Una vida inédita del primer director efectivo de la Biblioteca Nacional.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1958, T. LXV ; p. 415-430.

- *Jesuitas confesores de reyes y directores de la Biblioteca Nacional.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos. --1961, t. 69 ; p. 129-174

CHEVALIER, Maxime. *La lectura y los lectores en la España de los siglos XVI y XVII.*- Madrid: [s.n.], 1976.

DE FOURNEAUX, Marcelín. *Inquisición y censura de los libros en la España del siglo XVIII.*- Madrid : [s.n.], 1973.

DIAZ Y PEREZ, Nicolás. *Memoria acerca del anteproyecto de la Exposición Universal de Madrid para 1874.*- Madrid : M.G. Villegas, 1872.

ESCOLAR SOBRINO, Hipólito. *La Biblioteca Nacional de España*.- Madrid : Dirección General de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1981.

- *Historia del libro*.- Salamanca : Fundación Germán Sánchez Ruipérez : Madrid : Pirámide, 1986.

- *la Biblioteca Real (1712-1813)*.- Madrid : Artes gráficas municipales, 1971.

GARCÍA EJARQUE, Luis. *La biblioteca Nacional Española de Cortes y su último reglamento*. En : HOMENAJE a justo García Morales con motivo de su jubilación. --Madrid : ANABAD, 1987 ; p. 191-217.

GARCIA MORALES, Justo. *Don Gabriel Alvarez de Toledo, primer bibliotecario mayor de la Biblioteca Real*. En: HOMENAJE a Guillermo Guastavino. Miscelánea de estudios en el año de su jubilación como director de la Biblioteca Nacional.- Madrid : ANABAD, 1974.

- *Los empleados de la Biblioteca Real (1712-1836)*. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1966, T. 73 ; p. 27-89.

- *La Biblioteca Nacional a través de sus directores (S. XVIII)*. En: BOLETIN de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.- 1955, T. XXVIII ; p. 58-62.

INDICES de los libros que tiene S.M. en la Torre Alta de este Alcázar de Madrid [manuscrito], 1637.

LITER, Roberto. *Los primeros índices de la Biblioteca Nacional*. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1966, LXXIV ; p. 109-120.

MALDONADO Y GUEVARA, Francisco. *La fundación de la Biblioteca Nacional y la Biblioteca privada de Don Antonio de Cardona, Arzobispo de Valencia*. En: REVISTA valenciana de Filología.- 1951, I, n.2 ; p. 15-157.

MARTIN SARMIENTO, Benedictino. *Reflexiones literarias para una Biblioteca Real y para otras bibliotecas públicas... hechas por el P.P.F. Martín Sarmiento en el mes de diciembre del año 1743*. En: El SEMANARIO erudito que comprende varias obras inéditas, críticas, morales, instructivas, políticas, históricas,

satíricas y jocosas de nuestros mejores autores antiguos y modernos dados a la luz por Antonio Valladares.- 1789, T. XXI ; p.100-273.

MENENDEZ PELAYO, Marcelino. *Una carta inédita de Marcelino Menéndez Pelayo [al Excmo. Sr. D. Julio Burell, ministro de Instrucción Pública sobre la Biblioteca Nacional de Madrid, 1910].* En: BOLETIN de la Biblioteca Menéndez Pelayo, Santander.- 1922, Oct-Dic., año IV, n. 4 ; p. 289-300.

PAZ Y MELIA, Julián. *La cuestión de las bibliotecas nacionales y la difusión de la cultura.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1910, T. III ; p. 357.

PEREZ GOYENA, A. *Los primeros directores de la Biblioteca Nacional.* En: RAZON y Fe.- 1925, T. LXIII.

PONCE DE LEON FREYRE, Eduardo. *Guía del lector en la Biblioteca Nacional. Historia, organización y fondos.* -- Madrid : Patronato de la Biblioteca Nacional, 1949.

POVES, María Luisa. *Algunas actividades del servicio de catalogación en el año del centenario de la Biblioteca Nacional.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1966, T. 73 ; p. 179-195

REAL BIBLIOTECA (Madrid). *Reglas que han de observarse para hacer las cédulas para un índice general de la Real Biblioteca* [Manuscrito], [c.a.1801].(Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 21292-2).

REAL BIBLIOTECA (Madrid). *Suplemento segundo. Noticias pertenecientes a la Biblioteca de su Majestad, desde su fundación por el señor D. Felipe V* [Manuscrito] (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.843-47.

REAL BIBLIOTECA (Madrid). *Noticias pertenecientes a la Biblioteca Real de S.M. sacadas de las Reales Ordenes consultas, representaciones y otros documentos que existen custodiados en el archivo del mismo establecimiento* [Manuscrito]. (Bca. Nac. de Madrid, Mss. 181843-47).

REAL BIBLIOTECA (Madrid). *Instrucción para formar los índices de los manuscritos de la Real Biblioteca de 12 de agosto de 1762* [Manuscrito]. (En la Biblioteca Nacional de Madrid).

REAL BIBLIOTECA (Madrid). *Reglas que se han de observar para hacer las cédulas para un índice general (de la Real librería)*.- [c.a. 1801?].

REAL BIBLIOTECA (Madrid). *Index librorum Biblioteca Regia. T. II. Contiens literas: N, N, O, P, Q, R, S, T, V, X, Y, Z.* [Manuscrito]. (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.798).

REAL BIBLIOTECA (Madrid). *Indice de Filología* [Manuscrito] (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.798).

REAL BIBLIOTECA (Madrid). *Indice del Derecho colocado en la sala segunda de esta Biblioteca por Ruiz* [Manuscrito] (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.000).

REAL BIBLIOTECA (Madrid). *Index Universalis de la Biblioteca* [Manuscrito].- [1746?].- 12 v. (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.827-38).

REAL BIBLIOTECA (Madrid). *Indice de libros prohibidos* [Manuscrito] / por Joaquín Patin (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.799).

REAL BIBLIOTECA (Madrid). *Indice de ediciones primitivas* [Manuscrito] / por Joaquín Patino (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.793).

REAL BIBLIOTECA (Madrid). *Lista de libros comprados en París, año de 1764, de la Librería del Colegio de Luis el Grande* [Manuscrito] (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.964).

REAL BIBLIOTECA (Madrid). *Indice de libros publicados que hay en esta librería del Rosario de Madrid, año 1721* [Manuscrito] (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.986).

REAL BIBLIOTECA (Madrid). *Indice extraordinario de la librería de San Martín de Madrid, 1789* [Manuscrito] (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.839).

REAL BIBLIOTECA (Madrid). *Indice de la Biblioteca del oratorio de los P.P. Misioneros del Salvador* [Manuscrito]. Madrid, 1792 (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.840).

REAL BIBLIOTECA (Madrid). Noticia e Inventario de los libros y objetos de la Biblioteca del Infante D. Sebastián de Granganza [Manuscrito] .Preceden cuatro palabras preliminares firmadas por S.M. Patiño a 20 de diciembre de 1838.
Comprende: 1 Los manuscritos separados por idiomas
2 Los incunables separados por décadas,
3 Los demás impresos por orden alfabético. (En la Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 18.967).

RUIZ CABRADA, Agustín. *Bio-Bibliografía del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 1858-1858.*-- Madrid : Junta técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1958

RUIZ MORCUENDE, Federico. *Moratín bibliotecario.* En: BOLETÍN de Bibliotecas y Bibliografía. I, 1934, 1934 ; 52-54

QUESADA, Vicente G. *Las bibliotecas europeas y algunas de América Latina.*- Buenos Aires : [s.n.], 1877.

SANCHEZ FERNANDEZ, Antonio. *La clasificación sistemática y los encabezamientos de materia para el catálogo diccionario en la Biblioteca Nacional.* En. REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1966, T. 73 ; p. 197-204.

BIBLIOGRAFÍA

CAPITULO 8: BIBLIOTECAS PÚBLICAS

ALVAREZ DE MIRANDA, Antonio. *Génesis de la Universidad española contemporánea.*-- Madrid : Instituto de Estudios Administrativos, 1972.

ALVAREZ RODRIGUEZ, Manuel. *Inventario de los fondos de la Biblioteca Provincial de Cádiz.*- Cádiz : [s.n.], 1915.

ANUARIO del Cuerpo Facultativo.- 1881.

ANUARIO del Cuerpo Facultativo.- 1882.

BOLETÍN de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.- 1952-1974.- Mensual.

CAMPILLO, Toribio del. *Notas bibliográficas.* En: REVISTA de Archivos, bibliotecas y Museos.- 1987.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS-BIBLIOTECARIOS. *Memoria elevada al Ministro de Fomento por el Jefe de la Biblioteca Universitaria de Valladolid, en conformidad a la base 29 del Real Decreto de 8 de mayo de 1859.*- Valladolid: Imp. Hnos. de Rodríguez, 1863.

DAHL, Svend. *Historia del libro.*- Madrid : Alianza editorial, 1990

DIAZ Y PEREZ, Nicolás. *Las bibliotecas en España.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1885.

- *Las bibliotecas de España en sus relaciones con la educación popular y la instrucción pública.*- Madrid : Tip. n.6. Hernández, 1885.

DONCEL Y ORDAZ, Domingo. *Memoria comprensiva del Plan General para la formación de la Biblioteca segunda de la Universidad Literaria de Salamanca.*- Madrid : Imp. Eusebio Aguado, 1857. Biblioteca.

EROLES, Emili. *Diccionario histórico del libro.*- Barcelona : Milla, 1981.

REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1959, LXV.

ESCOLAR SOBRINO, Hipólito. *Historia social del libro.*- Madrid : [s.n.], 1974.

- *Las bibliotecas y el libro al iniciarse el siglo XX.*- Madrid : Ministerio de Cultura, 1979.

- *Dos mil años de pensamiento bibliotecario español.*- Madrid : Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, D.L. 1982.

- *Historia de las bibliotecas.*- Salamanca : Fundación Germán Sánchez Ruipérez; Madrid: Pirámide, 1987.

- *Un proyecto notable de Biblioteca Pública.* En: ARCHIVO Español de Arte.- 1944, n. 64 ; p. 145-252.

ESPAÑA. Ministerio de Fomento. *Memoria del Ministerio de Fomento : Febrero de 1881-noviembre de 1882.*- Madrid : Rivadeneyra, 1882.

ESTELRICH, J.L. *Biblioteca Provincial de Cádiz. Noticia de su fundación y vicisitudes.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1908.

FERNÁNDEZ ALONSO, Francisco. *Reseña histórica de la Biblioteca de la Universidad de Granada.* En: REVISTA de Archivos , Bibliotecas y Museos. VII, 1877.

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Cecilia. *Biblioteca Complutense : un depósito de libros del saber.* En: COMPLUTENSE.- Madrid : Rectorado.- 1988, n. 55.

GARCÍA LÓPEZ, Santiago. *Fundación e Historia de la Biblioteca Universitaria de Valladolid.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1958, T. 65 ; p. 535-538.

GARCÍA MORALES, Justo. *Un informe de Campomanes sobre las bibliotecas españolas*. En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1968, LXXV ; p. 92-126.

GARCÍA SACRISTÁN, Pilar. *Manual de Bibliotecas y Documentación*.- Madrid : Fundación Friedrich Ebert, 1977.

GARCÍA SORIANO. *Bibliotecas*.- Madrid : Ed. Reus, 1930.

GESTA Y LECETA, Marcelino. *Bibliotecas públicas*. En: BOLETIN Histórico.- Madrid.- 1882, Año III, n. 8.

GOMEZ CHAIX, Pedro. *Ruiz Zorrilla : El ciudadano ejemplar*.- Madrid : Espasa-Calpe, 1934.

GONZÁLEZ BLASCO, Pedro. *Bibliotecas de Madrid*.- Madrid : S.M., 1984.

GONZÁLEZ-ANLEO, Juan. *El sistema educativo español*.- Madrid : Instituto de Estudios Fiscales, 1985.

GARIJO AYESTARAN, Mª Josefa. *El Ministerio de la Gobernación (materiales para un estudio de su evolución histórica hasta 1937)*.- Madrid : Ministerio de la Gobernación, Secretaría General Técnica, 1977.

GROLIER, Eric de. *Histoire du livre*.- Paris : [s.n.], 1954.

JOVELLANOS. *Instrucción y ordenanza para la nueva Escuela de matemáticas, física, química, mineralogía y náutica de Gijón*.- Gijón : [s.n.], [17--?].

MARQUEZ CRUZ, Guillermo. *Sociología de la lectura pública en España en el proceso de modernización : De los orígenes de la organización bibliotecaria a la burocratización de la lectura (1808-1939)*. En: BOLETIN de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios.- 1988, año 4, n. 12-13; p. 23-50.

LASSO DE LA VEGA, Javier. *Proyecto de Reglamento de la Universidad de Madrid*, [193-?]. Ejemp. mecanografiado, se encuentra un ejemplar en la Biblioteca del Ateneo de Madrid.

- *Las bibliotecas de la Universidad de Madrid. 1940-1958.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1958. T. LXV.

- *Las bibliotecas de la Universidad de Madrid.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1959, T. 65; p.451-464.

LERENA, Carlos. *Escuela, ideología y clases sociales en España.*- Barcelona : Círculo de Lectores, 1989.

-*Educación y sociología en España: (selección de textos)* / Hinojat, I.A...[et al.].- Madrid : Akal, 1987.

MARTINEZ IÑIBARRO Y RIVES, Manuel. *Clasificación general adoptada para el arreglo y catalogación de los volúmenes que posee la Biblioteca Provincial de Burgos y fundamentos en que tal ordenación se apoya.*- Burgos : Arnaiz, 1880

MATEU IBARS, Josefina. *Aportación bibliográfica para el estudio de las bibliotecas universitarias españolas.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1959, LXV.

MIGUEL ALONSO, Aurora. *Del Plan Pidal a la Ley Moyano : consolidación de la biblioteca de la Universidad Central.* En: ESTUDIOS históricos : homenaje a los profesores José maría Jover y Vicente Palacio Atard. -- Madrid : Departamento de Historia contemporánea, Facultad de Geografía e historia, Universidad Complutense, 1990 ; p. 681- 701

MILLARES CARLO, Agustín. *Historia del libro y de las Bibliotecas.*- México : Fondo de Cultura Económica,1988.

ORTIZ DE LA PEÑA, José. *Biblioteca salmantina.*- Salamanca : [s.n.], 1777.

PAZ, Julián. *Los archivos y bibliotecas de Valencia.* En: REVISTA de Archivos, Bibliotecas y Museos.- 1913, año XVII, n. 12-13 ; p. 270-280.

PICATOSTE, Pelipe. *Memoria sobre las Bibliotecas Populares.*- Madrid : [s.n.], 1878.

PUELLES BENÍTEZ, Manuel. *Educación e ideología en la España contemporánea (1767-1975)*.- Barcelona : Labor, 1980.

REAL DE LA RIVA, César. *La Biblioteca de la Universidad de Salamanca : memoria anual y noticia histórica de la misma redactada por su director*.- Salamanca : [s.n.], 1953.

ROURA RUYOL, Miquel. *Catálogo de la Biblioteca Pública de Mahón*.- Mahón: [s.n.], 1897.

SIMON, José. *Ventura Rodríguez en los Estudios Reales de Madrid : un proyecto notable de Biblioteca pública*. En: ARCHIVO Español de Arte. --1944, n.64 ; p. 145-252.

SIMON DIAZ, José. *Historia del Colegio Imperial de Madrid*.- Madrid : [s.n.], 1952-1959.

TUÑON DE LARA, Manuel. *La España del siglo XIX (1808-1914)*.- París : Club del libro español, 1961

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. *Reglamento para la biblioteca especial de la Facultad de Filosofía y Letras creada en esta Universidad*.- Salamanca : Universidad literaria, 1871.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. Biblioteca: *Catálogo de los libros que se conservan en la biblioteca de la Universidad de Salamanca* / formado y publicado de orden del Sr. Rector de la misma.- Salamanca : Imp. Martín y Vázquez, 1855.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO. Biblioteca. *Biblioteca especial de la Facultad de Derecho. Catálogo*.- Oviedo : [s.n.], 1889.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. Biblioteca. *Catálogo de la Biblioteca Universitaria y Provincial (Santa Cruz) de Valladolid* / redactados por el personal facultativo de las mismas ; bajo la dirección de Mariano Alcocer.- Valladolid : [s.n.], 1918-1920.

UNIVERSIDAD CENTRAL (Madrid). *Memoria de la Biblioteca de la Universidad Central correspondiente a 1878-1880*.- Madrid : M. Tello, 1879.

BIBLIOGRAFÍA

CAPÍTULO 9: BIBLIOTECAS PÚBLICAS-POPULARES

ALTAMIRA, Rafael. *Las primeras bibliotecas circulantes para maestros y alumnos de escuelas públicas españolas*. En: BOLETÍN de Bibliotecas y Bibliografía II.- 1935; n. 1 y 2 ; p. 57-62-

ANDRES, Teresa de. *Indicaciones para la organización de las bibliotecas de frentes, cuarteles y hospitales*.- Valencia : Cultura Popular, 1937.

BALANZO, Concepció de. *Les biblioteques populars de la Generalitat de Catalunya : notas bibliographiques per allur historia*.- Barcelona : Escola de Bibliotècaires de la Generalitat de Catalunya, 1935.

BIBLIOTECA NACIONAL. Madrid. *La lectura pública en España durante la II República : Catálogo*.- Madrid : Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1991.

BIBLIOTECONOMÍA : Boletín de la Escuela de Bibliotecarias de Barcelona.

Trimestral desde 1944 hasta 1952
Semestral desde 1953 hasta 1972
Anual desde 1973.

BIBLIOTHEQUES du front et de l'arrière en Espagne Rèpublicaine: (1937-1938).- Barcelona : Editions Espagnoles, [1938?].

CASTAÑEDA Y ALCÓVER, Vicente. *Contribución para el estudio de las bibliotecas públicas de España*.- Madrid : [s.n.], 1926.

BOLETÍN de Bibliotecas y bibliografía / Asociación de bibliotecarios y bibliógrafos de España.- Madrid : Seminario de biblioteconomía de la Universidad, 1934-1935.

CULTURA POPULAR (Valencia). *Sección de Bibliotecas. Realizaciones de la España Leal : La Sección de bibliotecas de Cultura Popular : un año de trabajo, julio 1936-julio 1937.*- Valencia : Cultura Popular, 1938.

COMO debe de funcionar la biblioteca en las trincheras. En: PASAREMOS, órgano de la 1ª Brigada Mixta de Lister.- 1937, n. 81, febrero.

CONGRESO INTERNACIONAL DE BIBLIOTECAS Y BIBLIOGRAFIA (2°. 1935.Madrid. Barcelona). *Actas y trabajos del II Congreso Internacional de Bibliotecas y Bibliografía. Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios, Asociación de Bibliotecarios y Bibliógrafos de España.*- Madrid : L. Julián Barbazán.- [1939?].

DOMINGO, Marcelino. *La escuela en la República.*- Madrid : Aguilar, 1932.

GALI, Alexandre. *Historia de las Instituciones i del moviment cultural a Catalunya 1900 a 1936. Llibre XI Biblioteques Populars i moviment literari.*- Barcelona : [s.n.], 1984.

GAMONAL TORRES, Miguel ; HERRANZ NAVARRA, Juan F. *Contribución al estudio de los organismos de difusión cultural republicana durante la Guerra Civil: Los servicios de bibliotecas en el Ejército Popular.* En: ANABAD.- 1985 XXXV, n° 1.

GARCIA EJARQUE, Luis. *María Moliner, gestora de una política bibliotecaria.* En: BOLETIN de la Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.- Madrid.- 1981, año XXXI, n. 1 ; p. 37-42.

GIL DE ZARATE, Antonio. *De la instrucción pública en España.*- [S.l. : s.n.]. 1855 (Madrid : Imp. col. de sordo-mudos), V. III.

GONZALEZ ALONSO, Angel. *Una biblioteca escolar circulante en un pueblo rural.* En: REVISTA de Pedagogía.- Madrid.- 1933, año XII, n. 137 ; p. 206-211.

GOSNELL, Charles F. *Spanish libraries under the Republic.* En: The LIBRARY journal.- 1935, V. 60 ; p. 323-326.

INSTRUCCIONES para el servicio de pequeñas bibliotecas / Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico, Sección de Bibliotecas.- Valencia : Ministerio de Instrucción Pública, Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico, sección de Bibliotecas, 1937.

JOBIT, Pierre. *Les educateurs de l'Espagne contemporaine*.- París. -- Burdeos : [s.n.], 1936.- 2 v.

KRANE, E. *Cinco años de misiones*. En: REVISTA de Occidente.- Madrid.- 1981, n. 7-8 ; p. 233-268.

LABOR cultural de la República durante la guerra / por Teresa Andres...[et al.].- Valencia: [s.n.], 1937.- p. 581-614.- Es tirada aparte de: Tierra firme.- Valencia.- 1936, n. 3-4 ; p. 581-614.

MARQUEZ CRUZ, Guillermo. *Marco normativo español de bibliotecas. Ordenamiento del Estado y de las Comunidades Autónomas*. En: BOLETIN de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios.- 1988, año 4, n. 12-13 ; p. 131-139.

- *Sociología de la lectura en España en el proceso de modernización. De los orígenes de la organización bibliotecaris a la burocratización de la lectura (1800-1939)*. En: BOLETIN de la Asociación Andaluza de bibliotecarios.- 1988, año 4, nº 12-13 ; 46-62.

OTERO URTAZA, Eugenio. *Las misiones pedagógicas : Una experiencia de educación popular*.- La Coruña : Ediciones de Castro, 1932.

PATRONATO DE LAS MISIONES PEDAGÓGICAS. (España). *Septiembre 1931, diciembre de 1933 : Memoria*.- Madrid : El Patronato; 1934.

PROJECTE d'accord presentat a l'assemblea de la Mancomunitat en la tercera reunió, celebrada el 26 de maig de 1915, sobre la instal·lació a Catalunya d'un sistema de biblioteques populars.

REGLAS de catalogación por las alumnas de los cursos de biblioteconomía de la Residencia de Señoritas.- Madrid : [s.n.], 1934.

RUBIÓ I BALAGUER, Jordi. *Las bibliotecas de Cataluña*. En: MUNDO Gráfico. -Madrid.- 1932.- Número especial dedicado a Cataluña.

- *El Estatuto y las bibliotecas de Cataluña.* En: EUZKADI.- Bilbao.- 1932, 8 nov.

- *Clasificación Decimal.*- Barcelona : Escola de Bibliotecarias, 1937-1938. Ejemp. mecanografiado en la biblioteca de la Escuela de Bibliotecarias.

RUBIÓ I LOIS, Jordi. *Presentacio del Seminari sobre llenguatges naturals en la recuperacio de la informacio.*

SAFÓN, Ramón. *La educación en la España Revolucionaria.*- Madrid : La Piqueta, 1987.

SANTONJA, Gonzalo. *La república de los libros : el nuevo libro popular de la II República.*- Barcelona : Anthropos, 1989.

SÁNCHEZ ALONSO, Benito. *El Centro de Estudios Históricos y su biblioteca.* En: El CONSULTOR bibliográfico.- Madrid.- 1926, T. II ; p. 18-27.

VALENCIA, Capital de la República: (1936-1937): Antología de textos i documents/ Manuel Aznar Soler...[et al.].- Valencia : Consellería de Cultura, Educació i Ciencia de la Generalitat Valencian, D.L. 1986.

VICENS, Juan. *L'Espagne vivante: un peuple à la conquête de la Culture.*- París: Editions Sociales Internationales, 1938.

- *Manual del Catálogo-Diccionario.*- Mexico : Atlanta, 1942.

- *Cómo organizar bibliotecas.*- Mexico : Atlanta, 1946.

ZAMBRANO, María. *Los intelectuales en el drama de España : ensayos y notas (1936-1939).*- Madrid : [s.n.], 1977.

ANEXO

1

DECRETO DE 2 DE ENERO DE 1716 POR EL QUE SE ESTABLECE LA REAL BIBLIOTECA O LIBRERÍA PUBLICA DE MADRID

De las Bibliotecas públicas.

LEY I.

D. Felipe V. en Madrid por dec. de 2 de Enero de 1716.

Establecimiento de la Real Biblioteca ó Librería pública de Madrid.

Habiendo resuelto establecer una Biblioteca, y colocarla dentro de mi Real Palacio de Madrid, se ha juntado en ella el mayor número de libros que hasta ahora se ha podido, con algunos manuscritos, varios instrumentos Matemáticos, porcion de monedas, medallas y otras curiosidades; para cuya subsistencia y manutencion la he dotado con ocho mil pesos de renta á el año, asignándoles en las del tabaco y naypes del Reyno, con la independencia y precision, para la puntual paga de ellos, que se ha juzgado conveniente: y haciéndose preciso asignar el número de Oficiales que ha de haber en la referida Librería, sueldos que estos han de gozar, y constituciones y establecimientos que se han de observar en ella; he resuelto, haya un Director general de la referida Librería, que ha de ser mi Confesor, y el que lo fuere en adelante; y debaxo de las órdenes de éste y á su disposicion ha de haber los ministros y oficiales siguientes: un Bibliotecario mayor con mil pesos escudos de salario á el año; quatro Bibliotecarios con quinientos pesos escudos de salario cada uno; un Administrador con otros quinientos pesos de salario á el año; dos escribientes con el salario cada uno de doscientos cincuenta pesos; un portero con doscientos pesos; y un ayuda con ciento. Y siendo la renta que, como queda dicho, se asigna á esta Librería de ocho mil pesos al año, é importando los sueldos aquí expresados quatro mil y trescientos; declaro, que los tres mil y setecientos restantes se han de emplear todos los años en la compra de libros que no hubiere, y en los demas gastos ordinarios y precisos de ella. Y habiéndose formado por mi Confesor las constituciones para esta Librería; he venido y vengo en aprobarlas, y mandar, como mando, se observen y cumplan, así por el Bibliotecario mayor actual, como por los otros Bibliotecarios y demas oficiales de esta Librería que actualmente hay en ella, y por los que hubiere en adelante, sin variar ni alterar las referidas constituciones con motivo alguno sin expresa órden mia: declarando tambien, como declaro, que todas las dependencias de la referida Librería ahora y en adelante han de correr y se han de despachar, con independencia de qualquier Tribunal y Ministro, por mano de mi Secretario del Despacho universal que corriere con el negociado de Casas Reales. (a)

(a) *A este Real decreto siguen las constituciones en él citadas con veinte artículos, en que se prescribe lo que deben observar el Director y Bibliotecario mayor, y demas oficiales asignados.*

2

CEDULA DE 11 DE DICIEMBRE DE 1761 DE OBSERVANCIA DE LAS NUEVAS CONSTITUCIONES DE LA REAL BIBLIOTECA ESTABLECIDA EN MADRID

LEY II.

D. Cárlos III. en Buen-Retiro por céd. de 11 de Diciembre de 1761.

Observancia de las nuevas constituciones de la Real Biblioteca establecida en Madrid por la ley precedente.

Habiendo visto y exâminado con toda atencion las nuevas constituciones formadas por el Bibliotecario mayor de mi Real Biblioteca, fundada en mi Real Palacio por el Rey mi Señor y padre en su decreto de 2 de Enero de 1716; vengo en aprobarlas en todos sus capítulos, para que desde ahora en adelante se observen y guarden inviolablemente ::: previniendo, que los caudales de su dotacion y sueldos de sus individuos quiero se paguen por tercios por mi Tesorería general, y he mandado expedir á mi Mayordomo mayor el decreto correspondiente á la declaracion de criados de mi Real Casa á todos los individuos de la Biblioteca.

1 La Biblioteca, como fundacion Real, y una de las mas preciosas alhajas de la Corona, de que resulta tanto beneficio y honor al Estado, estará siempre baxo la proteccion de S. M.; y todas sus dependencias y negocios correrán siempre privativamente, con entera independencia de otro qualquier Ministro, por el Secretario del Despacho universal que tuviere á su cargo las Casas Reales.

2 De todas las obras, libros, papeles y escritos de qualesquiera clase, y por pequeños que sean, que se impriman ó reimpriman en los Reynos y dominios de S. M., se deberá entregar un exemplar á la Real Biblioteca, en conformidad del Real decreto de 26 de Julio de 1716 (*ley 36. tit. 16.*): y á fin de que cesen las dudas, que algunos han suscitado voluntariamente para excusarse de la entrega del exemplar de cada libro ó obra; se declara ser comprehendidas en dicha obligacion no solo las obras de primera impresion, sino todas las reimpresiones que se hicieren de ellas, aunque sean idénticas, y por los mismos autores ó sugetos que hubieren hecho, costeado ó corrido con las primeras; todos los quales, y qualesquiera otros que sean dueños de la impresion ó reimpresion, ó la costeen, ó corran con ella, han de tener la expresada obligacion. Y para su debido efecto y cumplimiento, y cortar los embarazos que hasta ahora lo han impedido, deberán siempre todos los impresores reservar en su poder un exemplar de qualquiera obra, libro, mapa ó papel que impriman, y enviarle á la Real Biblioteca; sin cuyo recibo no pasarán á entregar la obra ó libro á su autor, ó al dueño de la impresion, ni se podrá poner en gazeta, venderse ni hacerse uso alguno de ella.

3 Siendo muy conveniente que en la Real Biblioteca se conserven todas las ordenanzas, reglamentos, pragmáticas, cédulas, decretos y demas papeles que de órden de S. M. se imprimieren por las Secretarías del Despacho universal, Consejos y Tribunales de estos Reynos; y habiéndoles comunicado esta resolucion que ha tomado S. M., para que los impresores respectivos no puedan excusarse con pretexto alguno de su cumplimiento, tendrán estos la misma igual obligacion de reservar y remitir á la Real Biblioteca un exemplar de cada ordenanza, reglamento, pragmática, cédula, decreto ó providencia respectiva que hubieren impreso; y deberán acompañar el correspondiente recibo de la Biblioteca, quando presentaren á las Secretarías, Consejos &c. las cuentas de las impresiones que hubieren hecho de su órden.

4 En conseqüencia del privilegio que goza la Real Biblioteca, para que todos los tasadores de librerías, que quedan de venta por muerte de sus dueños, ó por otros motivos, la dèn puntual noticia de la tasacion que hubiesen hecho, para que pueda tratar de su compra (*ley 4. tit. 15.*), tendrán los expresados tasadores precisa obligacion de pasar aviso al Bibliotecario mayor de todas las que se tasasen, con copia firmada de su mano, que comprehenda los libros impresos y manuscritos de cada una; previniendo á los dueños, ó sugetos que las tuvieren á su cargo, no pasen á efectuar su venta en el término de quince dias siguientes, para que dentro de él pueda resolver el Bibliotecario mayor, si conviene ó no comprarlas para la Real Biblioteca; lo que podrá executar ajustándose con los dueños, ó sugetos que deban venderlas, ó bien por el tanto que ofrecieren otros compradores, de que se le deberá dar aviso formal, como tambien del dia en que se abriese su venta por menor, quando no resuelvan hacerla del modo expresado.

5 Para los gastos precisos anuales que debe hacer la Real Biblioteca, así para su conservacion como para el servicio del Público, tendrá en cada un año treinta y nueve mil trescientos cincuenta y seis reales de vellon, que es lo que importan todos, computados con presencia de lo que corresponde á cada clase; y se incluirán en las cuentas del Tesorero como hasta ahora.

6 Asimismo tendrá otros *cincuenta mil* reales de vellon para compras ordinarias de libros impresos y manuscritos, medallas é impresiones, en esta forma: veinte *mil* para libros impresos y manuscritos, diez mil para medallas y antigüedades, y veinte mil para impresiones; y se incluirán en la *misma* cuenta del Tesorero, ó bien se llevará otra anual separada para darla á S. M., como se dispone en el cap. 15. núm. 6 de estas *constituciones*.

7 La Real Biblioteca tendrá para su *custodia* y quietud el Cuerpo de guardia que hoy tiene, ó bien el que S. M. destinare en adelante, siempre á las órdenes del Bibliotecario mayor en lo perteneciente á Biblioteca: y conforme á ellas podrá registrar á los que entraren ó salieren de ella, no dexando sacar libro alguno; y si hubiere quien lo intentare, le detendrá, y dará cuenta al Bibliotecario mayor, ó á alguno de los quatro Bibliotecarios. Tampoco permitirá, que se entre en ella con gorro, cofia, pelo atado, embozo ú otro trage indecente ó sospechoso; ni muger alguna en dias y horas de estudio; pues para ver la Biblioteca, podrán ir en los feriados con permiso del Bibliotecario mayor. De noche tendrá abierta la puerta de la calle, y luz en el zaguan en invierno y verano; asistiendo allí, y rondando, á la hora que señalare el Bibliotecario mayor, la circunferencia y territorio de la Biblioteca, para precaver riesgos de incendio, y otros que puedan sobrevenir: y en todo lo demas que se ofrezca conducente á estos fines, estará el expresado Cuerpo de guardia á las órdenes que le diere el Bibliotecario mayor por sí ó por medio de los Bibliotecarios. (*b*)

(*b*) *En los demas capítulos hasta el 16. que contienen estas constituciones, se trata de las individuas de la Real Biblioteca, sus calidades, y cuidados: del Bibliotecario mayor; de los Bibliotecarios: del Tesorero, Administrador; de los oficiales secretarios; de los porteros; de los índices, catálogos é inventarios; de los libros de cuenta y razon; del archivo; de las arcas y caudales; de las puertas y llaves; de la asistencia y dias feriados; del cuidado y custodia de la Real Biblioteca; de las Juntas y de las salas.*

3

REGLAMENTO NACIONAL DE BIBLIOTECAS PROVINCIALES Y DE LA PLANTA FUNDAMENTAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL ESPAÑOLA DE CORTES (APROBADO EN LA SESIÓN DE CORTES DE 27 DE OCTUBRE DE 1813)

1813, noviembre, 8. Isla de León (San Fernando).

Reglamento nacional de Bibliotecas Provinciales y de la planta fundamental de la Biblioteca Nacional Española de Córtes.

Artículo 1.º En cada capital de provincia, en la Península y Ultramar, se establecerá una biblioteca pública que tomará su denominación del nombre de la provincia. // Art. 2.º El establecimiento de estas bibliotecas no obstará al de otras cualesquiera que las corporaciones ó los particulares quieran instituir, ni á la existencia de las que por fortuna se hayan salvado de los estragos de la presente guerra. // Art. 3.º Las bibliotecas provinciales estarán bajo la direccion inmediata de sus respectivas Diputaciones de provincia y bajo la proteccion de las Córtes. // Art. 4.º Además de las atenciones que se les asignen por reglamento, y de aquellos precisos artículos de ciencias, literatura y artes que sirven de base a toda biblioteca sábiamente instituida, será del primitivo instituto de cada una de estas bibliotecas el reunir las obras impresas y manuscritas de los autores naturales de su provincia, y por punto general todas las que se hubieren impreso, sea cual fuere su autor, en los pueblos de su distrito. // Art. 5.º En cada biblioteca provincial se hará igualmente coleccion de aquellos libros más clásicos, nacionales ó extranjeros, que traten de cosas de la provincia. // Art. 6.º Toda biblioteca tendrá asimismo un monetario donde se custodiarán ejemplares de las monedas y medallas que se hubieren acuñado en alguno de los pueblos de su provincia, ó sean referentes á sucesos de que haya ésta sido teatro, ó por cualquiera respecto correspondan a la provincia ó á sus naturales. // Art. 7.º De las monedas ó medallas de que no se pudieren adquirir ejemplares, se procurará tener copias, de las cuales se hará coleccion, como tambien y en iguales términos de las inscripciones antiguas y modernas. // Art. 8.º Para el régimen interior y gobierno económico de las bibliotecas provinciales formará la Diputación de cada provincia un reglamento, que elevará á las Córtes por medio del Gobierno, para que en su vista, y oido el dictámen de la comisión general de Estudios, se adopte el reglamento que fuere más adaptable á todas. // Art. 9.º Cuando cualquiera de estas bibliotecas tuviere ya usual y clasificado en órden de bibliografía cualquier caudal de libros impresos ó manuscritos, publicará el catálogo de ellos, de que pasará ejemplar a la Biblioteca Nacional y demás de provincia para su gobierno é inte-

ligencia de los amantes de las letras, repitiendo esta operacion siempre que la *Diputacion provincial lo crea conveniente.* // Art. 10.° Para enriquecer el fondo literario de las bibliotecas á las menores expensas de las provincias, los impresores y estampadores de cualquiera de los pueblos de su jurisdiccion entregarán en la respectiva biblioteca por medio del jefe político, ó en su defecto del alcalde constitucional, un ejemplar de todo impreso ó grabado, cualquiera que sea su tamaño ó volumen. // Art. 11.° La Biblioteca de las Córtes, sobre las atribuciones especiales que la están asignadas como Biblioteca del Congreso Nacional, tomará las de todas las provinciales con el carácter de Biblioteca Nacional española de Córtes. // Art. 12.° En consecuencia será instituto de la Biblioteca Nacional española de Córtes el reunir todas las obras impresas, estampadas y manuscritos de autores españoles, *las obras escritas en español, sus dialectos é idiomas provinciales*, las que se hubieren impreso en alguno de los pueblos de la Monarquía española, y generalmente aquellos libros más clásicos que traten de cosas de España. // Art. 13.° En el propio concepto de obras españolas se tendrán, por lo que han conducido al esplendor y progreso de las letras, las obras escritas de mano de los calígrafos ó penmanistas españoles, prescindiendo de su contexto y atendiendo solamente á lo material y primoroso de la escritura. // Art. 14.° Lo mismo que se ha establecido en el artículo anterior respecto á las obras de caligrafía española, se entenderá de las de calcografía, por lo que han contribuido al adelantamiento de las ciencias. Háraise, pues, coleccion de todos los grabados de artistas españoles, y considerados como los manuscritos respecto de los impresos, son de aquellos trabajos de pluma ó lápiz preparados para el tórculo, hávanse ó no alguna vez estampado. // Art. 15.° El monetario de la Biblioteca Nacional abrazará todos los objetos que respectivamente quedan señalados á los de las bibliotecas provinciales. // Art. 16.° La Biblioteca Nacional proporcionará á las de provincia aquellos ejemplares de obras impresas que tuviere duplicados y necesitaren las demás para completar su catálogo, con proporcion á la necesidad que haya en cada provincia. // Art. 17.° Para afianzar más la conservacion de los manuscritos y que más contribuyan al comun aprovechamiento é ilustracion, la Biblioteca Nacional franqueará copia de sus códices a cualquiera biblioteca que lo solicitare. // Art. 18.° Cualquiera artículo de que careciere la Biblioteca Nacional española para el completo de sus atenciones, existiendo en alguna de las bibliotecas del Reino, se trasladará á la Nacional, si ésta no tuviere otro medio de adquirirle. // Art. 19.° Los manuscritos [illegible] copias más antiguas ó auténticas que se hallaren de las obras españolas, se depositarán en la Biblioteca Nacional. // Art. 20.° Lo mismo se entenderá respectivamente de las obras impresas en órden á sus ediciones más antiguas, genuinas y correctas. // Art. 21.° Estará respectivamente al cuidado de los bibliotecarios y sus dependientes el fijar el catálogo de los escritores nacionales y reunir todas las posibles noticias para ilustracion de la bibliografía española. // Art. 22.° No se permitirá bajo ningun título ni pretesto sacar libro, estampa ni manuscrito alguno de las bibliotecas provinciales. // Art. 23.° Tampoco se podrá sacar libro, estampa ni manuscrito alguno de la Biblioteca Nacional de Córtes, si ya no fuere para el especial [illegible] mismo Congreso. // Art. 24.° Cuando alguna de las comisiones de las Córtes necesitare hacer uso en la sala de sus sesiones de algun libro, estampa ó papel de los que se custodian en la Biblioteca, el bibliotecario le deberá franquear bajo recibo del presidente de la misma Comisión.

(*Diario de Sesiones*, núm. 28, páginas 165-66, sesión de 27 de octubre de 1813).

En las sesiones del 7 y 8 de noviembre, varias modificaciones propuestas por algunos Diputados, y que se pasaron a la Comisión de Instrucción pública para que «los arregle y presente de nuevo á las Córtes» los artículos correspondientes. No he localizado esa posible nueva presentación.

4

SUPRESIÓN DE LO ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, APROBADA MEDIANTE DECRETO DE 4 DE JULIO DE 1835 (DESAMORTIZACION DE LOS BIENES DE LA IGLESIA)

GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto suprimiendo la órden de la Compañía de Jésus.

[En 4] Conviniendo para la prosperidad y bien del Estado que se restablezca en su fuerza y vigor la Pragmática-Sancion de 2 de Abril de 1767, que forma la ley 3.ª, tít. 26, libro 1.º de la Novísima Recopilacion, en cuanto por ella tuvo á bien mi augusto Bisabuelo el Sr. D. Cárlos III suprimir en toda la Monarquía la Orden conocida con el nombre de *Compañía de Jesus*, ocupando sus temporalidades; oido el Consejo de Gobierno y el de Ministros, he venido en mandar, en nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, lo que sigue:

1.º Se suprime perpetuamente en todo el territorio de la Monarquía la *Compañía de Jesus*, que se mandó restablecer por Real decreto de 29 de Mayo de 1815, quedando éste por consiguiente revocado y anulado, como lo habia sido ya por las Córtes en 1820.

2.º Los individuos de la Compañía no podrán volver á reunirse en cuerpo ni comunidad, bajo ningun pretexto, debiendo fijar su residencia en los pueblos que elijan de la Península, con aprobacion del Gobierno, donde vivirán los que esten ordenados *in sacris* en clase de clérigos seculares, sujetos á los respectivos Ordinarios, sin usar el traje de su referida Orden, ni tener relacion ni dependencia alguna de los superiores de la Compañía que existan fuera de España; y los que no estuvieren ordenados *in sacris*, en clase de seglares, sujetos á las justicias ordinarias.

expedidas en Julio.

3.º Se ocuparán sin pérdida de momento sus temporalidades, que comprenden los bienes y efectos, así muebles y semovientes, como raices, y rentas civiles ó eclesiásticas, que los Regulares de la Compañía posean en el Reino, sin perjuicio de sus cargas y de los alimentos de los propios Regulares, que consistirán en cinco reales diarios á los Sacerdotes durante su vida, ó hasta que sean colocados, y tres reales á los legos en igual forma, los que se pagarán á unos y otros cada seis meses de los fondos de la Caja de Amortizacion, y perderán si salieren del Reino.

4.º No disfrutarán de estos alimentos vitalicios los Jesuitas extrangeros que existan en los dominios españoles dentro de sus Colegios, ó fuera de ellos, ni tampoco los Novicios, por no estar aun empeñados con la profesion.

5.º Los bienes, rentas y efectos de cualquier clase que actualmente poseen los Regulares de la Compañía, se aplican desde luego á la extincion de la deuda, ó pago de sus réditos. Se exceptúan, sin embargo, de esta aplicacion las pinturas, bibliotecas y enseres que puedan ser útiles á los institutos de ciencias y artes, así como tambien los Colegios, residencias y casas de la Compañía, sus iglesias, ornamentos y vasos sagrados, de los que me reservo disponer, oidos los Ordinarios eclesiásticos, en lo que sea necesario y conveniente.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo que convenga á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Aranjuez á 4 de Julio de 1835.=A D. Manuel García Herreros.

5

SUPRESIÓN DE LOS MONASTERIOS Y CONVENTOS QUE NO TENGAN DOCE RELIGIOSOS, APROBADA MEDIANTE REAL DECRETO DE 25 DE JULIO DE 1835

GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto suprimiendo los monasterios y conventos que no tengan doce religiosos profesos.

[En 25] El aumento inconsiderado y progresivo de monasterios y conventos, el excesivo número de individuos de los unos y la cortedad del de los otros, la relajacion que era consiguiente de la disciplina regular, y los males que de aqui se seguian á la Religion y al Estado, excitaron mas de una vez para su correccion el celo de los Reyes de España, el del Reino junto en Córtes, y aun el de la Santa Sede. Asi es que por una de las condiciones de millones se previno que no se concediesen licencias para

expedidas en Julio.

lados superiores, á las que podrán llevar consigo los muebles de su uso particular.

6º. Las parroquias que dependan de monasterios ó conventos suprimidos pasarán á ser seculares con todos los derechos y consideraciones que como á tales les han correspondido hasta aqui.

7º Los bienes, rentas y efectos de cualquier clase que posean los monasterios y conventos que deban quedar suprimidos, se aplican desde luego á la extincion de la deuda pública ó pago de sus réditos; pero con sujecion á las cargas de justicia que tengan, asi civiles como eclesiásticas. Se exceptúan con todo de esta aplicacion los archivos, bibliotecas, pinturas y demas enseres que puedan ser útiles á los institutos de ciencias y artes, asi como tambien los monasterios y conventos, sus iglesias, ornamentos y vasos sagrados, de los que me reservo disponer, oidos los ordinarios eclesiásticos y prelados generales de las órdenes en lo que sea necesario ó conveniente.

8º Si resultare que las rentas de algun monasterio ó convento adonde se trasladasen individuos de otro suprimido no alcanzaren para la necesaria manutencion de la comunidad, se le adjudicará la parte de bienes de las casas suprimidas que sea suficiente al efecto.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En San Ildefonso á 25 de Julio de 1835.=A D. Manuel García Herreros.

Reales resoluciones

nuevas fundaciones de monasterios, aunque fuese con título de hospederías, misiones, residencias ú otra cualquiera; y que la Silla Apostólica ha expedido varios breves cometidos á prelados de estos reinos para la reforma en ellos de los regulares, la que sin embargo no llegó á tener el efecto deseado por circunstancias imprevistas. De aqui procede que existan hoy en España mas de 900 conventos, que por el corto número de sus individuos no pueden mantener la disciplina religiosa ni ser útiles á la Iglesia. Teniendo pues presente que conforme á varias constituciones apostólicas de diferentes sumos Pontífices, se requiere en todo convento á lo menos el número de doce religiosos profesos, cuyas dos terceras partes sean de coro; y deseando poner pronto remedio á los males que resultan de la inobservancia de estas santas máximas, oido el Consejo de Ministros, y conformándome con lo propuesto por la Real Junta eclesiástica, he venido en mandar en nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II lo siguiente:

1º Los monasterios y conventos de religiosos que no tengan doce individuos profesos, de los cuales las dos terceras partes á lo menos sean de coro, quedan desde luego suprimidos; y lo mismo se verificará en lo sucesivo respecto de aquellos cuyo número venga á reducirse con el tiempo á menos del establecido.

2º Los monasterios y conventos que se hallan actualmente cerrados por efecto de las presentes circunstancias, se entenderán suprimidos tambien por este decreto si no tuviesen el número de religiosos designado.

3º Si circunstancias particulares de utilidad pública reclamasen la conservacion de alguno ó algunos monasterios ó conventos que no tengan dicho número, se completará este con individuos de otros del mismo instituto.

4º Quedan exceptuadas de estas reglas las casas de clérigos regulares de las escuelas pias, y los colegios de misioneros para las provincias de Asia.

5º Los religiosos de los monasterios y conventos suprimidos en virtud de este Real decreto, se trasladarán á otras casas de su órden que designarán los respectivos pre-

6

REFORMAS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL, EXPUESTAS POR EL MINISTRO DE FOMENTO EL 3 DE DICIEMBRE DE 1836

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: Desde que el maravilloso descubrimiento de la imprenta, asegurando para siempre las conquistas de la civilizacion, abrió camino á los conocimientos humanos, rápidamente crecieron en importancia las bibliotecas públicas, hasta llegar á ser una de las mayores necesidades sociales. Ya se las considere depósito de gloriosos recuerdos, escuela de perenne enseñanza, ó receptáculo de todos los nuevos y generosos frutos de la inteligencia, las de estimar-se el barómetro más seguro de la cultura de los pueblos: despertando la aficion al estudio, suavizan las costumbres; y dando constante pábulo á la actividad del espíritu, acercan el imperio de las artes de la paz. Mas si en ellas no se atienden con rapidez las mejoras; si no reflejan los adelantamientos del siglo; si no llenan con holgura su civilizador instituto, vienen á ser objetos inútiles y estorbos.

La Biblioteca Nacional pide pronta y radical reforma para que sirva de modelo á todas las del reino, y se utilicen ámplia y convenientemente los tesoros que encierra, de más de 200,000 volúmenes y de un museo numismático, tenido por de los primeros de Europa. Falta de local propio, capaz y adecuado á su objeto; hacinados los libros en sótanos y desvanes; sujeto su personal á los vicisitudes políticas, y por ello, sin la estabilidad y seguridad indispensables en esta clase de establecimientos, que viven de la tradicion; y sin empleados, sin estímulos que en ellos engendren amor al trabajo y noble aficion á las preciosidades que les estan confiadas, amor y aficion verdaderas y formadas, hállase muy léjos todavía de corresponder á lo que de ella tiene derecho á exigir el Estado.

Urge pues, Señora, en tanto que se proporciona y habilita un edificio apropósito, constituir la Biblioteca de modo que facilite el logro de las importantes mejoras que reclama, y que solo con el tiempo y la constancia puedan llegar á florecer en provecho comun. Conviene reducir su personal científico á lo estrictamente necesario, para que los muchos no embarazen y estubien á los pocos celosos y activos; remunerarlo decorosamente; estimularlo con premios anuales, y extraordinarios á veces, gastados siempre en concurso, y con sumo tino adjudicados; exigir de él periódicamente ciertos y determinados trabajos en beneficio de la Biblioteca y de su institucion; y por último, disponer lo conveniente para que sus cargos se provean en personas calificadas, en la república de las letras, de vastos conocimientos, ya en la antigua y moderna literatura, ya en las artes y ciencias; doctas en las lenguas sábias; de notoria aplicacion y laboriosidad, y de intachable conducta. Circunstancias tales serán los únicos títulos para obtener y conservar tan honrosos destinos, quedando al cuidado del Gobierno allanar el camino, á fin de que un dia tengan las plazas de Bibliotecarios y Oficiales la inamovilidad apetecible. Al propósito, es de no pequeño momento que, para lo sucesivo, aquellas se provean en concurso público entre los que, por obras escritas de ingenio, y por ejercicios prácticos, ejercitan más sobresalientes.

Votados por las Córtes los últimos presupuestos, fijóse el del personal de la Biblioteca en 213,320 rs.; pero inmediatamente se tocó la insuficiencia de esta suma, y fue preciso gravar la asignacion para material con los haberes de algunos empleados subalternos. El importe total de los sueldos no puede, en manera ninguna, bajar de 221,115 rs., 6,000 menos de los que actualmente en realidad se satisfacen. Y por ello hay necesidad de aficionar en 10,820 el presupuesto del año próximo inclusive, á fin de que el material quede desembarazado y puedan salir de sus economías los premios anuales de que se ha hecho referencia.

Por lo que hace al órden interior de la Biblioteca, es de necesidad el dictar en un reglamento las obligaciones de los empleados, y velar por que puntualmente las llenen todos. Es preciso que se vayan colocando y clasificando los libros, de modo que cada Oficial llegue á tener á su cuidado una ó más salas de determinadas materias, y se formen así hombres especiales en su ramo, para el lustre del establecimiento y mejor servicio del público. Importa mucho que los encargados de cada sala extiendan inventarios de los libros y preciosidades que les están confiados, y responden de ellas al tiempo de cesar en sus destinos; y hacer entrega á sus sucesores; y siempre que se crea conveniente; así como adoptar precauciones y medios eficaces para conservar y, en caso necesario, reivindicar las obras y objetos allí depositados.

La formacion de índices completos por órden de autores y de materias; la redaccion de un *Diccionario biográfico y bibliográfico* de todos los escritores españoles, sobre cuyos artículos recaerán principalmente los premios anuales y extraordinarios; la publicacion mensual de un *Boletin bibliográfico*, bajo los auspicios de la Biblioteca, y la composicion, á fin de cada año, de una memoria en que su Director manifieste, no solo el estado, progreso y necesidades del establecimiento, sino que describa también con detencion y sana crítica el movimiento intelectual de España, comparándolo con el de las demas naciones de Europa, son de suma importancia para la imprescindible ocupacion de las colecciones y enseñanzas individuas de la Biblioteca nacional.

Y para llevar á cabo estas importantísimas reformas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Diciembre de 1866.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Cándido Moyano Samaniego.

7

CREACION DE LA ESCUELA DIPLOMÁTICA, APROBADA POR REAL DECRETO DE 7 DE OCTUBRE DE 1856

[illegible], de 7 de octubre de 1850, creando en Madrid una Escuela de Diplomática.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Exposicion á S. M.*

SEÑOR: El arreglo de los Archivos del reino es una necesidad hace largo tiempo reconocida por todos los que comprenden la importancia de semejantes establecimientos, depósitos á la vez de riquezas literarias que nos han legado las pasadas generaciones, y de los derechos é intereses del Estado, de los pueblos y de las familias. El infrascrito que suscribe ha examinado la situacion en que en el dia se hallan, no muy lisonjera por cierto, á pesar del celo y de la inteligencia de que han dado señaladas muestras algunos de sus empleados, y se ha convencido de que serán ineficaces cuantas medidas se adopten, si no se exigen conocimientos especiales, y una instruccion preparatoria, á los que de aquí en adelante hayan de ocupar los destinos de archiveros y oficiales. Pero para conseguir objeto tan plausible, es indispensable la creacion de una *Escuela de Diplomática*, que podrá servir tambien de plantel de buenos Jefes y Oficiales de las Bibliotecas públicas en que se conservan manuscritos.

En Escuelas de esta clase han logrado las naciones más cultas elevar sus Archivos á la categoría de establecimientos de primera importancia política, histórica, literaria, y hasta económica, teniendo, además, inmensa transcendencia á las cuestiones de derecho, cuya solucion mas justa depende á les veces de la clara inteligencia, ó de la legitimidad, críticamente depurada, de un manuscrito ó documento antiguo. La célebre *Escuela de Cartas* de Paris, que está prestando á las ciencias históricas iguales servicios que la politécnica á las ciencias físicas y matemáticas, y el *Aula diplomática* de Lisboa, que tanto ha contribuido al desenvolvimiento de la historia de su país en el tiempo que cuenta de existencia, demuestran claramente que á no imitar cuanto antes el ejemplo de estas naciones y de las demás que tienen Escuelas de la misma clase, seguirán desconocidos los ricos tesoros sepultados en nuestros Archivos.

Semejante abandono, que redunda en desdoro de la nacion, y que tanto nos perjudica, debe cesar desde ahora, y á V. M. habrá cabido la gloria de dispensar al país este nuevo beneficio.

Ni son desconocidas en España la necesidad y la importancia de que los encargados de custodiar, interpretar, ordenar y clasificar, los documentos de nuestros Archivos, reunan los varios y especiales conocimientos que para ello son necesarios. Ya en el reinado de vuestro augusto predecesor el Sr. D. FERNANDO VI empezó á difundirse el estudio de la Paleografía y Diplomática; y si bien decayó á principios de este siglo, todas las personas inteligentes y las mas autorizadas han clamado por su restauracion, desde el momento en que las vicisitudes políticas han permitido que se oyese su voz. Así es que, en 1839, la Sociedad Económica Matritense creó ya una cátedra de Paleografía, que ha sido y es muy concurrida, y con la cual se cuenta como parte de las que han de componer la nueva Escuela. Por estas mismas razones la Real Academia de la Historia, siempre celosa por el cumplimiento de los fines de su instituto, ha llamado en varias ocasiones la atencion del Gobierno de V. M. acerca del deplorable estado de los Archivos del reino, é informado sobre los estudios mas convenientes para formar archiveros y paleógrafos entendidos. La Universidad central, en el informe que de real órden elevó su Rector, en octubre de 1853, al Gobierno, expuso igualmente la necesidad de crear una *Escuela de Paleografía diplomática*. Y, por último, en el proyecto de ley de Instruccion pública que, de

[illegible] en las materias que le [illegible] nombrado al efecto una Junta de revisores que propone [illegible] bases y el método que ha de observarse, tan [illegible] en el modo y forma de seguir esta carrera, como en los emolumentos que la han de ser anexos en este último caso; bien que yo me decidiria por el primero.

Contados son ya los que podrán transmitir doctrinas luminosas en tan árida como descuidada materia; pero aún nos quedan algunos á propósito, tanto para la enseñanza indicada, como para componer la citada Junta, y corregir y adicionar este informe en la parte que se halle defectuoso, si así V. E. lo considerase necesario; pues, á no dudarlo, abundan de luces superiores á las mias, y en puntos de esta naturaleza y transcendencia sería muy discreto oir á los de mejor opinion y suficiencia en ellos.

Todo lo cual me ha parecido conveniente elevar á conocimiento de V. E., para que de ello haga el uso que su superior penetracion estime.

Madrid 27 de noviembre de 1841.—Excmo. Señor.—FACUNDO DE PONTAS HUIDOBRO.—Excmo. Señor Presidente y Direccion general de Estudios del reino.

Historia de España, [illegible] especialmente de las instituciones sociales, civiles y políticas.

Elementos [illegible].

Art. 4.° [illegible] para el régimen interior de la Escuela, [illegible] cargo será honorífico y gratuito. Formará [illegible] que se [illegible] por sus conocimientos y trabajos históricos.

Art. 5.° Las demás asignaturas de esta Escuela de nueva creacion, el Gobierno nombrará, por esta vez, para el cargo de Profesores, á aquellas personas que, por sus conocimientos especiales, fueren aptas para su desempeño. La provision sucesiva se hará por oposicion.

Art. 6.° Para ingresar en esta Escuela, se requiere: haber cumplido la edad de 18 años, tener el título de bachiller en filosofía, y sufrir un examen sobre Historia general de España y nociones de Literatura.

Art. 7.° El alumno, terminados sus estudios en la Escuela, y aprobado en el exámen general que en la misma sufrirá de todas las asignaturas de esta carrera, obtendrá el título de *Paleógrafo*, que le habilitará para ser nombrado en las vacantes que ocurrieren en los Archivos del reino, y en las Bibliotecas públicas donde se conservare manuscritos, segun lo establece un real decreto.

Art. 8.° El régimen de la Escuela, el orden de asignaturas, y la forma de los exámenes y ejercicios para la obtencion de títulos, se fijarán en el Reglamento especial de la misma.

Dado en Palacio á 7 de octubre de 1856.—*Está rubricado de la Real mano.*—El Ministro de Fomento y de Ultramar, José Manuel de Collado.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se crea en Madrid una *Escuela de Diplomática*, en la cual se dará la enseñanza de los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo de Jefes y Oficiales de los Archivos del reino.

Art. 2.° La cátedra de Paleografía, creada por la Sociedad Económica Matritense y sostenida por el Estado, formará parte de la Escuela.

Art. 3.° La enseñanza durará tres años académicos, y comprenderá las materias siguientes:

Paleografía general.

Ejercicios prácticos.

Paleografía crítica y literaria.

Latin de los tiempos medios y conocimiento del antiguo romance castellano, del leonés y gallego.

Clasificacion y arreglo de Archivos y Bibliotecas.

Métodos empleados dentro y fuera de España, y parte reglamentaria de los mismos.

conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de este ramo, fue presentado á las Córtes en diciembre de 1855, se consignó tambien, bajo el título de *Escuela de Antigüedades*, un establecimiento de igual clase, indicando las principales materias que debian ser objeto de estos estudios.

Con tales antecedentes, fuera ya inexcusable aplazar por más tiempo la creacion de una Escuela, tan vivamente reclamada, de que tantos beneficios han de reportar los intereses generales y particulares del país, y que al propio tiempo abrirá una nueva carrera á la juventud estudiosa, cultivando unos conocimientos difíciles de adquirir en estudios privados.

La enseñanza que se ha de dar en la *Escuela de Diplomática* no presenta por ahora todo el desenvolvimiento que tiene en otros países; pero es bastante para llenar las necesidades más urgentes. En los presupuestos próximos se consignará la cantidad indispensable para organizarla debidamente; y el Ministro que suscribe abriga la esperanza de que ella será pronto un plantel de archiveros entendidos, que darán con el tiempo importantes resultados, haciendo conocer los inestimables tesoros que encierran nuestros Archivos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de octubre de 1856. — *Señora.* — A L. R. P. de V. M. — José Manuel de Collado.

Real decreto, *del 8 de octubre de 1856, nombrando Director de la Escuela de Diplomática á D. Modesto Lafuente.*

Ministerio de Fomento. — Real decreto. — Atencion á los relevantes méritos literarios y especiales conocimientos de D. Modesto Lafuente, individuo de la Real Academia de la Historia y Secretario de mi Consejo de Instruccion pública, vengo en nombrarle Director de la Escuela de Diplomática, creada en esta corte por mi real decreto de ayer.

Dado en Palacio á 8 de octubre de 1856.—*Está rubricado de la Real mano.*— El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

8

INSTRUCCIÓN PUBLICA PARA POSIBILITAR EL COMIENZO DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA DIPLOMÁTICA, EMITIDAS POR REAL ORDEN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1856.

Real órden, *del 5 de noviembre de 1856, dictando las disposiciones necesarias para dar principio á las enseñanzas de la Escuela de Diplomática creada por real decreto de 7 de octubre anterior.*

Ministerio de Fomento.—*Instruccion pública.—Real órden.*—Ilmo. Sr.: Deseando la Reina (q. D. g.) que se dé principio á la mayor brevedad posible á las enseñanzas de la Escuela de Diplomática, creada en esta corte por real decreto de 7 de octubre último, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Desde el dia 8 hasta el 20 del presente mes se celebrarán, en el local de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, donde accidentalmente se halla establecida la Escuela, los exámenes prévios al primer año, quedando desde la misma fecha abierta la matrícula para los que fueren aprobados.

2.ª Versarán los exámenes, con arreglo al mencionado real decreto, sobre Historia general de España y nociones de Literatura.

3.ª Para ingresar en la Escuela se necesita, además, acreditar haber cumplido la edad de 18 años, y obtenido el título de bachiller en filosofía, ó en facultad mayor.

4.ª En los mismos dias anteriormente designados se hallará abierta la matrícula del segundo año, en la cual podrán ingresar los alumnos que hayan ganado, en la escuela de la Sociedad Económica Matritense, dos cursos de Paleografía, siempre que hubieren probado en Universidad, ó Instituto, las materias que habilitaban, ó habilitan, para el grado de bachiller en filosofía, y se sujeten al estudio de la asignatura del Latin de los tiempos medios, y conocimiento del romance, lemosin y gallego antiguos, que corresponde al primer curso de la Escuela.

5.ª Habrá, por ahora, una matrícula especial de Paleografía, en la que podrán inscribirse los que hubieren ganado el primer año, ó estén matriculados para él, en la cátedra que hubo de esta enseñanza en la expresada Sociedad Económica. Las certificaciones especiales que obtengan estos alumnos, concluido el curso, no producirán efectos académicos, y servirán sólo para acreditar el estudio de la asignatura.

6.ª Los alumnos de la Escuela pagarán por derechos de matrícula 100 rs. en papel de reintegro: la primera mitad al tiempo de inscribirse, y la segunda desde el 15 hasta el 31 de marzo.

7.ª El dia 20 del mes de la fecha será el último de matrícula: en el siguiente se dará principio á las enseñanzas.

8.ª Terminado este plazo, el Director de la Escuela podrá admitir á matrícula á los que, teniendo los requisitos necesarios, se presentaren hasta el 30 del mes actual, si justificaren no haberlo verificado antes por impedimento legítimo.

De real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1856.—Molano.—Sr. Director general de Instruccion pública.

9

NUEVA ORGANIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL, APROBADA POR REAL DECRETO DE 3 DE DICIEMBRE DE 1856

Real decreto, del 2 de diciembre de 1858, dando nueva organizacion á la Biblioteca Nacional.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Exposicion á S. M.*—SEÑORA: Desde que el maravilloso descubrimiento de la imprenta, asegurando para siempre las conquistas de la civilizacion, abrió ancho cauce á los conocimientos humanos, rápidamente crecieron en importancia las Bibliotecas públicas, hasta llegar á ser una de las mayores necesidades sociales. Ya se las considera depósito de gloriosos recuerdos, escuela de perenne enseñanza, ó recepticulo de todos los nuevos y generosos frutos de la inteligencia, han de estimarse el barómetro mas seguro de la cultura de los pueblos: despertando la aficion al estudio, suavizan las costumbres; y dando constante pábulo á la actividad del espíritu, acercan el imperio de las artes de la paz. Mas si en ellas no se suceden con rapidez las mejoras, si no reflejan los adelantamientos del siglo, si no llenan con holgura su civilizador instituto, vienen á ser objetos inútiles y gravosos.

La Biblioteca Nacional pide pronta y radical reforma; para que sirva de modelo á todas las del reino, y se utilicen ámplia y convenientemente los tesoros que encierra, de más de 200.000 volúmenes, y de un Museo numismático, tenido por de los primeros de Europa. Falta de local propio, capaz y adecuado á su objeto; hacinados los libros en sótanos y desvanes; sujeto su personal á las vicisitudes políticas, y, por ello, sin la estabilidad y seguridad indispensables en esta clase de establecimientos, que viven de la tradicion; y sus empleados, sin estímulos que en ellos engendren amor al trabajo y noble aficion á las preciosidades que les están confiadas, amor y aficion vehementes y fecundos, hállase muy lejos todavía de corresponder á lo que de ella tiene derecho á exigir el Estado.

Urge, pues, Señora, en tanto que se proporciona y habilita un edificio á propósito, constituir la Biblioteca de modo que facilite el logro de las importantes mejoras que reclama, y que sólo con el tiempo y constancia pueden llegar á florecer en provecho comun. Conviene reducir su personal científico á lo estrictamente necesario, para que los muchos no embarcen y entibien á los pocos celosos y activos; remunerarlo decorosamente; estimularlo con premios anuales, y extraordinarios á veces, ganados siempre en concurso, y con sumo tino adjudicados; exigir de él periódicamente ciertos y determinados trabajos en beneficio de la Biblioteca y de su institucion; y, por último, disponer lo conveniente para que sus

cargos se provean en personas calificadas, en la república de las letras, de vastos conocimientos, ya en la antigua y moderna literatura, ya en las artes y ciencias, doctas en las lenguas sabias, de notoria aplicacion y laboriosidad, y de intachable conducta. Circunstancias tales serán los únicos títulos para obtener y conservar tan honrosos destinos, quedando al cuidado del Gobierno allanar el camino; á fin de que un dia lleguen las plazas de Bibliotecarios y Oficiales la inamovilidad apetecible. Al propósito, es de no pequeño momento que, para lo sucesivo, aquellas se provean en concurso público entre los que, por obras escritas de intento, y por ejercicios prácticos, aparezcan más sobresalientes.

Votados por las Córtes los últimos presupuestos, fijóse el del personal de la Biblioteca en 213.320 reales: pero inmediatamente se tocó la insuficiencia de esta suma, y fué preciso gravar la asignacion para material con los haberes de algunos empleados subalternos. El importe total de los sueldos no puede, en manera ninguna, bajar de 224.145 reales, 6.000 menos de los que actualmente en realidad se satisfacen. Y por ello hay necesidad de adicionar en 10.825 el presupuesto del año próximo inmediato, á fin de que el material quede desembarazado, y puedan salir de sus economías los premios anuales de que se ha hecho referencia.

Por lo que hace al órden interior de la Biblioteca, es de necesidad absoluta fijar en un Reglamento las obligaciones de los empleados, y velar por que puntualmente las llenen todos. Lo es que se vayan colocando y clasificando los libros, de modo que cada Oficial llegue á tener á su cuidado una ó más salas de determinadas materias, y se formen así hombres especiales en su ramo, para el lustre del Establecimiento y mejor servicio del público. Importa mucho que los encargados de cada sala extiendan inventarios de los libros y preciosidades que les están confiados, y responden de ellos al tiempo de cesar en sus destinos, y hacer entrega á sus sucesores, y siempre que se crea conveniente; así como adoptar precauciones y medios eficaces para conservar y, en caso necesario, revindicar las obras y objetos allí depositados.

La formacion de *Índices* completos, por órden de autores y de materias; la redaccion de un *Diccionario biográfico y bibliográfico* de todos los escritores españoles, sobre cuyos artículos recaerán principalmente los premios anuales y extraordinarios; la publicacion mensual de un *Boletin bibliográfico*, bajo los auspicios de la Biblioteca; y la composicion, á fin de cada año, de una *Memoria* en que su Director manifieste no sólo el estado, progreso y necesidades del Establecimiento, sino que describa tambien con

10

MEDIDAS PARA FACILITAR EL RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS LIBROS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL Y PARA PONER POR OBRA EL SISTEMA QUE EN ELLA HA DE SEGUIRSE (SISTEMA DE BRUNET), APROBADAS MEDIANTE REAL ORDEN DE 8 DE ENERO DE 1857

REAL ÓRDEN, *del 8 de enero de 1857, dictando algunas medidas para facilitar el general reconocimiento de todos los libros de la Biblioteca Nacional.*

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Instruccion pública.—Negociado* 1.°—Debiendo procederse á un general reconocimiento de todos los libros de esa Biblioteca Nacional, y á los trabajos necesarios y oportunos para poner por obra el sistema que en ella ha de seguirse en lo sucesivo, á consecuencia del real decreto de 3 de diciembre último y Reglamento orgánico de la misma, S. M., accediendo á la solicitud de V. E., se ha servido mandar quede cerrado el Establecimiento por *el tiempo absolutamente necesario para llevar á cabo* las primeras indispensables reformas. Pero á fin de que las personas ocupadas en interesantes estudios no se vean privadas de consultar, extractar ó copiar *libros impresos ó manuscritos*, es asimismo voluntad de la Reina (Q. D. G.) que, para este objeto, quede abierta una de las salas interiores de la Biblioteca, á cuyo servicio destinará V. E. un *Oficial* y el *suficiente* número de Celadores, los cuales satisfarán con la debida puntualidad los pedidos que V. E. califique de urgentes.

De real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1857.—MOYANO.—Sr. Director de la Biblioteca Nacional.

11

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL, DECRETADO EL 7 DE ENERO DE 1857

REGLAMENTO de la Biblioteca Nacional, decretado por S. M. en 7 de enero de 1857.

TÍTULO PRIMERO.

Del objeto de la Biblioteca.

Artículo primero. La Biblioteca Nacional tiene por objeto reunir, conservar é ir acrecentando sucesivamente, para uso del público, el mayor número de libros y demás impresos, manuscritos útiles, mapas, música, y cualquier género de grabados y litografías, monedas, medallas y antigüedades.

Art. 2.° Reunirá tambien la Biblioteca Nacional cuantos retratos originales puedan haberse de nuestros escritores.

Art. 3.° En virtud de lo que se establece en el artículo 15.° de la ley de propiedad literaria, *la Biblioteca Nacional tiene el carácter de Archivo público*, para asegurar los derechos de los autores ó editores de obras impresas en España y sus posesiones ultramarinas.

Art. 4.° La Biblioteca Nacional aumentará su caudal de impresos:

1.° Comprando los que necesite, hasta donde alcancen los fondos señalados anualmente al efecto.

2.° Haciendo permutas de duplicados con otras Bibliotecas, ó con particulares.

3.° Recibiendo los impresos que el Gobierno le adjudicare.

4.° Recibiendo un ejemplar de todos los libros, folletos, periódicos y hojas volantes, que se imprimieren en España y sus posesiones.

5.° Recibiendo las donaciones y legados que se le hicieren, y aprobare el Gobierno.

Art. 5.° Los ejemplares de lo que se publique en Madrid serán entregados por los autores ó editores en la Secretaría de la Biblioteca: los ejemplares de lo que se dé á luz en las provincias, y en nuestras posesiones ultramarinas, pasarán á la Biblioteca Nacional por mano del Gobierno.

Art. 6.° En iguales términos recibirá la Biblioteca un ejemplar de cada moneda ó medalla que se acuñare en España, ó en sus dominios, de cada grabado suelto, ó litografía.

Art. 7.° El Gobierno expedirá sus órdenes para facilitar á la Biblioteca la adquisicion de estátuas, bustos, relieves, lápidas, utensilios y otros objetos de la antigüedad.

TÍTULO II.

Del Personal (*).

Art. 8.° Como determina el real decreto de 3 de diciembre de 1856, constituyen el personal de la Biblioteca 29 individuos, en la forma siguiente:

Un Director, Conservador y Bibliotecario mayor, con 40.000 rs. de sueldo anual.

Dos Bibliotecarios de número: el primero con 20.000 rs. de sueldo, y el segundo con 20.000.

Diez oficiales: dos primeros con sueldo de 16.000 reales, dos segundos con 14.000, dos terceros con 12.000, dos cuartos con 10.000, y dos quintos con 8.000.

Siete Celadores: uno primero, con sueldo de 8.000 reales, dos segundos con 6.000, dos terceros con 5.000, y dos cuartos con 3.000.

Un Escribiente, con 6.000 rs. de sueldo.

Dos Porteros: el primero con 4.400 rs. de sueldo, y el segundo con 4.000.

Dos Mozos: el primero con 3.000 rs. de sueldo, y el segundo con 2.200.

Un plantor con 2.200 rs. de sueldo.

Art. 9.° Para el cargo de Director Bibliotecario mayor, nombrará el Gobierno persona que reuna títulos notorios y señalados merecimientos en la república de las ciencias ó de las letras.

Art. 10. Las plazas de Bibliotecario, de Oficial y Escribiente, se proveerán por oposicion.

Art. 11. El Gobierno, á propuesta del Director de la Biblioteca, nombrará los Celadores, el Escribiente, y los Porteros.

Art. 12. Para la vacante del último Celador, y para las de entrambos Porteros, nombrará el Gobierno una de tres personas que le propondrá el Director de la Biblioteca; para los demas nombramientos de Celadores podrá alternarse, concediéndose una vez al ascenso, y eligiendo el Gobierno en la siguiente vacante de entre la terna que propusiere el Director.

Al Director de la Biblioteca corresponde el nombramiento de los mozos y del plantor.

Art. 13. Para copiar manuscritos deteriorados, ó que existan en otras dependencias, y para trabajos extraordinarios que en ciertas circunstancias no puedan hacerse entre los empleados de la Biblioteca, propondrá el Director al Gobierno se nombren escri-

(*) Las disposiciones de este título, y muchas de los siguientes, han sido abrogadas por reales decretos y reglamentos posteriores, que conciernen á la organizacion y arreglo general de los Archivos y Bibliotecas.

bliotecas [illegible] al [illegible] bliotecario.

[illegible]

De los requisitos [illegible] para entrar en [illegible]

Art. 14. Para [illegible] plaza de Bibliotecario ó de Oficial, que se hubiere anunciado á oposiciones [illegible] la Biblioteca, se necesitará, por lo menos, de las circunstancias siguientes:

1.ª Ser autor de algunas obras científicas ó literarias impresas ya, y de mérito reconocido.

2.ª Estar sirviendo en la Biblioteca con plaza de Bibliotecario, de Oficial ó de Celador.

3.ª Haber servido plaza de Bibliotecario ó Oficial por espacio de tres años, y que haya nota, en la misma Biblioteca ó en otras principales, ó en los Archivos generales del reino.

4.ª Tener el título de Paleógrafo-Bibliotecario, expedido por la Escuela de Diplomática.

5.ª Saber el latin y el francés, y (segun fuere más necesario ó conveniente á la Biblioteca) el hebreo, el griego, el árabe, el aleman, ó el inglés.

TÍTULO IV.

De la Convocatoria para las oposiciones.

Art. 15. En cuanto ocurra en la Biblioteca una vacante de Bibliotecario ó Oficial, el Director dará al competente aviso, proponiendo uno, dos ó tres individuos del Establecimiento, ó de fuera de él, entre los cuales elegirá el Gobierno al que ha de servir interinamente la plaza. Si el nombrado en calidad de interino perteneciere á la Biblioteca, y su sueldo fuese inferior al de la plaza vacante, se le agregará la mitad de la diferencia entre ambos; mientras durare la interinidad. Si el nombramiento interino recayese en persona de fuera del Establecimiento, percibirá durante la interinidad las dos terceras partes del sueldo asignado á la plaza.

Art. 16. Con la propuesta para el nombramiento interino, el Director pasará tambien al Gobierno un tema sobre materias pertenecientes á la instruccion que necesitan probar los que aspiren á la plaza vacante.

Art. 17. El Gobierno anunciará en el periódico oficial la vacante, expresando los requisitos indispensables y convenientes para entrar en oposicion, y acompañará el programa de esta. Publicará asimismo el tema propuesto por el Director, y señalará seis meses de término para recibir las solicitudes de los aspirantes.

Art. 18. Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas al Director, y una memoria sobre el tema anunciado.

Art. 19. Si en el término de los seis meses no se presentan aspirantes, se prorogará dicho plazo por cuatro meses más; y si aun así no se presentaren, quedará prorogado indefinidamente, y el anuncio se repetirá de cuatro en cuatro meses hasta que ofrezca resultado.

El tema y algunas de las condiciones podrán variarse en las prórogas.

TÍTULO V.

De los Ejercicios de oposicion.

Art. 20. Las oposiciones versarán sobre las materias siguientes:

Para las plazas de Oficial quinto, sobre bibliografía general y aplicada.

Para las de Oficial cuarto, sobre bibliografía y paleografía.

Para las de tercero, sobre las materias arriba expresadas y numismática.

Para las de segundo, sobre todo lo anteriormente señalado, y además sfragística.

Para las de primero, sobre lo dicho y gramática general, filología y lingüística.

Para las de Bibliotecario, sobre todos los ramos que antes se determinan, y además historia crítica y filosófica de las letras y de las artes.

Art. 21. Cumplido el término señalado, se constituirá el Tribunal de oposicion, que se ha de componer de siete Jueces en esta forma. El Director de la Biblioteca, que lo presidirá; un individuo del Real Consejo, ó un Oficial de la Direccion general de Instruccion pública; los dos Bibliotecarios de número; y tres Vocales más, que serán nombrados por el Gobierno.

Art. 22. Si la plaza vacante fuese de Bibliotecario, le substituirá en el Tribunal un individuo de alguna de las Reales Academias, nombrado libremente por el Gobierno.

Art. 23. Será Secretario sin voto el de la Biblioteca, y en su defecto, el Oficial más antiguo.

Art. 24. No podrá actuar el Tribunal sin la asistencia de todos sus individuos, incluso el Secretario.

Art. 25. Constituido el Tribunal, examinará los expedientes para decidir si los candidatos reunen las condiciones exigidas por el programa.

Art. 26. Resultando admisibles uno ó más aspirantes, el Tribunal, en aquel mismo dia, ó en otro inmediato, escribirá cincuenta papeletas sobre otros tantos puntos referentes á la instruccion que deba reunir el aspirante segun la plaza que haya de proveerse; hecho lo cual se fijará dia para el primer ejercicio.

Art. 27. Los ejercicios serán: tres para la plaza de Bibliotecario, y dos para la de Oficial.

Art. 28. El primer ejercicio consistirá en escribir, en el término de 24 horas de incomunicacion, una memoria sobre un punto sacado á la suerte de entre los 50 arriba mencionados. Se facilitarán al opositor los libros del Establecimiento que pida: la lectura de la memoria durará media hora lo menos, y, por espacio de otra media hora, los Jueces harán observaciones sobre aquel escrito, ó pedirán explicaciones al candidato.

Art. 29. El segundo ejercicio será un trabajo práctico sobre un punto, elegido tambien á la suerte entre 25, relativo á la organizacion material de una Biblioteca pública, sus índices y registros, distribu-

cion de objetos, clasificaciones, conservacion de impresos y códices, mejoras importantes, etc. Este acto se verificará sin preparacion, y durará media hora, pudiendo los Jueces hacer observaciones al actuante por igual espacio de tiempo. Si la plaza vacante fuese de las que exigen el conocimiento de una lengua, además de la latina y francesa, en este dia se hará tambien la prueba que el Tribunal juzgue más oportuna segun el idioma.

Art. 30. El tercer ejercicio, propio exclusivamente de las plazas de Bibliotecario, consistirá en pronunciar, despues de seis horas de preparacion, un discurso sobre un punto elegido á la suerte de entre 25, referentes á todas las materias de que deberán tener conocimiento los que sirvieren plazas tan importantes. Este discurso ó explicacion ocupará tambien media hora lo menos, y durante otra media podrán los jueces hacer objeciones.

Art. 31. Para el sorteo de puntos correspondientes al primer ejercicio, concurrirán todos los opositores; y colocadas en una urna las 50 papeletas, el Presidente del Tribunal llamará al opositor cuya solicitud se haya recibido primero, el cual sacará de la urna tres papeletas, apartándose en seguida á elegir una para escribir su memoria. Se llamará del propio modo á los demás contrincantes; y tomada nota del punto elegido por cada cual, se les incomunicará inmediatamente.

Art. 32. En todo sorteo de puntos, el actuante sacará, como en este, tres papeletas.

Art. 33. Los jueces podrán tomar notas mientras dure cada ejercicio; y concluidos todos, leidas las memorias remitidas al Director por los aspirantes, y habiendo conferenciado el Tribunal para aprobar ó desaprobar los ejercicios de cada opositor, se procederá á designar, por votacion secreta, los tres contrincantes cuyos ejercicios hayan sido los mejores entre los aprobados. Si no resultare mayoría absoluta, se harán votaciones parciales.

Art. 34. Declarada la terna, se elevará al Gobierno, acompañada del expediente íntegro de las oposiciones, que será devuelto á la Biblioteca para su archivo en siendo nombrado el Bibliotecario ó Oficial.

Art. 35. Si para la vacante nombrare el Gobierno un empleado de la Biblioteca, queda propuesto de hecho para la vacante el segundo de la terna; si este perteneciese á la Biblioteca tambien, quedará propuesto el tercero: si el último número de la terna sirviese tambien destino en la casa, formará el Tribunal otra terna de entre los opositores aprobados, en caso de haberlos; y si no, se abrirá nueva oposicion.

Art. 36. Cuando entre los opositores hubiere sólo uno ó dos aprobados, únicamente estos irán en la propuesta; cuando no hubiere ninguno, ó hubiere resulta, se abrirá nueva oposicion.

Art. 37. Los Bibliotecarios y Oficiales que ganen por oposicion plaza en la Biblioteca, serán inamovibles, ó sólo podrán ser separados con prévia formacion de expediente por las causas que se dirán.

TÍTULO VI.

De la Toma de posesion.

Art. 38. La toma de posesion de los cargos científicos de la Biblioteca será siempre solemne y pública; á cuyo fin se anunciará á tiempo en el periódico oficial, y se verificará en un dia festivo dentro de los quince siguientes á la fecha del nombramiento.

Art. 39. El acto será presidido por el Ministro del ramo, ó, en su nombre, por un funcionario de elevada categoría, si la toma de posesion fuere de la plaza de Director; y presidiendo este, si la plaza fuere de Bibliotecario ó de Oficial. Al Ministro y al Director corresponde respectivamente señalar dia para la ceremonia, á la cual habrán de concurrir todos los empleados de la Biblioteca.

Art. 40. En este acto, si es Director el nombrado, leerá un breve discurso acerca de un punto propio de sus estudios y ocupaciones. Si es Bibliotecario ó Oficial, leerá la memoria remitida por él á la Biblioteca sobre el tema anunciado en la convocatoria de oposicion.

Art. 41. Terminada la lectura, el Presidente dará la posesion en nombre de S. M., y retirado el público, se presentarán al nombrado todos los individuos del personal científico.

Art. 42. De los demás empleos se dará posesion en Junta de gobierno privativamente.

TÍTULO VII.

De la Junta de gobierno.

Art. 43. Constituyen la Junta de gobierno de la Biblioteca: el Director, como presidente; los Bibliotecarios, como vocales; y el Oficial Secretario, sin voto.

Art. 44. Tendrá la Junta sesion ordinaria en uno de los siete primeros dias de cada mes, y celebrará sesion extraordinaria siempre que ocurra una vacante y haya de proponerse una terna, ó darse posesion á un empleado, ó necesite el Director consultarla para algun asunto importante.

Art. 45. La sesion ordinaria tendrá por objeto:

Examinar el estado de los índices, de los trabajos bibliográfico-biográficos, y cualesquiera otros en que se ocupen los dependientes del Establecimiento; acordar las mejoras, reformas y adquisiciones oportunas; resolver las consultas que hayan de elevarse al Gobierno; llamar y amonestar á los empleados que no cumplan con sus deberes: examinar y aprobar las cuentas; y disponer en general todo lo relativo al gobierno y administracion de la Biblioteca, para lo cual podrá la Junta oir á los Oficiales.

TÍTULO VIII.

Del Director.

Art. 46. El Director, como jefe superior y Conservador del Establecimiento, tiene á su cargo el gobierno é inspeccion general de él, y lo representará en las solemnidades á que asistiere por derecho, ó por invitacion.

Art. 47. Firmará toda la [illegible] autorizará con su V.° B.° [illegible] certificados y documentos de importancia.

Art. 48. Presidirá todos los actos oficiales que se celebren en la Biblioteca, excepto aquellos en que asistieren los Ministros de S. M., ó sus Delegados en virtud de real órden.

Art. 49. Nombrará Contador, Secretario y Bibliotecario de la Biblioteca: distribuirá libremente los demás cargos y ocupaciones; y cuidará de que todos los dependientes cumplan con su obligacion.

Art. 50. Dispondrá de los fondos de la Biblioteca, pudiendo emplear grandes ó pequeñas cantidades dentro del presupuesto, sin necesidad de autorizacion especial.

Art. 51. Cada año, en la segunda quincena de diciembre, remitirá al Gobierno una Memoria acerca del estado de la Biblioteca, adquisiciones y trabajos hechos durante el año, variaciones del personal, y mejoras que se necesitaren, incluyendo en el lugar oportuno un resúmen del movimiento científico y literario de España, comparado con el de otros países. Esta Memoria se imprimirá con el *Boletin bibliográfico* en que ha de entender la Biblioteca.

Art. 52. El Director, habiendo causa justificada y urgente, podrá conceder hasta un mes de licencia á los empleados del Establecimiento.

Art. 53. Sólo por conducto del Director podrán los individuos de la Biblioteca presentar al Gobierno solicitudes.

TÍTULO IX.

De los Bibliotecarios.

Art. 54. Los dos Bibliotecarios substituirán por su órden al Director, y se substituirán entre sí en caso de vacante, ausencia ó enfermedad.

Art. 55. Uno de los dos Bibliotecarios tendrá á su cargo los códices, los grabados, las litografías y música, las monedas, medallas, y antigüedades; dirigirá la formacion de los índices y catálogos correspondientes, y cuidará de su conservacion, ordenacion, aumentos y mejoras.

Art. 56. El otro Bibliotecario se encargará de los libros y demás impresos; dirigirá é inspeccionará la formacion de sus índices, la de listas para compras y cambios, encuadernaciones, restauraciones, etc.

Art. 57. Ambos Bibliotecarios trabajarán artículos para el *Diccionario bibliográfico* encargado á la Biblioteca, y para el *Boletin bibliográfico* en que ha de entender.

Art. 58. Pondrán asimismo en V.° B.°, si á su juicio lo merecieren, á los artículos bibliográfico-biográficos que redactaren los Oficiales, y los remitirán al Secretario Archivero.

Art. 59. El Bibliotecario encargado de los manuscritos desempeñará el cargo de Contador, y como tal intervendrá los libramientos, llevando los libros de entrada y salida.

TÍTULO X.

Del Oficial Secretario.

Art. 60. El Oficial Secretario llevará la correspondencia con el Gobierno, Corporaciones y particulares, extenderá las consultas y actas, y ordenará los expedientes.

Art. 61. Llevará asimismo tres libros:

1.° De reglamentos, decretos, reales órdenes, etc., que tengan relacion con la Biblioteca.

2.° De actas de la Junta de gobierno.

3.° De adquisiciones para el Establecimiento.

Art. 62. Recibirá todos los objetos de Biblioteca que esta vaya adquiriendo; pondrá el registro de ellos en el libro destinado á este uso; designará, de acuerdo con los Bibliotecarios, los libros, códices y hojas de música, que hayan de encuadernarse, y entregará á su tiempo á cada Bibliotecario los artículos propios de su seccion.

Art. 63. Como Archivero, conservará en buen órden cuantos papeles y documentos deban obrar en la Biblioteca y pertenezcan á su historia, régimen y organizacion; las papeletas de entrada, y un registro de los artículos bibliográficos de escritores españoles que redacten los Oficiales.

Art. 64. Preparará los datos para el *Boletin bibliográfico* mensual.

Art. 65. Despachará con el Director y Bibliotecarios.

TÍTULO XI.

De los Oficiales.

Art. 66. Los Oficiales de la Biblioteca Nacional, segun el cargo de cada uno, tienen obligacion de conservar y servir, bajo su responsabilidad y conforme al Reglamento interior, los libros ú otros objetos que se les confíen.

Art. 67. Los que estén destinados á las salas de impresos, deben nutrir el índice general de autores con las papeletas correspondientes á los libros que vaya recibiendo la Biblioteca; debe cada uno formarse un inventario especial de los impresos que custodie, y contribuirá cada año, para el índice por materias, á lo menos con 500 papeletas clasificadas.

Art. 68. Estan obligados tambien á redactar lo menos 30 biografías de escritores españoles, acompañadas de noticias biográficas, con las cuales optarán al premio anual.

Art. 69. Deben asimismo facilitar, por medio de los Celadores, los libros que solicite el público, procurando satisfacer cumplidamente cuantas preguntas se les hicieren, y servir á los concurrentes de guías y auxiliares en sus estudios, consultas é investigaciones.

Art. 70. Toda falta de urbanidad y prontitud en servir al público se considerará como grave.

Art. 71. Para que no se ocupen dos ó más empleados en un mismo artículo bibliográfico de los que dan opcion á los premios, los Bibliotecarios conferenciarán todos los meses con los Oficiales acerca de la mejor distribucion de estos trabajos; los irán recibiendo sucesivamente, á fin de autorizarlos con su

V.º B.º, y los remitirán en seguida á la Secretaría para su clasificacion y registro.

Art. 72. Obligaciones iguales ó análogas tienen los encargados de los manuscritos, monedas, medallas, estampas, etc., conforme á lo que se disponga en el Reglamento interior de la Biblioteca.

Art. 73. Unos y otros estarán igualmente obligados á cumplir las órdenes y evacuar las comisiones y trabajos de investigacion que les encarguen el Director y Bibliotecarios.

Art. 74. El Director elegirá de entre los Oficiales la persona que más á propósito juzgue para desempeñar el cargo de Habilitado; y, sin justa causa, ninguno podrá eximirse de él.

Art. 75. El Habilitado formará las nóminas; recibirá de la Direccion del Tesoro las mensualidades destinadas al personal y material del Establecimiento; tendrá en su poder la cantidad necesaria para satisfacer los gastos ordinarios de cada mes; y disfrutará de una retribucion de 1.000 reales anuales sobre el presupuesto del material, por el desempeño de este cargo y para quebranto de moneda.

TÍTULO XII.

De los Celadores y el Escribiente.

Art. 76. Los Celadores servirán sus plazas como ayudantes de los Oficiales, á cuyas órdenes estarán, segun disponga el Director, obedeciendo además á los Bibliotecarios en todo lo que les mandaren para el mejor servicio del Establecimiento.

Art. 77. Recorrerán de continuo las salas á que se les destine; cuidarán de que el público guarde el órden, silencio y compostura precisos; y atenderán con especialidad á que del uso de los libros y demás objetos no resulte detrimento, ni pérdida. Estarán asimismo obligados á alcanzar los libros que les designen los Oficiales, y á colocarlos de nuevo en su sitio; sujetándose en todo lo demás á las instrucciones que se les den.

Art. 78. Los Celadores tendrán tambien la obligacion de desempeñar las comisiones que el servicio del Establecimiento exija para fuera de él, y podrán optar al premio anual que se designa en el título correspondiente. El cargo de estos empleados requiere que tengan algun conocimiento de latin y francés.

Art. 79. El Escribiente deberá tambien saber latin y francés, cuando menos, y trabajará á las órdenes del Secretario.

Art. 80. Para proveer la plaza de Escribiente se abrirá concurso, anunciándose en la *Gaceta* con un mes de anticipacion, y nota de los ejercicios que los aspirantes deberán practicar.

TÍTULO XIII.

De los demás Empleados subalternos.

Art. 81. Para los empleos subalternos de la Biblioteca, deberán nombrarse personas de honradez, laboriosidad y buenos modales.

Art. 82. El portero primero será Conserje del establecimiento, cuya custodia en general le está encomendada, así como las compras y gastos menores de la Biblioteca. Á excepcion de este encargo, el portero segundo tendrá las mismas obligaciones.

Art. 83. Los mozos, bajo la inspeccion del Conserje, harán el barrido y limpieza de la casa, y las demás faenas de este género, propias de su oficio.

Art. 84. El plantonero está encargado de la puerta de la calle, bajo la inspeccion del conserje.

Art. 85. Los porteros y el plantonero habitarán en el edificio de la Biblioteca.

TÍTULO XIV.

Del Servicio público.

Art. 86. La Biblioteca Nacional estará abierta al público todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, en los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero; y desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde en el resto del año.

Art. 87. En los dos meses de julio y agosto, que serán vacaciones, quedará sólo en la Biblioteca una Comision compuesta de un Bibliotecario, dos Oficiales y dos Celadores, destinada á servir á las personas que tengan precision de concurrir al Establecimiento para trabajos é investigaciones de importancia, ó de urgencia, y justifiquen la precision, á juicio del Bibliotecario.

Art. 88. Los Museos arqueológico y numismático sólo se franquearán al público el último dia de trabajo de cada semana.

Art. 89. Á los viajeros ú otras personas que no puedan visitar la Biblioteca en los dias y horas en que se abre para el público, podrá el Director franquear la entrada, ya en los dias festivos, ya en horas extraordinarias, no siendo de noche.

Art. 90. Los porteros recibirán al público, y entregarán á cada uno de los concurrentes una papeleta de las que habrá dispuestas al efecto, con el sello de la Biblioteca, para que escriban en ella el título de la obra ú obras que soliciten: con dicha papeleta se dirigirá el lector al Oficial de la sala que se le indique; y este, por medio del Celador, le entregará lo que se pida, si fuere de dar, conservando la papeleta por via de resguardo.

Art. 91. Devuelta al Oficial la obra, se devolverá la papeleta al lector, quien á su salida deberá dejarla en la portería.

Art. 92. Todo nuevo pedido se reclamará con nueva papeleta.

Art. 93. No se podrá sacar libro alguno fuera del Establecimiento sino con permiso del Director para solos 15 dias, ó en virtud de real órden para más tiempo.

Art. 94. Las obras modernas de puro entretenimiento no se darán sino á los lectores que justifiquen, á juicio de los Bibliotecarios, necesitarlas para objetos de estudio.

Art. 95. Los que por más de un dia quieran usar de las colecciones de periódicos en que hay novelas,

justicaría tratándose [illegible] al Bibliotecario [illegible] dio, consulta, ó [illegible] Al que pida un periódico para copiar [illegible] de S., se le franqueará inmediata ó [illegible]

Art. 96. El que pida un manuscrito firmará la papeleta correspondiente.

Art. 97. Los manuscritos de escritos conforme á las disposiciones que rigen sobre Archivos y Bibliotecas.

Art. 98. Las monedas, medallas y objetos pequeños de la antigüedad, se examinarán siempre en la mesa del Oficial encargado de su custodia.

Art. 99. Los porteros conservarán las papeletas de pedir impresos y manuscritos, y las entregarán al Secretario, que formará con estos datos una estadística de la entrada de lectores, estudios que con preferencia se cultiven, y obras solicitadas que no existen en la Biblioteca y deben adquirirse.

Art. 100. Los concurrentes que observen algun descuido, ó á quienes se desatienda en cualquier concepto, podrán, de palabra ó por escrito, acudir en queja al Director.

Art. 101. Los que, por el contrario, abusen de la confianza que se les dispensa en esta clase de Establecimientos, ó resistan sus prescripciones y reglas, incurrirán en la pena que corresponde á tales faltas, segun la ley.

TÍTULO XV.

De los Premios y recompensas.

Art. 102. Todos los años, desde el dia 1.° al 30 de diciembre, se constituirá un Tribunal en la Biblioteca, en la misma forma que el de las oposiciones, para la adjudicacion de premios.

Art. 103. El Secretario leerá el expediente instruido al efecto, y presentará al Tribunal los trabajos hechos durante el año, por los Oficiales de la Biblioteca, y los remitidos por las demás personas que hayan entrado en el concurso.

Art. 104. Los premios serán cuatro:

Uno de 8 000 rs., para la persona, de dentro ó fuera del Establecimiento, que presente más y mejores artículos bibliográfico-biográficos, acerca de escritores españoles.

Otro de 6.000 rs., para la persona, de dentro ó fuera del Establecimiento, que presente en mayor número, y con superior desempeño, monografías de literatura española, ó sean artículos bibliográficos de un género, como un Catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga, útil para completar nuestra Bibliografía.

Otro premio de 4.000 rs., para el Oficial de la Biblioteca que presente mayor número de papeletas clasificadas, y que hayan obtenido el V.° B.° de uno de los Bibliotecarios.

Dos mil reales se distribuirán entre los Calcadores y el Escribiente, siempre que, segun el informe de la Junta de gobierno, además de haber cumplido bien sus obligaciones, hayan desempeñado trabajos extraordinarios, ó facilitado la adquisicion de libros preciosos, medallas, monedas ó antigüedades.

Art. 105. Para juzgar de las bibliografías y monografías, el Tribunal habrá de leerlas todas sin excepcion; para formar juicio de las papeletas de índice, los Bibliotecarios y el Secretario las habrán dividido, segun la respectiva importancia, en tres clases: se sacarán á la suerte cuatro de cada clase, correspondientes las doce á una misma persona, y se leerán estas, pudiendo los jueces además examinarlas todas en la forma que mejor les parezca. La votacion para adjudicar los premios será secreta.

Art. 106. El dia 2 de enero del año siguiente se reunirá el Tribunal, presidido por el Ministro del ramo, ó persona delegada al efecto; el Director leerá la Memoria relativa al año anterior, y el Presidente dará los premios en nombre de S. M.

Art. 107. En la Memoria del Director se expresará el número de bibliografías, monografías y papeletas de índices, que haya trabajado cada uno de los Oficiales durante el año.

Art. 108. Los nombres de los individuos premiados se publicarán en la *Gaceta*, y en sus artículos cuando se impriman.

Art. 109. Cuando no se adjudicaren premios, porque los trabajos presentados no lo merezcan, se anunciará así en el periódico oficial.

Art. 110. Si, aunque no se hayan adjudicado los premios, hay entre los artículos presentados algunos de conocido mérito é importancia, el Tribunal podrá autorizar al Director de la Biblioteca para que los adquiera de los respectivos autores.

TÍTULO XVI.

De la separacion de Empleados.

Art. 111. Si algun empleado de la Biblioteca faltare á sus deberes, ó desobedeciere las órdenes de sus superiores, el Director le amonestará en Junta de gobierno hasta tres veces; y en caso de nueva reincidencia, propondrá su separacion, ó le separará, segun la clase á que perteneciere.

Art. 112. Si un Oficial no presentase, durante tres años consecutivos, el número de papeletas que le corresponde, propondrá la Junta de gobierno su separacion.

TÍTULO XVII.

Disposiciones generales y transitorias.

1.° Se publicará mensualmente, bajo los auspicios de la Biblioteca, un *Boletin bibliográfico* del movimiento literario español, á cuyo fin se dispondrá lo conveniente para que los Gobernadores de las provincias reciban de los autores ó editores (además de los dos ejemplares que deben entregar de cuanto imprimieren) dos portadas de cada obra, que pueden ser pruebas de la edicion.

Al respaldo de una de esas portadas ó pruebas se expresará el precio del impreso, si es ó no periódica su publicacion, el número de tomos, el tamaño, puntos de venta, y cuanto recíprocamente pueda interesar al editor y al público.

Las portadas con estas noticias serán remitidas, por los Gobernadores, al Director de la Biblioteca, en los primeros ocho días de cada mes, quedándose una en el Archivo del Establecimiento, y remitiéndose la otra al editor del *Boletín*.

Los libros y demás impresos que reciban los Gobernadores de provincia, con destino á la Biblioteca Nacional, se remitirán á Madrid de seis en seis meses.

2.ª Una línea diagonal impresa con tinta encarnada, de derecha á izquierda, en las páginas 1, 25, 51 y 101 de cada libro, será el distintivo de los de la Biblioteca Nacional. En las láminas se marcará esta misma línea, pero en el ángulo inferior de la derecha.

El Director certificará en la anteporta de los libros, ó al pié de las estampas, que por cambio ú otro concepto análogo salgan para siempre del Establecimiento.

3.ª De dos en dos años, tres personas de superior instrucción y categoría, delegadas por el Gobierno, practicarán una visita de inspección en la Biblioteca Nacional para informar acerca de su estado.

4.ª Esta visita se hará en la forma que se determine en el Reglamento interior.

5.ª La Junta de gobierno queda especialmente encargada de proponer lo conveniente para el establecimiento de la Biblioteca Nacional en local propio, capaz y adecuado.

6.ª Para el mejor servicio del público, mientras la Biblioteca subsista donde hoy se halla, y como principio de las reformas y aumentos que necesita, se procederá inmediatamente á un reconocimiento general de sus libros, comprobando con ellos el índice por papeletas, á fin de rectificarlo y adicionarlo, sacar una copia de él con que formar los índices é inventarios particulares de las salas, reponer las obras que por el uso ó por haberse descabalado resulten inservibles, y fijar en cada volúmen, además de los números de sala, estante y órden, que ya tienen todos, otro número que exprese el lugar que ocupa cada tomo en su tabla respectiva.

7.ª El Director de la Biblioteca Nacional hará imprimir este Reglamento, que regirá desde la fecha en todo lo que por ahora no ofrezca algun inconveniente material que ha de allanarse despues.

8.ª Sobre la base de este Reglamento, el Director de la Biblioteca Nacional formará otro para el régimen interior de ella, sometiéndolo á la aprobacion del Gobierno.

Madrid 7 de enero de 1857.—*Está rubricado de la Real mano.*—El Ministro de Fomento, CLAUDIO MOYANO SAMANIEGO.

12

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DIPLOMÁTICA, APROBADO EL 11 DE FEBRERO DE 1857

Reglamento de la Escuela de Diplomática, aprobado por real decreto del 11 de febrero de 1857.

CAPÍTULO PRIMERO.

Objeto y constitucion de la Escuela.

Artículo primero. La Escuela de Diplomática, establecida en Madrid, tiene por objeto la instruccion teórica y práctica necesaria para ingresar á las plazas de *Jefes y Oficiales de Archivos y Bibliotecas.*

Art. 2.° La Escuela de Diplomática se halla bajo la inmediata inspeccion de la Direccion general de Instruccion pública.

Art. 3.° Compondrán el personal de la Escuela:
Un Director.
Seis Profesores.
Dos Ayudantes.
Un Escribiente.
Un Bedel.
Un Mozo de oficio.

CAPÍTULO II.

De la Enseñanza.

Art. 4.° El curso de la Escuela de Diplomática se abrirá el 1.° de octubre, y concluirá en el mismo dia del mes de junio.

Art. 5.° Los 15 últimos dias de septiembre se empezarán en los exámenes extraordinarios de cada curso, y en los de entrada á la matrícula del primer año.

Art. 6.° La matrícula estará abierta desde el dia 15 de septiembre hasta el 30 inclusive, pudiendo ampliarla el Director por ocho dias más á favor de los alumnos que acrediten justa causa para no haberse presentado.

Art. 7.° Las lecciones durarán por lo menos hora y media.

Art. 8.° Serán vacaciones los domingos y fiestas enteras de precepto, los dias y cumpleaños de Rey y Reina, desde el 24 de diciembre hasta el 2 de enero, los tres dias de Carnaval, el Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado Santo, y las Pascuas de Resurreccion y Pentecostés.

Art. 9.° Los estudios en la Escuela de Diplomática se distribuirán por el órden y en la forma siguientes, dando de cada enseñanza tres lecciones semanales.

PRIMER AÑO.

Paleografía general. Comprenderá la historia del desarrollo de la escritura, especialmente en España, y la lectura é interpretacion de los documentos y diplomas anteriores al siglo XVIII.

Latin de los tiempos medios, y conocimiento del romance, del lemosin y gallego. Se hará este estudio con la amplitud conveniente en lo especulativo y práctico.

SEGUNDO AÑO.

Paleografía crítica. Abraza la explicacion de los caracteres de los diplomas y códices, y ramo conveniente á distinguir los auténticos de los apócrifos.

Arqueología y Numismática. En esta cátedra será estudio preferente el de la Epigrafía; se dará á los discípulos una breve noticia de las artes en la Edad media, y se procurará adquieran conocimiento exacto de los monumentos y objetos antiguos, y del modo de colocar y clasificar estos últimos en los Museos y Bibliotecas.

Se darán lecciones de *Alfamía*, encargándose de ella, por el tiempo que sea necesario, uno de los Ayudantes de la Escuela, designado por el Director.

TERCER AÑO.

Clasificacion y arreglo de Archivos y Bibliotecas. Además del conocimiento de los métodos empleados dentro y fuera de España, y de la parte histórica, administrativa y reglamentaria en punto á Archivos y Bibliotecas, adquirirán los discípulos nociones generales de Bibliografía.

Historia de España en los tiempos medios, y en particular de sus instituciones sociales, civiles y políticas. Al explicar los usos y costumbres, la legislacion y gobierno de la Península en aquel período, se inculcará á los alumnos la utilidad que para su conocimiento han de sacar del estudio de los diplomas.

Art. 10. Habrá diariamente Ejercicios prácticos, á los cuales asistirán, por espacio de hora y media por lo menos, todos los alumnos de la Escuela, divididos en las secciones que el Director estime conveniente.

Art. 11. Estos ejercicios consistirán en las copias de códices y diplomas, y en extractar estos últimos, ejecutando precisamente los trabajos de manera que sean útiles á la enseñanza de los alumnos, para las publicaciones de la Real Academia de la Historia, y para el arreglo del Archivo que este Cuerpo está formando.

CAPÍTULO III.

De los Exámenes.

Art. 12. Serán de entrada, ordinarios, y extraordinarios.

Art. 13. La Junta de Profesores, presidida por el Director, formará el Tribunal.

Art. 14. Los exámenes ordinarios anuales se verificarán en los 15 primeros dias de junio: los extraordinarios y de entrada á matrícula en los 15 últimos dias de septiembre.

Art. 15. Durará cada exámen el tiempo que los Profesores consideren necesario para cerciorarse de la idoneidad del alumno, tanto en la parte teórica como en la práctica.

Art. 16. No habrá otras calificaciones que las de *Sobresaliente, ó Bueno.* La primera se obtendrá por unanimidad de votos.

Art. 17. El alumno que no obtuviere la nota de *Bueno* en los exámenes ordinarios, quedará suspenso hasta los extraordinarios. Si en estos no ganase la expresada nota, perderá el curso.

CAPÍTULO IV.

Del Director.

Art. 18. Sus atribuciones son:

Primera. Cuidar de la puntual observancia del Reglamento de la Escuela, y del exacto cumplimiento de las órdenes que se le comuniquen.

Segunda. Proponer al Gobierno las mejoras oportunas respecto de la enseñanza y el régimen interior de la Escuela.

Tercera. Intervenir en todo lo relativo á la administracion económica de la misma.

Cuarta. Presidir la Junta de Profesores.

Quinta. Nombrar para las plazas vacantes de bedel y mozo.

Art. 19. En el caso de ausencia, enfermedad ó vacante, hará las veces de Director el Profesor mas antiguo.

CAPÍTULO V.

De los Profesores, sus derechos y obligaciones.

Art. 20. Cubiertas por el Gobierno las plazas de Profesores de nueva creacion, las vacantes se proveerán mitad por oposicion, mitad por concurso. Á la oposicion serán admitidos los que hayan obtenido título de paleógrafos-bibliotecarios, ó desempeñado, por tiempo de seis años, con real nombramiento, plazas científicas en Archivos ó Bibliotecas. Entrarán en concurso los Ayudantes, y propondrá el Director, oida la Junta de Profesores, al que juzgue mas á propósito, si anteriormente hubiere acreditado los conocimientos necesarios para desempeñar con lucidez la cátedra vacante.

Art. 21. El Director propondrá los ejercicios de oposicion, que se acomodarán, en cuanto lo permita la índole y naturaleza de las enseñanzas, á lo prescrito sobre este punto en el Reglamento de estudios vigente.

Art. 22. El Tribunal de oposiciones se compondrá de siete Jueces en esta forma:

El Director de la Escuela, presidente; dos individuos de la Academia de la Historia, designados por el Gobierno; dos Catedráticos de la Escuela, sacados á la suerte; y dos personas distinguidas por sus conocimientos científicos y literarios, designadas tambien por el Gobierno.

Art. 23. El sueldo de entrada de los Profesores será el de 12.000 rs. anuales. Esta dotacion se aumentará á razon de una cuarta parte por cada seis años de servicio efectivo en la enseñanza de la Escuela. En ningun caso podrá exceder el sueldo máximo del duplo del de entrada.

Art. 24. Los puntos relativos al régimen, disciplina y enseñanza de la Escuela se tratarán en Junta de Profesores presidida por el Director. Este mismo aprobará los programas de cada asignatura.

Art. 25. Los Profesores redactarán el programa de sus asignaturas, y explicarán con arreglo á él una vez aprobado.

Darán mensualmente parte al Director de la conducta y aprovechamiento de los alumnos.

CAPÍTULO VI.

De los Ayudantes de profesor.

Art. 26. Las plazas de Ayudantes se darán por oposicion, exigiéndose para entrar en ella los mismos requisitos que para las de Profesores.

Art. 27. Uno de los Ayudantes desempeñará el cargo de Secretario de la Escuela, y el otro el de Bibliotecario y Archivero.

Art. 28. Deberán además substituir á los Profesores en sus ausencias y enfermedades, y dirigir los ejercicios prácticos de los alumnos, conforme á las instrucciones que les diere el Director despues de oida la Junta de Profesores.

Art. 29. Tendrán los Ayudantes el sueldo anual de 6.000 rs.

CAPÍTULO VII.

De los Dependientes.

Art. 30. El escribiente, el bedel y el mozo de oficio, recibirán del Director las instrucciones convenientes para el mas exacto cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Art. 31. El escribiente tendrá 5.000 rs. de sueldo, 3.000 el bedel, y 2.200 el mozo.

CAPÍTULO VIII.

De los Alumnos.

Art. 32. Para ser matriculado en la Escuela de Diplomática se requiere:

1.° Acreditar la edad de 18 años.

2.° Presentar el título de bachiller en filosofía ó en facultad mayor.

3.° Ser aprobado en el exámen de Historia general de España, y nociones generales de Literatura latina y castellana, ante los profesores de la Escuela.

Art. 33. Los alumnos deben asistir puntualmente á las clases teóricas y á los ejercicios prácticos.

Art. 34. Perderán curso por 20 faltas voluntarias de asistencia, y sólo se tolerarán otras 20 faltas en caso de enfermedad justificada.

Art. 35. Tambien perderá curso el alumno por su desaplicacion ó mal comportamiento. El Director en junta de Profesores le borrará de las listas.

Art. 36. El alumno que por dos veces fuere reprobado en el exámen de las materias de cualquier año, no podrá pertenecer en adelante á la Escuela.

Art. 37. Ganados y aprobados los tres años que forman el estudio de esta Escuela, podrán los alumnos aspirar al título de Paleógrafo-bibliotecarios.

Art. 38. Los ejercicios para obtener el título de Paleógrafo-bibliotecario serán tres: el primero consistirá en la lectura de una dissertacion compuesta en el espacio de 15 dias, cuyo tema elegirá el alumno de entre seis sacados á la suerte, y en la contestacion, por tiempo de media hora, á las observaciones y preguntas que sobre el discurso hagan los Profesores. El segundo, en el exámen de preguntas sobre todas las materias que abraza la enseñanza; y el tercero en ejercicios prácticos, ya leyendo y descifrando documentos antiguos, ya examinándolos críticamente y respondiendo á las dificultades que susciten. Todos los actos serán públicos: los dos últimos durarán una hora cada uno, y los tres, aunque seguidos, se verificarán en dias diferentes.

Art. 39. Siempre que el alumno no fuere aprobado en alguno de los actos por mayoría, en votacion secreta, quedará suspenso, y habrá de repetir el ejercicio dentro del plazo que señale el Tribunal, no debiendo bajar de tres meses, ni exceder de seis. El alumno que por dos veces fuere suspenso, no podrá presentarse á nuevo exámen hasta despues de transcurrido un año.

Art. 40. Se celebrarán los ejercicios para aspirar al título durante los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre.

Art. 41. El Director remitirá al Gobierno de Su Majestad las actas de exámen para la expedicion de los correspondientes títulos.

Art. 42. Dos de los alumnos más sobresalientes disfrutarán, por tiempo de tres años, pension de 4.000 reales, que cesará si antes obtienen colocacion.

Art. 43. Para optar á la pension, necesita el alumno haber merecido siempre nota de *Sobresaliente*.

Art. 44. Si más de dos alumnos optasen á la pension, se adjudicará esta á los que en concurso abierto al propósito logran el primero y segundo lugar en la propuesta. Los ejercicios y oposiciones serán los mismos establecidos para obtener título de Paleógrafos-bibliotecarios.

Art. 45. Los alumnos pensionados quedarán en la Escuela para auxiliar á los Profesores, y desempeñar los trabajos que la Academia de la Historia les encargare con aprobacion del Gobierno de S. M.

Art. 46. Los alumnos pagarán por derechos de matrícula 100 rs. en papel de reintegro: la mitad al tiempo de inscribirse, y la otra mitad en los últimos 15 dias del mes de marzo.

Art. 47. Para la expedicion del título de Paleógrafo-bibliotecario satisfarán los alumnos aprobados la cantidad de 1.000 rs. en papel de reintegro.

CAPÍTULO IX.

Disposiciones generales.

Art. 48. El Director, oida la Junta de Profesores, dispondrá lo conveniente para la ejecucion de este Reglamento, y procederá á los demas particulares que no se mencionan, proponiendo al Gobierno las modificaciones y reformas que aconseje la experiencia, en particular sobre el órden que por lo tocante á los alumnos ya matriculados han de tener las enseñanzas.

Art. 49. Quedan modificadas, ó derogadas, las disposiciones anteriores que se opongan á la completa ejecucion del presente Reglamento.

Madrid 11 de febrero de 1857. — *Aprobado por Su Majestad.*—MUYANO.

13

LEY DE INSTRUCCIÓN PUBLICA, PROMULGADA EL 17 DE JULIO DE 1857

LEY DE INSTRUCCION PUBLICA, *del 9 de septiembre de 1857, formada y promulgada en virtud de la de 17 de julio del mismo año.*

. . . . . .

ART. 25. Pertenecen á estas tres clases (*Facultades, Enseñanza superior, Enseñanza profesional*) las enseñanzas que habilitan para el ejercicio de determinadas profesiones.

. . . . . .

ART. 27. Para ingresar en las Escuelas superiores, los Reglamentos determinarán si ha de exigirse el mismo grado, ó en su lugar una preparacion equivalente de estudios generales, ó de aplicacion, de la segunda enseñanza. Estos estudios no durarán menos de los seis años que se requieren para el bachillerato en artes.

. . . . . .

ART. 30. Ninguna Facultad, ni carrera superior ó profesional, podrá exceder de siete años en la duracion de sus estudios, inclusos los de ampliacion. En las Facultades se exigirán uno ó dos años mas para el grado de Doctor.

. . . . . .

ART. 47. Son Enseñanzas superiores:

La de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
La de Ingenieros de Minas.
La de Ingenieros de Montes.
La de Ingenieros agrónomos.
La de Ingenieros industriales.
La de Bellas Artes.
La de *Diplomática*.
La del Notariado.

. . . . . .

ART. 59. La carrera de Diplomática abraza los estudios de:

Paleografía general.
Paleografía crítica.

Latin de los tiempos medios, y conocimiento del Romance, del Lemosin y Gallego.
Aljamia.
Arqueología y Numismática.
Bibliografía: clasificacion y arreglo de Archivos y Bibliotecas.
Historia de España en los tiempos medios.
Ejercicios prácticos.

. . . . . .

Art. 74. Los Reglamentos determinarán el órden en que han de estudiarse las asignaturas, el tiempo que ha de emplearse en cada una de ellas, y el número de Profesores que ha de haber para enseñarlas en cada establecimiento. El Gobierno, oido el Real Consejo de Instruccion pública, podrá modificar, disminuir ó aumentar, las materias que quedan asignadas á cada enseñanza, siempre que así lo exija el mayor lustre de los estudios, ó lo aconsejen los progresos de los conocimientos humanos.

. . . . . .

Art. 78. Se prohibe la simultaneidad de los cursos académicos exigidos para cada carrera, así como los abonos, permutas y dispensas de estudios.

Art. 79. Para obtener los grados académicos y títulos de las carreras superiores y profesionales, será preciso sujetarse á exámenes y ejercicios generales sobre las materias que cada grado ó título suponga, y satisfacer los derechos que para cada caso se señalan en la Tarifa adjunta á esta ley.

Los Reglamentos de las Escuelas superiores y profesionales determinarán las materias de segunda enseñanza y de la facultad de Ciencias que deben probar, por medio de exámen verificado en las mismas Escuelas, los que aspiren á ingresar en ellas.

. . . . . .

Art. 82. En cada establecimiento de enseñanza se conferirán los grados correspondientes á los estudios que en él se hagan, y se verificarán los exámenes y ejercicios necesarios para obtener los títulos profesionales á que dén derecho las carreras que en él se sigan.

Art. 83. Los exámenes y ejercicios para obtener grados y títulos, serán públicos en todas las enseñanzas.

Art. 84. El Gobierno publicará programas generales para todas las asignaturas correspondientes á las diversas enseñanzas, debiendo los Profesores sujetarse á ellos en sus explicaciones: se exceptúan en las Facultades los estudios posteriores á la licenciatura.

. . . . . .

Art. 128. Las Universidades y Escuelas superiores y profesionales serán sostenidas por el Estado, el cual percibirá las rentas de estos establecimientos, así como los derechos de matrícula, grados y títulos científicos.

. . . . . .

Art. 138. Las enseñanzas superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de Minas, se darán en las Escuelas de estos ramos establecidas en Madrid; la de Ingenieros de Montes, en la Escuela de Villaviciosa; la de Ingenieros industriales, en el Real Instituto industrial de Madrid, y en las Escuelas superiores de Barcelona, Gijon, Sevilla, Valencia y Vergara; la de *Diplomático*, en la Escuela de Madrid; y

la del Notariado, en las de Madrid, Barcelona, Granada, Oviedo y Valladolid.

. . . . . .

Art. 158. Las Academias, Bibliotecas, Archivos y Museos, se consideran, para los efectos de esta ley, dependencias del ramo de Instruccion pública.

Art. 159. El Gobierno cuidará de que las Reales Academias Española, de la Historia, de San Fernando y de Ciencias exactas, físicas y naturales, tengan á su disposicion los medios de llenar, tan cumplidamente como sea posible, el objeto de su instituto.

Art. 160. Se creará en Madrid otra Real Academia, igual en categoría á las cuatro existentes, denominada de *Ciencias morales y políticas*.

Art. 161. Se pondrá al cuidado de la Real Academia de San Fernando la conservacion de los monumentos artísticos del reino, y la inspeccion superior del Museo nacional de Pintura y Escultura, así como la de los que deba haber en las provincias, para lo cual estarán bajo su dependencia las Comisiones provinciales de monumentos, suprimiéndose la central.

Art. 162. Para establecer Academias ú otras cualesquiera Corporaciones que tengan por objeto discutir ó estudiar cuestiones relativas á cualquier ramo del saber humano, se necesita autorizacion especial del Gobierno, que podrá concederla, oido el Real Consejo de Instruccion pública.

Art. 163. El Gobierno promoverá los aumentos y mejoras de las Bibliotecas existentes; cuidará de que en ninguna provincia deje de haber á lo menos una Biblioteca pública; y dictará las disposiciones convenientes, para que en cada una haya aquellas obras cuya lectura pueda ser más útil, atendidas las circunstancias especiales de la localidad y del establecimiento á que pertenezca.

Art. 164. Igualmente cuidará el Gobierno de que se establezca en cada capital de provincia un Museo de Pintura y Escultura, el cual correrá al inmediato cargo de la respectiva Comision de Monumentos.

Art. 165. Se organizará el servicio de Archivos, determinando cuáles han de ser tenidos como generales ó históricos, y cuáles como de provincia; la clase de documentos que han de conservarse en ellos; las épocas en que habrán de remitírseles, y la inspeccion que al Gobierno corresponde sobre los de las localidades y corporaciones.

Art. 166. *Se creará un Cuerpo de empleados en los Archivos y Bibliotecas, exigiendo á los que aspiren á entrar en él especiales condiciones de idoneidad; señalándoles digna remuneracion, y asegurándoles la estabilidad que exige el buen servicio de estos ramos.*

. . . . . .

Art. 219. Se consideran Catedráticos de facultad para los efectos de esta ley:

Primero. Los de las Universidades.

Segundo. Los de las Enseñanzas superiores que no pueden comenzarse sin haber obtenido el título de bachiller en artes, ó la preparacion equivalente de que trata el art. 27.

Art. 220. Para ser Catedrático de facultad se necesita:

Primero. Tener veinticinco años de edad.

Segundo. Tener el título correspondiente.

Esta será [illegible] que se obtenga al terminarse [illegible] de Bachiller en Ciencias, el de Bachiller en Matemáticas, el de Ingeniero ó Arquitecto; en las demás facultades, el de doctor. Cuando la Facultad tenga varias secciones, el título de doctor ha de ser en aquella que pertenezca la asignatura.

Art. 221. Los Catedráticos de facultad se dividen en numerarios y supernumerarios.

Art. 222. Las plazas de Catedráticos supernumerarios se proveerán por oposicion; y no excederán de una tercera parte de las de Catedráticos de número. Los Reglamentos determinarán la forma en que han de verificarse las oposiciones. Exceptúanse las de la Universidad Central y las de las Enseñanzas superiores establecidas en Madrid, que se proveerán alternando una por oposicion y otra por concurso, entre los Catedráticos supernumerarios de las Universidades y Escuelas de distrito, y á propuesta del Real Consejo de Instruccion pública.

Art. 223. Se exceptúan de las reglas señaladas en los dos artículos anteriores, las enseñanzas de Pintura, Escultura y Música, á cuyo desempeño podrá proveer el Gobierno en la forma que determinen los Reglamentos.

Art. 224. El sueldo de los Catedráticos supernumerarios será el de 8.000 rs. en Madrid, y 6.000 en provincias.

Art. 225. Es obligacion de los Catedráticos supernumerarios:

Primero. Substituir á los numerarios en ausencias, enfermedades y vacantes.

Segundo. Enseñar las asignaturas que los Reglamentos pongan á cargo de esta clase de profesores.

Tercero. Desempeñar las demás funciones facultativas que los Reglamentos les prescriban.

Art. 226. De cada tres plazas vacantes de Catedráticos numerarios, se proveerán dos en supernumerarios, mediante concurso y á propuesta del Real Consejo de Instruccion pública, y una por oposicion.

Art. 227. En las vacantes que ocurran en la Universidad Central, y en las Escuelas superiores establecidas en Madrid, serán llamados á concurso, además de los supernumerarios de las mismas, los Catedráticos de número de las Universidades y Escuelas de distrito, y los de Instituto de Madrid. Y á las que ocurran en las Universidades y Escuelas de distrito podrán aspirar, en concurrencia con los Catedráticos supernumerarios, los de Instituto que tengan la edad y título científico competente y desempeñen cátedra de la facultad y seccion, ó bien de la enseñanza superior á que corresponda la asignatura vacante, y lleven tres años de antigüedad en ella.

Art. 228. Los Catedráticos numerarios de las Universidades formarán escala general, en la que se ascenderá por antigüedad rigurosa.

Esta escala será compuesta del modo siguiente: treinta Catedráticos á 18 000 rs.; sesenta á 16.000, y veinte á 14.000; los demás á 12.000.

Art. 229. Los Catedráticos de las Enseñanzas superiores formarán otra escalafon, en el que se obtendrán ascensos iguales á los señalados en el ar-

14

REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (CREACIÓN DEL CUERPO DE ARCHIVEROS-BIBLIOTECARIOS), APROBADAS MEDIANTE REAL DECRETO DE 17 DE JULIO 1858

FOMENTO.

(17 Julio: publicado en 18 del mismo.)

Real decreto, disponiendo que las Bibliotecas y Archivos sujetos al Ministerio de Fomento, dependan inmediatamente de la Direccion general de Instruccion pública, y dando las reglas convenientes para la organizacion del personal de Archivos y Bibliotecas.

Señora: Hace tiempo que está reclamando la opinion pública una reforma general de los Archivos y Bibliotecas del Reino. Estos inapreciables depósitos, que guardan, ya los secretos de la vida íntima de antiguas generaciones y las mas eficaces pruebas de los derechos que interesan á los particulares y al Estado, ya el fruto de la experiencia de muchos siglos y los tesoros de la humana subiduría, se resienten, los unos de la recelosa y equivocada organizacion que se les dió al fundarlos; los otros de los males que acarrean siempre el abandono y la impericia; y todos de las vicisitudes y desgracias por que han pasado en épocas de escasa ilustracion ó en dias de ruda prueba para el honor nacional ó para las instituciones de la patria. Los varios acuerdos tomados durante el glorioso reinado de V. M. con el propósito de favorecer el adelantamiento de las ciencias, letras y artes, no han podido cortar los vicios que deslustran y esterilizan las Bibliotecas y Archivos públicos, ni organizar el servicio en tales establecimientos de manera que, conservando escrupulosamente sus riquezas literarias y aumentándolas al tenor de nuevas necesidades, de mejores métodos y mas concertado arreglo, respondan á los fines de su instituto; el cual se dirige principalmente á facilitar y propagar con generosa mano las enseñanzas y conocimientos provechosos.

No puede en un dia realizarse la apetecida reforma, ni cogerse inmediatamente el fruto cierto de las disposiciones que, oida una Comision compuesta de personas ilustradas y celosas, tengo el honor de someter á la alta aprobacion de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros. Envejecido el mal, serán sin cuento las dificultades para extirparle de raiz, y grandes los sacrificios. Pero urge echar desde luego los cimientos en que se han de afianzar y de donde han de partir las reformas y mejoras sucesivas; poner á salvo de una inminente destruccion papeles y documentos preciosísimos, diseminados por toda la Península, y preparar lo conveniente para que los depósitos donde se custodien, sean dignos de una nacion civilizada. A ello va encaminado el adjunto proyecto de decre-

to por él, sin lastimar derechos adquiridos y cuidando de que la nacion no pierda lo que es de su propiedad indisputable, se crea un Archivo general central, donde habrán de depositarse los restos de otros de corporaciones extinguidas ó casi abandonados; se manda que se clasifiquen segun su índole los Archivos y Bibliotecas; se exigen condiciones académicas y garantías de aptitud para ocupar las plazas de estos establecimientos, segun la naturaleza de cada cual de ellos; se forma de todos los empleados un cuerpo facultativo é inamovible, y en lo mediante el concurso de personas autorizadas que constituirán una Junta superior de estos ramos, se podrá obtener el mayor acierto en las resoluciones y acuerdos, así como la unidad necesaria para la buena Administracion, sujetando á un centro comun el Gobierno é inspeccion suprema de tan interesantes oficinas.

Sin documentos que comprueben la Historia, sin tesoros científicos y literarios, no hay gloria para una nacion: conservarlos y utilizarlos con oportunidad, es de sus primeras obligaciones. Debale á V. M. la nacion española el ver dignamente custodiados los suyos, testigos del heróico esfuerzo de nuestra reconquista y guardianes celosos de los nombres y hazañas de aquellos ilustres varones que levantaron con su brazo las Monarquías de Astúrias y Leon, de Aragon y Navarra, y extendieron la fama de sus virtudes por toda la redondez de la tierra.

Madrid 17 de Julio de 1858.—Señora.—A L. R. P. de V. M. el Marqués de Corvera.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Bibliotecas públicas y los Archivos generales y provinciales históricos, sujetos hoy al Ministerio de Fomento, y los establecimientos de esta naturaleza que se formen en lo sucesivo, estarán bajo la dependencia inmediata de la Direccion general de Instruccion pública.

Art. 2.° Los Archivos públicos existentes, en que se custodien documentos históricos, se clasificarán en generales, provinciales y municipales, y respetando los derechos adquiridos, se procurará agregar á ellos cuantos no reunan las condiciones necesarias para su buena conservacion.

Art. 3.° Se establecerá, ademas, en edificio espacioso y cercano á Córte un Archivo general central, donde se reunirán desde luego los de las cuatro Ordenes militares y de San Juan de Jerusalen, en sus dos lenguas de Castilla y Aragon; los de la Inquisicion; los de

las Colegiatas suprimidas en virtud del último Concordato celebrado con su Santidad, y cuantos se consideren útiles, salvo lo prevenido en el artículo anterior.

El Gobierno dispondrá lo más acertado para que oportunamente se incorporen al Central los Archivos de las suprimidas Cámaras, Consejos y sus Presidencias.

Art. 4.° Se remitirán al Archivo central, en las épocas y con las formalidades que en el Reglamento se establezcan, todos los papeles de carácter administrativo de las Secretarías del Despacho, cuando el trascurso del tiempo los haga inútiles para la instruccion de los negocios.

Art. 5.° El Gobierno dictará las medidas oportunas para la averiguacion de los Archivos, Bibliotecas, libros y documentos separados de su destino que deban corresponder al Estado, y los agregará á los establecimientos en que puedan ser más útiles al servicio del público.

Art. 6.° En todos los Archivos regirán unos mismos Reglamentos y tarifas. Los derechos se satisfarán en el papel sellado correspondiente.

Art. 7.° Son Bibliotecas públicas la Nacional, las universitarias, las provinciales y todas aquellas que por su instituto ó por las condiciones de su fundacion deban destinarse á la enseñanza del público. Respecto á las demás, que en todo ó en parte estén sostenidas con fondos del Estado, el Gobierno ejercerá la inspeccion que le compete, segun determine el Reglamento, y procurará, con especial cuidado, que sean útiles á las personas estudiosas, así como tambien que sus empleados tengan los títulos y requisitos convenientes para el buen desempeño de sus cargos, todo sin menoscabar los derechos legítimos ni alterar lo dispuesto en las cláusulas de fundacion.

Art. 8.° Se centralizarán y distribuirán, en la forma que el Reglamento determine, las cantidades consignadas en los presupuestos para la adquisicion de libros.

Art. 9.° Habrá un Reglamento general para el servicio de todas las Bibliotecas públicas.

Art. 10. Se crea una Junta superior directiva de Archivos y Bibliotecas del Reino, compuesta de un Presidente y ocho Vocales.

El Presidente disfrutará el sueldo de 50.000 rs. y categoría superior administrativa que le corresponde, y su nombramiento recaerá en persona de distinguida reputacion literaria y de notables servicios al Estado.

Son individuos natos los Directores de la Escuela de Diplomática y de la Biblioteca Nacional.

Los demás Vocales, todos de nombramiento del Gobierno, serán:

Un Académico de número de la de la Historia.

Dos Catedráticos: uno de Facultad y otro de Enseñanza superior.

Tres personas de reconocida competencia en esta clase de conocimientos.

Y un individuo del Cuerpo de Archivos y Bibliotecas, que desempeñará las veces de Secretario.

Estos cargos serán honoríficos y gratuitos.

Art. 11. Serán atribuciones de la Junta superior directiva:

1.ª Consultar al Gobierno acerca del establecimiento y clasificacion de los Archivos y Bibliotecas del Reino, y sobre el régimen mas conveniente para cada uno de ellos.

2.ª Dar su dictámen en todo lo concerniente á la adquisicion y cambios de libros y documentos.

3.ª Examinar y clasificar los antecedentes y méritos de los empleados, elevando al Gobierno un proyecto de escalafon general.

4.ª Proponer para la provision de las plazas vacantes en la forma que determine el Reglamento, así como sobre los premios ó correcciones que por su conducta merezcan los empleados.

5.ª Exponer al Gobierno las reformas que creyere convenientes para el mejor servicio de estos ramos.

6.ª Examinar los estados en que periódicamente los Jefes de los Archivos y Bibliotecas habrán de dar cuenta de los trabajos emprendidos en estas oficinas.

7.ª Y por último, informar acerca de cualquier asunto sobre que el Gobierno tuviere á bien consultarla.

Art. 12. Se crea un Cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios, que se compondrá de tres categorías:

La primera de Archiveros-Bibliotecarios.

La segunda de Oficiales, y

La tercera de Ayudantes.

Habrá, además, un Director de la Biblioteca Nacional y otro del Archivo general central.

Art. 13. Los actuales empleados de Archivos y Bibliotecas ingresarán en el Cuerpo, y serán clasificados segun el sueldo que disfruten, títulos, méritos y antigüedad.

Art. 14. Serán individuos del Cuerpo los Catedráticos y Ayudantes de la Escuela de Diplomática, pero ni ocuparán número en el escalafon, ni devengarán sueldo por su categoría.

Art. 15. Para ingresar en el Cuerpo desde la publicacion de este decreto se necesitará haber obtenido el título académico de Archivero-Bibliotecario.

Los que ya sean Licenciados en Letras se hallarán tambien aptos para el servicio de las Bibliotecas públicas; pero los que en adelante reciban dicho título necesitarán acreditar además, para obtener estos puestos, haber ganado en la Escuela de Diplomática un curso de Bibliografía.

Art. 16. El ingreso será siempre en la última plaza de la categoría de Ayudantes.

Los ascensos dentro de una misma categoría se obtendrán por antigüedad rigurosa, y de una á otra por medio de concurso entre los de la inferior, eligiendo el Gobierno, á propuesta de la Junta superior directiva, la cual presentará terna de los aspirantes que, á su juicio, reunan mayores méritos y servicios.

Será razon de preferencia, en igualdad de circunstancias, haber obtenido el título de Licenciado en Letras ó el de Archivero-Bibliotecario.

Art. 17. De cada tres vacantes de Oficiales y Bibliotecarios que ocurrieren en las Bibliotecas, podrá el Gobierno, oida la Junta superior directiva, proveer la una en un Doctor en Letras que haya cursado y probado académicamente la asignatura de Bibliografía, si el título es posterior á este decreto, ó en persona que por sus escritos ó notables servicios haya dado suficientes pruebas de aptitud.

El ingreso será siempre en la última plaza de la categoría respectiva.

Art. 18. Podrán los individuos del Cuerpo desempeñar además de sus destinos, siempre que estos lo permitan y prévio dictámen de la Junta superior directiva, cualquier servicio de inspeccion en los Archivos ó Bibliotecas, ó de enseñanza en la escuela que el Gobierno les encomendare, mediante la gratificacion correspondiente.

Art. 19. Los actuales empleados que lleven más de seis años de servicio ó los cumplan en adelante, están en aptitud de aspirar al título de Archivero-Bibliotecario, prévio exámen de las asignaturas de la carrera de Diplomática, y pago de la mitad de los derechos de matrícula.

Art. 20. Los individuos del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios no podrán ser separados de sus empleos, sino en virtud de sentencia judicial que los inhabilite para ejercer sus cargos ó de expediente gubernativo, formado con audiencia del interesado y dictámen de la Junta superior directiva, en el cual se declare que no cumple éste con los deberes de su destino, ó que es indigno por su conducta moral de pertenecer al Cuerpo.

Art. 21. Queda autorizado mi Ministro de Fomento para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 17 de Julio de 1858.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

15

PROGRAMA GENERAL DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DIPLOMÁTICA (APROBADA MEDIANTE DECRETO DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1858)

REAL DECRETO, *del 20 de septiembre de 1858, aprobando los Programas generales de estudios de las Escuelas Superiores.*

Hé aquí el

PROGRAMA GENERAL DE ESTUDIOS
DE LA CARRERA DE DIPLOMÁTICA.

Artículo primero. Para ingresar en la carrera de Diplomática se requiere ser bachiller en artes.

ART. 2.° *Para aspirar al título de Archivero-Bibliotecario* se necesita haber estudiado, en dos años á lo menos,

Paleografía general.

Paleografía crítica.

Latín de los tiempos medios, romance, lemosín y gallego.

Arqueología y Numismática.

Historia de España en los siglos medios.

Bibliografía, clasificacion y arreglo de Bibliotecas y Archivos.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso de tres lecciones semanales.

Art. 3.° La *Paleografía general* y *el Latín de los tiempos medios*, romance, lemosín y gallego, deben estudiarse antes que la Paleografía crítica.

Art. 4.° Los alumnos se ejercitarán durante sus estudios en la lectura y crítica de documentos antiguos, aljamía y conocimiento de ediciones, monedas, inscripciones y monumentos arqueológicos.

16

BASES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL REINO, APROBADAS MEDIANTE REAL DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1859

Real decreto, de 8 de mayo de 1858, dictando las bases para la organizacion de los Archivos y Bibliotecas públicas del reino.

Ministerio de Fomento. — *Exposicion á S. M.* — Señora: Iniciada con el real decreto de 17 de julio del año próximo anterior la reforma general de los Archivos históricos y Bibliotecas públicas del reino, que la comun opinion hace mucho tiempo reclamaba, urge ya desarrollar tan patriótico pensamiento por medio de disposiciones orgánicas y reglamentarias que lo lleven á cabo.

Encomendados hoy los Archivos y Bibliotecas á la varia suerte de sus particulares condiciones, determinadas, ya por las diversas circunstancias de su creacion y objeto primitivo, ya por la época y sitio en que se establecieron, si bien algunos se han organizado casi á impulsos de su propio celo, y subsisten de manera que, en cuanto al régimen científico y administrativo, poco dejan que desear, yacen los más de ellos en olvido y abandono lamentables, por incuria ó impericia las más veces, y no pocas á causa de los cortos auxilios y proteccion que se les ha dispensado. Interesa, pues, ante todo, clasificar los establecimientos de esta índole existentes y conocidos, y sentar, cuanto á los demás, bases generales de clasificacion; procurando armonizar, por lo que á todos toca, la prudente latitud que no suscite obstáculos á investigaciones ulteriores, ni embarace los arreglos parciales que del general pueden derivarse, con la fijeza necesaria para que sean fáciles y aplicables, en sazon oportuna, las reglas de su organizacion y gobierno.

Mas ni esta clasificacion podria mejorarse nunca por la mayor copia de datos ciertos y ordenados, ni ensancharse el círculo de la reforma á Establecimientos que urgentemente la reclaman, ni obtenerse, en fin, los resultados consiguientes al arreglo, si no se diera al personal destinado á este servicio la consideracion que de justicia le corresponde. Escasamente atendida se halla la profesion del Archivero y del Bibliotecario, con mengua del esclarecido nombre de la nacion que entre sus hijos cuenta á los Montanos, Antonios é Iriartes, á los Perez Bayer, Burriel y tantos otros esclarecidos varones; pero cerrada ya la puerta al favor; concedidos los cargos públicos de ambos ramos al verdadero mérito probado en las aulas y en el servicio; respetándose en lo justo los derechos de los actuales empleados y de los cesantes; quedará constituido sobre sólidos cimientos el Cuerpo facultativo de Archiveros-bibliotecarios; tendrá nuevo y noble estímulo la juventud estudiosa, y la esperanza del premio será constante aliciente para el trabajo. La nueva dotacion señalará á los individuos de este Cuerpo, arreglándose á la de otras carreras y en relacion con los estudios y requisitos que han de reunir los que en él ingresen, exigirá sin duda algun aumento en el presupuesto del Estado; pero de ninguna manera gravoso, atendida la importancia del arreglo, ni de gran cuantía, por ser reducido el número de altos sueldos que se establecen. En verdad que no parecerá exceso que dos ó tres individuos encanecidos en el estudio, y consagrados al servicio público desde la juventud, alcancen, en los postreros años de su existencia, una remuneracion que dista aún bastante de la que en otros ramos á muchos se concede.

Con tales elementos, podrá emprenderse la organizacion científica y concertado régimen de los Archivos y Bibliotecas. Estas y aquellos deberán guardar entre sí cierta relacion y homogeneidad, y en todos, con ligeras modificaciones, se observarán las mismas reglas, así para la formacion de índices é inventarios, como en lo tocante al método que ha de seguirse en los trabajos y á fin de que nunca se interrumpa el servicio. Los índices de todas las Bibliotecas custodiadas en la Nacional, y los de todos los Archivos en el Central, facilitarán el conocimiento de sus riquezas; y así el Gobierno podrá ordenar los cambios, copias y traslaciones, que hayan de efectuarse de un punto á otro. Salvada, además, en lo posible la independencia de cada Establecimiento por lo que respecta á su régimen económico, se invertirán útilmente las cantidades consignadas á su aumento y conservacion. Por último, las instrucciones y Reglamentos determinarán de un modo claro y sencillo el régimen general, de suerte que ni se proscriba todo lo existente por obedecer á halagüeñas pero irrealizables teorías, ni por temor á innovaciones sensatas se toleren más tiempo los perniciosos efectos de la preocupacion y de la rutina.

Á estos tres puntos, de clasificacion de los Archivos y Bibliotecas, constitucion del Cuerpo facultativo, y organizacion general de tales Establecimientos, se reducen las disposiciones comprendidas en

Este se dividirá en tres categorías:

Primera. Archiveros-bibliotecarios.

Segunda. Oficiales.

Tercera. Ayudantes.

Cada una de estas categorías se subdividirá en tres grados. Habrá además un Director de la Biblioteca Nacional, y otro del Archivo central.

7.° El cargo de Director de la Biblioteca Nacional constituye el grado superior del Cuerpo, y estará dotado con el sueldo anual de 40.000 rs.

El Gobierno lo proveerá eligiendo libremente entre los individuos de la primera categoría del Cuerpo que hayan servido en las Bibliotecas públicas; ó nombrando, á propuesta en terna de la Junta consultiva del ramo, á persona de distinguida reputacion literaria que haya dado pruebas de sus conocimientos bibliográficos.

8.° Siendo de nueva creacion el cargo de Director del Archivo general central, lo proveerá por esta vez el Gobierno, á propuesta en terna de la Junta, en persona de conocida reputacion literaria, acreditados conocimientos y práctica en el ramo de Archivos.

El nombrado ocupará en la categoría de Archiveros el grado que le corresponda segun su antigüedad.

9.° Los Archiveros-Bibliotecarios del Cuerpo disfrutarán el sueldo anual de 30.000, 24.000 y 20.000 reales, segun su grado.

Los Oficiales el de 16.000, 14.000 y 12.000, segun su antigüedad.

Los Ayudantes el de 10.000, 8.000 y 6.000, en los propios términos.

10.° El ingreso en el Cuerpo y los ascensos, así de grado como de categoría, se verificarán con arreglo á lo prevenido en los artículos 15, 16 y 17 del mencionado real decreto.

11.° El personal facultativo destinado al servicio de los Archivos se compondrá por ahora de cuatro Archiveros; uno de primer grado, otro de segundo y dos de tercero; diez y ocho Oficiales, cuatro de primer grado, seis de segundo y ocho de tercero: veinte y ocho Ayudantes, seis de primer grado, diez de segundo y doce de tercero.

12.° El personal de las Bibliotecas públicas contará por ahora, además del Director de la Nacional, de cinco Bibliotecarios; uno de primer grado, dos de segundo y tres de tercero: veinte y cuatro Oficiales; cuatro de primer grado, ocho de segundo, y doce de tercero: setenta Ayudantes; diez de primero, veinticinco de segundo, y treinta y cinco de tercero.

13.° Los encargados de los Archivos provinciales, municipales, y cualesquiera otros que, por la escasez de fondos de las Corporaciones á que pertenezcan, no pueden ser remunerados de la manera establecida para los individuos del Cuerpo, ni formar parte de este, deberán al menos acreditar sus conocimientos en paleografía, ya por certificacion de la Escuela de Diplomática, ya con el título de Revisores de letra antigua, ó bien, por último, sujetándose á un exámen en la forma que oportunamente se ordenará.

14.° El Gobierno publicará en la *Gaceta* las vacantes del Cuerpo facultativo de Archiveros-bibliotecarios, convocando para dentro de un breve plazo á los que tengan derecho á solicitarlas.

15.° Así para la provision de que trata el artículo 17 del citado real decreto, como para los ascensos en categoría, habrá de atenderse á las siguientes circunstancias de los aspirantes:

1.° Haber escrito ó publicado obras literarias ú especiales de bibliografía, de reconocido mérito.

2.° Tener los títulos superiores académicos de la Facultad de Letras, ó el de la Escuela de Diplomática.

3.° Acreditar sus conocimientos en lenguas sábias ó vivas.

4.° Haber hecho trabajos especiales y extraordinarios de clasificacion ú organizacion en algun Archivo ó Biblioteca.

5.° Justificar cualesquiera otros méritos particulares contraidos en el servicio.

16.° Se distribuirá el personal de Archivos y Bibliotecas segun la categoría de cada Establecimiento con arreglo á su clasificacion, procurando en lo posible la estabilidad y permanencia de cada funcionario en el punto y departamento á que se le destine.

17.° Además del personal facultativo, habrá para los Archivos y Bibliotecas el número necesario de escribientes, porteros y auxiliares, con el sueldo y ventajas que en su planta especial se determine. Los escribientes deberán saber latin, paleografía y alguna lengua viva: además, lenosin los destinados á los Archivos de la Corona de Aragon, y el dialecto gallego los de Galicia.

18.° Se formarán Reglamentos generales para el régimen y servicio de los Archivos y Bibliotecas.

19.° La organizacion de todos los Archivos, la clasificacion de sus documentos, y formacion de índices é inventarios, serán uniformes en cuanto lo permita el sistema por que actualmente se rigen, conforme á las Instrucciones especiales que al efecto se comunicarán.

20.° Se remitirá al Central copia debidamente autorizada de los índices de cada Archivo.

21.° En todas las Bibliotecas regirá igualmente un sistema uniforme de índices con arreglo á las instrucciones y modelos que acompañarán al Reglamento general.

22.° De todos estos índices se remitirá una co-

pia formal y exacta al Gobierno, que la comunicará á la Junta. Esta copia, ú otra suficientemente autorizada, se depositará á su tiempo en la Biblioteca Nacional.

23.° Los jefes de las Bibliotecas formarán y remitirán separadamente al Gobierno una lista de los duplicados y ejemplares repetidos de los establecimientos de su dependencia.

24.° Se formarán tambien Inventarios completos de todos los libros, documentos y objetos, que se conserven en cada Biblioteca.

En el Reglamento se expresará el sistema y la forma en que habrán de estar numerados todos los libros, con las anotaciones de estantes, tabla y demás circunstancias.

25.° Los empleados del Cuerpo que entraren al servicio de una Biblioteca, firmarán el inventario de la seccion que se les confíe, y de la propia manera harán entrega de él á quien los sucediere.

26.° Los libros duplicados ó ejemplares repetidos que hubiere en las Bibliotecas, no podrán enajenarse sino como objeto de cambios, con la debida compensacion entre las Bibliotecas, á consulta de la Junta.

27.° El Gobierno, oida la Junta, dispondrá la manera y sistema de cambios que con Bibliotecas y establecimientos del extranjero puedan hacerse para aumentar la riqueza de las nacionales.

En cada Biblioteca se pondrá á todos los volúmenes una marca, sello ó timbre especial, que indique su pertenencia.

En los que pasan al Dominio de otro Establecimiento, Corporacion ó particular, por cambio ó permuta, se pondrá otra marca ó contraseña que testifique en todo tiempo la legitimidad de la adquisicion.

28.° De los dos ejemplares de todo impreso, que con arreglo á la legislacion vigente deben entregarse en los Gobiernos de provincia, se remitirá uno á la Biblioteca provincial respectiva.

29.° Los jefes de las Bibliotecas darán parte al Gobierno, al principio de cada trimestre, de los adelantos que se hicieren en los trabajos del establecimiento; y al principio de cada año remitirán una memoria circunstanciada sobre el estado de la Biblioteca, número de lectores que hayan concurrido á ella, obras que más se hayan solicitado, y reformas que la experiencia acreditare como convenientes.

Los de los Archivos lo harán igualmente, y en las propias épocas, de sus trabajos respectivos y mejoras que se pudieren hacer.

30.° Las Bibliotecas que en la actualidad se hallen agregadas á las Universidades é Institutos, continuarán prestando el mismo servicio que hasta aquí á los citados Establecimientos y al público, debiendo comunicarse con el Gobierno por conducto de los Rectores.

31.° En las Bibliotecas que se hallen al servicio de las Universidades é Institutos, se formará coleccion de todos los libros de texto vigentes en las materias que se enseñen en cada establecimiento, y se procurará aumentarlas con obras nacionales y extranjeras sobre las propias materias y asignaturas.

32.° Se cuidará asimismo de reunir en las Bibliotecas universitarias, ó provinciales, otra coleccion especial de las obras históricas y literarias que traten más particularmente de los sucesos ó instituciones del antiguo reino ó distrito respectivo en que cada una radica. Y en las provincias que se distingan hoy por sus adelantos en algun ramo especial de conocimientos, industria ó artes, se procurará igualmente formar un repertorio completo, en cuanto sea posible, de obras, así antiguas como modernas, sobre cada uno de los indicados ramos.

33.° Las Bibliotecas provinciales se unirán, siempre que las circunstancias lo permitan, á las universitarias ó de Instituto.

Entre tanto se sujetarán al mismo régimen que las demás Bibliotecas públicas.

34.° En cada Biblioteca universitaria se irá formando, segun lo consientan los recursos, un *Monetario*, especialmente de las monedas y medallas geográficas é históricas del distrito á que pertenezca.

35.° La Biblioteca que por donacion recibiese de alguna particular cierto número de obras, impresas ó manuscritas, ó de medallas y monedas, que bastan á formar una Coleccion importante en el ramo ó materia sobre que versen, distinguirá y conservará siempre esta Coleccion con el nombre del donante.

36.° Los gastos del personal y material de Archivos y Bibliotecas se satisfarán todos por el Presupuesto general.

Ingresarán en el Tesoro las cantidades que para cualquiera de estos servicios deban satisfacer las provincias.

37.° Los cesantes del ramo de Archivos y Bibliotecas, que hayan servido con buena nota en alguno de estos Establecimientos, podrán aspirar á las vacantes, y ocupar lugar en las ternas que presente la Junta á la aprobacion del Gobierno.

Dado en Aranjuez á 8 de mayo de 1859.— *Está rubricado de la Real mano.*—El Ministro de Fomento, RAFAEL DE BUSTOS Y CASTILLA.

17

REGLAMENTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DIPLOMÁTICA, APROBADO EL 31 DE MAYO DE 1860

REAL DECRETO, *del 31 de mayo de 1860, aprobando el REGLAMENTO para la Escuela superior de Diplomática.*

MINISTERIO DE FOMENTO. — *Real decreto.* — En atencion á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer de mi Real Consejo de Instruccion pública,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para la Escuela superior de Diplomática.

Dado en Palacio á 31 de mayo de 1860. — *Está rubricado de la Real mano.* — El Ministro de Fomento, RAFAEL DE BUSTOS Y CASTILLA.

REGLAMENTO
DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE DIPLOMÁTICA.

TÍTULO PRIMERO.
DEL GOBIERNO DE LA ESCUELA.

CAPÍTULO PRIMERO.
Del Director.

Artículo primero. El Director es el jefe inmediato de la Escuela.

La corresponde, por lo tanto:

1.° Cuidar de que se cumpla este Reglamento, así como las demás disposiciones superiores relativas al órden de los estudios y régimen interior de la Escuela.

2.° Velar porque la enseñanza se dé cumplidamente.

3.° Convocar y presidir la Junta de Profesores.

4.° Amonestar privadamente á los Profesores, suspenderlos en los casos graves y urgentes, dando inmediatamente cuenta á la Superioridad, é imponer á los alumnos las penas correspondientes en cada caso.

5.° Proponer á la Superioridad cuanto sea conducente á la perfeccion de la enseñanza y á la buena administracion de la Escuela.

6.° Nombrar los dependientes cuyo sueldo no llegue á 4.000 rs. vn.

7.° Ejercer los actos de administracion económica prescritos en el Reglamento general administrativo.

Art. 2.° Cuando el Director no sea Catedrático, percibirá el sueldo é la gratificacion que en cada caso se señale por el Gobierno.

Cuando sea Catedrático, además del sueldo que en concepto de tal le corresponda, percibirá 3.000 reales anuales de gratificacion.

Art. 3.° El Director usará, en los actos académicos, el mismo traje que se señala á los demás Catedráticos, excepto el cordon de la medalla, que será del color prescrito, mezclado con hilo de oro.

Cuando el Director no sea Catedrático, llevará la medalla sobre el traje ó uniforme que le corresponda por su empleo ó categoría en la enseñanza ó en la Administracion pública.

Art. 4.° Substituirá al Director el Catedrático más antiguo, segun el escalafon general de las Enseñanzas superiores.

CAPÍTULO II.
De los Catedráticos.

Art. 5.° Habrá seis Catedráticos numerarios y dos supernumerarios.

Las vacantes de Catedráticos supernumerarios se proveerán por oposicion.

Las de numerarios, mitad por oposicion, y mitad por concurso entre los profesores supernumerarios.

Para uno y otro caso se necesita haber obtenido el título de Archivero-bibliotecario.

Las oposiciones se verificarán con arreglo á lo que se disponga en el Reglamento especial que habrá de publicarse para la provision de cátedras de las Universidades; y en el entre tanto con arreglo á los vigentes hoy para las mismas.

Art. 6.° Los Catedráticos numerarios gozarán de los sueldos, consideraciones y ventajas que señala la ley de Instruccion pública á los de Facultad; los supernumerarios el mismo sueldo y consideraciones que á los de su clase concede la ley para los de las Universidades.

Art. 7.° Los Catedráticos numerarios tendrán iguales obligaciones que las señaladas á los de las Facultades en el Reglamento de las Universidades del reino; y los supernumerarios las mismas que en él se asignan á los de su clase, además de las prescritas en este Reglamento.

Art. 8.° Se dará á los Catedráticos numerarios y supernumerarios, en los actos y comunicaciones oficiales, tratamiento de *Señoría*.

Art. 9.° Los Catedráticos numerarios y supernumerarios de la Escuela superior de Diplomática, en los actos académicos y oficiales, vestirán toga, birreta, y medalla de oro pendiente de un cordon de color azul mezclado con hilos de encarnado de grana (*). Atendiendo á la índole práctica de la mayor parte de las enseñanzas de la Escuela, no estarán obligados á llevar toga á la cátedra, debiendo sin embargo presentarse en ella en traje negro y con la medalla.

En las solemnidades académicas, llevarán además guantes blancos, y los numerarios vuelos de encaje sobre fondo azul (terciopelado de grana), sujetos con botones de plata y las insignias de sus grados académicos.

CAPÍTULO III.

Del Secretario.

Art. 10. Desempeñará este cargo uno de los Catedráticos supernumerarios.

Art. 11. El Secretario de la Escuela tendrá las obligaciones siguientes:

1.° Dar cuenta al Director de los expedientes de títulos y demas asuntos que ocurran en el gobierno y administracion de la Escuela.

2.° Instruir los expedientes, y extender las consultas y comunicaciones que se ofrezcan, con arreglo á las órdenes del Director.

3.° Extender las actas de las sesiones de la Junta de Profesores y del Consejo de disciplina.

4.° Hacer los asientos de matrículas, exámenes parciales de curso y grados, llevando los libros en la forma que se ordena en el Reglamento general administrativo.

5.° Pedir y despachar las acordadas necesarias para la comprobacion de los documentos presentados por los alumnos.

6.° Firmar las cédulas de aviso para los actos á que convoque el Director.

7.° Expedir, prévia la correspondiente autorizacion, y con arreglo á los documentos que existan en Secretaría, las certificaciones que reclamen los interesados ó quien legítimamente los represente: estos documentos se escribirán en papel del sello cuarto si no excediesen de 25 líneas, y del sello tercero si fuesen de mayor extension.

8.° Cuidar del Archivo, y de la clasificacion metódica de los documentos de su incumbencia.

9.° Llevar el turno de Catedráticos para los actos de títulos ú otros en que aquellos deban alternar.

Art. 12. En remuneracion de estos servicios percibirá 1.000 rs. anuales de gratificacion.

Art. 13. Substituirá al Secretario, en ausencias, enfermedades y vacantes, el otro Catedrático supernumerario de la Escuela.

Art. 14. Auxiliará al Secretario en el desempeño de su cargo un Escribiente, con el sueldo anual de 5.000 rs. vellon.

CAPÍTULO IV.

De los Dependientes.

Art. 15. Tendrá la Escuela superior de Diplomática un Conserje con 5.000 rs. anuales de sueldo (*), y un Portero, que será á la vez Mozo de oficio, con el de 3.000 rs. vn.

El Conserje será al propio tiempo Bedel, mientras no llegue á 100 el número de alumnos matriculados en la Escuela.

El Bedel, en su calidad de Conserje, cuidará de la conservacion del edificio; dará cuenta al Director de los reparos que sea necesario hacer; se esmerará en que haya limpieza y aseo, señaladamente en las aulas y oficinas; hará requisa diaria para el buen arreglo de los muebles de todas las dependencias, y para evitar incendios y substracciones; tendrá cuidado de que no vivan en el Establecimiento más que las personas autorizadas para ello por el Reglamento general administrativo; y correrá con los gastos ordinarios del material, con sujecion á las órdenes del

(*) Estos colores son ahora el azul celeste y negro.—Véase el documento núm. xxv.

(*) Desde primero de julio de 1883 se halla dotada esta plaza con el sueldo de 6.000 rs. vn.

Director, á excepcion de aquellas para los que este juzgue oportuno comisionar á otra persona.

El Bedel cuidará de que el Portero cumpla con sus obligaciones, y de que el servicio se haga con exactitud y esmero.

Art. 16. El Bedel llevará, mientras permanezca en el local de la Escuela, dos galones de oro de 25 milímetros de ancho en la manga del frac ó levita que usare, y el Portero uno de 25 milímetros.

Art. 17. En las solemnidades académicas, usará el Bedel gorro negro de terciopelo, con pluma del mismo color, y cojion, tambien negro, con rosetas unidas por dentro en forma semicircular, y manga perdida. La Escuela costeará este traje.

CAPÍTULO V.

De la Junta de Profesores.

Art. 18. Componen esta Junta los Catedráticos numerarios y supernumerarios de la Escuela; pero solo tendrán voto los numerarios.

Art. 19. El Director oirá á la Junta de Profesores en todos los asuntos facultativos ó económicos en que crea oportuno consultarla, y principalmente para la redaccion de los programas de enseñanza, formacion del cuadro de asignaturas, redaccion de los presupuestos, compra de libros para la Biblioteca y objetos para el Museo de la Escuela, y publicacion de trabajos literarios.

Art. 20. El Director convocará la Junta de Profesores, dos veces á lo menos durante el curso, para tratar del régimen literario de la Escuela. En estas sesiones cada Profesor expondrá lo que crea conducente á la mejora de la enseñanza, á fin de que el Director, en vista del resultado de la discusion, adopte las medidas que requiera el estado de la Escuela, ó las proponga á la Superioridad si no estuviesen en sus atribuciones.

Si la Junta lo creyese conveniente, en vista de los progresos de la ciencia, elevará al Gobierno, por conducto del Director, una exposicion en que se hagan presentes las necesidades de la Escuela, así en punto á métodos, como á los medios materiales necesarios para dar con perfeccion la enseñanza.

Art. 21. Se reunirá tambien la Junta cuando se celebre algun acto que á su juicio merezca la presencia de todos los Profesores.

Art. 22. En cuanto al órden de las discusiones, votaciones, y redaccion de actas, se estará á lo dispuesto para los Claustros generales ordinarios de las Universidades.

Art. 23. Al Secretario corresponde extender los informes y comunicaciones que exija el cumplimiento de los acuerdos de las Juntas: sin embargo, la Escuela podrá, cuando lo estime conveniente, encargar á otro de sus individuos la redaccion de cualesquiera documentos de esta clase.

CAPÍTULO VI.

De los Consejos de disciplina.

Art. 24. El Consejo de disciplina lo componen el Director, que será su presidente, y los Catedráticos numerarios.

Art. 25. El Consejo de disciplina funcionará con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de las Universidades para los Consejos de disciplina en general.

TÍTULO II.

DE LA ENSEÑANZA.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la Apertura y duracion del curso.

Art. 26. El dia 15 de septiembre comenzarán los exámenes extraordinarios, los ejercicios para la obtencion del título de Archivero-bibliotecario, y las oposiciones al premio extraordinario.

Art. 27. Las lecciones principiarán el dia siguiente á la apertura de los estudios en la Universidad central, y terminarán en 15 de junio. Si el crecido número de alumnos admitidos á los exámenes ordinarios, y á los ejercicios para obtener el título de Archivero-bibliotecario, no permitiese celebrar estos actos en todo el mes de junio, continuando las lecciones, el Director podrá disponer que terminen estas el dia último de mayo.

Art. 28. No se suspenderán las lecciones durante el curso sino los domingos, fiestas enteras, dias de cumpleaños del Rey y Reina, el de la Conmemoracion de los difuntos, desde el 22 de diciembre hasta el 2 de enero, los tres dias de Carnaval, miércoles de Ceniza, miércoles, jueves, viernes y sábado Santos, y las Pascuas de Resurreccion y Pentecostés.

CAPÍTULO II.

Del Órden de las clases y método de enseñanza.

Art. 29. Cinco dias antes de principiar las lecciones, se fijará en el lugar señalado para los anuncios un cuadro expresivo de las asignaturas que se enseñan en la Escuela, Profesores que las tengan á su cargo, libros de texto para el estudio, locales, dias y horas, en que han de darse las lecciones.

Para formar este cuadro, oirá el Director á la Junta de Profesores.

Art. 30. Los alumnos presentarán al Profesor, el primer dia que asistan á clase, la cédula de matrícula, y ocuparán el número que en dicha cédula se les designe: á este efecto estarán numerados los asientos de las aulas.

Art. 31. Las clases durarán hora y media: los Profesores distribuirán el tiempo del modo que consideren más provechoso para sus discípulos; en la inteligencia de que todos deberán hacer preguntas con frecuencia á los alumnos, para informarse de sus progresos y estimularlos al estudio.

Art. 32. Las clases serán públicas; pero el Profesor podrá mandar salir á los oyentes que no guarden la debida compostura. Los alumnos que incurrieren en el exceso previsto en el art. 35 no serán admitidos, ni aún como oyentes, mientras no recaiga fallo del Consejo de disciplina.

Art. 33. En todas las clases se harán las explicaciones en castellano.

Art. 34. Ningun alumno podrá tomar la palabra, ni levantarse de su asiento, sin licencia del Profesor: las dudas que se les ofrezcan las consultarán despues de terminada la clase.

Art. 35. El alumno que en la clase faltare gravemente al respeto debido al Profesor, será inmediatamente expulsado de ella y juzgado por el Consejo de disciplina.

Art. 36. Si ocurriese en alguna clase desórden grave en que tome parte la generalidad de los discípulos, y no pudiera saberse quiénes son los promovedores, el Profesor suspenderá la leccion dando parte al Director, para que adopte las disposiciones oportunas á fin de que el hecho sea debidamente reprimido. Si el desórden se repitiese en las lecciones sucesivas, podrá el Director suspender la clase hasta por ocho dias. En este caso, se anotará igual número de faltas de asistencia á todos los alumnos que no acrediten debidamente haber estado fuera de clase cuando ocurrió el desórden, y perderán curso los que con ellas completen las que les faltaban para ser borrados de la lista; todo sin perjuicio de las penas que el Consejo de disciplina imponga á los que resultasen más culpables.

Art. 37. El Profesor anotará diariamente, á los efectos prevenidos en el art. 30, las faltas de asistencia de los alumnos, pasando lista nominal, ó tomando nota de los asientos que estén desocupados.

Asimismo anotará la manera como hayan respondido á las preguntas que se les hicieren, y las faltas de atencion y compostura.

Art. 38. La enseñanza se distribuirá en tres años y en la forma siguiente (*):

PRIMER AÑO.

Paleografía general.—Comprenderá la historia del alfabeto, la del desarrollo de la escritura y demás procedimientos gráficos, especialmente en España: la lectura é interpretacion de los documentos y diplomas anteriores al siglo XVIII.—Tres lecciones semanales.

Latin de los tiempos medios, y conocimiento del romance castellano, del lemosin y gallego.—Comprenderá un sumario de la gramática general; unas nociones de lingüística; exámen de las causas que influyeron en la corrupcion del latin; orígen y formacion de los romances é idiomas neo-latinos; traduccion y análisis gramatical de los documentos escritos en los romances de nuestros antiguos reinos.—Tres lecciones semanales.

Ejercicios prácticos.—Lectura, y copia, de cartas y diplomas.—Una leccion semanal.

SEGUNDO AÑO.

Paleografía crítica.—Abraza la explicacion de los caractéres de los diplomas y códices, y cuanto conviene á distinguir los auténticos de los apócrifos.—Tres lecciones semanales.

Arqueología y Numismática.—Comprenderá una reseña de las artes en la Edad media; un estudio detenido de la Epigrafía; conocimiento detallado de los monumentos y objetos antiguos; clasificacion y colocacion de estos últimos en los Museos y Bibliotecas.—Tres lecciones semanales.

(*) Este artículo se halla modificado por el 2.° del real decreto de 15 de julio de 1863.—(Véase el documento número XXIV.)

Ejercicios prácticos.—Lectura, y traduccion, de cartas y diplomas.—Tres lecciones semanales.

TERCER AÑO.

Historia de España en los tiempos medios, y en particular de sus instituciones sociales, civiles y políticas, inculcando á los alumnos la utilidad que para su conocimiento han de sacar del estudio de los diplomas.—Tres lecciones semanales.

Bibliografía, clasificacion y arreglo de Archivos y Bibliotecas.—Historia de la imprenta; nociones generales de Bibliografía teórica y práctica, de la clasificacion y arreglo de Archivos y Bibliotecas; métodos empleados dentro y fuera de España; historia y organizacion de los establecimientos de ambos ramos.—Tres lecciones semanales.

Ejercicios prácticos.—Traduccion, y análisis, de los documentos; conocimiento de la *Aljamia.*—Cincuenta lecciones.

Art. 39. Los Ejercicios prácticos serán dirigidos por los Catedráticos supernumerarios, siguiendo la distribucion que haga el Director.

CAPÍTULO III.

De los Medios materiales de instruccion.

Art. 40. La Escuela superior de Diplomática tendrá una *Coleccion* de diplomas, un *Museo* arqueológico y numismático y una *Biblioteca* especial para uso de los Profesores y de los alumnos.

Art. 41. En el presupuesto particular de la Escuela, se consignará anualmente una cantidad proporcionada para conservar y enriquecer la Coleccion, el Museo, y la Biblioteca.

Art. 42. Estas dependencias estarán á cargo de uno de los Catedráticos supernumerarios, bajo la direccion de los respectivos Profesores.

Art. 43. La Coleccion, el Museo y la Biblioteca, estarán á disposicion de los Profesores y alumnos, para su instruccion y estudio, bajo las reglas que establezca el Director, de acuerdo con la Junta de Profesores. Será medida general, y sin excepcion, el que no pueda extraerse fuera del local de la Escuela ningun documento de la Coleccion, ni objeto alguno del Museo. Los libros de la Biblioteca se facilitarán á los Catedráticos, cuando necesiten llevárselos á su casa para algun trabajo literario, pero mediante recibo y por un tiempo determinado.

TÍTULO III.

DE LOS ALUMNOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

De las Cualidades necesarias para ser admitido á la matrícula.

Art. 44. Para matricularse en los estudios de la carrera de Diplomática se necesita:

Presentar el título de Bachiller en artes ó en cualquiera Facultad (*).

Art. 45. No se matriculará en segundo año al que no tenga probadas las asignaturas del primero, ni en tercero al que no haya probado las del segundo. Sin embargo, se admitirá la matrícula en asignaturas sueltas; en el concepto de que no producirán efecto académico para la obtencion del título de Archivero-bibliotecario.

Art. 46. Los títulos de Bachiller en Artes, ó en Facultad, se comprobarán por medio de acordadas.

Art. 47. Los que, habiendo hecho estudios en país extranjero, quisieren incorporarlos en la Escuela, presentarán certificaciones autorizadas por los jefes de las Escuelas de donde procedan, y legalizadas en la misma forma que los demás instrumentos públicos extranjeros, en que se acredite que las asignaturas son las mismas y se han estudiado en el tiempo que se exige en España.

En vista de este documento, el Director remitirá el expediente al Gobierno para que siga los trámites correspondientes.

Art. 48. Acordada por el Gobierno la incorporacion de los estudios hechos en el extranjero, el alumno se sujetará á un exámen de cada asignatura, igual á los que en este Reglamento se exigen para probar curso; y en caso de aprobacion, adquirirán los estudios validez académica.

Art. 49. Los alumnos á quienes se refieren los dos artículos anteriores, deberán satisfacer los mismos derechos de matrícula que si hubiesen estudiado en España, y 20 rs. por el exámen de cada asignatura.

CAPÍTULO II.

De la Matrícula.

Art. 50. El dia 31 de agosto se anunciará la matrícula en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines*

(*) Y ser aprobado, además, en el exámen prévio de Historia y Literatura que dispone el art. 1.° del real decreto de 18 de julio de 1845.—(Documento núm. XXIV.)

oficiales de las provincias del distrito de la Universidad respectiva. Los Alcaldes de los pueblos harán fijar el anuncio en las Casas consistoriales, para que llegue á conocimiento del público.

Art. 51. El anuncio expresará:

1.° El tiempo que estará abierta la matrícula.

2.° Las cualidades necesarias para ser admitido á ella, y la forma en que han de acreditarse.

3.° Los derechos que han de satisfacer los alumnos.

Art. 52. La matrícula estará abierta desde el dia 16 hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive. En los cinco últimos dias de este plazo estará abierta la Secretaría desde las diez de la mañana hasta las dos; y desde las cuatro á las seis de la tarde, y el dia que fina el término hasta las doce de la noche.

Art. 53. Los que deseen matricularse presentarán por sí, ó por medio de otra persona, en la Secretaría de la Escuela, una papeleta en que bajo su firma expresen qué año ó asignatura se proponen estudiar, y las señas de su habitacion.

Art. 54. La Secretaría dará al alumno una cédula donde conste el año, ó las asignaturas, en que se ha matriculado, y el número que, segun el órden de su presentacion, le corresponda en cada clase.

Al respaldo de este documento deberán estar impresas las principales obligaciones de los alumnos, para que en ningun tiempo puedan alegar ignorancia.

Art. 55. El dia 10 de octubre remitirá el Director á la Direccion general de Instruccion pública la lista de los alumnos matriculados en cada año y asignatura, con expresion del nombre, apellido paterno y materno, edad, pueblo de su naturaleza, y provincia á que pertenezcan.

Art. 56. Se autoriza al Director para admitir á la matrícula hasta el dia 15 de octubre, á los que acrediten justa causa por no haberlo solicitado en tiempo hábil.

El dia 25 del mismo mes remitirá á la Direccion general una lista adicional, que comprenda los matriculados en este término extraordinario, expresando en ella las circunstancias de que se hace mérito en el artículo anterior, y además la causa por qué hubiesen sido admitidos.

Art. 57. Los alumnos satisfarán 400 rs. vn. de matrícula: la mitad al tiempo de solicitar la inscripcion, y el resto antes de entrar en el exámen del año correspondiente.

Los matriculados en asignaturas sueltas pagarán al inscribirse 50 rs. vn. por cada una.

CAPÍTULO III.

Obligaciones de los alumnos.

Art. 58. Los alumnos matriculados quedan sujetos á la Autoridad escolástica dentro y fuera del Establecimiento, y están obligados:

1.° Á asistir con puntualidad á las clases y á los ejercicios prácticos, conduciéndose con aplicacion y compostura.

2.° Á respetar y obedecer al Director y á los Profesores.

3.° Á vestir con decencia.

Art. 59. El alumno que cometiese ocho faltas de asistencia á cualquiera de las asignaturas del año correspondiente, será borrado de la lista y perderá dicha asignatura.

Las faltas cometidas por enfermedad, ú otra causa que á juicio del Profesor sea bastante para excusar al alumno, se anotarán como involuntarias, imputándose sólo la mitad para los efectos de este artículo.

CAPÍTULO IV.

De los Exámenes de prueba de curso.

Art. 60. El dia 1.° de junio principiarán en la Escuela superior de Diplomática los exámenes ordinarios de todas las asignaturas.

Los Catedráticos pasarán á la Secretaría, con diez dias de anticipacion, una lista de los alumnos que puedan ser admitidos á los exámenes ordinarios, y otra de los que han de quedar para los extraordinarios.

Si algun alumno de los incluidos en las listas completare despues las faltas necesarias para ser borrado de la matrícula, el Catedrático lo avisará á la Secretaría.

Art. 61. Los alumnos incluidos en las listas de los Catedráticos que acrediten, además, haber satisfecho el segundo plazo de matrícula y los derechos de exámen, recibirán tantas papeletas como sean las asignaturas en que pretendan ser examinados, expresándose en ellas el nombre y apellido, asignatura, y el número que les corresponde para el exámen.

Serán designados con los números primeros los que en los exámenes del curso anterior hayan obte-

nido calificacion más favorable, y entre los que la tengan igual, los que están primero en la lista de matrícula de la asignatura.

La Secretaría cuidará de pasar al Presidente de cada Tribunal una lista de los alumnos admisibles á exámen, con expresion del órden en que deben ser llamados.

Art. 62. Los exámenes serán públicos, anunciándose con la anticipacion oportuna los locales, dias y horas en que han de celebrarse.

Art. 63. Los alumnos serán llamados por el Presidente, segun el órden designado en la lista remitida por la Secretaría; el Director podrá, sin embargo, conceder por justas causas á un alumno que se examine antes que llegue su número.

El que llamado no se presentase, quedará para el último dia de exámen; y si entonces tampoco lo hiciere, será examinado en los extraordinarios.

Art. 64. Se permite que los alumnos cambien entre sí los números que tengan para el exámen.

Art. 65. Terminados los exámenes de cada dia, los Jueces, reunidos en secreto, y con vista de las notas que deberán haber tomado durante los ejercicios, harán la calificacion de los alumnos examinados, *la cual será de Sobresaliente, Notablemente aprovechado, Bueno, Mediano, ó Suspenso*: los que obtuviesen esta última, deberán, para ganar curso, presentarse de nuevo á exámen en los extraordinarios.

Art. 66. El Presidente del Tribunal remitirá á la Secretaría, inmediatamente que se hagan las calificaciones, una lista de los alumnos examinados, firmada por los Jueces, con expresion de las notas *que hubieren obtenido: otro ejemplar de* la misma lista, autorizada en igual forma, se fijará á la puerta del local donde se hayan celebrado los exámenes.

Art. 67. La calificacion hecha por los Jueces será decisiva, y contra ella no se admitirá recurso de ninguna clase.

Art. 68. El dia 15 de septiembre principiarán los exámenes extraordinarios.

*Art. 69. Serán admitidos á los exámenes extra*ordinarios:

1.° Los incluidos en las listas de los Catedráticos como admisibles en ellos.

2.° Los admisibles en los ordinarios que no se hayan presentado.

3.° Los suspensos.

4.° Los que deseen obtener calificacion superior á la que obtuvieren en los *ordinarios*.

Art. 70. Son aplicables á los exámenes extraordinarios todas las disposiciones de este título relativas á los ordinarios; con la diferencia de que á los alumnos que no sean aprobados, en vez de la nota de *Suspenso* se les pondrá la de *Reprobado*, y perderán curso.

Art. 71. Los alumnos admisibles á exámen, que no se hayan presentado en los ordinarios, ni en los extraordinarios, *podrán hacerlo en cualquier tiempo*, prévia autorizacion del Director.

Art. 72. Cada asignatura será objeto de un exámen especial.

Compondrán el Tribunal de exámen de cada asignatura los Catedráticos de las del año correspondiente, y el Catedrático supernumerario que haya dirigido los Ejercicios prácticos.

Art. 73. El exámen consistirá en responder á las *preguntas que, por espacio de diez minutos por lo* menos, hagan los Jueces sobre dos lecciones de la asignatura sacadas á la suerte, y en *el ejercicio* práctico, correspondiente á la misma, que el Tribunal designe.

CAPÍTULO V.

De los Premios.

Art. 74. Todos los años se darán en la Escuela de *Diplomática* tres premios ordinarios, y uno extraordinario.

El primero ordinario se *adjudicará entre los alum*nos sobresalientes en ambas asignaturas de primer año, y consistirá en un diploma especial y la dispensa de los derechos de matrícula para el segundo año.

El segundo premio ordinario se adjudicará entre los alumnos sobresalientes en las dos asignaturas de *segundo año*, y consistirá en un diploma especial y la dispensa de derechos de matrícula para el tercer año.

El tercero se adjudicará entre los alumnos sobresalientes en ambas asignaturas de tercer año, y consistirá en una obra y en la dispensa de los derechos del título de Archivero-bibliotecario.

El premio extraordinario consistirá en la concesion de una pension de cuatro mil reales durante *tres años*, pero que cesará si antes obtiene colocacion el agraciado en el Cuerpo de Archiveros-bibliotecarios.

Art. 75. Los premios se adjudicarán siempre por oposicion. Los aspirantes á los premios ordinarios presentarán sus instancias dentro del tercero dia despues de haber sido examinados.

Art. 76. Los ejercicios de oposicion á los premios ordinarios de cada año, se verificarán á los tres dias de terminados los exámenes de los alumnos que lo hayan cursado.

Serán Jueces los Catedráticos que lo hayan sido de los exámenes.

Art. 77. El ejercicio será público, y consistirá en contestar á un punto que los Jueces determinarán al tiempo de principiar las oposiciones.

Podrá el Tribunal proponer una cuestion teórica, ó el desempeño de algun trabajo práctico, ó la resolucion de algun problema, en las asignaturas en que esto pueda tener lugar.

Art. 78. Los aspirantes se presentarán en el dia y hora señalado para la oposicion, y serán encerrados en una sala, cuidando el Bedel de que permanezcan incomunicados hasta que hayan hecho el ejercicio. Si este fuere práctico, el Tribunal adoptará las precauciones oportunas para que la incomunicacion en que deben estar los opositores, no sirva de obstáculo á la ejecucion del trabajo que se les haya encomendado.

Art. 79. El Presidente llamará á los aspirantes por el órden en que hayan presentado sus instancias, que la Secretaría deberá remitirle numeradas, acompañando las hojas de estudios de los interesados. Todos responderán á la misma cuestion, ejecutarán el mismo trabajo, ó resolverán el mismo problema. Los Jueces no podrán dirigir la palabra al ejercitante.

Art. 80. Concluidos los ejercicios, el Tribunal decidirá en votacion secreta si há lugar á la adjudicacion del premio, y, caso que la decision sea afirmativa, quién ha de ser el agraciado. Si no resultase mayoría en favor de ninguno de los aspirantes, se adjudicará el premio al que tenga mayores méritos segun su hoja de estudios.

Art. 81. Los ejercicios de oposicion á los premios extraordinarios se verificarán en los seis últimos dias del mes de septiembre. Los aspirantes deberán presentar sus instancias antes del 23 del mismo mes.

Art. 82. Podrán aspirar al premio extraordinario únicamente los alumnos que hayan probado el tercer año en los exámenes de junio inmediato anterior, y obtenido en los tres años de la carrera nota de *Sobresaliente* en todas las asignaturas.

El Tribunal para la adjudicacion de este premio se compondrá del Director y de todos los Catedráticos numerarios y supernumerarios.

Art. 83. Los alumnos pensionados se destinarán á auxiliar los trabajos de un Establecimiento del ramo, á propuesta de la Junta directiva de Archivos y Bibliotecas del reino.

CAPÍTULO VI.

De los Castigos.

Art. 84. Corresponde al Director y Catedráticos castigar:

1.° Las palabras indecorosas, y los actos de inquietud y travesura.

2.° Las injurias y ofensas leves á otros alumnos.

3.° La desatencion con los Dependientes de la Escuela.

4.° La falta de compostura en el aula.

Art. 85. Estas faltas se castigarán, segun las circunstancias de cada caso, con las penas siguientes:

1.° Aprender de memoria, copiar ó traducir, cierto número de páginas de los autores de texto, ó algun diploma.

2.° Arresto dentro de la Escuela, hasta por tres dias, asistiendo el alumno á las clases, y permitiéndole retirarse por la noche.

3.° Reprension privada por el Director ó Catedrático.

4.° Recargo en el número de faltas de asistencia, no pasando de cinco.

Art. 86. En caso de reincidencia, se duplicará la pena; y si aún así no se corrigiera el alumno, se le someterá al Consejo de disciplina.

Art. 87. El Director podrá rebajar una tercera parte de la pena impuesta por los Catedráticos, ó conmutarla con otra inferior, oyéndolos préviamente.

Art. 88. Corresponde al Consejo de disciplina conocer:

1.° En los casos de segunda reincidencia de que se habla en el art. 86.

2.° De las ofensas ó injurias graves hechas á otros alumnos.

3.° De la insubordinacion á los Profesores de la Escuela.

4.° De los desórdenes y alborotos que ocurran en las clases.

Art. 89. El Consejo de disciplina podrá imponer,

además de los castigos expresados en el art. 85, los siguientes:

1.° Reprension privada ante la Junta de Profesores de la Escuela.

2.° Reprension pública en la cátedra, por el Catedrático, ó por el Director.

3.° Arresto hasta por ocho dias, dentro de la Escuela, asistiendo á las clases, y permaneciendo en el edificio.

4.° La pérdida de curso en una ó más asignaturas. Esta pena deberá ser confirmada por el Gobierno.

El alumno que no se presentase, con objeto de eludir cualquiera de las penas expresadas en los tres primeros números de este artículo, perderá curso en todas las asignaturas.

Art. 90. Corresponde al Consejo universitario juzgar los excesos siguientes:

1.° La insubordinacion contra el Director.

2.° Los alborotos y desórdenes en que tomen parte los alumnos de varias asignaturas.

3.° La resistencia positiva á las órdenes superiores.

4.° Cualesquiera otros hechos que causen perturbacion grave en el órden ó disciplina académicas.

Art. 91. El Consejo universitario podrá imponer, además de los castigos expresados en los artículos 83 y 89,

1.° La expulsion temporal ó perpétua de la Escuela.

2.° La inhabilitacion perpétua, ó temporal, para cursar en los Establecimientos del reino.

Estas penas necesitan ser confirmadas por el Gobierno, quien, si las aprueba, dirigirá las comunicaciones oportunas á los Jefes de los establecimientos á quienes competa el cumplimiento de lo mandado.

Art. 92. La pena de expulsion lleva consigo la pérdida de curso en el año académico en que se imponga. El alumno expulsado no podrá entrar en la Escuela sin licencia expresa del Director.

Art. 93. Si ocurriere en la Escuela desórden grave en que tome parte la generalidad de los alumnos, y no fueran bastantes á sosegarlo los esfuerzos del Director y Profesores, el Jefe acudirá á la Autoridad civil para que los reprima, sin perjuicio de imponer á los culpables las penas académicas que procedan.

Art. 94. Si se cometiere en la Escuela algun hecho punible de los que por las leyes están sujetos á la accion judicial, el Director, reuniendo los datos y noticias convenientes, dará parte al Juzgado para que proceda con arreglo á derecho.

TÍTULO IV.

DEL TÍTULO DE ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO.

CAPÍTULO ÚNICO.

De los Ejercicios para obtener el título de Archivero-bibliotecario.

Art. 95. Podrán los alumnos recibir este título en cualquiera época del año, á excepcion de los meses de julio y agosto y primera mitad de septiembre, en que estará cerrada la Escuela.

Art. 96. Los que aspiren á obtenerlo, presentarán al Director la instancia correspondiente: el Director pedirá los antecedentes á la Secretaría, y en su vista acordará la admision á los ejercicios, ó la denegacion de la instancia.

Art. 97. El Tribunal de exámen se compondrá de todos los Catedráticos numerarios: en caso de ausencia ó enfermedad de alguno de estos, le suplirá uno de los supernumerarios.

Art. 98. Los ejercicios serán dos: uno teórico, y otro práctico. Cada uno durará hora y media por lo menos, y se celebrarán en diferente dia.

Art. 99. El ejercicio teórico consistirá en una esplicacion sobre el punto que el candidato haya sacado por suerte de una urna que contendrá 50 temas generales correspondientes á las varias asignaturas de la carrera.

El aspirante tomará punto, 24 horas antes de empezar el ejercicio, en presencia de uno de los Jueces y el Secretario de la Escuela. Terminadas las 24 horas, disertará verbalmente sobre el mismo punto, contestando además á las preguntas ó observaciones que se le hicieren.

Art. 100. Terminado este ejercicio, votarán los Jueces si há ó no lugar á pasar al segundo, anotándose en el expediente el resultado de esta votacion.

Si no há lugar, quedará suspenso el ejercicio hasta transcurridos seis meses.

Art. 101. Si há lugar á pasar al segundo ejercicio, el Director ó Presidente del Tribunal le señalará dia y hora para practicarlo.

Este ejercicio consistirá:

1.° En leer y examinar tres diplomas que se le designen ó entreguen.

2.° En traducir los mismos diplomas, ú otros que se le presenten.

3.° En analizar paleográfica, crítica é históricamente, dicho diploma.

4.° En clasificar científicamente una ó más monedas y medallas.

5.° En resolver las cuestiones que sobre un libro ó códice se le propongan.

6.° En contestar á las preguntas que le hagan los Jueces sobre la explanacion de cada una de las partes de este ejercicio.

Art. 102. Inmediatamente despues de terminado este ejercicio, el Presidente distribuirá á cada uno de los Jueces tres bolas, una de las cuales tenga una *S* (sobresaliente), otra una *A* (aprobado), y otra una *R* (reprobado).

Cada uno de los Jueces depositará en la urna la bola que indique la calificacion que considere justa, y se anotará en el expediente la que resulte del voto de la mayoría.

En caso de empate entre dos calificaciones, prevalecerá la más favorable al aspirante.

Art. 103. El que salga reprobado en este segundo ejercicio, no podrá repetirlo hasta transcurridos cuatro meses.

Art. 104. Aprobado que sea el aspirante, satisfará en papel timbrado los 800 rs. vn. de derechos, segun Tarifa, con más 50 rs por la expedicion del título que habilita para poder ingresar en el Cuerpo de Archiveros-bibliotecarios.

Art. 105. Aprobado el candidato, y satisfechos los derechos expresados en el artículo anterior, el Director remitirá al Gobierno una copia del acta de los ejercicios, con el papel que acredite el pago de los derechos, á fin de que se le expida el título.

Art. 106. En este se expresará si el aspirante ha obtenido la calificacion de *Sobresaliente*, ó la de *Aprobado*.

En los títulos expedidos con dispensa de derechos, en virtud de adjudicacion del tercer premio ordinario, se expresará tambien esta circunstancia.

Art. 107. El título se entregará á los interesados, mediante recibo, por la Secretaría de la Escuela.

Art. 108. Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan á la completa ejecucion del presente Reglamento.

Madrid 31 de mayo de 1860.—*Aprobado por Su Majestad.*—Corvera.

18

AMPLIACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DIPLOMÁTICA, APROBADA POR REAL DECRETO DE 15 DE JULIO DE 1863

Real decreto, del 12 de julio de 1869, ampliando los estudios de la Escuela superior de Diplomática, y disponiendo que, para ingresar en ella, se exija, además del título de Bachiller en Artes, ser aprobado en un examen especial de Historia de España y Literatura clásica latina y castellana.

Ministerio de Fomento.—*Real decreto.*—Importando ampliar los estudios de la Escuela superior de Diplomática, y que en ella ingresen los alumnos con especial preparacion; en vista de las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, y de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Para ingresar en la Escuela superior de Diplomática se requiere, además del título de Bachiller en artes, ser aprobado en un exámen especial de Historia general de España, y nociones generales de Literatura latina y castellana, ante los Profesores de la Escuela.

Art. 2.° La enseñanza se distribuirá en tres años, y en la forma siguiente:

PRIMER AÑO.

Paleografía general. Comprenderá la historia del alfabeto, la del desarrollo de la escritura y demás procedimientos gráficos, especialmente en España; la lectura é interpretacion de los documentos y diplomas anteriores al siglo XVIII.—Tres lecciones semanales.

Latin de los tiempos medios, y conocimiento del romance castellano, del lemosin y gallego. Comprenderá un sumario de la Gramática general; unas nociones de Lingüística; exámen de la causas que influyeron en la corrupcion del latin; origen y formacion de los romances é idiomas neo-latinos; traduccion y análisis gramatical de los documentos escritos en los romances de nuestros antiguos reinos.—Tres lecciones semanales.

Ejercicios prácticos. Lectura, y copia, de cartas y diplomas.—Una leccion semanal.

SEGUNDO AÑO.

Paleografía crítica. Abraza la explicacion de los caractéres de los diplomas y códices, y cuanto conviene á distinguir los auténticos de los apócrifos.—Tres lecciones semanales.

Numismática antigua y de la Edad media, y en especial de España. Sistemas métricos y estudios comparativos de los pesos y medidas antiguas con las modernas, y del valor relativo de la moneda.—Tres lecciones semanales.

Epigrafía y Geografía antiguas y de la Edad media.—Tres lecciones semanales.

Ejercicios prácticos. Lectura, y traduccion, de cartas y diplomas.—Tres lecciones semanales.

TERCER AÑO.

Historia de España en los tiempos medios, y en particular de sus instituciones sociales, civiles y políticas; *inculcando á los alumnos la utilidad que para su conocimiento han de sacar del estudio de los diplomas.*—Tres lecciones semanales.

Bibliografía, Clasificacion y arreglo de Archivos y Bibliotecas. Historia de la imprenta; nociones generales de Bibliografía teórica y práctica; de la clasificacion y arreglo de Archivos y Bibliotecas; métodos empleados dentro y fuera de España; historia y organizacion de los establecimientos de ambos ramos.—Tres lecciones semanales.

Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, Edad media y Renacimiento. Cerámica, glíptica.—Muebles; iluminaciones de manuscritos; clasificacion y arreglo de objetos arqueológicos y artísticos en los Museos.—Tres lecciones semanales.

Ejercicios prácticos. Traduccion, y análisis, de los documentos; conocimiento de la *Aljamía.*—Cincuenta lecciones.

Art. 3.° La cátedra de Epigrafía y Geografía antiguas se desempeñará por el Director de la Escuela, como obligacion anexa á su cargo.

Art. 4.° La enseñanza de Bibliografía será desempeñada por los dos Bibliotecarios de número de la Nacional, alternando por años en este servicio, inherente tambien á su cargo.

Art. 5.° Queda ampliado con estas disposiciones el Reglamento de 31 de mayo de 1860.

Dado en San Ildefonso á 15 de julio de 1869.—*Está rubricado de la Real mano.*—El Ministro de Fomento, Manuel Moreno Lopez.

19

INCAUTACIÓN POR EL ESTADO DE TODOS LOS ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, GABINETES Y DEMÁS COLECCIONES DE OBJETOS DE CIENCIA, ARTE O LITERATURA QUE ESTÉN A CARGO DE LAS CATEDRALES, CABILDOS, MONASTERIOS U ÓRDENES MILITARES, APROBADA MEDIANTE DECRETO DE 1 DE ENERO DE 1869

NÚMERO 4.º

FOMENTO.

(1.º Enero: publicado en 25 del mismo.)

Decreto, disponiendo la incautacion por el Estado, y en su nombre por el Ministro de Fomento, de todos los Archivos, Bibliotecas, gabineles y demás colecciones de objetos de ciencia, arte ó literatura que están á cargo de las Catedrales, Cabildos, Monasterios y Ordenes militares.

La desamortizacion decretada por los Gobiernos liberales en las épocas revolucionarias de nuestra historia se ha referido únicamente á la riqueza material, á los bienes temporales que en cantidad inmensa, poseian las corporaciones, y especialmente el clero, con grave daño del fomento y desarrollo de la vida pública. La brevedad del tiempo que la libertad ha influido en el Gobierno de España no ha permitido á nuestros grandes reformadores pasar mas allá en la secularizacion de la riqueza atesorada por el clero; por otra parte, el estado lastimoso en que siempre han dejado al país los Gobiernos reaccionarios ha sido causa de que se atendiera principal y casi esclusivamente á los medios de atajar la miseria pública y el decaimiento de las fuerzas de la nacion, trayendo al mercado la riqueza inmueble, halagando el interés particular y sacando á la plaza los capitales ocultos ante la desconfianza que precede á los grandes trastornos políticos.

La revolucion de Setiembre, la mas radical, mas grande, mas poderosa que todas las anteriores, porque ha derribado el tradicional obstáculo de nuestras libertades, y pretende variar el modo de ser de esta infortunada y magnánima nacion, debe mirar, con la serenidad que presta la fuerza, y la elevacion de pensamientos que dan las mas profundas convicciones, aquellas reformas que han de preparar el renacimiento intelectual de nuestra patria. Para conseguir este gran objeto es preciso que á la desamortizacion territorial, y á la libertad de enseñanza siga inmediatamente la secularizacion de la riqueza científica, literaria y artística, sin la cual quedarian defraudados los generosos intentos de una revolucion exigida por el progreso y reclamada en nombre de los fueros de la ciencia moderna.

La posesion nacional y el uso público de los objetos de arte y de las preciosidades de todo género que yacen hoy ocultas, cubiertas de polvo, envueltas en telarañas y comidas por el tiempo, es una necesidad revolucionaria imprescindible.

Pero ademas de esta razon, que es todo poderosa para el Ministro que suscribe, hay otras muchas é incontestables que en todos tiempos han aconsejado y aconsejarán la secularizacion de estos objetos.

20

DISPOSICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PÚUBLICAS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA, Y BIBLIOTECAS EN LAS ESCUELAS (CREACIÓN DE BIBLIOTECAS CON CARÁCTER POPULAR), APROBADAS MEDIANTE DECRETO DE 18 DE ENERO DE 1869

FOMENTO.

(18 Enero: publicado en 22 del mes.)

Decreto dictando disposiciones para la construccion de Escuelas públicas de instruccion primaria.

El tristísimo estado de los medios materiales de enseñanza en la instruccion primaria, las frecuentes y dolorosas desgracias ocasionadas por los hundimientos de Escuelas, y las quejas, justísimas de la prensa y de cuantos se interesan algo por la instruccion pública, han llamado la atencion del Ministro de Fomento que se propone poner remedio en breve término á males que le afectan tan directamente al bienestar y moralidad del país.

Apenas hay un pueblo en España que tenga un edificio propio para Escuela: en algunas aldeas los padres no se atreven á enviar sus hijos á recibir la primera instruccion, porque temen catástrofes como las de Ruzafa y Albalate; en muchos puntos el Profesor da las lecciones casi á la intemperie, en pulicos y corrales, teniendo que suspenderlas los dias de lluvia ó de excesivo frio; en otros sirve de Escuela el portal de casa del Maestro, ó alguna sala de las Casas Consistoriales, y en todos faltan absolutamente las condiciones propias de la enseñanza, los medios de darla con fruto, y aquellos auxilios materiales que son un aliciente para la juventud, un medio seguro de producir el estímulo, una garantía de progreso y una prueba del cuidado que las naciones ponen en la instruccion de sus hijos.

La mayoría de las Escuelas de primeras letras, fuera de las de grandes poblaciones, están con corta diferencia como á principios del siglo; unos cuantos cartones de silabarios, desvencijadas mesas, un estropeado Crucifijo, ó alguna imagen mal prendida de una pared sucia y ruinosa son, por regla general, los enseres que constituyen una Escuela. Ninguna tiene las condiciones propias, que el español admira en la mayor parte de las naciones de Europa al estudiar la instruccion pública.

Así han dejado los mas importantes establecimientos de enseñanza los Gobiernos reaccionarios, despues de haber consumido un número de millones cuya cifra asustaria al público.

Una revolucion hecha principalmente en nombre del progreso y de la ciencia no puede tolerar tan lastimoso estado de la instruccion primaria. El Ministro que suscribe, dispuesto á llevar á cabo las economías tan alta como se puede en un país empobrecido, pero rico en sus grandes gérmenes de riqueza, no dudará en aumentar lo necesario el presupuesto de instruccion primaria, hasta conseguir que toda España tenga medios de enseñanza dignos de una gran nacion. Propónese con esto no solo hacer un bien directo á la generacion presente, sino dar vida y estimular en España una industria que yace muerta: la industria de los medios de enseñanza. Hasta ahora hemos tenido que acudir á las naciones extranjeras, y principalmente á Francia, en busca de una porcion de objetos para los establecimientos de enseñanza; sin conseguir realmente mas que pagar á otras naciones una gran contribucion, dar pobre idea de nuestro estado, gastar mucho inútilmente y viciar la enseñanza con galicismos y olvidar por el estudio de lo ajeno el conocimiento de lo propio. Cuando mas, los favorecidos del Gobierno han obtenido privilegios onerosos, monopolios que la libertad no puede consentir, y que, como todos los privilegios y monopolios, han sido provechosos solo á una persona con perjuicio de los demás y del público progreso.

Algun espíritu apocado podria suscitar la cuestion de una propiedad, negable en la mayor parte de los casos y dudosa en muy pocos; pero ¿quién duda que los Archivos, los libros impresos, las vitelas y las encuadernaciones, que pueden por sí solas dar á conocer una época, no deben permanecer ocultos y en manos de ignorantes, que se distinguen por su recelo de toda ilustracion y por su confianza en toda inocencia de cultura? ¿Quién duda que hay en la nacion un perfecto derecho para conocer y usar de esa riqueza que está hoy escondida á toda vista humana, siendo el emblema de la avaricia atesorada, protestando contra la ilustracion, y viviendo espuesta á que se abran las puertas que la guardan á la seduccion del oro, en tanto que se cierran á los permisos y órdenes del Gobierno?

La prudencia humana no dudará un momento en resolver esta cuestion, ajena á toda idea religiosa, á toda jurisdiccion eclesiástica, á toda práctica piadosa, puesto que debe respetarse la posesion de aquellos objetos que, aunque sean de arte, se usen en el culto.

Los documentos á que se refiere este decreto no son propiedad de ninguna persona ni corporacion; son del pueblo, son de la Nacion, son de todos, porque son glorias nacionales ó monumentos en que debe estudiarse la historia pátria y la verdad de los hechos pasados. El Ministro que suscribe no puede menos de censurar, como lo hará seguramente toda persona ilustrada, el criminal egoismo de las corporaciones religiosas que han ocultado, tapiando sus habitacion, riquísimos códices cuyo hallazgo se debe á las incansables investigaciones de la Academia de la Historia.

Por estas razones, en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado, y en su nombre el Ministro de Fomento, se incautará de todos los Archivos, Bibliotecas, gabinetes y demas depósitos de objetos de ciencia, arte ó literatura que con cualquier nombre estén hoy á cargo de las Catedrales, Cabildos, Monasterios y Ordenes militares.

Art. 2.º Esta riqueza será considerada como nacional, y puesta al servicio público, en cuanto se clasifique, en las Bibliotecas, Archivos y Museos nacionales.

Art. 3.º Continuarán en poder del clero las Bibliotecas de los Seminarios.

Madrid 4 de enero de 1869.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

En antiguos y derruidos monasterios, alejados de todo centro de actividad y aun de toda poblacion, en ciudades de escaso vecindario, en las iglesias y catedrales, existen en España riquezas materiales de enseñanza y estudio, obras de la inteligencia de todos los siglos, valores cuantiosos, representados por los libros, los códices y los instrumentos científicos, obras de destreza y de consumada esperiencia, representadas por la infinita variedad de objetos labrados para las necesidades de la vida humana, algunos de los cuales protestan por su uso del sitio en que se conservan estérilmente, del mismo modo que el avaro conserva su riqueza ocultándola á toda mirada y apartándola de todo útil movimiento. Allí están espuestas á todos los peligros y contingencias del aislamiento, al fuego del cielo y al robo á mano armada; á las inundaciones y á la estafa; á la destructora obra del tiempo y del abandono, tal vez mas temible.

Estos peligros han aconsejado en todas las naciones cultas la concentracion de la riqueza literária y artística en los grandes centros de vida, donde además de ser útil al pais existen poderosos medios de vigilancia, de conservacion y de defensa, así contra los elementos como contra los hombres. Los hechos demuestran la verdad de estas palabras. En honra de nuestras Bibliotecas públicas puede decirse que nunca ha faltado de ellas un libro, en tanto que los mas ricos códices vendidos por arrobas en el estranjero, las causas formadas en Madrid por sustraccion de libros antiguos, las riquezas bibliográficas encontradas por individuos del cuerpo de Bibliotecarios en los comercios para envolver objetos de tráfico, y otros escándalos que solo puede referir un español con la frente cubierta de rubor, demuestran el poco aprecio en que tienen tan inestimables joyas sus descuidados guardadores.

En el Ministerio de Fomento existen espedientes en que constan estos y otros hechos escandalosos: por 1.000 rs. se han salvado del fuego de una fábrica varias arrobas de riquísimos pergaminos de las Bibliotecas y Archivos eclesiásticos de Aragon; los códices que sirvieron á Cisneros para la Biblia Complutense se han empleado en hacer petardos y cohetes para una funcion de fuegos artificiales; un empleado en Bibliotecas rescató de una fábrica de cartones y regaló al Estado buena parte de los papeles de la Inquisicion de Valencia; por un reloj de plata y una escopeta se ha canjeado en otro punto un libro, adquirido poco despues por el Museo Británico en 15.000 rs.; la Biblioteca Nacional ha gastado algunos miles en comprar manuscritos estraidos fraudulentamente de las Bibliotecas de las Ordenes militares. Por último, un erudito aleman ha publicado un catálogo en que da minuciosas noticias de las arrobas de códices y documentos españoles adquiridos en el estranjero, cuya exactitud es una vergüenza para todo amante de España.

Para remediar todos estos males el Ministro que suscribe ha determinado la construccion de Escuelas públicas, con arreglo á planos meditados y adaptables á las condiciones particulares y locales de cada pueblo, y establecer premios á los hombres de ciencia ó de arte que trabajen para dotar á las Escuelas públicas de los medios materiales de enseñanza, que son un auxilio poderoso del Maestro y un complemento necesario del libro.

La gran palanca democrática de la edad moderna, la esperanza mas cierta y el asilo mas seguro de la libertad es la instruccion primaria: ningun Gobierno civilizado teme emplear en ella crecidas sumas, que son imposibles en España; pero el Ministro de Fomento cree que una acertada y severa distribucion de lo que se viene gastando en nuestro país, bastará para modificar las condiciones de la primera enseñanza y darle un carácter completamente nuevo: Hay una necesidad imperiosa de hacer de la Escuela un asilo de grata enseñanza, un centro atractivo de ilustracion, es preciso que el maestro pierda su ceñudo y odioso carácter, es preciso que la niñez se aficione á los primeros estudios, llamar á las artes en auxilio de la enseñanza, acomodar esta á la tierna sensible organizacion del niño, escitar su interés y fijar su atencion al mismo tiempo, y conseguir que los padres no vean en la escuela un medio de alejar sus hijos de casa algunas horas al dia en provecho de la quietud doméstica, ni un sitio de castigo para sus inocentes travesuras y pueril actividad, sino una necesidad moral y social, y una base segura del porvenir.

A las Diputaciones provinciales, á los Ayuntamientos, á las Autoridades todas, y principalmente á las que intervienen en la instruccion, corresponde cooperar activamente y prestar un generoso y patriótico auxilio al desarrollo de las siguientes disposiciones, que han de variar por completo el modo de ser de la instruccion pública en España.

En virtud de lo espuesto, y usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno provisional, y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Escuela de Arquitectura presentará al Ministerio de Fomento, en el preciso término de dos meses, los proyectos siguientes: uno para Escuelas de niños y niñas en poblaciones de menos de 500 almas; otro para Escuelas públicas de un solo sexo, en poblaciones que tengan mas de 500 almas y menos de 5.000, y otro para Escuelas, tambien de un solo sexo, en poblaciones de mas de 5.000 almas.

Art. 2.° Todas estas Escuelas tendrán precisamente un local para clase ó aula, habitacion para el Profesor, una sala para biblioteca, y jardin, con todas las condiciones higiénicas que exige un edificio de este género.

Art. 3.° En la construccion se respetarán siempre las condiciones facultativas de los proyectos aprobados por el Ministerio de Fomento; pero podrán variarse los materiales, la ornamentacion y todo lo que esté sujeto á circunstancias de localidad.

Art. 4.° Podrán aprovecharse, para convertirlos en Escuelas, los edificios que reunan condiciones á propósito, haciendo la distribucion interior que se fija en la disposicion segunda.

Art. 5.° A pesar de lo dispuesto en el artículo 1.°, el Ministerio de Fomento admitirá todos los proyectos de corporaciones ó particulares que se le remitan, dándoles la preferencia si lo merecen.

Art. 6.° Para la construccion de estas Escuelas se emplearán los recursos siguientes.

1.° Una cantidad que se consignará en el presupuesto de Fomento esclusivamente con este objeto.

2.° El 10 por 100 de la venta de los bienes de Propios, siempre que no haya sido destinado á otro objeto.

3.° Los empréstitos que puedan hacer las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos con este fin.

4.° La venta de los actuales edificios de Escuelas, que no tengan las condiciones necesarias, cuando estén construidas las nuevas.

5.° Los contratos particulares que puedan celebrar los Ayuntamientos, tomando por base del pago del edificio construido los alquileres que hoy se dan en los presupuestos.

6.° Los sobrantes ó comprendidos en la desamortizacion.

7.° La supresion del sobresueldo que ahora cobran los Maestros por razon de casa.

8.° Los donativos particulares y una suscricion pública, para cuya direccion se nombrará una Junta de personas ilustradas, presidida por el Ministro de Fomento.

Art. 7.° Todo Ayuntamiento tendrá precisamente construida una Escuela en el término de dos años, á contar desde la publicacion de los proyectos.

Art. 8.° Se darán premios honoríficos á los que protejan ó auxilien la creacion, construccion y dotacion de las Escuelas, así como á los Maestros que propaguen la enseñanza del dibujo y artes lineales.

Art. 9.° Se establecerán tambien premios para los que presenten mejores, mas baratas y mas completas colecciones de objetos de enseñanza en un Museo especial de este género, que se creará en Madrid como anejo á la Escuela Normal.

Art. 10.° Por el Ministerio de Fomento se dictarán las órdenes convenientes para llevar á cabo lo dispuesto en este decreto.

Madrid 18 de Enero de 1869.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

FOMENTO

(18 Enero: publicada en 26 del mismo.)

Orden dictando varias disposiciones para llevar á efecto lo mandado en el decreto de 1.° del corriente, sobre incautacion por el Estado de los objetos de ciencias, letras y artes que posea el clero.

En uso de las atribuciones que me competen como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Fomento, y para llevar á efecto lo dispuesto en el decreto de esta fecha sobre incautacion por el Estado de los objetos de ciencia, letras y artes que posea el clero, he tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.° El dia 25 de Enero los Gobernadores civiles ó la Autoridad superior civil en las poblaciones en que existan iglesias, catedrales, colegiales, monasterios etc., se personarán en nombre del Gobierno provisional en dichos edificios, acompañados de un individuo del Cuerpo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios que oportunamente se pondrá á sus órdenes, ó en defecto de este de una persona notoriamente ilustrada, elegida por la misma Autoridad. Esta invitará asimismo á todos los individuos que tuviesen alguna parte en la direccion, administracion ó guarda de los mismos, á reunirse en el perentorio término de una hora.

2.° La reunion se celebrará, cualquiera que sea el número de asistentes, el dia fijado, ó en caso de imposibilidad justificada el más inmediato.

3.° Reunidas estas personas, se leerá por la que designe la Autoridad el decreto de esta fecha, y en seguida se pasará á la toma de posesion en nombre de la Nacion, sin que pueda demorarse por ningun pretesto ni motivo.

4.° La Autoridad superior recogerá en seguida todas las llaves de las puertas, armarios, cajas, arcas, mesas etc., sin permitir que se abran más que aquellos muebles en que se conserven los inventarios, índices, registros ó catálogos.

5.° Se estenderá un acta de la toma de posesion, y la firmarán la Autoridad civil, el comisionado por el Gobierno ó por la Autoridad local, un individuo de la casa y otro del clero.

6.° Tomadas las precauciones convenientes, incluso el sellar las puertas, se entregarán los índices ó catálogos á la Autoridad civil, y quedará el edificio custodiado por los agentes de la misma y por los empleados en él encargados ordinariamente de su guarda.

7.° La Autoridad civil, de acuerdo con el comisionado, podrá confrontar en el acto los inventarios, índices ó catálogos si fuere posible y la prudencia se lo aconsejare. En el caso de hacerlo, la Autoridad eclesiástica presente firmará el resultado de la confrontacion.

8.ª Cuando en una poblacion haya diversos edificios que contengan objetos comprendidos en la incautacion, la Autoridad elegirá el medio mas oportuno para la toma de posesion de todos ellos, ya nombrando varias comisiones, ya recorriéndolos sucesivamente.

9.ª El comisionado del Gobierno ó de la Autoridad local estudiará los índices é informará á este Ministerio, en un plazo improrogable de ocho dias, acerca de la traslacion de todo ó parte de lo incautado á los puntos que le parezca conveniente. A este informe acompañará un proyecto de conduccion y el presupuesto de los gastos que pueda ocasionar; así como una propuesta del destino que debe darse á los armarios, estantes, etc. pertenecientes á las Bibliotecas y Archivos.

10.ª La incautacion comprenderá los libros impresos, ó manuscritos, fundidos en colecciones ó bibliotecas; los códices, vitelas, documentos, láminas, sellos, monedas y medallas, y cualquier objeto artístico ó arqueológico que sirva para enriquecer las Bibliotecas, Archivos, Museos ó colecciones que puedan dar á conocer la historia de las ciencias, las letras españolas en sus diversas épocas. Quedarán exceptuados los objetos de inmediata aplicacion ó frecuente uso, en el culto, y los que se guarden dentro de templos ó destinado al mismo.

11.ª En la prudencia, celo y patriotismo de los Gobernadores y de los comisionados corresponde resolver todas las dificultades que se presenten en la ejecucion de estas disposiciones.

12.ª Los Gobernadores comunicarán á este Ministerio por telégrafo la toma de posesion.

Lo que traslado á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1869.=Ruiz Zorrilla.=Sr. Gobernador de la provincia de...

21

CREACIÓN DE BIBLIOTECA POPULARES, APROBADA MEDIANTE ORDEN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1869.

FOMENTO

(18 Setiembre; publicada en 22 del mismo.)

Orden, disponiendo la fundacion de 20 Bibliotecas populares, dos en cada distrito universitario, y destinando al efecto, como base, el domicilio de los libros que se espresan.

Ilmo. Sr.: Consignada en el art. 2.° del decreto de 18 de Enero de este año la creacion de Bibliotecas populares en las escuelas de primera enseñanza, corresponde al Gobierno tomar la iniciativa y auxiliar en lo que sea posible la formacion de estos centros de ilustracion pública, de los cuales deben esperarse grandes beneficios. El sostenimiento y conservacion de estas bibliotecas corresponde, segun la organizacion dada á la enseñanza pública, á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos, que deben mirar con incansable celo por la propagacion de la enseñanza en sus respectivas localidades, dejando al Gobierno la inspeccion general de la instruccion pública y la concesion de aquellos auxilios que salgan fuera de los límites de la autoridad ó recursos de las corporaciones populares, ó que puedan servir de estímulo y ejemplo á estas mismas corporaciones. No se ocultan al Ministro de Fomento las dificultades que habrá que vencer para llevar á cabo el pensamiento consignado en el artículo 2.° del citado decreto, que tiende á crear en toda escuela de primera enseñanza una biblioteca. Pero si bien es obra de mucho tiempo y que exige inmensos gastos esta empresa, no realizada del todo, aunque comenzada en otras naciones de Europa, son tales los bienes que de ella han de resultar, que se hace necesario empezar cuanto antes y no descansar un solo momento, seguros de que la constancia vence y arrolla los mayores obstáculos. Estas bibliotecas han de suplir en España la falta de comunicaciones, de vida científica, artística y literaria, y de todos aquellos elementos que abundan en naciones mas adelantadas y que llevan la ilustracion con muy diversos aspectos y motivos á los pueblos mas apartados y de menos vecindario.

Solo el libro puede reemplazar en el silencio y en el apartamiento esta falta de vida pública y de espíritu de asociacion. Las Bibliotecas populares deben tener, por esta razon, un carácter especial, que se deduce fácilmente de la clase de lectores que han de frecuentarlas y de la inmediata aplicacion que han de tener los estudios que en ellas se hagan: deben abrazar principalmente los libros referentes á las materias que constituyen la primera enseñanza, y á los conocimientos mas útiles, prácticos y elementales de ciencias, artes, agricultura é industria, que forman el complemento de la primera enseñanza. Por este medio se podrá facilitar seguramente la adquisicion de ciertos conocimientos á los habitantes de pueblos pequeños y apartados, en que las nociones de lectura y escritura, aprendidas en los primeros años, se olvidan por completo en medio de las faenas y trabajos del campo ó en la sujecion de un oficio: siendo una de las primeras causas de nuestro atraso este abandono, este olvido, esta costumbre de no dar ya nada á la inteligencia desde que el niño sale de la escuela y adquiere la robustez necesaria para dedicarse al trabajo material, observándose el triste espectáculo de encontrar á cada momento labradores que supieron leer y escribir, y que apenas pueden ya deletrear la mas sencilla frase, ni trazar las letras de su nombre, de tal modo, que es preciso buscar en las aldeas la educacion é ilustracion literaria antes en los niños de corta edad.

que en los hombres de completo juicio. El ensayo hecho en otros paises no deja la mas pequeña duda acerca del importante y trascendental influjo de las Bibliotecas populares en la ilustracion y la moralidad públicas: en casi todas las naciones de Europa existen, con el nombre de Bibliotecas municipales ó escolares, ya desde hace cerca de un siglo, como en Wurtenberg, ya desde hace pocos lustros, como en Bélgica y Francia; habiendo llegado á adquirir tanta importancia en esta última nacion, que no baja de 10.000 el número de estos establecimientos con un caudal de mas de un millon de volúmenes.

En todos estos paises la creacion de bibliotecas encontró, fuera de algunas personas ilustradas, recia y tenaz oposicion, que empleó para combatirlas la sátira y la burla; pero en todas ellas el tiempo y la ocasion han triunfado, siendo asombroso el número de lectores que acude á buscar sus libros, y verdaderamente maravilloso el influjo que han ejercido, no solo en la instruccion pública, sino en las costumbres de la familia y en la moralidad individuales. El Ministro de Fomento espera que en España pase menos tiempo que en otros paises sin que se pida un solo libro en estas bibliotecas; y lo espera con fundamento, atendiendo á que el pais ha respondido con entusiasmo á las grandes reformas hechas en instruccion pública, y á que han encontrado eco los esfuerzos de algunos Maestros de primera enseñanza para ampliar la instruccion primaria en pueblos de escaso vecindario. El personal de Profesores de primera enseñanza tiene en España condiciones de que carecia en las naciones estranjeras cuando se crearon estas bibliotecas, y no hay por tanto inconveniente alguno en que estén al inmediato cargo de los Maestros, los cuales serán responsables de la conservacion de los libros del modo que oportunamente se determinará. Bien quisiera el Ministro que suscribe empezar la creacion de estos centros literarios y científicos en grande escala; pero tiene que limitarse hoy á la fundacion de 20 bibliotecas, dos en cada distrito universitario, empleando para ello los libros que formaban el depósito del disuelto Consejo de Instruccion pública, que no tienen utilidad alguna en el Ministerio.

Claro es que este primer donativo no puede constituir por sí solo una biblioteca; pero es seguramente un gran paso el poner á los habitantes de un pueblo en disposicion de hojear, leer y meditar obras elementales de lectura, escritura, gramática, educacion, agricultura, artes, oficios, higiene, geografía, historia, aritmética, física, química, historia natural, nociones de derecho y de legislacion, y principios de las lenguas francesa, italiana, inglesa y alemana, dejando á la actividad y aficion individuales el cuidado del estudio con elementos ya para hacerlo. A V. I. corresponde cuidar de que estas obras se repartan pronto y convenientemente, y de proponer los medios que crea mas adecuados para continuar la fundacion de otras bibliotecas y para aumentar estas mismas, cuya base ha de ser el donativo que ahora se hace.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1860.=Echegaray.=Sr. Director general de Instruccion pública.

22

DISPOSICIONES PROVISIONALES PARA LA INSTALACIÓN, RÉGIMEN Y SERVICIO DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES, APROBADAS MEDIANTE ORDEN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1869

FOMENTO.

(25 Setiembre: publicada en 27 de Octubre.)

Orden, dictando varias disposiciones provisionales para la instalacion, régimen y servicio de las bibliotecas populares.

Ilmo. Sr.: Mientras se dicta el reglamento que ha de organizar definitivamente las bibliotecas populares, S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar las disposiciones siguientes:

1.ª La Direccion general de Instruccion pública, por conducto del Presidente de la Junta provincial de Instruccion primaria, hará entrega al Presidente del Ayuntamiento y al Profesor de primera enseñanza de la localidad correspondiente, de las obras designadas por el Ministerio de Fomento para formar en aquel punto una biblioteca.

2.ª Para este fin el Ministerio de Fomento remitirá al Presidente de la Junta provincial tres ejemplares del catálogo de los libros que constituyan la base de la biblioteca. En este catálogo se espresarán los títulos de las obras y el nombre del autor ó autores, el punto y año de la edicion, el tamaño y la encuadernacion. El Alcalde y el Maestro pondrán al pie de estos catálogos el *Recibí y conforme*, depositando un ejemplar en la Secretaría de la Junta provincial, remitiendo otro á la Direccion general de Instruccion pública, y entregando el tercero al Maestro para su responsabilidad.

3.ª Los Ayuntamientos poseerán los libros remitidos por el Ministerio como propiedad inalienable; y como atendido su patriotismo, es de esperar que la Diputacion provincial y el Municipio aumenten con nuevas obras la biblioteca; formarán para ellos un catálogo especial.

4.ª La formacion de este catálogo corresponderá al Maestro; pero será lo mas conveniente que forme un catálogo general en que estén todos los libros clasificados por materias ó por autores, cualquiera que fuese su origen, conservando fuera del uso diario el catálogo remitido por el Ministerio.

5.ª Las bibliotecas populares quedarán sujetas á las disposiciones generales que sobre formacion de catálogos se dicten para para las demas del Reino.

6.ª Los libros remitidos por el Ministerio de Fomento llevarán un sello especial. Los que adquiera por cualquier otro medio el Municipio, llevarán el sello del Ayuntamiento.

7.ª Los libros de las bibliotecas populares podrán servirse al público en la escuela y á domicilio. Se servirán en la primera forma á toda persona que lo solicite y acuda al local de la escuela en las horas señaladas para la asistencia del Maestro, quien habrá de facilitar ademas al lector sitio cómodo, en lo posible, y si es fácil, á su vista. Se servirán los libros á domicilio y mediante recibo, á toda persona á quien el Maestro, bajo su responsabilidad, conozca capaz de salir garante del libro entregado para su inmediata compostura ó reposicion en caso de desperfecto ó estravío.

8.ª Si hubiese dudas respecto de este último caso decidirá el Alcalde.

9.ª Nunca podrá servirse mas de un volúmen á los lectores, no siendo de diccionarios, atlas ú otras obras de precisa consulta. Los libros de la biblioteca no podrán estar en poder de ningun lector mas de diez dias.

10. Todo lector será inmediatamente responsable del buen uso y conservacion de los libros que reciba, y en todo caso pasará la responsabilidad al Maestro encargado de la biblioteca.

11. El Maestro llevará nota diaria de los libros que sirva;

con arreglo á la cual, estará obligado cada seis meses á formar la estadística de lectores.

12. Redactará tambien el Maestro y remitirá á la Direccion al fin de cada año, una sucinta memoria comprensiva de las vicisitudes por que ha pasado la biblioteca de su cargo, los aumentos ó pérdidas que ha sufrido y las mejoras de cualquiera especie de que sea susceptible.

13. La Direccion de Instruccion pública tendrá presentes estas memorias para las distribuciones sucesivas de libros.

14. Los libros que sucesivamente remitiere el Ministerio serán anotados en el catálogo primitivo, comunicándose su recibo á la Direccion de Instruccion pública por el Ayuntamiento.

15. Si los lectores tuvieran necesidad de tomar notas, copiar párrafos, dibujos ó grabados, el Maestro les facilitará tinta, pluma y sitio á propósito para hacerlo.

16. La Direccion de Instruccion pública verá con agrado el establecimiento de lecturas populares, en las cuales el Maestro ú otra persona ilustrada de la poblacion leyesen en público, ó esplicasen párrafos, lecciones ó capítulos de las obras que constituyen la biblioteca, ya periódicamente ó sin periodo fijo. La institucion de estas lecturas se tendrá presente tambien para la distribucion de libros.

17. Se recomienda especialmente á los Ayuntamientos, no solo la adquisicion de libros para estas bibliotecas, sino la encuadernacion de los que se remitan ó por otro medio se adquieran, que no estuviesen encuadernados de un modo duradero.

18. Mientras la Direccion de Instruccion pública provee, en cuanto sea posible, el material de las bibliotecas, los Ayuntamientos costearán los armarios y demás muebles en ellas necesarios.

19. Los Inspectores de Instruccion primaria velarán por el buen órden y arreglo de estas bibliotecas, comunicando al Ministerio las faltas graves que observasen y que merezcan inmediata correccion.

20. Los carteles de lectura y escritura, los mapas, los dibujos de Botánica, Zoología, etc., podrán colocarse cuando no estén unidos á un libro, en cuadros en el local de la biblioteca.

21. Las esferas armilares ó geográficas, instrumentos de Matemáticas y Geografía, máquinas, modelos, proyectos, etc., que posean las escuelas ó que se remitan á ellas, estarán tambien bajo la inmediata inspeccion del Maestro á disposicion de los lectores.

22. Estarán tambien á disposicion de las personas ilustradas que quieran dar lecciones públicas ó particulares, sin retribucion en este segundo caso, bajo la responsabilidad del Maestro.

23

REGLAMENTO DE ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS, APROBADO EL 5 DE JULIO DE 1871

Profundas modificaciones introdujo en la organización del Cuerpo el Reglamento de Archivos, Bibliotecas y Museos de 5 de Julio de 1871, que por su importancia no podemos prescindir de insertar íntegro:

TÍTULO PRIMERO.

DE LA CLASIFICACIÓN Y REGIMEN DE LOS ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.

CAPÍTULO I.

De la clasificación de los establecimientos.

Artículo 1.° Los Archivos históricos, las Bibliotecas públicas y los Museos arqueológicos hoy existentes, ó que en lo sucesivo se formaren, estarán bajo la inmediata dependencia de la Dirección general de Instrucción pública, y á cargo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Art. 2.° Los Archivos públicos se considerarán de primera, segunda ó tercera clase, según su importancia.

Son de primera: el Histórico Nacional, el General de Alcalá de Henares, el de Simancas y todos los demás que en adelante dependieren de la Dirección general de Instrucción pública, y contengan documentos relativos á la generalidad de la Nación ó á varias de sus divisiones topográficas, antiguas ó modernas.

De segunda: el de la Corona de Aragon, establecido en Barcelona; el de Valencia, el de Galicia, sito en la Coruña; el de Palma de Mallorca, y cualquier otro que en lo sucesivo se creare con documentos de interes para la historia de los antiguos reinos en que estuvo dividida nuestra Península.

Y de tercera: el Histórico de Toledo, los de las Universidades literarias, y los que se formaren con documentos relativos á una localidad ó institucion determinada.

Art. 3.° Las Bibliotecas públicas son de primera, segunda, tercera y cuarta clase.

Son de primera las que constan de más de 100.000 volúmenes entre impresos y manuscritos.

De segunda, las que no llegando á este número, exceden de 30.000.

De tercera, las que pasen de 10.000.

Y de cuarta, las demás.

Art. 4.° Además del Museo Arqueológico Nacional existente en Madrid, que se considera de primera clase, serán de segunda ó tercera los que en las provincias se organizaren segun la generalidad, importancia y riqueza de sus colecciones.

Art. 5.° Las Diputaciones provinciales y Municipios que tengan, ó en lo sucesivo crearen Archivos, Bibliotecas ó Museos que hayan de regirse por este Reglamento, habrán de consignar en los respectivos presupuestos los recursos suficientes á atender las necesidades del personal y material que corresponda, segun su importancia, y con arreglo á la plantilla que el art. 6.° establece. Interesará, en su Tesoro las cantidades para este fin consignadas, y corresponderá á las corporaciones que así lo hicieren ejercer la inspección en los establecimientos que de ellas dependan, cuidar de la observancia de este Reglamento, y disponer la inversion de las cantidades que, además de las consignadas en el presupuesto ordinario, voteren con destino al material científico ó administrativo.

CAPÍTULO II.

De la Junta Consultiva de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Art. 6.° Compondrá la Junta Consultiva del ramo:

El Director general de Instruccion pública, Presidente.

El Jefe del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, Vicepresidente.

El Director de la Escuela de Diplomática, y cuando sea Vocal por otro concepto, uno de los Profesores de la misma.

Los Jefes de Seccion del Cuerpo que residan en Madrid.

Un individuo de número de la Academia de la Historia.

Uno de la de San Fernando.

Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras.

El Jefe de Administracion que lo sea del Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos en el Ministerio de Fomento.

Un Secretario, que lo será el general del Cuerpo y de la Escuela de Diplomática.

El cargo de Vocal de la Junta es honorífico y gratuito; el de Secretario será retribuido con la gratificacion de 1.000 pesetas, que le está asignado.

Art. 7.° Son atribuciones de la Junta:

1.° Evacuar las consultas que el Gobierno le pidiere.

2.° Formar periódicamente el anuario de los establecimientos á cargo del Cuerpo.

3.° Elevar en terna las propuestas para el ingreso y ascenso por concurso en el Cuerpo.

4.° Redactar los programas para los premios literarios.

5.° Instruir los expedientes gubernativos acerca de la separacion de los empleados del ramo.

6.° Proponer al Gobierno las incorporaciones de nuevos establecimientos al ramo de Instruccion pública y su clasificacion.

7.° Proponer cuantos medios le sugiera su celo para aumentar las colecciones científicas de cualquier establecimiento, designando las que por su índole deben pasar de un establecimiento á otro.

8.° Redactar las instrucciones facultativas para la formacion de índices y catálogos.

9.° Acordar los programas para los concursos á premios literarios entre los individuos del Cuerpo.

Art. 8.° La Junta Consultiva se reunirá ordinariamente una vez al mes.

CAPÍTULO III.

De los Jefes de los establecimientos.

Art. 9.° Será Jefe de cada Archivo, Biblioteca ó Museo el empleado facultativo de más categoría en el Cuerpo; y si dos ó más la tuvieren igual, el de mayor antigüedad.

Art. 10. Corresponde á los Jefes:

1.° Cumplir y hacer que se cumplan las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones relativas al servicio.

2.° Ordenar el régimen interior del establecimiento. En las Bibliotecas universitarias corresponde tambien á los Bibliotecarios, de acuerdo con los Claustros de la Facultad, acomodar su régimen interior á las necesidades académicas, sin desatender el servicio del público.

3.° Elevar al Gobierno las consultas y comunicaciones que estimaren convenientes, y evacuar los informes que se les pidieren.

4.° Distribuir el personal facultativo y administrativo del establecimiento.

5.° Amonestar á los empleados que lo merecieren; suspenderlos de sueldo por un plazo que no exceda de seis dias, dando cuenta al Gobierno, y en los casos graves, instruir el oportuno expediente.

6.° Presidir los actos oficiales que se celebren en el establecimiento.

7.° Dar parte al Gobierno, al principio de cada trimestre, de los adelantos que se hicieren en los trabajos del establecimiento, y al principio de cada año remitir una Memoria sobre el estado del mismo, estadística del servicio del público, reformas llevadas á cabo y las que la experiencia acreditare como convenientes, sin perjuicio de las atribuciones que en esta parte correspondan, segun las leyes vigentes, á las corporaciones en cuya jurisdiccion el establecimiento radicare, ó que hayan de votar los recursos para su sostenimiento.

8.° Disponer todo lo relativo á la adquisicion de material científico y administrativo, y demás concerniente á la gestion económica del establecimiento, oyendo á la Junta de gobierno en los casos que se determinan en este Reglamento.

Art. 11. Sustituirá al Jefe de los establecimientos en ausencias y enfermedades el empleado que le sea más inmediato en categoría, ó dentro de ésta el que tenga mayor antigüedad.

Art. 12. Cuando ocurra vacante ó ausencia legítima en establecimiento que esté al cuidado de un solo empleado, se hará cargo de él un Profesor designado al efecto por el Jefe del distrito universitario de que dependa.

En los casos de vacante ó cuando la duracion de este servicio interino exceda de dos meses, se abonará al que lo preste la gratificacion de 300 pesetas anuales con cargo á las economías del personal del ramo.

CAPÍTULO IV.

De los Secretarios.

Art. 13. Habrá en los establecimientos de primera clase un Secretario elegido por el Jefe de entre los empleados del mismo.

Art. 14. Será obligacion de los Secretarios:

1.° Dar cuenta al Jefe de todos los asuntos relativos al gobierno y administracion del establecimiento.

2.° Desempeñar el cargo de Habilitado donde no lo hubiere especial.

3.° Tener á su cargo el Archivo del establecimiento, y expedir las certificaciones y copias que fueren de dar con el V.° B.° del Jefe y el sello del establecimiento.

4.° Llevar la correspondencia literaria bajo la direccion del Jefe.

5.° Extender las actas de las sesiones de la Junta de gobierno.

6.° Llevar la contabilidad con arreglo á las disposiciones vigentes.

7.° Llevar libros necesarios para anotar las entradas y salidas del material científico y administrativo, las órdenes y disposiciones administrativas, la correspondencia literaria, las certificaciones y copias, las actas de la Junta de gobierno, y operaciones de la contabilidad.

Art. 15. Sustituirá al Secretario en ausencias ó enfermedades el empleado que designe el Jefe.

CAPÍTULO V.

De las Juntas de gobierno.

Art. 16. Habrá en los establecimientos de primera clase una Junta de gobierno compuesta del

Jefe, de los dos empleados que le sigan en categoría y antigüedad, y del Secretario.

Art. 17. Corresponde á la Junta:

1.° Entender en todo lo relativo á las adquisiciones que hayan de hacerse en cada establecimiento con cargo á su presupuesto.

2.° Consultar al Jefe en cuanto se refiera á la existencia de libros, documentos y objetos arqueológicos en el distrito donde el establecimiento radique, allegando datos y proponiendo medios para la adquisicion gratuita ó remunerada.

3.° Dar su parecer sobre la mejor inversion de las cantidades asignadas para el material administrativo.

4.° Evacuar los informes que la Superioridad ó el Jefe pidieren.

Art. 18. La Junta de gobierno se reunirá por lo ménos una vez al mes.

CAPÍTULO VI.

De la Inspeccion.

Art. 19. Cada tres años á lo ménos se girará visita de inspeccion á todos los establecimientos del ramo.

Art. 20. Sin perjuicio de la inspeccion general y constante que corresponde al Jefe del Cuerpo, se encomendarán estas visitas á Vocales de la Junta Consultiva designados por el Gobierno.

Cuando el establecimiento haya sido visitado una vez por lo ménos en esta forma, podrá encargarse dicho servicio á individuos de la primera ó segunda categoría del Cuerpo facultativo.

Art. 21. El Inspector observará especialmente al visitar cada establecimiento:

1.° El modo de cumplirse las instrucciones respectivas para el arreglo y clasificacion de libros, documentos y antigüedades.

2.° La observancia de las disposiciones reglamentarias.

3.° El celo y aptitud de los empleados facultativos.

4.° El desempeño y moralidad de los dependientes.

5.° Las necesidades relativas al personal y material del establecimiento.

6.° La situacion en el distrito en que se gire la visita de establecimientos, cuyas condiciones hagan posible su incorporacion al Ministerio de Fomento.

7.° La existencia en el propio distrito de libros, documentos ó objetos arqueológicos que puedan tener legal y apropiado destino en alguno de los establecimientos del ramo.

8.° Todo lo demas que al encargar la visita se determinare.

Art. 22. Las visitas, por regla general, habrán de verificarse cuando los establecimientos estén abiertos al público.

Art. 23. Los Jefes de los establecimientos estarán obligados á poner de manifiesto al Inspector todas sus oficinas y dependencias, á facilitarle cuantos datos y noticias exija, y á prestarle todos los auxilios que reclame para el más puntual desempeño de su cometido.

Art. 24. En el término de dos meses, á contar desde el dia en que tiene la visita, dará el Inspector al Gobierno cuenta circunstanciada de su encargo, y propondrá lo que considere más conveniente al servicio.

Art. 25. Se abonarán al Inspector los gastos de viaje y un tanto proporcionado al sueldo que disfrute.

TÍTULO SEGUNDO.

DEL PERSONAL.

CAPÍTULO PRIMERO.

Del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Art. 26. El personal encargado del servicio facultativo en los Archivos, Bibliotecas y Museos constituye el Cuerpo de *Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.*

Este Cuerpo forma un escalafon distribuido en tres secciones denominadas respectivamente de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Cada seccion se divide en tres categorías, denominadas de Jefes la primera, de Oficiales la segunda y de Ayudantes la tercera.

Cada una de estas categorías se subdivide en tres grados: primero, segundo y tercero.

Art. 27. Habrá un Jefe superior del Cuerpo y uno especial de cada seccion, cuyas plazas proveerá libremente el Gobierno en personas de distinguida reputacion literaria, y figurarán respectivamente á la cabeza del escalafon y á la de las secciones, pero sin número ni antigüedad.

Cuando estas plazas fueren provistas en individuos que hayan pertenecido al Cuerpo por espacio de seis años, los nombrados disfrutarán la inamovilidad que se determina en el artículo 32.

Art. 28. El cargo de Jefe superior del Cuerpo está dotado con el sueldo de 10.000 pesetas anuales, y los de Jefe de seccion con el de 7.500 cada uno.

Los individuos de la primera categoría disfrutarán de sueldo anual 6.500 pesetas los de primer grado, 6.000 los de segundo, y 5.000 los de tercero.

Los de la categoría de Oficiales 4.000 pesetas los de primer grado, 3.500 los de segundo, y 3.000 los de tercero.

Los de la categoría de Ayudantes 2.500 pesetas los de primer grado, 2.000 los de segundo y 1.500 los de tercero.

Art. 29. El número de Jefes, Oficiales y Ayudantes que constituyen el Cuerpo se determinará por el Gobierno en vista de los créditos legislativos consignados á este servicio, y la Dirección general de Instrucción pública distribuirá el personal según las plantillas que se aprueben, teniendo presentes las necesidades de los establecimientos, su concurrencia media, la riqueza de sus colecciones y la suma de sus volúmenes y documentos.

Art. 30. Sólo podrá pasarse de una sección á otra del Cuerpo por conveniencia del servicio, acreditada, la competencia debida y prévio dictámen de la Junta Consultiva.

Art. 31. Los individuos del Cuerpo, cualesquiera que sean los ascensos que por antigüedad ó concurso obtengan, podrán continuar prestando sus servicios en el establecimiento donde estuvieren al ser ascendidos, con tal que no se altere el número total de la plantilla, á no ser los de la primera categoría, que pasarán á servir en aquel donde exista vacante de su clase.

Art. 32. Los individuos del Cuerpo no podrán ser separados de sus empleos sino mediante sentencia ejecutoria, ó expediente gubernativo, con audiencia del interesado y oida la Junta Consultiva.

Art. 33. Podrán disfrutar licencia durante dos años para servir cualquier cargo público ó destino en establecimiento particular, quedando como supernumerarios en el escalafon y con derecho, al volver al servicio, á ser colocados en plaza de la misma categoría y grado que la que ántes desempeñaban, tan luégo como haya vacante. Los que prestaren su servicio á las inmediatas órdenes de la Dirección general de Instrucción pública, conservarán su puesto y derechos en el escalafon.

Art. 34. Los individuos del Cuerpo que desempeñen cátedras en la Escuela de la Diplomática atenderán con preferencia á la enseñanza; sin perjuicio de los demás deberes propios de su cargo en los establecimientos á que estén adscritos.

CAPÍTULO II.

Del ingreso y ascenso en el Cuerpo.

Art. 35. El ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios puede tener lugar en tres formas: por concurso reglamentario, por libre nombramiento del Gobierno y por incorporacion al ramo de Instruccion pública de establecimientos que ántes no dependian de él.

Art. 36. El ingreso por concurso tendrá siempre lugar en las últimas plazas que despues de corridos los ascensos de antigüedad resulten vacantes en la última categoría de cada seccion y con destino al establecimiento que corresponda, segun la plantilla respectiva.

Art. 37. Para aspirar al concurso para estas plazas se necesita tener el título de aptitud expedido por la Escuela de Diplomática.

En las secciones de Bibliotecas y Museos podrán tambien presentarse al concurso los Licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras, siempre que acrediten haber probado la asignatura de Bibliografía ó la de Arqueología, respectivamente, en la misma Escuela.

Art. 38. Los que acudan al concurso presentarán sus solicitudes documentadas en la Direccion general de Instruccion pública dentro del plazo de un mes, á contar desde el dia en que se anuncie la vacante en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 39. Terminado el plazo de la convocatoria, la Direccion general de Instruccion pública remitirá el expediente de concurso, juntamente con los personales de los presentados, á la Junta Consultiva de Archivos, Bibliotecas y Museos, para que forme la propuesta, ó propuestas en terna, teniendo en cuenta los títulos académicos, servicios y demas circunstancias de los pretendientes.

La Junta razonará siempre en su informe la admision ó exclusion de los interesados y su colocacion respectiva en la terna ó ternas, debiendo publicarse estos dictámenes al propio tiempo que los nombramientos que motivaren.

Art. 40. El Gobierno nombrará libremente á cualquiera de los incluidos en terna. El nombrado ocupará el último lugar del escalafon; y si fueren más de uno los individuos, por el órden de antigüedad del título académico que los habilite para el ingreso.

Art. 41. De cada tres plazas que vacaren en la primera y segunda categoría de cada una de las secciones de Bibliotecas y Museos, podrá el Gobierno proveer libremente una en persona de notoria reputacion científica ó literaria, oyendo el dictámen de la Junta Consultiva.

El nombrado en este turno ocupará tambien precisamente en el escalafon la última plaza del último grado de la categoría respectiva despues de corridos los ascensos en los superiores.

Art. 42. Cuando se incorporen al ramo de Instruccion pública establecimientos que no le ántes no dependian, luégo que se haga su clasificacion con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 1.° del título 1.° de este Reglamento, se remitirán los expedientes personales de los empleados que en el mismo sirvan á la Junta Consultiva para que en su vista, y teniendo presentes la antigüedad y sueldo que

disfrutaban, proponga la categoría, grado y número que les corresponde en el escalafon del Cuerpo.

Si en algun caso no fueren iguales los sueldos de estos empleados á los de planta en el Cuerpo, se les asignará en la clasificacion el inmediato superior.

Art. 43. La Direccion general de Instruccion pública podrá asimismo nombrar aspirantes sin sueldo con destino á cualquiera de los establecimientos del ramo, á los que hayan obtenido el título de aptitud en la Escuela Diplomática, ó sean Licenciados en Filosofía y Letras, siempre que éstos hayan ademas probado en la citada Escuela la asignatura de Bibliografía ó la de Arqueología para las secciones de Bibliotecas y Museos respectivamente.

Art. 44. Se estimará mérito especial para el ingreso por concurso en el Cuerpo, haber servido más de un año como aspirante en establecimiento de la seccion á que corresponda la vacante.

Art. 45. El ascenso en el Cuerpo se verificará por rigorosa antigüedad dentro de cada categoría, corriéndose los números de la escala hasta dejar vacante la última plaza; y de una á otra categoría por concurso entre los individuos del primer grado de la inmediata inferior, los del segundo que tengan más de cuatro años de servicio, y los del tercero que cuenten más de seis.

Art. 46. Se anunciarán en la *Gaceta de Madrid* las vacantes en categoría, con expresion del establecimiento donde hayan ocurrido ó resultado, á fin de que los interesados en la provision puedan hacer constar títulos, méritos ó servicios especiales ó desconocidos.

Trascurrido el plazo de treinta dias desde el anuncio oficial, se remitirán los expedientes personales de todos los que tengan opcion á la vacante, háyanla ó no solicitado, á la Junta Consultiva, que en su vista propondrá terna razonada para cada vacante; debiendo publicarse el dictámen al mismo tiempo que el nombramiento que recayere.

Art. 47. Será requisito indispensable para ascender en categoría tener el título de la Escuela de Diplomática ó de la Facultad de Filosofía y Letras, con la asignatura de Bibliografía ó de Arqueología, á no llevar seis años de servicio en el ramo.

Art. 48. Serán méritos preferentes para el ascenso por concurso:

1.° La mayor asiduidad, celo é inteligencia acreditados en el servicio.

2.° El desempeño de comisiones y servicios extraordinarios del ramo igualmente acreditados.

3.° Los premios obtenidos en concursos literarios, así en el Cuerpo como fuera de él.

4.° La publicacion de obras de Diplomática, Bibliografía ó Arqueología.

De entre los individuos propuestos en terna, el Gobierno concederá el ascenso al que considere más digno.

CAPÍTULO III.

De los trabajos literarios y su premio.

Art. 49. Para estimular la aplicacion y laboriosidad de los empleados del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y sin perjuicio de los concursos anuales que celebra la Biblioteca Nacional, se establece un premio anual de 1.000 pesetas en cada seccion, que habrá de adjudicarse tambien por concurso al que mejor desempeñe un tema de Diplomática, Bibliografía ó Arqueología.

Art. 50. La Junta Consultiva remitirá todos los años desde 1.° de Julio una lista de quince temas para el concurso (cinco para cada seccion) á la Direccion general de Instruccion pública, que elegirá los tres que hayan de servir para el concurso anual, publicándolos en la *Gaceta* en los meses de Setiembre y Febrero próximos.

Art. 51. Sólo podrán aspirar á estos premios los individuos comprendidos en el escalafon del Cuerpo, sin distincion de secciones; y los que lo hicieren presentarán sus trabajos en la Direccion de Instruccion pública antes del 30 de Noviembre de cada año, con un lema, cerrados y sin firma, y acompañando otro pliego igualmente cerrado que contenga el nombre del autor y el lema correspondiente. La Direccion remitirá los trabajos al Jurado que al efecto nombrare, el cual deberá emitir su dictámen en todo el mes de Diciembre á fin de que la adjudicacion pueda tener lugar en principios de Enero, á la vez que la del concurso de la Biblioteca Nacional y en la propia forma que éste.

CAPÍTULO IV.

De las obligaciones generales de los individuos del Cuerpo.

Art. 52. Son obligaciones generales de los individuos del Cuerpo:

1.° Obedecer las órdenes del Jefe y superiores inmediatos, cumpliéndolas pronta y exactamente, sin excusa ni réplica; pudiendo, sin embargo, si se creyeren agraviados, acudir en queja á la Superioridad.

2.° Asistir puntualmente al establecimiento donde sirvan, permaneciendo en él durante las horas señaladas dedicados á las tareas que se les hubieren encomendado.

3.° Dar de sus trabajos las noticias periódicas que sus Jefes les ordenaren.

4.° Velar por la custodia del departamento de

su cargo, debiendo poner en conocimiento del Jefe cualquier falta inmediatamente que la notaren.

5.° Recibir y entregar por inventario las existencias de su negociado, sala ó departamento.

6.° Cumplir en la parte que les concierna las disposiciones de este reglamento y las demas que se dictaren.

Art. 55. Los empleados que se presenten á servir sus destinos en el término legal, ó permanezcan ausentes del pueblo de su legítima residencia sin la debida autorizacion, se entenderá que renuncian al empleo.

Si alegaren no haberse presentado por justa causa, se formará el oportuno expediente, permaneciendo cesante suspenso de empleo y sueldo.

Art. 56. Pueden cometer falta los empleados del ramo en los casos siguientes:

1.° Negarse ó retardar injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones.

2.° Desobedecer ó no atender las órdenes de los superiores.

3.° No guardando el justo respeto en sus palabras ó actos á sus Jefes y compañeros.

4.° Faltando á las consideraciones debidas á los inferiores y subalternos, escaseándoles en los términos de la reprension, ó rebajando la disciplina con tolerancia abusiva.

5.° No observando con el público la atencion, deferencia y escasidad que el buen servicio reclama.

6.° Teniendo tal conducta moral que perjudique al buen concepto de que como funcionarios públicos deben gozar.

Art. 57. Si el empleado incurriere en alguno de los casos comprendidos en el Código Penal, y quedare sometido á los Tribunales de Justicia hasta que estos hubieren pronunciado su fallo, no procederá la Administracion.

Art. 58. Las penas con que podrán reprimirse las faltas de los empleados son las siguientes:

1.° Amonestacion por el Jefe del establecimiento ó quien ejerza sus funciones.

2.° Nota desfavorable en el expediente personal del empleado.

3.° Traslacion de un establecimiento á otro.

4.° Suspension de empleo y sueldo por cierto término, que no podrá exceder de tres meses.

5.° Separacion del servicio.

Art. 59. El Gobierno, oyendo á la Junta Consultiva, impondrá, segun los casos, las penas señaladas en el artículo anterior, á excepcion de la primera, cuya aplicacion se reserva á los Jefes de los establecimientos.

Art. 58. Las faltas de obediencia en todo caso, y las demas cuya gravedad lo exija, serán inmediatamente reprimidas por el Jefe del establecimiento, suspendiendo al que las cometiere sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Art. 59. En todos los casos de falta, cuando la amonestacion haya sido insuficiente, ó la reincidencia los agravase, se abrirá informacion para conocimiento de los hechos é imposicion de la pena correspondiente.

Art. 60. Si contra algun empleado se dictare por Tribunal competente auto de prision, quedará desde la misma fecha suspenso de empleo y sueldo.

Art. 61. Si en el caso del artículo anterior recayere sentencia absolutoria sólo de la instancia, se instruirá expediente en que haciendo constar copia de la indicada sentencia, se procure el esclarecimiento de los hechos que puedan afectar al servicio administrativo ó al concepto del funcionario.

Art. 62. La suspension de sueldo, siempre que se acuerde como preventiva, segun lo dispuesto en este reglamento, se limitará á las dos terceras partes del haber.

CAPÍTULO V.

Del personal administrativo.

En los Archivos, Bibliotecas y Museos habrá el correspondiente número de subalternos destinados al servicio de los mismos con el nombre de porteros ó vigilantes.

Art. 63. Para ser portero ó vigilante se necesita:

1.° Ser mayor de edad.

2.° Saber leer y escribir, siendo preferidos los que tengan algunos conocimientos literarios, sobre todo en lenguas. En los Archivos un dependiente por lo ménos deberá tener práctica en encuadernaciones.

3.° Haber prestado servicio en algun destino público, ó servido en el ejército ó Guardia civil con buena nota.

Art. 64. El portero ó vigilante que haga las veces de Conserje será el depositario responsable de todo el material del establecimiento, que recibirá por inventario al tomar posesion de su destino.

Como inmediato superior de los vigilantes, les comunicará las órdenes de los superiores, y con acuerdo del Secretario distribuirá el trabajo entre los mismos.

Art. 65. Los porteros cuidarán del exacto cumplimiento de las obligaciones que les impone el reglamento, y no permitirán la entrada en el local sin que á su vista los concurrentes llenen la papeleta de pedido, no permitiendo la salida sin la devolucion de la misma.

Art. 66. Custodiarán igualmente los libros del público, pues queda prohibido en absoluto entrar á

las salas con libros, carpetas, carteras, etc., pudiéndose sólo permitir un cuaderno de apuntes manuscrito y reconocido á la entrada y salida.

Art. 67. Los vigilantes son los encargados de vigilar en las salas de lectura el órden y compostura debidos, y estarán constantemente al cuidado de los lectores para evitar todo deterioro, rotura ó mancha en los ejemplares facilitados, dando cuenta al Jefe de la Seccion respectiva de cualquier falta que observaren.

Los vigilantes estarán encargados del aseo y limpieza del establecimiento.

TÍTULO TERCERO.

DEL SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la conservacion, arreglo y clasificacion.

Art. 68. En todos los establecimientos habrá inventarios é índices circunstanciados de los libros manuscritos, objetos arqueológicos y demas que poseyeren.

Art. 69. Todos los libros, manuscritos y objetos que lo permitan, llevarán el sello, marca ó timbre especial del establecimiento á que pertenezcan.

Art. 70. Antes de ser entregados al servicio público, deberán encuadernarse todos los libros impresos y manuscritos, y precaverse de deterioro los demas objetos al tenor de lo que su naturaleza particular requiera.

Art. 71. Se custodiarán los libros, manuscritos y objetos pertenecientes á los establecimientos, en estanterías cerradas (siempre que su tamaño, forma ó índole lo permita), y con llaves distintas, las cuales estarán en poder de la persona encargada de la seccion ó negociado respectivo.

Art. 72. Los Jefes guardarán en su poder diariamente y cuando terminen las horas de servicio, las llaves de las puertas exteriores, y los Conserjes ó quienes hicieren sus veces las de los departamentos y salas interiores.

Art. 73. Además de la limpieza diaria é indispensable, se practicará, una vez por lo ménos en cada año, otra general de todos los volúmenes y objetos de los establecimientos, bajo la direccion de los Jefes y de los empleados de cada departamento.

Art. 74. Estarán cerrados al público los establecimientos miéntras se verifica la limpieza en general, cuya duracion no podrá exceder de un mes en los de primera clase, quince dias en los de segunda y ocho en los demas.

En este tiempo podrá servirse, sin embargo, á las personas que justifiquen ocuparse en trabajos de importancia ó urgencia, con autorizacion especial del Jefe del establecimiento.

Art. 75. Siempre que en cualquier establecimiento se note el extravío ó pérdida de algun objeto, se practicarán las diligencias oportunas para su recobro, y si éste no se lograse, se instruirá expediente en averiguacion del hecho, sin perjuicio de exigir la responsabilidad á que hubiere lugar.

Art. 76. Los trabajos de inventarios, índices ó catálogos y demas operaciones propias del arreglo y clasificacion científica, se ejecutarán conforme á las respectivas instrucciones que se publicarán oportunamente.

Art. 77. Se remitirá á la Direccion general de Instruccion pública, en el menor plazo posible, una copia formal y exacta de los índices é inventarios de cada establecimiento, los que despues de examinados por la Junta se depositarán respectivamente en el establecimiento central de cada ramo.

CAPÍTULO II.

De las adquisiciones y aumentos.

Art. 78. Contribuyen al fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos:

1.° Las adquisiciones por compra ó suscricion con los recursos ordinarios de cada establecimiento, y los especialmente consignados á este efecto en el presupuesto general del Estado.

2.° La distribucion y cambio de duplicados, múltiples y descabalados entre los establecimientos.

3.° Los donativos del Gobierno, corporaciones y particulares.

4.° Los depósitos voluntarios de colecciones y objetos sin título oneroso para el establecimiento que los reciba.

Art. 79. Se consignará en el presupuesto ordinario de cada establecimiento la cantidad suficiente para su fomento y conservacion, distinguiéndola de la que se juzgue necesaria para los demas gastos del material.

Art. 80. La consignacion de que trata el artículo anterior, habrá de invertirse por el Jefe del establecimiento en la adquisicion de documentos, códices, libros ó objetos arqueológicos, raros ó preciosos, particularmente españoles, y prefiriendo sobre todo los que contribuyan á formar series ó repertorios que tengan relacion con los intereses de la localidad ó con las colecciones existentes en cada establecimiento.

Art. 81. Las suscriciones habrán de satisfacerse tambien de la consignacion ordinaria; pero se limitarán á publicaciones de interes especialísimo, y cuya duracion haya necesariamente de prolongarse atendida su índole.

Art. 82. Se consignará todos los años en el presupuesto general del Estado una cantidad alzada con destino al fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos, y expresando su distribucion en las tres secciones.

Art. 83. Para la distribucion y cambio de las obras duplicadas, múltiples y descabaladas, se formará en todas las Bibliotecas, luego que se hayan terminado los índices, una relacion de dichas obras de primera clase de libros, y otra de las de la tercera.

Art. 84. Reunidas las relaciones de obras duplicadas y múltiples, y examinadas por la Junta Consultiva, se formará una general compendiada que deberá circularse impresa á los establecimientos para que, vistos los índices, se manifieste cuáles de las indicadas obras faltan en cada uno de ellos.

De igual manera redactará la Junta Consultiva y se imprimirá la relacion de obras incompletas y descabaladas.

Art. 85. Conocidas las existencias y necesidades de los establecimientos en consecuencia de las operaciones ántes indicadas, la Junta Consultiva propondrá los cambios y reuniones de descabalados que desde luego puedan hacerse, procurando la mas equitativa y mutua compensacion.

Art. 86. Si despues de verificados los cambios quedasen obras sobrantes, se distribuirán á aquellos establecimientos donde puedan ser más útiles; y si hecha esta distribucion resultasen aún existencias, podrá hacerse permuta con Bibliotecas de Corporaciones y particulares, ó con las extranjeras, prévio en todo caso el informe de la Junta Consultiva.

Art. 87. Cuando por cambio ó reunion de descabalados ó sueltas obras ó volúmenes de una Biblioteca á otra, se les pondrá una marca ó contraseña particular que testifique la legitimidad de su adquisicion y procedencia.

Art. 88. Las Bibliotecas de primera y segunda clase, y aun las de tercera y cuarta donde la concurrencia de lectores fuere numerosa, no se cambiarán, ni cuando estén duplicadas, las obras de uso diario y general, ni las colecciones de frecuente consulta; siendo indispensable que haya tres ejemplares de ellas á lo ménos para proceder al cambio.

Art. 89. El establecimiento que por donativo recibiere cierto número de manuscritos, libros ú objetos que basten á formar una coleccion importante en el ramo ó materia á que se refieran, la conservará distinguirá siempre con el nombre del donante.

Cuando los donativos no sean suficientes para formar coleccion, se hará en los documentos, libros ú objetos coleccionados, segun sea posible, expresion de su procedencia.

CAPÍTULO III.

Del régimen y servicio público.

Art. 90. Quedan autorizados los Jefes de los Archivos generales para facilitar á los interesados ó corporaciones que de ellos lo soliciten extractos de noticias, copias simples ó certificaciones autorizadas de los documentos que custodian, formalizadose ántes de la entrega el pago de los derechos de tarifa. Si dicha entrega no fuere personal y la remision de las copias se hiciere por el correo, se exigirán tambien el coste al Archivo y el valor de sellos necesario, incluso el de *certificados*.

En caso de que el Jefe de un Archivo histórico creyere que no era conveniente expedir certificacion de algun documento, consultará previamente al Gobierno.

Art. 91. Si alguno de los concurrentes á un establecimiento recibiere ó creyere recibir agravio de los empleados en el mismo, expondrá su queja al Jefe, y éste impondrá el correctivo que juzgare prudente ó necesario.

Art. 92. Deberá guardarse por todos los asistentes á los establecimientos el silencio y compostura debidos. La contravencion, si una advertencia no bastare, será reprimida expulsando del establecimiento al que así perturbare el órden.

Art. 93. La persona que manche, deteriore ó rompa algun libro, manuscrito ú objeto, será obligada á reponerlo con otro de iguales condiciones, ó á indemnizar el perjuicio si la reparacion fuese imposible.

Art. 94. Las sustracciones y los daños causados con malicia serán reprimidos sin consideracion ni excusa, poniendo el hecho en conocimiento de la Autoridad competente, y dando parte á la Direccion general de Instruccion pública sin pérdida de tiempo.

Art. 95. Se fijará en un cuadro á la entrada de todos los establecimientos una copia literal de este capítulo y de la parte de las instrucciones que se refieren al servicio del público.

Todas las demas operaciones del régimen y servicio público se ajustarán á lo prevenido en las instrucciones facultativas.

CAPÍTULO IV.

De la contabilidad.

Art. 96. En el presupuesto general del Estado se consignará anualmente una cantidad proporcional, segun la categoría del establecimiento, para material científico y administrativo.

Art. 97. Cada trimestre el Habilitado del establecimiento rendirá á la Direccion general la cuen-

la justificada de la inversion de las cantidades consignadas, con el V.° B.° del Jefe, segun previenen los reglamentos y disposiciones generales.

Art. 98. A ningun establecimiento se podrá librar cantidad alguna sin estar rendida y aprobada la cuenta del trimestre anterior.

Art. 99. Los Jefes de los establecimientos, prévio acuerdo de la Junta de gobierno en los que la hubiere, distribuirán de la consignacion la parte que debe destinarse á la reparacion y reposicion del mobiliario y material indispensables.

Art. 100. Consignándose en el presupuesto general del Estado una cantidad para aumento de gabinetes y colecciones científicas, la Direccion general, en vista de las necesidades del servicio y sobrantes que en su caso hubiere, acordará su reparto proporcional entre todos los establecimientos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Debiendo desaparecer en lo sucesivo la clase de Escribientes de los establecimientos, cuyas funciones, que no pueden despojarse por completo del carácter de facultativas, han de desempeñarse por Aspirantes, ó en su defecto por Ayudantes, los actuales Escribientes podrán conservar sus plazas y ser incluidos en el Escalafon con el número y antigüedad correspondientes si en el término de dos años, á contar desde la publicacion de este Reglamento, adquieren el título académico en la Escuela de Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras.

A medida que lo verificaren se irán suprimiendo las actuales plazas de Escribientes hasta su total extincion en el indicado plazo de dos años.

2.ª Los cesantes del ramo por cualquier concepto, siempre que no tengan nota personal desfavorable en el servicio, gozarán opcion á ser repuestos con la categoría, grado y antigüedad que ántes disfrutaron, siempre que haya vacantes al efecto y á medida que el Gobierno juzgue oportuno irlas adjudicando hasta la total extincion de esta clase.

Con motivo de haber promovido una instancia varios individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios solicitando la modificacion de lo establecido en el art. 47 del Reglamento de 5 de Julio, que para ascender en categoría exige el título de la Escuela de Diplomática ó de la Facultad de Filosofía y Letras, con la asignatura de Bibliografía ó Arqueología, á no llevar seis años de servicios en el ramo, se dispuso por Real órden de 18 del mismo mes y año, que, en concepto de tercera disposicion transitoria del referido Reglamento, se entendiese que los individuos que formaban parte de dicho Cuerpo pudiesen ascender por concurso en categoría, aunque careciesen de los títulos que el art. 47 exige, con tal de poseer otro título académico.

24

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ANTICUARIOS Y ESTABLECIMIENTO QUE DEL MISMO DEPENDEN, APROBADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1887

REGLAMENTO ORGÁNICO

DEL

CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ANTICUARIOS

Y ESTABLECIMIENTOS QUE DEL MISMO DEPENDEN.

TÍTULO PRIMERO.

DE LA CLASIFICACION Y RÉGIMEN DE LOS ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la clasificacion de los establecimientos.

Artículo 1.° Los Archivos Históricos, las Bibliotecas públicas y los Museos Arqueológicos, hoy existentes ó que en lo sucesivo se formaren, estarán bajo la inmediata dependencia de la Direccion general de Instruccion pública, y á cargo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Art. 2.° Para su régimen y servicio, y atendiendo á la importancia de su respectivo caudal literario, diplomático ó arqueológico, se clasificarán los establecimientos del ramo en la forma siguiente:

Las Bibliotecas públicas se dividirán en cuatro clases: serán de primera, la Nacional y las que posean ó poseyeren en lo sucesivo más de 100.000 volúmenes, entre impresos y manuscritos; de segunda, las que, no llegando á este número, excedan de 30.000; de tercera, las que pasen de 10.000; y de cuarta, las que pasen de 5.000. Las que no completen este número estarán á cargo de un Profesor del establecimiento en que radiquen ó de que dependan.

Art. 3.° Los Archivos y Museos se dividirán igualmente en tres clases: son Archivos de primera clase, el Histórico Nacional, el Central de Alcalá de Henares, el de Simancas, y todos los demas que en adelante dependieren de la Direccion general de Instruccion pública, y contengan documentos relativos á la generalidad de la Nacion; de segunda, el de la Corona de Aragon, establecido en Barcelona; el de Valencia; el de Galicia, sito en la Coruña, el de Palma de Mallorca, y cualquier otro que en lo sucesivo se creare con documentos de interés para la historia de los antiguos Reinos en que estuvo dividida la Península; y de tercera, el Histórico de Toledo, los universitarios de Madrid y Salamanca, y los que se for-

maren con documentos relativos á una localidad ó institucion determinada.

Art. 4.° Son Museos de primera clase el Arqueológico nacional; de segunda el Museo de Reproducciones artísticas, y de tercera los de Tarragona, Barcelona, Granada, Sevilla, Valladolid y los que en las demas provincias se organizaren en lo sucesivo.

Art. 5.° Las Bibliotecas Nacional y del Ministerio de Fomento, el Depósito de libros de Instruccion pública y de Bibliotecas populares, los Archivos Histórico Nacional y General Central, y los Museos Arqueológico Nacional y de Reproducciones artísticas, dependerán inmediatamente de la Direccion general de Instruccion pública.

Los demas establecimientos no comprendidos en el párrafo anterior estarán bajo la autoridad de los Rectores del distrito universitario en que radiquen, en lo que á su parte administrativa y á su régimen interior se refiere, y por conducto de estos se comunicarán con la Superioridad.

Art. 6.° Los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos que en lo sucesivo entraren bajo la dependencia del Ministerio de Fomento, serán clasificados segun su caudal respectivo, en virtud del oportuno expediente, en que habrá de oirse el dictámen de la Junta facultativa del ramo.

Las Diputaciones provinciales y Municipios que deseen incorporar á la Direccion general de Instruccion pública sus Archivos, Bibliotecas ó Museos, deberán ademas consignar en los respectivos presupuestos los recursos suficientes para atender á las necesidades del personal y material que corresponda, segun su importancia; ingresando en el Tesoro las cantidades para este fin consignadas, y correspondiendo á las Corporaciones que así lo hicieren ejercer la inspeccion en los establecimientos que de ellas dependan, cuidar de la observancia de este reglamento, y disponer la inversion de las cantidades que sobre las consignadas en el presupuesto ordinario votaren con destino á material científico ó administrativo.

CAPÍTULO II.

De la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Art. 7.° Compondrán la Junta facultativa del ramo:

El Director de Instruccion pública, Presidente.

El Jefe del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, Vicepresidente.

El Director de la Escuela de Diplomática, y cuando sea Vocal por otro concepto, uno de los Profesores de la misma.

Los Jefes de Seccion que están adscritos á establecimientos fuera de esta Córte; y en caso de residir alguno de ellos fuera, le sustituirá el Jefe de la Seccion más antiguo, que tenga su destino en Madrid.

Un individuo de número de la Real Academia de la Historia.

Tres individuos de libre eleccion del Gobierno, designados entre personas de reconocida competencia en el ramo.

Un Secretario, que lo será el general del Cuerpo y de la Escuela de Diplomática.

El cargo de Vocal de la Junta es honorífico y gratuito.

Art. 8.° Son atribuciones de la Junta:

1.ª Evacuar las consultas que el Gobierno le pidiere, sobre el ramo.

2.ª Proponer el establecimiento, incorporacion y clasificacion de los Archivos, Bibliotecas y Museos que deban pertenecer al Cuerpo.

3.ª Redactar los programas para los premios que se establezcan.

4.ª Proponer los reglamentos generales del Cuerpo, los especiales de los establecimientos y las instrucciones para los establecimientos facultativos.

5.ª Proponer la manera más conveniente de establecer en Madrid un índice general de los libros, documentos y objetos que contienen los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos que el Estado sostiene y fomenta.

6.ª Elevar las propuestas para los ascensos, permutas, ascenso al Cuerpo, y nombrar Tribunal para los ejercicios de oposiciones al ingreso.

7.ª Proponer por cuantos medios le sugieran su celo, interesa-cia el aumento de las colecciones de los Archivos, Bibliotecas y Museos.

8.ª Informar en los expedientes gubernativos instruídos para la suspension ó separacion de los empleados del ramo, así como en los de traslacion de los mismos de un establecimiento á otro, ó de una á otra Seccion.

9.ª Examinar las Memorias y los estados que los Jefes de los establecimientos deben remitir periódicamente á la Direccion, indicando con presencia de ellos el Anuario correspondiente, en el que han de constar los servicios prestados por el Cuerpo en los establecimientos que están á su cargo.

10. Formar las plantillas de los establecimientos, teniendo presentes las necesidades de los mismos, su concurrencia media, riqueza de sus colecciones, y la aumento de sus volúmenes, documentos ó objetos arqueológicos ó artísticos.

Art. 9.° La Junta se reunirá por lo ménos una vez al mes, en dia fijo.

CAPÍTULO III.

De la Escuela superior de Diplomática.

Art. 10. La Escuela superior de Diplomática, establecida en Madrid, es la especial del Cuerpo, y tiene por objeto dar la instruccion teórica y práctica necesaria para el servicio de los Archivos, Bibliotecas y Museos.

Art. 11. La Escuela superior de Diplomática se halla bajo la inmediata inspeccion de la Direccion general de Instruccion pública, y la enseñanza que en ella se dá estará á cargo de los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Art. 12. El servicio que desempeñan los Profesores de la Escuela en la enseñanza, es el que les corresponde en virtud del cargo que ejercen, y en este concepto, sin perder el carácter de Profesores, obtendrán los ascensos en su carrera. Podrán, sin embargo, desempeñar otras comisiones del servicio en los establecimientos á los cuales estén adscritos, prévio acuerdo entre el Director de la Escuela y el Jefe del establecimiento respectivo.

Art. 13. Las vacantes de cátedras de la Escuela de Diplomática se proveerán por oposicion entre los individuos del Cuerpo que tengan la categoría de Jefes ó de Oficiales. Los Auxiliares de la Escuela que hayan desempeñado cátedras por espacio de un curso entero, podrán presentarse á oposicion, aunque pertenezcan á la categoría de Ayudantes.

Art. 14. La Escuela de Diplomática se regirá por un reglamento especial.

CAPÍTULO IV.

De los Jefes de los establecimientos.

Art. 15. Habrá un Jefe superior del Cuerpo, el cual será á la vez Inspector general del ramo y Vicepresidente de la Junta facultativa.

Art. 16. Habrá además un Jefe de Seccion por cada una de las tres en que se encuentra dividido el Cuerpo.

Art. 17. Será Jefe en cada Archivo, Biblioteca ó Museo, el empleado facultativo de más categoría en el Cuerpo; y si dos ó más la tuvieren igual, el de más antigüedad.

Art. 18. Corresponde á los Jefes de los establecimientos:

1.º Cumplir y hacer que se cumplan las leyes, decretos, reglamentos y demas disposiciones relativas al Cuerpo.

2.° Ordenar el régimen facultativo del establecimiento con arreglo á las instrucciones generales del Cuerpo. En las Bibliotecas y Archivos universitarios el régimen puramente administrativo de los mismos se acordará de conformidad con los Rectores, teniendo en cuenta por una parte el mejor servicio del público y por otra las necesidades académicas. Los Jefes de estas Bibliotecas propondrán de acuerdo con los Decanos de las Facultades para suministrar los libros que sean necesarios en los casos de oposiciones á cátedras, ó otros análogos.

3.° Elevar al Gobierno las consultas y comunicaciones que estimaren convenientes.

4.° Distribuir el personal facultativo y administrativo del establecimiento.

5.° Amonestar á los empleados que faltaren, suspenderlos de sueldo por un plazo que no exceda de ocho días, dando cuenta al Gobierno, y en los casos graves instruir el oportuno expediente.

6.° Dar parte al Presidente de la Junta facultativa del ramo, al principio de cada trimestre, de los adelantos que se hicieren en los trabajos del establecimiento, expresando detalladamente el servicio que preste cada empleado y el número de papeletas que haya hecho. Remitirá asimismo una Memoria anual sobre el estado del establecimiento, estadística del servicio del público, reformas llevadas á cabo y las que la experiencia acreditare como convenientes.

7.° Remitir al mismo Presidente de la Junta todos cuantos datos sean necesarios para la formacion del índice general de que se habla en el art. 8.°

8.° Disponer todo lo relativo á la adquisicion del material científico y administrativo, y demas concerniente á la gestion económica del establecimiento, oyendo á la Junta de gobierno en los casos que se determinan en este reglamento.

9.° Los Jefes de las Bibliotecas provinciales llevarán el registro de propiedad intelectual con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 19. Sustituirá al Jefe de los establecimientos en ausencias y enfermedades el empleado que sea más inmediato en categoría y dentro de ésta el de mayor antigüedad.

Art. 20. Cuando ocurra vacante ó ausencia legítima en establecimiento que esté al cuidado de un solo empleado, se hará cargo de él un Profesor designado al efecto por el Jefe del distrito universitario de que dependa.

En los casos de vacante, ó cuando la duracion de este servicio interino exceda de dos meses, se abonará al que lo preste la gratificacion de 500 pesetas anuales, con cargo á las economías del personal del ramo.

CAPÍTULO V.

De los Secretarios.

Art. 21. Habrá un Secretario general del Cuerpo, que lo será tambien de la Escuela superior de Diplomática, cuyo cargo recaerá en un Profesor de la misma, con la gratificacion de 1.000 pesetas que le está asignada.

Art. 22. En los establecimientos de primera clase habrá un Secretario elegido por el Jefe entre los empleados del mismo.

Art. 23. Será obligacion de los Secretarios:

1.° Dar cuenta al Jefe de todos los asuntos relativos al gobierno y administracion del establecimiento.

2.° Desempeñar el cargo de Habilitado, donde no le hubiere especial.

3.° Tener á su cargo el Archivo particular del establecimiento y expedir las certificaciones y copias que fueren de dar, con el visto bueno del Jefe y el sello del establecimiento.

4.° Redactar la correspondencia literaria, que firmarán los respectivos Jefes.

5.° Extender las actas de las sesiones de la Junta de gobierno.

6.° Llevar la contabilidad con arreglo á las disposiciones vigentes.

7.° Llevar los libros necesarios para anotar las entradas y salidas del material científico y administrativo, las órdenes y disposiciones administrativas, la correspondencia literaria, las certificaciones y copias, las actas de las Juntas de gobierno y operaciones de contabilidad.

Art. 24. Sustituirá al Secretario en ausencias y enfermedades el empleado que designe el Jefe.

CAPÍTULO VI.

De las Juntas de gobierno.

Art. 25. Habrá en los establecimientos de primera clase una Junta de gobierno, compuesta del Jefe, de los dos empleados que le sigan en categoría y antigüedad, y del Secretario.

Art. 26. Corresponde á la Junta:

1.° Entender en todo lo relativo á las adquisiciones que hayan de hacerse en cada establecimiento con cargo á su presupuesto.

2.° Consultar al Jefe en cuanto se refiera á la existencia de li-

bros, documentos y objetos arqueológicos en el distrito donde el establecimiento radique, allegando datos y proponiendo medios para la adquisicion gratuita ó remunerada.

3.° Dar su parecer sobre la mejor inversion de las cantidades asignadas para el material administrativo.

4.° Evacuar los informes que la Superioridad ó el Jefe pidieren.

Art. 27. La Junta de gobierno se reunirá por lo ménos una vez al mes.

CAPÍTULO VII.

De las inspecciones.

Art. 28. Cada tres años á lo ménos se girará visita de inspeccion á todos los establecimientos del ramo.

Art. 29. Sin perjuicio de la inspeccion general, constante que corresponde al Jefe del Cuerpo, y de la especial inmediata de una Seccion respectiva toca á cada uno de los Jefes de las mismas, se encomendarán estas visitas á Vocales de la Junta facultativa, nombrados por el Gobierno.

Art. 30. Los Inspectores observarán especialmente, al visitar cada establecimiento:

1.° El modo de cumplirse las instrucciones respectivas para el arreglo y clasificacion de libros, documentos y antigüedades.

2.° La observancia de las disposiciones reglamentarias.

3.° El celo y aptitud de los empleados facultativos.

4.° El desempeño y moralidad de los dependientes.

5.° Las necesidades relativas al personal y material del establecimiento.

6.° La situacion, en el distrito en que gire la visita, de establecimientos cuyas condiciones hagan posible su incorporacion al Ministerio de Fomento.

7.° La existencia en el propio distrito de libros, documentos ú objetos arqueológicos que puedan tener legal y apropiado destino en alguno de los establecimientos del ramo.

8.° Todo lo demas que al encargar la visita se determinare.

Art. 31. Las visitas, por regla general, habrán de verificarse cuando los establecimientos estén abiertos al público.

Art. 32. Los Jefes de los establecimientos están obligados á poner de manifiesto á los Inspectores todas sus oficinas y dependencias; á facilitarles cuantos datos y noticias se exijan, y á prestarles todos los auxilios que reclamen para el más mental desempeño de su cometido.

Art. 33. En el término de dos meses, á contar desde el dia en que fine la visita, darán los Inspectores al Presidente de la Junta facultativa cuenta circunstanciada de su encargo, y propondrán lo que crean más conveniente al servicio.

Art. 34. Por la Direccion general de Instruccion pública se abonarán á los Inspectores los gastos que ocasionen sus visitas.

TÍTULO II.

DEL PERSONAL.

CAPÍTULO PRIMERO.

Del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Art. 35. El personal encargado del servicio facultativo de los Archivos, Bibliotecas y Museos, constituye el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, dividido en tres Secciones, denominadas respectivamente de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Art. 36. Además del Jefe superior del Cuerpo y de los tres Jefes de Seccion, de que se ha hecho mérito en los artículos 15 y 16, se dividirá cada una de estas últimas en tres categorías, denominadas de Jefes la primera, de Oficiales la segunda y de Ayudantes la tercera.

Cada una de estas categorías se subdivide en tres grados, primero, segundo y tercero.

Art. 37. El cargo de Jefe superior del Cuerpo está dotado con el sueldo de 10.000 pesetas anuales, y los de Jefe de Seccion con el de 7.500 cada uno; los Jefes de primer grado disfrutarán el sueldo anual de 6.500 pesetas, 6.000 los de segundo, y 5.000 los de tercero. Los Oficiales disfrutarán el sueldo de 4.000 pesetas los de primer grado, 3.500 los de segundo y 3.000 los de tercero.

Los Ayudantes de primer grado 2.500 pesetas, 2.000 los de segundo, y 1.500 los de tercero.

Art. 38. El número de Jefes, Oficiales y Ayudantes que constituyen el Cuerpo se determinará por el Gobierno en vista de los créditos legislativos señalados á este servicio, y la Direccion general de Instruccion pública, oyendo el dictámen de la Junta facultativa del ramo, distribuirá el personal segun las plantillas aprobadas.

Art. 39. Las traslaciones de uno á otro establecimiento dentro de la misma Seccion se autorizarán por la Direccion general de Instruccion pública, á instancia del interesado, ó por conveniencia del servicio, oyendo en ambos casos el dictámen de la Junta. La

traslacion de una Seccion á otra, la tendrá lugar entre los [illegible] dos de la tercera categoría, oyendo tambien el dictámen de la Junta.

Art. 40. Los individuos del Cuerpo, cualesquiera que sean los ascensos que por antigüedad ó concurso obtengan, podrán continuar prestando sus servicios en el establecimiento á que estuvieren adscritos, con tal que no se altere el número total de la plantilla, salvo en el caso en que por conveniencia del servicio sea necesaria su traslacion á juicio de la Junta.

Art. 41. Los individuos del Cuerpo no podrán ser separados de sus empleos sino mediante sentencia ejecutoria ó expediente gubernativo, y en este último caso, con audiencia del interesado y oida la Junta facultativa del ramo.

Art. 42. Podrán disfrutar licencia durante dos años para servir cualquier cargo público ó destino en establecimiento particular, quedando como supernumerarios en el escalafon y con derecho al volver al servicio, á ser colocados en plaza de la misma categoría y grado que la que ántes desempeñaban, tan luego como haya vacante. Los que prestaren sus servicios á las inmediatas órdenes de la Direccion general de Instruccion pública conservarán su puesto y derechos en el escalafon.

Art. 43. El escalafon del Cuerpo se publicará todos los años en el mes de Enero.

CAPÍTULO II.

Del ingreso y ascenso en el Cuerpo.

Art. 44. El ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios tendrá lugar siempre por oposicion y en las últimas plazas que despues de corridos los ascensos de antigüedad resulten vacantes en la última categoría de cada Seccion y con destino al establecimiento que corresponda, segun la plantilla respectiva.

Art. 45. Podrán presentarse á las oposiciones:

1.° Los alumnos de la Escuela superior de Diplomática que obtengan título expedido en virtud de los estudios hechos en la misma.

2.° Los licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras que hayan probado en dicha Escuela las asignaturas correspondientes á las Secciones en que ocurra la vacante.

Art. 46. Los opositores presentarán sus solicitudes, documentadas, en la Direccion general de Instruccion pública, dentro del plazo de un mes, á contar desde el dia en que se anuncie la vacante en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 47. Terminado el plazo de la convocatoria, la Direccion general de Instruccion pública remitirá el expediente de oposiciones, juntamente con los personales de los opositores, á la Junta facultativa, para que éste nombre el Tribunal que ha de notar en aquellas, y terminadas éstas, eleve á la Superioridad la propuesta unipersonal en favor del individuo que hubiese obtenido mejor calificacion.

Art. 48. El nombrado ocupará el último lugar del escalafon: si fueren más de uno los individuos, se colocarán por el órden que determine la fecha de la toma de posesion; y si ésta fuese igual, por la antigüedad del título de la Escuela ó del que les habilite para su ingreso.

Art. 49. Un reglamento especial determinará la forma en que han de verificarse estas oposiciones y los conocimientos especiales que han de reunir los aspirantes, cuando la índole de la vacante los requiera.

Art. 50. Por la Direccion general de Instruccion pública se nombrarán cuatro Aspirantes, que se destinarán precisamente, dos á la Biblioteca Nacional, uno al Archivo Histórico y otro al Museo Arqueológico de Madrid.

Art. 51. Estos nombramientos se harán á propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela superior de Diplomática, prévia oposicion entre los alumnos de la misma que hubiesen obtenido en ésta el título de idoneidad, y los Licenciados de la Facultad de Filosofía y Letras que hayan probado las asignaturas de la Seccion respectiva.

Art. 52. Los aspirantes percibirán una gratificacion anual de 1.000 pesetas, y prestarán servicio en los establecimientos á que estuvieren adscritos, lo mismo que los demas empleados facultativos.

Art. 53. Los aspirantes dejarán de percibir la gratificacion tan luego como ingresen en el Cuerpo. Para este ingreso no necesitarán nueva oposicion, siempre que hubieren desempeñado el cargo por espacio de un año.

Art. 54. Cuando se agreguen á la Direccion de Instruccion pública nuevos establecimientos del ramo, con arreglo al art. 6.º de este reglamento, se remitirán los expedientes personales de los empleados que en el mismo sirvan, á la Junta facultativa, para que en su vista, y teniendo presente la antigüedad y sueldo que disfrutaban, propongan la categoría, grado y número que les corresponde en el escalafon del Cuerpo, aumentándose en el mismo en los grados respectivos tantos números cuantos sean los individuos que ingresen.

Si en algun caso no fueren iguales los sueldos de estos empleados

[illegible] de plaza en el Cuerpo de [illegible] el Ministerio superior.

Art. 55. El Jefe del Cuerpo de [illegible] tre los Jefes de Sección, [illegible] ramo.

Art. 56. El ascenso á Jefe de Sección [illegible] tro de cada categoría, se verificará por riguroso [illegible] Sección respectiva, corriéndose los números de la escala [illegible] jar vacante la última plaza; y de una á otra categoría se hará [illegible] por concurso entre todos los Oficiales que llevan cinco años [illegible] cumplidos de servicio en la misma.

Art. 57. Las vacantes en categoría se anunciarán en la Gaceta de Madrid, á fin de que los interesados en la provisión puedan [illegible] cer constar títulos, méritos y servicios especiales que [illegible] tifica los expedientes personales de todos los que tengan [illegible] á la vacante, hayanla solicitado ó no, y la Junta consultiva [illegible] en su vista proponga á la Superioridad la persona que [illegible] digna de obtener la vacante.

Art. 58. Serán méritos preferentes para el ascenso por concurso:

1.º La mayor antigüedad, [illegible] é inteligencia en el servicio del ramo, acreditados por las visitas de inspección, [illegible] de los respectivos Jefes locales, [illegible] los trabajos que se de remitir cada empleado para [illegible] del índice general.

2.º El desempeño de comisiones y servicios extraordinarios del ramo, igualmente acreditados [illegible]

3.º La publicación de obras de Diplomática, Bibliografía [illegible] quiología, examinadas y aprobadas por la Junta [illegible]

4.º Superioridad de títulos académicos.

5.º En igualdad de circunstancias, se atenderá [illegible] por antigüedad.

CAPÍTULO VIII.

De las obligaciones generales de los individuos del Cuerpo.

Art. 59. Serán obligaciones generales de los individuos del Cuerpo:

1.º Obedecer las órdenes del Jefe y superiores inmediatos, cumpliéndolas pronto y exactamente, sin devanar ni réplicas; pudiendo, sin embargo, si se creyeran agraviados, acudir en queja á la Superioridad.

2.° Asistir puntualmente al establecimiento donde sirvan permaneciendo en él durante las horas señaladas, dedicados á los trabajos que se les hubiere encomendado.

3.° Dar de sus trabajos las noticias periódicas que sus Jefes les ordenaren.

4.° Vigilar el departamento de su cargo, debiendo poner en conocimiento del Jefe cualquier falta inmediatamente que la notaren.

5.° Recibir y entregar por inventario las existencias de su Negociado, sala ó departamento.

6.° Cumplir, en la parte que les concierna, las disposiciones de este reglamento y las demas que se dictaren.

Art. 60. Los empleados que no se presenten á servir sus destinos en el término legal, ó permanezcan ausentes del pueblo de su legítima residencia sin la debida autorizacion, se entenderá que renuncian al cargo.

Si alegaren no haberse presentado por justa causa, se formará el oportuno expediente, permaneciendo en tanto suspensos de empleo y sueldo.

Art. 61. Pueden cometer falta los empleados del ramo en los casos siguientes:

1.° Dejando de asistir diaria y puntualmente al cumplimiento de sus obligaciones.

2.° Desobedeciendo las órdenes de los Superiores.

3.° No guardando el decoro y justo respeto en sus palabras ó actos á sus Jefes y compañeros.

4.° Faltando á las consideraciones debidas á los inferiores y subalternos, excediéndose en los términos de la reprension, ó rebajando la disciplina con tolerancia abusiva.

5.° No observando con el público la atencion, deferencia y exactitud que el buen servicio reclama.

6.° Teniendo tal conducta moral, que perjudique al buen concepto de que como funcionarios públicos deben gozar.

Art. 62. Si el empleado incurriere en alguno de los casos comprendidos en el Código penal y queda sometido á los Tribunales de justicia, hasta que estos no hubieren pronunciado su fallo, no procederá la Administracion.

Art. 63. Las penas con que podrán reprimirse las faltas de los empleados son las siguientes:

1.° Amonestacion por el Jefe del establecimiento, ó quien ejerza sus funciones.

2.° Nota desfavorable en el expediente personal del empleado.

3.° Suspension de empleo y sueldo, por cierto término, que no podrá exceder de tres meses.

4.º—Separacion del servicio.

Art. 64. El Gobierno, usando de las facultades que le conceden, segun los casos, las penas señaladas en el artículo anterior, con excepcion de la primera, cuya aplicacion se reserva á los Jefes de los establecimientos.

Art. 65. Las faltas de obediencia en todo caso, y las demas cuya gravedad lo exija, serán inmediatamente reprimidas por el Jefe del establecimiento, suspendiendo al que las cometiere, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Art. 66. En todos los casos de falta, cuando la amonestacion haya sido insuficiente ó la reincidencia los agravase, se abrirá informacion para conocimiento de los hechos é imposicion de la pena correspondiente.

Art. 67. Si contra algun empleado se dictara por Tribunal competente auto de prision, quedará desde la misma fecha suspenso de empleo y sueldo.

Art. 68. Si en el caso del artículo anterior recayese sentencia absolutoria sólo de la instancia, se instruirá expediente en que, haciendo constar copia de la indicada sentencia, se procure el esclarecimiento de los hechos que puedan afectar al servicio administrativo ó al concepto del empleado.

Art. 69. La suspension de sueldo, siempre que se adopte como preventiva, segun lo dispuesto en este reglamento, se limitará á las dos terceras partes del haber.

TÍTULO III.

DEL SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la conservacion, arreglo y clasificacion.

Art. 70. En todos los establecimientos habrá inventarios é índices circunstanciados de los libros, manuscritos, objetos arqueológicos y demas que poseyeren.

Art. 71. Todos los libros, manuscritos y objetos que lo permitan llevarán el sello, marca ó timbre especial del establecimiento á que pertenezcan.

Art. 72. Antes de ser entregados al servicio público deberán encuadernarse todos los libros, impresos y manuscritos, y preservarse de deterioro los demas objetos, al tenor de lo que su naturaleza particular requiera.

Art. 73. Se custodiarán los libros, manuscritos y objetos pertenecientes á los establecimientos en estantarías cerradas (siempre que su tamaño, forma ó índole lo permitan), y con llaves distintas, las cuales estarán en poder de la persona encargada de la Seccion ó Negociado respectivos.

Art. 74. Los Jefes tendrán bajo su custodia diariamente y cuando terminen las horas de servicio, las llaves de las puertas exteriores, y los Conserjes ó quienes hicieren sus veces las de los departamentos y salas interiores.

Art. 75. Ademas de la limpieza diaria é indispensable, se practicará una vez por lo ménos en cada año otra general de todos los volúmenes y objetos del establecimiento, bajo la direccion de los Jefes y de los empleados de cada departamento, que turnarán por años en este servicio.

Art. 76. Estarán cerrados al público los establecimientos mientras se verifique la limpieza general, cuya duracion no podrá exceder de un mes en los de primera clase, quince dias en los de segunda y ocho en los demas.

En este tiempo podrá servirse, sin embargo, á las personas que justifiquen ocuparse en trabajos de importancia ó urgencia, con autorizacion especial del Jefe del establecimiento.

Art. 77. Siempre que en cualquier establecimiento se note el extravío ó pérdida de algun objeto, se dará cuenta á la Superioridad, y se practicarán las diligencias oportunas para su recobro; y si esto no se lograse, se instruirá expediente en averiguacion del hecho, sin perjuicio de exigir la responsabilidad á que hubiere lugar.

Art. 78. Los trabajos de inventarios, índices ó catálogos, y demas operaciones propias del arreglo y clasificacion científica, se ejecutarán conforme á las respectivas instrucciones, que se publicarán oportunamente.

Art. 79. Los Jefes de los establecimientos remitirán al Presidente de la Junta facultativa en el menor plazo posible una copia de los índices é inventarios de cada establecimiento, los que, despues de examinados por ésta, irán á formar parte del índice general.

CAPÍTULO II.

De las adquisiciones y aumentos.

Art. 80. Contribuyen al fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos:

1.° Las adquisiciones por compra ó suscricion con los recursos

ordinaria de cada establecimiento, los sobrantes que [illegible] didos á este efecto en el Presupuesto general del Estado.

2.° La distribucion, cambio [illegible] lados entre los establecimientos.

3.° Los donativos del Gobierno, corporaciones y particulares [illegible] que se dará noticia al público para satisfaccion de los interesados.

4.° Los depósitos voluntarios de colecciones y objetos sin título oneroso para el establecimiento que los reciba.

Art. 81. Se consignará en el presupuesto ordinario de cada establecimiento la cantidad suficiente para el fomento y conservacion de sus respectivos fondos, distinguiéndola de la que se tome necesaria para los demas gastos del material.

Art. 82. La consignacion de que trata el artículo anterior habrá de invertirse por el Jefe del establecimiento, con asencia de la Junta de Gobierno, en la adquisicion de documentos, códices, libros ú objetos arqueológicos raros ó preciosos, particularmente españoles, y prefiriendo sobre todos los que contribuyan á formar séries ó repertorios que tengan relacion con los intereses de la localidad ó con las colecciones existentes en cada establecimiento.

Art. 83. Las suscriciones habrán de satisfacerse tambien de la consignacion ordinaria; pero se limitarán á publicaciones de interés especialísimo, y cuya duracion haya necesariamente de prolongarse, atendida su índole.

Art. 84. Se consignará todos los años en el presupuesto general del Estado una cantidad alzada con destino al fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos, expresando su distribucion entre las Secciones.

Art. 85. Para la distribucion y cambio de obras duplicadas, múltiples y descabaladas, se formará en todas las Bibliotecas, luego que se hayan terminado los índices, una relacion de dichas, de las dos primeras clases de libros, y otra de los de la tercera.

Art. 86. Reunidas las relaciones de obras duplicadas y múltiples, y examinadas por la Junta facultativa, se formará una general compendiada, que deberá circularse impresa á los establecimientos, para que, vistos los índices, se manifieste cuáles de las indicadas obras faltan en cada uno de ellos.

De igual manera redactará la Junta facultativa, y se imprimirá, la relacion de obras incompletas y descabaladas.

Art. 87. Conocidas las existencias y necesidades de los establecimientos en consecuencia de las operaciones ántes indicadas, la Junta facultativa propondrá los cambios y remisiones de incompletas que desde luego puedan hacerse, procurando la más equitativa y mútua compensacion.

Art. 88. Si despues de verificados los cambios quedasen obras sobrantes, se distribuirán á aquellos establecimientos donde puedan ser más útiles; y si hecha esta distribucion resultaren aun existencias, podrán hacerse permutas con Bibliotecas de Corporaciones y particulares ó con las extranjeras, prévio en todo caso el informe de la Junta facultativa.

Art. 89. Cuando por cambio de libros ó reunion de descabalados pasen obras ó volúmenes de una Biblioteca á otra, se les pondrá una marca ó contraseña particular que testifique la legitimidad de su adquisicion y procedencia.

Art. 90. En las Bibliotecas de primera y segunda clase, y aun en las de tercera y cuarta, donde la concurrencia de lectores fuese numerosa no se cambiarán, aun cuando estén duplicadas, las obras de uso diario y general, ni las colecciones de frecuente consulta, siendo indispensable que haya tres ejemplares de ellas á lo menos para proceder al cambio.

Art. 91. El establecimiento que por donativo recibiere cierto número de manuscritos, libros ú objetos que basten á formar una coleccion importante en el ramo ó materia á que se refieran, la conservará y distinguirá siempre con el nombre del donante.

Cuando los donativos no sean suficientes para formar coleccion, se hará en los documentos, libros ú objetos donados, segun sea posible, expresion de su procedencia.

CAPÍTULO III.

Del régimen y servicio público.

Art. 92. Quedan autorizados los Jefes de los Archivos generales para facilitar á los interesados ó Corporaciones que de ellos lo soliciten extractos de noticias, copias simples ó certificaciones autorizadas de los documentos que custodian, formalizándose ántes de la entrega el pago de los derechos de tarifa.

Si dicha entrega no fuese personal y la remision de las copias se hiciese por el correo, se exigirá tambien el número de sellos necesarios, incluso el del certificado.

En caso de que el Jefe de un Archivo Histórico creyera que no era conveniente la exhibicion ó copia de algun documento, consultará préviamente al Gobierno.

Art. 93. Los extractos de noticias y las copias simples de documentos, tomadas por los mismos interesados para fines científicos, y préviamente autorizados por los Jefes de los establecimientos, no devengarán derechos al Estado.

Art. 94. Si alguno de los concurrentes á un establecimiento recibiere ó creyere recibir agravio de los empleados en el mismo, expondrá su queja al Jefe, y éste impondrá el correctivo que juzgue *prudente ó necesario.*

Art. 95. Deberá guardarse por todos los asistentes á los establecimientos el silencio y compostura debidos. La contravencion, si una advertencia no bastare, será reprimida, expulsando del establecimiento al que así perturbare el órden.

Art. 96. La persona que maliciosamente deteriorare ó rompiere algun libro, manuscrito ú objeto, será obligada á reponerlo con otro de iguales condiciones, ó á indemnizar el perjuicio si la reparacion fuere *imposible.*

Art. 97. Las sustracciones y los daños cuantiosos con malicia, serán reprimidos sin consideracion ni excusa, poniéndose el hecho en conocimiento de la Autoridad competente, y dándose parte á la *Direccion general de Instruccion pública* en la forma que corresponda.

Art. 98. Se fijará en un cuadro de la entrada á todos los establecimientos una copia literal de este capítulo y de la parte de las instrucciones que se refieren al servicio del público.

Todas las demas operaciones del régimen interior se ajustarán á lo prevenido en las instrucciones facultativas.

CAPÍTULO IV.

Contabilidad.

Art. 99. En el Presupuesto general del Estado figurará anualmente una cantidad *proporcional* segun la categoría del establecimiento, para material científico y administrativo.

Art. 100. Los Jefes de los establecimientos, prévio acuerdo de la Junta de gobierno en los que la hubiere, distribuirán la consignacion la parte que debe destinarse á la reparacion y reposicion del moviliario y material indispensable.

Art. 101. Consignándose en el Presupuesto general del Estado una cantidad para aumento de gabinetes y colecciones científicas, la Direccion general, en vista de las necesidades del servicio, y sobrantes que en su caso hubiere, acordará su reparto proporcional entre todos los establecimientos.

Artículo adicional. Quedan derogadas las disposiciones de fecha anterior, en cuanto se opongan al cumplimiento y ejecucion del presente reglamento.

Madrid 25 de Marzo de 1881. — Aprobado por S. M. — El Ministro de Fomento, José Díaz Albarracin.

25

INSTRUCCIONES PARA LOS CATÁLOGOS EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS, APROBADAS MEDIANTE ORDEN DE 31 DE JULIO DE 1902

1480 **Orden 31 julio 1902 (M.ª Instr. Públ., Gs. 5 a 9 agosto). Instrucciones para catálogos en Bibliotecas Públicas.**

(No publicamos los numerosos modelos que contiene el texto por ser de uso oficial e interno de las bibliotecas.)

Véanse instrucciones para Catálogos especiales aprobadas por OO. 17 marzo, 27 junio 1905 y 23 mayo 1958 *(núms. 1481, 1482, 1483 y 1555)*.

Por O. 24 enero 1941 (M.ª Educ. Nac., B. O. 3 febrero) se autoriza una nueva edición de las Instrucciones que anotamos y una propuesta de modificación de determinados artículos de las mismas presentada por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos. Si bien por no haberse publicado esta modificación en B. O. del Estado, insertamos las Instrucciones de acuerdo con su primitiva redacción.

1.—IMPRESOS. CATALOGO ALFABETICO

Introducción

El presente trabajo es el primero de los que la Junta de Archivos, Bibliotecas y Museos dedica a determinar las reglas según las cuales han de redactarse los Catálogos en las Bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Considerando que el Catálogo de más inmediata utilidad práctica en toda Biblioteca pública es el alfabético de impresos, y teniendo en cuenta que por ser también el que con mayor actividad y solicitud se redacta actualmente en todas ellas, importa atender a su reglamentación definitiva antes que a la de ningún otro, ha estimado deber fijar en este primer volumen los preceptos a que su formación debe ajustarse. Por consideraciones de análoga índole dedicará el segundo a dictar las reglas para la redacción de los Catálogos de códices y manuscritos, piezas de música, estampas, mapas y planos, fotografías y dibujos originales, que ya con vario criterio vienen formándose desde hace largos años en muchas Bibliotecas y cuya redacción es urgente, por lo mismo, reglamentar y definir de una vez. Materia del tercero y último será la clasificación bibliográfica o científica según la cual ha de formarse el Catálogo metódico o de materias de los libros impresos y las reglas para la redacción y ordenación de sus cédulas.

No es, ni debe ser, este trabajo un Manual para principiantes, en la difícil tarea de organizar y catalogar una Biblioteca; sino que presupone, naturalmente, en quienes han de consultarlo y aplicar sus preceptos, los estudios, por cierto no muy comunes, necesarios para el desempeño de aquella misión; en particular el más amplio conocimiento de los repertorios biográficos y bibliográficos con cuyo manejo debe hallarse familiarizado el catalogador. Todo bibliotecario de cierta práctica y experiencia, sabe muy bien que la redacción del Catálogo alfabético ofrece numerosas dificultades respecto de la mayoría de las cuales no han llegado a ponerse de acuerdo los bibliografos y los bibliotecarios, y mucho menos estos últimos con los teorizantes y aficionados de la Biblioteconomía; los cuales son tantos, que apenas hay concurrente más o menos asiduo a una Biblioteca que, con indiscutible buena fe, no se juzgue capaz de organizar y catalogar la más rica y heterogénea, siquiera no conozca más idioma que medianamente el propio, ni tenga la más superficial noticia de las fuentes biográficas y bibliográficas, de la Bibliología y de la Historia de las Literaturas, y como si todo ello, con otros no leves estudios, no fuera bagaje indispensable del bibliotecario de profesión. El considerable número de artículos publicados en libros y revistas sobre multitud de cuestiones bibliográficas y de Biblioteconomía, largamente controvertidas, demuestra que la tarea no es, ni con mucho, tan llana como por la generalidad se imagina.

El objeto de esta primera instrucción es, pues, como queda dicho, presentar en orden sistemático la serie de reglas aconsejadas por la práctica y la experiencia para la redacción del Catálogo alfabético en las Bibliotecas públicas; de suerte que, sin dejar de ser éste un auxiliar eficaz de los estudios bibliográficos, cumpla en primer término el fin principal suyo: el de facilitar la investigación y el rápido servicio a los lectores, mediante la más perfecta uniformidad en la redacción de las cédulas que lo compongan.

La importancia de esta uniformidad es tal, que no holgará recomendar aquí con el mayor encarecimiento a los encargados de formar los Catálogos en las Bibliotecas, que aun cuando en cuestiones que son perfectamente opinables y a las cuales ha sido preciso dar alguna solución, a veces más práctica que lógica, tenga alguien por más razonable su propio criterio, no deje por ello de atenerse estrictamente a lo que en la Instrucción se previene; pues que la uniformidad más absoluta en el modo de redactarlo y el conocimiento previo de las reglas que para ello se fijen, no de las opiniones individuales, por parte de los encargados de manejar el Catálogo alfabético, es la única garantía de éxito en la investigación. Fundada en estas consideraciones, la Junta ha procurado dejar la menos libertad posible al criterio del catalogador, que el tan inevitable como harto frecuente cambio de personal en los trabajos de catalogación había de hacer necesariamente que fuese por extremo vario en cada Biblioteca y que a la larga sería causa de muy honda perturbación en los Catálogos. Con el mismo fin, no quiere dejar de llamar la atención de los Jefes de las Bibliotecas sobre la conveniencia suma de que en aquellas donde haya más de una persona dedicada a la redacción del Catálogo, sea siempre un mismo individuo el encargado de revisar las cédulas redactadas por los demás; pues sólo así podrá evitarse que interpretaciones más o menos arbitrarias de las reglas aquí establecidas puedan romper la necesaria uniformidad.

Es más que probable que la falta de reglas claras y concretas y la convicción de que sin ellas el trabajo que se emprendiese había de ser, por lo abigarrado y confuso, perfectamente inútil, no tuvieran poca parte en determinar al autor del Real decreto y Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de noviembre de 1887, hoy vigente *(n.º 6441, nota)*, a «suspender», con buen acuerdo, la formación del «índice general de los libros, documentos y objetos que se conservan en los Archivos, Bibliotecas y Museo arqueológico»; plausible iniciativa ésta, apuntada ya en el reglamento de 25 de marzo de 1881 *(hoy derogado)* mandada llevar a la práctica por el Real Decreto y reglamento de 12 de octubre de 1884. Que la idea no está abandonada, sino simplemente demorada su ejecución, lo revelan los

términos mismos del Real Decreto que rige. Acaso, sin embargo, el plan concebido es demasiado vasto, y por lo mismo quizá también irrealizable en toda su integridad; pero, por lo que a los libros toca, podría tal vez acometerse un ensayo, limitando por lo pronto el referido índice general a las obras impresas en España y a las escritas por españoles e impresas en el extranjero; o, lo que es lo mismo, a la formación de la Bibliografía española, tarea no menos útil y probablemente más viable que la que por las citadas disposiciones se proyectaba.

Lo que queda expuesto hará ver claro a cuantos conocen la *Instrucción* que para formar los Catálogos se han venido observando hasta aquí en las Bibliotecas públicas; si es que por propia experiencia no están ya de ello harto persuadidos la necesidad imprescindible de reformarla sustancialmente, sustituyendo por reglas fijas y concretas sus preceptos tan elásticos y *vagos, que por dejar ancho campo, no sólo al criterio* mas o menos práctico, sino a la fantasía y al capricho del catalogador, han venido siendo causa de perturbación grande y de oscuridad inevitable en los Catálogos. Cierto que el mal venía de más lejos, y que, a lo menos en lo que a la Biblioteca Nacional se refiere, no hay que imputarlo sólo a la *Instrucción* de 1882, la cual, ni en la sustancia ni en el plan, es otra cosa que una simple reproducción de la redactada en 1857 para formar los Catálogos de dicha Biblioteca, por el benemérito Oficial de ella, en aquel tiempo, don Indalecio Sancha. El error principal estuvo en decretar, con deliberación no muy madura, que se aplicasen a la formación *de los catálogos en todas las Bibliotecas, preceptos* sólo explicables en un primer ensayo de reglamentación y en una época en que los estudios bibliográficos y el cultivo de la Biblioteconomía no habían alcanzado el considerable desarrollo que lograron ya aun antes de 1882, en vez de reformarlos y ampliarlos convenientemente, por lo menos para toda Biblioteca donde aún no se hubiera dado comienzo a los trabajos o donde no fueran éstos tan adelantados, que la reforma, aunque sin motivo suficiente, hubiera podido reputarse antes perjudicial que provechosa.

La Instrucción a que se refiere este párrafo sirvió para formar los Índices de impresos de las Bibliotecas administradas por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.—Madrid Imp. del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, 1882.

En esta misma alternativa de dejar que se continúe por el mal camino emprendido, a trueque de que con el progresivo enriquecimiento de las Bibliotecas vaya también en aumento la oscuridad de los Catálogos y *sean cada día éstos menos comprensibles y útiles, o de* marcar a los trabajos de catalogación un nuevo rumbo, no obstante los graves inconvenientes de que toda mudanza en el procedimiento va inevitablemente acompañada en empresas de esta índole, la Junta ha juzgado este segundo camino mucho menos peligroso. A tal fin, los Jefes de la Bibliotecas no se limitarán a observar y hacer observar en la catalogación de los libros que en adelante ingresen en los establecimientos respectivos, los preceptos de esta *Instrucción*; sino que a medida que los trabajos más perentorios lo consientan, deberán ir reformando también con arreglo a ellas las cédulas hoy redactadas. Aunque las investi*gaciones habrán de ser más lentas*, con objeto de evitar toda posible confusión y que en cualquier momento pueda apreciarse el progreso de la reforma de los Catálogos alfabéticos actuales, se ordenarán en serie aparte las papeletas que se redacten o reformen según las reglas que más adelante se fijan.

No se hace mención alguna aquí del denominado *índice de títulos* en la *Instrucción* de 1857 para la Biblioteca Nacional; y que hizo obligatorio para todas las Bibliotecas administradas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la de 1882, porque si bien, aunque muy deficiente, es de no escasa utilidad práctica donde no existe Catálogo metódico o de materias, será de todo punto inútil donde éste se halle redactado; y habiendo de publicar en breve esta Junta la clasificación bibliográfica y las instrucciones para la redacción de dicho Catálogo, el *índice de títulos* habrá de ser, en día no lejano, enteramente superfluo. Importa advertir, sin embargo, que aunque en las Bibliotecas donde aún no se haya dado comienzo al referido *índice* no deberá ya empezarse, en aquellas en que se esté redactando se continuará con arreglo a la citada *Instrucción* de 1882, hasta que, publicada la que ha de reglamentar la formación del Catálogo metódico, llegue el momento de principiar este último.

Para que puedan ser utilizados en toda su integridad los inestimables tesoros que guardan las Bibliotecas, bastan en efecto dos catálogos: el alfabético, que guía al encuentro de la obra u obras cuyo autor, o cuyos títulos si son anónimas, el lector ya conoce, y el metódico o sistemático, que le revela qué libros pueden consultar para el estudio de la ciencia que cultiva. Si el primero ha de responder a todos sus fines, no sólo ha *de poderse investigar en él si está o no en la corres*pondiente Biblioteca una obra cualquiera, sino que se deberá poder averiguar también con la rapidez necesaria qué libros guarda de un determinado autor, o qué ediciones de un determinado libro. De aquí que haya venido a considerarse condición fundamental del Catálogo alfabético la de que todas las cédulas de obras de un mismo escritor y, en lo posible también, de ediciones de una misma obra anónima, se hallen reunidas en dicho Catálogo. Para lograrlo, dada la gran variedad de formas ortográficas de muchos vocablos, y de los nombres y apellidos de los escritores, el frecuente uso de los seudónimos, anónimos, criptónimos *y anagramas, el muy generalizado, siglos atrás, de tra*ducir los apellidos, y las demás numerosas anomalías que en éstos se observan, impónese la necesidad de adoptar, así en la ortografía de las palabras que encabecen las cédulas de obras anónimas como en los nombres y apellidos de los escritores, sean, por lo demás, cualesquiera aquellas con que aparezcan en los libros, formas fijas y normales cuyo previo conocimiento permita a la persona encargada de registrar el Catálogo para contestar a las consultas del público, no proceder a tientas, y por consiguiente con gran pérdida de tiempo, en las investigaciones.

Consecuencia de este sistema es que, en tesis general, no deberá considerarse el encabezamiento de las cédulas como elemento para la identificación de los libros, sino pura y simplemente como factor indispensable para el orden y claridad del Catálogo alfabético, y el único por cuyo medio podrá encontrarse con rapidez y seguridad la obra que se desee. Sobre que la experiencia la acredita, la bondad de este proceder, ente*ramente contrario al aconsejado por la Instrucción ci*tada, según la cual no debía sustraerse el encabezamiento a las leyes de la más escrupulosa exactitud bibliográfica, es de todo punto incuestionable; pues ni puede esperarse que el que demanda un libro escribe en muchos casos en su papeleta de pedido el nombre del autor, o el título si la obra es anónima, con todas las particularidades ortográficas con que se halle en la portada, ni puede exigirse a quien en el catálogo haya de hacer la investigación, que conozca o recuerde semejantes pormenores.

Por otra parte, el inscribir puntualmente en el Catálogo alfabético los libros bajo los seudónimos, ana*gramas, etc., que plugo usar a sus autores, sobre po*ner en riesgo de reputar autores distintos a quienes fácilmente puede demostrarse que no son sino el mismo escritor, impediría a menudo el que con la facilidad y rapidez necesarias se pueda determinar si obras de un escritor cualquiera existen en una Biblioteca.

A este mismo último fin se encamina el precepto de que se encabecen también con el nombre del autor las cédulas, así de los libros en que dicho nombre no figure en las portadas, pero sí en cualquiera otro lugar de ellos, como de aquellas obras cuyos autores se hayan averiguado en los Repertorios bibliográficos. La diferencia establecida para la catalogación de unos y otras por la *Instrucción* de 1882, según la cual sólo es-

tas últimas debían registrarse en el Catálogo como anónimas, tampoco parece tener fundamento práctico; *pues que, en realidad, para la gran mayoría de los lectores* todo libro cuyo nombre de autor no figura en la portada es anónimo, y como tal, por consiguiente, lo demanda. Una cédula de referencia del título, encabezada con la palabra con que comenzaría la principal si la obra fuese bibliográficamente anónima, guiará en caso necesario el hallazgo de esta última.

Respecto a los apellidos de los escritores, en particular a los *compuestos* y a los *precedidos de preposiciones* o artículos, materia acerca de lo cual nada concreto dice la *Instrucción* de 1882, se ha procurado seguir en ésta el uso establecido en cada país y admitido en las Bibliografías respectivas. Se dan también reglas fijas sobre la manera como han de registrarse en el Catálogo alfabético las obras de escritores orientales, prescindiendo, por supuesto, de lo aconsejado por la misma referida *Instrucción*, según la cual, cuando dichos escritores no fuesen generalmente conocidos por un nombre determinado, debía encabezarse la respectiva cédula con el primero de los que usaron. El procedimiento era sencillo, pero ofrecía, en la práctica, el grave inconveniente de que, alterado a menudo en las portadas de los libros orientales, singularmente de los árabes, el orden de los varios nombres de sus autores, sobre que en ningún caso podría tenerse por seguro el hallazgo de la cédula que se buscase, aparecerían como de escritores distintos, obras que fueron de uno mismo. El propio sistema aplicado también a los clásicos latinos que tuvieron más de un nombre, resultaba aún menos práctico. Claro es que si no existiesen en las Bibliotecas públicas sino las obras de Cicerón, Horacio, Marcial, Quintiliano, Salustio, Séneca, Tácito, Virgilio y no mucho más, a nadie se ocurriría *dudas sobre el modo como deben inscribirse en el* Catálogo; pero no sucedía lo mismo con las obras y fragmentos de los escritores de segundo y tercer orden, de quienes no es posible determinar por qué primer nombre sean más conocidos, y cuyos varios nombres hallasen a menudo en los libros alterados o incompletos.

No eran más precisas las reglas que fijaba para la catalogación de las obras anónimas, respecto de la cual hay tantos parecares como escritores se han ocupado en esta materia. Dejando la resolución de casi todas las dificultades al bueno o mal criterio del catalogador, la referida *Instrucción* abría de par en par la puerta a la más perniciosa anarquía, y privaba a las personas encargadas de hacer las investigaciones en los Catálogos, de la previa orientación indispensable para poder hallar las cédulas. En la presente, en cambio, a fin de abarcar la enorme variedad de los títulos, a menudo extravagantes, de las obras anónimas impresas, se han fijado para su catalogación reglas gramaticales a las cuales no puede sustraerse título alguno; de esta suerte, conocido el título de la obra, cosa que, para encontrarla en el Catálogo alfabético hay que presuponer en todo caso, el bibliotecario sabrá siempre la palabra bajo la cual ha de hallarla registrada.

Respecto a la catalogación de las colecciones, materia de suyo complicada y difícil y que la *Instrucción* de 1882 abandonaba también casi enteramente al criterio del catalogador, se establece aquí la diferencia sustancial existente entre éstas y las obras escritas en colaboración, con las que a menudo, en la práctica, se las venía confundiendo; se determinan las diversas categorías y grupos en que, por su contenido y la redacción de sus portadas, pueden las primeras clasificarse, y se marca la manera como cada una de dichas clases debe ser catalogada.

Considerando que el Catálogo de incunables, en las Bibliotecas, no debe en manera alguna aspirar a ser una Bibliografía de aquel linaje de libros, la inmensa mayoría de los cuales se halla ya descrita en los Repertorios especiales de estos impresos, y con el fin de que no se pierda inútilmente el tiempo en descripciones que en aquéllos pueden tenerse en cualquier momento al alcance de la mano, previénese que sólo se haga en el Catálogo alfabético examen y descripción circunstanciada de los que no se encuentren comprendidos *en dichos Repertorios*, y que se determine *al pie de las* cédulas de los descritos en éstos, el autor y título de aquél en que se halle.

Nada se advierte aquí cerca de la traducción de los títulos de obras escritas en idiomas que no sean el latín o sus derivados, que, según la *Instrucción* de 1882, debía consignarse en las papeletas; porque, aun juzgando dicha traducción de todo punto indispensable *en las cédulas del Catálogo metódico para que por* quien quiera pueda comprobarse en la gran mayoría de los casos la exactitud de la clasificación y porque a menudo puede ser de grandísima utilidad para las personas que lo consulten, parece holgar enteramente en el alfabético, porque nadie ha de pedir una obra determinada si empieza por no entender el idioma en que se halla escrita.

Introdúcense, finalmente, por la presente *Instrucción* en la redacción de las cédulas principales, dos innovaciones que importa también justificar y explicar aquí. Como a menudo es dato que interesa conocer de antemano la mayor o menor extensión de la obra que se quiere consultar, y como por añadidura es también un medio casi siempre seguro de identificar un libro, se prescribe que se marque además en las cédulas principales con toda exactitud el número de páginas, folios u hojas que tengan las obras cuando éstas no consten de más de un tomo; pues disminuyendo considerablemente la importancia de este detalle, bajo los dos aspectos dichos, en las obras compuestas de dos o más tomos, la utilidad que reporta no compensa ya la pérdida de tiempo, frecuentemente no leve, que la determinación de aquella circunstancia ocasional.

Refiérese la segunda novedad al tamaño. La fijación *del tamaño por las signaturas impresas en la primera* página de cada cuaderno, por los reclamos, por la dirección de los puntizones y corondeles o de la marca de fábrica, tarea casi siempre clara y fácil tratándose de libros impresos de papel de hilo, ha venido a hacer la ilusoria el empleo del papel continuo en la imprenta; toda vez que una hoja plegada tres y cuatro veces puede dar y da a menudo tamaños mayores que el folio. Ante la conveniencia de devolver a las antiguas denominaciones de *folio, cuarto, octavo, dozavo*, etc., el valor que han perdido, partiendo de reglas fijas e invariables, se ha aceptado como tipo la marca regular española y fijado a cada uno de aquellos tamaños un número máximo de centímetros, sea cualquiera el plegado de las hojas. Este procedimiento, ya puesto en práctica en otros países, reúne a la ventaja de conservar una nomenclatura familiar para el bibliotecario y cuyo valor conoce perfectamente, la de garantizar la mayor exactitud.

No han sido objeto de menos detenido estudio que las principales, las cédulas de referencia cuya clasificación, según su varia naturaleza y la diversidad de elementos que en cada una de las clases deben concurrir, se ha procurado exponer con precisión y claridad. Todo bibliotecario experimentado sabe cuán útil es la *multiplicidad de referencias, pero tampoco ignora que* no han de ser tantas y tales que antes sean causa de perturbación y oscuridad en el Catálogo, que auxiliares eficacísimos de la investigación.

Persuadida, por último, la Junta de que no hay regla que explique tan claramente las ideas como un ejemplo adecuado o un modelo bien escogido, ha procurado no escasear los primeros donde los juzgó necesarios y suficientes, y no omitir de los segundos, cuantos creyó precisos para que, en lo posible, en ningún caso quepa duda al catalogador sobre la manera de llevar a la práctica un precepto o acerca de la forma que deba dar a una papeleta. Pero como en estas materias toda previsión es poca, y como, por las razones que ya quedaron expuestas, es del mayor interés que la redacción de las cédulas del Catálogo alfabético sea, no sólo en cada Biblioteca, sino en todas las regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, perfectamente uniforme, importa sobre-

manera que los Jefes de las Bibliotecas dirijan a esta Junta cuantas consultas estimen convenientes, así acerca de la interpretación que deba darse a reglas que no hallen suficientemente claras en la *Instrucción*, como acerca de dificultades que no encuentren resueltas en ella. Las respuestas que se den a tales consultas, publicadas oportunamente por la Junta misma, serán complemento de este trabajo.

A.—CONTENIDO DEL CATALOGO

1. El Catálogo general alfabético comprenderá todos los libros y folletos impresos, las colecciones de estampas y obras de música con texto, o por lo menos con portada, y los atlas geográficos.

Se entenderá a este fin por texto, no los epígrafes y explicaciones que suelen ir al pie de las estampas o la letra a que sirve de acompañamiento la música, ya vaya dicha letra debajo de las correspondientes notas o al frente de las composiciones musicales, sino toda disertación biográfica, histórica, crítica, descriptiva, etc., que en hojas o pliegos aparte acompañe a las citadas obras.

Sólo se excluirán, por consiguiente, del general y formarán *Catálogos especiales, las partituras, piezas* de música, estampas, mapas y planos sueltos.

2. Aunque en el sentido estricto de la palabra autor de un libro no es más que el que lo ha redactado o compuesto, el Catálogo alfabético, impropiamente llamado también de autores, en las Bibliotecas, deberá comprender todo nombre de persona que en alguna manera haya dejado en las obras en ellas reunidas el fruto de su actividad intelectual.

También se incluirán en este Catálogo las cédulas de las obras anónimas cuyo nombre de autor no haya podido averiguarse por medio alguno.

3. Se redactará el Catálogo en hojas sueltas de papel fuerte de hilo, por ser éste el que ofrece mayor consistencia, y de tamaño tal que ni sea tan grande que dificulte la investigación rápida, ni tan pequeño que exija la mayoría de las veces el empleo de cédulas dobles.

Se adoptará, por consiguiente, siempre que para ello no existan dificultades graves, la cédula del tamaño de media cuartilla, esto es, de 12 por 17 centímetros.

4. A fin de evitar posibles confusiones en las Bibliotecas cuyo inventario general o Catálogo topográfico está formado por las cédulas originales del alfabético, se escribirán las originales, esto es, las destinadas al inventario, en el sentido de su menor anchura, y en forma apaisada *las copias destinadas al Catálogo alfabético.*

Véase art. 45 del Regl. para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado de 18 oct. 1901 (*n.º 1478*).

5. De cada ejemplar de todo libro que exista en una Biblioteca, se redactará una cédula principal. Por ningún motivo, pues, se comprenderán en una sola cédula dos ejemplares de una obra, aunque sean de la misma edición.

6. Las palabras necesarias para la redacción de las cédulas se tomarán de la portada, y cuando ésta sea insuficiente, de la anteportada, de los preliminares, de los epígrafes de las diversas partes o capítulos de la obra respectiva, del colofón o suscripción final, o de cualquiera otro lugar del libro en que se encuentren.

En nota se consignará el lugar en que se halla el dato transcrito, siempre que no figure en la portada.

7. Si la obra consta de varios volúmenes o de varias partes en un solo volumen, con portada independiente y acaso *distinta cada una de ellas, será base para* la redacción de la cédula principal el título general, si lo tuviere, ya se halle en la anteportada de cualquiera de las partes o tomos, ya en los preliminares, prólogo, licencias, privilegios, etc., o en cualquiera otro lugar del libro.

Si no tuviere título general, la cédula se redactará con arreglo a la portada del primer tomo; y si las portadas de los diversos volúmenes difieren entre sí en puntos esenciales, se harán constar en nota de diferencia.

8. Cuando la portada está escrita en dos o más lenguas, o el libro tenga dos o más portadas en idiomas diversos, la *cédula se tomará de la impresa en la* misma lengua que el texto del libro.

En las cédulas de ediciones europeas de libros orientales, sin embargo, cuyos títulos se hallan a menudo redactados, al par que en la lengua oriental respectiva, en latín o en otra lengua indoeuropea, se copiarán también estos últimos.

9. Si se trata de una edición políglota o de una obra escrita en dos o más idiomas, se ajustará la cédula a la portada escrita en la lengua que mayor afinidad tenga con la castellana.

De todas suertes, se determinará en nota, si el libro tiene otras portadas, la lengua o lenguas en que se hallen redactadas.

10. Las cédulas de libros impresos en caracteres no latinos, destinados al Catálogo general alfabético, se redactarán siempre transcribiendo las palabras en caracteres latinos.

Las destinadas a los Catálogos especiales de los respectivos alfabetos, se escribirán con los caracteres originales.

Véase art. 45 del Regl. para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado de 18 oct. 1901 (*n.º 1478*).

11. Las cédulas de las obras griegas se transcribirán en caracteres latinos con el valor que las letras tenían en la lengua clásica y no el de la transliteración *erasmiana. Así, las vocales α, ε, ι, ο, υ se transcribirán* por *a, e, i, o, u*; la η y la ω por *ē* y *ō*. En los diptongos se transcribirán las dos vocales componentes: así, αι equivaldría a *ai*, ευ a *eu*, etc. Si la ι está suscrita, se transcribirá también, colocándola a la derecha de la vocal a que acompaña: α se transcribirá *ai*; η por *ei* y ω por *oi*.

Las consonantes se transcribirán en la siguiente forma: β por *b*; γ por *g*; δ por *d*; ζ por *z*; θ por *th*; κ por *c*; λ por *l*; μ por *m*; ν por *n*; ξ por *x*; π por *p*; ρ por *rh*; ῥ por *rrh*; σ por *s*; τ por *t*; φ por *ph*; χ por *ch*; ψ por *ps*.

El espíritu áspero se transcribirá de ordinario por *h*: así Ἑρμῆς por Hermēs; pero cuando represente la pérdida de las consonantes δ ϝ iniciales como en ἑσπέρα (vespera), se pondrá en su lugar la letra que corresponda.

12. En las cédulas de libros hebreos, el *Alef, Beth, Ghimel y Dalech* se transcribirán respectivamente por *h, bh, gh* y *dh*; *He* por h; *Vau*, por *v*; *Zain* por *zh*; *Jeth* por *j*; *Teth* por *t*; *Yod* por *y*; *Kaf* por *K*; *Lamed, Men, Nun* y *Samec* por *lh, mh, nh* y *s*; *Jayin* por *j*, *Fi* por *ph*; *Tsade* y *Quof*, por *ths* y *qh*; *Resch* por *r*; *Schim* y *Thau* por *sch* y *th*.

Cuando vayan con mociones, las vocales se transcribirán en esta forma: *Pataj* por *a*; *Segol* por *e*; *Firecatón* por *i*; *Camets catuf* por *o*; *Quibbuts* por *u*; *Cametes* por *aa*; *Tsere* por *ee*; *Jurec-Gadol* por *ii*; *Jolemn* por *oo*; y *Schurek* por *uu*.

Los *schewas* no se transcribirán. El *Schibboleth*, si va a la derecha del *schim*, equivaldrá a *sch* y si va a la izquierda se representará por *sh*.

El *Daquesh* se representará duplicando la consonante; pero si acompaña al *Fi*, se transcribirá por *p*.

Los acentos prosódicos *pasik, macaf* y *meteg* se *transcribirán exactamente*; los sintáxicos se omitirán.

El catalogador tendrá singular cuidado de enlazar con un guión los vocablos compuestos que se pronuncian como si fueran una sola palabra.

13. Para la transcripción de los títulos de obras arábigas en caracteres latinos, a fin de guardar la mayor uniformidad posible, cosa indispensable por lo menos en cada Biblioteca y que entraña no leves dificultades, se adoptará como norma el método aceptado por la Real Academia de la Historia.

Colección de obras arábigas de Historia y Geografía que publica la Real Academia de la Historia, tomo I: Ajbar Machmua (colección de tradiciones), crónica anónima del siglo XI, dada a luz por primera vez, traducida y anotada por don Emilio Lafuente y Alcántara. Madrid, M. Rivadeneyra, 1867, páginas IX-XIII.

14. Por lo que toca a las demás lenguas de alfabetos no latinos, respecto de cuya transcripción es difícil aquí dar reglas fijas, en cada Biblioteca se pondrá singular esmero en transcribir las cédulas con rigurosa uniformidad, adoptando en cada uno de dichos idiomas el valor de a cada letra o signo de la gramática más acreditada.

15. Si en la transcripción de los nombres de escritores orientales se suscita alguna duda, se redactarán referencias de las diversas formas que puedan adoptarse y que no se acepten para los encabezamientos de las cédulas principales.

16. Cuando el libro no tenga portada por haberle sido arrancada, y no sea posible establecer su identidad con ayuda de los Repertorios bibliográficos, ni por las preliminares o el mismo texto, se redactará en castellano un título *facticio* que indique con la mayor exactitud posible el contenido de la obra.

Este título, que se escribirá entre corchetes, será idéntico al de la cédula respectiva del Catálogo metódico.

17. De todo libro que aparezca de portada porque jamás la haya tenido, y aun de título se redactará también en castellano uno que indique el asunto de que se trata, escribiéndolo entre corchetes, y en nota se reproducirán entre comillas las primeras palabras con que comience la obra.

Si el título se toma de un pasaje del libro, se copiará, en nota también, dicho pasaje.

18. El Catálogo general alfabético constará de dos clases de cédulas:

1° *Principales*, en que con la mayor exactitud se consignarán los datos necesarios para la identificación de las obras sueltas, para dar idea del contenido de las colecciones y para conocer la colocación de unas y otras en la Biblioteca.

2.° *Referencias* a los nombres, apellidos u otros vocablos, bajo los cuales se hallen inscritas las respectivas obras en el Catálogo, y cuya misión es facilitar el más rápido y seguro manejo del mismo.

B.—CEDULAS PRINCIPALES

Elementos esenciales

19. Los elementos esenciales de las cédulas principales para el Catálogo alfabético, son:

I.—Encabezamiento. II.—Título de la obra. III—Edición. IV.—Pie de imprenta. V.—Número de páginas o de volúmenes. VI.—Tamaño. VII.—Encuadernación. VIII.—Número del Registro de entrada. IX.—Signatura bibliográfica o científica. X.—Signatura topográfica o local.

20. Todos los nombres de coautores, traductores, editores literarios, seudónimos, criptónimos y anagramas, títulos de nobleza o dignidad, etc., y otros vocablos que con arreglo a los preceptos de esta *Instrucción* deban ser materia de referencias, se subrayarán en las cédulas principales, bien consten aquéllos en el encabezamiento o en la copia del título, bien en la relación del contenido que, por no figurar en la portada, se haya de poner al pie de la cédula, bien en las notas bibliográficas.

Para evitar toda posible confusión en este punto, se cuidará de subrayar con una sola línea cuantas palabras hayan de ser objeto de una misma referencia; de suerte, que por el número de líneas se pueda, desde luego, venir en conocimiento del número de referencias que se han redactado de cada cédula principal.

I.—ENCABEZAMIENTO

21. El encabezamiento, esto es, la palabra o palabras que han de servir para la ordenación de las cédulas en el Catálogo alfabético, se escribirá en el segundo renglón, con caracteres gruesos y mayores que los de la escritura ordinaria, a fin de que se destaque y distinga al primer golpe de vista.

Se procurará también que no ocupe más de una línea, debajo de la cual comenzará a copiarse el título de la obra.

Si el encabezamiento lo constituyen el apellido y nombre propio de un escritor, se escribirá con caracteres mayores el apellido.

Véase n.° 128 de esta disposición.

22. Cuando la palabra o palabras que encabecen una cédula no consten en la portada del libro, se escribirán entre corchetes; a menos que se trate de nombres o apellidos alterados o incompletos, los cuales importe copiar con toda exactitud al transcribir el título, pues bastando en tal caso esta copia para dar clara idea de la portada, se hace innecesario alear con los corchetes el encabezamiento de la papeleta.

23. A fin de dar a los encabezamientos la necesaria uniformidad, base de la claridad y del buen orden del Catálogo, se modificarán cuando sea necesario la ortografía, y se enmendarán las erratas de imprenta, si las hubiere, en la palabra o palabras que hayan de encabezar las cédulas; se restituirán a su forma original los nombres y apellidos de los escritores cuando se hallen traducidos; se reemplazarán con ellos los seudónimos, alónimos, criptónimos y anagramas, y se les completará y dará un orden fijo cuando en las portadas se hallen incompletos, alterados o en orden vario.

En todo caso, sin embargo, se pondrá singular esmero en trascribir con toda exactitud en la copia del título las formas que se hallen en las portadas, y de ellas se redactarán, cuando no se estimen enteramente superfluas, las oportunas referencias.

24. Excepción hecha de la diéresis con que en alemán se modifican las vocales *a* (*ä*), *o* (*ö*), *u* (*ü*), del acento circunflejo sobre las vocales *a* (*â*) = an) y *o* (*ô*) = on) en el idioma portugués y en las antiguas impresiones españolas, del espíritu áspero en la lengua griega y de los signos que en las lenguas orientales representan las vocales, los demás signos diacríticos no tendrán ningún valor para la transcripción de las palabras en los encabezamientos de las cédulas, ni, por consiguiente, para la ordenación alfabética.

25. Las vocales alemanas *ä*, *ö*, *ü* no deben en manera alguna equipararse a las simples o fundamentales *a*, *o*, *u*, de las cuales se derivan, ni confundirse, por consiguiente, en la ordenación alfabética del Catálogo.

A este fin, se representará la diéresis añadiendo una *e* después de cada una de aquellas vocales en las palabras que forman los encabezamientos de las cédulas, por ser estas nuevas formas *ae*, *oe*, *ue*, equivalentes a las primeras.

La necesidad de este procedimiento es tanto más clara, cuanto que es frecuente encontrar indistintamente usadas ambas formas de una misma palabra y de un mismo apellido en las ediciones antiguas y aun modernas de obras alemanas, como *Häbler* y *Haeble*, *Köhler* y *Koehler*, *Moeller* y *Möller*, *öffnung* y *oeffnung*, *Maehrchen Mährchen*, etcétera.

26. También se permutará en los encabezamientos la *u* por la *v*, y ésta por aquélla cuando la ortografía moderna lo exija, pues ambas se hallan indistintamente usadas en las obras antiguas, y además, la segunda en lugar de la primera en las impresiones elzevirianas modernas. Se escribirá, pues, siempre *Veritas* en lugar de *Uerítas*, y *Monumento* en vez de *Monvmento*.

Se reemplazará por *f* la *ph* de los nombres, apellidos y otros vocablos de las obras antiguas castellanas, y se suprimirán ambas letras en los nombres que a menudo se encuentran terminados en ellas, como *Joseph* o *Josef*. Se reemplazará por la *c* la *ch* y por *b* la *v* de muchas palabras antiguas también, como *Christoval*, *christianismo*, etc., etc.

27. Cuando la *i* haga veces de *j* o viceversa, caso bastante frecuente, se reemplazará por la que corresponda, teniendo en cuenta que deberá escribirse *j* cuando preceda a vocal, e *i* cuando preceda a consonante.

Las vocales *i* *j* en los vocablos holandeses equivalen

a y, por la cual deberán reemplazarse en la transcripción.

La vocal o, partida por una línea oblicua, de la lengua dinamarquesa, equivale a la alemana o, y, por consiguiente, deberá representarse en castellano por oe.

28. Si en el encabezamiento de una cédula hubiera de entrar un numeral impreso en números en la portada, una palabra abreviada, un símbolo, una nota musical, etc., se reproducirá en aquél con todas sus letras la palabra o palabras que dichos signos representen; pero se copiarán luego en la misma forma en que se hallen al transcribir el título del libro.

Exceptúanse los ordinales que indican la sucesión de Papas y Príncipes Soberanos del mismo nombre, los cuales deberán consignarse en los encabezamientos con números romanos.

29. Si la palabra de forma ortográfica irregular que haya de encabezar una cédula pertenece a un dialecto popular, representa de propósito una pronunciación defectuosa, es voz citada de otra obra y acaso puesta entre comillas, o si por cualquiera otra razón de análoga índole parece exigir que se la conserve en la forma misma que tiene en el título del libro, se transcribirá con toda exactitud, poniendo a continuación, entre paréntesis, la palabra *(sic)*, para indicar que no obedece la forma irregular del encabezamiento a inadvertencia, errata u olvido del catalogador.

Siempre, sin embargo, que la forma irregular se desvíe de la normal, de suerte que el hallazgo de la cédula pueda ser problemático o difícil, se redactará una referencia de la última a la primera.

30. Para la redacción de las cédulas principales del Catálogo alfabético deberán distinguirse cuatro clases de obras:

1. Con nombre de autor.
2. Con seudónimos, alónimos, criptónimos o anagramas.
3. Anónimas.
4. Colecciones.

1.—OBRAS CON NOMBRE DE AUTOR

31. Toda cédula principal se encabezará con el apellido o apellidos y nombre propio del autor de la obra, siempre que por cualquier medio puedan éstos averiguarse. Si no constan en la portada, se buscarán en los preliminares, dedicatoria, prólogo, privilegios y censuras, en el texto o en el colofón; si allí no se encontrasen, se consultarán los Repertorios bibliográficos y cuantas fuentes se estimen útiles para el fin que se persigue.

32. Cuando el nombre del autor no conste en la portada, se determinará en nota el lugar del libro en que se halle o la fuente de información a que se haya recurrido para averiguarlo, y se escribirá, como queda dicho, entre corchetes.

33. Como el libro cuyo autor no se nombra en la portada podrá no ser propiamente anónimo para el catalogador, pero lo será casi siempre para la gran mayoría de los lectores, deberá redactarse una referencia del título, encabezándola con la palabra bajo la cual se habría catalogado la obra como anónima.

Lo mismo se hará cuando, como es sobre todo frecuente en los libros de Caballerías, los autores figuren en las portadas como traductores o correctores de sus propias obras.

34. Las obras escritas en colaboración se catalogarán, cuando lo autores no sean más de cinco, por el nombre del primer autor citado en la portada; por el de mayor notoriedad si figuran sus nombres en cualquiera otra parte del libro; y si ninguno de ellos es generalmente conocido, por el primero que se encuentre citado.

Si aparece redactado el libro bajo la dirección de una persona determinada, con su nombre se encabezará la cédula; pues aunque a veces el director es quien menos trabajo pone en publicaciones de esta naturaleza, son ellas por lo general conocidas con su nombre. Cuando en el curso de la publicación se hayan sucedido varios directores, se inscribirá la obra en el Catálogo bajo el nombre del primero, se consignarán en nota los de los demás, y de ellos se redactarán referencias.

Si el libro está escrito por más de cinco autores, sólo se catalogará como anónimo cuando ninguno de ellos figure como Director. En ningún caso se redactarán referencias de los nombres de los coautores, si el número de éstos excede del indicado.

35. La obra comenzada por un escritor y continuada por otro u otros se catalogará en todo caso por el nombre del primero, siquiera haya puesto en ella la menor parte, y se redactarán referencias de los nombres de los demás.

36. Siempre que en la portada, preliminares, textos, etcétera de una obra conste expresamente ser ésta continuación o complemento de otra, aun cuando haya sido publicada con entera independencia de ella y por autor distinto, se considerará parte de la primera y se describirá bajo el nombre del primer autor.

Si la impresión de ambas partes se ha hecho al mismo tiempo, o si la numeración de volúmenes es correlativa o consta que debe serlo en algún lugar del libro, se transcribirá la portada de la segunda, entre corchetes, a continuación del título de la primera.

Si la impresión se ha hecho aparte o los volúmenes de que consta el complemento llevan numeración distinta o independiente de los de la obra principal, se describirá aquélla al pie.

En uno y otro caso se redactarán referencias de los nombres del autor, traductor, etcétera, de la obra complementaria.

37. Aunque es cuestión aún no enteramente dilucidada si el verdadero autor de las tesis académicas antiguas es el presidente *(proeses)* o el graduando *(respondens, defendens, disserens)*, parece fuera de duda que hasta los últimos años del siglo XVIII, casi siempre el presidente redactaba la disertación, y rara vez limitábase a presidir la controversia. Por consiguiente, las cédulas principales de las tesis anteriores al siglo XIX se encabezarán con el nombre del *proeses* cuando no conste con entera claridad que su autor fue el candidato o una tercera persona. En el primer caso se hará una referencia del *defendens* y de cualquiera otro que interviniese en la argumentación y cuyo nombre conste en la portada.

En el segundo caso se catalogará por el nombre del que aparezca autor, y se redactará una referencia del nombre del presidente.

Las cédulas de tesis del siglo XIX se encabezarán con el nombre del candidato.

Si el asunto de la tesis fuera el comentario de un texto reproducido en forma que éste constituya la materia principal de la disertación, la cédula se encabezará con el nombre del autor del texto, y se redactarán referencias del presidente y del graduando.

38. Las traducciones en verso en que no conste el nombre del autor original, y las refundiciones de piezas de teatro, se catalogarán por el nombre del traductor o refundidor. Sería, sobre injusto, nada práctico inscribir en el Catálogo con el nombre de *Fray Gabriel Téllez (Tirso de Molina)*, por ejemplo, todas las refundiciones que se han hecho de *El burlador de Sevilla* o *el convidado de piedra*.

Si en la portada consta el nombre del autor original, se redactará de él una referencia. Si no consta en el libro, pero logra averiguarse, se consignará en una nota, pero no se hará referencia alguna.

39. Cuando se trate de una obra en prosa escrita y aumentada por un escritor que no es el propietario autor de ella, se catalogará por el nombre del autor primero, siempre que conste en el libro, aun cuando tanto la forma como el fondo hayan sufrido modificaciones importantes. Pues aunque acaso la justicia pueda alguna vez exigir que se atribuya al último, la práctica acredita que los libros de este género son siempre más conocidos por el primer autor. De todas suertes, se redactará una referencia del nombre del segundo.

Cuando el nombre del *primero* no conste en el libro, la cédula se encabezará con el nombre del último.

40. Toda obra redactada con vista de otras cuyos autores se citen en la *portada*, aun cuando en su mayor parte sea copia de ellas, se catalogará por el nombre del que figure como autor, si es conocido, y de otra suerte, como anónima.

En ningún caso se redactarán referencias de los nombres de los autores de quienes esté tomada la materia del libro.

41. Las obras compuestas de texto y comentario se inscribirán en el Catálogo bajo el nombre del autor del texto, siempre que éste constituya *la materia propia* y principal del libro y aun cuando el comentario forme la *mayor* parte de él.

Si el texto es anónimo, como anónima se catalogará la obra, aunque conste el nombre del autor del comentario.

En ambos casos se redactarán referencias del nombre del comentarista.

42. *Si la obra no contiene* sino fragmentos del texto para ilustración o más clara inteligencia del comentario, o en ella figura aquél como accesorio, la cédula principal se encabezará con el nombre del comentarista, y si éste no es conocido, se catalogará como anónima.

En ambos casos se *redactarán* también *referencias* del nombre del autor del texto.

43. Los compendios, extractos, resúmenes, o como quiera que se les *denomine, de un libro, no pu*diendo considerarse sino como ediciones más o menos mutiladas de él, se catalogarán siempre por el nombre del autor cuando sea conocido, y como anónimos cuando no lo fuere.

En ambos casos se redactará una referencia del nombre del compendiador.

44. En la catalogación de las obras compuestas de *texto y música o de* texto y láminas, aun cuando el primero no sea sino una disertación explicativa de las últimas, se considerará siempre autor el del texto. Si el *texto es anónimo o se trata* de una colección de varios autores, se catalogará la obra como anónima, aun cuando conste en la portada el nombre del compositor, pintor o dibujante.

De todas suertes, se redactarán referencias de los nombres de éstos siempre que consten en las portadas, aun cuando, como *sucede* frecuentemente en las obras teatrales, no vayan éstas acompañadas de las partituras, por ser a veces más conocidas dichas obras por el nombre del *compositor que por el del autor o* autores de la letra.

45. Si la paternidad de un libro es dudosa, se reputará autor al que pase por tal; pero *su nombre* se escribirá en el encabezamiento entre interrogantes.

Cuando en la portada aparezca como autor un escritor de quien se haya demostrado plenamente que no fue él quien compuso la obra, se inscribirá ésta en el *Catálogo a nombre* del que realmente lo sea, pero se redactará una referencia del primero, poniendo a continuación del nombre, entre paréntesis, la indicación *pseudep. (pseudepigraphus).*

Mas si sólo se ha demostrado la falsedad del autor supuesto, pero no es conocido el nombre del verdadero, se encabezará con aquél la cédula principal, añadiendo también, entre paréntesis, el mismo vocablo abreviado.

46. Si se trata de un *libro* cuya paternidad se adjudique indistintamente, y con razones más o menos fundadas, a dos o más escritores, se inscribirá en el Catálogo bajo el nombre *de aquel* a quien lo atribuya la opinión más generalizada, escribiéndolo entre interrogantes; y se redactarán referencias de los nombres de aquellos a quienes se haya *adjudicado entre otras ediciones*, aun cuando no aparezcan en la portada o en alguna otra parte de la obra.

Así, el libro de *De Imitatione Christi, atribuido por* unos al P. Tomás de Kempis, por otros al teólogo francés Juan Charlier, más conocido con el apodo de Gerson, nombre del lugar de su nacimiento, y por otros al benedictino italiano Juan Gessen o Gersen, con cada uno de cuyos nombres existen impresiones, se catalogará bajo el de Kempis, quien al menos, hoy *por hoy*, es reputado por la generalidad verdadero autor de tan famosa obra. Los nombres de los demás supuestos autores, se consignarán y subrayarán en una nota.

47. Los decretos, órdenes y demás disposiciones atribuidas a una determinada persona investida de *autoridad civil, militar o eclesiástica, de las cuales es* sabido que sólo por excepción están redactadas y aun inspiradas por aquel con cuyo nombre se publican; se *inscribirán en el Catálogo como obras anónimas.* Exceptúanse las Encíclicas de los Papas, y las Pastorales de Arzobispos y Obispos, de las cuales suelen ser siempre éstos verdaderos autores.

De los nombres que autoricen aquellas primeras disposiciones, no se redactarán referencias.

Nombres y apellidos. Reglas generales

48. Todo apellido o nombre de autor que haya de encabezar las cédulas principales, si pertenecen a lenguas que tengan verdadera declinación, deberá ponerse en nominativo, sea cualquiera el caso en que aparezca en la portada.

49. Cuando en diferentes obras de un mismo autor y a veces en una misma obra se halle el apellido de aquél en distintas formas se adoptará para los encabezamientos de las respectivas cédulas la más generalmente aceptada por las fuentes biográficas o bibliográficas de más autoridad, modernizando y uniformando la ortografía cuando en ellas *parezca* anticuada.

La variedad de formas ortográficas antiguas y aun *modernas de apellidos españoles da clara idea de la* imprescindible necesidad de este procedimiento. Así se escribirá Jiménez en lugar de las varias formas del *mismo apellido Ecsimenez, Eximenes, Gimenez, Ximenes* y Ximenez; Pellicer, en vez de Pelliçer y Pellizer; Zapata y Zurita, en lugar de Capata y Curita, etc.

De las formas que aparezcan en las portadas se redactarán referencias.

Véanse núms. 58, 63 y 128 de esta disposición.

50. Cuando en obras de un mismo escritor se halle éste indistintamente nombrado con uno o dos apelli*dos, se encabezarán todas las cédulas con los dos;* esto es, se adoptará como forma normal para el Catálogo la más completa. Así, las obras de Cervantes se *catalogarán siempre por CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de;* las de Quevedo, por QUEVEDO y VILLEGAS, *Francisco de*, etc.

51. En los nombres propios que hayan de figurar en los encabezamientos de las cédulas, los cuales han de tenerse además en cuenta para la más perfecta ordenación alfabética de ellas, se uniformará también la ortografía y, como los apellidos, se completarán cuando, como no raras veces sucede, un mismo escritor no usa siempre el mismo número.

Los nombres o letras que se aumenten por no constar en la portada, se pondrán entre corchetes, o se reproducirán en la copia del título los que se hallen en aquélla.

52. Aunque es de la mayor importancia que el encabezamiento de las cédulas de obras de un mismo autor sea en cada Biblioteca rigurosamente uniforme, antes de introducir en los nombres y apellidos de los escritores modificación alguna, deberá comprobarse escrupulosamente su identidad, cosa a veces no muy *fácil ni con auxilio de los Repertorios biográficos y bi*bliográficos.

Cuando no sea posible, antes de confundir dos auto*res considerándolos como uno solo, se transcribirán* en las cédulas sus nombres y apellidos como se hallen en las portadas.

53. *Se suprimirán en los encabezamientos de las* cédulas todos los títulos de tratamiento que precedan al nombre, como *Monsieur, Herr, Mister, Signor, Excelentísimo Señor, Don, Profesor, Doctor, etc., los cua-*

les serán a menudo causa de perturbación en el orden alfabético del Catálogo. Dichos vocablos, sin embargo, se reproducirán en la transcripción del título.

El mismo procedimiento se seguirá con los títulos de *Padre, Pater, Frater, Fray, Sor, Soror*, etc., de los escritores de las Órdenes religiosas, los cuales sólo se consignarán en los encabezamientos cuando puedan ser útiles para distinguir autores homónimos.

54. Siempre que se adquiera el convencimiento de que obras con un mismo nombre de autor pertenecen a escritores diferentes, deberán distinguirse en los encabezamientos de las respectivas cédulas, añadiéndoles algún calificativo o título que les diferencie, tomado de las mismas portadas si fuere posible y, en otro caso, de los Repertorios biográficos o bibliográficos y demás fuentes de investigación.

55. *En ningún caso deberán confundirse los apellidos traducidos (metonomasia)* con los seudónimos.

Todo apellido o nombre propio traducido se restituirá a su forma original normal, y se encabezará con ella las cédulas. Las formas traducidas se transcribirán, sin embargo, con toda exactitud en las copias de los títulos, y de ellas se redactarán referencias.

56. No se exceptuarán de la regla anterior ni aun aquellos escritores cuyos apellidos traducidos han *sido de tal suerte aceptados* por la tradición literaria, que apenas son conocidos hoy sino por los eruditos las formas originales. Tal sucede, por ejemplo, con Melanchthon, Agricola, Mercator y otros, cuyos verdaderos apellidos, Schwarzerd, Bauer, Kaufman, etc., pocos conocen.

Las excepciones en este punto y la consiguiente libertad de criterio en el catalogador destruirían la uniformidad indispensable del Catálogo alfabético y serían causa de vacilaciones y dudas para las personas que hubieran de consultarlo. Se exceptuarán únicamente los escasos apellidos extranjeros, el de Colón, por ejemplo, cuyas traducciones castellanas, han adquirido carta de naturaleza en España.

57. Se catalogarán, también, bajo el apellido y nombre propio del autor, las obras de aquellos escritores que son más conocidos en la historia literaria por un sobrenombre que por su nombre verdadero. Tal sucede, por ejemplo, con Nebrija Voltaire (anagrama *acaso de Arouet l[e] [jeune] y Molière cuyos respectivos* apellidos Martínez de Cala, Arouet y Poquelin no muchos conocen.

Sin embargo, en cuantos casos se estime que un escritor es tanto o más conocido por un sobrenombre cualquiera que por el propio apellido, aun cuando aquél no conste en el libro que se cataloga, se redactará una referencia del primero al último.

58. Los apellidos compuestos, sea cualquiera el país de que procedan, se inscribirán en el Catálogo comenzando por el primer vocablo que los forme, aun cuando el escritor de que se trate haya usado de ordinario sólo la última parte del suyo; en este caso, sin embargo, se redactará de la dicha última parte una *referencia*.

Véanse núms. 49, 63 y 128 de esta disposición.

59. Cuando un escritor haya mudado apellido —caso sobre todo frecuente en las escritoras extranje*ras, por ser costumbre en muchos* países que la mujer casada pierda su apellido para tomar el del marido, o en las españolas que lo toman y usan en lugar del materno— y haya publicado obras con apellidos diferentes, todas ellas deberán ser inscritas en el Catálogo alfabético con *el de mayor notoriedad. Si ninguno de* ellos alcanzó gran reputación, se encabezará la cédula respectiva con el primitivo apellido del autor.

De los apellidos que no encabecen las cédulas principales, se redactarán referencias. A este fin se escribirán en nota, precedidos de los vocablos «antes» o «después», los que no consten en los libros.

60. Las cédulas de obras cuyo nombre de autor vaya seguido en la portada del apellido o apellidos o un título nobiliario, se encabezarán con el apellido, se escribirá después el nombre propio, y en último término el título de cuyo determinativo se redactará una referencia.

Si el escritor usa varios títulos, sólo se transcribirá y hará referencia del primero, a menos que sea por algún otro más conocido.

Cuando en una Biblioteca existan obras del mismo autor anteriores a la época en que comenzó a usar el título nobiliario, y publicadas, por consiguiente, sin él, se adoptará como forma normal para el encabezamiento de todas las cédulas el apellido y nombre propio, seguidos del título. En las cédulas de los libros en que sólo aparezcan el nombre y apellido, se tendrá, sin embargo, buen cuidado de repetir éstos en la copia del título de la obra sin la adición del título nobiliario.

61. Las cédulas de escritores españoles y portugueses que de ordinario usan dos apellidos, comenzarán siempre con el primero, aun cuando no sean por éste más conocidos.

Si el primer apellido es vulgar y corriente, muchos patronímicos por ejemplo y no lo es el segundo, se redactará una referencia de este último, pero si el pri*mero es apellido compuesto, la referencia se hará de la* segunda parte del mismo y no del segundo apellido.

Cuando el primer apellido esté representado sólo por la inicial, caso frecuente en los citados patronímicos, y no pueda ponerse en claro cuál sea, se comenzará la cédula por el segundo.

Véase núm. 128 de esta disposición.

62. Las cédulas de escritores ingleses y holandeses que, por lo general, usan también dos apellidos, deberán encabezarse con el segundo, que es el *propio* del escritor; pues el primero no es apellido de familia, sino de afección. Así, las obras de Benjamín Marston Watson deberán catalogarse por *WATSON, Benjamin Marston*, y las de Morris Hicky Morgan por MORGAN, *Morris Hicky*.

Exceptúase el caso de que los dos apellidos vayan enlazados por un guión; pues, cuando así suceda, la cédula comenzará por el primero, pero se redactará *una referencia del último*.

63. Cuando el primer apellido de un escritor sea también nombre propio, como Andrés, Martín, Domingo, etc., y no vaya enlazado al nombre por una preposición ni al segundo por conjunción alguna, de suerte *que ni se vea claro ni haya manera de averiguar si es* realmente segundo nombre de bautismo o primer apellido, se encabezará la cédula con el segundo apellido, y se redactará una referencia del primero.

Si consta que el primero es tal apellido, se encabezará con él la cédula principal, y se redactará del segundo una referencia.

Véanse núms. 49, 58 y 128 de esta disposición.

64. Procedimiento enteramente contrario al prescrito en la regla anterior, se seguirá en todo caso tratándose de escritores húngaros; por ser en Hungría costumbre posponer los nombres propios a los apellidos. Las cédulas de éstos, pues, se encabezarán con el primer nombre.

65. Siendo también costumbre muy generalizada entre los italianos la de posponer los nombres propios a los apellidos, se procederá con cautela en la catalogación de las obras de escritores de esta nacionalidad *para no incurrir por dicha causa en probables errores.*

Aunque menos frecuente, porque sólo se practica por los que teniendo nombre y apellido vulgares corren riesgo de ser confundidos con otros de iguales nombre y apellido, se halla también entre los italianos *la costumbre de agregar al propio el nombre del padre*, alguna vez anteponiéndolo, pero casi siempre pospo-niéndolo al apellido. Así, escriben Giovanni di Giorgio Rossi o Girolamo Parodi di Giorgio, en lugar de Giovanni Battista Rossi y Girolamo Parodi.

Esta adición del nombre del padre no deberá transcribirse en el encabezamiento de la cédula, sino cuando sea necesaria para poner en claro en el Catálogo la paternidad de obras de autores homónimos.

66. En las cédulas de escritores españoles deberán ser pospuestas en los encabezamientos las preposi-

ciones y artículos que precedan a los apellidos, y se escribirán después del nombre propio.

Exceptúanse las formas del artículo, que en algunos casos han venido a constituir parte de los apellidos propiamente dichos, uniéndose a ellos o enlazándose con un guión. Tal sucede en Lafuente y La-Fuente, La-torre y La-Torre, Lasema y La-Serna, Lasheras y Las-Heras. Estos mismos apellidos y otros análogos se escribirán siempre en los encabezamientos de las cédulas, comenzando por el artículo aun cuando en los libros no vaya éste unido al apellido en forma alguna; pero en este último caso se redactará una referencia del apellido propiamente dicho.

Otros apellidos que, como De Diego, Del Ojo, Del Río, Los Arcos, etc., suelen citarse así de viva voz, pero no se acostumbra escribirlos formando una sola palabra el artículo o la preposición y el verdadero apellido se escribirán en los encabezamientos posponiendo siempre la preposición o artículo que les precedan.

67. Los apellidos portugueses precedidos de preposición o artículo, se inscribirán en el Catálogo posponiendo siempre estas últimas partes de la oración, y no se redactarán de ellas referencia alguna.

68. Los apellidos italianos unidos al nombre por la preposición *de* o *d'*, por las formas femenina o neutra del nominativo del artículo indicativo o por cualquiera de las del genitivo *del, dello, della, dell' dei, degli, delle, dal, dallo, dalla, dall', dai, dagli, dalle*, comenzarán por dichas partículas en los encabezamientos de las cédulas, como D'Ovidio, D'Ancona, D'Amicis, De Dominicis, De Santis, Del Giudice, Del Piano, Della Casa, Della Cella, Dall'Olio, Lo Frasso, etc.

De los apellidos propiamente dichos se redactarán referencias.

69. En los apellidos franceses se pospondrá siempre la preposición *de* o *d'* que preceda al apellido; pero se conservará delante, considerándola como parte integrante de éste, cualquiera de las formas del artículo indicativo *le, la l', les, du, des, au, aux*.

Los demás casos del artículo serán pospuestos al nombre. De las formas simples de los apellidos arriba indicados se redactarán también referencias.

70. Todos los apellidos ingleses precedidos de preposición o artículo conservarán una u otro como voz inicial en los encabezamientos de las cédulas; pero, como en los casos anteriores, se redactarán referencias de los apellidos propiamente dichos.

Véase núm. 128 de esta disposición.

71. La preposición *von* antes de los apellidos alemanes se escribirá después del nombre, siempre que no vaya unida al apellido, formando con él una sola palabra.

Si en obras de un mismo autor se encuentra indistintamente unida o separada, se podrá adoptar como normal para el Catálogo cualquiera de estas dos formas. Si se adopta la primera, se subrayará el apellido propiamente dicho en el mismo encabezamiento, y se hará una referencia de la forma separada a la compuesta. Si se adopta la segunda, se subrayarán la preposición y el apellido con una sola línea, y se redactará una referencia de la forma compuesta a la separada.

En ambos casos se transcribirá el apellido en el título como se halle en la portada del libro.

72. Toda otra preposición que enlace con el nombre propio los apellidos alemanes, *an, den, zu, zum, zur*, vaya o no unida al apellido, se considerará parte integrante de él; pero si va separada, se subrayará el apellido propiamente dicho en la transcripción del título, y se redactará de él una referencia. Ejemplos: ZUM BACH, *Karl Adolph*; *ZUR NEDDEN, Karl Friedrich*.

73. El mismo procedimiento que con la preposición *von* de los apellidos alemanes, se seguirá con su equivalente holandesa *van*, la cual sólo será voz inicial del encabezamiento de las cédulas cuando vaya unida al apellido, formando parte integrante de él o enlazada con un guión.

En este último caso, se redactará una referencia del apellido propiamente dicho a la forma precedida de la preposición. También se pospondrán los compuestos de preposición y artículo, como *vanden vander*.

Las partículas *ten, ter* y *tot* precederán siempre a los apellidos en los encabezamientos de las cédulas, como en *TEN BRINCK*.

74. Se considerarán inseparables y se comenzará con ellas los encabezamientos de las respectivas cédulas, la partícula *Mac* que precede a algunos apellidos escoceses, la O' de los irlandeses, *Fitz* de los normandos, y *Ker* de los bretones.

Cuando las partículas *Mac* y *Ker* se encuentren abreviadas, *M'*, *Mc* y *K'*, se escribirán con todas sus letras, pero se repetirán abreviadas en la copia del título.

75. Aun cuando las más de las veces no lo son, se considerarán como verdaderos apellidos los patronímicos suecos terminados en *son*, y con ellos, por consiguiente, se encabezarán las respectivas cédulas del Catálogo alfabético.

76. En los apellidos de la nobleza húngara, compuestos con predicados derivados de nombres de lugar, se antepondrá siempre al apellido propiamente dicho, aun cuando aquellos predicados le precedan en la portada del libro, enlazándolo con ellos por las preposiciones *de* o *ab* o por la conjunción *et*.

Así, la obra intitulada «Értekezés a csonttörésekrol általánosan és Különösen. Irta Felso Eori Pongrácz Mihál. Budan, 1835» (Tratado de las fracturas de los huesos en general y en particular. Por...), se catalogará Pongracz de Felso Eor, *Mihály*.

Si el apellido es idéntico al nombre de lugar, y éste se designa en la portada con la locución latina de *eadem*, se restablecerá en el encabezamiento dicho nombre de lugar, restituyendo de esta suerte al apellido su forma completa. Así, la cédula de la obra intitulada «Elementa ligvae Daco-Romanae sive Valachicae. Emendata... per Georgium Sinkay de eadem. Budae, 1805», se encabezará Sinkay de Sinka, *Gyorgy*.

77. Los apellidos que en algunas lenguas, la bohemia por ejemplo, toman terminación femenina cuando es una mujer quien los lleva, se restituirán en los encabezamientos de las cédulas a la forma masculina, pero se copiará en la transcripción del título la primera, y se redactará de ella una referencia.

Así, la obra intitulada «Ilustrované povesti moravské. Vypravajé: Miloslava Procházková. Illustruje: M. Ales. Olomouci, 1890» (tradiciones populares moravas, referidas por... Ilustradas por M. Aléš), se inscribirá en el Catálogo encabezando la cédula RPOCHAZKA, *Miloslava*.

Reglas especiales

78. Las cédulas de escritores clásicos griegos, quienes por lo general no usaban más de un hombre, se encabezarán con éste en su forma castellana.

Las de aquellos a quienes, por tener un mismo nombre, se les diferencia en la historia de la literatura con un sobrenombre, como Dionisio Alejandrino, Dionisio Areopágita, Dionisio de Egea, Dionisio de Halicarnaso, se encabezarán con el respectivo nombre propio, seguido del de la población a que el determinativo aluda en su forma castellana, siempre que sea de carácter geográfico, y con el nombre seguido del calificativo mismo cuando sea de cualquiera otra naturaleza. Así, se escribirá Dionionisio de Alejandría y no Alejandrino, Dionisio de Halicarnaso y no Halicarnasiense; Dionisio de Aeropagita, etc.

Sin embargo, las cédulas destinadas al Catálogo especial de libros impresos en caracteres helénicos se encabezarán con el nombre del autor en su forma original.

Véanse núms. 48 a 77 y 128 de esta disposición.

79. Las cédulas de escritores clásicos latinos, quienes por lo general usaban varios nombres, se encabezarán con el que cada uno de ellos sea más conocido en la historia de la literatura, pero también en la forma castellana; se escribirán después el nombre o nombres que le sigan, y, en caracteres más pequeños, los que le precedan.

Mas como, sobre todo tratándose de escritores de

escasa notoriedad, es a menudo difícil determinar el nombre por que son más conocidos, como tampoco en este punto hay unanimidad en los tratadistas de literatura clásica latina, y como frecuentemente no se hallan completos sus nombres en las respectivas obras, deberá consultarse en cada caso el *Indice de autores latinos* que va al fin de esta *Instrucción* y escribirlos en los encabezamientos de las cédulas en la forma en que en dicho *Indice* aparecen.

80. Las cédulas de obras escritas por Santos y Beatos se encabezarán con el nombre propio del autor en su forma castellana, seguido del calificativo *Sen, Santo* o *Beato*.

La misma regla se observará aun cuando sea conocido el apellido del Santo o se le designe de ordinario y para distinguirlo de otro del mismo nombre, con el del lugar donde naciera o con su nombre de religión. Estos últimos, sin embargo, deberán consignarse en cada caso a continuación del respectivo nombre propio; así se escribirá Estanislao de Kostka, *Sen*; Catalina de Sena, *Santa*; Teresa de Jesús, *Santa*; Juan Climaco, *Sen*; Juan Crisóstomo, *Sen*; Luis Beltrán, *Sen*, etc.

De los apellidos y nombres de religión o de lugar no se redactarán referencias.

81. Las obras escritas por los Papas se catalogarán bajo el nombre que adoptaron al subir al Solio Pontificio, en su forma castellana, seguido del ordinal que a aquel nombre corresponda en el Pontificado, escrito en números romanos y el determinativo *Papa*.

Si en la portada figura el apellido del autor, se copiará en la transcripción del título y de él se redactará una referencia.

82. Las obras escritas por Emperadores, Reyes y Príncipes reinantes, antes o después de subir al trono, se catalogarán por el nombre o nombres que usaron como tales Soberanos, seguido del ordinal que les corresponda, del título y del nombre del Estado.

Dichos nombres se inscribirán siempre también en la forma castellana.

En caso de cambio o mudanza en el título y dignidad, se consignará en el encabezamiento de la cédula la más elevada.

De los apellidos de estos escritores, si figuran en las portadas de los libros, se redactarán referencias.

83. Igual procedimiento deberá seguirse con las obras de los Soberanos de la familia Bonaparte; pero se redactarán referencias de las dos formas de dicho apellido Bonaparte y Buonaparte, seguidas de los nombres propios, consten o no en las portadas respectivas. Cuando no consten, se consignarán en nota al pie de la cédula.

84. Las obras de Soberanos desposeídos de sus Estados o escritas después de su abdicación se catalogarán en la misma forma que las de los reinantes y como si los autores hubieran continuado siendo hasta el fin verdaderos Soberanos.

85. Los libros escritos por Príncipes y Princesas no reinantes, Infantes y demás individuos de familias soberanas, se catalogarán bajo los respectivos apellidos; pero si después llegaron a reinar, se encabezarán las cédulas, como queda dicho, con el nombre propio. Del apellido se redactará en este último caso una referencia.

86. En las cédulas a que se refieren los casos de que se hace mérito en las reglas anteriores deberán copiarse fielmente en la transcripción del título las formas de idiomas extranjeros con que los nombres de los autores se hallen expresados en las portadas de los libros; pero no se redactará de ellas referencia alguna.

No pudiendo caber duda a la persona encargada del Catálogo en cada Biblioteca, sobre el modo cómo deben haberse redactado los encabezamientos de estas cédulas —siempre en lengua castellana—, las referencias de las versiones griegas, latinas, francesas, inglesas, etc., de nombres harto conocidos, serían enteramente superfluas.

Estas mismas referencias, sin embargo, deberán redactarse cuando el Catálogo se haya de imprimir.

87. Las obras escritas por Cardenales, Arzobispos, Obispos, Abades y Priores, en las cuales sólo consten el nombre del autor, la dignidad y el nombre del lugar en que radicó su jurisdicción, se catalogarán, siempre que no sea posible averiguar los respectivos apellidos, por el nombre propio, seguido del título de dignidad, por ejemplo, Benedictus, Episcopus Marsiliensis.

De los nombres de las iglesias titulares de los Cardenales, Diócesis de los Obispos, etcétera, en la forma en que se hallen en las portadas de los libros, se redactarán referencias.

88. Cuando con ayuda de los Repertorios biográficos, Episcopologios y demás fuentes adecuadas de investigación se logre averiguar los apellidos de los escritores a que alude la regla anterior, se encabezará con ellos la cédula respectiva, escribiendo a continuación el nombre propio y en último término el título cardenalicio, episcopal, etcétera. Caso de cambio en la dignidad, se estará siempre para el encabezamiento de las cédulas a la más elevada.

También en este caso se redactarán referencias de las iglesias titulares, Diócesis, etc., y de los nombres propios de los escritores bajo los cuales, de no haberse averiguado los apellidos, habríanse registrado los libros.

89. Las obras de escritores de las Ordenes religiosas que en lugar del propio apellido usan el nombre de un Santo o Misterio, cuando no sea posible averiguar aquél, se catalogarán por el nombre de bautismo, seguido del de religión. Si los calificativos *Divus, San, Santo, Sanctus, Saint, Sao, Sveni*, etc., se hallan abreviados en las portadas, se escribirán *in extenso* en los encabezamientos, pero poniendo entre corchetes las letras que se agreguen. Se escribirá, pues, Camillus Sancti Francisci, Ludovicus à Sancto Hieronymo, Leander de Sanctissimo Sacramento, Juan de S[an] José, etc.

Aunque el caso es raro, importa advertir que, cuando se encuentren obras de un mismo Religioso en el que el nombre de religión se halle indistintamente en genitivo o ablativo, se adoptará como normal la forma del ablativo.

De los nombres de religión se redactarán referencias; comenzando los encabezamientos respectivos por los vocablos de *San, Santo*, etc., los cuales, siendo en realidad parte integrante de dichos nombres, no deben separarse de ellos.

90. Se considerarán, en cambio, como verdaderos apellidos, cuando tampoco puedan averiguarse éstos, y se comenzarán con ellos las respectivas cédulas, los nombres geográficos, de ordinario el del pueblo de su naturaleza, que al profesar tomaban los religiosos de otras órdenes monásticas, como Capuchinos, Jerónimos y Trinitarios descalzos; pues que por ellos son generalmente conocidos estos escritores. Así, se escribirá Pastrana, *Francisco de*; Granada, *Luis de*, etc.

Si un mismo religioso escribió obras en latín y en otras lenguas, se adoptará para el encabezamiento de las cédulas la forma con que el nombre aparezca en las escritas en su lengua nacional y de las demás redactarán referencias.

91. Cuando con ayuda de los Repertorios se logre averiguar el apellido de un escritor perteneciente a una Orden religiosa, o conste aquél en el libro mismo, precedido o seguido del nombre de religión, se encabezará la cédula con el apellido, seguido del nombre propio y del de religión, y de este último se redactará una referencia.

Si el nombre de religión del escritor es el de un Santo o Misterio y no figura su apellido en la portada del libro, sino que se ha investigado en los Repertorios o por cualquier otro medio, se redactará además una referencia del nombre propio, con el cual, de no conocerse el apellido, habríase comenzado la cédula principal.

Si del religioso de que se trate existen en la Biblioteca obras anteriores a su entrada en la Orden, y publicadas, por tanto, con sus solos nombre y apellidos, se adoptará, como forma normal para el encabezamiento

de todas las cédulas, el apellido y nombre propio, seguidos del de religión. En las cédulas de obras en que este último no conste, sin embargo, se repetirán en la copia del título el nombre propio o el nombre y apellido, sin el aditamento del nombre de religión.

Véase núm. 128 de esta disposición.

92. Toda obra de cuyo autor sólo conste el nombre propio seguido de un título nobiliario, se catalogará por el determinado de este último, seguido del nombre y del título propiamente dicho, cuando con ayuda de los Repertorios biográficos, genealógicos, etcétera, no sea posible averiguar el apellido; por ejemplo, Santo Domingo, Antonio Conde de.

La razón de la diferencia que se establece entre los títulos de dignidad y los nobiliarios está en que, sobre ser cosa general y corriente nombrar a los individuos de la nobleza por los determinativos de sus títulos, ni más ni menos que si éstos fueran verdaderos apellidos, el cambio de título nobiliario en una misma persona no es, ni con mucho, tan frecuente como el de dignidad, y es, por lo tanto, más remoto el riesgo de confundir en uno a dos autores distintos o de reputar diferentes a un solo y único escritor.

Sin embargo, si una misma persona tuviese publicados libros con título nobiliarios diversos, todos ellos se catalogarán bajo el de mayor notoriedad, y de los demás se redactarán referencias.

93. Cuando en una obra no conste el nombre ni apellido del autor, pero sí su título de nobleza o dignidad, y no pueda por él y con ayuda de los Repertorios o de algún otro modo identificarse la persona, el nombre del lugar en que radica, el título o la dignidad, harán las veces de apellido. Así, un libro escrito por el Abad de Silos, se inscribirá en el Catálogo por Silos, *Abad de*.

94. Si el nombre de un escritor se compone de un nombre propio seguido de un determinativo de origen, de profesión o con otro significado cualquiera, pero que no pueda por ningún concepto reputarse apellido propiamente dicho como Alexander Grammaticus, Alexander Sophista, Alexander Trallianus, Joannes Canonicus, Joannes Presbyter, etcétera, caso frecuentísimo en los escritores de la Edad Media, se encabezará la cédula respectiva con el nombre propio, seguido del determinativo.

Averiguado que sea el apellido del escritor, con él se encabezará la cédula.

Cuando el determinativo sea de carácter geográfico, se redactará de él una referencia.

95. Un solo nombre propio haciendo veces de nombre de autor, y que podrá serlo en realidad del autor de la obra, o ser simplemente un seudónimo, encabezará la cédula principal, siempre que no haya podido descubrirse el apellido del escritor en cuestión. Averiguado éste, se redactará del nombre propio una referencia.

ESCRITORES ORIENTALES

96. La carencia de apellidos o nombres de familia, tales como los entendemos en Europa, es causa de grandes dificultades para la catalogación de las obras de escritores orientales, y a menudo también de no leve confusión en los Catálogos. De aquí la necesidad de dar reglas muy concretas, acaso alguna vez arbitrarias, para la redacción de esta clase de cédulas.

97. Las cédulas de escritores hebreos anteriores al siglo XVII, quienes por lo general aún no habían adoptado apellidos al uso europeo, se encabezarán con el nombre propio del autor, seguido del de su padre o del calificativo por que sea más conocido, como el nombre de la ciudad de su nacimiento o residencia, el de su profesión, dignidad, etc.

Si el calificativo es gentilicio, se redactará de él una referencia.

98. Cuando los nombres propios de los escritores hebreos comiencen por los vocablos *ben*, *abi* o *ab*, por ellos deberá comenzarse el encabezamiento de las cédulas, considerando que forman siempre parte integrante de dichos nombres.

Si en las portadas de los libros no van unidos a los nombres, deberán enlazarse con ellos por un guión al transcribirlos en caracteres latinos.

Lo mismo se hará con los vocablos *bar* y *mar*, que frecuentemente preceden también a los nombres caldeos y asirios.

99. Si los nombres de los escritores van precedidos del artículo *ha*, rara vez *he*, se escribirán éstos al fin, pero seguidos de un guión para indicar su enlace y conexión íntima con el primer nombre.

100. A veces los nombres de los escritores hebreos de origen español de los siglos XIV y XV, residentes en la Provenza, van precedidos de la partícula *En*, síncopa acaso del castellano Don, como En Bonet, En Abraham, etc. Las cédulas en estos casos comenzarán por el nombre propio, y la partícula se escribirá después, pero seguida de un guión, como en aquellos a que se refiere la regla anterior.

101. Algunos escritores hebreos, singularmente los rabinos medievales de los siglos XI al XIV, son conocidos bajo dos nombres, uno hebreo y otro árabe, en cuyas dos lenguas escribieron sus obras; así, el conocido vulgarmente con el nombre de Maimónides, llamábase entre los hebreos Moshe ben Maimon, y entre los árabes Muça Abu Imram ben Maimon ben Obaidallah al Kortobí aliçraelí; el llamado Abumerón era conocido entre los hebreos con el nombre de Aben-Zohr, y con el de Abú Marwán ben Abd-al-Malik entre los árabes.

Excusado parece decir que de estos diversos nombres deberán redactarse referencias.

Véase núm. 128 de esta disposición.

102. Las cédulas de escritores árabes se encabezarán siempre con el nombre propio *(içm)*, seguido del sobrenombre honorífico *(Lakab)*, del nombre de ascendencia *(cunyat)*, del de descendencia *(niçbat)* y del apodo patronímico o gentilicio con que sea conocido; así se escribirá Mohámmad Liçaneddin Abu Abdallah ben Saíl Ebn Aljatib Aççabuani.

103. Cuando el nombre inicial de la cédula vaya precidido del artículo *al*, se separará de aquél y se escribirá al fin siempre con minúscula y seguido de un guión para indicar su enlace con el referido nombre.

Siendo numerosos los nombres árabes que comienzan por el artículo, el conservarlo delante de ellos en los encabezamientos de las cédulas sería causa de confusión en el Catálogo alfabético y dificultaría considerablemente las investigaciones.

104. Los nombres compuestos cuyo primer componente sea uno de los vocablos *ebn*, *ben abú*, *aju*, *omm*, *dzú*, *abd*, u otros análogos que expresan parentesco o condición, se considerarán indivisibles y se escribirán en los encabezamientos de las cédulas, comenzando por los referidos vocablos como Abú-l-Fadhl (padre de la felicidad), Ab- Allah (siervo de Dios), etc.

Cuando el escritor no tenga nombre propio, se adoptará como voz inicial el *lakab*; a falta de éste, la *cunyat*; si no la tiene, la *niçbet*; y en último término, el apodo patronímico o gentilicio.

105. Se cuidará siempre de escribir con iniciales mayúsculas los diversos nombres que compongan el del escritor.

En las palabras compuestas, sólo el primer componente se escribirá con mayúscula, y los demás se enlazarán al primero por medio de guiones. Exceptúanse los nombres precedidos de *ebn*, *ben*, *abú*, etc., los cuales no se enlazarán a dichos nombres por guión alguno.

En los nombres que comienzan por el vocablo *abú*, sin embargo, seguido del artículo *al*, se suprimirá la *a* del artículo, y en su lugar se trazará un guión; así por ejemplo, se escribirá Abú-l-Fadhl, Abú-l-Farach, Abú-l-Fida.

106. Dada la variedad en el modo de citar a los autores árabes, los cuales son a menudo mucho más conocidos en la historia literaria por un sobrenombre que por sus nombres propios, deberán redactarse

ferencias de los nombres honoríficos y de los determinativos, singularmente los más raros, con que se les designe, ya en la misma lengua árabe, ya helenizados o latinizados, aun cuando no consten estos nombres en las portadas de los libros.

Tal sucede, por ejemplo, con Averroes (Abú-l-Walid Mohammad ben Ahmed ben Mohamad Ebn Roxd); Avicena (Abú Ali Alhoçain ben Abdallah Ebn Cina); El Edrisi (Abú Abadallah Mohammad ben Mohammad ben Abdallah ben Idriç); Abderrabihi (Abú Omar Ahmed ben Mohammad ben Abderrabihi ben Hahib ben Hodair ben Câlim); Almacari (Abú-l-Abbás Ahmed ben Mohammad ben Ahmed ben Jahya Xihabeddin al-Timiçani al-Maccari el Maliki), etc.

107. Se redactará en todo caso una referencia del nombre del último ascendiente cuando sea poco frecuente, como en Abú Zeid Abd er-Rahmán ben Mohammad ben Jaldon al-Hadrmi al Ixbili, conocido generalmente con el nombre patronímico de Ebn Jaldún.

Cuando concurran en el nombre de un escritor varios *niçbat*, el último de los cuales suele indicar familia, profesión u oficio, se hará también de él una referencia.

108. Como a menudo, además, por efecto de los diversos métodos de transliteración que de la lengua arábiga se han adoptado, son diversas también las formas en que se halla citado en los libros un mismo nombre de escritor, importa redactar referencias de las formas más conocidas, aun cuando no consten en los libros que se catalogan.

2.—Seudónimos, Alónimos, Criptónimos y Anagramas

109. Toda obra cuyo autor se oculte con un seudónimo, deberá ser catalogada bajo el apellido y nombre propio de aquél, cuando sea posible averiguarlo; pero se transcribirá exactamente el seudónimo en el título, y se redactará una referencia al nombre verdadero. No de otra suerte podrán reunirse en el Catálogo alfabético las obras de un mismo autor que haya publicado con seudónimos algunas de ellas.

El apellido y nombre del autor se pondrá en el encabezamiento entre corchetes, a menos que, como alguna vez sucede, consten también en las portadas; y a continuación del seudónimo, en la copia del título, se escribirá la indicación [seud].

Al pie de la cédula se hará constar la fuente bibliográfica o el medio, sea cualquiera, de que el catalogador se haya valido para descifrar el enigma.

110. Cuando no sea posible averiguar el verdadero nombre que encubre el seudónimo, se encabezará con éste la cédula principal, escribiendo a continuación entre paréntesis, la misma indicación (seud.).

111. Si los seudónimos son o remedan nombres y apellidos o apodos se escribirán en los encabezamientos de las cédulas como si fuesen apellidos auténticos. Así, la referencia de «Fermán Caballero», seudónimo de Doña Cecilia Böhl de Faber, se encabezará Caballero, *Fermán*. La de «Fray Gerundio», seudónimo de D. Modesto Lafuente, Gerundio, *Fray*, y la del «Tío Camorra», seudónimo de D. Juan Martínez Villergas, Camorra, *Tío*.

112. Los seudónimos que representan títulos de nobleza se inscribirán anteponiendo el determinativo como si se tratase de un título auténtico. Así, el de «Conde de Almaviva» encabezará la respectiva cédula en esta forma: Almaviva, *Conde de*.

Igual procedimiento se seguirá con los que expresen cargo o dignidad, como el «Capitán Araña» y otros análogos.

113. En los seudónimos compuestos de un sustantivo o palabra sustantivada y un adjetivo u otras partes de la oración, precederá siempre el sustantivo. La referencia, pues, del «Curioso Parlante», seudónimo de D. Ramón Mesonero Romanos, llevará por encabezamiento Parlanta, *Curioso*; y la del seudónimo «El de la Guardilla», que usó don Antonio Aparisi Guijarro, Guardilla, *El de la*.

114. Si el seudónimo es muy prolijo, por ejemplo: *El tutor curador y defensor de los Manes de Miguel de Cervantes Saavedra*, usado por D. Juan Antonio Pellicer, se encabezará la cédula principal, cuando no haya logrado averiguarse el nombre del autor y en otro caso la de referencia, con el primer sustantivo o vocablo sustantivado, y el resto se transcribirá en el lugar correspondiente de la copia del título.

115. Cuando el seudónimo no remede apellido y consta de dos o más vocablos, ninguno de los cuales sea sustantivo o palabra sustantivada, se escribirá en el encabezamiento de la cédula sin alteración alguna.

116. Como seudónimo se considerará el nombre o nombres que un escritor use en concepto de miembro de una Academia literaria, o de cualquiera otra asociación en que se observe esta costumbre, como D. Leandro Fernández de Moratín, por ejemplo, usaba el de «Inesco Celenio».

117. Algunos escritores, singularmente los novelistas ingleses, suelen omitir sus nombres y designarse en las obras suyas simplemente como autores de algún otro libro anónimo publicado con anterioridad.

Si se logra averiguar el nombre del autor, con él se encabezará la cédula principal y se redactará una referencia del título de la obra como si fuera anónima.

Si no puede averiguarse, se inscribirá el libro en el Catálogo bajo la palabra que corresponda del título de la obra primitiva cuya paternidad reconoce el autor mismo, y la cual hará veces de seudónimo. Cuando este título sea el nombre de un personaje real o ficticio, se escribirá completo y sin alteración alguna en el encabezamiento.

En estos casos, se redactará también una referencia del título del libro que se cataloga, según las reglas establecidas más adelante para las obras anónimas. Sólo de esta suerte se conseguirá reunir en el Catálogo las obras de un mismo autor, lo cual no se lograría si se catalogasen como anónimas.

118. Se considerará, en cierto modo, como seudónimo, el vocablo «anónimo», puesto en la portada de un libro en lugar del nombre del autor, sólo cuando vaya seguido de algún determinativo, de ordinario un nombre geográfico, que le dé carácter individual y específico.

En el primer caso, esto es, si se halla solo, se catalogará la obra como anónima. En el segundo, se encabezará la cédula con el referido vocablo, seguido del determinativo; pero siempre en lengua castellana, sea cualquiera la en que se halle redactada la portada. De las formas extranjeras de estos mismos vocablos no se redactarán referencias.

Si el catálogo hubiera de imprimirse, sin embargo, se harán las referencias a que se alude en el texto.

Véase n.º 128 de esta disposición.

119. Se reputarán anónimas las obras cuyos autores oculten sus nombres con un seudónimo colectivo, como «Varios ingenios», «Dos Abogados», etc., o que vaya precedido del artículo indeterminado, como «Un español», «Un ciudadano», «Un poeta», «Un dómine», u otros análogos; porque, sobre tener esta clase de seudónimos un carácter de generalidad incompatible con la índole individualista y específica que la Bibliografía exige al seudónimo propiamente dicho, la frecuencia con que se encuentran usados los mismos seudónimos por muchos escritores, antes puede ser causa de confusión y de graves errores en el Catálogo, que medio de lograr la identificación de un autor cualquiera.

Si puede averiguarse el nombre del autor, se encabezará con él la cédula y se hará una referencia de la palabra que habría encabezado la misma cédula si hubiera habido que catalogar la obra como anónima; pero no se redactará referencia alguna del seudónimo colectivo.

120. No se considerarán, ni por analogía, seudónimos los sobrenombres, a menudo extravagantes, con que algunos traductores y comentaristas, sobre todo del siglo XVII, han disfrazado los nombres de muchos

escritores en ediciones de las obras de estos últimos; tal sucede, por ejemplo, en los libros *Filosofía del Profano y antorcha del Peripato*; *Trueno contra el mismo del Rayo contra maniqueos*; y otros. El tal profano es Aristóteles, y el Rayo contra maniqueos es San Agustín, cuyas Confesiones son lo que al mal-gusto del traductor plugo denominar *Trueno contra sí mismo*.

Excusado es decir que estas obras se registrarán en el Catálogo bajo los nombre de sus autores; consten o no en alguna parte del libro, y que no se redactarán referencias de semejantes logogrifos; pero sí de la palabra que habría de encabezar la cédula principal cuando la obra fuese verdaderamente anónima.

121. Las mismas reglas que a los seudónimos propiamente dichos se aplicarán, en su caso, a los alónimos con que algunos autores encubren también sus propios nombres y apellidos.

Todo libro publicado con un alónimo, esto es, con el nombre de una persona que no es el autor verdadero, se catalogará bajo el de éste cuando fuere conocido; pero se escribirá en el título el alónimo, seguido de la indicación [alón], y se redactará de él una referencia.

Si no se conoce el nombre del verdadero autor o es dudoso, se encabezará la cédula principal con el alónimo, seguido también de la indicación (alón).

122. Denominase criptónimo la indicación del nombre y apellido de un escritor por medio de las respectivas iniciales, ya sueltas y seguidas de puntos o asteriscos, ya agrupadas.

Como en los seudónimos, se procurará por todos los medios posibles poner en claro el nombre del autor. Logrado esto, se encabezará con él la cédula principal, escribiéndolo entre corchetes; se transcribirá exactamente el criptónimo en la cópia del título y se redactará una referencia del título de la obra con el mismo encabezamiento que llevará la principal si se catalogase como anónima.

123. Si el criptónimo compuesto de iniciales sueltas no pudiera ser descifrado, se catalogará el libro como anónimo, dado que no sólo en muchos casos no podrá tenerse seguridad completa de que las iniciales sean realmente las del nombre y apellido del autor, y no sean arbitrarias, sino, sobre todo, porque la práctica enseña que la inmensa mayoría de los lectores considera estas obras como anónimas, y como tales las demanda.

En ningún caso, aun cuando el criptónimo encabece la portada del libro o vaya seguido de algún determinativo, podrá elegírsele para encabezamiento de la cédula principal.

124. Como quiera que la mayoría de las veces las iniciales corresponden al nombre y apellido del autor, y en el Catálogo alfabético deben éstas figurar cuando el enigma no haya podido se descifrado, porque son indicios que pueden conducir al conocimiento de la paternidad de la obra respectiva, se redactarán referencias de las siglas, comenzando por la primera de ellas, a menos que se vea claro que es inicial de un título de tratamiento, como *Don*, *Herr*, *Mister*, *Monsieur*, *Signore*, etc.

125. Cuando el criptónimo esté formado por iniciales agrupadas, como *RAS*, en lugar de R. A. S., o *MKAP*, en lugar de M. K. A. P., se le considerará como seudónimo; y, en tal concepto, encabezará la cédula principal si no pudo averiguarse el nombre del autor.

Este procedimiento es tanto más lógico, cuanto que, no teniendo a mano los correspondientes Repertorios bibliográficos, y a veces también después de consultarlos, no siempre es fácil distinguir un anagrama de un escritor y un apellido sajón o eslavo sobre todo, de la más caprichosa combinación de letras.

Averiguado el nombre y apellido del autor, se redactará del criptónimo una referencia.

126. Las obras cuyos autores hayan disfrazado sus nombres y apellidos con anagramas, se catalogarán también bajo dichos apellidos cuando logren descubrirse; se copiará el anagrama en el título seguido de la indicación [anag.], y se redactará de él una referencia.

Si el anagrama corresponde a un título nobiliario, se encabezará la cédula con el apellido y nombre propio del autor, seguido de dicho título, y se hará además una referencia de este último.

Para la inscripción de los anagramas en los encabezamientos de las cédulas se seguirán las reglas prescritas para los seudónimos.

3.—Obras anónimas

127. Aunque para la generalidad obras anónimas son todas aquellas cuyo nombre de autor no figura en la portada, el Bibliotecario no debe considerar como tales sino aquellas cuyo autor no consta en ninguna otra parte del libro, o cuyo nombre no ha logrado averiguar tampoco con ayuda de los Repertorios bibliográficos y demás fuentes adecuadas de investigación.

Así, cuando por cualquier medio pueda ponerse en claro el nombre del autor de una obra, no se catalogará ésta como anónima.

128. El encabezamiento de las cédulas de obras anónimas se tomará del título propiamente dicho, prescindiendo de las explicaciones, lemas, sentencias, nombres de Sociedades o Centros oficiales que hacen la publicación, etc., los cuales a menudo preceden en la portada al título del libro.

Estos datos, sin embargo, se transcribirán exactamente debajo del encabezamiento en el mismo orden que ocupan en la portada.

129. La elección de la palabra con que las obras anónimas han de registrarse en el Catálogo alfabético es de singular importancia, porque de ella depende la mayor o menor facilidad de encontrar en dicho Catálogo las cédulas que las representan.

Aunque es difícil dar reglas para todos los casos que ofrece la inmensa variedad de los títulos de libros y folletos impresos, es por lo menos esencial que las que a continuación se establecen se observen con el mayor rigor; porque la uniformidad en la redacción del Catálogo es la más segura garantía de la rapidez y facilidad del servicio público en las Bibliotecas.

130. Cuando el título propiamente dicho del libro no forme oración, encabezará la cédula principal el primer sustantivo o vocablo sustantivado en *nominativo*.

A esta regla general se harán, sin embargo, tres excepciones:

1.° Si dicho primer sustantivo en nominativo expresa las partes de que se compone la obra y va acompañado de un numeral absoluto, como *diez libros*, *dos tomos*, etc., se encabezará la cédula con el sustantivo que le sirva de complemento, sea cualquiera el caso en que se halle.

2.° Si dicho sustantivo expresa una parte determinada de la obra, por ir acompañado de un ordinal, como *tomo primero*, *liber primus*, *pars prior*, etc., caso frecuente en ediciones de los siglos XVII y XVIII, también será voz inicial el sustantivo que le sirva de complemento, pero puesto en nominativo.

3.° Este mismo último procedimiento se seguirá además cuando el sustantivo en nominativo sea uno de los vocablos *suplemento*, *edición*, *apéndice*, o cualquiera otro que, como en el caso precedente, indique ser en rigor el título que sirve de base a la redacción de la cédula, no el de la obra propiamente dicha, sino el de una parte o complemento de ella. Excusado es advertir que si la obra principal existe también en la Biblioteca, deberá inscribirse en la cédula de ella dicho complemento, según lo preceptuado en la regla 36.

En el caso de que el complemento tenga autor conocido, se hará de él una referencia.

131. Cuando cualquiera de los sustantivos a que se refiere la regla anterior no exprese las partes de la obra, sino que sea elemento del título propiamente dicho, deberá encabezar la cédula respectiva.

Exceptúanse únicamente las obras anónimas orientales, pues siendo innumerables las que comienzan con la palabra libro (*kitâbon* en árabe y *sefer* en hebreo), acumularíanse en el Catálogo muchas cédulas con igual encabezamiento, lo cual dificultaría las in-

vestigaciones. En su consecuencia, las cédulas de estos libros se encabezarán con el sustantivo en caso oblicuo que sirva de complemento al nominativo.

132. Se observará estrictamente la regla general que queda establecida, cuando en el título concurran dos sustativos yuxtapuestos entre sí en nominativo, el primero de los cuales sirva para precisar el sentido del segundo; pues el encabezar en tal caso la cédula con este último, como algunos bibliógrafos aconsejan, sobre no ofrecer utilidad práctica alguna, puede ser causa de perturbación y oscuridad en el Catálogo.

133. Cuando el título propiamente dicho no contenga vocablo sustantivado alguno en nominativo, ni forme una oración, encabezará la cédula el sustantivo más independiente, o, lo que es lo mismo, el que en cierto modo rija a los demás, sea cualquiera el caso de la declinación en que se halle. Si no existe sustantivo alguno, se tomará la primera palabra.

134. Por ningún concepto se considerará como un solo título el compuesto de dos partes enlazadas entre sí por la conjunción adversativa *o*, por la locución *esto es*, o de otra manera análoga, para tomar de la segunda parte el sustantivo en nominativo que falte en la primera.

En este caso, la cédula se encabezará siempre con la palabra de la primera parte que, según las reglas que quedan prescritas, corresponda.

135. Si el título propiamente dicho de una obra anónima forma oración con sujeto expreso, será voz inicial de la cédula dicho sujeto despojado de los calificativos y determinativos que le acompañen, siempre que vaya al frente de la oración. Si el sujeto es compuesto, esto es, formado por dos o más sustantivos, se escribirá en el encabezamiento sólo el primero.

Cuando la oración no lleve sujeto expreso o no vaya éste al frente de ella, se encabezará la cédula con el primer sustantivo en caso oblicuo que preceda al verbo. En cualquiera otro caso, con la primera palabra.

136. Las palabras compuestas de dos o más sustantivos unidos por un guión que hayan de formar el encabezamiento de las cédulas, se considerarán como simples, aun cuando el primero de ellos haga oficio de adjetivo.

Esta circunstancia es tanto más de atender cuanto que en varias lenguas, la alemana por ejemplo, se hallan a menudo indistintamente usadas la forma unida y la enlazada con guión de muchas palabras compuestas, como *Cultur-Geschichte, Natur-Moral, Assekuranzgesselschaft, Zollverein*, etc.

137. Los sufijos personales de algunos idiomas, como el húngaro y el turco, se suprimirán en las palabras que hayan de encabezar las cédulas. Si mediante la supresión del sufijo no se restituyese al vocablo la forma del nominativo, se escribirá ésta como voz inicial. En la transcripción del título, sin embargo, se copiará fielmente la forma que aparezca en la portada, pero no se redactará de ella referencia alguna.

138. El mismo procedimiento se seguirá con los artículos sufijos de otras lenguas, como la dinamarquesa y la rumana, los cuales deberán suprimirse también en los encabezamientos de las respectivas cédulas.

139. Si una obra anónima lleva dos títulos y es conocida indistintamente por cualquiera de ellos, o acaso más por el último, se catalogará por la palabra que corresponda del primero, y se redactará una referencia del segundo título, aun cuando éste no figure en la portada.

140. Cuando el título de un libro anónimo lo constituyen el nombre y apellido de una persona real o ficticia, por ejemplo, «Miguel de Cervantes», se encabezará la papeleta con el nombre completo en la misma forma que se halle en la portada, y no anteponiendo el apellido, como si se tratara del autor de una obra.

Si al nombre precediese algún título de nobleza, dignidad, cargo, etc., se encabezará con el título propiamente dicho. Así, la cédula de un libro anónimo intitulado «El Conde Duque de Olivares, D. Gaspar de Guzmán», se encabezará con el vocablo Conde-Duque. Pero si precede al nombre un título de tratamiento, como «Señor», «Don», «Monsieur», etcétera, se prescindirá de él en el encabezamiento.

141. Según lo preceptuado en reglas anteriores, si la palabra que haya de encabezar la cédula se halla escrita en la portada de una manera irregular, se escribirá en el encabezamiento en la forma que con arreglo a lo que queda prescrito se considere normal.

Así, se restituirán respectivamente a las formas modernas castellanas «Historia» y «Crónica» las palabras *Istoria, Stori, Estoria, Chronica* y *Coronica* que se encuentran en impresiones antiguas españolas; a la forma «Storia» las antiguas voces italianas *Istoria* e *Historia*; a las formas «Coutumes» y «Anglais», los antiguos vocablos franceses *Costumes, Coustumes* y *Anglois*; a las formas «Beitrag», «Baiern» y «Zeitung», respectivamente, las antiguas alemanas *Beytrag, Bayern* y *Zeytung*, palabras que aunque figuren en las portadas de los libros, nadie o casi nadie escribirá en estas formas anticuadas en sus papeletas de pedido.

Las formas irregulares, sin embargo, se copiarán y subrayarán en la transcripción del título, y de ellas se redactarán referencias.

142. Excepción hecha de los libros de la Biblia atribuidos a los cuatro Evangelistas, a los Apóstoles y a los Profetas, todos los demás publicados separadamente deberán catalogarse como anónimos, encabezando las papeletas con la palabra castellana Biblia, sea cualquiera la lengua en que se hallen impresos.

Con el mismo vocablo Biblia se encabezarán las diversas ediciones de ella.

El Talmud, el Corán y cada una de sus partes, se catalogarán también, respectivamente, bajo las palabras Talmud y Alcorán.

4.—Colecciones

143. Ante todo, importa establecer la diferencia esencial que existe entre las colecciones propiamente dichas y las obras escritas en colaboración.

Es colección propiamente dicha el conjunto de obras de un mismo autor, y el de obras o fragmentos de diversos autores conocidos o anónimos, reunidas en razón de su afinidad y publicadas por un editor literario, ya bajo un título general, ya sin él.

Es obra escrita en colaboración la redactada por dos o más autores conocidos o anónimos, sobre una materia fija, con unidad de plan de método, formando, en suma, un todo homogéneo y sin que —y esta es la principal nota característica— aparezca determinado claramente en ella la parte que cada uno de los colaboradores puso en su composición.

144. Aunque la exactitud bibliográfica demanda que se catalogue como colección toda serie de obras en que por llevar un título colectivo, o numeración correlativa los diversos volúmenes de que conste o por cualquiera otro indicio, se vea claro el propósito del editor de que formen un todo más o menos homogéneo, la multitud de colecciones enteramente arbitrarias publicadas de algunos años a esta parte por casas editoriales, atentas, por tal medio, a asegurar la venta de mayor número posible de ellas, y al mismo tiempo a que no resulte cada una de las obras que las forman como parte de una serie descabalada y pueda tenérsela por publicación completa, es causa de tan grave perturbación en las Bibliotecas públicas, que la práctica aconseja poner ciertos límites a aquel rigor.

En su virtud, si la colección de que se trate consta de más de un volumen, sólo se catalogará como tal cuando lleve un título colectivo o los volúmenes que la compongan se hallen numerados correlativamente, o conste el referido título o numeración en alguna de las hojas que, por hallarse paginadas o por contener algo que deba considerarse parte del libro, no puedan ser separadas de éste sin que quede mutilado e incompleto.

Pero si la numeración o el título colectivo no constan sino en las cubiertas o en alguna de las hojas de anuncios de la misma casa editorial que suelen hallarse al principio o en fin de cada tomo, caso harto frecuente, se catalogará cada obra como suelta.

De otra suerte, llegaríase a tener que incluir en los Catálogos de obras descabaladas la mayoría de las que van ingresando en las Bibliotecas públicas.

145. Aparte las de obras de un mismo autor, las cuales se catalogarán bajo el nombre de éste si es conocido, o por el seudónimo, alónimo o anagrama si lo usó y no ha logrado descifrarse, para su inscripción en el Catálogo se distinguirán en las colecciones dos categorías:

1.° Colecciones de composiciones más o menos breves, como sentencias de Tribunales, decretos, órdenes y tratados internacionales, cartas, trozos escogidos, fábulas y poesías sueltas, cantares, cuentos, etcétera, de autores varios, cuyos nombres figuran, por lo general, a la cabeza o al pie de la composición respectiva.

2.° Colecciones de obras propiamente dichas.

146. Las colecciones de la primera categoría, crestomatías, cancioneros, romanceros, antologías y demás de análoga índole, se catalogarán como anónimas; no se consignará al pie de la cédula relación alguna del contenido ni se redactarán referencias de los nombres de los autores de las piezas coleccionadas cuando no figuren en las portadas, pero sí de los nombres de los coleccionadores.

Si no hubiera dado a luz la publicación el mismo compilador, sino un editor literario, se redactará del nombre de este último una referencia sólo cuando aparezca en la portada, o cuando, figurando en cualquiera otra parte del libro, haya ilustrado también la colección con notas, comentarios o estudio preliminar de importancia. En este caso, se consignará y subrayará su nombre entre corchetes en la copia del título.

Si la colección consta de varios volúmenes y alguno de ellos contiene el índice general de las piezas coleccionadas, se determinará en nota el tomo en que se halle.

147. Si alguna de las colecciones de que queda hecho mérito es generalmente conocida por el nombre de una determinada persona, por un nombre de lugar que indique su procedencia, etc., de uno u otro se redactará la referencia correspondiente. Tal acontece, entre otras, al denominado *Cancionero de Stúñiga*, llamado así no por otra razón que por ser suyas las dos primeras composiciones coleccionadas.

148. En las colecciones de la segunda categoría se considerarán comprendidas cinco clases:

1.° Con título colectivo y cuyo contenido no expresa la portada general de la colección.

2.° Con título colectivo seguido de los solos nombres de los autores de los tratados en ella comprendidos.

3.° Con título colectivo seguido de los nombres de los autores y de los títulos de las obras coleccionadas.

4.° Sin título general, con o sin portada propia cada tratado de los comprendidos en la colección, pero enumerados en una portada común los autores y títulos particulares de las obras respectivas.

5.° Sin título colectivo, con portada propia cada tratado y sin que consten en la del primero los autores y títulos de los demás.

Esta clasificación deberá tenerse también en cuenta al transcribir el título de las colecciones, al redactar la «Relación del contenido», y al hacer las referencias. *(Reglas 165, 229, 232, 254, 282.)*

149. Las colecciones de las tres primeras clases se catalogarán como anónimas, tomando el título colectivo el encabezamiento de la cédula principal, y se redactarán referencias de los nombres del colector o colectores que figuren en la portada o en cualquiera otro lugar de la colección, así como de los autores, traductores, comentaristas, etc., de cada una de las obras comprendidas en ella.

150. La cédula principal de las colecciones de la cuarta clase se encabezará con el nombre del autor del primer tratado; y si éste es anónimo, con la palabra que corresponda de su título; y se redactarán referencias de los autores, traductores, etc., de los demás, y de los títulos de los que sean anónimos, con sujeción a las reglas establecidas para cada clase de obras.

151. Si la colección no tiene título colectivo ni portada común, el encabezamiento de la cédula principal se tomará también de la del primer tratado, bien sea el nombre del autor, bien la palabra correspondiente si es anónimo.

Las cédulas de este género de colecciones sólo se diferenciarán, pues, de las de la cuarta clase en que en las de ésta, los tratados que comprende la colección van enumerados en la copia del título mientras que en las de la clase 5.ª deberán ir forzosamente al pie en la denominada «Relación del contenido».

De los autores, traductores, etc., de los demás tratados se redactarán referencias.

152. Aunque se deberá procurar que no haya en las Bibliotecas públicas colecciones *facticias* de libros o folletos, es de necesidad prever el caso de que existan por causas que no puedan evitarse, o porque, por alguna circunstancia atendible, se deban respetar. Las colecciones de esta índole que no consten de más de un volumen se catalogarán en la misma forma que la prescrita para las de la clase 5.ª, de que queda hecho mérito; y de las obras contenidas en ambas se redactarán las referencias que en las correspondientes reglas se determinan. *(Reglas 150 y 159.)*

Si la colección consta de dos o más volúmenes, se redactará en castellano un título *facticio* en armonía con la índole de las obras coleccionadas; se encabezará la cédula principal con el vocablo de dicho título que corresponda, y a él también se harán las referencias.

Parece superfluo advertir que en todo caso deberá cuidarse de que al encabezamiento de la cédula responda el tejuelo de la colección.

153. Aunque en realidad no se publican como colección, sino como obras aisladas e independientes, deberán coleccionarse, por la relación íntima que tienen entre sí, las publicaciones periódicas de los Centros oficiales, Presupuestos generales del Estado, Cuentas generales del mismo aprobadas por el Tribunal, Estadísticas mineras, Balanzas de Comercio, Memorias de los Fiscales del Tribunal Supremo de Justicia, Censos de población, Anuarios y Memorias de Universidades e institutos y demás de análoga índole publicados también por Sociedades y particulares.

La cédula principal se encabezará con la palabra *Presupuestos, Memorias, Cuentas*, etcétera, y se harán referencias de los nombres de los autores cuando sean conocidos.

154. Las colecciones de obras y las obras sueltas que a menudo se publican como anejas a Revistas científicas, artísticas o literarias y demás publicaciones periódicas, se catalogarán aparte y con entera independencia de ellas, aun cuando en dichas colecciones u obras consten los títulos de las primeras.

En este último caso, sin embargo, se consignarán dichos títulos, por vía de nota, al pie de las cédulas.

155. Las Revistas científicas y literarias y demás publicaciones periódicas se inscribirán en el Catálogo encabezando la cédula principal con la primera palabra del respectivo título, sea o no sustantivo, pero exceptuando en todo caso el artículo. Ejemplos: *American Journal, Classical Review, Historiches Jahrbuch, Wiener Zeitschrift.*

Las Revistas o periódicos que aparezcan redactados por una sola persona, se catalogarán sin embargo, por el nombre de su redactor único; pero del título de la publicación se hará una referencia.

156. Cuando las colecciones propiamente dichas y las publicaciones periódicas hayan aparecido sucesivamente con varios títulos, se registrarán en el Catálogo alfabético encabezando la cédula principal con el primero.

De los demás títulos, que deberán hacerse constar al pie de la cédula, en el lugar que corresponda de la enumeración de los volúmenes y años de la publicación, así como de los nombres de los Directores, se redactarán referencias.

157. Las cédulas de tiradas aparte de trabajos que *hayan visto la luz en otras publicaciones, y cuyos títulos* propios van a menudo precedidos del general de la Revista o colección en que fueron publicados, se encabezarán con el nombre del autor del trabajo, si en éste consta o puede averiguarse, y, si es anónimo, con el vocablo de su título que corresponda.

En ningún caso se tomará el encabezamiento del título de la Revista o colección, el cual se expresará sólo por vía de nota. También se determinará en nota el tomo en que se publicó, si consta en la tirada.

II.—Título de la obra.

158. Comenzará a escribirse el título del libro una o dos líneas debajo de la que ocupa el encabezamiento, cuidando de sangrar éste y los demás renglones de la cédula como unos tres centímetros, a fin de que la cabeza se destaque con más claridad.

159. Se copiará dicho título con la mayor fidelidad y exactitud, transcribiendo las palabras sin alterar su ortografía, aun cuando sea errónea o anticuada; sin desarrollar las abreviaturas y sin enmendar las erratas de imprenta si las tuviere. Si hubiese erratas que pudieran parecer equivocaciones del Catalogador, se escribirá a continuación de ellas y entre paréntesis la palabra *(sic)*.

160. Como las portadas, sin embargo, aparecen a menudo impresas totalmente, o en parte al menos, en letras mayúsculas, se tendrán en cuenta para la transcripción o copia del título, y a ellas deberá exclusivamente atenerse el Catalogador, las reglas que sobre el empleo de aquellas letras y las minúsculas se observen en la lengua en que dichas portadas se hallen redactadas.

161. Si en la portada hubiere palabras impresas en cursiva que importe copiar en la cédula, se escribirán entre comillas; y de ningún modo se las subrayará, *para que en caso alguno puedan ser confundidos* estos vocablos con los que deban ser objeto de referencias.

162. Se suprimirán en la copia del título cuantas *explicaciones o amplificaciones inútiles se hallen en la* portada; pero teniendo buen cuidado de no omitir palabra alguna necesaria para dar a conocer el asunto propio del libro o para distinguir una dicción de las demás de la misma obra. Las *supresiones* de vocablos se indicarán con puntos suspensivos.

Estas mismas cláusulas o palabras inútiles no se suprimirán, sin embargo, cuando con ellas comience la portada del libro.

En caso de duda, valdrá más ciertamente ser en la transcripción del título demasiado prolijo, que pecar de exageradamente conciso.

163. Toda palabra que no conste en la portada y que se juzgue necesaria en el título, se pondrá siempre entre corchetes.

Excusado es recomendar al Catalogador que sea lo más parco posible en estas ediciones, que pueden ser a las veces causa de confusión. Cuando no se juzgue más útil y conveniente consignarlas en este lugar, se harán constar al pie de la cédula por vía de nota.

164. Si en la portada no figuran los nombres y apellidos de los coautores, traductores, anotadores, editores literarios, etc., de la obra, pero sí en alguna otra parte de ella, se intercalarán y subrayarán entre corchetes en el lugar del título que corresponda, a fin de redactar de ellos las oportunas referencias.

Cuando dichos nombres y apellidos estén representados por iniciales, se completarán también, si fuere posible, agregando entre corchetes las letras que *falten*.

165. Si se trata de una colección en varios volúmenes con título general seguido en cada una de las respectivas portadas de los nombres de los autores y de *los títulos de las obras en cada tomo comprendidas*, se copiarán los de la portada del primer tomo, y a continuación, entre corchetes, los de los demás.

Si en las portadas aparecen sólo los nombres de los autores, pero no los títulos de las obras, se distinguirán dos casos:

1.° Que por ser idénticos o casi idénticos el título general los parciales de cada obra, o por no tener éstas títulos propiamente dichos, no sea preciso consignar el de cada una al pie de la cédula.

2.° Que por tener títulos propios y ser distintos del general, importe expresarlos al pie.

En el primer caso se copiarán también en el título los nombres de los autores que aparezcan en la portada del tomo primero, y a continuación, entre corchetes, los de los demás.

En el segundo caso se suprimirán dichos nombres en la copia del título y se indicará la supresión con puntos suspensivos.

166. Si la obra fuese incunable, esto es, impresa en el siglo XV, y no se hallara descrito en los Repertorios especiales de este género de libros, se transcribirá enteramente la portada, si la tiene, reproduciendo la distribución tipográfica de ella, para lo cual se señalará con rayas verticales la división de renglones del original.

Aun cuando el libro tenga portada, caso raro en las impresiones anteriores a 1480, se copiarán en nota las primeras líneas del texto y el colofón, respetando y reproduciendo con toda exactitud la ortografía y las abreviaturas, y marcando también con rayas verticales las divisiones de las líneas. *(Reglas 181, 182 y 255.)*

167. Cuando se trate de un incunable ya descrito en los Repertorios especiales de que queda hecho mérito, bastará con redactar una cédula abreviada como la de cualquiera otro impreso, determinando al pie las particularidades del ejemplar que se cataloga, las diferencias que le distingan del descrito en la Bibliografía respectiva, o los errores en que en ésta se haya podido incurrir; se consignará además el Repertorio en que el libro de que se trate se halle descrito y el número que en el mismo le corresponda.

168. *En las cédulas de Revistas y demás publicaciones* periódicas se copiarán a continuación del título cuantos datos bibliográficos consten en la portada o en el encabezamiento y se juzguen de utilidad, como la *Corporación que la da a luz o el nombre del Director* o editor literario; la periodicidad, esto es, si es diaria, semanal, mensual, trimestral, etc. Cuando estos pormenores no consten en la portada, se expresarán en *una nota*.

169. No se repetirá en la copia del título el nombre del autor o la palabra de la obra anónima que encabece la papeleta, siempre que uno u otra aparezcan en la portada en forma normal, sino que se reemplazará, cuando aun esto no sea también enteramente innecesario para la claridad de la cédula, con una raya.

III.—*Edición*

170. Inmediatamente después del título y en línea separada, siempre que la redacción de la portada lo consienta, se expresará la edición, copiando los términos mismos que se lean en aquélla, singularmente si es corregida, aumentada, ilustrada, etc.

Si no consta en la portada y si en cualquiera otra parte de la obra, se escribirá en la cédula entre corchetes, y se determinará en nota el lugar del libro en que se halle.

Aunque rara vez podrá afirmarse con absoluta evidencia, es lo general que la falta de este dato en un libro indique que el ejemplar corresponde a la primera edición.

171. Cuando el ejemplar conste de varios volúmenes correspondientes a ediciones diversas, se expresará *en nota, al pie de la cédula, la edición a que cada* uno de ellos pertenece. Si la índole de la obra exige que se describan detalladamente los volúmenes, se determinará la edición de cada uno al describirlo.

Excusado es decir que en ningún caso se formarán ejemplares completos de ediciones diferentes y descabaladas de una obra, si en alguna de ellas se hubiesen hecho modificaciones, reducciones o aumentos.

IV.—*Pie de imprenta*

172. En la línea inmediata inferior a la que ocupa la edición, cuando ésta se determine en la cédula, se escribirán los nombres del lugar de impresión y del impresor, o el título de la imprenta cuando aquél no conste, enlazados por un guión.

El año se escribirá en el centro del renglón siguiente; porque siendo un factor con el que de ordinario hay que contar para la buena ordenación del Catálogo, importa que se destaque bien el resto de la cédula.

173. Los datos que constituyen el pie de imprenta se tomarán de la portada o de cualquiera otra parte del libro, pero escribiéndolos entre corchetes cuando no aparezcan en aquélla.

174. Se transcribirá íntegro y con toda exactitud el nombre del lugar de impresión.

Cuando al pie de la portada figure el nombre de la población donde radica la casa editorial y en lugar distinto del libro en el que se halla la imprenta, se copiará el primero seguido del segundo y del nombre del impresor entre corchetes.

Si los varios volúmenes de que conste la obra han sido impresos en lugares diferentes, se advertirá en nota cuál sea el de cada tomo.

175. Cuando no conste el nombre del lugar de impresión, pero se halle en la portada el de la población en que se venda el libro, se consignará éste en la cédula.

Si son varias las poblaciones que se mencionan, caso bastante frecuente, se transcribirá sólo el nombre de la que figure en primer término, seguido de puntos suspensivos.

176. Se copiará a continuación el nombre y apellido del impresor, poniéndolo en nominativo cuando en el libro no lo estuviera, o el título de la imprenta si aquél faltase.

En las cédulas de obras impresas por más de dos impresores en una misma población, se omitirán los nombres de los que excedan de dicho número, copiando sólo los de los dos primeros y marcando la supresión de los demás con un etcétera, o bien se escribirán los nombres del primero y el último enlazados por un guión.

177. Si en la portada se hallan juntos el nombre del impresor y el de la casa editorial, sólo se transcribirá en la cédula el primero.

Si el pie de la portada lo ocupa el nombre de la casa editorial, pero se halla el del impresor en cualquiera otra parte del libro, se copiará también éste y se prescindirá de aquél.

Si no conste en parte alguna del libro el nombre del impresor o el título de la imprenta, se transcribirá el de la casa editorial.

178. Cuando el pie de imprenta o alguno de los elementos que lo constituyen sea erróneo o falso y se conozca el verdadero, se escribirá éste entre paréntesis a continuación de aquél, y se consignará en nota la fuente bibliográfica de donde se haya obtenido el dato cierto.

179. Si la obra carece de todos o de alguno de los referidos datos, se pondrán en su lugar las indicaciones (s. l.), o lo que es lo mismo, *sin lugar*; (s. i.), esto es, *sin imprenta*, o (s. a.), *sin año*.

Si faltan dos de ellos, o los tres, las abreviaturas correspondientes se escribirán dentro de un sólo paréntesis.

Si no constan en el libro, pero pueden inferirse todos o alguno de dichos pormenores de las licencias para la impresión, de la tasa, de los caracteres tipográficos o de cualquiera otra circunstancia, se agregarán dentro del mismo paréntesis, en forma afirmativa o interrogante, según la mayor o menor certidumbre que de su exactitud abrigue el catalogador. Así, se escribirá: (s. l.: Agustae Vindelicorum) (s. a.—¿1873?).

180. El año de impresión, sea cualquiera la forma en que se halle en el libro, se escribirá en la cédula en números arábigos.

Importa advertir, sin embargo, que en las cédulas de obras de escritores árabes o judíos, donde esté expresado el año con arreglo a las eras respectivas, se copiará, también en números arábigos, dicha fecha, pero poniendo a continuación, entre paréntesis su equivalente, según la era vulgar. Para ello se tendrá en cuenta que la era judía comienza a contarse 3.760 años antes de Jesucristo; que la Hégira comenzó en julio del año 622 después de Jesucristo, y que cada treinta y tres años lunares del cómputo mahometano equivalen aproximadamente a treinta y dos y seis días de nuestros años solares.

El mismo procedimiento se seguirá en las cédulas de libros fechados según el calendario de la República francesa, pero teniendo en cuenta que la era republicana comienza en septiembre de 1792.

181. En las cédulas de incunables se escribirá también la fecha con números arábigos, en el mismo lugar marcado para las de los demás libros; pero, como queda dicho en la regla 166, cuando el que se catalogue no se halle inscrito en los Repertorios, se transcribirá además íntegro el colofón, al pie de la papeleta, por vía de nota.

182. Cuando un incunable no lleve fecha, caso frecuente, se procurará determinarla, a lo menos de una manera aproximada, por la filigrana del papel, por el escudo o por el nombre del tipógrafo, por la forma de los caracteres, etc., y se escribirá entre paréntesis con interrogantes.

Conviene recordar a este propósito que hasta 1490 fue costumbre, invariablemente seguida por los impresores, el dejar en blanco los huecos que debían ocupar las iniciales de los capítulos o principales divisiones de las obras. En estos mismos impresos, el punto tiene por lo general la forma de asterisco o es cuadrado, y la coma es un rasgo recto, pero oblicuo, que a menudo reemplaza también al punto sobre la *i*.

183. Si en la fecha de impresión en números romanos de algún libro se echa de ver, caso no raro, una transposición en las letras que representan los números, la supresión de alguna de ellas, alguna errata de imprenta, en fin, se transcribirá con toda fidelidad en la cédula, y se escribirá a continuación, entre paréntesis y en números arábigos, la fecha verdadera.

184. En las cédulas de obras compuestas de varios tomos con fecha distinta cada uno de ellos, se consignarán sólo las de los tomos primero y último, unidas por un guión.

Si el orden de los años de impresión y el de los volúmenes no son perfectamente correlativos, esto es, que el tomo segundo, por ejemplo, es de fecha anterior al primero, se escribirán también en la cédula el año más remoto y el más reciente; pero se explicará la anomalía en nota, o en la descripción de los volúmenes cuando la naturaleza de la obra la exija.

185. Si la obra consta de un solo volumen con dos años de impresión distintos, uno en la portada y otro en el colofón, se expresarán en la cédula ambas fechas, escribiendo antes de la última *(Al fin)*.

Esta misma indicación se consignará en la papeleta, cuando la imprenta y el año de impresión se hallen en la suscripción final.

186. En las cédulas de colecciones no terminadas y de publicaciones periódicas se consignará sólo el lugar de impresión y el nombre del primer impresor o título de la primera imprenta, seguido del año a que corresponda el primer volumen o los primeros números.

Terminada la publicación, se escribirá el nombre del último impresor y el último año de ella.

V.—*Número de páginas o de volúmenes*

187. Estos datos, con los de tamaño y encuadernación, ocuparán la línea inmediata inferior a la en que se expresa el año de impresión.

Cuando en la cédula quede suficiente espacio en blanco, deberán consignarse en una línea los dos primeros, y la encuadernación en el siguiente.

188. Sólo se expresará el número de páginas de una obra cuando ésta no conste de más de un tomo; entendiéndose, en general y para estos efectos, por tomo, la unidad que, dada la economía o distribución

peculiar del libro, deba encuadernarse en un solo volumen.

Sin embargo, varias partes de una obra con foliación o paginación correlativas se tendrán por un solo tomo, aunque por su extensión se hallen encuadernadas en más de un volumen.

Dos o más partes con paginación independiente cada una de ellas se reputarán tomos distintos, a menos que en las portadas o en algún otro lugar de la obra conste ser partes de uno solo.

189. Si todas las hojas de una obra se hallan correlativamente foliadas o paginadas, se consignará en la cédula la última cifra de ella, seguida de la abreviatura *fol.* o *pág.*; por ejemplo, *325 fol.*

Si lleva prólogo u otros preliminares con numeración romana, se consignarán los datos en esta forma: *L111 + 468 pág.*

Aun cuando en un libro se denominen folios a los números con que se señala el orden correlativo de las páginas, caso no muy frecuente, en la cédula se los denominará páginas siempre que estén numerados el recto y vuelto de las hojas.

190. Si la anteportada, portada o preliminares no han sido comprendidos en la paginación total de la obra, o no lo han sido otras hojas finales, por ejemplo, las que contengan el índice o la fe de erratas, o si tiene hojas con paginación romana, se contarán dichas hojas y la indicación se escribirá así: *4 hoj. + XXXIV + 236 pág. + 3 hoj.*

Sólo se comprenderán en esta enumeración las hojas impresas que formen realmente parte del libro. No se contarán, pues, las hojas en blanco, aunque sean parte del primero o del último pliego, ni las hojas de anuncios que a menudo agregan las casas editoriales al comienzo o al fin de las obras por ellas publicadas. Claro es que aun estas mismas deberán contarse cuando también estén paginadas.

191. Si no se hallan foliadas las hojas, pero sí numeradas las columnas en que están distribuidas las páginas, se expresará la numeración en esta forma: *Col. 1.—325.*

192. Si la obra no está paginada ni foliada, pero tiene, en cambio, signaturas tipográficas, se escribirán estas en la siguiente forma: *Sing. A — R*, o *A — P 1111*, o *A — Z + a — l*; etc.

Cuando los pliegos formen duernos, ternos, cuaternos, etc., se expresará, a continuación de las signaturas, el número de hojas que comprende cada una de ellas.

193. Si dos o más volúmenes de una obra forman un solo tomo con paginación o foliación correlativa, se observarán en cada uno de ellos, separadamente, las reglas prescritas, y se escribirá la indicación en esta forma: *LIII + 288 + 289 – 626 págs.*; esto es, consignando, además de los datos de que se ha hecho mérito en las reglas anteriores, la primera y última páginas del volumen segundo y sucesivos.

194. Cuando cada una de las varias partes que forman una obra en un solo volumen tenga paginación independiente, se consignarán en la cédula los distintos sumandos en esta forma: *1 – 76 + 1 – 94 + 1 – 128 páginas.*

195. Si el libro de que se trata es tirado aparte de una Revista científica o literaria, de una Colección, etc., y, como generalmente acontece, conserva la paginación que le correspondió en la publicación primitiva, se apuntarán la primera y la última páginas inmediatamente después del título de la Colección de que procede, el cual, como queda dicho en el lugar oportuno, deberá consignarse en una nota. (Regla 157.)

196. Cuando la obra contenga láminas, mapas, planos, etc., separados del texto, y no se hallen comprendidos en la paginación correlativa, se expresará su número al fin en esta forma: *3 hoj. + 328 pág. + 14 lám.*

Si las láminas están comprendidas en la paginación general del libro, se reemplazará el signo + por la preposición *con* y se expresará así: *3 hoj. + 328 pág. con 14 lám.*

Cuando las láminas tengan numeración independiente y correlativa se expresará en esta forma: *6 hoj. + 644 págs. + lám. 1 — 24.*

El número de láminas deberá consignarse en la cédula, sea cualquiera el número de volúmenes de que conste la obra.

197. Si, como alguna vez sucede, la paginación es defectuosa y se advierten en ella alteraciones, repeticiones o lagunas, se señalarán en nota las anomalías.

198. Cuando el libro carezca de todos los datos de que queda hecha mención, se contarán las hojas impresas, incluyendo los mapas, planos, láminas separadas del texto, etc., y se pondrá entre paréntesis el número total de hojas. Aparte se determinará también el número de láminas o mapas. *(Regla 196.)*

199. Si la obra consta de dos o más tomos o volúmenes, se determinará en la cédula su número y la forma en que se hallan encuadernados; por ejemplo: *7 vol.; 2 tom. en 4 vol.*, etc.

Cuando la publicación de la obra se haya interrumpido, sin terminarse, se anotará el número de partes o tomos que salieron a luz y los que existan en la Biblioteca cuando no los posea todos.

VI.— Tamaño

200. En los libros impresos en papel de hilo se deducirá el tamaño del plegado y signaturas de sus pliegos; y para determinar con exactitud las dimensiones del mismo, se adoptará por patrón o tipo la marca regular española; de modo que los tamaños que excedan de ella, sin llegar a ser marca doble, se denominarán *fol. m.*[lia], (marquilla), *4.° m.*[lia], *8.° m.*[lia], *12.° m.*[lia], etcétera.

Los papeles de fabricación extranjera son, por lo general, los que dan las *marquillas*.

201. En el folio, a cada signatura corresponden dos hojas. Importa advertir, sin embargo, tanto respecto de éste como del 4.°, que a menudo suelen ir unos pliegos dentro de otros, y en este caso, las signaturas tipográficas no estarán respectivamente alternadas o en cada cuatro hojas, sino que se hallarán seguidas las de dos o más pliegos, y a las hojas marcadas con ellos seguirán otras tantas sin signaturas. A los pliegos así dispuestos se les denomina *duernos, ternos, cuaternos*, etc.

202. Los tamaños 4.° y 8.° no ofrecen dificultad alguna para su reconocimiento, porque bajo una sola signatura se hallarán, respectivamente, cuatro u ocho hojas.

203. En el tamaño 12.° es lo general que cada pliego lleve dos signaturas: la primera, que comprende ocho hojas, y la segunda cuatro.

204. En el 16.° suele también llevar dos signaturas cada pliego, con ocho hojas cada signatura; pero por las dimensiones se distinguirá perfectamente del 8.°, que tiene igual número de hojas.

205. En el 24.° cada pliego lleva por lo común tres signaturas de ocho hojas cada una, o dos signaturas, la primera de las cuales comprende 16 hojas y la segunda seis.

206. En el 32.°, cada pliego suele llevar cuatro u ocho signaturas; pero por sus dimensiones no puede confundirse con ningún otro tamaño.

207. Cuando de la distribución de los pliegos y signaturas tipográficas en los libros impresos en papel de hilo no se deduzca claramente el tamaño, se determinará por la dirección de los puntizones y corondeles, o por la posición horizontal o vertical de la filigrana.

Si por no verse claramente ni los primeros ni la última no pudiera tampoco determinarse el tamaño, se fijará con arreglo a la escala de alturas de la regla siguiente.

208. A fin de salvar las irregularidades y anomalías que en la determinación de los tamaños ha venido a introducir el empleo del papel continuo en la imprenta, tomando también para ello por tipo la marca normal española, la clasificación de los tamaños de los libros impresos en dicho papel se ajustará a la siguiente escala de alturas:

Fol. cuadr. m.ª, los que excedan de 56 ctms.	
Fol. cuadr.	56 —
Fol dob. m.ª	47 a 65 —
Fol. dob.ª	46 —
Fol. m.ª	34 a 45 —
Fol.	33 —
4.° m.ª	24 a 32 —
4.°	23 —
8.° m.ª	17 a 22 —
8.°	16 —
16.° m.ª	13 a 15 —
16.°	12 —
32.° m.ª	9 a 11 —
32.°	8 —
64.° m.ª	7 —
64.°	6 —

Cuando el tamaño se exprese con arreglo a esta escala, se antepondrá a la marca el número de centímetros de altura del libro.

209. Las dimensiones marcadas en la regla anterior se referirán, cuando los libros se hallen en rústica y sin recortar, al papel en que esté impresa la obra.

Cuando estén encuadernados, se aplicarán a la encuadernación; porque se entiende que las pestañas de ella equivalen a la pérdida que por los cortes sufre el papel.

210. Cuando una obra conste de volúmenes de tamaño diferente, se determinarán los diversos tamaños en esta forma: *4.° y fol.*, por ejemplo.

211. Si el libro que se cataloga es más ancho que alto, la medida que habrá de consignarse en la cédula será también la de la altura; pero agregando a continuación la abreviatura *apais.* (apaisado).

212. En las cédulas de hojas sueltas, la nomenclatura de que queda hecha mención será sustituida por la indicación métricodecimal de las dimensiones de la caja tipográfica, señalando en milímetros, primero la altura y luego la anchura en esta forma: 160 x 100 mm.

VII.— ENCUADERNACION

213. El expresar este detalle en la cédula principal de un libro es también del mayor interés; pues aunque, como en la inmensa mayoría de los casos sucede, la encuadernación no tenga importancia histórica o artística, no sólo sirve a menudo para diferenciar ejemplares de una misma obra, sino que el conocerla de antemano es casi siempre útil para hallar más rápidamente el que se busca.

214. En la gran mayoría de los casos, la indicación de este dato deberá limitarse a expresar, por medio de las abreviaturas usuales, la clase a que la encuadernación pertenece: *rúst.* (rústica), *cart.* (cartón), *hol* (holandesa), *pta.* (pasta), *pta. en tabl.* (pasta en tabla), *taf.* (tafilete), *p. de Rus.* (piel de Rusia), *zapa*, *med. zapa* (media zapa), *becilo*, (becerillo), *vit* (vitela), *perg.* (pergamino) *bad.* (badana), *ferciop.* (tarciopelo), *seda*, *tela*, etcétera.

Si la encuadernación es de tafilete, seda o tela, se indicará en abreviatura también el color.

215. Cuando la encuadernación sea notable por su antigüedad o mérito artístico, se dará noticia de sus adornos, del estilo y época a que corresponde y del nombre del encuadernador, si puede averiguarse. Este último detalle deberá ser materia de una nota.

Se expresará, por tanto, si lleva escudo de armas, iniciales, monograma o signo alguno que indique la procedencia del libro; si tiene cantoneras, bollos o cadenas; si los cortes son dorados o los cantos labrados, etcétera.

VIII.— Número del Registro de entrada

216. En toda Biblioteca cuyo inventario general o Catálogo topográfico esté formado por las cédulas originales del alfabético, se consignará en ellas el número que a la obra respectiva correspondió en el Registro general de entrada, a fin de facilitar en ésta la investigación de los antecedentes relativos a cualquier libro cuyo número de ingreso no pueda verse en el libro mismo, bien porque se haya extraviado, bien porque, por cualquier causa, haya quedado mutilada la parte superior de la portada donde aquél debe estamparse.

Véase art. 85 del Regl. para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado 18 oct. 1901 (n.° 1478).

Dicho número se inscribirá en el ángulo inferior izquierdo de la cédula, precedido de una R.

IX.— Signatura bibliográfica

217. La signatura bibliográfica o científica, indispensable a menudo también en las cédulas del Catálogo alfabético para su más fácil y rápida confrontación con las del metódico, deberá ocupar el ángulo superior derecho de la papeleta.

Esta signatura será idéntica a la que ostente la cédula principal de la obra en el Catálogo metódico.

X.—Signatura topográfica

218. La signatura topográfica o local, que indica el lugar que el libro ocupa en la Biblioteca, se escribirá en la parte media superior de la cédula, a fin de que pueda consultase con más facilidad, y será reproducción exacta de la que la obra respectiva ostente en el tejuelo.

Si la obra consta de más de un volumen, se anotarán los números correspondientes al primero y al último, enlazados entre sí por un guión.

Esta signatura se marcará siempre con lápiz, por estar sujetos el libro y ella a posibles mudanzas.

C

CEDULAS PRINCIPALES

Elementos complementarios

219. Además de los datos de que queda hecho mérito, a los cuales se denomina esenciales, porque deben consignarse en toda cédula principal y porque en general todos ellos son indispensables para la perfecta identificación de un libro, las cédulas de determinadas obras deberán contener otros elementos que pueden denominarse complementarios, cuyo fin no es otro que el de ilustrar puntos dudosos de la papeleta, o el de dar idea del contenido de una colección cuando esto se juzgue necesario para la mayor claridad del Catálogo, para la más fácil investigación o para la mayor rapidez del servicio en cada Biblioteca.

Estos nuevos elementos son:

I.—Notas bibliográficas.

II.—Relación del contenido.

I.— Notas bibliográficas

220. Las notas bibliográficas se escribirán inmediatamente después de las indicaciones de tamaño y encuadernación, dejando en medio un renglón en claro cuando sea posible.

Irán numeradas, y sus números corresponderán exactamente a los marcados en la cédula a la derecha de las palabras o al fin de las cláusulas a que aquéllas se refieran.

Se consignarán en último término las que no tengan relación con una determinada palabra de la cédula, sino que aludan, en general, al ejemplar que se describe.

221. El Catalogador deberá ser en la redacción de estas notas lo más sobrio posible, evitando amplificaciones inútiles y no olvidando que el mayor mérito de ellas deberá estribar siempre en la claridad y exactitud.

222. Cuando las notas no se refieran a la colección en general, sino a un volumen determinado de los que se describan al pie de la cédula en la denominada «Relación del contenido», se escribirán entre paréntesis a continuación de la noticia que se dé del volumen correspondiente.

223. Además de todos los datos de que en las reglas respectivas queda dicho que deben ser materia de notas, se expresarán en esta parte de la cédula las par-

ticularidades del ejemplar que se cataloga. Serán éstas, por ejemplo, su rareza; su ornamentación; si tiene miniaturas o capitales iluminadas; la materia o la clase de papel en que se halla impreso cuando no sea de los comunes de hilo o continuo; si contiene grabados intercalados en el texto, apostillas, autógrafos de personas por algún concepto notables o documentos manuscritos de importancia; su procedencia, caso que hubiese pertenecido a alguna colección, biblioteca o persona célebre; las mutilaciones o defectos de que adolezca etcétera.

224. También deberán consignarse por vía de nota, a fin de redactar de ellas las oportunas referencias, las formas que se reputen normales de nombres y y apellidos de coautores, traductores, anotadores, compiladores, editores literarios, etc., que aparezcan en las portadas, y por ende en las copias de los títulos, en forma irregular, traducidos, reemplazados por seudónimos o anagramas, etc.

225. Se copiará de igual suerte, en nota, el colofón de toda obra que tenga datos no consignados en la portada y de los cuales se infiera que el libro contiene más tratados que aquellos de que en la portada misma se haga mención.

En las cédulas de libros incunables no descritos en los Repertorios especiales de este género de impresos, se expresará en nota también la clase de los caracteres tipográficos; esto es, si la letra es gótica, de tortis o itálica; número de líneas y columnas de una página normal; si llevan reclamos, etc.

Cuando se trate de una composición anónima con título genérico, como *Bando*, *Manifiesto*, *Loa*, *Oda*, etcétera, se transcribirán en nota las primeras palabras; y si es composición poética, los dos primeros versos.

226. Cuando una obra que hubiera de constar de dos o más volúmenes haya dejado de publicarse, quedando incompleta, se expresará al pie de la respectiva cédula el tomo o tomos que hayan salido a luz, y se agregará la nota «No se publicó más». Si existen todos ellos en la Biblioteca, se determinarán las faltas.

Cuando se trate de una colección, revista científica o literaria, periódico, etc., se pondrá la misma nota al pie de la relación del contenido.

II.—Relación del contenido.

227. La relación del contenido de las colecciones tiene su lugar propio después de las notas bibliográficas, de las cuales deberá ir separada, a ser posible, por un renglón en claro, o debajo de las indicaciones de tamaño y encuadernación cuando la cédula no exija nota alguna.

Exceptúase el caso de que esta relación se halle comprendida en el colofón de la obra, el cual, cuando así sea, deberá copiarse, como queda dicho, en una nota. *(Regla 225.)*

228. Para la redacción de esta última parte de las cédulas principales se tendrá presente la clasificación que de las colecciones queda hecha en el lugar oportuno; pues de la índole de cada una de las diversas clases allí mencionadas depende que la relación del contenido sea o no necesaria, y caso que lo sea, la forma en que debe redactarse. *(Regla 148.)*

229. Cuando la portada no determine qué tratados contiene la colección, sino que comprenda a todos ellos en un título general, se pondrá al pie de la cédula relación detallada de cada uno de dichos tratados, transcribiendo sumariamente las portadas cuando las tengan propias. Esta relación irá precedida de la sola palabra «Contiene».

230. Si la portada de la colección expresa los nombres de los autores, pero no los títulos de las obras en ella comprendidas, sólo se pondrá al pie una relación de dichos títulos cuando difieran del general; pero nunca cuando sean idénticos o muy semejantes a él.

Si la «Relación del contenido» es necesaria, en ésta se subrayarán los nombres de los autores y las palabras de los títulos de obras anónimas de que deben redactarse referencias.

231. Cuando la portada de la colección, lleve o no título general, mencione los autores y tratados comprendidos en ella, no se pondrá al pie de la cédula noticia alguna del contenido; a menos que alguno de dichos tratados tenga portada propia, en la cual se hallen datos que deban figurar en el Catálogo o de los cuales importe redactar referencias.

En este caso se transcribirá dicha portada al pie de la papeleta, precediéndola de la frase «Contiene con portada propia».

232. Si en la portada de la colección figuran unos tratados de los comprendidos en ella y otros no, se describirán al pie, cuando se juzgue necesario, los que no consten, precediendo esta descripción de la frase «Contiene además».

Si alguno de éstos tuviera portada independiente, se procederá según lo determinado en la regla anterior.

233. Deberán enumerarse los tratados según el orden en que se sucedan en la colección, transcribiendo los datos necesarios en la forma en que se hallen en las portadas respectivas, si las tuvieran, o en los epígrafes cuando no tengan portadas propias.

No se alterará, por tanto, en la descripción el orden de los volúmenes de que la colección conste, aun cuando se trate de obras de un mismo autor o de partes de una misma obra si se hallan en tomos no sucesivos.

234. En la transcripción de las portadas particulares de cada tratado se observarán las mismas reglas que en la de las portadas de obras sueltas, si bien se suprimirán los datos que se juzguen inútiles, como la edición y el pie de imprenta, el tamaño y la encuadernación, cuando en ninguno de ellos se observe anomalía alguna.

También se determinará el número de páginas de cada obra que no conste de más de un volumen, con arreglo a lo prescrito en el lugar correspondiente. *(Regla 188.)*

235. Cuando uno o varios volúmenes de una colección constituyan otra colección especial con título propio, y en las portadas no se determinen los autores y títulos de los tratados que contiene, se expresarán éstos entre corchetes y se subrayarán cuando de ellos deban redactarse referencias.

236. Si los varios volúmenes que forman una colección no están numerados correlativamente, caso no raro, se les numerará de la manera más lógica posible, dada la índole de la publicación, por ser esta medida indispensable para determinar al pie de la cédula el contenido de cada volumen.

En este caso, procederá a la «Relación del contenido» la frase «Contiene con numeración *facticia*».

237. Cuando existan en una Biblioteca dos o más ejemplares de la misma colección, sólo se expresará el «contenido» en la cédula principal de uno de ellos; a menos que, sobre ser de ediciones diversas, sea distinta también la distribución en volúmenes de las obras coleccionadas.

238. Si se trata de una colección *facticia* en un solo volumen, se pondrá al pie de la cédula del primer tratado, y precedida de la frase «Encuadernados con esta obra», la descripción de los demás tratados que comprenda, tomada de las portadas o epígrafes respectivos, y con cuantos pormenores exigiría la cédula principal de cada uno de ellos, excepción hecha de la encuadernación.

Si la colección consta de dos o más volúmenes, se escribirá la «Relación del contenido» debajo del título general *facticio*, de que queda hecho mérito en el lugar correspondiente. *(Regla 152.)*

239. De las colecciones de obras de un autor, siempre que consten de más de un volumen, deberá ponerse también al pie de la cédula una relación del contenido de cada tomo; a menos que como queda dicho en otro lugar, se trate de obras de poca extensión, como poesías sueltas, fábulas, cuentos, cartas, artículos científicos o literarios, etc., y que no se hallen comprendidos en el tomo respectivo bajo una denominación genérica. *(Regla 148.)*

240. En las cédulas de Revistas científicas, literarias y artísticas y demás publicaciones de análoga índole, se pondrá también al pie una relación de lo que la Biblioteca posea.

Si al redactarse la papeleta existen ya una o más series completas de la publicación, se indicarán con los números de los años primero y último de cada serie, enlazados con un guión, y a continuación, en la misma forma, los tomos correspondientes. Los años y tomos sucesivos se irán consignando unos debajo de otros, a medida que vayan poniéndose a disposición del público.

Si en las series existentes en la Biblioteca al tiempo de catalogar una Revista, hubiera alguna laguna, se expresarán también aquellas unas debajo de otras por orden cronológico, y se señalarán las faltas.

En el lugar que corresponda de esta enumeración se indicarán además los cambios de Directores o editores literarios, las interrupciones que la publicación haya sufrido, las mudanzas la periocidad, etc.

De los nombres de los directores se redactarán referencias, como ya en otro lugar queda prescrito. *(Regla 156.)*

241. El mismo procedimiento que en la de Revistas se seguirá en la catalogación de los periódicos, con la sola diferencia de que después de los años se indicarán los trimestres o semestres, según la forma en que la publicación se halle encuadernada. La enumeración de volúmenes y años, así en las cédulas de Revistas como en las de periódicos, se encabezará con la palabra «Comprende».

CH.—CEDULAS DE REFERENCIA

242. A fin de no comprometer la indispensable claridad del Catálogo y su rápido y fácil manejo, deberá evitarse el redactar cédulas de referencia a otras de la misma índole, sino que se procurará que éstas aludan siempre a la papeleta principal.

Excepción necesaria han de ser muchas de las que se hagan de formas irregulares e incompletas a las normales y completas; pues, de lo contrario, sería forzoso aumentar considerablemente el número de las referencias, lo cual habría de ser en el Catálogo causa de mayor perturbación.

243. Con el fin también de no aumentar sin necesidad el número de cédulas en el Catálogo general alfabético y de no dificultar las investigaciones, no se redactarán de cada obra tantas referencias cuantos sean los ejemplares que de ella posea una Biblioteca, siempre que las de uno solo basten para que puedan consultarse las cédulas principales de todos ellos.

244. Por la misma razón no se consignarán en esa clase de cédulas las signaturas topográfica y científica, y sólo cuando se trate de colecciones *facticias* o de *continuaciones de otras obras publicadas con entera* independencia de las primeras, se expresará la edición, el pie de imprenta y el número de páginas o de volúmenes; pues son muy superiores a los ligeros inconvenientes que en la práctica estas omisiones pueden ocasionar, las ventajas que han de derivarse de que, como queda dicho en la regla anterior, una misma referencia sirva para consultar las cédulas principales de todos los ejemplares de la misma obra que existan en una Biblioteca, aun cuando sean de ediciones diferentes.

245. *El encabezamiento de las referencias, como el* de las cédulas principales, se escribirá en caracteres gruesos y mayores que los de la escritura ordinaria; y se procurará, siempre que sea posible, que no ocupe más de una sola línea.

También se deberá procurar que entre la copia del título, cuando ella sea indispensable, y el pie de la referencia, quede un espacio en claro suficiente para que la voz inicial de aquél se destaque y distinga al primer golpe de vista del resto de la papeleta.

Con el mismo fin, dicho vocablo deberá escribirse también en caracteres mayores que los ordinarios, e irá precedido de la sigla V., abreviatura de «Véase».

246. Las reglas establecidas para la adopción de formas normales, así de los nombres de autor como de las voces que hayan de encabezar las cédulas principales de obras anónimas, serán aplicables a las de referencia: *(Reglas 21, 29, 48, 126, 128, 142.)*

Se exceptúan, naturalmente, las referencias de variantes, en las cuales la forma normal constituirá el pie de la cédula.

247. Las palabras que encabecen las cédulas de referencia deberán ser exactamente iguales a las subrayadas con tal fin en las principales correspondientes.

Exceptúanse los nombres de los clásicos griegos y latinos, Pontífices, Soberanos, etcétera, los cuales, aunque transcritos y subrayados en la papeleta principal en la misma forma en que se hallan en las portadas respectivas, deberán escribirse siempre en los encabezamientos en la forma castellana. *(Reglas 78, 86.)*

Se exceptuarán además los casos oblicuos de apellidos latinizados, los cuales a menos que en sus formas originales respectivas vayan precedidos de preposición o de preposición y artículo, encabezarán las cédulas en el caso nominativo.

248. Por su esencia y por su forma, las cédulas de referencia pueden clasificarse en tres grupos:

I.—De obras.
II.—De colecciones.
III.—De variantes.

I.—REFERENCIAS DE OBRAS

249. Los elementos de las cédulas de referencia de obras, así con nombre de autor como anónimas, son:

1.° El encabezamiento, que consiste en un apellido, nombre propio, título de nobleza o dignidad, seudónimo, criptónimo, etc., o en la palabra que corresponda, si, siendo el libro anónimo, la cédula principal ha podido encabezarse con el nombre de su autor.

2.° La transcripción del título hasta donde sea necesario para que quede bien clara la razón de la referencia y la parte que haya tomado el escritor con cuyo nombre ésta se encabeza en la publicación de la obra.

Esta transcripción deberá ser copia exacta de la cédula principal, con la sola diferencia de que cuando el encabezamiento de dicha cédula se halle reemplazado en la copia de título por una raya en la referencia se restablecerá aquel en el lugar correspondiente y en cambio se señalará, cuando sea necesario, con una raya, la palabra o palabras que constituyan el encabezamiento de la referencia. Cuando el título sea en la cédula principal muy prolijo, podrá abreviarse, pero de suerte que no resulte confuso.

3.° El pie, formado exclusivamente por el encabezamiento de la cédula principal respectiva.

250. Serán objeto de esta clase de referencias:

1.° En los libros escritos por dos o más autores, los nombres de los que no encabecen la cédula principal.

2.° Los continuadores, cuando consten sus nombres en la portada del libro; pues si la parte escrita por ellos tiene portada independiente o forma una obra separada, se redactará una referencia como las de colección.

3.° Los autores de obras dramáticas refundidas por otros, cuando en las respectivas portadas consten sus nombres como autores de las obras primitivas.

4.° Los comentaristas, cuando la cédula principal se haya redactado a nombre del autor del texto y viceversa.

5.° El presidente o el disertante en las tesis académicas, según los casos.

6.° Los autores de prólogos e introducciones cuyos nombres consten en las portadas.

7.° Los anotadores.

8.° Los traductores.

9.° Los editores literarios, si sus nombres constan en las portadas o son al mismo tiempo anotadores, comentaristas, etc.

10. Los autores de compendios.

11. El autor supuesto de una obra, cuando se haya encabezado la cédula principal con el nombre del verdadero.

12. Los compositores, cuando se trate de obras

compuestas de texto y música, siempre que sus nombres consten en las portadas.

13. Los pintores, dibujantes, grabadores, etc., cuando sus nombres aparezcan también en las portadas respectivas.

14. En los libros que tienen dos títulos y son conocidos indistintamente por cualquiera de ellos, la palabra que corresponda del segundo título.

251. Se redactarán de igual suerte las referencias de esta clase, por la voz que corresponda con sujeción a las reglas establecidas, de las obras cuyo nombre de autor no conste en la portada, pero sí en cualquier otra parte del libro; y de aquellas cuyos autores se hayan averiguado con auxilio de los Repertorios o por cualquiera otro medio de investigación. *(Reglas 123, 124.)*

252. De esta misma índole serán las referencias de obras publicadas con criptónimos de iniciales sueltas háyanse o no logrado descifrar.

II.—REFERENCIAS DE COLECCIONES

253. Para la redacción de las referencias de esta clase, excepción hecha de las comprendidas en la regla 255, se tendrá en cuenta la clasificación que de las colecciones se hizo ya en otro lugar.

254. Las referencias de colecciones de la primera clase, o, lo que es lo mismo, con título colectivo y cuyo contenido no expresa la portada general, comprenderán:

1.° El encabezamiento.
2.° El título particular de la obra.
3.° El pie, formado por el encabezamiento de la cédula principal, seguido del título general de la colección, o de la primera parte de él, cuando no sea indispensable transcribirlo completo.

255. Las cédulas de referencia de coleccionadores, editores literarios, traductores, etcétera, cuyos nombres figuren en la portada general de este género de colecciones, contendrán los mismos elementos que las referencias de obras. *(Regla 249.)*

256. Las cédulas de referencia de las colecciones de la segunda clase, esto es, con título general seguido de los solos nombres de los autores de las obras coleccionadas, se redactarán de dos maneras diferentes, según que, con sujeción a lo preceptuado en la regla 230, conste o no el pie de la cédula la enumeración de los títulos parciales de estas últimas.

En el primer caso, los elementos de la cédula de referencia serán:

1.° Encabezamiento.
2.° Título particular del tratado.
3.° Encabezamiento y título general de la colección.

En el segundo caso, la cédula deberá contener:

1.° Encabezamiento.
2.° Título colectivo, seguido de los nombres de autor que precedan al de que se hace la referencia. Cuando sean muchos, podrán suprimirse algunos alternativamente, pero señalando con puntos suspensivos las supresiones.
3.° El pie, formado por el encabezamiento de la cédula principal.

257. Las cédulas de referencia de las colecciones de la tercera clase, esto es, las que llevan título general seguido de los nombres de los autores y de los títulos de las obras en ellas comprendidas, contendrán:

1.° Encabezamiento.
2.° Título del tratado de que se hace la referencia.
3.° El pie, formado por el encabezamiento de la cédula principal seguido del título general de la colección.

258. Los elementos constitutivos de las referencias de colecciones de la cuarta clase, o sea las que carecen de título general, pero en cuya portada principal figuran los nombres de los autores y los títulos de las obras coleccionadas, son:

1.° Encabezamiento.
2.° Título del tratado de que se hace referencia.
3.° El pie, que se compondrá del encabezamiento de la respectiva cédula principal, seguido de los nombres de los autores y títulos de los tratados que precedan a aquél en la portada colectiva. También, si son muchos, podrán suprimirse alternativamente algunos; pero en ningún caso el que figure en primer lugar.

259. Las cédulas de referencia de las colecciones de la quinta clase, esto es, las que no tienen título colectivo ni portada común, sino portada propia cada tratado de los comprendidos en ellas, deberán contener:

1.° Encabezamiento.
2.° Título del tratado de que se hace la referencia, seguido del pie de imprenta.
3.° El pie, formado por el encabezamiento de la respectiva cédula principal y el título del primer tratado, o parte de él cuando no sea necesario transcribirlo íntegramente.

260. De esta última clase serán también las referencias que deberán redactarse de toda obra que, por ser continuación o complemento de otra, y no obstante hallarse impresa aparte y con entera independencia de ella, se considere como parte integrante de ésta e inscrita en el Catálogo en la misma cédula y bajo el nombre del autor de la primera.

Cuando el complemento se halle impreso al mismo tiempo que la obra principal, se suprimirá el pie de imprenta en la cédula de referencia.

261. Las cédulas de referencia de colecciones *facticias* compuestas de un solo volumen, constarán de:

1.° Encabezamiento.
2.° Título del tratado de que se hace la referencia, seguido del pie de imprenta.
3.° El pie, formado por el encabezamiento de la cédula principal, el título o primera parte de él y el lugar y año de impresión de la obra que figure en primer término en el volumen. Este tercer miembro de la cédula irá precedido de las palabras «Encuadernado con», en lugar de la sigla *V*.

Si la colección consta de más de un volumen, el pie de la cédula de referencia lo formará el encabezamiento de la principal, seguido del título colectivo de que queda hecho mérito en el lugar oportuno. *(Regla 152.)*

262. Además de las mencionadas en las reglas anteriores, deberán redactarse referencias de los autores de obras comprendidas bajo un título común en un determinado volumen, de una colección; de los traductores, anotadores, comentaristas, etc., de las mismas obras; y de los títulos de los tratados anónimos. En tal caso, sin embargo, no se hará referencia alguna del título colectivo del volumen. *(Regla 235.)*

Las cédulas de referencia de esta clase contendrán:

1.° Encabezamiento.
2.° Título de la obra de que se hace la referencia hasta donde sea necesario para que quede bien clara la razón de ella y la parte que tomó el escritor con cuyo nombre se encabeza, en la publicación o ilustración de la obra.
3.° El pie, formado por el encabezamiento de la cédula principal y el título general de la colección o el del primer tratado de ella cuando no tenga título colectivo.

263. Todas las producciones de un mismo autor contenidas en una misma colección, hállense en un solo volumen o en dos o más, no deberán ser objeto de más de una referencia.

264. Al pie de la cédula de referencia de cada tratado de una colección deberá consignarse, cuando ésta conste de varios volúmenes, el tomo o volumen en que aquél se encuentra.

265. Las referencias de títulos de Revistas y demás publicaciones periódicas que hayan visto la luz con más de uno, contendrán:

1.° El encabezamiento, formado por la palabra que corresponda del título de que se hace referencia. 2.° el complemento de dicho título, cuando conste de más palabras que la que encabeza la cédula. 3.° El pie, en que se escribirá el título completo que figure en la cédula principal.

266. Las cédulas de referencias de los artículos de Revistas científicas, literarias, etcétera, constarán:

1.° Del nombre del autor.
2.° Título del artículo.
3.° Título de la publicación que encabeza la cédula principal.
4.° Tomo o tomos en que el trabajo se halle comprendido, con los años a que cada tomo corresponda puestos entre paréntesis.

III.—REFERENCIAS DE VARIANTES

267. Comprendense bajo esta denominación las referencias de toda forma de nombre de autor, traductor, etcétera, o de las voces de obras anónimas que, por reputarse irregulares, hayan debido modificarse al encabezar con ellas las cédulas principales, a la forma adoptada en cada caso como normal. *(Regla 23.)*

El buen criterio del catalogador limitará el número de estas referencias, a aquellas cuya omisión pueda ser causa de confusión u oscuridad en el Catálogo.

268. Los elementos constitutivos de esta clase de cédulas son:

1.°. El encabezamiento, el cual será siempre la forma irregular del nombre propio, apellido, etc., que deberá hallarse subrayada en la cédula principal respectiva.

2.° El pie, o sea la transcripción de la forma normal.

269. Se redactarán referencias de esta clase, siempre que no se reputen enteramente superfluas:

1.° De un apellido escrito con ortografía irregular, a la forma normal.

2.° De nombres y apellidos incompletos a la forma completa, o de los escritos en orden vario, a un orden fijo.

3.° De apellidos y nombres traducidos, a la forma original.

4.° De los apellidos y nombres primitivos de un escritor, a los adoptados por el mismo posteriormente.

5.° De todo primer apellido que, siendo al mismo tiempo nombre propio y yendo seguido de un segundo apellido, no se sepa a punto fijo si hace o no veces de nombre, al segundo apellido.

6.° En los apellidos precedidos de preposición o artículo, de la forma conjunta o separada, según los casos, a la contraria.

7.° De los segundos apellidos, a los primeros, cuando éstos sean vulgares o el escrito de que se trate sea más conocido por el segundo.

8.° De los segundos apellidos de escritores ingleses y holandeses, cuando en las portadas de los libros vayan enlazados con los primeros por un guión.

9.° En las obras de Papas y Soberanos, de sus apellidos, si con ellos publicaron algún libro, a los nombres adoptados al subir al trono.

10. De los nombres de las Iglesias titulares de Cardenales, de las Diócesis de Obispos, etc., a sus nombres propios o sus apellidos, si con ellos se hubieren encabezado las cédulas respectivas.

11. De los nombres propios o de los de religión, según los casos, de escritores de las Ordenes religiosas, a sus apellidos, cuando con ellos se hubieren encabezado también las respectivas cédulas; y de los consistentes en la advocación de un Santo o Misterio, al nombre propio *(Reglas 89, 90)*.

12. De los determinativos de títulos de nobleza, a los apellidos.

13. De los nombres de lugar de los escritores a quienes se designe con ellos por no llevar apellidos, a los nombres propios.

14. De los seudónimos, alónimos y anagramas, a los nombres verdaderos de los escritores.

15. De los criptónimos compuestos de iniciales agrupadas, a los apellidos y nombres respectivos cuando hayan podido averiguarse.

16. De la forma irregular del vocablo que encabeza la cédula de una obra anónima, a la forma adoptada como normal.

270. De las anomalías en los nombres y apellidos que no puedan ser causa de perturbación para el orden alfabético del Catálogo, como las que se observen en las preposiciones y conjunciones que entazan unos apellidos con otros o con el nombre propio, no se redactarán referencias.

Tampoco se harán de los vocablos cuyas irregularidades consistan en simples erratas de imprenta.

271. Una sola referencia deberá bastar para todos los libros de un autor, traductor, editor literario, etc., en cuyos nombres y apellidos se encuentren las mismas irregularidades, y aun para todas las obras de escritores homónimos que se hallen en el mismo caso.

De la propia suerte, tratándose de obras anónimas, bastará una referencia de una voz inicial de forma irregular para todos los libros en cuyas portadas se halle escrita con la misma ortografía y cuyas cédulas principales encabece la misma palabra en su forma normal.

D.—Ordenación del Catálogo

272. Para la rapidez y seguridad en la investigación y para la claridad del Catálogo alfabético, es condición indispensable la mayor exactitud en la ordenación del mismo; de suerte que cada cédula ocupe un lugar fijo, determinado de antemano por reglas claras y precisas.

273. Las cédulas de este Catálogo se colocarán en orden rigurosamente alfabético, comprendiendo en una sola serie y bajo un solo alfabeto todas las papeletas, así principales como de referencia, y así de obras con nombre de autor como anónimas.

274. Será base para la ordenación de las cédulas el alfabeto castellano, compuesto de veintinueve letras, a las cuales se agregará la W.

Se considerarán como letras separadas, las que forman los diptongos latinos æ y œ, como en *Ægina*, *Nicœa*, *Œconomia*, etc.

275. Los acentos sólo tendrán valor para la ordenación alfabética cuando, hallándose sobre la vocal de la última sílaba de la palabra que encabece una cedula, concurra en el Catálogo otra cédula que comience con idéntica palabra no acentuada.

En este caso, la palabra no acentuada precederá a la que lo está.

276. Las cédulas de ejemplares de una misma obra se ordenarán cronológicamente, según el año de impresión. Las que lleven dos fechas enlazadas por un guión, se colocarán después de las que lleven solamente fecha igual a la más remota, y éstas se ordenarán entre sí, según la última fecha.

277. Las cédulas de colecciones *facticias*, ocuparán el último lugar entre las de las obras impresas el mismo año que la que figure a la cabeza de la colección.

Las de ediciones que no lleven fecha de impresión, se colocarán a la cabeza de las cédulas de los demás ejemplares de la misma obra.

278. Para la ordenación alfabética de las cédulas, se distinguirán tres clases de ellas:

I.—De nombres.
II.—De criptónimos.
III.—De obras anónimas.

I.—Cédulas de nombres

279. Comprendense bajo esta denominación las encabezadas con un apellido y nombre propio, con sólo un nombre propio, con título de nobleza o dignidad, con seudónimos, anagramas o cualesquiera otro vocablo que haga veces de nombre de persona.

280. Las cédulas de nombres se ordenarán según la inicial y letras sucesivas del apellido.

Cuando los apellidos sean iguales, por la inicial y letras sucesivas del nombre propio.

Si un autor usa dos apellidos, las cédulas de éste se colocarán después de las de aquellos que sólo usen el mismo primer apellido solamente.

Los autores con dos apellidos, el primero de los cuales sea idéntico, se ordenarán entre sí según la inicial y letras sucesivas del segundo apellido; y caso que los dos sean iguales, por la inicial y letras sucesivas del nombre propio.

En las cédulas de escritores ingleses y holandeses, encabezadas en primer término, según queda precep-

tuado, con el segundo apellido por ser el verdadero del escritor, el primer apellido será considerado como segundo nombre propio *(Regla 62)*.

281. En las cédulas encabezadas con un apellido precedido de preposición o artículo se considerarán como una sola palabra cualquiera de dichos vocablos y el apellido.

Las encabezadas con un apellido acompañado de título nobiliario se ordenarán entre las que comiencen con el mismo apellido; se atenderá en segundo término al nombre propio; y, en el último lugar al determinativo del título.

Para la ordenación alfabética no se hará, pues, caso alguno de los vocablos Duque, Marqués, Conde, Barón, etc., que precedan a dicho determinativo.

282. Se prescindirá también, para la ordenación alfabética de las cédulas, de cuantas preposiciones, conjunciones y artículos enlacen entre sí los nombres y apellidos de los autores.

283. Las cédulas encabezadas con nombres propios, ya porque correspondan a obras escritas por Santos, Papas o Soberanos, ya porque sólo conste el nombre del escritor respectivo o el nombre propio seguido de algún calificativo que no pueda reputarse apellido, se colocarán, como las demás, por riguroso orden alfabético de nombres.

Las cédulas del mismo nombre se intercalarán por el orden siguiente:

1.° Aquellas en que el nombre no va seguido de determinativo alguno y pueda considerarse como un seudónimo.

2.° *Santos*: colocando a la cabeza los que no lleven determinativos, y después los que los lleven, guardando el orden alfabético que a estos corresponda.

3.° *Papas*: según el ordinal que a su nombre correspondió en el Pontificado.

4.° *Emperadores*.

5.° *Reyes*.

6.° *Príncipes soberanos*.

Cada una de estas tres últimas categorías, según también el ordinal correspondiente y precindiendo de los segundos nombres cuando los usen. Después del ordinal se atenderá en la ordenación a la inicial del Estado.

7.° *Cardenales*: según la inicial de la iglesia titular.

8.° *Arzobispos*.

9.° *Obispos*.

10. *Abades*.

11. *Priores*.

Cada una de estas cuatro categorías, según la inicial del lugar donde ejercieron su jurisdicción.

12. *Escritores de Ordenes monásticas* que usen en lugar del propio apellido el nombre de un Santo o Misterio, según el nombre del Santo.

13. Los demás escritores de igual nombre, según la inicial y letras sucesivas de los determinativos que a éste sigan.

284. Las cédulas de obras de un mismo autor se ordenarán en la forma siguiente:

1.° Obras completas.

2.° Colecciones parciales de obras de carácter heterogéneo.

3.° Colecciones parciales de obras de índole homogénea.

4.° Obras sueltas.

5.° Fragmentos.

La escrupulosa observancia de esta regla y de las siguientes es, sobre todo, esencial en la ordenación de las producciones de los clásicos griegos y latinos y de las literaturas modernas, como Cervantes, Vega Carpio, Calderón, Schiller, Goethe, Shakespeare, etc., cuyas innumerables ediciones sólo de esta suerte podrán ser pronto halladas en un Catálogo medianamente copioso.

285. Se considerarán, por lo general, colecciones de carácter heterogéneo las denominadas *Obras selectas*, *Escritos varios*, *Obras póstumas*, *Opera quae extant*, *Omnia quae supersunt*, *Cartas familiares*, etc.

Se reputarán de índole homogénea las que versen sobre una determinada rama de la literatura, como *Obras filosóficas*, *Obras poéticas*, *Obras jurídicas*, *Poesías escogidas*, etc.

286. Cada uno de los grupos de que se hace mención en la regla 283, se ordenará por lenguas en esta forma:

1.° Ediciones políglotas.

2.° Ediciones en la lengua nacional del autor.

3.° Ediciones latinas.

4.° Ediciones en lenguas neolatinas, según la inicial del hombre castellano de cada uno de ellas.

5.° Ediciones en lenguas anglosajonas, en el mismo orden.

6.° Ediciones en lenguas eslavas.

7.° Ediciones en lenguas orientales.

287. Las cédulas de ediciones en la lengua nacional del autor que vayan acompañadas de una traducción, se intercalarán con las impresas en el mismo idioma nacional.

288. Las cédulas correspondientes a cada lengua, se colocarán por orden alfabético de títulos. Para ello se considerarán las obras como si fuesen anónimas, esto es, se tomará como palabra inicial la que en dicho caso debería encabezar la correspondiente cédula, y se la señalará marcando debajo una línea de puntos.

Si dicha palabra se hallase en el título en forma irregular, se la considerará como si fuera normal y ocupará en el Catálogo el lugar que a esta última correspondería.

289. Ocuparán el último lugar entre las cédulas de obras de un escritor, las referencias que de su nombre se hagan en concepto distinto del de autor único.

De ellas, se colocarán en primer término las de los libros de que sea coautor el escritor de que se trate, y sucesivamente, por este orden, las del comentarista, anotador, traductor, prologuista, compilador y editor literario; esto es, según la relativa importancia que de ordinario y en tesis general suelen tener cada uno de estos trabajos.

II.—Cédulas de criptónimos

290. Los criptónimos compuestos de iniciales agrupadas se considerarán como verdaderos vocablos y se intercalarán en el lugar que alfabéticamente les corresponda.

291. Las cédulas de los compuestos de letras sueltas o aisladas, se colocarán delante de las que comiencen con la misma inicial.

Las que tengan igual la primera letra se ordenarán entre sí por la segunda, y así sucesivamente.

No se tendrán en cuenta para la ordenación alfabética las preposiciones, conjunciones y artículos que enlacen las iniciales, los puntos suspensivos, asteriscos, etc.

292. A los criptónimos compuestos de una o más iniciales seguidas de un título profesional u otro calificativo cualquiera, precederán los que comiencen con la misma sigla y no vayan seguidos de determinativo alguno.

Los de iniciales iguales, se ordenarán entre sí según la inicial y letras sucesivas de los determinativos.

293. Si varias cédulas van encabezadas con los mismos criptónimos, se agruparán por lenguas; y las de cada idioma, se ordenarán según las reglas prescritas para las obras anónimas *(Regla 298)*.

III.—Cédulas de obras anónimas

294. Comprendense bajo esta denominación todas las cédulas, así principales como de referencia, cuyo encabezamiento no sea un nombre de escritor ni palabra alguna que haga sus veces.

295. Las cédulas de libros anónimos cuyo encabezamiento sea exactamente igual al apellido de un escritor, se colocarán delante de las obras de éste. Precederá, por consiguiente, a las cédulas de las obras de Schiller, la titulada *Schiller oder Scenen und Charakterzüge aus seinem spätterem Leben*, Stendal, 1805.

296. Para la ordenación de las cédulas encabezadas con las varias formas del relativo «El que», como sujeto de una oración, se considerará que ambos vocablos forman una sola palabra, y se intercalarán en el lugar que como a tal le corresponda.

297. Cuando un mismo vocablo es común a dos o más lenguas, por ejemplo, *Journal*, se ordenarán separadamente las cédulas de cada idioma; precederán en el orden general las de lenguas neolatinas, y se adoptará entre éstas el orden alfabético del nombre castellano de cada una de ellas.

Las cédulas de obras escritas en los varios dialectos de un mismo país, se comprenderán por grupos separados también, entre las de la lengua nacional respectiva. Así, se ordenarán entre las de los libros españoles y a continuación de las castellanas, las catalanas, gallegas, mallorquinas, valencianas y vascongadas.

298. Las cédulas correspondientes a obras escritas en la misma lengua, y encabezadas con el mismo vocablo, se ordenarán anteponiendo aquellas en que la palabra del encabezamiento sea también la primera del título. Las encabezadas con una palabra precedida de otra u otras en la portada, se colocarán después.

Para la ordenación alfabética de este segundo grupo, sólo se tendrán en cuenta el vocablo o vocablos que en la portada sigan al que encabeza la papeleta; pero no los que le precedan.

299. Cuando el vocablo que encabeza una cédula es de uso tan general y frecuente que en el Catálogo sean numerosas las que comienzan con la misma voz, y, por tanto, la investigación resulte en ellas embarazosa y difícil, se escribirá con lápiz y a continuación de dicha palabra, otra que especifique y concrete la materia sobre que versa el libro, y que permita la formación de pequeños grupos homogéneos ordenados entre sí según este último vocablo.

Tal podrá suceder, en las Bibliotecas algo copiosas, con las cédulas encabezadas con las palabras *Annuaire, Anuario, Boletín, Bulletin, Catálogo, Catalogue, Colección, Collection, Diario, Jahrbuch, Journal, Report, Relación, Report*, etc.

300. Las ediciones de la *Biblia*, completas o fragmentarias, que, como queda dicho, deberán catalogarse bajo aquel vocablo se clasificarán y ordenarán en esta forma *(Regla 142)*:

1.° Ediciones y traducciones de toda la Biblia.
2.° Ediciones y traducciones completas del Antiguo Testamento.
3.° Ediciones y traducciones parciales del mismo.
4.° Ediciones y traducciones completas del Nuevo Testamento.
5.° Ediciones y traducciones parciales del mismo.

En cada uno de estos grupos ocuparán el primer lugar las ediciones políglotas; después las hebreas, las griegas, las latinas, las versiones en lenguas neolatinas por orden alfabético de la denominación castellana de cada idioma; lenguas anglosajonas, eslavas y orientales por el mismo orden.

Las impresas en cada lengua se ordenarán cronológicamente.

En toda Biblioteca importante, el observar con gran cuidado esta regla es del mayor interés; porque las ediciones de la Biblia en muy raros casos se piden según el texto de las portadas respectivas, sino por la lengua en que se hallan impresas, por el lugar y año de su publicación, o por su traductor, anotador o editor literario.

Indice de autores latinos

No se incluyen en este índice sino aquellos de quienes se conoce más de un nombre.

A

Aburnio Valente, Jurisconsulto; Acilio, Cayo, Historiador; Acilio, Lucio, Jurisconsulto; Acrón, Helenio, Gramático; Afranio, Lucio, Poeta cómico; Ageno Urbico, Comentarista de Frontino; Agripa, Menenio, Fabulista; Albucio, Tito, Filósofo epicúreo; Alcimo Ecdicio Avito, Poeta y escritor eclesiástico; Alejandro Severo, Historiador; Alfeno Varo, Publio, Jurisconsulto; Alfio Avito, Flavio, Poeta; Alfio Flavo, Orador; Amafinio, Lucio, Filósofo epicúreo; Amiano Marcelino, Historiador; Ampelio, Lucio, Gramático e historiador; Andrónico, Livio, Poeta trágico, cómico y épico; Andrónico, Marco Pompilio, Historiador; Aniano, Tito, Poeta; Antonio, Marco, Orador; Antonio Griffón, Marco, Gramático; Apuleyo, Lucio, Novelista; Apuleyo, Celso, Naturalista; Aquila, Cayo, Retórico; Aquila, Julio, Jurisconsulto; Aquilio, Galo, Cayo, Jurisconsulto; Arbonio, Emilio Magno, Poeta; Aristón, Tito, Jurisconsulto; Arisón, Marco, Médico; Arusiano Mesio, Retórico; Asconio Pediano, Quinto, Gramático; Asinio Galo Salonino, Poeta epigramático; Asinio Polión, Cayo, Poeta trágico e historiador; Ateriano, Julio Historiador; Ateyo Capión, Cayo, Jurisconsulto; Atilio Fortunaciano, Gramático; Atio, Lucio, Poeta trágico; Aufidio, Tito, Médico; Aufidio Basso, Cneo, Historiador; Aulo Ofilio, Cayo, Jurisconsulto; Aureliano, Celio, Médico; Aureliano Festivo Marco, Historiador; Aurelio Apolinar, Historiador; Aurelio Filipo, Historiador; Aurelio Opilio, Gramático; Aurelio Rómulo, Cayo, Poeta epigramático; Aurelio Simaco, Quinto, Orador y autor de cartas; Aurelio Víctor, Sexto (Mayor), Historiador; Aurelio Víctor, Sexto (Menor), Historiador; Ausonio, Decio Magno, Poeta y orador; Ausonio Popma, Agrónomo; Aviano Flavio, Fabulista; Avieno Rufo Festo, Poeta.

B

Bálbilo, Cayo, Historiador; Balbo, Lucio Cornelio; Boecio, Anicio Manlio Torcuato Severino, Filósofo, matemático, escritor eclesiástico; Brutidio Nigro, Historiador; Bruto, Marco Junio, Jurisconsulto, orador.

C

Calpurnio Flaco, Retórico; Calpurnio Siculo, Tito Julio, Poeta; Capro, Flavio, Gramático; Carisio, Aurelio Arcadio, Jurisconsulto; Carisio, Flavio Sosipatro, Gramático; Casio Hemina, Lucio, Historiador; Casio Longino, Cayo, Filósofo epicúreo; Casio Severo, Tito, Orador; Casio Severo Parmense, Cayo, Poeta trágico; Casiodoro, Magno Aurelio, Historiador, gramático y escritor eclesiástico; Catón, Dionisio, Poeta; Catón, Marco Porcio Prisco (Mayor), Historiador, orador, jurisconsulto; Catón, Marco Procio Prisco (Menor), Filósofo; Catón, Valerio, Poeta satírico, gramático; Catón Liciniano, Marco Procio, Jurisconsulto; Cátulo, Cayo Valerio, Poeta épico y lírico; Cayo, Tito, Jurisconsulto; Cecilio Africano, Sexto, Jurisconsulto; Celio Antipatro, Lucio, Historiador; Celio Rufo, Marco, Autor de cartas; Cervidio Escévola, Quinto, Jurisconsulto; César, Cayo Julio, Historiador; Cesio Basso, Poeta lírico; Cestio Pío, Retórico; Cicerón, Marco Tulio, Orador, retórico, historiador y filósofo; Cicerón, Quinto Julio, Autor de cartas; Cincio Alimento, Lucio, Historiador; Citerio Sidonio, Poeta; Claudiano, Claudio, Poeta; Claudiano Mamerto, Poeta cristiano, filósofo; Claudio Craso Ceco, Apio, Jurisconsulto; Claudio Denso César, Tiberio, Historiador; Clodio, Servio, Gramático; Cluvio Rufo, Marco, Historiador; Columela, Lucio Junio Moderato, Poeta didáctico, agrónomo; Consencio, Publio, Gramático; Constantino Africano, Médico; Coripo, Flavio Cresconio, Poeta; Cornelio Capitolino, Historiador; Cornelio Celso, Aulo, Médico; Cornelio Cetego, Marco, Orador; Cornelio Galo, Cayo, Poeta épico y elegíaco; Cornelio, Severo, Publio, Poeta épico y elegíaco; Cornelio Sila, Lucio, Historiador; Cornificio, Quinto, Retórico; Cornuto, Lucio Anneo, Gramático, filósofo, comentarista de Virgilio, poeta satírico; Corucanio, Tiberio, Jurisconsulto; Crasicio, Lucio, Gramático; Cremucio Cordo, Analista; Cuadrigario, Quinto Claudio, Historiador; Curacio Materno, Poeta trágico; Curcio Rufo Quinto, Historiador; Curio, Manio, Autor de cartas; Curio Fortunaciano, Retórico, historiador.

D

Dextro, Flavio Lucio, Historiador; Dolabela, Publio Cornelio, Autor de cartas; Domicio Africano, Jurison-